Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 12790/2012

Tandil, 3 de enero de 2013

Visto: Que la agente municipal Leticia Adriano Di Giano – Legajo 8195, presenta una situación que se encuadra dentro de los alcances de la partida presupuestaria denominada “Asistencia Social al Personal”.

Considerando: Los informes producidos por la Directora de Recursos Humanos, el Director de Presupuesto y la Contadora General.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor de la agente Leticia Adriana Di Giano – Legajo 8195, por la suma de Pesos Un Mil Trescientos ($ 1.300,00) en concepto de Asistencia Social al Personal.----------

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 1.5.0.0. “Asistencia Social al Personal”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 00001/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 2404/01/2012

Tandil, 3 de enero de 2013.

Visto: Que por el presente se tramita una ayuda económica a favor de la Sra. Cristina Antesana – DNI 92.325.687.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor de la Sra. Cristina Antesana – DNI 92.325.687, por la suma de Pesos Tres Mil ($ 3.000,00) en concepto de ayuda económica para financiar gastos del tratamiento médico de su hija, Florencia Sosa.

Artículo 2º: La suma dispuesta se hará efectiva en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Un Mil ($ 1.000,00).----------

Artículo 3º: La erogación respectiva será imputada a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01 – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 5º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 002/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 45/2013

Tandil, 3 de enero de 2013.

Visto: La Ordenanza Nº 9321 y sus modificatorias, y el Decreto Nº 705/2012 que fija los porcentajes de exención total o parcial de los gravámenes municipales.

Considerando: Que para acogerse al beneficio de exención de las tasas municipales, uno de los requisitos establecidos es que el ingreso del grupo familiar no supere el importe de dos (2) jubilaciones mínimas.

Que las necesidades del contribuyente que se encuadra dentro del marco de la Ordenanza referida y que percibe como ingreso un importe menor a una jubilación mínima, no son las mismas que las del contribuyente que percibe menos de dos jubilaciones mínimas.

Que la ANSES ha informado el monto del haber mínimo jubilatorio vigente.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Fíjase el haber mínimo vigente a que hace referencia el artículo 3º inciso a) de la Ordenanza Nº 9321 y sus modificatorias, en la suma de Pesos Un Mil Ochocientos Setenta y Nueve con Sesenta y Siete Centavos ($ 1.879,67), a partir del 1º de enero de 2013.---------

Artículo 2º: Exímense del cien por ciento (100%) de las tasas municipales a los contribuyentes que se encuadren dentro de los requisitos de la Ordenanza Nº 9321 y sus modificatorias, cuando el ingreso promedio del grupo familiar no supere el haber mínimo mensual establecido en el artículo 1º.----------

Artículo 3º: Exímense del cincuenta por ciento (50%) de las tasas municipales a los contribuyentes que se encuadren dentro de los requisitos de la Ordenanza Nº 9321 y sus modificatorias, cuando el ingreso promedio del grupo familiar supere el monto fijado en el artículo 1º y no supere el doble de dicho importe.----------

Artículo 4º: A fin de analizar las renovaciones de exenciones para el corriente ejercicio se determinará, para comparar con el valor establecido en el artículo 1º, el promedio mensual de ingresos en función de los últimos seis (6) meses percibidos durante el ejercicio 2012, situación que será informada a los beneficiarios al momento de presentar el formulario de renovación.----------

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.----------

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Social, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 003/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota Nº70/2012**.**

Tandil, 3 de enero de 2013.

VISTO:

La nota presentada por el Presidente Peña El Cielito; y,

CONSIDERANDO:

Que durante el día 8 al 11 de febrero del corriente año, se realizará el XXX Festival Nacional de la Sierra, Encuentro del Folclore y el Salame Tandilero, organizado por la Peña Tradicionalista El Cielito.

Que el mencionado evento convoca miles de visitantes en carácter de público y participantes, con la importancia a nivel cultural y turístico que esto implica.

Que la gran afluencia de público y la participación de otras peñas generan una gran difusión del arte folclórico.

Por todo ello:
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º- Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL el XXX Festival Nacional de la Sierra, Encuentro del Folklore y el Salame Tandilero,** a llevarse a cabo en nuestra ciudad desde el día miércoles 8 de febrero hasta el día 11 de febrero de 2013, organizado por la Peña Tradicionalista El Cielito.

Artículo 2º- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º- Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tome nota Subsecretaria de Cultura y Educación, Coordinaciones de Cultura, quién notificará a los requirentes, Dirección de Turismo, Direcciones de Protocolo y Ceremonial y Comunicación y Prensa y oportunamente archívese.

Nº: 4/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 12819/12

TANDIL, 3 de enero de 2013.

VISTO:

Lo comunicado por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y teniendo en cuenta el informe de la Dirección de Recursos Humanos que antecede;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Dáse de baja en planilla de anticipos jubilatorios de la Comuna al ex – agente **Angelieri Julio Mario –legajo 3260-** a partir del 1º de febrero de 2013.-

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º - REGÍSTRESE, Comuníquese; tomen nota Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.-
Nº: 0005/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota Nº11033/2012 y Hospital Nº2422/2012.

TANDIL, 3 de enero de 2013.

VISTO:

La Licencia por enfermedad con larga evolución por Cirugía Vascular de Alta complejidad de la Agente Elina Carpintero Leg. 10138, a partir del 23 de Junio del 2012.

Que la mencionada Agente cumple funciones de encargada interina del Sector Suministro por la Jubilación de la Sra. Maiolinio Graciela quien desempeñaba dicha función.

Que el Agente Leandro Pebay, Leg. 10426 cumple la función de Encargado del Sector Suministro por el reemplazo de la Agente Carpintero, avalado por el Jefe del Dto. De Compras y Suministros del Ente Descentralizado, como lo demuestra la Nota 2422/12.

Que el Agente mencionado posee una Categoría 6, con Personal a Cargo, de un Sector que se encuentra con incrementos de tareas

Que la Dirección Administrativa y la Dirección Medica del Ente Descentralizado creen conveniente el reconocimiento de la labor y responsabilidad asumida por el Agente Leandro Pebay.

Que en la disposición 396/12 se determino el pago de una bonificación del 20% de su categoría por dicha función, lo cual no tiene relación alguna con la mayor responsabilidad asumida por el mismo.

Que dicho reconocimiento debe ser significativo, considerando como tal el llevar la Categoría actual del Agente de la 6 a la 13, y teniendo en cuenta que de acuerdo a la escala para el Agrupamiento Administrativo se va desde la 4 pasando por la 6, 10,13, 14., y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Otórguese al agente Leandro PEBAY LP Nº 10.426 Personal de Planta Permanente del EDHRS Administrativo Categoría 6- 48 hs semanales, la Categoría 13- 48 hs semanales por cumplir funciones como Encargado del Sector de Suministro a partir del 1º de noviembre de 2012 en reemplazo de la Sra Elina Carpintero LP Nº 10.138 y hasta la reincorporación de la misma y/o las Direcciones del Ente así lo determinen.

Corresponde a Nota Nº11033/2012 y Hospital Nº2422/2012.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría de Salud, Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 6/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota Nº 12/11292/00

TANDIL, 3 de enero de 2013.

VISTO:

Visto el reclamo incoado por el Sr. Angel Mauricio Carmona (DNI 22.944.125) mediante nota nº12/11292 por la cual solicita la reparación de su automóvil Renault 12 TL Break, dominio UZV 103, en razón del daño que supuestamente se le habría producido al mismo en circunstancias por las cuales empleados municipales realizaban poda de árboles en la calle Maipú entre Santamarina y 4 de Abril.

CONSIDERANDO:

Que el Director de Espacios Verdes Públicos informó que el siniestro no se produjo por la poda, ya que el personal a cargo de esa dependencia se encontraba realizando dichas tareas en un sector alejado del lugar donde se encontraría estacionado el rodado de referencia.

Que también manifiestó que el daño lo habría ocasionado la caída natural de la rama de un árbol.

Que el peticionante no aportó ninguna prueba fehaciente que permita imputar la materialidad del hecho a este Municipio (art. 33 inc. e. Ord. Gral. 267/80).

Que para que sea procedente un reclamo como el presente, en el que se intenta imputar responsabilidad a la Municipalidad de Tandil, es indispensable –porque así lo manda la ley, doctrina y jurisprudencia aplicables– que se acrediten correctamente la existencia de todos los presupuestos de la responsabilidad, y en el presente caso no puede decirse que este acreditado el factor de atribución.

Que en función de una interpretación sistemática de lo dispuesto por el art. 166 último párrafo de la Constitución provincial y los arts. 12, 14, 15, 21 y concordantes del CPCA, la acción por daños y perjuicios no se encuentra supeditada al reclamo administrativo previo o agotamiento de la vía administrativa, pudiendo el interesado ejercer el derecho que estime le asiste directamente en sede judicial.

Que no pueden tenerse por acreditados los hechos descriptos y las imputaciones efectuadas, desde que los datos aportados por el actor no son suficientes para sostener la viabilidad -al menos en la vía intentada- de un reclamo indemnizatorio que atento a la gravedad que se le pretende achacar, no puede ser adecuadamente canalizado sin la intervención de un órgano judicial cuya estructura orgánica y funcional está preparada para ello.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia aconsejando, por diversos argumentos, la desestimación del reclamo.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Desestímese el reclamo impetrado por el Sr. Angel Mauricio Carmona (DNI 22.944.125)

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese. Tomen nota Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Espacios Verdes Públicos.

Nº: 7/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota Nº12837/2012 y Hospital NBº3174/2012.

TANDIL, 3 de enero de 2013.

VISTO:

La nota en fs. 1 presentada por la Lic. en Obstetricia Camila Ciancaglini LP 8.209, en la cual solicita la baja a su Concurrencia Ad Honorem, contando con el aval de la Jefa de la Unidad de Obstétricas la Lic. Paula Farisano y de la Dirección Médica del Hospital Ramón Santamarina y.

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar el presente acto administrativo

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Dése de baja a la Lic. Ciancaglini Camila LP 8.209 en carácter de Obstetra Concurrente Ad Honorem, partir del día 14 de enero de 2013.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.

Nº : 8/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 3 de enero de 2013.

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador de Departamento de Educación Física; y,

CONSIDERANDO:

Que durante el verano de 2013 se desarrollará el programa "Tandil Aeróbico" el cual comienza el 5 de enero y se desarrollará todos los sábados del periodo estival en el horario de 19:00 hs. a 20:00 hs. en el sector del ex parque de la industria.

Por todo ello:
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º- Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL el Programa "Tandil Aeróbico",** a llevarse a cabo en nuestra ciudad desde el día sábado 5 de enero de 2013, organizado en el sector del murallón del Dique.

Artículo 2º- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º- Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tome nota Direcciones de Protocolo y Ceremonial y Comunicación y Prensa, Dirección de Turismo, y oportunamente archívese Subsecretaria de Cultura y Educación, Coordinaciones de Cultura, quién notificará a los requirentes.

Nº: 9/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota Nº12838/2012 y htal Nº 827/12

TANDIL, 3 de enero de 2013.

VISTO:

La modificación de organigrama propuesta por la Dirección del Centro de Salud Mental de dejar sin efecto el Servicio de Salud Mental, creando el Servicio de Psicología y el Servicio de Psiquiatría dependientes de dicha Dirección, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Dejese sin efecto el Servicio de Salud Mental dependiente del Centro de Salud Mental a partir del 1º de enero de 2013.

Artículo 2º: Crease el Servicio de Psiquiatría dependiente de la Dirección Asociada de Salud Mental a partir del 1º de enero de 2013 en un todo de acuerdo con la Carrera Profesional vigente.

Artículo 3º: Crease el Servicio de Psicología dependiente de la Dirección Asociada de Salud Mental a partir del 1º de enero de 2013 en un todo de acuerdo con la Carrera Profesional vigente.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen nota Secretaría y Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 10/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota Nº12838/2012 y HMRS 827/12.

TANDIL, 3 de enero de 2013.

VISTO: la creación del Servicio de Psicología dependiente de la Dirección Asociada del Centro de Salud Mental del HMRSDE, siendo necesario designar un Jefe de Servicio especialista a fin y--

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Designase a la Lic. Gloria Lloveras LP 10641 en carácter de Jefe del Servicio de Psicología dependiente de la Dirección Asociada del Centro de Salud Mental, interina ad honorem a partir del 1º de enero de 2013.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría de Salud, Sub Secretario de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 11/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota Nº12838/2012 y HMRS 827/12.

TANDIL, 3 de enero de 2013.

VISTO:

La creación del Servicio de Psiquiatría dependiente de la Dirección Asociada del Centro de Salud Mental del HMRSDE, siendo necesario designar un Jefe de Servicio especialista a fin ;y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Dese de baja la función de Jefa de Servicio de Salud Mental que desempeña la Dra Claudia Vicente LP 8190 a partir del 1º de enero de 2013.

Artículo 2º: Designase a la Dra. Claudia Vicente LP 8190 en carácter de Jefe del Servicio de Psiquiatría dependiente de la Dirección Asociada del Centro de Salud Mental, interina hasta el respectivo llamado a concurso y/o asi lo determinen la Dirección Medica del HMRS a partir del 1º de enero de 2013.

Artículo 3º: Autorizase al citado profesional a seguir percibiendo el concepto 7 de Func. CPH del 100 % de su sueldo básico por tratarse de funciones de igual nivel – Jefe de Servicio, tal establecido en el Decreto Nº 1306/2004 de CPH.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría de Salud, Sub Secretario de Salud Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº:12/13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota Nº 85/2013.

Tandil, 3 de enero de 2013.

VISTO:

La nota presentada por la Subsecretaria de Cultura y Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que los días 2, 9, 10, 11, 12, 16 y 23 de febrero de 2013 se llevará a cabo en nuestra ciudad, y en las localidades de Vela y Gardey, el "Carnaval de Mi Tandil -9º Edición- 2013".

Que en este participarán diferentes grupos: murgas, comparsas, carrozas, mascaritas o disfraces sueltos, buscando la expresión genuina, revalorizando el juego con papel picado y serpentinas, y propiciando la participación desinteresada, con el único interés de la diversión carnavalera.

Por todo ello:
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º- Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL el "CARNAVAL DE MI TANDIL -9ºEdición- 2013,** a llevarse a cabo los días 2, 9, 10, 11, 12, 16 y 23 de febrero de 2013,en nuestra ciudad y en las localidades de Vela y Gardey.

Artículo 2º- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º- Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tome nota Coordinación de Cultura, Contaduría General, Dirección de Turismo y oportunamente archívese.

Nº: 13/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota Nº12778/2012 y Hospital Nº3353/2012.

TANDIL, 3 de enero de 2013.

VISTO:

La necesidad de regularizar el plantel profesional del Servicio de Emergencias Medicas y del Servicio de Cirugía General del HMRS, contando con el aval de la Dirección Médica del Hospital Ramón Santamarina y --

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Guzman Diego ha dado estricto cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso según Carrera Profesional Decreto Nº 1306/04 y sus modificatorias-

Que es necesario realizar dicho acto administrativo-

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Desígnese al **Dr. Diego GUZMAN, LP 8432** en carácter de médico de guardia, categoría 11, 36 hs semanales interino, con cumplimiento de 24 hs guardia activa y 12 hs planta, en el Servicio de Cirugía General según Carrera Profesional Decreto Nº 1306/04 y sus modificatorias, a partir del día 1º de enero de 2013 y hasta la Dirección Medica así lo determine.-

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría de Salud y Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 14/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota Nº12791/2012 y Hospital Nº3348/2012.

TANDIL, 3 de enero de 2013.

VISTO:

La necesidad de regularizar el plantel profesional del Servicio de Emergencias Medicas del Hospital de Niños Dr. Debilio Blanco Villegas, contando con el aval de la Dirección Asociada del HDBV y de la Dirección Médica del Hospital Ramón Santamarina; y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Carolina Richiusa ha dado estricto cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso según Carrera Profesional Decreto Nº 1306/04 y sus modificatorias-

Que es necesario realizar dicho acto administrativo-

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a la **Dra. Carolina RICHIUSA DNI 24.167.489 MP 81643** en carácter de médico de guardia, categoría 11, 24 hs semanales interino, en el Servicio de Emergencias Medicas del Hospital de Niños Dr Debilio Blanco Villegas según Carrera Profesional Decreto Nº 1306/04 y sus modificatorias, a partir del día 1º de enero de 2013 y hasta el respectivo llamado a concurso y/o la Dirección Medica así lo determine.-

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría de Salud y Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 15/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Correpsonde a Nota Nº12788/2012 y Hospital Nº3356/2012.

TANDIL, 3 de enero de 2013.

VISTO:

La necesidad de designar un profesional especialista en Dermatología dado que la Dra María Teerink se ha acogido a los beneficios jubilatorios, siendo dicha especialidad dependiente del Servicio de Clinica Medica del HMRS, contando con el aval de la Dirección Médica del Hospital Ramón Santamarina y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Amalia Gamallo ha dado estricto cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso según Carrera Profesional Decreto Nº 1306/04 y sus modificatorias-

Que es necesario realizar dicho acto administrativo-

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a la **Dra. Amalia GAMALLO LP 10699** en carácter de médico de planta, categoría 11, 24hs semanales interino en la especialidad de Dermatología dependiente del Servicio de Clínica Medica según Carrera Profesional Decreto Nº 1306/04 y sus modificatorias, a partir del día 1º de enero de 2013 y hasta el respectivo llamado a concurso y/o la Dirección Medica así lo determine.-

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría de Salud y Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 16/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota Nº12782/2012 y Hospital Nº3355/2012.

TANDIL, 3 de enero de 2013.

VISTO:

La necesidad de regularizar el plantel profesional de la Unidad de Oftalmología dependiente del Servicio de Cirugía General del HMRS, contando con el aval de la Dirección Médica del Hospital Ramón Santamarina; y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Julieta Paola Montaño Aciar ha dado estricto cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso según Carrera Profesional Decreto Nº 1306/04 y sus modificatorias-

Que es necesario realizar dicho acto administrativo-

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a la **Dra. Julieta Paola MONTAÑO ACIAR LP 8455** en carácter de médico de planta, categoría 11, 24hs semanales interino en la especialidad de Oftalmología dependiente del Servicio de Cirugía General según Carrera Profesional Decreto Nº 1306/04 y sus modificatorias, a partir del día 1º de enero de 2013 y hasta el respectivo llamado a concurso y/o la Dirección Medica así lo determine.-

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría de Salud y Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 17/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota Nº12773/2012.y Hospital Nº3350/2012.

TANDIL, 3 de enero de 2013.

VISTO:

La necesidad de regularizar el plantel profesional del Servicio de Emergencias Medicas y del Servicio de Ortopedia y Traumatología del HMRS, contando con el aval de la Dirección Médica del Hospital Ramón Santamarina; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Esteban Nicolás Varela ha dado estricto cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso según Carrera Profesional Decreto Nº 1306/04 y sus modificatorias-

Que es necesario realizar dicho acto administrativo-

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Desígnese al **Dr. Esteban Nicolás VARELA, LP 8446 en** carácter de médico de guardia categoría 11, 36 hs semanales interino, con cumplimiento de 24 hs guardia activa y 12 hs planta, en el Servicio de Ortopedia y Traumatología según Carrera Profesional Decreto Nº 1306/04 y sus modificatorias, a partir del día 1º de enero de 2013 y hasta el respectivo llamado a concurso y/o la Dirección Medica así lo determine.-

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría de Salud y Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 18/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota Nº12770/2012 y Hospital Nº3346/12.

TANDIL, 3 de enero de 2013.

VISTO:

La necesidad de regularizar el plantel profesional del Servicio de Emergencias Medicas y Servicio de Pediatría del Hospital de Niños Dr. Debilio Blanco Villegas, contando con el aval de la Dirección Asociada del HDBV y de la Dirección Médica del Hospital Ramón Santamarina; y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. María José Pastor ha dado estricto cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso según Carrera Profesional Decreto Nº 1306/04 y sus modificatorias-

Que es necesario realizar dicho acto administrativo-

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a la **Dra. María José PASTOR DNI 26.995.896 LP 81789** en carácter de médico de guardia, categoría 11, 36 hs semanales interino, con cumplimiento de 24 hs guardia activa y 12 hs planta, en el Servicio de Pediatría del Hospital de Niños Dr. Debilio Blanco Villegas según Carrera Profesional Decreto Nº 1306/04 y sus modificatorias, a partir del día 1º de enero de 2013 y hasta el respectivo llamado a concurso y/o la Dirección Medica así lo determine.-

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría de Salud y Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 19/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota Nº12795/2012 y Hospital Nº3344/2012.

TANDIL, 3 de enero de 2013.

VISTO:

La necesidad de regularizar el plantel profesional del Servicio de Terapia Intensiva del HMRSED, contando con el aval del de la Dirección Médica del Hospital Ramón Santamarina y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Martín Beldarrain ha dado estricto cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso según Carrera Profesional Decreto Nº 1306/04 y sus modificatorias-

Que es necesario realizar dicho acto administrativo-

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Designase al **Dr. Martín BELDARRAIN, LP 8441 e**n carácter de médico de guardia categoría 11, 36 hs semanales, dentro de la planta temporaria de personal profesional del HMRSED en el Servicio de Terapia Intensiva según Carrera Profesional Decreto Nº 1306/04 y sus modificatorias, a partir del día 1º de enero de 2013 y hasta el respectivo llamado a concurso y/o la Dirección Médica así lo determine.

Artículo 2º: La presente designación incluye dos refuerzos de guardia de 12 hs, reemplazando por 24 hs en caso de licencia del resto de los profesionales del área.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría de Salud y Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 20/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota Nº12792/2012 y Hospital Nº3347/2012.

TANDIL, 3 de enero de 2013.

VISTO:

La necesidad de regularizar el plantel profesional del Servicio de Emergencias Medicas y Servicio de Pediatría del Hospital de Niños Dr. Debilio Blanco Villegas, contando con el aval de la Dirección Asociada del HDBV y de la Dirección Médica del Hospital Ramón Santamarina;y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. María Fátima Aizpurua ha dado estricto cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso según Carrera Profesional Decreto Nº 1306/04 y sus modificatorias-

Que es necesario realizar dicho acto administrativo-

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a la **Dra. María Fátima AIZPURUA DNI 29.885.888 LP 81784** en carácter de médico de guardia, categoría 11, 36 hs semanales interino, con cumplimiento de 24 hs guardia activa y 12 hs planta, en el Servicio de Pediatría del Hospital de Niños Dr. Debilio Blanco Villegas según Carrera Profesional Decreto Nº 1306/04 y sus modificatorias, a partir del día 1º de enero de 2013 y hasta el respectivo llamado a concurso y/o la Dirección Medica así lo determine.-

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría de Salud y Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 21/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota Nº12771/2012 y Hospital Nº3349/12.

TANDIL, 3 de enero de 2013.

VISTO:

La necesidad de regularizar el plantel profesional en la Unidad de Nutrición dependiente del Servicio de Clínica Medica del HMRS, contando con el aval de la Dirección Médica del Hospital Ramón Santamarina; y

CONSIDERANDO:

Que la Lic. María Soledad Alvarado ha dado estricto cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso según Carrera Profesional Decreto Nº 1306/04 y sus modificatorias-

Que es necesario realizar dicho acto administrativo-

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a la **Lic. María Soledad ALVARADO LP 8410** en carácter de licenciada en nutrición de planta, categoría 11, 24hs semanales, interino, en la Unidad de Nutrición dependiente del Servicio de Clínica Medica según Carrera Profesional Decreto Nº 1306/04 y sus modificatorias, a partir del día 1º de enero de 2013 y hasta el respectivo llamado a concurso y/o la Dirección Medica así lo determine.-

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría de Salud y Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 22/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 108/12

TANDIL, 3 de enero de 2013.

VISTO:

El informe producido por la Dirección de de Recursos Humanos con relación al agente de la Dirección de Vialidad Eduardo Papini; y

CONSIDERANDO:

Lo establecido en el artículo 11 inciso i) de la Ley 11.757;

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A :

Artículo 1º- Dispónese el cese del agente de la Dirección de Vialidad ***Eduardo Papini – legajo 5633-*** a partir del 4 de enero del corriente año, en razón de reunir los requisitos exigidos por la Ley 9650/80 para acogerse a la jubilación ordinaria, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 inciso i) de la Ley 11757.

Artículo 2º - Inclúyase al agente mencionado en planilla de anticipo a jubilados a partir de la fecha precedentemente indicada.

Artículo 3º.- El egreso impútese a la partida 6.2.1.1 "Anticipo a Jubilados" de la clasificación institucional l – Sector Público Municipal no Financiero – 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01- -Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 –Secretaría de Gobierno – Administración de Gobierno Administración - Actividad 01 – Subactividad 01 – Conducción y Administración, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º.- Regístrese; notifíquese por Dirección General de Vialidad; tomen nota Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
Nº: 23/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

.

Corresponde a Expediente Nº 79/00/2012

Tandil, 4 de enero de 2013.

Visto: Que entre los objetivos de este Departamento Ejecutivo se encuentra la optimización de los recursos del erario público.

Que en consecuencia, se procederá a realizar operaciones de colocación a plazo fijo de excedentes financieros provisorios en las distintas cuentas bancarias de esta Municipalidad.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Tesorero Municipal.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar plazos fijos en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a cuarenta días (40) días a una tasa anual del dieciséis por ciento (16,00 %), por la suma total de Pesos Tres Millones ($ 3.000.000,00), de acuerdo al siguiente detalle y con cargo a las cuentas que para cada caso se mencionan:

111221302 – Inmobiliario Rural – Cta. Cte. 10.114/7	$ 1.500.000,00
111210402 – Régimen Coparticipación – Cta. Cte. 50.176/3	$ 1.000.000,00
111221306 – Fondo Ayuda Solidario – Cta. 10.142/0	$ 500.000,00

Artículo 2º: Vencidos los plazos fijos, la renta generada será depositada en la Cuenta Corriente 50.175/6 – Recursos Ordinarios.----------

Artículo 3º: Autorízase a Contaduría General a realizar los asientos contables que correspondan como consecuencia del cumplimiento del artículo precedente.----------

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 5º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Tesorería Municipal, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 24/13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 4 de enero de 2013.

VISTO:

La solicitud de licencia presentada por el Secretario de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que el cargo será desempeñado por el Subsecretario de Desarrollo Social, Lic. Rubén DIEGUEZ.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - OTÓRGASE 14 días de licencia anual**, al Sr. Secretario de Desarrollo Social**, **Ing. Oscar TERUGGI** por el periodo comprendido entre el 4 de febrero y el 17 de febrero ambos inclusive de 2013, debiendo reintegrarse a sus tareas habituales a partir del 18 de febrero de 2013.

Artículo 2º - Desígnase en su reemplazo al ***Sr. Subsecretario de Desarrollo Social, Lic. Rubén DIEGUEZ***, mientras dure la ausencia del titular.

Artículo 3º - La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 4º - Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Notifíquese a la Secretaría de Desarrollo Social y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.-

Nº: 25/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 4262/00/2012

Tandil, 4 de enero de 2013.

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Pública N° 02-01-13 “Ampliación de la Sala de Monitoreo Urbano, adquisición e instalación de cámaras de seguridad”.

Considerando: Que al respecto ha informado el Director de Compras y Suministros.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 02-01-13 “Ampliación de la Sala de Monitoreo Urbano, adquisición e instalación de cámaras de seguridad”, con un presupuesto oficial de Pesos Dos Millones Seiscientos Mil ($ 2.600.000,00).----------

Artículo 2º: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 4 de febrero de 2013 a las 12:00.----------

Artículo 3º: Fíjase el valor del pliego en la suma de Pesos Dos Mil Seiscientos ($ 2.600,00), el cual estará disponible en la Tesorería Municipal hasta el 25 de enero de 2013 a las 13:30.-

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, tomen nota la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 26/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 78/00/2013

Tandil, 4 de enero de 2013.

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Pública N° 03-01-13 “Extensión de Red de Gas Natural – Movediza II”.

Considerando: Que al respecto ha informado el Director de Compras y Suministros.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 03-01-13 “Extensión de Red de Gas Natural – Movediza II”, con un presupuesto oficial de Pesos Setecientos Noventa Mil ($ 790.000,00).---

Artículo 2º: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 20 de febrero de 2013 a las 12:00.----------

Artículo 3º: Fíjase el valor del pliego en la suma de Pesos Setecientos Noventa ($ 790,00), el cual estará disponible en la Tesorería Municipal hasta el 13 de febrero de 2013 a las 13:30.----------

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, tomen nota la Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 27/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 1719/18/2012

Tandil, 4 de enero de 2013.

Visto: La Ley Provincial Nº 14126, el Decreto Provincial Nº 1766/2010 y la Ordenanza Nº 12065.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Jefe de Gabinete de Secretarios, el Director de Presupuesto y la Contadora General.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago por la suma de Pesos Tres Mil Ciento Veintitrés con Veintiocho Centavos ($ 3.123,28), en concepto de ayuda económica al Sr. Sebastián Alberto Sosa – DNI 26.489.461, en el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 14126 y el Decreto Provincial Nº 1766/2010.----------

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 28/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota Nº 14/2013

Tandil, 4 de enero de 2013.

Visto: Que el agente municipal Guillermo Cisneros – Legajo 7770, presenta una situación que se encuadra dentro de los alcances de la partida presupuestaria denominada “Asistencia Social al Personal”.

Considerando: Los informes producidos por la Directora de Recursos Humanos, el Director de Presupuesto y la Contadora General.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor del agente Guillermo Cisneros – Legajo 7770, por la suma de Pesos Un Mil Ochocientos ($ 1.800,00) en concepto de Asistencia Social al Personal.----------

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 1.5.0.0. “Asistencia Social al Personal”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 21 – Control del Tránsito, Actividad 03 – Control Vehicular Urbano, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 29/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota Nº113/2013.

Tandil, 4 de enero de 2013.

VISTO:

Que el Secretario de Salud, Dr. Vito MEZZINA, solicita hacer uso de licencia por el periodo comprendido entre el 14 y el 27 de enero inclusive, ambos de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que el cargo será desempeñado por el Subsecretario de Salud, Lic. Daniel BINANDO.

Por todo ello:
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - **OTÓRGASE** 14 días de licencia al Secretario de Salud, ***Dr. Vito MEZZINA***, por el período comprendido entre el 14 y el 27 de enero de 2013, inclusive.

Artículo 2º - Desígnase en su reemplazo al Sr. Subsecretario de Salud, ***Lic. Daniel J. BINANDO,*** mientras dure la ausencia del titular.

Artículo 3º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 4º - Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tome conocimiento Secretaria de Gobierno, Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Salud, y archívese en sus respectivos legajos.

Nº: 30/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Expte. Nº 4044/12

Asunto 918/12.

Tandil, 4 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13152, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se modifican los Artículos 2º y 3º de la Ordenanza 11.810/10, los que quedarán redactados según fs.9 del presente Expte.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13152, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección, Unidad de Habilitaciones, Secretaría Legal y Técnica, Defensa del Consumidor, Secretaría de Desarrollo Económico y Local y oportunamente archívese.-

Nº: 31/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Expte. Nº 4040/12

Asunto 919/12.

Tandil, 4 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13153, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se modifican los Artículos 2º y 7º de la Ordenanza 11.781/10, los que quedarán redactados según fs. 18/20 del presente Expte.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13153, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Ingresos Públicos, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección de Bromatología y oportunamente archívese.-

Nº: 32/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. Nº 3938/2012.

Asunto 948/12.

Tandil, 4 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13190, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el Sistema de Costo Cubierto en las calles Tucumán al 100, vereda par, cuadra incompleta, y Entre Ríos al 100, vereda impar, cuadra incompleta, según Proyecto PO / UOT Nº 16-007630-00-12, de nuestra ciudad.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13190, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

Nº: 33/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. Nº 4020/2012.

Asunto 949/12.

Tandil, 4 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13191, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red Distribuidora de Agua** por el Sistema de Costo Cubierto en la calle Colectora Juan Carlos Pugliese al 3000, vereda par, cuadra incompleta, entre Marimorena y Magallanes de nuestra ciudad.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13191, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y archívese en la Dción de Obras Sanitarias.-
Nº: 34/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. Nº 4004/2012.

Asunto 950/12.

Tandil, 4 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13192, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el Sistema de Costo Cubierto en la calle Luther King al 100, vereda impar, cuadra incompleta, según Proyecto PO / UOT Nº 16-007632—00-12 de nuestra ciudad.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13192, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

Nº: 35/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. Nº 3930/2012.

Asunto 973/12.

Tandil, 4 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13199, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Agua** por el Sistema de Costo Cubierto en las calles de nuestra ciudad que se detallan a fs. 45 del presente expediente.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13199, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y archívese en la Dción de Obras Sanitarias.-

Nº: 36/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. Nº 3961/2012.

Asunto 974/12.

Tandil, 4 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13200, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Agua** por el Sistema de Costo Cubierto en las calles de nuestra ciudad que se detallan a fs. 21 del presente expediente.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13200, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y archívese en la Dción de Obras Sanitarias.-

Nº: 37/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. Nº 4092/2012.

Asunto 975/12.

Tandil, 4 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13201, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Agua** por el Sistema de Costo Cubierto en la calle José Marti al 700, ambas veredas, cuadra incompleta, entre Fernández de la Cruz y Avenida López Osornio de nuestra ciudad.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13201, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y archívese en la Dción de Obras Sanitarias.-
Nº: 38/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota.Nº 4194/2012.

Asunto 896/12.-

Tandil, 4 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13158, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas, como Pequeño Comercio Mayorista, por el plazo de 3 (tres) años, las instalaciones ubicadas en la Avenida Juan B. Justo Nº 101, de este Partido, propiedad del Sr. Saúl Salvador Gonzalez – DNI. Nº 12.660.430.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13158, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Catastro, Dirección de Obras Privadas, Dirección General de Inspección, Unidad de Habilitaciones y oportunamente archívese.-
Nº: 39/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota. Nº 10809/2012.

Asunto 932/12.-

Tandil, 4 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13159, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente convalidado, utilizando indicadores urbanísticos y retiros de edificación correspondientes a la Zona Residencial Extraurbana 1, el proyecto de vivienda unifamiliar que se pretende construir en el inmueble ubicado según Catastro en la Circunscripción I, Sección F, Manzana 215j, Parcela 8 de este Partido, propiedad del Sr. Emiliano Martín Bellido – DNI. Nº 28.401.619.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13159, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Catastro, Dirección de Obras Privadas, y oportunamente archívese.-
Nº: 40/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. Nº 9667/2012.

Asunto 690/12.

Tandil, 4 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13161, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a considerar susceptible de prestar el Servicio de Taxi, por vía de excepción al Artículo 15º, Inciso B, de la Ordenanza Nº 8.612, al vehículo Volkswagen Polo, Modelo 2000, Patente DCZ 807, propiedad del Sr. Montero, Orlando Manuel (Lic. 104) .-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13161, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección, Dirección de Habilitaciones y oportunamente archívese.-

Nº: 41/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Expte. Nº 3900/12

Asunto 899/12.

Tandil, 4 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13172, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se convalida el contrato de comodato precario, suscripto por la Asociación Cooperadora de la Escuela de Concentración Nº 1 de Gardey, representada por su Presidente Sra. Anahí Alicia Gómez, con D.N.I. 22.944.376, y la Municipalidad de Tandil, representada por su Intendente Dr. Miguel Angel Lunghi, con D.N.I. Nº 5.383.874, obrante a fojas 2 y 3 del Expte. Nº 3900/12, por el cual aquella entrega en comodato a ésta una finca edificada sobre dos lotes de terreno, pertenecientes al inmueble de la Escuela Nº 19, identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección A, Parcelas 6 y 7 de la localidad de Gardey, y el cual tendrá como finalidad ser utilizado para la exhibición de obras de arte, encuentros teatrales, presentaciones literarias y musicales, y el desarrollo de cualquier otro tipo de actividad de expresión cultural de carácter transitorio, de corta duración y no prolongada en el tiempo.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13172, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría Legal y Técnica y oportunamente archívese.-

Nº: 42/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota Nº 11917/12

Asunto 902/12.

Tandil, 4 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13173, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se incrementa el Cálculo de Recursos en vigencia correspondiente al Ente Descentralizado Hospital Municipal Ramón Santamarina en la suma de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL SESENTA Y NUEVE CON 41/100 CENTAVOS ($2.100.069,41), según consta a fs. 10/11 y 11vta. de la Nota Nº 11.917/12.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13173, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Secretaría de Salud, Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", y oportunamente archívese.-

Nº: 43/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota Nº 7984/01/12

Asunto 909/12.

Tandil, 4 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13174, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a imputar a la cuenta especial de la Ordenanza Nº 2.505 y sus modificatorias del saldo correspondiente al Ejercicio 2012, los gastos que demande la obra de alumbrado público en la calle Noruega entre Avenida Don Bosco y Dora Pastoriza, consistente en el tendido de una cuadra de línea de Alumbrado Público, por un monto total de $ 5.171,54 (pesos cinco mil ciento setenta y uno con cincuenta y cuatro centavos).

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13174, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese Notifíquese por Despacho a la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas y oportunamente archívese.-

Nº: 44/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota Nº 11945/12

Asunto 934/12.

Tandil, 4 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13175, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a imputar a la cuenta especial de la Ordenanza Nº 2.505 y sus modificatorias del saldo correspondiente al Ejercicio 2012, los gastos que demande la obra de iluminación parcial del espacio lateral lado norte del Ramal H, consistente en la colocación de 3 (tres) proyectores de 400W, a ubicarse sobre los postes existentes y para iluminar la zona de estacionamiento, por un monto total de $ 5.017,87 (pesos cinco mil diecisiete con ochenta y siete centavos).

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13175, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese Notifíquese por Despacho a la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas y oportunamente archívese.-

Nº: 45/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota Nº 11.972/12

Asunto 910/12.

Tandil, 4 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13176, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se modifica el Artículo Nº 6 de la Ordenanza Nº 12.316/11, los que quedarán redactados según fs. 13 de la presente nota.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13176, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano, Departamentos de Ordenamiento Territorial y Catastro, Dirección General de Inspección, Juzgados de Faltas Nº 1 y 2, Secretaría de Desarrollo Económico y Local y oportunamente archívese.-

Nº: 46/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota Nº 12.135/12

Asunto 915/12.

Tandil, 4 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13184, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se desafecta del patrimonio municipal una centrífuga refrigerada marca Presvac, de 6 vasos, modelo DP2065 R, la cual se encuentra en la Unidad de Hemoterapia del Hospital Municipal Ramón Santamarina.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13184, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud, Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Patrimonio y oportunamente archívese.-

Nº: 47/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. Nº 46/2013.

Asunto 930/12.

Tandil, 4 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13185, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se declara al 2013 como Año del Trigésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13185, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría Privada, Secretaría de Economía y Administración, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Desarrollo Económico Local, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Salud, y oportunamente archívese.-
Nº: 48/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. Nº 1258/01/2012.

Asunto 933/12.

Tandil, 4 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13186, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se convalida el Contrato de Comodato Precario suscripto entre el Municipio de Tandil representado por el Señor Intendente Municipal, y el Club Atlético y Biblioteca Ferrocarril Sud representado por el Presidente de la Institución Señor Edgardo Vázquez, por el cual el Municipio cede en comodato un sector del bien inmueble de mayor superficie identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Manzana 101, Parcela 6a, (ex parcela 7) de la Localidad de Tandil con frente a la calle Beiró e ingreso por calle Nigro conforme al plano adjunto a fs. 7 del anexo II del mismo.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13186, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Catastro, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Patrimonio y oportunamente archívese.-
Nº: 49/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. Nº 3937/2012.

Asunto 947/12.

Tandil, 4 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13189, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el Sistema de Costo Cubierto en la calle Riato al 2100, vereda par, cuadra incompleta, según Proyecto PO / UOT Nº 16-007609-00-12, de nuestra ciudad.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13189, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

Nº: 50/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. Nº 3856/2012.

Asunto 976/12.

Tandil, 4 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13202, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Agua** por el Sistema de Costo Cubierto en la calle Los Huesos al 200, ambas veredas, cuadra incompleta, entre Salceda y Vistalli, de nuestra ciudad.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13202, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y archívese en la Dción de Obras Sanitarias.-

Nº: 51/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. Nº 3941/2012.

Asunto 977/12.

Tandil, 4 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13203, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Cloacas** por el Sistema de Costo Cubierto en la calle Azcuénaga al 600, vereda par, cuadra incompleta, entre Savio y Filiberto, de nuestra ciudad.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13203, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y archívese en la Dción de Obras Sanitarias.-

Nº: 52/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. Nº 4049/2012.

Asunto 978/12.

Tandil, 4 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13204, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el Sistema de Costo Cubierto en la calle Martín Fierro al 600, vereda impar, cuadra incompleta, según Proyecto PO/UOT Nº 16-007603-00-12, de nuestra ciudad.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13204, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Notifíquese por Despacho a la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

Nº: 53/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. Nº 39/2013.

Asunto 983/12.

Tandil, 4 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13206, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se acepta la donación del Libro Israel, Estado de Conquista, escrito por el Sr. Miguel Ibarlucía, el que será afectado al Honorable Concejo Deliberante, destino manifestado por el mismo, ello en virtud de lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13206, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Patrimonio y oportunamente archívese.-

Nº: 54/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota Nº 155/2013

Tandil, 7 de enero de 2013.

Visto: Que el agente municipal Pedro Miguel Morales – Legajo 5192, presenta una situación que se encuadra dentro de los alcances de la partida presupuestaria denominada “Asistencia Social al Personal”.

Considerando: Los informes producidos por la Directora de Recursos Humanos, el Director de Presupuesto y la Contadora General.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor del agente Pedro Miguel Morales – Legajo 5192, por la suma de Pesos Quinientos Cuarenta y Cinco ($ 545,00) en concepto de Asistencia Social al Personal.----------

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 1.5.0.0. “Asistencia Social al Personal”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 21 – Control de Tránsito, Actividad 03 – Control Vehicular Urbano, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 55/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota Nº12775/2012 y Hospital Nº3351/2012.

TANDIL, 7 de enero de 2013.

VISTO:

La necesidad de regularizar el plantel profesional del Servicio de Emergencias Medicas y del Servicio de Ortopedia y Traumatología del HMRS, contando con el aval de la Dirección Médica del Hospital Ramón Santamarina; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Joaquín Beratz ha dado estricto cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso según Carrera Profesional Decreto Nº 1306/04 y sus modificatorias-

Que es necesario realizar dicho acto administrativo-

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Desígnese al **Dr. Joaquín Edgardo BERATZ LP 8456** en carácter de médico de guardia categoría 11, 36 hs semanales interino, con cumplimiento de 24 hs guardia activa y 12 hs planta, en el Servicio de Ortopedia y Traumatología según Carrera Profesional Decreto Nº 1306/04 y sus modificatorias, a partir del día 1º de enero de 2013 y hasta el respectivo llamado a concurso y/o la Dirección Medica así lo determine.-

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría de Salud y Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 56/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota Nº12793/2012 y Hospital Nº3345/2012.

TANDIL, 7 de enero de 2013.

VISTO:

La necesidad de regularizar el plantel profesional del Servicio de Emergencias Medicas y del Servicio de Neonatología del HMRS, contando con el aval de la Dirección Médica del Hospital Ramón Santamarina; y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Marilina Lorena del Lujan Osinaga ha dado estricto cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso según Carrera Profesional Decreto Nº 1306/04 y sus modificatorias-

Que es necesario realizar dicho acto administrativo-

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a la **Dra. Marilina Lorena del Lujan Osinaga DNI 24919804 MP 115.300** en carácter de médico de guardia, categoría 11, 36 hs semanales interino, con cumplimiento de 24 hs guardia activa y 12 hs planta, en el Servicio de Neonatología según Carrera Profesional Decreto Nº 1306/04 y sus modificatorias, a partir del día 1º de enero de 2013 y hasta el respectivo llamado a concurso y/o la Dirección Medica así lo determine.-

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría de Salud y Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 57/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota Nº12796/2012 y Hospital Nº3352/2012.

TANDIL, 7 de enero de 2013.

VISTO:

La necesidad de regularizar el plantel profesional del Servicio de Emergencias Medicas y del Servicio de Cirugía General del HMRS, contando con el aval de la Dirección Médica del Hospital Ramón Santamarina; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Guillermo Pizzorno ha dado estricto cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso según Carrera Profesional Decreto Nº 1306/04 y sus modificatorias-

Que es necesario realizar dicho acto administrativo-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Desígnese al **Dr. Guillermo PIZZORNO, LP 8438** en carácter de médico de guardia 36 hs semanales categoría 11, interino, con cumplimiento de 24 hs guardia activa y 12 hs planta, en el Servicio de Cirugía General según Carrera Profesional Decreto Nº 1306/04 y sus modificatorias, a partir del día 1º de enero de 2013 y hasta la Dirección Medica así lo determine.-

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría de Salud y Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 58/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota Nº92/2012 y Hospital Nº3354/2012.

TANDIL, 7 de enero de 2013.

VISTO:

La necesidad de regularizar el plantel profesional del Servicio de Emergencias Medicas del HMRS, contando con el aval de la Dirección Médica del Hospital Ramón Santamarina, y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. María Araceli Uzcudun ha dado estricto cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso según Carrera Profesional Decreto Nº 1306/04 y sus modificatorias-

Que es necesario realizar dicho acto administrativo-

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a la **Dra. María Araceli Uzcudun LP 8273** en carácter de médico de guardia, categoría 11, 36 hs semanales interino, con cumplimiento de 24 hs guardia activa y 12 hs planta, en el Servicio de Clinica Medica según Carrera Profesional Decreto Nº 1306/04 y sus modificatorias, a partir del día 1º de enero de 2013 y hasta el respectivo llamado a concurso y/o la Dirección Medica así lo determine.-

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría de Salud y Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 59/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota. Nº 4404/2012.

Asunto 455/12.-

Tandil, 7 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13155, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se modifica el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 12.952/12, el que quedará redactado de acuerdo a fs. 27 de la presente nota .-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13155, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Catastro, Dirección de Obras Privadas, y oportunamente archívese.-

Nº: 60/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota. Nº 2620/2012.

Asunto 151/12.

Tandil, 7 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13154, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se modifica el Anexo I de la Ordenanza Nº 6.509/94 y sus modificatorias, incorporando al listado de paradas las detalladas a fs. 19, de la presente nota.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13154, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección, Unidad de Habilitaciones y oportunamente archívese.-
Nº: 61/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde Nota .Nº 9613/2012.

Asunto 873/12.-

Tandil, 7 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13156, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas, como Taller de Automotores, por un plazo de 3 (tres) años, las instalaciones ubicadas en Irigoyen Nº 1.430, cuyos datos catastrales son Circunscripción I, Sección C, Manzana 72a, Parcela 21 de este Partido, propiedad del Sr. Rafael Rivas – DNI. 22.678.368 .-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13156, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Catastro, Dirección de Obras Privadas, Dirección General de Inspección, Unidad de Habilitaciones y oportunamente archívese.-
Nº: 62/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. Nº 45/2013.

Asunto 857/12.

Tandil, 7 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13162, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a considerar susceptible de prestar el Servicio de Taxi, por vía de excepción al Artículo 15º, Inciso B, de la Ordenanza Nº 8.612, al vehículo Fiat Siena, Modelo 2000, propiedad del Sr. Salicce, José Alberto (Lic. 001).-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13162, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección, Dirección de Habilitaciones y oportunamente archívese.-

Nº: 63/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. Nº 44/2013.

Asunto 937/12.

Tandil, 7 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13163, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se otorga por vía de excepción al Artículo Nº 19, Inciso C) de la Ordenanza Nº 8113, en lo referente a la antigüedad máxima permitida para circular, prórroga por el término de un año al vehículo Chevroilet Corsa, Modelo 2000, Dominio DCV, propiedad del Sr. Egidio Benito Cachón.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13163, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección, Dirección de Habilitaciones y oportunamente archívese.-
Nº: 64/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota Nº 10171/12

Asunto 801/12.

Tandil, 7 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13164, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se modifican los Artículos 1.3.2.3., 1.6.2.3., 1.6.2.4., 3.5.4.3., 3.6.1.2., 3.6.1.3., 3.6.3.1., y 3.6.3.2. del Código de Edificación para el Partido de Tandil, vigente por Ordenanza Nº 1.762/73, los que quedarán redactados según fs. 29/32 de la presente nota.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13164, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano, Departamentos de Ordenamiento Territorial y Catastro, Dirección de Obras Privadas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas, Unidad de Habilitaciones, Dirección General de Inspección General y oportunamente archívese.-

Nº: 65/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota. Nº 11204/2012.

Asunto 844/12.

Tandil, 7 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13165, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se autoriza la reserva del espacio público por parte de efectivo Si, en la calle 9 de julio Nº 715 (VI), los días Lunes a Viernes en los horarios de 10:00 hs. a 16:30 hs. para la carga y descarga de caudales.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13165, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección, Dirección de Habilitaciones, y oportunamente archívese.-

Nº: 66/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. Nº 3772/2012.

Asunto 871/12.

Tandil, 7 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13166, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se convalida el Acuerdo Específico de Asistencia Técnica y su Anexo I, suscriptos por la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, representada por su Rector Cr. Roberto Mario Tassara, L.C. 5.394.959 y la Municipalidad de Tandil, representada por su Intendente Dr. Miguel Angel Lunghi, con DNI. 5.383.874, obrante a fojas 2 a 9 del Expediente Nº 3.772/12, el cual tiene como Unidad Ejecutora del mismo a la Facultad de Ciencias Económicas y cuyo objeto es la asistencia técnica para elaborar un análisis de prefactibilidad concordante con la implantación de un nodo logístico en la ciudad de Tandil, para el cual la Facultad apostará los Recursos Humanos para la conformación del equipo de trabajo y la coordinación para el desarrollo de la propuesta, aportando la Municipalidad la suma de $ 121.620 (pesos ciento veintiún mil seiscientos veinte).-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13166, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Económico Local, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica y oportunamente archívese.-
Nº: 67/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. Nº 3774/2012.

Asunto 874/12.

Tandil, 7 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13167, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se convalida el Acuerdo Específico de Asistencia Técnica y su Anexo I, suscriptos por la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, representada por su Rector Cr. Roberto Mario Tassara, L.C. 5.394.959 y la Municipalidad de Tandil, representada por su Intendente Dr. Miguel Angel Lunghi, con DNI. 5.383.874, obrante a fojas 2 a 7 del Expediente Nº 3.774/12, el cual tiene como Unidad Ejecutora del mismo a la Facultad de Ciencias Económicas y cuyo objeto es la asistencia técnica para elaborar una investigación de mercado que permita determinar la factibilidad de instalar un aeropuerto en la ciudad de Tandil, para el cual la Facultad aportará los Recursos Humanos para la conformación del equipo de trabajo y la coordinación para el desarrollo de la propuesta, aportando la Municipalidad la suma de $ 38.500 (pesos treinta y ocho mil quinientos).-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13167, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Económico Local, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica y oportunamente archívese.-

Nº: 68/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. Nº 3980/2012.

Asunto 907/12.

Tandil, 7 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13168, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se convalida el Convenio Específico de Asistencia Técnica y su Anexo I, suscriptos por la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, representada por su Rector Cr. Roberto Mario Tassara, L.C. 5.394.959 y la Municipalidad de Tandil, representada por su Intendente Dr. Miguel Angel Lunghi, con DNI. 5.383.874, obrante a fojas 2 a 10 del Expediente Nº 3.980/12, el cual tiene como Unidad Ejecutora del mismo a la Facultad de Ciencias Económicas y cuyo objeto es la asistencia técnica para llevar adelantre el Curso de Desarrollo Económico Local, para capacitar a funcionarios municipales de distintas localidades y otros agentes institucionales para fomentar el desarrollo de acciones en la región que tiendan a mejorar los resultados en la comunidad y por el cual la Municipalidad aportará un monto de $ 5.550 (Cinco Mil Quinientos Cincuenta).-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13168, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Económico Local, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica y oportunamente archívese.-

Nº: 69/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. Nº 3981/2012.

Asunto 908/12.

Tandil, 7 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13169, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se convalida el Convenio Específico y su Anexo I, suscriptos por la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, representada por su Rector Cr. Roberto Mario Tassara, y la Municipalidad de Tandil, representada por su Intendente Dr. Miguel Angel Lunghi, obrante a fojas 2 a 7 del Expediente Nº 3.981/12, el cual tiene como objeto general realizar un Relevamiento Industrial dentro del Partido de Tandil, recopilando la información necesaria que permita definir una estrategia para favorecer el Desarrollo sustentable del sector y cuyo presupuesto es de $ 50.000 (pesos Cincuenta Mil).-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13169, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Económico Local, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica y oportunamente archívese.-
Nº: 70/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota Nº 12022/12

Asunto 916/12.

Tandil, 7 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13170, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se convalida el Convenio Específico, suscripto por la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, representada por su Rector Cr. Roberto Mario Tassara, y la Municipalidad de Tandil, representada por su Intendente Dr. Miguel Angel Lunghi, obrantes a fs. 3 a 6 de la Nota Nº 12.022/12, el cual tiene como objetivo articular las acciones para el diseño y construcción de una base de datos catastral del área urbana y complementaria de la ciudad basada en Sistemas de Información Geográfica a los fines de optimizar la gestión y planificación catastral, urbanística y fiscal, y el cual tiene un costo de $6.000 (pesos seis mil).

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13170, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Rentas, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría Legal y Técnica y oportunamente archívese.-

Nº:71/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota Nº 11.209/12

Asunto 897/12.

Tandil, 7 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13171, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se modifica el Artículo Nº 4 , Inc. K de la Ordenanza Nº 11.951, el que quedará redactado según fs. 5 de la presente nota.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13171, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección, Dirección de Habilitaciones, Juzgados de Faltas Nº 1 y 2, y oportunamente archívese.-

Nº: 72/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Expte. Nº 42/13

Asunto 936/12.

Tandil, 7 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13187, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se nomina Nueva Zelanda al espacio circulatorio público que separa físicamente
La manzana 172f y la Fracción 3 de dicha Manzana, de las Manzanas 172g y 172h y La Quinta 1 y Fracción IV de la Manzana 188, de la Quinta 2 y Fracción III de dicha Manzana.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13187, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano, Departamentos de Ordenamiento Territorial y Catastro, Dirección de Control Vehicular Urbano, Dirección de Habilitaciones y oportunamente archívese.-
Nº: 73/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. Nº 40/2013.

Asunto 940/12.

Tandil, 7 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13188, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se nomina Mirador de las Carmelitas Descalzas a la fracción del espacio verde denominado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 24, cuya ubicación gráfica consta en el Anexo I de la presente Ordenanza.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13188, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Catastro, Dirección General de Espacios Verdes Públicos, Dirección General de Servicios y oportunamente archívese.-
Nº: 74/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota Nº 12.441/12

Asunto 954/12.

Tandil, 7 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13193, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se aceptan las donaciones efectuadas por la Fundación del Hospital de Niños de Tandil "Dr. Debilio Blanco Villegas" cuyo destino es la compra de un Sistema de Tomografía Computada Multislice de 16 cortes Nuevo con Tubo de rayos x de 3.5 MHU con reconstrucciones multiplanares, ortogonales y curvas, 3D volumétrico, MIP y mini –IP, Sofware de reducción de dosis, DICOM SEND, DICOM PRINT, DICOM MWM, Sustracción Digital, Visión de Vasos sanguíneos, Visión de Colon, Dental Scan, con extensión de camilla, Estación de trabajo adicional con hardware y software, el que será destinado prioritariamente a la atención de la salud en el Organismo Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamairna y el Hospital de Niños Dr. Debilio Blanco Villegas.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13193, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Secretaría de Salud, Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", Hospital de Niños Dr. Debilio Blanco Villegas, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Patrimonio y oportunamente archívese.-

Nº: 75/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 202/13

TANDIL, 7 de enero de 2013.

Visto:

La solicitud de designación de personal para cumplir funciones en las distintas actividades de verano organizadas por el Departamento de Educación Física, presentada por el Sr. Secretario de Desarrollo Social; y

Considerando:

Los informes producidos por las Direcciones de Recursos Humanos y de Presupuesto;

Por todo ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º.- Desígnase a las personas que seguidamente se detallan en la planta temporaria del Departamento de Educación Física, para cumplir funciones en las distintas actividades de verano organizadas por el área, por el periodo comprendido entre el 2 de enero y el 28 de febrero del corriente año, con remuneración equivalente a la establecida para la categoría 12 del escalafón municipal y con la carga horaria que para cada caso se indica:

40 horas semanales

- ***Aguirre Mariano Agustin*** ***DNI 27.693.653*** ***Legajo 8778***
- ***Balbuena Manuel*** ***DNI 37.014.893***
- ***Baquero Sebastián*** ***DNI 34.762.954***
- ***Carbonaro Bernardo Nicolás*** ***DNI 34.037.994***
- ***Castro Marcelo Claudio*** ***DNI 22.987.521***
- ***Chiacchio Agustina Belén*** ***DNI 37.014.677*** ***legajo 9361***
- ***Del Giudice Andrea Alicia*** ***DNI 30.494.460***
- ***Díaz Lucía*** ***DNI 32.425.354***
- ***Díaz Juan Pablo*** ***DNI 35.418.537*** ***legajo 9364***
- ***Ilero Joaquín*** ***DNI 38.129.857***
- ***Larraggione María José*** ***DNI 23.837.024*** ***Legajo 8913***
- ***Luna Ayelén*** ***DNI 34.759.725*** ***Legajo 9369***
- ***Martínez Jorgelina*** ***DNI 34.853.115***
- ***Moris Fiorella Gisele*** ***DNI 34.535.274*** ***Legajo 9019***
- ***Orlando Efrain Alberto*** ***DNI 34.330.309***
- ***Poli Esteban David*** ***DNI 37.014.558***

Corresponde a Nota 202/13

- ***Prada Emiliano*** ***DNI 35.726.609***
- ***Risso Yesica Anabel*** ***DNI 35.418.511*** ***Legajo 9179***
- ***Rossanigo Horacio Ambrosio*** ***DNI 35.540.134***
- ***Santos Lucía Mariel*** ***DNI 35.562.060*** ***Legajo 9417***

48 horas semanales

- ***Costes Carlos Rodrigo*** ***DNI 22.347.715*** ***legajo 9367***
- ***Del Río Sebastián Horacio*** ***DNI 33.356.794*** ***legajo 9362***
- ***Palma María Florencia*** ***DNI 34.336.838*** ***legajo 9180***

Artículo 2º.- El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.1.1 "Personal Mensualizado" y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. Administración Central, 1.1.1.01. Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 01 – Actividades Deportivas y Recreativas, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- Regístrese; notifíquese por Coordinación de Deportes; tomen nota Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Personal para su archivo.
Nº: 76/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota Nº 12.480/12

Asunto 957/12.

Tandil, 7 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13194, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se nomina Plaza Pastor Teófilo Szpiga al espacio comprendido por las calles Franklin y Primera Junta entre las arterias Guatemala y Cuba, cuyo gráfico forma parte del Anexo I de la presente Ordenanza.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13194, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección General de Espacios Verdes Públicos, Dirección General de Servicios y oportunamente archívese.-

Nº: 77/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Expte. Nº 37/13

Asunto 971/12.

Tandil, 7 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13198, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se modifica la Ordenanza Nº 12.443, la que quedará redactada según fs. 4 del Expte. Nº 37/13

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13198, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección de Rentas y oportunamente archívese.-

Nº: 78/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. Nº 43/2013.

Asunto 969/12.

Tandil, 7 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13205, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a considerar susceptible de prestar el Servicio de Taxi, por vía de excepción al Artículo 15º, Inciso B, de la Ordenanza Nº 8.612, al vehículo Fiat Palio, Modelo 2000, Dominio CZI 281, propiedad del Sr. Otegui, Carlos O. (Lic. 114).-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13205, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección, Dirección de Habilitaciones y oportunamente archívese.-

Nº: 79/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 92/00/2013

Tandil, 7 de enero de 2013.

Visto: Que por el presente se tramita una ayuda económica a favor de la Sra. Norma Viviana Etchevarne – DNI 17.468.512, para solventar gastos de atención médica de su hija.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor de la Sra. Norma Viviana Etchevarne – DNI 17.468.512, por la suma de Pesos Seis Mil ($ 6.000,00) en concepto de ayuda económica con cargo de rendición de cuentas para solventar gastos del tratamiento médico de su hija.----------

Artículo 2º: La suma dispuesta se hará efectiva en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Dos Mil ($ 2.000,00).----------

Artículo 3º: La erogación respectiva será imputada a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01 – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 80/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 12389/12

TANDIL, 7 de enero de 2013.

Visto:

La presentación efectuada por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias solicitando el incremento del porcentaje abonado por año de antigüedad a los agentes del sector; y

Considerando:

Lo establecido en acta de fecha 10 de abril de 2010;

Por todo ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo lº.- Modifícase el artículo 55 inciso 4 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 945/08 "E", estableciendo que el porcentaje a abonar por cada año de antigüedad será del l,5 % del sueldo básico a partir del lº de enero de 2013.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º.- Regístrese; comuníquese por Dirección de Obras Sanitarias y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
Nº: 81/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota. Nº 6931/2012.

Asunto 672/12.

Tandil, 8 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13160, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se reconoce como deuda no contabilizada en el Ejercicio 2010, lo adeudado a la firma Sistemas Ambientales S.A. por el precitado ejercicio, por la suma total de $ 89.187 (Pesos Ochenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Siete), en concepto de provisión de Servicios de residuos patogénicos (recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los mismos) al Organismo descentralizado Hospital Municipal Ramón Santamarina, Hospital de Niños Debilio Blanco Villegas y al Sistema de Atención Primaria de la Salud, resultante de la auditoria realizada sobre la documentación presentada (remitos) por la mencionada empresa. El monto de la misma surge de aplicar el justiprecio de $ 162,75 (Pesos Ciento Sesenta y dos con Setenta y Cinco Centavos) por caja.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13160, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Secretaría de Salud y oportunamente archívese.-
Nº: 82/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota Nº 12237/2012

Tandil, 8 de enero de 2013

Visto: La solicitud de exención del pago de las tasas municipales correspondientes a los inmuebles de su propiedad, presentada por la Asociación Civil Club Social y Deportivo "Paso del Portillo".

El régimen de exenciones totales o parciales de los tributos municipales, establecido por la Ordenanza Nº 9321 y sus modificatorias.

Lo dispuesto por la Ordenanza Nº 9584, respecto de las exenciones extemporáneas.

Considerando: Que los inmuebles referidos son utilizados para actividades propias de su funcionamiento.

Que la entidad omitió la presentación de las declaraciones juradas en tiempo y forma.

Que al momento ha presentado la documentación exigida.-------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Exímese a la Asociación Civil Club Social y Deportivo "Paso del Portillo" - CUIM 08-31000000, en un cien por ciento (100 %) del pago de la Tasa Retributiva de Servicios, Tasa para la Salud, Plan de Repavimentación, Tasa por Servicios Sanitarios, Contribuciones por Mejoras y Fondo Especial de Obras Sanitarias, correspondientes a los inmuebles de su propiedad, por el período que se menciona a continuación, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas Nº 9321 y sus modificatorias y Nº 9584:

Cuenta	Tasa	Inmueble	Período
23561/000 26530/000	Retributiva de Servicios Servicios Sanitarios	Primera Junta Nº 1585	Desde el 1° de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2011
23562/000 26531/000	Retributiva de Servicios Servicios Sanitarios	Rauch Nº 1213	

Artículo 2º: En caso de comprobarse falseamiento de datos, se retrotraerá la deuda a sus montos originales, con más los recargos y multas establecidos por la Ordenanza Nº 3502 y sus modificatorias.----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.----------

<u>Artículo 4º</u>: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Ingresos Públicos, pase a Contaduría General, y oportunamente archívese.----------

Nº: 83/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 4200/00/2012

Tandil, 8 de enero de 2012

Visto: La solicitud presentada por la Sra. Mónica Ofelia Soria – DNI 11.717.871.

La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local y la Contadora General.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor de Gros Gustavo – CUIT 20-14429668-1, por la suma de Pesos Cuatro Mil Doscientos Cincuenta ($ 4.250,00), en concepto de asignación a la Sra. Mónica Ofelia Soria – DNI 11.717.871, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.----------

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Ingresos Públicos y oportunamente archívese.----------

Nº: 84/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 1719/19/2012

Tandil,8 de enero de 2013.

Visto: La Ley Provincial Nº 14126, el Decreto Provincial Nº 1766/2010 y la Ordenanza Nº 12065.

El informe del Ministerio de Trabajo del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, obrante a fojas 3.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Jefe de Gabinete de Secretarios, el Director de Presupuesto y la Contadora General.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago por la suma de Pesos Dieciséis Mil Seiscientos Veintitrés con Setenta y Cinco Centavos ($ 16.623,75), en concepto de ayuda económica al Sr. Daniel Bernardo Muñoz – DNI 30.034.704, correspondiente a la indemnización laboral prevista en el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 14126 y el Decreto Provincial Nº 1766/2010.----------

Artículo 2º: La suma dispuesta será depositada en la cuenta de indemnizaciones laborales del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, CUIT 30-70875229-7, CBU 0140099980120000513012 5.----------

Artículo 3º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 85/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 140/00/2013

Tandil, 8 de enero de 2013.

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 01-02-13 “Adquisición de 30.000 litros de gas oil a granel – Dirección de Servicios”.

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 01-02-13 “Adquisición de 30.000 litros de gas oil a granel – Dirección de Servicios”, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil Doscientos Setenta ($ 189.270,00).----------

Artículo 2º: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 17 de enero de 2013 a las 10:00.----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, tomen nota la Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 86/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 144/00/2013

Tandil, 8 de enero de 2013.

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 02-02-13 “Adquisición de pintura para demarcación vial”.

Considerando: Que al respecto ha informado el Director de Compras y Suministros.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 02-02-13 “Adquisición de pintura para demarcación vial”, con un presupuesto oficial de Pesos Trescientos Treinta y Nueve Mil Veinticinco con Sesenta Centavos ($ 339.025,60).----------

Artículo 2º: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 21 de enero de 2013 a las 10:00.----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, tomen nota la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 87/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 12152/12

TANDIL, 8 de enero de 2013

VISTO:

La decisión de incorporar a planta permanente a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en dicha condición de revista, y;

CONSIDERANDO:

Que en tal situación se encuentra los agentea de la Dirección de Control Vehicular Eduardo Agustín Peralta y Marcelo Javier Borda;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A :

Artículo 1º - Incorpórase a los agentes ***Eduardo Agustín Peralta –legajo 9138- y Marcelo Javier Borda –legajo 9262-*** a la planta permanente de la Dirección de Control Vehicular a partir del lº de enero del corriente año, en la categoría **6** del Agrupamiento Administrativo, régimen de 48 horas semanales.

Artículo 2º - El primero de los agentes nombrados revistaba en la planta temporaria de personal desde el 1º de septiembre de 2010, designado por Decreto 2555/10 y el segundo desde el 27 de diciembre de 2011 designado por Decreto 225/11.

Artículo 3º.- Otórgase a los agentes la bonificación prevista en el artículo 4º del Decreto 398/08 para el personal que realiza tareas de inspección en la vía pública consistente en el 20% del sueldo básico de la categoría l a partir de su incorporación a planta permanente.

Artículo 4º.- El egreso respectivo impútese a las partidas 1.1.1.6 ”Personal Administrativo” 1.1.7.5 “Adicional Especial No Remunerativo” y demás específicas del Inciso “Gastos en Personal”, dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 –Secretaria de Gobierno- Programa 21 Control de Transito –Actividad 03 – Control Vehicular Urbano, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Corresponde a Nota 12152/12

Artículo 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 6º - REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Dirección de Control Vehicular; tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº: 88/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota Nº 12508/2012

Tandil, 9 de enero de 2013.

Visto: La solicitud de exención del pago de las tasas municipales correspondientes al inmueble de su propiedad, presentada por la Asociación Mutual Casa de España en Tandil.

El régimen de exenciones totales o parciales de los tributos municipales, establecido por la Ordenanza Nº 9321 y sus modificatorias.

Lo dispuesto por la Ordenanza Nº 9584, respecto de las exenciones extemporáneas.

Considerando: Que el inmueble es utilizado para actividades propias de su funcionamiento.

Que la entidad ha omitido la presentación de las declaraciones juradas en tiempo y forma.

Que al momento ha presentado la documentación exigida.-------

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Exímese a la Asociación Mutual Casa de España en Tandil - CUIM 30-70970974, en un cien por ciento (100 %) del pago de la Tasa Retributiva de Servicios, Tasa para la Salud, Plan de Repavimentación, Tasa por Servicios Sanitarios, Contribuciones por Mejoras y Fondo Especial de Obras Sanitarias, correspondientes al inmueble de su propiedad, cuentas TRS Nº 6648/000 y TSS Nº 1191/000, por el período comprendido entre el 1º de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2011, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas Nº 9321 y sus modificatorias y Nº 9584.----------

Artículo 2º: En caso de comprobarse falseamiento de datos, se retrotraerá la deuda a sus montos originales, con más los recargos y multas establecidos por la Ordenanza Nº 3502 y sus modificatorias.----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, tome nota la Dirección de Rentas y Finanzas, pase a Contaduría General, y oportunamente archívese.----------

Nº: 89/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 143/00/2013

Tandil, 9 de enero de 2013.

Visto: Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha implementado un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires para el ejercicio 2013.

Que la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía ha anunciado la licitación del Primer Tramo de Letras del Tesoro.

Considerando: Que se ha decidido participar en la licitación referida por Dos Millones (2.000.000) de Letras hasta la suma de Pesos ($ 2.000.000,00).----

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a participar en la licitación del Primer Tramo de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires a cuarenta y dos (42) días con vencimiento el 21 de febrero de 2013, por dos millones (2.000.000) de Letras hasta la suma de Pesos Dos Millones ($ 2.000.000,00).----------

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Tesorería Municipal y oportunamente archívese.----------

Nº: 90/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 4046/00/2012

Tandil, 9 de enero de 2013.

Visto: La Licitación Privada N° 40-02-12 “Servicio de seguridad y vigilancia en el Parque Lítico La Movediza – 2013”, dispuesta por Decreto Nº 3460/2012.

La Ordenanza Nº 13195, que autoriza al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta presentada.

Considerando: Que corresponde proceder a efectuar la adjudicación.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudícase la Licitación Privada N° 40-02-12 “Servicio de seguridad y vigilancia en el Parque Lítico La Movediza – 2013” a la firma Cooperativa de Trabajo “El Custodio” Limitada, en la suma de Pesos Trescientos Setenta y Nueve Mil Once con Ochenta Centavos ($ 379.011,80).----------

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, tomen nota la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 91/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 4053/00/2012

Tandil, 9 de enero de 2013.

Visto: La Licitación Privada N° 41-02-12 "Servicio de seguridad y vigilancia en el Cementerio Municipal y Área de Servicios – 2013", dispuesta por Decreto Nº 3459/2012.

La Ordenanza Nº 13196, que autoriza al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta presentada.

Considerando: Que corresponde proceder a efectuar la adjudicación.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudícase la Licitación Privada N° 41-02-12 "Servicio de seguridad y vigilancia en el Cementerio Municipal y Área de Servicios – 2013" a la firma Cooperativa de Trabajo "El Custodio" Limitada, en la suma de Pesos Trescientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Veinte ($ 365.820,00).----------

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, tomen nota la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 92/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 09 de enero de 2013.

Corresponde a Nota 13/00160/00

VISTO:

La solicitud de la Subsecretaria de Cultura y Educación.-

Y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de febrero se realizara en el predio de la Ex Fabrica La Tandilera el tradicional "Pic-Nic" organizado por el Club Defensores de De La Canal.-

Que el mismo cuenta con un fin benéfico ya lo recaudado será destinado a dicha institución.-

Que tiene un importante contenido de participación y convocatoria popular.-

Por todo ello:
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º- Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL** la realización del Pic-Nic organizado por el Club Defensores de De La Canal de dicha localidad a llevarse a cabo el día 10 de febrero del corriente año en el predio de la Ex Fabrica La Tandilera.-

Artículo 2º- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

Artículo 3º- Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tome conocimiento la Subsecretaría de Cultura y Educación, Dirección de Comunicación y Prensa, y oportunamente archívese.
Nº: 93/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 201/13

TANDIL, 10 de enero de 2013.

VISTO:

La renuncia presentada por el agente Martín Ignacio Bayala; y

CONSIDERANDO:

Que se ha expedido la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Acéptase la renuncia presentada por el agente de la Dirección de Bromatología Martín Ignacio Bayala ***–legajo 8560-*** a partir del 11 de enero del corriente año.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º - Regístrese; Notifíquese por Delegación María Ignacia; tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº: 94/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota Nº255/2013y Hospital Nº2946/2012.

TANDIL, 10 de enero de 2013.

VISTO:

Que lucen a fs 1/2 de Nota HMRS 2946/12, informes que ameritan esclarecer determinadas acciones en el Ente Descentralizado Hospital Municipal Ramón Santamarina; y

CONSIDERANDO:

Que a fs 1/.2 informe donde aparentemente se puede inferir que material municipal ha sido utilizado con fines diferentes a los propios, lo que amerita una investigación sobre el particular.

Que los informes dan cuenta de la pertenencia al patrimonio hospitalario de la Unidad Ford BZP 083, el cual se encontraría a cargo del agente Jorge Alberto García LP Nº10.213.

Que ha informado el Sr. Jefe de RRHH.

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Ordenase Instrucción Sumarial a los efectos de deslindar responsabilidades que pudieren corresponder en el área involucrada del Ente Descentralizado, en la denuncia considerada.

Artículo 2º: Designase instructor Sumariante al Asesor Legal Ad Hoc del Hospital Municipal Ramón Santamarina de Tandil Dr. Juan Claudio MOREL.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 95/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 12153/12

TANDIL, 10 de enero de 2013.

VISTO:

La solicitud de designación de la señora Paula Daniela Marta Barneche para desempeñarse en la Delegación Municipal de María Ignacia, efectuada por el Delegado del área; y

CONSIDERANDO:

La economía registrada por renuncia de la agente Marta García y los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A :

Artículo 1º - Desígnase a la señora ***Paula Daniela Marta Barneche –DNI 27.082.493 --*** en la planta temporaria de la Delegación María Ignacia, en carácter de mensualizada, con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 4 del Agrupamiento Administrativo, régimen de 35 horas semanales, a partir del 7 de enero y hasta el 30 de junio de 2013.

Artículo 2º.- El egreso respectivo se deberá apropiar a las partidas 1.2.1.1. "Personal Mensualizado" y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 –Secretaría de Gobierno –Programa 31 – Servicios en Delegación Municipal- Actividad 04 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Delegación Municipal María Ignacia, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.
Nº: 96/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expte 6/2013

TANDIL, 10 enero 2013

VISTO:

La necesidad de designar al Director de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Economía y Administración; y

CONSIDERANDO:

Que se ha efectuado la pertinente previsión en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2013;

Las facultades del Intendente Municipal para designar a sus colaboradores (conf. art. 178 de la Ley Orgánica Municipal).

Por ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º.- MODIFIQUESE la situación de revista del Dr. ***Bernardo Andrés Bruni –DNI 30.229.446- legajo 8573-*** a partir del lº de enero de 2013.

Articulo 2º.- Desígnase al funcionario mencionado en el cargo sin estabilidad de Director de Ingresos Públicos –conforme las disposiciones de la Ordenanza 10823- con reserva de su cargo de planta permanente en la Secretaría de Economía y Administración –categoría 8 del Agrupamiento Profesional, régimen de 48 horas semanales.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 4º.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Secretaría de Economía y Administración, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº: 97/12.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 12/00/2013

Tandil,10 de enero de 2013.

Visto: El artículo 50º de la Ley Nº 14393 de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial para el ejercicio 2013.

Que el cronograma de desembolsos provenientes del gobierno provincial correspondientes al Proyecto 11027 – "Construcción de 75 cuadras de cordón cuneta y arenado", ha sufrido demoras.

Considerando: Que en consecuencia el Municipio ha debido afrontar gastos con fondos propios durante el ejercicio 2012 por la suma de $ 1.064.182,34, a los efectos de evitar la paralización de la obra mencionada.

Que al respecto se ha expedido la Contadora General.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a utilizar fondos inmovilizados al 31 de diciembre de 2012, que se registren en la Cuenta 11.9.01.04 – Descentralización Tributaria – Fondo Compensador de Mantenimiento de Obras Municipales, hasta la suma de Un Millón Sesenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Dos Pesos con Treinta y Cuatro Centavos ($ 1.064.182,34), para financiar el Proyecto 11027 – "Construcción de 75 cuadras de cordón cuneta y arenado", en el marco del artículo 50º de la Ley Nº 14393 de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial para el ejercicio 2013.----------

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría General a realizar las registraciones contables correspondientes.----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 98/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 10/00/2013

Tandil, 11 de enero de 2013

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago por la suma total de Pesos Quinientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Diecisiete con Cincuenta Centavos ($ 529.417,50), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación:

Beneficiario	Documento.	Importe	Efectivizarse a
ABAD JUANA ELSA	2040478	$ 200,00	
ABRAHAM CEJAS HORACIO	5381966	$ 1.000,00	ABRAHAM MARCELA BELEN
ACOSTA GLORIA GRACIELA	13891987	$ 300,00	
ACOSTA NOELIA	33356537	$ 800,00	
ACOSTA RICARDO	32864981	$ 1.500,00	
ACOSTA SILVINA RAQUEL	35868989	$ 200,00	
ACUÑA ANTONIO HUGO	17221507	$ 600,00	
ACUÑA VICTOR ALEJANDRO	27257825	$ 300,00	
AGOSTINO OSCAR ALBERTO	7637019	$ 1.300,00	
AGUERA AIXA	37766344	$ 1.200,00	
AGUERO ANA LAURA	36526279	$ 300,00	
AGUERO VALERIA ROCIO	32181423	$ 1.200,00	
AGUERRALDE SANDRA KARINA	22671757	$ 200,00	
AGUILERA ANDREA	25723993	$ 100,00	
AGUILERA JOSE	12196377	$ 200,00	
AGUILERA MACARENA	36107302	$ 500,00	
AGUINALDO ERICA CECILIA	26777880	$ 690,00	
AGUINALDO ERICA CECILIA	26777880	$ 150,00	
AGUINALDO NELIDA ARGENTINA	34535177	$ 1.300,00	
ALARCON SANDRA CECILIA	25931779	$ 400,00	
ALBINI MONICA	13750249	$ 300,00	
ALBORNOZ SEBASTIAN	32453733	$ 1.400,00	
ALGAÑARAZ PAULA MAGDALENA	23306753	$ 1.400,00	
ALI IRMA BEATRIZ	16159898	$ 200,00	
ALLENDE HILDA GLADYS	14122567	$ 250,00	
ALMADA HILDA RAQUEL	14162572	$ 300,00	
ALMEIDA NARCISA	316352	$ 200,00	
ALONSO MANUEL	5392349	$ 600,00	
ALPERTE MARIA CRISTINA	10324719	$ 1.100,00	

ALSINA MABEL BEATRIZ	33789001	$ 400,00	
ALTAMIRANDA ANA LORENA	23997494	$ 1.200,00	
ALTAMIRANO GRISELDA ITATI	30146315	$ 800,00	
ALVAREZ ELIZABETH LILIANA	13750169	$ 200,00	FERREYRA HAYDEE
ALVAREZ GLADYS BEATRIZ	18037846	$ 2,300,00	
ALVAREZ IVANA GISELE	34336680	$ 200,00	
ALVAREZ LUCIA	35562347	$ 600,00	
ALVAREZ LUCIANA GABRIELA	30880664	$ 300,00	
ALVAREZ MARIA ISABEL	24864995	$ 150,00	
ALVAREZ NELIDA ESTER	11717798	$ 200,00	
ALVAREZ NELIDA NOEMI	24119842	$ 1.000,00	
ALZU ELENA ESTELA	10799935	$ 800,00	
ALZURI VERONICA R	23450586	$ 350,00	
AMADEO FLORENCIA NOEMI	27082541	$ 270,00	
AMADO PATRICIA LILIANA	18037786	$ 500,00	
AMANTE BASILIA	10616249	$ 400,00	
AMUCHATEGUI MARIA C	11803485	$ 200,00	
ANDRADA SILVIA CRISTINA	28200964	$ 150,00	
ANDREASEN GABRIELA SOLEDAD	32800329	$ 600,00	
ANDRES ANTONIO OSVALDO	5381793	$ 450,00	
ANGEL PEDRO MARTIN	16260924	$ 2.000,00	
AQUINO FABIANA YOLANDA	30880994	$ 800,00	
ARABI NORMA NOEMI	16219713	$ 300,00	
ARAUJO BLANCA ISABEL	4261338	$ 300,00	
ARAYA VALERIA SOLEDAD	29755482	$ 150,00	
ARCA CLAUDIA CRISTINA PAMELA	32498980	$ 800,00	
ARCE CAROLINA SOLEDAD	30599069	$ 700,00	
ARDANAZ MIRTA GRACIELA	6647331	$ 500,00	
ARDILES GRISELDA BELEN	35745850	$ 200,00	
ARDILES GRISELDA BELEN	35745850	$ 300,00	
ARDILES MARIA CONCEPCION	6275941	$ 600,00	
ARDUIN ITCHARD ANGELICA	1193236	$ 600,00	
ARENA SILVIA BEATRIZ	20064075	$ 200,00	
ARENAZA LUIS MARTIN	5384865	$ 600,00	
AREVALO MARIA ELENA	93119528	$ 400,00	LOPEZ MARIA HAYDEE
ARGAÑARAZ ANGELINA	27388191	$ 300,00	
ARGENTIERI SILVINA SOLEDAD	30531566	$ 300,00	
ARHIA NORMA BEATRIZ	12970733	$ 300,00	
ARIAS GILDA VERONICA	27605611	$ 390,00	
ARIAS MARIA CRISTINA	6064968	$ 200,00	
ARIAS MATIAS ESTEBAN	29555156	$ 300,00	
ARIAS MONICA PATRICIA	20502832	$ 800,00	
ARIBE ROCIO MICAELA	37016425	$ 1.500,00	AMADEO VERONICA ANDREA
ARISTEGUI ALEJANDRA VALERIA	31530893	$ 800,00	
AROCHA GRACIELA MABEL	14416298	$ 300,00	
AROSCO ABEL ALBERTO	30190098	$ 400,00	
ARRIAGA MARIA CRISTINA	32652769	$ 500,00	
ARRIEN MARIA BETIANA	32800486	$ 400,00	

ARRISCAL ARMANDO	5703264	$ 700,00	
ARRIZABALAGA JUAN I	30378851	$ 800,00	
AVALOS MERCEDES ALICIA	11803480	$ 400,00	
AVELDAÑOS MARIA SOLEDAD	28669683	$ 100,00	
AVILA ETELVINA ESTHER	13244382	$ 850,00	GOÑI PEDRO
AVILA PEDRO VIRGINIO	7106033	$ 800,00	
AYALA ELSA	14635533	$ 150,00	
AZNAR MARIA DE LOS ANGELES	24339065	$ 500,00	
BAEZ NORA S	29459922	$ 500,00	
BAIUNCO ENRIQUE A	12970590	$ 400,00	
BALBARREY PABLO JOSE	8371633	$ 1.400,00	ZUGASTI CLAUDIA
BALDERRAMA SONIA KARINA	22065211	$ 300,00	
BALDOVINO ALFREDO FABIAN	21460994	$ 480,00	
BALLENT GUILLERMO CESAR	29375286	$ 500,00	
BALTORE ANA PATRICIA	25147960	$ 120,00	ORTOPEDIA TANDIL
BARACCO EDUARDO ANDRES	34296983	$ 300,00	
BARACCO JULIO ALBERTO	28669106	$ 400,00	
BARACCO SILVIA	30378905	$ 850,00	
BARATTA NELIDA JOSEFA	4269376	$ 300,00	
BARBAGIOVANI MARIA	5982986	$ 400,00	
BARRAGAN MARIA EMILIA	30379210	$ 700,00	
BARRAGAN MARISA RAQUEL	20064147	$ 400,00	
BARRAZA GISELA E	37549109	$ 1.100,00	SANCHEZ MARIA CELIA
BARRAZA MARIA ALEJANDRA	23617782	$ 700,00	
BARRENA LUIS ANGEL	5389398	$ 400,00	
BARRIO OSVALDO FERNANDO	16363698	$ 350,00	
BARTH PABLO YAMIL	24785050	$ 500,00	
BASIC JOSE MARIA	27197553	$ 600,00	
BASSO VIRGINIA S	4626877	$ 500,00	
BATISTA MARTA	29288893	$ 200,00	
BATISTA MARTA	29288893	$ 300,00	
BATTAGLINI EVANGELINA ALBA	21683245	$ 300,00	
BATTAGLINI YESICA PAOLA	36615333	$ 550,00	
BATTIGELLI DAIANA	35334463	$ 200,00	
BELEN CRISTIAN MARIO	31037423	$ 153.00	
BELEZ ANALIA GABRIELA	23306690	$ 400,00	
BELLIDO LORENA PAOLA	38129898	$ 250,00	
BELLIDO NATALIA SOLEDAD	35033456	$ 900,00	
BELLIDO SILVIA LILIANA	17221697	$ 180,00	
BELMONTE ROCIO AYELEN	37944879	$ 800,00	
BELSITO CLAUDIA DANIELA	24339493	$ 450,00	
BENECIER IGNACIO	23966331	$ 1.500,00	GRAZIANO ANGELICA
BENGOCHEA BLANCA AZUCENA	5318435	$ 300,00	
BENITES DANIEL OSCAR	18037817	$ 400,00	
BENITEZ ESTER RUTH	21544842	$ 600,00	
BENITEZ VERONICA LORENA	35418255	$ 200,00	
BERESTAIN ISMAEL	5378593	$ 250,00	
BERGQUIST MARIA	24799426	$ 650,00	

BERNAZZA ARGENTINO OSCAR	5392645	$ 400,00	
BERSELLI MARCELA	29441223	$ 500,00	
BERTOGLIO KARINA SUSANA	23617576	$ 100,00	
BESQUIST MARIA DE LOS ANGELES	24799426	$ 200,00	
BLANCO JOSEFINA	35411364	$ 500,00	
BLANCO NATALIA SOLEDAD	30229226	$ 500,00	
BLANCO PATRICIA MYRIAM ANDREA	21871162	$ 486.06	FARMACIA LA MUTUAL
BLANCO PEDRO ENRIQUE	11329757	$ 350,00	GUZMAN MARIA MAGDALENA
BLASCO NOEMI DEL CARMEN	16604104	$ 500,00	
BLASCO VIVIANA ISABEL	25870577	$ 300,00	
BLOIS SANTIAGO EZEQUIEL	29375077	$ 1.400,00	
BOGADO JUAN CARLOS	11804863	$ 600,00	MARTINEZ MARIA ANTON
BONANNA OLINDO HUGO	5368536	$ 400,00	
BONAVENTO MARIA ANDREA	20502683	$ 200,00	
BORACHOV CATALINA ROSA	6433568	$ 250,00	
BOTTINI ROMINA ANDREA	27049146	$ 1.800,00	
BOTTINI PAOLA MARIANA	24306208	$ 200,00	
BRACKMAN DAIANA	38270158	$ 300,00	
BRAQUI DAIANA ESTEFANIA	32981314	$ 520,00	
BRAVO MARIA .	11688072	$ 150,00	
BRAVO MARIA ENRIQUETA	11688072	$ 700,00	
BRESESTI ESTER	3576203	$ 270,00	
BRESESTI ESTHER SEFERINA	3576203	$ 300,00	
BRIOZI OSCAR DOMINGO	10198323	$ 200,00	
BROGNO JULIETA LILIANA	27605711	$ 500,00	
BRUSCHI JORGE	22282488	$ 250,00	
BRUZZANITTI MARISA FRANCISCA	21448947	$ 150,00	
BUGARIN MARIA CRISTINA	25197538	$ 650,00	
BURGOS NATALIA JORGELINA	28010314	$ 300,00	
BURGOS YAMILA JUDITH	28010333	$ 200,00	
CABALLERO ALICIA NOEMI	21504980	$ 750,00	
CABALLERO MIRTA INES	24339507	$ 150,00	
CABRAL ANABEL ANALIA	32425173	$ 1.600,00	
CABRERA FORTUNATO SIMON	8114443	$ 500,00	
CABRERA MARIO ERNESTO	5394511	$ 80,00	
CABRERA MIGUEL ALFREDO	5388419	$ 400,00	
CABRERA NAZARENO MARTIN	30880336	$ 200,00	
CABRERA PEDRO FILOMENO	5362631	$ 300,00	
CABRERA SUSANA GRACIELA	13824638	$ 600,00	
CABRERA WALTER CARLOS	16220047	$ 750,00	
CABRERA YANINA PAOLA	34297028	$ 150,00	
CACCIATO VICTORIO	5381905	$ 300,00	
CACERES YANINA ALEJANDRA	28421846	$ 500,00	
CALABRO JUAN CARLOS	11413516	$ 400,00	
CALVO ROSA FILOMENA	4824015	$ 400,00	
CAMILLERI JULIO	18677717	$ 600,00	
CAMIÑA IRMA GRACIELA	14461060	$ 100,00	
CAMPOS JUAN CARLOS	5356278	$ 650,00	

CANALE FABIANA LORENA	30001336	$ 250,00	
CANALE LAURA CRISTINA	18343831	$ 800,00	
CANALE MELANIE	35540081	$ 500,00	NIGRO SILVINA
CANALE MELANIE	35540081	$ 700,00	
CANALE SONIA BEATRIZ	38129625	$ 400,00	
CANO ANA LORENA	28062007	$ 400,00	
CANO SUSANA DORA	21854060	$ 600,00	
CANSINA GUILLERMO	31165500	$ 300,00	DIAZ VIRGINIA
CANTEROS EMILIA	30480481	$ 100,00	
CANZIANI NOELIA MARIEL	33908799	$ 400,00	
CAPEL EDUARDO RAMON	8429169	$ 200,00	
CARABAJAL JULIO ARGENTINO	12063406	$ 300,00	
CARAFFINI ROCIO SOLEDAD	34760000	$ 500,00	
CARCELES ALBERTO MAURICIO	27605775	$ 200,00	
CARDENAS GENES CONRADO RAMON	92242412	$ 400,00	
CARDOSO MARIA ANTONIA	6358319	$ 400,00	
CARDOZO ROBERTO DE LA CRUZ	21660012	$ 700,00	
CARO MARIA ELENA	34853166	$ 1.800,00	CANALE NORMA
CARO SILVIA ANDREA	22985738	$ 850,00	
CARRA ANTONELA AIXA	32024400	$ 250,00	
CARRERA CAROLINA	31609125	$ 200,00	
CARRILLO LILIANA SANDRA	13824893	$ 500,00	
CARRIZO ELOISA ARCENIA	3946747	$ 800,00	
CARTELLE CELIA	21460180	$ 1.100,00	
CARTELLE ELSA	14629507	$ 180,00	
CARTELLE NORMA LILIANA	17221526	$ 800,00	
CASADO ELSA MABEL	31185598	$ 200,00	
CASADO ELSA TERESA	20391532	$ 150,00	
CASAS BONIFACIO	5480580	$ 600,00	
CASAS FERNANDA BEATRIZ	18037742	$ 500,00	CONQUEIRO SUSANA
CASAS LAURA HAYDEE	20502733	$ 600,00	
CASAS NAZARENA M	22614729	$ 850,00	
CASTAÑEIRA LAURA ALICIA	31156055	$ 500,00	
CASTAÑO DANIELA ESTEFANIA	29755464	$ 80,00	
CASTAÑO GISELA	32113810	$ 240,00	
CASTAñO GISELA	22113810	$ 80,00	
CASTAÑO MARIA ROSA	17468687	$ 180,00	
CASTELLANOS JOSE	12632534	$ 150,00	
CASTRO CRISTINA MERCEDES	22614515	$ 500,00	
CASTRO DANIELA VANESA	28669521	$ 500,00	
CASTRO IVANA YESICA DEL ROSARI	23997014	$ 1.200,00	STRACK EVA EDITH
CASTRO JUAN TOMAS	5381941	$ 350,00	CASTRO VALERIA
CAVAÑE MARCELO VICTOR	21978331	$ 250,00	
CEBALLOS MARIA DE LOS ANGELES	22840873	$ 400,00	
CEGUIL NORMA NOEMI	25217608	$ 200,00	
CEJAS YAMILA BEATRIZ	34535404	$ 100,00	
CERFOGLIA GRACIELA	10418351	$ 150,00	
CESTONA ROCIO BELEN	37014807	$ 350,00	

CESTONA SILVIA ESTHER	3199844	$ 600,00	
CHAVEZ CAMILA ANABEL	32425214	$ 200,00	
CHAVEZ JOHANA	37288921	$ 150,00	
CHAVEZ MARIA ELENA	23841887	$ 150,00	
CHIAVARO YANINA ANDREA	33343967	$ 400,00	
CHONCHI KARINA INES	27200392	$ 200,00	
CIANO MARCELA ANDREA	31478468	$ 400,00	
CIANO MARCELA ANDREA	31478468	$ 200,00	
CICHILITTI CINTIA	34759730	$ 250,00	
CICHILITTI MARIA DE LOS ANGE	33311010	$ 500,00	
CICHILITTI MARIA DEL CARMEN	20552561	$ 300,00	
CICHILITTI MARIA LUJAN	35418110	$ 800,00	VALLE MANUEL
CICHILITTI MARIA LUJAN	35418110	$ 1.500,00	
CICHILITTI MARIANA SOLEDAD	35774896	$ 650,00	
CICOPIEDI CRISTINA EMMA	23688863	$ 500,00	
CIFARELLI MARTA NORMA	5256347	$ 300,00	
CIFUENTES BLANCA NELLY	1793242	$ 200,00	
CIRIGLIANO MATIAS	37454999	$ 200,00	
CIROS GRACIELA MABEL	30880354	$ 1.200,00	
CISTERNA DANIEL ALEJANDRO	22292820	$ 500,00	
COLLOVA RICARDO V	11329856	$ 400,00	
COLMAN ALEJANDRA	34457521	$ 900,00	
COLOMBINI JUAN CARLOS	5382792	$ 150,00	
COLOTTI DIANA RUMINA	25147987	$ 200,00	
COMPREZ ESCARNET	94693375	$ 150,00	
CONDORI RICARDA SONIA	92566418	$ 250,00	
CONFORTI ANDREA I	18534905	$ 300,00	
CONFORTI MARIA JOSE	31227497	$ 300,00	
CONFORTI MARIA VANESA	32800475	$ 300,00	
CORIA ESTEFANIA ELIZABETH	34853044	$ 800,00	
CORNEJO SANDRA CRISTINA	23617919	$ 1.400,00	
CORONEL MARIA ELENA	4822257	$ 400,00	
CORRADO MARCELO OSCAR	5364213	$ 400,00	CORRADO BERNABE ROGE
CORTES ALBERTO MARIO	13320565	$ 200,00	
COSTA Y DEL VECCHIO FLAVIA	27099619	$ 200,00	
CRESPO NESTOR EDUARDO	17141874	$ 250,00	NAVARRETE GLADYS
CRISTOBAL JOSE ALBERTO	8364590	$ 200,00	
CUELLO LAURA	17468720	$ 400,00	
CUMAR DIEGO	30147899	$ 800,00	
CUMAR VERONICA PAOLA	26269795	$ 1.400,00	
CUMLER BERNARDO ALEJANDRO	22266199	$ 300,00	
CURUCHET CINTIA ZULEMA	35540172	$ 600,00	
CURUCHET PABLO FABIAN	20502602	$ 150,00	
CUVILLER MARISOL	45542159	$ 180,00	
CUVILLER MARISOL	45542159	$ 700,00	ORMAZABAL JUAN CARLOS
CUVILLIER ADRIANA EDITH	18037963	$ 250,00	
CYBULSKI MARISOL	21723923	$ 200,00	
DACCO ALEJANDRA	30001421	$ 900,00	

DADARIO LAURA	24518022	$ 1.300,00	
DARUGNA SILVANA DANIELA	27605662	$ 300,00	
DE FINO PAULA KARINA	21854122	$ 400,00	
DE LA CALLE CLAUDIA DANIELA	22282352	$ 1.000,00	
DE LA CALLE PATRICIA	26303063	$ 700,00	
DE LA CANAL HECTOR ARMANDO	5394849	$ 400,00	
DE LA CANAL SILVANA	35595736	$ 250,00	
DE LA CANAL SONIA	14544462	$ 250,00	
DE LA CANAL SONIA	14544462	$ 338.50	FARMACIA LA MUTUAL
DE LEON MARIA ESTER	27827149	$ 300,00	
DE LOS SANTOS LUIS ALBERTO	5071729	$ 200,00	
DE LUCA ROMINA	34037933	$ 800,00	
DEANES RAFAEL	37944753	$ 250,00	
DECIMA MARIA CRISTINA	10324760	$ 350,00	DEPAU CARLOS
DEGORGUE PEDRO FRANCISCO	5381855	$ 500,00	
DEL RIO PABLO M	33343867	$ 400,00	
DEL RIO PATRICIA MABEL	25197590	$ 700,00	
DEL RIO PATRICIA MABEL	25197590	$ 168.43	FARMACIA LA MUTUAL
DEL RIO PATRICIA MABEL	25197590	$ 389.13	FARMACIA LA MUTUAL
DEL VALLE GRISELDA MARIA L	22292909	$ 850,00	
DEL VALLE MARIA DEL CARMEN	35775096	$ 400,00	
DELGADO ANDRES MATIAS	37350967	$ 400,00	
DEMONTE BECKER AMALIA GIMENA	26265907	$ 150,00	
DI LORENZO TOMASA ANGELICA	17524958	$ 250,00	
DI SALVO NATALIA	31676915	$ 150,00	
DI SALVO NATALIA	31676915	$ 1.100,00	
DI SIPIO MARIA ALEJANDRA	20673769	$ 200,00	
DI VITTO DARIO DANIEL	17862856	$ 500,00	ARIAS BALBINA
DIAZ ANA MARIA	10324776	$ 150,00	
DIAZ BAZIOW ANA LUCIA	32181370	$ 450,00	
DIAZ CARLOS ALBERTO	11461705	$ 500,00	AVILA AIDA INES
DIAZ DANIELA ALEJANDRA	24352426	$ 800,00	
DIAZ ELSA SUSANA	17221796	$ 1.030,00	
DIAZ JUAN CARLOS	26489259	$ 250,00	
DIAZ JUAN MANUEL	20502796	$ 200,00	
DIAZ MARIA ROSA	20331411	$ 100,00	
DIAZ ROSANA VALERIA	27827083	$ 260,00	
DIAZ SANDRA FABIANA	21448974	$ 400,00	
DIAZ SANTIAGO SERGIO	18227573	$ 600,00	AVILA AIDA INES
DIAZ SANTIAGO SERGIO	18227573	$ 1.145.00	
DIAZ SILVIA EDITH	11717652	$ 600,00	
DIAZ STELLA MARIS	24812061	$ 400,00	
DIAZ VERONICA	23698589	$ 150,00	
DICOSIMO CLAUDIA VIVIANA	22614892	$ 200,00	
DIEGUEZ SOLEDAD MARIA DEL VALL	26999437	$ 300,00	
DOBAL DIEGO ANGEL FABIAN	25147993	$ 500,00	
DOME ANGELICA D.	23496428	$ 1.500,00	ROMERO PATRICIA
DOMINICIS MARIELA EDITH	26107107	$ 200,00	

DONADIO ROBERTO OSCAR	16159933	$ 600,00	
DONOSO NATALIA INES	32181191	$ 700,00	
DORREGO MARIA EUGENIA	32425277	$ 600,00	
DORREGO MARIA EUGENIA	32425271	$ 48.10	FARMACIA LA MUTUAL
DORREGO MARIA EUGENIA	32425271	$ 48.10	FARMACIA LA MUTUAL
DORREGO MARIA EUGENIA	32425277	$ 2.000,00	
DORREGO NORA	25452526	$ 800,00	
DUARTE CYNTHIA YANINA	29949021	$ 400,00	
DUARTE YESICA SOLEDAD	35947295	$ 150,00	
DUBOURDIEU CINTIA GISELE	34853046	$ 200,00	
DUBOURDIEU GUSTAVO SERGIO	18605296	$ 200,00	
DURAES DELIA ESTER	5140067	$ 1.000,00	ESTEVES MARINA GABRI
DURE MIGUEL ANGEL	18343967	$ 300,00	
DURE MIGUEL ANGEL	18343967	$ 500,00	
ECHAIDE PAOLA ROCIO	31978381	$ 400,00	
ECHEVERRI EMILIO	31478471	$ 1.600,00	RODRIGUEZ ARMANDO
ECHEVERRIA HUGO DAMIAN	30598612	$ 700,00	
ECHEVERRIA OLGA C	17221923	$ 150,00	
ECHEVERRIA OLGA C	17221923	$ 150,00	
ECHEVERRIA RUBEN DARIO	22086702	$ 700,00	
EGOBURO SANDRA GABRIELA	22301676	$ 150,00	
EIZMENDI NAHUEL IGNACIO	35418907	$ 500,00	
EKEROTH MARINA	28200624	$ 150,00	
ELIAS PATRICIA MONICA	21748751	$ 300,00	
ELISSONDO MARIA	34037844	$ 1.000,00	
ELIZAGA VICTOR HUGO	14629744	$ 700,00	
EMER SORAYA ELENA	32498894	$ 600,00	
ENCINA DOMINGA RAMONA	25710829	$ 1.200,00	
ERRECA GONZALO	30437103	$ 300,00	
ESCALADA EMMA ANALIA	26573179	$ 200,00	
ESCUDERO PAMELA SOLEDAD	32181403	$ 500,00	
ESCUDERO PAMELA SOLEDAD	32181403	$ 1.100,00	
ESPIL LUZ MARIA ROCIO	34297074	$ 500,00	
ESPINDOLA LORENZO A	8286768	$ 400,00	
ESPINOSA DANIEL OMAR	28299216	$ 150,00	
ESPINOSA MARCELO CESAR	14842534	$ 400,00	
ESPINOSA NESTOR H	16219861	$ 400,00	
ESQUIBEL ADRIANA GABRIELA	25514216	$ 700,00	
ESTEVEZ YANINA PAOLA	37016175	$ 200,00	
ESTEVEZ YANINA PAOLA	37016175	$ 1.000,00	
ETCHEVARNE NORMA VIVIANA	17468512	$ 1.200,00	
ETCHEVERRY ANGELA ISABEL	14416221	$ 200,00	
FALACAR MARIA ANDREA	22671767	$ 300,00	
FALCON JOSE IGNACIO	24104272	$ 800,00	
FARIAS MARIA ELENA	12063687	$ 200,00	
FARINELLI RUBEN OSCAR	12970830	$ 1.750,00	
FAYAD MARTA SUSANA	5601066	$ 700,00	
FAZEKAS NOELIA	33908748	$ 500,00	

FEDERICI MARCELO GUSTAVO	14840083	$ 300,00	
FEDERICO ESTER BEATRIZ	5795884	$ 500,00	
FELIPE JUAN DOMINGO	5391807	$ 400,00	
FERNANDEZ CARMEN NOEMI	16159912	$ 1.200,00	ALASINO MARIA
FERNANDEZ CINTIA YANINA	30379295	$ 1.000,00	
FERNANDEZ DAIANA GISELLE	39341785	$ 1.200,00	SANCHEZ MARIA CELIA
FERNANDEZ ELIDA SUSANA	13244606	$ 200,00	
FERNANDEZ FRANCO MIGUEL	35418230	$ 700,00	
FERNANDEZ JUAN CARLOS DAMIAN	34417100	$ 1.200,00	
FERNANDEZ JUAN CARLOS MIGUEL	18037710	$ 700,00	
FERNANDEZ JUAN JOSE	8003095	$ 400,00	
FERNANDEZ JULIO CONSTANTINO	5389281	$ 700,00	
FERNANDEZ MARIA NATALY	32103062	$ 1.200,00	SANCHEZ MARIA CELIA
FERNANDEZ NANCY VIVIANA	18604120	$ 200,00	
FERNANDEZ NORMA E	17221295	$ 600,00	GIRADO YOLANDA
FERNANDEZ STELLA MARIS	23997126	$ 1.200,00	
FERREIRA VANESA YANINA	36608385	$ 600,00	
FERREYRA MARIA LUJAN	28010052	$ 300,00	
FERRISE ARIEL WALTER	24272026	$ 700,00	SARAVIA VICTOR SEBAS
FIERRO ANDREA ANABEL	29057620	$ 400,00	
FIGUEREDO GONZALEZ SELVA	3423501	$ 400,00	
FILLIOL ALICIA	18021421	$ 470,00	DIAZ VIRGINIA
FIORONI MARIA PAULA	35774405	$ 2.000,00	
FLORENTINO CARLA ALEXA	30379218	$ 300,00	
FLORES ESTHER	10276438	$ 200,00	DIAZ VIRGINIA
FLORES GABRIELA NOEMI	20065014	$ 500,00	
FLORES ROSA ETELINDA	94520135	$ 600,00	
FLORES SILVIA ANALIA	28236305	$ 1.500,00	
FORNACIERI ANGELA	3326856	$ 200,00	
FRANCHINI GUILLERMO	24518161	$ 2.000,00	FERREYRA TERES
FRANCO STELLA MARIS	5935463	$ 150,00	
FRIAS LUIS	11413644	$ 300,00	
FUENTES RAQUEL ESTER	13824808	$ 250,00	FRANCHESQUETTI MARIO
FUENTES ROSA ELENA	4249133	$ 200,00	
GAGO LUCRECIA ANTONELLA	37766346	$ 600,00	
GAGO SARA SUSANA	3820964	$ 200,00	
GAGO VERONICA ALEJANDRA	30598855	$ 300,00	CASALE ERNESTO
GALAVERT MIRIAM ESTER	28669144	$ 600,00	
GALITIELLO RAUL	5387392	$ 130,00	
GALLINGER LILIANA E	12830586	$ 500,00	
GALLO STELLA MARIS	23966934	$ 700,00	
GALLUCCI ANGEL ALCIDES	4376444	$ 700,00	
GALMAN ALICIA SUSANA	30001457	$ 300,00	
GALVEZ NADIA SOLEDAD	30028761	$ 750,00	
GARCE ANDREA PAOLA	32181084	$ 400,00	
GARCIA ALICIA BEATRIZ	13244784	$ 500,00	
GARCIA ANA MARIA	17863280	$ 450,00	
GARCIA DARIO MARCELO	13320915	$ 300,00	LOPEZ SUSANA

GARCIA JULIETA SOLEDAD	29908597	$ 675.00	
GARCIA MARTINEZ SANTUSA	94720919	$ 200,00	
GARCIA NORMA GRACIELA	20502855	$ 1.200,00	VOLTAREL PABLO
GARCIA ROSALIA TERESA	16924735	$ 300,00	
GARCIA ROXANA	31165420	$ 200,00	
GARCIA SERGIO HORACIO	16924961	$ 500,00	
GARCIA YESICA VANINA	35540314	$ 1.500,00	
GARRO VERONICA ANAHI	25873304	$ 450,00	
GARTNER ROSA	10612104	$ 150,00	
GAYOSO BENIGNO JESUS	5385225	$ 100,00	
GAYOSO BENIGNO JESUS	5385225	$ 150,00	
GENTIL RAUL ALBERTO	5297405	$ 300,00	MARTINEZ MARIA ANTONIA
GERES ROSANA WANDA	33537638	$ 240,00	
GIGENA ANDRES ESTEBAN	32440146	$ 225.00	MARTOS MARIA LUJAN
GIGENA NELIDA A	4785187	$ 150,00	
GIL MALEN AMANCAY	33476874	$ 350,00	
GIMENEZ GISELE	33908359	$ 700,00	
GIROTTI GERMAN EDUARDO	32498948	$ 1.200,00	
GODOY MARIANA ANDREA	32181107	$ 600,00	
GODOY NOELIA SOLEDAD	32067582	$ 2.000,00	
GOMEZ ANA ITAMAR	3821477	$ 150,00	SASIDO MATILDE I
GOMEZ ANA MARIA	13244281	$ 300,00	
GOMEZ CINTIA DAIANA G	35562422	$ 200,00	
GOMEZ CLAUDIA	24812300	$ 150,00	
GOMEZ CRISTIAN JAVIER	36442043	$ 700,00	RODRIGUEZ ARMANDO
GOMEZ MARIA BELEN	30880449	$ 300,00	
GOMEZ MARIA BELEN	30880449	$ 106.56	FARMACIA LA MUTUAL
GOMEZ NATALIA GISELA	32981438	$ 910,00	
GOMEZ RAMONA	3424696	$ 300,00	
GONGORA GRACIELA	16477645	$ 400,00	
GONZALEZ ABEL F	14913058	$ 500,00	OLIVA RAQUEL
GONZALEZ ANA PAOLA	30880319	$ 230,00	
GONZALEZ ANA PAOLA	30880319	$ 780,00	
GONZALEZ BLANCA ESTER	5118525	$ 400,00	
GONZALEZ CARLOS	11249276	$ 150,00	
GONZALEZ LUCIANA ANDREA	32981007	$ 500,00	
GONZALEZ LUCIANA ANDREA	32981007	$ 499.37	FARMACIA LA MUTUAL
GONZALEZ MARCOS ARSENIO	5388475	$ 300,00	FRANCHESQUETTI MARIO
GONZALEZ MARCOS RAMON	32067878	$ 700,00	
GONZALEZ MARIA CRISTINA	13320984	$ 300,00	
GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES	32181457	$ 200,00	
GONZALEZ MARIA ROSA	4920313	$ 150,00	
GONZALEZ MARINA LORENA	32432990	$ 800,00	
GONZALEZ RITA ESTER	17981891	$ 500,00	
GONZALEZ RODOLFO	16982777	$ 500,00	VERA TRISTAN
GONZALEZ RUIZ LETICIA	29754677	$ 300,00	
GONZALEZ SANDRA MARIELA	25514465	$ 200,00	
GONZALEZ YANINA	34336772	$ 400,00	

GONZALEZ YANINA.	37944938	$ 500,00	
GORDILLO CARDENAS DOLORES	93895535	$ 270,00	
GORDOA LUCIANA	39800498	$ 200,00	
GOROSO ELSA NOEMI	3781504	$ 500,00	
GOROZO YESICA TAMARA	28669655	$ 200,00	
GOYENECHE DENISE	30379289	$ 300,00	
GRAMAJO VIVIANA ESTER	27693504	$ 300,00	
GRAZIANO YESICA	33908593	$ 200,00	PARRA RAMONA
GRIMAUX NORMA ANA CLAUDIA	24339403	$ 350,00	
GRIMAUX NORMA ANA CLAUDIA	24339403	$ 600,00	
GUERAZAR JUAN CRUZ	30378939	$ 300,00	
GUILLERMO JOSE A	24339385	$ 700,00	
GUILLERMO MONICA ANA	13244667	$ 250,00	
GURDULICH JUAN CARLOS	5410394	$ 500,00	
GUTIERREZ BLANCA	16472265	$ 240,00	
GUTIERREZ CLAUDIA NOEMI	22771276	$ 100,00	
GUZMAN ANDRES ERNESTO	28009978	$ 600,00	
GUZMAN BRAIAN ANDRES	35562942	$ 600,00	
GUZMAN JUAN PABLO	29375026	$ 600,00	
GUZMAN MARIA OFELIA	24339136	$ 300,00	
GUZMAN MIRTA ALICIA	28299327	$ 700,00	
GUZMAN MONICA HAYDEE	18295157	$ 400,00	
GUZMAN YANINA	35418547	$ 100,00	
HAM GRACIELA BEATRIZ	28728385	$ 350,00	
HERNANDEZ MARIA DE LOS A	22985632	$ 1.050,00	
HERNANDEZ NORMA	16640222	$ 240,00	
HERNANDEZ RUIZ ROSA	870096	$ 150,00	
HERNANDEZ VALERIA	30946059	$ 240,00	
HERRERA GUSTAVO ALBERTO	21460160	$ 400,00	
HERRERA MARIA	30880611	$ 200,00	
HERRERA YANINA ELIZABETH	28299204	$ 150,00	
HESSE AYELEN	34500745	$ 800,00	
HIDALGO CARMEN CARINA	23322424	$ 900,00	FORTIER R. LEONARDO
HIDALGO CARMEN CARINA	23322424	$ 150,00	
HIDALGO FEDERICO NICOLAS	35418569	$ 1.700,00	
HIRSCHFELD MONICA MELISA	31885156	$ 250,00	
HOSPITALECH NADIA	37014809	$ 300,00	
IBARROLA MARTA	12263884	$ 600,00	
INCHAUSPE MIRIAM NOEMI	25452655	$ 300,00	
INGLESE SUSANA MARGARITA	14544203	$ 300,00	
IRIART ABEL HORACIO	11329715	$ 100,00	
IRIART TERESA NOEMI	12063471	$ 250,00	
IRRUTIA SONIA ELIZABETH	22282263	$ 500,00	
ISLA MARIA RAQUEL	23335027	$ 600,00	
ISLAS FEDERICO	26631107	$ 720,00	LLOVERAS GLORIA
ISLAS FEDERICO	26631107	$ 400,00	UVA MARIA FLORENCIA
IZARRIAGA MARIA.	30598943	$ 300,00	
IZARRIAGA NATACHA	35775028	$ 1.600,00	

JANEIRO MYRIAM ANDREA	21460143	$ 400,00	
JANEIRO MYRIAM ANDREA	21460143	$ 1.027.68	FARMACIA LA MUTUAL
JANEIRO MYRIAM ANDREA	21460143	$ 500,00	
JARQUE JULIO	5365730	$ 1.000,00	
JUAN ROSARIO DEL CARMEN	18887174	$ 300,00	
JUAREZ CINTIA LORENA	26741456	$ 1.440,00	CONNI NATALIA
JUAREZ CINTIA LORENA	26741456	$ 400,00	
JUAREZ NORA GUADALUPE	18639699	$ 300,00	
JUAREZ PATRICIA ADRIANA	14235592	$ 900,00	
KEESLER YESICA E	31676814	$ 1.700,00	
KIRCHNER LORENA B	25047541	$ 400,00	
KREICK MARIA ALEJANDRA	21460702	$ 300,00	
LA PORTA JORGE ANTONIO	4703187	$ 850,00	
LABARRIEL VERONICA ELIZABETH	25526623	$ 800,00	
LABRIN MARA ANABEL	30599035	$ 800,00	LABRIN RAQUEL
LABRIOLA FABIO HERNAN	25739960	$ 700,00	
LABRIOLA JUAN CARLOS	10418297	$ 600,00	
LABRIOLA MARIA BELEN	36608227	$ 700,00	
LAGO MABEL ZELMIRA	10418287	$ 400,00	
LAGUNA GUILLERMO ARTURO	13952420	$ 500,00	SANTORO BEATRIZ
LAMAS LUIS ALBERTO	10470970	$ 250,00	
LAMAS RAUL ALBERTO	35562367	$ 800,00	
LAMBRECHT MIRTA E	13083486	$ 1.200,00	
LANDABURU YANINA VANESA	24988129	$ 400,00	
LARA MIRTA GLADYS	5907648	$ 400,00	
LARSEN GLADYS NOEMI	13824769	$ 400,00	
LATUR FLAVIA YOANA	35540210	$ 1.500,00	
LAVAYEN ELISA BEATRIZ	4973111	$ 600,00	
LAVAYEN MARIA CELESTE	37766224	$ 250,00	
LAZZARINI SILVINA LOURDES	28608123	$ 500,00	
LEDESMA CHRISTIAN NICOLAS	36988795	$ 500,00	
LEDESMA IRENEO VALENTIN	8587596	$ 350,00	
LEDESMA MARIA ALBERTINA	11870985	$ 150,00	
LEDESMA SATURNINA	1751313	$ 70,00	
LEGUIZAMON ANDRES FIDEL	31094751	$ 1.500,00	
LEGUIZAMON MARIA ANGELICA	20064129	$ 150,00	
LEGUIZAMON MARIA CIELO	29555087	$ 150,00	
LEGUIZAMON MARIA CONCEPCION	3944077	$ 150,00	
LEGUIZAMON MARIANA ANDREA	24104154	$ 200,00	
LEIVA SOLEDAD	38524650	$ 300,00	
LENDEZ GUILLERMO MARCIEL	21574681	$ 500,00	
LEON ROMINA FLORENCIA	30283975	$ 800,00	
LEONARDI ISAAC CONSTANTE	8371694	$ 100,00	
LEONARDI YESICA DAIANA	29154956	$ 300,00	
LEOZ TERESITA MABEL	11413991	$ 700,00	
LESCANO ELBA NATALIA	27605974	$ 300,00	
LEZICA JORGE MARIO	14626461	$ 800,00	
LEZICA MARIA CRISTINA	20945095	$ 300,00	

LIBONE ALBERTO ANTONIO	4128488	$ 1.350,00	
LIMACHI HUARANCA DORA CAROLINA	94506689	$ 200,00	
LIÑEIRO MONICA DIANA	16713367	$ 700,00	
LIUZZI NELIDA CARMEN	6147200	$ 200,00	
LLANOS ELSA NOEMI	14678077	$ 1.500,00	
LLERA ROCIO	35562506	$ 180,00	
LOPEZ CARLA SOLEDAD	26489143	$ 500,00	
LOPEZ CARLA SOLEDAD	26489143	$ 500,00	
LOPEZ CARLOS ALFREDO	17221530	$ 400,00	
LOPEZ FABIAN RUBEN	22771292	$ 100,00	
LOPEZ FATIMA DOLORES	14544126	$ 250,00	
LOPEZ JORGE ARIEL	24152931	$ 100,00	
LOPEZ JOSE F	5385367	$ 400,00	
LOPEZ JOSE OSCAR	8536476	$ 400,00	
LOPEZ MARTA SUSANA	29375082	$ 200,00	
LOPEZ SILVIA HAYDEE	13763138	$ 500,00	
LOPEZ SILVINA ANDREA	26637134	$ 1.700,00	MANSILLA MANSILLA MARIA
LOPEZ SUSANA BEATRIZ	13244067	$ 700,00	
LOPEZ YESICA BEATRIZ	35246774	$ 100,00	
LOPEZ YESICA CELESTE	34336887	$ 400,00	
LOPEZ YESICA LORENA	28200483	$ 300,00	
LORA BERENICE ELOISA	37868171	$ 200,00	
LORA EDUARDO JAVIER	20723754	$ 150,00	
LOREA JUAN CARLOS	5392714	$ 650,00	
LORENZO JUAN CARLOS	8286780	$ 250,00	
LOZANO MONICA	23617622	$ 200,00	
LUCERO OLGA ROMINA	32981468	$ 150,00	
LUCERO SONIA YANINA	32981357	$ 150,00	
LUCIANO MARIA SOL	37016307	$ 200,00	
LUCIANO MARIELA ALEJANDRA	20945030	$ 300,00	
LUMOVICH LILIANA MABEL	14544181	$ 500,00	
LUNA GRISELDA EVANGELINA	24695232	$ 700,00	
LUNA GRISELDA EVANGELINA	24695232	$ 123.90	FARMACIA LA MUTUAL
LUNA MARIA ESTER	18037898	$ 250,00	
LUQUE NANCY DEL CARMEN	18511053	$ 600,00	
LUQUE NANCY DEL CARMEN	18511053	$ 150,00	
LUQUE SONIA	17672542	$ 200,00	
LURO AMANDA	3856237	$ 700,00	
LUZ ANDREA	30132870	$ 300,00	
MACHADO VALERIA	28669135	$ 800,00	
MADDALENO TARCISIO	93241143	$ 400,00	
MADRID CINTIA	33537628	$ 100,00	
MADRID MIRTA SUSANA	14295453	$ 100,00	
MAGDALENO JUANA MARTA	6275900	$ 300,00	
MAGGIO ALICIA ESTER	6064981	$ 1.250,00	
MAINERI JOSE LUIS	11138602	$ 1.800,00	
MAINERI MARCELA	25147733	$ 400,00	MARINO OLGA
MALASPINA SILVANA ELENA	17221198	$ 500,00	

MALDONADO EDUARDO MIGUEL	5377495	$ 550,00	
MALDONADO ETHEL GRACIELA	18037562	$ 290,00	
MALDONADO GABRIELA MABEL	32498932	$ 800,00	
MALDONADO MACARENA	35562597	$ 500,00	
MALDONADO MIRIAM ESTHER	32067662	$ 500,00	
MALDONADO OSCAR	18037876	$ 1.500,00	
MALDONADO RAUL A	24949295	$ 500,00	SANTORO BEATRIZ
MALTEMPO ROMINA	29492919	$ 500,00	ZAPATA MIRTA ANGELIC
MANSILLA MANSILLA MARIA A	18709209	$ 1.700,00	
MANSILLA MANSILLA MARIA A	18709209	$ 202.31	FARMACIA LA MUTUAL
MANSILLA MANSILLA MARIA A	18709209	$ 280.28	FARMACIA LA MUTUAL
MANSILLA MIRTA LILIANA	21460169	$ 300,00	
MARABELLI LUISA ZULEMA	10307547	$ 150,00	
MARCONI CELINA E	23889988	$ 300,00	
MARCOS JOSE MARIA	37014990	$ 350,00	ALFONSO TERESA
MARCOVECCHIO JOSE A	7637347	$ 400,00	
MARECO MARIA ESTELA	4438155	$ 80,00	
MARELLI MONICA	10656242	$ 200,00	
MARI ALEXIS CRISTIAN	42630648	$ 640,00	FERNANDEZ GUILLERMO
MARMISSOLLE CARLA	31817936	$ 700,00	
MARTIN EVANGELINA	35418270	$ 200,00	
MARTIN VANESA SOLEDAD	34336534	$ 200,00	
MARTIN VERONICA KARINA	23997328	$ 400,00	
MARTIN VERONICA KARINA	23997328	$ 500,00	
MARTIN VERONICA KARINA	23997328	$ 700,00	
MARTINEZ ALICIA ELENA	10656397	$ 1.200,00	
MARTINEZ ALICIA NOEMI	27512198	$ 400,00	
MARTINEZ CARLOS AURELIO	17863260	$ 800,00	
MARTINEZ CELIA NOELIA	34336963	$ 900,00	
MARTINEZ ELSA ESTHER	4997133	$ 990,00	
MARTINEZ MARCELA ALEJANDRA	32067508	$ 250,00	
MARTINEZ MARIA CORINA	27082587	$ 500,00	DIAZ VIRGINIA
MARTINEZ MARIELA FERNANDA	20945045	$ 500,00	MARQUEZ MARIA NELIDA
MARTINEZ NANCY PAOLA	33789106	$ 300,00	
MARTINEZ NORMA	17468576	$ 150,00	
MAS OSVALDO ANGEL	32576027	$ 400,00	GOMEZ ANDREA
MATOS MYRIAM ALICIA	21854264	$ 800,00	
MATTEUCCI CRISTINA ANALIA	17577601	$ 200,00	
MELENDEZ CLAUDIA FABIANA	20673481	$ 250,00	
MENDEZ ACEVEDO AMALIA	22282625	$ 200,00	
MENDEZ ACEVEDO AMALIA	22282625	$ 320,00	GOMEZ ANDREA
MENDEZ LIDIA BEATRIZ	20306778	$ 1.245.00	
MENDEZ LIDIA BEATRIZ	20306778	$ 300,00	
MENDOZA FERNANDO A	31676888	$ 750,00	PEREZ LUIS A
MENDOZA FERNANDO A	31676888	$ 300,00	
MENDOZA LUCRECIA HAYDEE	34535374	$ 400,00	
MENDOZA MENA RAMONA	94510342	$ 200,00	
MENDOZA SANDRA BEATRIZ	20999718	$ 100,00	

MENDOZA SANDRA BEATRIZ	20999718	$ 1.000,00	
MENNA DAIANA M	35540272	$ 500,00	
MERELES DE ORTIZ CATALINA	3015050	$ 300,00	
MERIGO JOSE ENRIQUE	5390308	$ 50,00	
MEZA ANA MARIA	5743716	$ 250,00	
MICHIELS SELVA AZUCENA	3489685	$ 500,00	
MIGUELES ELISA VICTORIA	35033637	$ 250,00	
MILIONI HECTOR MARTIN	14282549	$ 300,00	GONZALEZ MARIA CECILIA
MIÑOS MARIANA	31885139	$ 250,00	
MIQUEO MARIA LUISA	12632748	$ 900,00	
MIRANDA CARLOTA	992872	$ 350,00	
MIRANDA MARIA CRISTINA	10101366	$ 50,00	
MIRANDA SANDRA E	17468630	$ 500,00	
MIRANDA VALERIA ALEJANDRA	27413221	$ 400,00	
MOGNI SILVIA LAURA	12059113	$ 250,00	
MOLINA ANA DEL CARMEN	17468776	$ 300,00	
MOLINA ANDREA BEATRIZ	24988422	$ 300,00	
MOLINA HUGO RICARDO	31156111	$ 820,00	
MOLINA LUCIANA GRACIELA	27827361	$ 1.000,00	
MOLINA MARIA ALEJANDRA	22614841	$ 250,00	
MOLINA MARIA ALEJANDRA	22614841	$ 600,00	
MOLINA NATALIA SOLEDAD	29019756	$ 1.200,00	
MOLINA NATALIA SOLEDAD	29019756	$ 82.08	FARMACIA LA MUTUAL
MOLINA NATALIA SOLEDAD	29019756	$ 600,00	
MOLINA OLGA	26303005	$ 270,00	
MOLINA OSVALDO	7637348	$ 100,00	
MOLLEKER GUSTAVO CARLOS	23617554	$ 500,00	
MONDACA MARIA ISABEL	22985618	$ 350,00	
MONGES FRANCISCA	18336305	$ 800,00	
MONTECARA FANNY	3688726	$ 200,00	
MONTENEGRO CLAUDIA MARCELA	18475499	$ 600,00	
MONTEROS ADRIANA ANTONIA	28845111	$ 780,00	
MONZON ANA MARIA	18574331	$ 300,00	
MONZON SANDRA EDITH	23026393	$ 1.300,00	
MORAD ROSA MARCELA	20064272	$ 600,00	
MORALES MERCEDES DEL CARMEN	92214723	$ 150,00	
MORAZZO YANINA MICAELA	33908713	$ 250,00	
MOREIRA JAVIER ALEJANDRO	23700185	$ 500,00	
MOREL STELLA MARIS	27508788	$ 500,00	
MORENO JORGELINA CELESTE	34853126	$ 200,00	
MORENO NORMA BEATRIZ	16712728	$ 150,00	
MORENO VILMA LILI	17672682	$ 250,00	
MORON MARIA SILVANA	33043837	$ 600,00	
MOSQUEIRA YESICA VALERIA	30667729	$ 150,00	
MOYA BETIANA NOEMI	24425261	$ 500,00	
MOYANO SILVIA AZUCENA	22143164	$ 700,00	
MUISSE SUSANA NOEMI	6275918	$ 550,00	
MULDON LILIAN MABEL	14122508	$ 400,00	

MUNCHE VALERIA CECILIA	23452514	$ 600,00	
MUÑOZ MARIA ALEJANDRA	16518688	$ 350,00	
MUÑOZ MARIA ALEJANDRA	21460152	$ 150,00	
MURGIA SILVANA BEATRIZ	22324957	$ 950,00	SANCHEZ MARIA CELIA
MURRONE YESICA BELEN	33343828	$ 300,00	
MUSARRA JOSEFA CARMIN	3848283	$ 400,00	CESARIO JORGE HORACIO
MUTTI SARA CRISTINA	6676153	$ 500,00	
NAJURIETA VICTORIA ADRIANA	34853323	$ 150,00	
NAVARRO AMALIA LIDIA	5001186	$ 1.600,00	
NAVARRO FABIO ROBERTO	21840020	$ 500,00	GUZMAN MARIA MAGDALENA
NAVARRO GRACIELA	17221259	$ 1.500,00	
NAVARRO MARIA ELISA	26107315	$ 200,00	
NAVARRO SILVIA MABEL	21636961	$ 700,00	NAVARRO GUSTAVO
NEIRA MONICA ALICIA	13420746	$ 500,00	
NIEVAS JOSE R	5394966	$ 400,00	
NIEVES CLAUDIO ANDRES	30598652	$ 500,00	VERA TRISTAN
NOCHETTI CINTIA	30379153	$ 200,00	
NOLASCO DE LA MADRID MICAELA	28010387	$ 400,00	
NOVELLI OSCAR ROBERTO	13824632	$ 400,00	
NOVELLO ADELINA MARIA CELESTE	34206690	$ 200,00	
NOVELLO MERCEDES MARIA LUCIA	34206689	$ 400,00	
NUÑEZ ELSA ESTER	12059349	$ 180,00	
NUÑEZ ELSA ESTER	12059349	$ 1.500,00	
NUÑEZ GLADYS NOEMI	12898693	$ 1.500,00	
NUÑEZ LUCIA	35774475	$ 400,00	
NUñEZ MARIANELA DE JESUS	27019619	$ 350,00	
NUÑEZ NUÑEZ ENOEMI DEL CARMEN	310281006	$ 500,00	
NUÑEZ NUÑEZ ENOEMI DEL CARMEN	310281006	$ 600,00	
NUÑEZ SANDRA	22614760	$ 500,00	
ODSTRCIL GRACIELA	16542591	$ 400,00	
OJEDA ANA MARIA	14122801	$ 500,00	
OLAECHEA HERMINDA	3643167	$ 150,00	
OLIVA MARCELA ROSALIA	33343837	$ 700,00	
OLIVA MARGARITA ELIZABETH	29754889	$ 1.300,00	RODRIGUEZ ARMANDO
OLIVO PATRICIA ANALIA	18037619	$ 300,00	
OLMEDO ARCE SANTUSA	94285006	$ 150,00	
ORAJOVAC EVARISTO	10117575	$ 1.400,00	
OREGIONE GRACIELA	13824963	$ 200,00	
ORMAZABAL DORA	14544334	$ 150,00	
ORREGO HERMINIA BEATRIZ	16729285	$ 600,00	
ORSOLINI MARIANO ALBERTO	14014675	$ 1.000,00	
ORTIZ CLAUDIA MARISOL	25147540	$ 250,00	
ORTIZ TREVISON BARBARA E	35033662	$ 300,00	
OSCARES CARLA ELENA	31227681	$ 800,00	ECHEVERRIA EZEQUIEL
OSCARES EVA ELVIRA	23111007	$ 500,00	
OSCARES GLORIA SOLEDAD	31227411	$ 240,00	
OSCARES GLORIA SOLEDAD	31227411	$ 70,00	
OSCARES MALVINA S	30598814	$ 3.600,00	SANCHEZ MARIA CELIA

OSCARES MARIA VIRGINIA	35172611	$ 300,00	
OSCARES SOLEDAD	33356854	$ 200,00	
OTERO MARIA DEL CARMEN	18610266	$ 250,00	
OTERO SUSANA EDITH	4401070	$ 300,00	
OUVRARD JUAN JOSE	24733952	$ 3.600,00	IACARUSO PABLO LUIS
OYHAMBURU MARIA ANGELICA	4928541	$ 200,00	IOZIA PATRICIA
PADIN MARIA INES	22614586	$ 400,00	ZELAYETA STELLA
PALACIO LEANDRO NICOLAS	35418233	$ 700,00	
PALAIS JORGE RICARDO	13825208	$ 1.500,00	
PALOMINO PORTAL ELVIRA	18863763	$ 150,00	
PALOTINI ANA MARIA	5895816	$ 500,00	
PAREDES ADRIANA CAROLINA	32981261	$ 700,00	
PAREDES DAIANA AMIRA	41801895	$ 400,00	
PAREDEZ FRANCISCA E	26112127	$ 300,00	
PARIS SANDRA SILVINA	18464174	$ 700,00	
PARRA MARIA ELISA	17763553	$ 200,00	
PARRA RAMONA VICTORIA	11329581	$ 300,00	
PASCUAL CARINA CLAUDIA	25623254	$ 200,00	
PAZOS MIGUEL ANGEL	11138622	$ 400,00	
PEDEMONTE SILVIA ESTHER	13320747	$ 1.700,00	
PEDERSEN MAURICIO JAVIER	22086457	$ 700,00	
PEDRUEZA JORGELINA ROSANA	33908638	$ 150,00	
PENA VANINA ISABEL	24812158	$ 350,00	
PENDAS LAURA ANTONELLA	35562499	$ 300,00	
PENDAS OLGA INES	14842643	$ 500,00	
PENDAS SOLANGE ELIANA	35033502	$ 700,00	
PENDAS VALERIA ANDREA	25739759	$ 400,00	
PERALTA MARIA ELENA	21425288	$ 260,00	
PERALTA MARTINA	28669815	$ 180,00	
PERALTA NATALIA ISABEL	31885155	$ 500,00	
PERALTA PEDRO ALFREDO	5386125	$ 700,00	
PERELLO STELLA MARIS	5639043	$ 400,00	
PEREYRA MARTIN EDUARDO	26145922	$ 700,00	
PEREYRA PACIFICO	7177549	$ 300,00	
PEREYRA ROSA MARTA	23306849	$ 300,00	
PEREYRA SUSANA MA	35418162	$ 500,00	
PEREZ CARLOS MARCELO	18360535	$ 900,00	CONQUEIRO SUSANA
PEREZ ENCARNACION	7111152	$ 500,00	
PEREZ JORGE MARTIN	5385428	$ 500,00	
PEREZ PEDRO ALBERTO	13212042	$ 200,00	GUILLERMO MIGUEL
PEREZ SONIA B	18343743	$ 300,00	
PEREZ SUSANA MAGDALENA	11329945	$ 850,00	
PEREZ TAMARA MARINA	29059462	$ 150,00	
PEREZ TELMA MABEL	13244300	$ 2.184.00	
PEREZ YANINA VALERIA	33908345	$ 800,00	
PERIS MIRTA NOEMI	12063249	$ 150,00	
PERNIA ROBERTO J	5392790	$ 400,00	
PIÑERO NORMA BEATRIZ	17221762	$ 200,00	

PIÑERO NORMA BEATRIZ	17221762	$ 600,00	
PIRI DEBORA MARIANA	31505205	$ 200,00	
PIRIS SILVIA GLADYS	21054290	$ 500,00	
PITA CARLOS ALFREDO	43867998	$ 1.200,00	PAZ VERONICA
PITA MARISA LILIANA	18597697	$ 400,00	GOMEZ ANDREA
POCHETTINO FACUNDO	36608490	$ 500,00	
POCHETTINO NINA ELIZABET	29154749	$ 500,00	
POCORENA ANDREA BELEN	35562907	$ 200,00	CARMONA ROSA AMALIA
POETA MARIA AGUSTINA	29154725	$ 150,00	
POFFER BELEN MARIA	35774366	$ 750,00	
POLICH OSCAR A	10418286	$ 400,00	
POLIFRONI FABIAN MARCELO	16924606	$ 400,00	
PORTA HIPOLITO F	8286791	$ 400,00	
PORTILLO VALERIA YANINA	18810633	$ 300,00	
POSE MARIA LUJAN	11803613	$ 100,00	
PRADO MARIA RAMONA	29154976	$ 500,00	
PRADO MARTA	22282332	$ 180,00	
PRESENCIA HECTOR BERNARDO	8397919	$ 150,00	
PRIETO DORA ILEANA	26107148	$ 500,00	
QUERO PAOLA ROXANA	29555337	$ 350,00	
QUINTEROS BARROS JIMENA YAMILA	33537260	$ 700,00	
QUIROGA SONIA E	31299438	$ 1.500,00	
RAMIREZ MARIA JOSE	36988762	$ 80,00	
RAMIREZ MAURO MARCOS	32278550	$ 250,00	
RAMIREZ NELLY NOEMI	23601084	$ 400,00	
RAMIREZ SILVINA VIRGINIA	24339406	$ 400,00	
RAMON CAROLINA BERNARDINA	23236537	$ 200,00	
RAMOS BEATRIZ	13750220	$ 500,00	
RAMOS MARIA	12614597	$ 150,00	
RAMOS MARIAN ROCIO	34037907	$ 600,00	
RAMOS ROSANA ELIZABETH	33356946	$ 1.000,00	
RASTELLI DELFINA HAYDEE	26489151	$ 1.200,00	
RASTELLI YESICA VANESA	26775818	$ 200,00	
RAUL EVELIN MARIA SAMANTA	33562196	$ 250,00	
REBAINERA LUCIANA HAYDEE	30598868	$ 150,00	
REBAINERA MAXIMILIANO D	32181108	$ 700,00	FARIAS MARIA ELENA
REDRUELLO CARLOS FABIAN	25584934	$ 600,00	
REINHARDT ORLANDO D	22270111	$ 400,00	
REVOL EDUARDO AUGUSTO	4280288	$ 500,00	
REY NATALIA ANDREA	28317972	$ 500,00	
RICARDO SANDRA EDITH	23617568	$ 1.800,00	VIDELA JUAN CARLOS
RICCI CARLOS ESTEBAN	13244836	$ 500,00	ALANIS MARIA ANGELICA
RICCI MATIAS GASTON	35172484	$ 400,00	
RICCIO MARIA ELENA	11329872	$ 400,00	
RICCIO MARTA INES	10101620	$ 150,00	
RICHIERI OMAR EDUARDO	5381630	$ 500,00	
RICHTER ENRIQUE FEDERICO G	2652396	$ 400,00	
RIOS BETHENCOURT DANA	30201797	$ 1.000,00	

RIOS MARIA DE LOS ANGELES	20502966	$ 200,00	
RIQUELME CARLOS OSVALDO	10624422	$ 250,00	
RIQUELME SONIA ADRIANA	28010225	$ 400,00	
RISTAGNO GASTON ANDRES	24104221	$ 1.250,00	
RISTAGNO GASTON ANDRES	24104221	$ 500,00	
RIVA AGUSTINA	35418402	$ 400,00	
RIVERO ELSA PATRICIA	24853970	$ 2.400,00	
RIVERO MARIA ROSA	26168766	$ 300,00	
RIVERO TERESA ISABEL	5997705	$ 400,00	
ROBLES GABRIELA V	21909413	$ 400,00	
RODRIGUEZ ANABELLA	26942595	$ 200,00	
RODRIGUEZ ANABELLA	26942595	$ 300,00	
RODRIGUEZ CESAR OSCAR	20546145	$ 400,00	
RODRIGUEZ CLAUDIO LUCIANO	31708512	$ 400,00	
RODRIGUEZ EDGARDO NORBERTO	5393883	$ 500,00	
RODRIGUEZ ERNESTO	14629754	$ 200,00	
RODRIGUEZ GUIDO VANESA GENOVEV	32800060	$ 400,00	
RODRIGUEZ JOANA ALEJANDRA	35333848	$ 200,00	
RODRIGUEZ LAURA ELIZABETH	25556410	$ 150,00	
RODRIGUEZ LORENA SOLEDAD	28931712	$ 400,00	
RODRIGUEZ MARIA JOSE	30001126	$ 350,00	
RODRIGUEZ MARIA LUZ	23997473	$ 300,00	
RODRIGUEZ MARTA MABEL	6132811	$ 300,00	
RODRIGUEZ MIRTA SUSANA	24812412	$ 1.350,00	SANCHEZ MARIA CELIA
RODRIGUEZ NATALIA JIMENA	37016090	$ 500,00	
RODRIGUEZ NOELIA	32498937	$ 150,00	
RODRIGUEZ PEDRO ABEL	5361627	$ 300,00	
RODRIGUEZ SERGIO.	25147664	$ 150,00	
RODRIGUEZ VICENTE	35033557	$ 300,00	
RODRIGUEZ WALTER	33908718	$ 750,00	
RODRIGUEZ YAMILA CELESTE	32981370	$ 300,00	
RODRIGUEZ YESICA ROMINA	29375352	$ 300,00	
ROJAS DORA RAQUEL	4763693	$ 200,00	
ROJAS LORENA	28010004	$ 150,00	
ROMAN ZELMIRA RAQUEL	2984505	$ 600,00	
ROMANO MARIA	5112834	$ 200,00	
ROMEO PATRICIA GRACIELA	17221257	$ 300,00	
ROMERO CECILIA ANALIA	27605783	$ 600,00	
ROMERO CLAUDIA	17314577	$ 160,00	GOMEZ ANDREA
ROMERO JUAN CARLOS	22771291	$ 1.300,00	RODRIGUEZ ARMANDO
ROMERO LUJAN ANAHI	27125579	$ 1.200,00	
ROMERO MARIA ISABEL	29280817	$ 1.500,00	
RON MARIA LUJAN	16306016	$ 350,00	
ROSAS CARLOS ALBERTO	4988024	$ 700,00	FACIANO CASTRO CINTHIA
ROSAS MIRTA ALEJANDRA	23997352	$ 200,00	
ROSELLI MILAGROS	29555336	$ 100,00	
ROSELLI ROCIO NATALIA ALEJANDR	36608418	$ 500,00	
ROSSIM GRACIELA	11717524	$ 300,00	

ROSSO ROSANA	26303447	$ 200,00	
RUARTE SANDRA CLAUDIA	18484072	$ 500,00	
RUARTE YOLANDA MARTA	12063517	$ 300,00	CORTEZ MARIANO OSCAR
RUEDA JUAN CARLOS	13824218	$ 400,00	
RUFFA MARCELO DANIEL	14629430	$ 2.640,00	
RUIZ GUSTAVO GUILLERMO	37016087	$ 250,00	
RUIZ SANDRA INES	23006014	$ 350,00	
RUNO DANIELA ALICIA	29154921	$ 700,00	
RUNO MARIA FERNANDA	30379268	$ 200,00	
RUPPEL MARCELA LILIA	18027457	$ 300,00	
RUSSIANI PAULA	27693698	$ 1.350,00	
SAAVEDRA MEDINA NATALIA	94127005	$ 600,00	
SACIDO FRANCISCO OSCAR	22671453	$ 250,00	RAMIL DANIELA GRACIE
SAENZ VALIENTE MARCELA	18065682	$ 900,00	
SAENZ VALIENTE YANINA	35774995	$ 500,00	
SAGANIAS MARIA ALICIA	16712972	$ 200,00	
SAGRERA MARTIN ALEJANDRO	35431018	$ 500,00	
SAINZ MARIA CECILIA	17863098	$ 700,00	
SAITTI MARIA CARMEN	12716945	$ 1.500,00	
SALICCE ROCÍO SOLEDAD	29154652	$ 500,00	
SALINAS BLANCA IRMA	13824477	$ 750,00	ECHEVERRIA EZEQUIEL
SALINAS IBAñEZ OSCAR PABLO	30379298	$ 800,00	
SALINAS JUANA M	35410857	$ 800,00	GONZALEZ JOSE LUIS
SALMON JULIO C	5305912	$ 150,00	
SALVO YAMILA DANIELA	37016426	$ 200,00	
SAMI NATALIA LORENA	25025228	$ 250,00	ESQUIROZ OLGA
SANABRIA LILIANA MARICEL	27624500	$ 250,00	
SANCHEZ AGUSTINA	37014549	$ 500,00	
SANCHEZ CELIA CRISTINA	36608106	$ 300,00	
SANCHEZ CELIA CRISTINA	36608106	$ 600,00	
SANCHEZ MARIA CELESTE.	32957440	$ 100,00	
SANCHEZ NANCY	29754824	$ 200,00	
SANCHEZ ROCIO MARIA LUISA	38524988	$ 800,00	
SANCHEZ ROMINA ALEJANDRA	33537297	$ 800,00	
SANCHEZ SILVINA	23213145	$ 600,00	
SANCHEZ VALERIA CELESTE	33789020	$ 250,00	
SANCHEZ YOLANDA	18294786	$ 800,00	
SANTELLAN MARTINA ROCIO JOSE	34535275	$ 400,00	
SANTILLAN HILDA HAYDEE	11711417	$ 150,00	
SANZ HORACIO ENRIQUE	5385279	$ 400,00	
SARCHIONE DAIANA	30937433	$ 200,00	
SAVER NEREA SOLEDAD	31156122	$ 1.000,00	
SCANONE PATRICIA	21673590	$ 270,00	
SCARCELLA MARIA ROSA ROSARIO	33886891	$ 250,00	SALVARREDY ROXANA
SCATTONE MARIA DEL CARMEN	4569349	$ 400,00	
SCHAY CLAUDIA	25966241	$ 500,00	
SCHWARZ AMALIA ESTER	5394374	$ 300,00	
SEA JUAN CARLOS	23997190	$ 1.000,00	

SEA MARTA GRACIELA	20945198	$ 250,00	
SEGOVIA FRANCISCO JOSE	5345010	$ 400,00	
SEGURA MARIA JOSEFINA	30001115	$ 200,00	
SEREN MIRTA NOEMI	10418078	$ 200,00	
SERVIN ANA MANUELA	37973109	$ 300,00	
SILVA ALEJANDRO	25703010	$ 700,00	
SILVA BERGAMO SUSANA MABEL	11531248	$ 150,00	
SILVA CLAUDIA PATRICIA	30598988	$ 300,00	
SILVA JUAN JOSE	14270912	$ 500,00	
SILVA MARIA CELESTE	29754653	$ 450,00	
SIMONE OMAR ALBERTO	5386186	$ 200,00	POSE LILIANA
SOCCI YESICA LUCIA	37944555	$ 300,00	
SOCCI YESICA LUCIA	37944555	$ 350,00	
SOMBRA CAROLINA ANDREA	27197278	$ 400,00	
SOMBRA CAROLINA ANDREA	27197278	$ 800,00	
SOSA DANIELA SUSANA	29755463	$ 100,00	
SOSA HILARIO ALBERTO	8429189	$ 150,00	
SOSA LILIANA	34457482	$ 300,00	
SOSA MERCEDES CRISTINA	24339216	$ 150,00	
SOSA MONICA SUSANA	22282633	$ 1.050,00	
SOTELINO VERONICA ANDREA	30006330	$ 800,00	
SOTELO ISABEL F	17672418	$ 200,00	
SPINETTO JIMENA SOLEDAD	33356785	$ 700,00	
STIO MIRTA LUJAN	33482139	$ 400,00	
SUAREZ JOSE DANIEL	11870942	$ 400,00	
SUAREZ MARIA CRISTINA	11715797	$ 300,00	
SUAREZ SILVANA VANESA	27695089	$ 600,00	
SVERLJUGA ANALIA VERONICA	32425394	$ 400,00	
TAPIA NATALIA	41545420	$ 180,00	
TARABORELLI DANIELA HAYDEE	23997300	$ 200,00	
TELLECHEA JUAN PABLO	30990496	$ 350,00	MIGUELES FERNANDO
TERAN MATIAS N	26243782	$ 1.200,00	
TERUELO VERONICA SILVINA	32981478	$ 250,00	
TEXEIRA MARIA OFELIA	32320449	$ 550,00	
TIMO DANIELA JUDITH	24733767	$ 600,00	
TOLEDO DEOLINDA B	23962926	$ 200,00	
TOLOSA MARGARITA	4568444	$ 200,00	
TOLOSA ROMINA VERONICA	30229423	$ 400,00	
TOLOZA BARBARITA DEL CARMEN	6164890	$ 200,00	
TORO JOSE ALEJANDRO	17524966	$ 300,00	
TORRES ESTELA LILIANA	12063724	$ 400,00	
TORRES LEONELA GISELLE	35418285	$ 400,00	
TORRES MARIA LUJAN	25197837	$ 500,00	
TORRES VILMA NOEMI	30378856	$ 950,00	
TORRES YESICA PAOLA	27662874	$ 500,00	MOYANO CARLOS
TURCO NANCY MARIELA	18852848	$ 300,00	
TURCO NANCY MARIELA	18852848	$ 400,00	
UGARTE NADIA SOLEDAD	34652066	$ 600,00	

UGARTE STELLA MARIS	10102101	$ 200,00	
ULLUA LYDIA VERONICA	29375380	$ 200,00	
ULLUA MIGUEL ALBERTO	5376135	$ 200,00	ULLUA LYDIA VERONICA
URRA EDUARDO RUBEN	22282531	$ 1.000,00	SORIA NESTOR ROGELIO
URZAQUI MONICA ELIZABET	18037756	$ 300,00	
UVA ELIZABETH BEATRIZ	30158634	$ 500,00	
UZABIAGA MARIA LUJAN	33788907	$ 100,00	
VACCALLUZZO NOELIA	30960641	$ 150,00	
VACCARONI MARIELA A	22086713	$ 2.000,00	
VALDES CAMPOS ELENA DEL CARMEN	92622832	$ 400,00	
VARELA LORENA PAOLA	32181021	$ 500,00	
VARELA MARIELA YANINA	26937601	$ 500,00	
VARELA MARTIN ISMAEL	25197636	$ 700,00	
VARELA SILVIA CRISTINA	28669024	$ 600,00	
VARELA YESICA BETINA	34336550	$ 400,00	
VARGAS MIRTA ESTHER	16248449	$ 500,00	
VAZQUEZ KARINA PAOLA	28200295	$ 150,00	
VAZQUEZ NANCY EDITH	13750019	$ 2.250,00	
VEGA LIDIA MABEL	11337975	$ 200,00	
VELAZQUEZ YESICA	35033406	$ 400,00	
VELAZQUEZ VIVIANA PATRICIA	22904514	$ 400,00	
VERA NORBERTO	14625802	$ 400,00	IRIART TERESA
VERA PATRICIA FABIANA	20766760	$ 350,00	
VERGARA ANA GRACIELA	13453760	$ 150,00	
VERON LILIA	10894715	$ 600,00	
VERON MONICA NIEVES	16760460	$ 400,00	
VERON NATALIA GUILLERMINA	26937440	$ 200,00	
VESTER PATRICIA NOEMI	28682907	$ 400,00	
VICENTE ANA CLAUDIA	37237043	$ 300,00	
VICENTE ANA CLAUDIA	37237043	$ 400,00	
VICENTE HINOJOSA JIMENA ROSSY	94935349	$ 350,00	
VILLA MARCELA B	17465541	$ 200,00	
VILLABONA MARTIN ALCANTO	5335380	$ 750,00	MARTINEZ PEREZ MARTIN
VILLALBA STELLA MARIS	13900145	$ 1.000,00	
VILLALBA SUSANA	13750073	$ 400,00	
VILLALBA YESICA VANESA	31885157	$ 600,00	
VILLANUEVA MARIELA SUSANA	27082619	$ 450,00	
VILLAR OSCAR ALBERTO	21017441	$ 700,00	
VILLARREAL LUCRECIA	33908557	$ 300,00	
VILLARRUEL FRANCISCA MABEL	12632532	$ 600,00	
VILLEGAS JUAN CARLOS	17464761	$ 150,00	
VIOLET MARIA CEFERINA	18469925	$ 190,00	
VISCA ERICA ELIZABETH	21440677	$ 300,00	
VISTALLI ENRIQUE SANTIAGO	11717754	$ 550,00	
VOGRICH NICOLAS G	31227532	$ 400,00	
VULCANO NATALIA VERONICA	30396458	$ 500,00	
WILVERHT ROCIO	36498413	$ 700,00	
YAPONI YESICA PAMELA	35562830	$ 300,00	

YUVISA SILVINA	27512153	$ 600,00	
ZAMPATTI MARIA EUGENIA	31676824	$ 400,00	
ZAMPATTI SILVIA ANAHI	23997480	$ 200,00	
ZAPATA JULIANA LUCRECIA	28200516	$ 1.530,00	BIDART PABLO DIEGO
ZAPATA RAMONA ROSA	5433064	$ 250,00	
ZEPEDA MUISSE MARIA CRISTINA	24812136	$ 200,00	
ZIMMERMANN CARLOS	38706857	$ 1.560,00	CARREIRA CANDIA MARIA
ZUMPANO MARCELA VIVIANA	18618527	$ 300,00	
ZUNINO ALICIA JUANA	21871193	$ 240,00	
ZUÑIGA MARI STELLA	11742950	$ 500,00	
ZUZULICH NORMA B	5795873	$ 250,00	

Artículo 2º: Las erogaciones respectivas se imputarán con cargo a la partida 5.1.4.0, "Ayudas Sociales a Personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 99/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 13/00/2013

Tandil, 11 de enero de 2013.

Visto: La Ordenanza Nº 8270 y sus modificatorias.

Considerando: Las altas, bajas y modificaciones de beneficiarios, informadas por la Secretaría de Desarrollo Social a partir del 1º de diciembre de 2012.

Que han informado al respecto la Contadora General y el Director de Presupuesto.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Danse de baja a partir del 30 de noviembre de 2012 a los beneficiarios del Programa Municipal de Empleo Transitorio (P.R.O.M.E.T.) que se mencionan a continuación:

Apellido y Nombre	Documento
ÁLVAREZ RIVERA MARÍA DEL CARMEN	5571993
ARCIDIÁCONO FRANCISCO	23296078
BERTAÑAN MARÍA ALICIA	31586705
BONA ALDANA BELEN	34369857
CARABAJAL RICARDO ALFREDO	16721812
CICHILITTI MARCOS DANIEL	27827225
DANESSA VIVIANA	16220075
INFANTINO MIRYAM EDITH	5656842
LEDESMA ALFREDO MARIANO	35562377
MARMISSOLLE CARLA	31817936
ROJO MARÍA JOSÉ	29019728
RUSSO GRACIELA NORMA	12428649
SÁNCHEZ SEBASTIÁN	25452735
TAMAME VERÓNICA NATALIA	23779467
VOLPI CARMEN	24130219

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría General a extender Órdenes de Pago mensuales a partir del 1º de diciembre de 2012, por la suma total de Pesos Cuatro Mil Trescientos Sesenta ($ 4.360,00), a favor de los beneficiarios del Programa Municipal de Empleo Transitorio (P.R.O.M.E.T.) que se mencionan a continuación y por el importe que para cada caso se consigna:

Apellido y Nombre	Documento	Importe	
CINALLI MARÍA LAURA	24186518	$	700.00
GARCIA MARÍA BELÉN	28993189	$	500.00
LÓPEZ CLAUDIA	21504788	$	700.00

NUÑEZ BLANCA ARGENTINA	13320630	$	360.00
PEDRAGLIO ÁNGULO PIERINA MELISSA	46354262	$	700.00
ROTONDO MARÍA DEL CARMÉN	12401449	$	700.00
SANTILLAN JOSÉ LUIS	18109955	$	700.00

Artículo 3º: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.3.4. "Becas – Plan PROMET", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, tome nota Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente archívese.----------

Nº: 100/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 11/00/2013

Tandil, 11 de enero de 2013.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago por la suma total de Pesos Quince Mil Ciento Noventa ($ 15.190,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación:

Beneficiario	Documento	Importe
AGUIÑAGA DOLORES	35774741	$ 350,00
ALFONSO INES ELISABET	13300399	$ 300,00
ARIAS MONICA	20502832	$ 150,00
AUCE NORMA	12176718	$ 350,00
BARGAS NORMA GLADYS	13026501	$ 300,00
BAUER MARTA	16414829	$ 300,00
BECEDILLAS MARIO DANIEL	16713344	$ 150,00
BENITEZ BEATRIZ SOLEDAD	30001406	$ 150,00
BERNSTEIN DANIEL PEDRO ALEJANDRO	14596181	$ 280,00
BIAGIOLI DINA	33177538	$ 300,00
BLANCO MIRTA GRACIELA	14413694	$ 150,00
BORSANI SERGIO	11350156	$ 250,00
BOSCO HERMOSI GABRIELA	29307270	$ 150,00
CAFASSO REBECA NOEMI	29754658	$ 350,00
CASIRAGHI HECTOR HUGO	5374326	$ 150,00
CLAUDEL HUGO ERNESTO	13601087	$ 150,00
CORA CELESTINA	4018788	$ 300,00
CORONEL PATRICIA IRENE	20039088	$ 150,00
CORTEZ RICARDO	10470848	$ 350,00
DASSEVILLE HORACIO EDUARDO	5524242	$ 150,00
DE DIOS SUSANA EDITH	12063481	$ 150,00
DIAZ MARIA ANDREA	23617874	$ 150,00
DIAZ MARTA BEATRIZ	17221479	$ 200,00
ECHECOY STELLA MARIS	16713233	$ 300,00
ECHEVERRIA MARIA CRISTINA	10324690	$ 150,00
FABRE CINTIA VERONICA	30001305	$ 150,00
FALCONAT FLORENCIA JEMINA	35333890	$ 280,00
FERNANDEZ MARIA VANESA	30379113	$ 200,00

FIGUEROA FERNANDA	33112853	$	300,00
FIORONI MARIA PAULA	35774405	$	150,00
GADEA MERCEDES	13300084	$	250,00
GARGANI PABLO OSCAR	8429917	$	250,00
GILARDI PAOLA VALERIA	27197148	$	150,00
GIUDICATTI CLAUDIA MARCELA	18440060	$	150,00
GOMEZ CLAUDIA MABEL	24812300	$	150,00
GOMEZ LILIANA MABEL	12632859	$	200,00
HERNANDEZ VALERIA SOLEDAD	30946059	$	350,00
KLEPALOW CELINA	31037420	$	300,00
LACOSTE EDUARDO	10470878	$	200,00
LOPEZ MARIA GRACIELA	12059673	$	150,00
LORENZO SILVIA LUCIANA	27190818	$	150,00
MAINERI JOSE LUIS	11138602	$	150,00
MONTEROS IGNACIO DIONISIO	10470717	$	300,00
MUISSE SUSANA NOEMI	6275918	$	150,00
MUÑOZ ALBERTO LUIS	10307530	$	350,00
NAVARRO MARIA RITA	14842411	$	150,00
NUNEZ GLADYS	12898693	$	200,00
PAZ JULIA SILVIA	12330411	$	150,00
RAMIREZ LUCIO PABLO	37944594	$	350,00
RIELO NICOLAS	32250415	$	280,00
RIOS BETHENCOURT NOELIA	31791613	$	300,00
SACCO ROBERTO JULIO	8429979	$	350,00
SAN MARTIN MABEL ETHEL	16262123	$	320,00
SANTOVITO JOSE RAUL	10808431	$	350,00
SCHAY CLAUDIA	25966241	$	150,00
SILVA MARIA AMELIA	16137991	$	150,00
SOSA JORGE OSVALDO	13725534	$	350,00
SZPIGA GLADYS NANCY	21854433	$	150,00
TOBARES MARIANGELES RAQUEL	22114057	$	320,00
TORRES GRACIELA EDILIA	22614854	$	320,00
ULIARTE ESTELA ADRIANA	5744336	$	200,00
VELAZQUEZ VIVIANA PATRICIA	22904514	$	240,00
VIDETTA SONIA ELIZABETH	21574570	$	150,00
VIERA JOSE ABEL	12970612	$	250,00
VILLAFAÑE MARIA JESUS	31821052	$	150,00
ZAPATA JUAN CARLOS	18037752	$	250,00

Artículo 2º: Las erogaciones respectivas se imputarán con cargo a la partida 5.1.4.0. “Ayudas Sociales a Personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.----------

<u>Artículo 4º</u>: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 101/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 103/00/2013

Tandil, 11 de enero de 2013.

Visto: El Convenio de Cooperación celebrado oportunamente con el Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, para el funcionamiento del Jardín Maternal Cocomiel.

Considerando: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social y lo informado al respecto por la Contadora General y el Director de Presupuesto.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor de la Sra. Miriam Graciela Madeo – DNI 12.632.697, por la suma de Pesos Doce Mil Quinientos Cincuenta ($ 12.550,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas al Jardín Maternal Cocomiel, para solventar gastos de funcionamiento correspondientes a enero de 2013.----------

Artículo 2º: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.7.0 “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 - Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 17.5.01.04).----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: Regístrese. comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente archívese.----------

Nº: 102/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 102/00/2013

Tandil, 11 de enero de 2013.

Visto: El convenio celebrado oportunamente con el Gobierno Provincial denominado Programa Social de la Familia Bonaerense "Eva Perón".

Considerando: Que esta Municipalidad actúa como ente receptor de las remesas de dinero que mensualmente envía la Provincia, para luego ser distribuidas en favor de cada una de las entidades.

Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor de la Sra. Carolina Adriana Amonarraiz – DNI 21.502.229, por la suma de Pesos Seis Mil Setecientos Noventa y Nueve ($ 6.799,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas al Jardín Maternal Cai Mater, para solventar gastos de funcionamiento correspondientes a enero de 2013.----------

Artículo 2º: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.04).----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 103/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 101/00/2013

Tandil, 11 de enero de 2013.

Visto: El convenio celebrado oportunamente con el Gobierno Provincial denominado Programa Social de la Familia Bonaerense "Eva Perón".

Considerando: Que esta Municipalidad actúa como ente receptor de las remesas de dinero que mensualmente envía la Provincia, para luego ser distribuidas en favor de cada una de las entidades.

Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor del Jardín Maternal y de Infantes "Trompita" – D.I.P.R.E.G.E.P. Nº 6329, por la suma de Pesos Quince Mil Quinientos con Treinta y Siete Centavos ($ 15.500,37), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para solventar gastos de funcionamiento correspondientes a enero de 2013.----------

Artículo 2º: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.05).----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 104/13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 100/00/2013

Tandil, 11 de enero de 2013.

Visto: El Convenio de Cooperación celebrado oportunamente con el Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, para el funcionamiento de la Institución Materno Infantil "Hogar de Encuentro" y del "Pequeño Hogar Fantasía de Colores".

Considerando: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social y lo informado al respecto por la Contadora General y el Director de Presupuesto.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Órdenes de Pago por las sumas que en cada caso se indican, en concepto de subsidios con cargo de rendición de cuentas a las siguientes instituciones, destinados a solventar gastos de funcionamiento correspondientes a enero de 2013:

- A favor de la Sra. Celina Ríos – DNI 20.296.401, por la suma de Pesos Once Mil Cuatrocientos Cincuenta ($ 11.450,00) para el Hogar de Encuentro.
- A favor de la Sra. Mariela Roxana Conforti – DNI 25.419.524, por la suma de Pesos Quince Mil Seiscientos ($ 15.600,00) para el Hogar Fantasía de Colores.----------

Artículo 2º: Las erogaciones a producirse serán imputadas a la partida 5.1.7.0 "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 - Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 17.5.01.04).----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 105/13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 99/00/2013

Tandil, 11 de enero de 2013.

Visto: El Convenio de Cooperación celebrado oportunamente con el Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, para el funcionamiento del Centro de Referencia Barrio "El Tropezón".

Considerando: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social, lo informado al respecto por la Contadora General y el Director de Presupuesto.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor de la Srta. Mariana Rodríguez – DNI 27.605.528, por la suma de Pesos Doce Mil ($ 12.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas al Centro de Referencia Barrio "El Tropezón", para solventar gastos de funcionamiento correspondientes a enero de 2013.------

Artículo 2º: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.7.0 "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 - Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.04).----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente archívese.----------

Nº: 106/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 98/00/2013

Tandil, 11 de enero de 2013.

Visto: El Convenio suscripto oportunamente entre la Municipalidad y el Consejo Provincial del Menor y la Familia.

Considerando: Que las sumas que ingresan a la Tesorería Municipal en cumplimiento del convenio mencionado, corresponden a Becas para el funcionamiento del Hogar de Convivencia.

Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor del Sr. Luis Daniel Gentile – DNI 25.147.815, por la suma de Pesos Catorce Mil Novecientos Cincuenta ($ 14.950,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas al Hogar de Convivencia, para solventar gastos de funcionamiento correspondientes a enero de 2013.----------

Artículo 2º: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 17.5.01.04).----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, tomen nota la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 107/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 173/00/2013

Tandil, 11 de enero de 2013.

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 03-02-13 “Adquisición de piedra partida dosificada en partes iguales 0/6 - 6/20 - 10/30”.

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Su ministros.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 03-02-13 “Adquisición de piedra partida dosificada en partes iguales 0/6 - 6/20 -10/30”, con un presupuesto oficial de Pesos Trescientos Noventa y Nueve Mil ($ 399.000,00).----------

Artículo 2º: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros el 23 de enero de 2012 a las 12:00.----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, tomen nota Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 108/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 11 de enero de 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza 13185, por la cual se declara al 2013, Año del Trigésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos.

La nota del Delegado de Gardey, donde solicita la declaración del centenario de la Localidad de Gardey.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º- Declárese en la localidad de Gardey al año 2013 "Año del centenario de Gardey"

Artículo 2º- Dispóngase para la documentación oficial de la Delegación de Gardey la leyenda "2013- año del centenario de la localidad de Gardey".

Artículo 3º- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º- Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Notifíquese a todas las Secretarías de este Departamento Ejecutivo, Delegación de Gardey, y posteriormente archívese.

Nº: 109/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota Nº222/2013 y Hospital Nº3377/2012.

TANDIL, 11 de enero de 2013.

VISTO:

La nota en fs. 1 presentada por la Odontóloga Corina D'ONOFRIO LP Nº8415, en la cual solicita la baja a su Concurrencia Ad Honorem, contando con el aval de la Dirección Médica del Hospital Municipal del Hospital Ramón Santamarina y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar el presente acto administrativo

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Dése de baja a la agente Corina D'ONOFRIO LP 8415 en carácter de Odontóloga Concurrente Ad Honorem, a partir del día 7 de noviembre de 2012.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.

Nº: 110/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota Nº 40/12

TANDIL, 11 de enero de 2013.

VISTO:

La presentación efectuada por el Coordinador de Control Vehicular solicitando dejar sin efecto el adicional por fallas de caja que percibe el agente Guillermo Borda; y

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A :

Artículo 1º - Déjase sin efecto el adicional por "Fallas de Caja" que percibe el agente ***Guillermo Mauricio Borda –legajo 7805-*** con retroactividad al lº de diciembre de 2012.-

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario.

Artículo 3º - REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Control Vehicular Urbano; tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.-
Nº: 111/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expte 31/12

TANDIL, 11 de enero de 2013.

VISTO:

La solicitud de continuidad de la agente Delia Gauna para desempeñarse en Secretaría Privada, efectuada por el Secretario de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A :

Artículo 1º - Amplíase la designación de la agente ***Delia Nora Gauna – DNI 11.329.752 – legajo 3478-*** en la Planta Permanente de Secretaría Privada en carácter de personal político sin estabilidad, a partir del 1º de enero de 2013 y mientras permanezca cumpliendo funciones en la dependencia mencionada, con remuneración fijada para el cargo de Coordinador de Area por Ordenanza 10823 y con reserva de su cargo de planta permanente.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretaria de Gobierno.

Artículo 5º.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Secretaría Privada y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.
Nº: 112/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 185/12

TANDIL, 11 de enero de 2013.

VISTO:

El acuerdo suscripto con el Sindicato de Trabajadores Municipales para realizar el cambio de agrupamiento de las agentes Trinidad de las Mercedes Donatti y Sandra Cristina Gómez; y

CONSIDERANDO:

Que actualmente las agentes mencionadas realizan tareas administrativas en los Juzgados de Faltas en los que prestan servicios;

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Reubícase a las agentes ***Sandra Cristina Gómez –legajo 7955- y Trinidad de las Mercedes Donatti –legajo 7729--*** dentro del Agrupamiento Administrativo con retroactividad al lº de diciembre de 2012, manteniendo su actual categoría de revista y régimen horario.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º - REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Juzgado de Faltas Nº 1 y Nº 2, respectivamente y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
Nº: 113/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 5241/12

TANDIL, 11 de enero de 2013.

VISTO:

La decisión de incorporar a planta permanente a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en dicha condición de revista, y;

CONSIDERANDO:

Que en tal situación se encuentra el agente de la Dirección de Servicios Raúl Oscar Medina ;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A :

Artículo 1º - Incorpórese al agente ***Raúl Oscar Medina –legajo 9270-*** a la planta permanente de la Dirección General de Servicios a partir del lº de enero del corriente año, en la categoría **1** del Agrupamiento Obrero, régimen de 48 horas semanales.

Artículo 2º - El nombrado se desempeña en la planta temporaria de personal desde el 1º de julio de 2011 designado por Decreto 1879/11.

Artículo 3º.- Otórgase al agente la bonificación prevista en el artículo 3º del Decreto 398/08 para el personal afectado al servicio de recolección consistente en el 22% del sueldo básico de la categoría l, a partir de su incorporación a planta permanente.

Artículo 4º.- El egreso respectivo impútese a las partidas 1.1.1.7 ”Personal Obrero” y 1.1.7.5 “Adicional Especial No Remunerativo” y demás específicas del Inciso “Gastos en Personal”, dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 –Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas- Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos –Actividad 01 – Recolección de Residuos, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Corresponde a Nota 5241/12

Artículo 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 6º - REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Dirección General de Servicios; tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
Nº: 114/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 4560/12

TANDIL, 11 de enero de 2013.

VISTO:

La decisión de incorporar a planta permanente a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en dicha condición de revista, y;

CONSIDERANDO:

Que en tal situación se encuentra el agente de la Dirección de Control Vehicular José Alberto Díaz;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A :

Artículo 1º - Incorpórese al agente ***José Alberto Díaz –legajo 9263***- a la planta permanente de la Dirección de Control Vehicular a partir del lº de enero del corriente año, en la categoría **6** del Agrupamiento Administrativo, régimen de 48 horas semanales.

Artículo 2º - El agente revistaba en la planta temporaria de personal desde el 1º de junio de 2011, designado por Decreto 1800/2011.

Artículo 3º.- Otórgase a los agentes la bonificación prevista en el artículo 4º del Decreto 398/08 consistente en el 20% del sueldo básico de la categoría l a partir de su incorporación a planta permanente.

Artículo 4º.- El egreso respectivo impútese a las partidas 1.1.1.6 ”Personal Administrativo” 1.1.7.5 “Adicional Especial No Remunerativo” y demás específicas del Inciso “Gastos en Personal”, dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 –Secretaria de Gobierno- Programa 21 Control de Transito –Actividad 03 – Control Vehicular Urbano, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Corresponde a Nota 4560/12

Artículo 6º - REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Dirección de Control Vehicular; tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
Nº: 115/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 5247/12

TANDIL, 11 de enero de 2013.

VISTO:

La decisión de incorporar a planta permanente a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en dicha condición de revista, y;

CONSIDERANDO:

Que en tal situación se encuentra la agente de Contaduría General Debora Solange Daher;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Incorpórese a la agente ***Debora Solange Daber –legajo 9271***- a la planta permanente de la Secretaría de Economía y Administración a partir del lº de enero del corriente año, en la categoría 4 del Agrupamiento Administrativo, régimen de 35 horas semanales.

Artículo 2º - La nombrada revistaba en la planta temporaria de personal desde el 1º de julio de 2011, designada por Decreto 1911/11.

Artículo 3º.- El egreso respectivo impútese a las partidas 1.1.1.6 "Personal Administrativo" y demás específicas del Inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04 –Secretaria de Economía y Administración – Actividad 01– Administración Financiera, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 6º - REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Contaduría General; tome conocimiento Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
Nº: 116/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 4049/12

TANDIL, 11 de enero de 2013.

VISTO:

La decisión de incorporar a planta permanente a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en dicha condición de revista, y;

CONSIDERANDO:

Que en tal situación se encuentra la agente de la Secretaría de Desarrollo Social Alejandra Ruiz Jiménez;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Incorpórese a la agente ***Alejandra Ruiz Jiménez –legajo 9256***- a la planta permanente de la Secretaría de Desarrollo Social a partir del lº de enero del corriente año, en la categoría 4 del Agrupamiento Administrativo, régimen de 40 horas semanales.

Artículo 2º - La nombrada revistaba en la planta temporaria de personal desde el 2 de mayo de 2011, designada por Decreto 1637/11.

Artículo 3º.- El egreso respectivo impútese a las partidas 1.1.1.6 "Personal Administrativo" y demás específicas del Inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 –Secretaria de Desarrollo Social– Actividad 01– Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 6º - REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Secretaria de Desarrollo Social; tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
Nº: 117/13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 11970/12

TANDIL, 11 de enero de 2013.

VISTO:

La solicitud de incorporación del señor Cesar Alberto Sosa para desempeñarse como guardavidas en el balneario de María Ignacia; y

CONSIDERANDO:

Que se han expedido la Dirección de Presupuesto y Contaduría General;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Desígnase al señor ***César Alberto Sosa –DNI 17.869.660-*** en la planta temporaria de Delegación María Ignacia, en carácter de mensualizado, con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 12, régimen de 35 horas semanales, a partir del lº de enero y hasta el 28de febrero del corriente año.

Artículo 2º.- El egreso respectivo se deberá apropiar a la partida 1.2.1.1 "Personal Mensualizado y demás específicas del inciso Gastos en Personal dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 –Secretaría de Gobierno, Programa 31 – Servicios en Delegación María Ignacia, Actividad 04 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Delegación María Ignacia; tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Personal para su archivo definitivo.
Nº: 118/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 12298/12

TANDIL, 11 de enero de 2013.

VISTO:

La renuncia presentada por el agente Oscar Guillermo Milano para acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que se han expedido la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General en informes de fojas 3 y 4, respectivamente;

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Acéptase la renuncia presentada por el agente de la Dirección de Servicios ***Oscar Guillermo Milano –legajo 4880-*** para acogerse a la jubilación ordinaria, a partir del 1º de enero de 2013.-

Artículo 2º - Inclúyase al agente en planillas de Anticipo a Jubilados a partir de la fecha mencionada.

Artículo 3º.- Otórgase una retribución especial por única vez, por la suma de pesos dieciseis mil doscientos dos con cincuenta y dos ctvos ($ 16.202.52) por haber cumplido treinta (30) años de servicio en la Comuna, conforme lo dispuesto en el artículo 19 inciso f) de la Ley 11757.-

Artículo 4º.- El egreso impútese a las partidas 6.2.1.1 “Anticipo a Jubilados” y 1.6.1.0. “Premios al Personal” de la clasificación institucional l – Sector Público Municipal no Financiero – 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01- Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno – Actividad 01 Administración de Gobierno – Subactividad 01 – Conducción y Administración y 1.1.1.01.05 –Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos – Actividad 05- Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Corresponde a Nota 12298/12

Artículo 5º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 6º - Regístrese; Notifíquese por Dirección General de Servicios; tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.
Nº: 119/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 4050/12

TANDIL, 11 de enero de 2013.

VISTO:

La decisión de incorporar a planta permanente a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en dicha condición de revista, y;

CONSIDERANDO:

Que en tal situación se encuentra la agente del área Educación –Guardería María Teresa Díaz- María Florencia Zampatti;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Incorpórese a la agente ***María Florencia Zampatti –legajo 9227***- a la planta permanente del área Educación – Guardería María Teresa Díaz - a partir del lº de enero del corriente año, en la categoría 6 del Agrupamiento Docente, régimen de 35 horas semanales.

Artículo 2º - La nombrada revistaba en la planta temporaria de personal desde el 26 de abril de 2011, designado por Decreto 1235/11.

Artículo 3º.- El egreso respectivo impútese a las partidas 1.1.1.5 "Personal Docente" y demás específicas del Inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 –Secretaria de Gobierno – Programa 35 –Actividad 03– Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5º - REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Coordinación de Educación; tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
Nº: 120/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 12153/12

TANDIL, 11 de enero de 2013.

VISTO:

La decisión de incorporar a planta permanente a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en dicha condición de revista, y;

CONSIDERANDO:

Que en tal situación se encuentra la agente de Contaduría General Josefina Suárez;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Incorpórese a la agente ***Josefina Suárez –legajo 8505***- a la planta permanente de la Secretaría de Economía y Administración a partir del lº de enero del corriente año, en la categoría 4 del Agrupamiento Administrativo, régimen de 35 horas semanales.

Artículo 2º - La nombrada revistaba en la planta temporaria de personal desde el 18 de julio de 2011, designada por Decreto 2205/11.

Artículo 3º.- El egreso respectivo impútese a las partidas 1.1.1.6 "Personal Administrativo" y demás específicas del Inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04 –Secretaria de Economía y Administración– Actividad 01– Administración Financiera, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 6º - REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Contaduría General; tome conocimiento Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
Nº: 121/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 4047/12

TANDIL, 11 de enero de 2013

VISTO:

La decisión de incorporar a planta permanente a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en dicha condición de revista, y;

CONSIDERANDO:

Que en tal situación se encuentra el agente de la Secretaría de Desarrollo Social Finees Alejandro Szpiga;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Incorpórese al agente ***Finees Alejandro Szpiga –legajo 8849-*** a la planta permanente de la Secretaría de Desarrollo Social a partir del lº de enero del corriente año, en la categoría 1 del Agrupamiento Obrero, régimen de 48 horas semanales.

Artículo 2º - El nombrado revistaba en la planta temporaria de personal desde el 1º de abril de 2011, designado por Decreto 1567/08.

Artículo 3º.- El egreso respectivo impútese a las partidas 1.1.1.7 "Personal Obrero" y demás específicas del Inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 –Secretaria de Desarrollo Social –Actividad 01– Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5º - REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Secretaria de de Desarrollo Social; tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
Nº 122/13

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 137/2012

TANDIL, 11 de enero de 2013.

VISTO:

La solicitud de incorporación del señor Matías Cirigliano para desempeñarse como guardavidas en el balneario de Gardey; y

CONSIDERANDO:

Que se han expedido la Dirección de Presupuesto y Contaduría General;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Desígnase al señor ***Matías Cirigliano –DNI 37.454.999***- en la planta temporaria de Delegación Gardey, en carácter de mensualizado, con remuneración equivalente a la establecida para la categoría 12 de cuarenta horas semanales, a partir del lº de enero y hasta el 28de febrero del corriente año.

Artículo 2º.- El egreso respectivo se deberá apropiar a la partida 1.2.1.1 "Personal Mensualizado y demás específicas del inciso Gastos en Personal dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 –Secretaría de Gobierno, Programa 32 – Servicios en Delegación Gardey, Actividad 04 –Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Delegación Gardey; tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Personal para su archivo definitivo.
Nº: 123/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 12155/12

TANDIL, 11 de enero de 2013.

VISTO:

La decisión de incorporar a planta permanente a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en dicha condición de revista, y;

CONSIDERANDO:

Que en tal situación se encuentra la agente de la Dirección de Gestión de Parque Automotor Cecilia Soledad Díaz;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Incorpórese a la agente ***Cecilia Soledad Díaz –legajo 9011-*** a la planta permanente de la Secretaría de Economía y Administración a partir del lº de enero del corriente año, en la categoría 4 del Agrupamiento Administrativo, régimen de 35 horas semanales.

Artículo 2º - La nombrada revistaba en la planta temporaria de personal desde el 3 de enero de 2012, designada por Decreto 467/12.

Artículo 3º.- El egreso respectivo impútese a las partidas 1.1.1.6 "Personal Administrativo" y demás específicas del Inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04 –Secretaria de Economía y Administración– Actividad 01– Administración Financiera, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 6º - REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Dirección de Gestión del Parque Automotor; tome conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
Nº: 124/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 11 de enero de 2013.-

REF: Corresponde nota Nro. 0098, fecha 03/01/2013

VISTO:

La presencia en Tandil de periodistas deportivos que realizan la cobertura de los equipos de fútbol argentino que realizan sus pretemporadas en la ciudad,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la declaración de Interés Municipal la presencia de periodistas deportivos que realizan la cobertura de las pretemporadas de fútbol durante el mes de enero de 2013,

Que los eventos culturales, artísticos, científicos, deportivos, y turísticos propiamente dichos a realizarse durante el año 2013, están relacionados con la promoción del destino Tandil, todo el año, generando un alto impacto en el desarrollo turístico del territorio tandilense;

Que la Ordenanza que dio origen a la creación de una Dirección Municipal de Turismo, en los incisos e y f del Artículo 4º, entre las especificaciones de las misiones y funciones del área, se solicita promover o fomentar todas aquellas actividades sociales, culturales, artísticas, deportivas, con alcance nacional e internacional que den origen a la atracción o concentración de turistas dentro del Partido contribuyendo al desarrollo productivo económico del mismo:

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal la presencia de periodistas deportivos que realizan la cobertura de las pretemporadas de fútbol durante el mes de enero de 2013.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Economico Local.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE por medio de la Dirección de Turismo y a la Secretaría de Economía a la entidad organizadora y oportunamente archívese.
Nº: 125/13.

Mg. PEDRO ESPONDABURU
Secretario de Desarrollo
Económico Local

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. Nº 3709/2012.

Asunto 878/12.

Tandil, 11 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13210, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de enero de 2013, mediante la cual se declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la Obra de Entoscado de Ochenta (80) Kilómetros de caminos rurales del partido de Tandil, de acuerdo a la Cuarta Etapa del Plan de Entoscado que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13210, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

Nº: 126/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Expte. Nº 4029/12.

Asunto 914/12

Tandil, 11 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13207, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de enero de 2013, mediante la cual se modifican los artículos **1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 12º bis, 13º, 13º bis, 14º, 14º bis, 15º, 16º, 19º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 31º, 32º, 34º, 35º, 36º, 37º, 38º, 39º, 40º, 41º, 42º, 44º, 45º, 46º, 47º, 49º, 50º, 51º, 52º, 53º, 54º, 55º, 56º, 57º, 58º, 59º, 60º, 64º, 65º, 66º, 67º, 68º, 69º, 70º, 71º, 75º, 76º, 77º, 78º, 79º, 80º, 82º, 83º, 85º, 90º, 93º, 94º, 95º, 96º, 98º, 99º, 100º, 101º, 101º bis, 102º, 103º, 104º, 105º, 105º bis, 106º, 107º, 111º, 112º, 113º, 115º, 118º, 119º, 120º, 122º, 123º, 124º, 126º, 131º, 132º, 133º, 134º, 135º y 136º,** de la ordenanza Impositiva vigente Nº 12687, texto ordenado según decreto 397 del 12/01/2012, los que quedarán redactados según fs, 253/300 del presente Expte.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13207, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección de Rentas, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones y oportunamente archívese.-

Nº: 127/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Expte. Nº 4029/12.

Asunto 914/12

Tandil, 11 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13208, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de enero de 2013, mediante la cual se modifican los artículos **69º, 70º, 71º, 72º, 73º, 73º bis, 80º, 81º, 82º, 83º, 84º, 85º , 86º, 87º, 87º bis**, **88º, 89º, 90º, 91º, 92º, 92º ter, 92º quater, 93º, 93º bis, 93º ter, 94º, 95º, 96º, 97º, 97º bis, 97º ter, 97º quater, 180º, 202º, 204º, 227º, 239º, 240º, 241º, 243º, y 245º,** de la Ordenanza Fiscal Nº 12.688 (texto Ordenado según Decreto 608 del 03/02/2012) los que quedarán redactados según fs. 301/320 del presente Expte.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13208, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección de Rentas, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones y oportunamente archívese.-

Nº: 128/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Expte. Nº 4029/12.

Asunto 914/12

Tandil, 11 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13177, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se modifica el artículo 2º de la Ordenanza Nº 3.535 (Normas para la construcción de cercos y veredas), el que quedará redactado de acuerdo a fs.134 del presente expediente.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13177, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección de Rentas, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Obras Privadas y oportunamente archívese.-

Nº: 129/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Expte. Nº 4029/12.

Asunto 914/12

Tandil, 11 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13178, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se modifica el artículo 3º del Fondo Especial de Obras Sanitarias establecido por Ordenanza Nº 10.215 y su modificatoria Nº 10323 que quedará redactado de acuerdo a fs. 136 del presente expediente.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13178, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección de Rentas, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Sanitarias y oportunamente archívese.-

Nº: 130/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Expte. Nº 4029/12.

Asunto 914/12

Tandil, 11 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13179, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se modifica el artículo 9º de la Ordenanza Nº 8.402 (Declarar de Interés Municipal la actividad artesanal en el Partido de Tandil y sus modificatorias, que quedará redactado de acuerdo a fs. 137 del presente expediente.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13179, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección de Rentas, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Subsecretaría de Cultura y Educación y oportunamente archívese.-

Nº: 131/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Expte. Nº 4029/12.

Asunto 914/12

Tandil, 11 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13180, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se modifica el artículo 2º de la Ordenanza Nº 7.848 (Régimen de Fomento Hotelero), que quedará redactado de acuerdo a fs. 140 del presente expediente.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13180, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección de Rentas, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas y oportunamente archívese.-

Nº: 132/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Expte. Nº 4029/12.

Asunto 914/12

Tandil, 11 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13181, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se modifican los artículos 1.4.2.2. y 1.3.3.3. del Código de Edificación vigente por ordenanza Nº 5.580 y sus modificatorias, los que quedarán redactados de acuerdo a fs. 142/144 del presente expediente.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13181, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección de Rentas, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Obras Privadas y oportunamente archívese.-

Nº: 133/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Expte. Nº 4029/12.

Asunto 914/12

Tandil, 11 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13182, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual de acuerdo a lo establecido por el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 12.682 (No emisión de certificados de deuda por parte del Ejecutivo a deudas en tasas y Servicios) fijase para el año 2013, los parámetros que se detallan a fs. 146 del presente, a fin de determinar la condición socioeconómica extrema de un contribuyente.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13182, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección de Rentas, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, y oportunamente archívese.-

Nº: 134/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Expte. Nº 4029/12.

Asunto 914/12

Tandil, 11 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13209, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de enero de 2013, mediante la cual se modifica el Artículo 7º de la Ordenanza Nº 12.009, que quedará redactado de acuerdo a fs. 148 del presente expediente.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13209, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección de Rentas, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Dirección General de Inspección , Dirección de Habilitaciones y oportunamente archívese.-

Nº: 135/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota Nº353/2013.

TANDIL, 11 de enero de 2013.

VISTO:

La solicitud de licencia presentada por el Secretario de Economía y Administración Lic. Gastón MORANDO; y

CONSIDERANDO:

Que el cargo será desempeñado por el Secretario de Gobierno, Cr. Matías CIVALE.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - OTÓRGASE 14 días de licencia anual**, al Sr. Secretario de Economía y Administración, Lic. Gastón MORANDO**, por el periodo comprendido entre el 19 de enero y el 1º de febrero ambos inclusive de 2013, debiendo reintegrarse a sus tareas habituales a partir del 2 de febrero de 2013.

Artículo 2º - Desígnase en su reemplazo al ***Sr. Secretario de Gobierno, Cr. Matías CIVALE***, mientras dure la ausencia del titular.

Artículo 3º - La presente resolución será refrendada por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º - Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Notifíquese a la Secretaría de Economía y Administración, Secretaría de Gobierno y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.-

Nº: 136/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Ref.: Nota 12844/2012

Tandil, 14 de enero de 2013.-

VISTO:

La necesidad de proceder a la afectación de vehículos particulares pertenecientes a distintos funcionarios o empleados de la Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que la Comuna carece de automóviles en buen estado que posibiliten el eficaz cumplimiento de las referidas diligencias.

Que ante esta circunstancia cabe proceder a la afectación, al servicio de la Comuna, del automóvil que se detalla en la parte dispositiva, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo.

Por todo ello
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º- Aféctase el vehículo Fiat Grand Siena LXH106, propiedad privada del Sr. Hector Rodolfo Hevia, para ser utilizado en su movilización para el desempeño de sus tareas, reconociéndosele los gastos normales de combustible, y en forma excepcional y previa aprobación especial, de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, podrá reconocerse algún gasto de lubricantes y mantenimiento mecánico. El presente tendrá vigencia mientras el agente se desempeñe en el cargo.

Artículo 2º- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º- Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tome conocimiento y comuníquese por la Secretaría Planeamiento y Obras Públicas, tome nota Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Compras, y posteriormente archívese.

Nº: 137/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 259/13

TANDIL, 14 de enero de 2013.

VISTO:

La renuncia presentada por el agente Nicolás Della Nina, quien se desempeña como personal destajista en la Delegación Municipal de María Ignacia; y

CONSIDERANDO:

Que se ha expedido la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Acéptase la renuncia presentada por el agente de la Delegación María Ignacia ***Nicolás Della Nina –legajo 9476-*** a partir del 5 de enero del corriente año.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º - Regístrese; Notifíquese por Delegación María Ignacia; tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.
Nº: 138/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 277/13

TANDIL,14 de enero de 2013.

VISTO:

La ampliación de licencia sin goce de haberes solicitada por la agente de la Secretaría de Desarrollo Social María del Valle Celeste González; y

CONSIDERANDO:

Lo establecido en el artículo 46 de la Ley 11.757 y el informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A :

Artículo 1º - Concédese a la agente ***María del Valle Celeste González –legajo 8964-*** licencia especial sin goce de haberes con retroactividad al 23 de diciembre de 2012 y hasta el 28 de febrero de 2013, en las condiciones establecidas en el artículo 46 de la Ley 11757.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º - Regístrese; comuníquese por Dirección de Juventud, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
Nº: 139/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 209/00/2013

Tandil, 14 de enero de 2013.

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 04-02-13 “Desagote de pozos sumideros”.

Considerando: Que al respecto ha informado la Dirección de Compras y Suministros.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 04-02-13 “Desagote de pozos sumideros”, con un presupuesto oficial de Pesos Trescientos Catorce Mil Seiscientos ($ 314.600,00).----------

Artículo 2º: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 28 de enero de 2013 a las 11:00.----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, tomen nota la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 140/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 329/07/2012.-

Tandil, 14 de enero de 2013.-

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas a fs. 1; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Compras y Suministros a fs. 6 solicita la aprobación del presente,

Que el Adicional requerido se ajusta a lo prescrito en el art. 146º de la Ley Orgánica Municipal.

Por todo ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Apruébase el **Adicional de Obra Nº 1** de la Licitación Pública Nº 01-01-2012 **"PAVIMENTACION CALLE PALACIOS ENTRE DARRAGUEIRA Y ARGERICH",** ejecutada por la Empresa **GALIZIO CONSTRUCCIONES S.R.L.**, por el importe de **$ 254.184,84** (Pesos Doscientos cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro con 84/100).-

Artículo 2º - El egreso a producirse se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.-

Artículo 4º - Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Notifíquese a la Empresa Contratista a través de la Dirección de Obras Públicas. Tomen conocimiento Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Dirección de Obras Públicas y archívese en la dependencia mencionada en primer término

Nº: 141/13.

Ing. MARIO CIVALLERI
Secretario de Planeamiento y Obras Públicas

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 210/13

TANDIL, 14 de enero de 2013.

Visto:

El pedido de recomposición salarial efectuado por el Sindicato de Trabajadores Municipales; y

Considerando:

Que durante el proceso de negociaciones el Departamento Ejecutivo -en un máximo y adicional esfuerzo económico financiero- realizó dos propuestas para lograr un acuerdo y atenuar los efectos de la inflación que vive el país;

Que en asamblea realizada el 11 de octubre ppdo., los trabajadores municipales resolvieron aprobar la propuesta realizada con fecha 4 de octubre de 2012;

Que en las cláusulas tercera y cuarta del acuerdo suscripto con el Sindicato de Trabajadores Municipales se acordó otorgar a todo el personal municipal una bonificación remunerativa de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450) durante los meses de enero y febrero de 2013;

Por todo ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Articulo 1: Otórgase a todo el personal de plantas permanente y transitoria de la Administración Central y del Ente Descentralizado Hospital Ramón Santamarina, incluyendo Dirección de Obras Sanitarias, Carrera Profesional Hospitalaria y personal comprendido en la Ordenanza 10823, una bonificación remunerativa de pesos cuatrocientos cincuenta (450) a abonarse durante los meses de enero y febrero de 2013.

Artículo 2º.- La bonificación fijada por el artículo lº del presente será aplicable al personal retribuido por hora cátedra, estableciéndose la percepción completa para el ejercicio de 30 horas y en forma directamente proporcional por menor cantidad de horas.

Artículo 3º.- La presente bonificación será considerada para el cálculo de la garantía salarial.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Corresponde a Nota 210/13

<u>Artículo 5º.-</u> Regístrese; notifíquese; tomen conocimiento Dirección Administrativa del Ente Descentralizado Hospital Ramón Santamarina; Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
Nº: 142/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota Nº220/2013.

Tandil, 14 de enero de 2013.

VISTO:

La nota presentada por el Delegado de Gardey, Matias MELI; y

CONSIDERANDO:

Que los días 26 y 27 de enero de 2013, se realizará en la localidad de Gardey, el Festival de Doma, a beneficio del Centro de Salud de la localidad antes mencionada.

Por todo ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º- Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL la Gran Fiesta Criolla "Doma",** a llevarse a cabo los días 26 y 27 de enero de 2013 en la localidad de Gardey.

Artículo 2º- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º- Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tome nota la Dirección de Inspección General, Delegación de Gardey quién notificará a los requirentes, y oportunamente archívese.

Nº:143/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 525/2012

TANDIL, 14 de enero de 2013.

VISTO:

La decisión de incorporar a planta permanente a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en dicha condición de revista, y;

CONSIDERANDO:

Que en tal situación se encuentra el agentes de la Dirección de Protección Ciudadana Pablo Daniel Falco;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A :

Artículo 1º - Incorpórese al agente ***Pablo Daniel Falco –legajo 9386*** a la planta permanente de la Dirección de Protección Ciudadana a partir del lº de enero de 2013 en la categoría **6** del Agrupamiento Administrativo, régimen de 48 horas semanales.

Artículo 2º - El nombrado revistaba en la planta temporaria de personal desde el 23 de enero de 2012, designado por Decreto 600/12..

Artículo 3º.- El egreso respectivo impútese a la partida 1.1.1.6 ”Personal Administrativo” y demás específicas del Inciso “Gastos en Personal”, dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 –Secretaria de Gobierno- Actividad 01 – Administración de Gobierno - Subactividad 01 – Conducción y Administración, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 6º - REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Dirección de Protección Ciudadana; tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
Nº: 144/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 5243/12

TANDIL, 14 de enero de 2013.

VISTO:

La decisión de incorporar a planta permanente a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en dicha condición de revista, y;

CONSIDERANDO:

Que en tal situación se encuentra el agentes de la Dirección General de Espacios Verdes Públicos Pablo Alberto De Miguel;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A :

Artículo 1º - Incorpórese al agente ***Pablo Alberto De Miguel –legajo 9276*** a la planta permanente de la Dirección General de Espacios Verdes Públicos a partir del lº de enero de 2013 en la categoría **1** del Agrupamiento Obrero, régimen de 48 horas semanales.

Artículo 2º - El nombrado revistaba en la planta temporaria de personal desde el 1º de julio de 2011, designado por Decreto 2143/2011.

Artículo 3º.- El egreso respectivo impútese a la partida 1.1.1.7 ”Personal Obrero” y demás específicas del Inciso “Gastos en Personal”, dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 –Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas- Programa 26 – Mantenimiento de Parques y Paseos -Actividad 01 – Construcción y Mantenimiento - del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5º - REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Dirección de Espacios Verdes Públicos; tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
Nº: 145/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

corresponde a Nota 5238/12

TANDIL, 14 de enero de 2013.

VISTO:

La decisión de incorporar a planta permanente a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en dicha condición de revista, y;

CONSIDERANDO:

Que en tal situación se encuentra la agente de la Secretaría de Desarrollo Social María Vanesa Drimoni Andreola;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Incorpórese a la agente ***María Vanesa Drimoni Andreola –legajo 9322-*** a la planta permanente de la Secretaría de Desarrollo Social a partir del lº de enero del corriente año, en la categoría 8 del Agrupamiento Profesional, régimen de 35 horas semanales.

Artículo 2º - La nombrada revistaba en la planta temporaria de personal desde el 23 de septiembre de 2011, designada por Decreto 3129/11.

Artículo 3º.- El egreso respectivo impútese a las partidas 1.1.1.3 "Personal Profesional" y demás específicas del Inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 –Secretaria de Desarrollo Social– Actividad 01– Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 6º - REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Secretaria de Desarrollo Social; tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
Nº: 146/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 5244/12

TANDIL, 14 de enero de 2013.

VISTO:

La decisión de incorporar a planta permanente a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en dicha condición de revista, y;

CONSIDERANDO:

Que en tal situación se encuentra el agente de la Dirección de Servicios Adolfo Adrián Díaz ;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A :

Artículo 1º - Incorpórese al agente ***Adolfo Adrián Díaz –legajo 9269-*** a la planta permanente de la Dirección General de Servicios a partir del lº de enero del corriente año, en la categoría **1** del Agrupamiento Obrero, régimen de 48 horas semanales.

Artículo 2º - El nombrado se desempeña en la planta temporaria de personal desde el 1º de julio de 2011 designado por Decreto 1879/11.

Artículo 3º.- Otórgase al agente la bonificación prevista en el artículo 3º del Decreto 398/08 para el personal afectado al servicio de recolección consistente en el 22% del sueldo básico de la categoría l, a partir de su incorporación a planta permanente.

Artículo 4º.- El egreso respectivo impútese a las partidas 1.1.1.7 ”Personal Obrero” y 1.1.7.5 “Adicional Especial No Remunerativo” y demás específicas del Inciso “Gastos en Personal”, dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 –Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas- Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos –Actividad 01 – Recolección de Residuos, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Corresponde a Nota 5244//2012

Artículo 6º - REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Dirección General de Servicios; tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
Nº: 147/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 12165/12

TANDIL, 14 de enero de 2013.

VISTO:

La decisión de incorporar a planta permanente a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en dicha condición de revista, y;

CONSIDERANDO:

Que en tal situación se encuentra la agente de la Dirección de Ingresos Públicos Griselda Noemí Cárdenas;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Incorpórese a la agente ***Griselda Noemí Cárdenas –legajo 9281-*** a la planta permanente de la Secretaría de Economía y Administración –Dirección de Ingresos Públicos - a partir del lº de enero del corriente año, en la categoría 8 del Agrupamiento Profesional, régimen de 35 horas semanales.

Artículo 2º - La nombrada revistaba en la planta temporaria de personal desde el 18 de julio de 2011, designada por Decreto 2473/2011.

Artículo 3º.- El egreso respectivo impútese a las partidas 1.1.1.3 “Personal Profesional” y demás específicas del Inciso “Gastos en Personal”, dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04 –Secretaria de Economía y Administración – Actividad 01– Administración Financiera, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 6º - REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Dirección de Ingredos Públicos; tome conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
Nº: 148/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 4051/12

TANDIL, 14 de enero de 2013.

VISTO:

La decisión de incorporar a planta permanente a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en dicha condición de revista, y;

CONSIDERANDO:

Que en tal situación se encuentra el agente de la Subsecretaría de Cultura y Educación David Alejandro Soldavini;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Incorpórese al agente ***David Alejandro Soldavini –legajo 9092***- a la planta permanente del área Cultura – Banda de Música - a partir del lº de enero del corriente año, en la categoría 4 del Agrupamiento Técnico, régimen de 35 horas semanales.

Artículo 2º - El nombrado revistaba en la planta temporaria de personal desde el 1º de noviembre de 2011, designado por Decreto 3681/11.

Artículo 3º.- El egreso respectivo impútese a las partidas 1.1.1.4 "Personal Técnico" y demás específicas del Inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 –Secretaria de Gobierno – Programa 17 –Cultura- Actividad 04 – Eventos Artísticos y Culturales, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5º - REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Subsecretaría de Cultura y Educación; tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
Nº: 149/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 4048/12

TANDIL, 14 de enero de 2013.

VISTO:

La decisión de incorporar a planta permanente a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en dicha condición de revista, y;

CONSIDERANDO:

Que en tal situación se encuentra el agente de la Secretaría de Desarrollo Social Silvio Sebastián Morales;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Incorpórese al agente ***Silvio Sebastián Morales –legajo 9242***- a la planta permanente de la Secretaría de Desarrollo Social a partir del lº de enero del corriente año, en la categoría 1 del Agrupamiento Servicio, régimen de 35 horas semanales.

Artículo 2º - El nombrado revistaba en la planta temporaria de personal desde el 2 de mayo de 2011, designado por Decreto 1469/11.

Artículo 3º.- El egreso respectivo impútese a las partidas 1.1.1.8 "Personal de Servicio" y demás específicas del Inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 –Secretaria de Desarrollo Social– Actividad 01– Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 6º - REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Secretaria de Desarrollo Social; tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
Nº: 150/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 4562/12

TANDIL, 14 de enero de 2013.

VISTO:

La decisión de incorporar a planta permanente a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en dicha condición de revista, y;

CONSIDERANDO:

Que en tal situación se encuentra la agente del área Educación –Guardería María Teresa Díaz- Mariana Valeria Chicopar;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Incorpórese a la agente ***Mariana Valeria Chicopar –legajo 9259***- a la planta permanente del área Educación – Guardería María Teresa Díaz - a partir del lº de enero del corriente año, en la categoría 6 del Agrupamiento Docente, régimen de 35 horas semanales.

Artículo 2º - La nombrada revistaba en la planta temporaria de personal desde el 18 de mayo de 2011, designada por Decreto 1720/11.

Artículo 3º.- El egreso respectivo impútese a las partidas 1.1.1.5 "Personal Docente" y demás específicas del Inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 –Secretaria de Gobierno – Programa 35 –Actividad 03– Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5º - REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Coordinación de Educación; tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
Nº: 151/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 4561/12

TANDIL, 14 de enero de 2013.

VISTO:

La decisión de incorporar a planta permanente a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en dicha condición de revista, y;

CONSIDERANDO:

Que en tal situación se encuentra el agente de la Dirección de Control Vehicular César Damián Villarruel;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A :

Artículo 1º - Incorpórese al agente ***César Damián Villarruel –legajo 9262-*** a la planta permanente de la Dirección de Control Vehicular a partir del lº de enero del corriente año, en la categoría **6** del Agrupamiento Administrativo, régimen de 48 horas semanales.

Artículo 2º - El agente revistaba en la planta temporaria de personal desde el 1º de junio de 2011, designado por Decreto 1800/2011.

Artículo 3º.- Otórgase a los agentes la bonificación prevista en el artículo 4º del Decreto 398/08 consistente en el 20% del sueldo básico de la categoría l a partir de su incorporación a planta permanente.

Artículo 4º.- El egreso respectivo impútese a las partidas 1.1.1.6 ”Personal Administrativo” 1.1.7.5 “Adicional Especial No Remunerativo” y demás específicas del Inciso “Gastos en Personal”, dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 –Secretaria de Gobierno- Programa 21 Control de Transito –Actividad 03 – Control Vehicular Urbano, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Corresponde a Nota 4561/12

Artículo 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 6º - REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Dirección de Control Vehicular; tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
Nº: 152/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 5245/12

TANDIL, 14 de enero de 2013.

VISTO:

La decisión de incorporar a planta permanente a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en dicha condición de revista, y;

CONSIDERANDO:

Que en tal situación se encuentra el agente de la Dirección de Servicios Pedro José Luis Morrone ;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A :

Artículo 1º - Incorpórese al agente ***Pedro José Luis Murrone –legajo 9268-*** a la planta permanente de la Dirección General de Servicios a partir del lº de enero del corriente año, en la categoría **1** del Agrupamiento Obrero, régimen de 48 horas semanales.

Artículo 2º - El nombrado se desempeña en la planta temporaria de personal desde el 1º de julio de 2011 designado por Decreto 1879/11.

Artículo 3º.- Otórgase al agente la bonificación prevista en el artículo 3º del Decreto 398/08 para el personal afectado al servicio de recolección consistente en el 22% del sueldo básico de la categoría l, a partir de su incorporación a planta permanente.

Artículo 4º.- El egreso respectivo impútese a las partidas 1.1.1.7 ”Personal Obrero” y 1.1.7.5 “Adicional Especial No Remunerativo” y demás específicas del Inciso “Gastos en Personal”, dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 –Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas- Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos –Actividad 01 – Recolección de Residuos, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Corresponde a Nota 5245/12

Artículo 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 6º - REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Dirección General de Servicios; tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
Nº: 153/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 12164/12

TANDIL, 14 de enero de 2013.

VISTO:

La decisión de incorporar a planta permanente a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en dicha condición de revista, y;

CONSIDERANDO:

Que en tal situación se encuentran los agentes de la Dirección de Cementerios César David Fernández y Cipriano Andrés Dasseville;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A :

Artículo 1º - Incorpórese a los agentes que seguidamente se detallan a la planta permanente de la Dirección de Cementerios a partir del lº de enero del corriente año, en las condiciones que se indican para cada caso:

Fernández César David – legajo 9299-

Categoría l del Agrupamiento Obrero – régimen de 48 horas semanales – asignándose la bonificación no remunerativa fijada por el artículo 1º del Decreto 3438/10 consistente en un treinta por ciento de su sueldo básico, por pertenecer a la cuadrilla de inhumaciones.

Dasseville Cipriano Andrés – legajo 9337

Categoría 1 del Agrupamiento Obrero – régimen de 48 horas semanales, asignándose la bonificación no remunerativa establecida por el artículo 2º del Decreto 3438/10, consistente en un 20 del básico de la categoría l, por pertenecer a la cuadrilla de mantenimiento.

Artículo 2º - El primero de los nombrados fue designado en la planta temporaria de personal el 29/08/2011 mediante decreto 2731/11, en tanto que el segundo lo fue el 1/12/2011 por Decreto 228/11.

Artículo 4º.- El egreso respectivo impútese a las partidas 1.1.1.7 ”Personal Obrero” 1.1.7.5 “Adicional Especial No Remunerativo” y demás específicas del Inciso “Gastos en Personal”, dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 –Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas- Programa 25 – Servicios de Cementerio –Actividad 01 – Mantenimiento y Servicios, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Corresponde a Nota 12164/12

Artículo 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 6º - REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Dirección de Cementerios; tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
Nº: 154/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 5240/12

TANDIL, 14 de enero de 2013.

VISTO:

La decisión de incorporar a planta permanente a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en dicha condición de revista, y;

CONSIDERANDO:

Que en tal situación se encuentra el agente de la Dirección de Sistemas Informáticos Gustavo Alberto Fourgeaux;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Incorpórese al agente ***Gustavo Alberto Fourgeaux –legajo 9273-*** a la planta permanente de la Secretaría de Economía y Administración a partir del lº de enero del corriente año, en la categoría 4 del Agrupamiento Técnico, régimen de 48 horas semanales.

Artículo 2º - El nombrado revistaba en la planta temporaria de personal desde el 4 de julio de 2011, designada por Decreto 2106/2011.

Artículo 3º.- El egreso respectivo impútese a las partidas 1.1.1.4 "Personal Técnico" y demás específicas del Inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04 –Secretaria de Economía y Administración– Actividad 01– Administración Financiera, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 6º - REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Dirección de Sistemas Informáticos; tome conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
Nº: 155/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 345/13

TANDIL, 14 enero de 2013.

Visto:

Lo informado a fojas l por la Dirección de Recursos Humanos con respecto a los agentes que cumplen tareas en comisión en diversas dependencias municipales; y

Considerando:

Que corresponde regularizar la situación de revista de los mismos en función del área de efectiva prestación de servicios, conforme la estructura orgánica municipal vigente, con el propósito de dejar debidamente conformada la planta de personal para el ejercicio 2013;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A :

Artículo 1º - Trasládase en forma definitiva a los agentes que seguidamente se detallan, a las dependencias que para cada caso se indican, a partir del lº de enero de 2013:

Apellido y Nombre	Legajo	OF. Destino	Estr. Prog
ALONSO MARIO MARCELO	6751	Secretaría de Desarrollo Social	2.1.0
OLMEDO DOLORES MARIA	7883	Secretaría de Desarrollo Social	2.1.0
SILVAGNI SILVANA BEATRIZ	7957	Secretaría de Desarrollo Social	2.1.0
MADARIETA CLAUDIA MARCELA	7527	Dirección de Recursos Humanos	3.1.1
ALMADA HECTOR DANIEL	7771	Dirección de Recursos Humanos	3.1.1
MINNAARD WALTER	8803	Dirección de Recursos Humanos	3.1.1
ARESQUETA GUILLERMINA NOEMI	8391	Jefatura de Gabinete	3.1.1
ISTILLARTE ERNESTO FRANCISCO	4605	Dirección de Protección Ciudadana	3.1.1
GARCILAZO GLADYS	5447	Direccion de Protección Ciudadana	3.1.1
LEDESMA ROSA DELMIRA	5444	Dirección de Protección Ciudadana	3.1.1
GENTILE CESAR CARLOS	5987	Dirección de Protección Ciudadana	3.1.1
DIROCCO DANIEL ANTONIO	6877	Dirección de Protección Ciudadana	3.1.1
ANTON OLGA ANA	7206	Dirección de Protección Ciudadana	3.1.1
BILBAO ALICIA MABEL	7303	Dirección de Protección Ciudadana	3.1.1
MEDINA PABLO SEBASTIAN	7643	Dirección de Protección Ciudadana	3.1.1
SALINAS EDUARDO MIGUEL	8058	Dirección de Protección Ciudadana	3.1.1
PEREYRA ALFREDO DARIO	8333	Dirección de Protección Ciudadana	3.1.1
GIMENEZ RICARDO ARIEL	9082	Dirección de Protección Ciudadana	3.1.1
LOBOS MIRTA	7827	Dirección de Protección Ciudadana	3.1.1
FALCO PABLO DANIEL	9386	Dirección de Protección Ciudadana	3.1.1
GOMEZ HUMBERTO ADOLFO	5505	Desarrollo Deportivo	3.16.1
DAMIAN JORGE ROBERTO	6000	Desarrollo Deportivo	3.16.1
PALLERO CESAR ALBERTO	7774	Desarrollo Deportivo	3.16.1
CASTRO ALEJANDRO	6883	Desarrollo Deportivo	3.16.1
OTS SANTIAGO EMANUEL	9078	Desarrollo Deportivo	3.16.1
GAGO JULIO GABRIEL	7561	Desarrollo Deportivo	3.16.1
CATALAN JOSE SANTOS	7115	Desarrollo Deportivo	3.16.1

Corresponde a Nota 345/2013

ALVAREZ DELIA CRISTINA	5822	Subsecretaría de Cultura y Educación	3.17.4
ERRONDASORO CLAUDIO	5348	Archivo Histórico	3.17.4
FLORES RICARDO ADRIAN	8732	Subsecretaría de Cultura y Educación	3.17.4
CORBETTA FACUNDO MARTIN	8740	Subsecretaría de Cultura y Educación	3.17.4
ROUAUX MIGUEL	8046	Subsecretaría de Cultura y Educación	3.17.4
IBARRA HORACIO GUSTAVO	8823	Subsecretaría de Cultura y Educación	3.17.4
MAISANO GRACIELA BEATRIZ	3666	Museo de Bellas Artes	3.17.4
CUCCAROLO ROSA ANTONIA CATALINA	8253	Museo de Bellas Artes	3.17.4
CONTI MAGDALENA	8806	Archivo Histórico	3.17.4
CHIODI CESAR ALEJANDRO	9374	Subsecretaría de Cultura y Educación	3.17.4
MELO MARCELO ARMANDO	7697	Dcion Gral de Inspec. Y Habilitaciones	3.20.1
VELOZ ANA ESTER	8163	Dcion Gral de Inspec. Y Habilitaciones	3.20.1
EMER LUCIANO ANDRES	8724	Dcion Gral de Inspec. Y Habilitaciones	3.20.1
SERRA JORDAN	8822	Dcion Gral de Inspec. Y Habilitaciones	3.20.1
FERNANDEZ MARIA GUILLERMINA	7348	Dcion Gral de Inspec. Y Habilitaciones	3.20.3
LOUSTALOT BERNARDO	7679	Dcion Gral de Inspec. Y Habilitaciones	3.20.3
LEDESMA KARINA BENILDE	8115	Dirección de Habilitaciones	3.21.1
LEDESMA MARIELA ANGELICA	8116	Dirección de Habilitaciones	3.21.1
ABEDAT MARIA BEATRIZ	4634	Dirección de Habilitaciones	3.21.2
GUCCIONE ELIAS RICARDO	8587	Dirección de Habilitaciones	3.21.2
GARCIA GUSTAVO JAVIER	7708	Dirección de Control Vehicular	3.21.3
CABALLERO DANIEL GUSTAVO	7777	Dirección de Control Vehicular	3.21.3
DEROSE ARACELI BEATRIZ	4445	Dirección de Control Vehicular	3.21.3
VAZQUEZ MARIELA HILDA	8956	Dirección de Control Vehicular	3.21.3
PEREZ NESTOR HUGO	7871	Subsecretaría de Cultura y Educación	3.35.1
VILLALBA HUGO	6490	Subsecretaría de Cultura y Educación	3.35.1
GONZALEZ MARTA	8738	Subsecretaría de Cultura y Educación	3.35.1
SAGRERA JESICA LORENA	8127	Subsecretaría de Cultura y Educación	3.35.1
CREPARULO HECTOR JOSE	8661	Secretaría de P. y Obras Públicas	5.1.1
DE LOS SANTOS ROMINA	9073	Secretaría de P. y Obras Públicas	5.1.1
DEANES LUIS ALBERTO	7700	Dirección General de Servicios	5.22.1
SAPORITI WALTER FABIAN	7874	Dirección General de Servicios	5.22.1
GARCIA OSVALDO RAUL	4623	Dirección General de Servicios	5.22.4
RODRIGUEZ PABLO HECTOR	5898	Dirección General de Servicios	5.22.4
GOMEZ LEONARDO SANDRO	6343	Dirección General de Servicios	5.22.4
GOMEZ ROBERTO OSCAR	7118	Dirección General de Servicios	5.22.4
CANALE EDUARDO OSVALDO	7265	Dirección General de Servicios	5.22.4
TOLOSA WALTER ANTONIO	7651	Dirección General de Servicios	5.22.4
REYNOSO GUSTAVO ALBERTO	7891	Dirección General de Servicios	5.22.4
MATIAS JORGE OSCAR	8327	Dirección General de Servicios	5.22.4
ROMERO CRISTIAN ANDRES	8436	Dirección General de Servicios	5.22.4
NIKLE MAURICIO MARCELO	8454	Dirección General de Servicios	5.22.4
ALCIBAR JORGE LUIS	8631	Dirección General de Servicios	5.22.4
PEREYRA CARLOS ALBERTO	8662	Dirección General de Servicios	5.22.4

CORDOBA CARLOS JAVIER	8744	Dirección General de Servicios	5.22.4
ALI FELIPE LUIS	7778	Dirección General de Servicios	5.22.5
QUIROGA JUAN CARLOS	4426	Dirección General de Servicios	5.22.5
SEGURA HORACIO ERNESTO	8121	Dirección General de Servicios	5.22.5
LAPORTILLA JAVIER ENRIQUE	8157	Dirección Gral de Vialidad	5.23.1
RIOS WALTER OMAR	8839	Dirección Gral de Vialidad	5.23.2
PEREZ MIGUEL ANGEL	8059	Dirección de Cementerios	5.25.1
LOPEZ CARRILLO ULISES MAURICIO	7694	Secretaría de Des Económico Local	6.1.0
CABRERA HECTOR HORACIO	5598	Dirección de Turismo	6.16.2
FERRAGGINE NATALIA IRIS	7829	Subsecretaría de Salud	8.1.0
SANDOVAL JUAN CARLOS	4101	Subsecretaría de Salud	8.1.0
MARETOLI LAURA ANDREA	8156	Dirección de Bromatología	8.30.5
LEDESMA STELLA EVA	8117	Dirección de Atención Primaria	8.33.2
FARIAS ANA MARIA RAQUEL	8739	Dirección de Atención Primaria	8.33.2
CABRERA FABIAN HERNANDO	8554	Dirección de Atención Primaria	8.33.5
IBA\EZ WALTER ALBERTO	7116	Juzgado de Faltas 2	10.19.2
CAVA MARIANA ANDREA	8708	Juzgado de Faltas 2	10.19.2
NOLASCO DE LA MADRID GUILLERMO	8593	Dirección de Ceremonial	11.1.4
LUNA CLAUDIO HUGO	8339	Dirección de Ceremonial	11.1.4

Artículo 2º.- A partir de la misma fecha se transfieren definitivamente a la planta de personal del Ente Descentralizado Hospital Ramón Santamarina, los agentes que seguidamente se detallan:

IRURZUN ENRIQUE ZENON	7346
DANDERFER LILIANA BEATRIZ	8226
FORGIONE MARIA ESTER	8786

Artículo 3º.- Trasládase en forma definitiva desde el Ente Descentralizado a esta Administración Central a los siguientes agentes, para revistar en las dependencias que para cada caso se indican, a partir del lº de enero de 2013:

AGUER BERNARDO JOSE	10537	Mayordomia	3.1.1
WILGENHOFF NESTOR FABIAN	7881	Desarrollo Social	2.1.0
CORRADO AMELIA VIRGINIA	10372	Desarrollo Social (CAI Mater)	2.28.1
GABBA DORA LEONOR	10323	Dirección de Atención Primaria	8.33.2
CORONEL MIRTA JACQUELINE	10422	Dirección de Atención Primaria	8.33.2
ORDENES HERRERA ENRIQUE FELIX	8504	Dirección de Habilitaciones	3.21.2
BALCARCE ERICA FLORENCIA	10503	Dirección de Ceremonial	11.1.4
ARANAGA MARIA SILVINA	10285	Dirección de Atención Primaria	8.33.2
MUNAR MARISA AMELIA	10184	Area Educación (Escuela de Música)	3.35.1
RIVAS MARIA DE LOS ANGELES	10353	Dirección de Atención Primaria	8.33.2
BATTAIA SILVIA ELIZABETH	10461	Dirección de Atención Primaria	8.33.2

GOYO PAULA REBECA	10644	Dirección de Protección Ciudadana	3.1.1
LAPORTILLA SONIA ANDREA	10053	Area Educación (Escuela de Danzas)	3.35.1
JIMENEZ CLAUDIA	10310	Dirección de Atención Primaria	8.33.1
CONTI VICTOR OMAR	10569	Mayordomia	3.1.1
REBOREDO ERICA GRISEL	10133	Secretaría de Economía y Administración	4.1.0

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5º.- Regístrese; comuníquese. Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo Social; Jefatura de Gabinete: Dirección de Protección Ciudadana; Desarrollo Deportivo; Subsecretaría de Cultura y Educación; Dirección General de Inspección y Habilitaciones; Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas; Secretaría de Desarrollo Económico Local; Juzgado de Faltas Nº 2; Secretaría de Economía y Administración; Dirección de Presupuesto; Contaduría General; Secretaría de Salud; Ente Descentralizado Hospital Ramón Santamarina y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
Nº: 156/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota Nº 317/2013

Tandil, 14 de enero de 2013.

Visto: Que la agente municipal Guillermina Pasarín – Legajo 8637, presenta una situación que se encuadra dentro de los alcances de la partida presupuestaria denominada "Asistencia Social al Personal".

Considerando: Los informes producidos por la Directora de Recursos Humanos, el Director de Presupuesto y la Contadora General.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor de la agente Guillermina Pasarín – Legajo 8637, por la suma de Pesos Un Mil Trescientos Cinco ($ 1.305,00) en concepto de Asistencia Social al Personal.----------

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 1.5.0.0. "Asistencia Social al Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 26 – Mantenimiento de Parques y Paseos, Actividad 02 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 157/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 3252/03/2012.-

Tandil, 14 de enero de 2013.-

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 2943/2012 se ha declarado la incompetencia de esa Secretaría para realizar la inspección de la obra "CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS 2 Y 3 DORMITORIOS", en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A:

Artículo 1º - Prorrógase la contratación del Arq. MARTIN PAGLIONE, D.N.I. Nº 21.603.269, para coordinar las tareas y acciones, en un todo de acuerdo con el Anexo A – Alcance de los Servicios, con los distintos sectores intervinientes en el proyecto "VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS DE 2 Y 3 DORMITORIOS" que se ejecutará en el predio ubicado entre las calles Av. Actis, San Felipe, Palacios y Lauraleufú, de nuestra ciudad.

Artículo 2º - El plazo de la presente locación de servicios será a partir del 2 de enero de 2013 con finalización el 31 de marzo de 2013, ambos inclusive. Pudiendo renovarse por el término que corresponda a criterio de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 3º - Se establece como retribución por los servicios la suma de $ 3.700 (Pesos tres mil setecientos) mensuales, pagaderos en forma vencida previa presentación del informe técnico de avance y la factura correspondiente

Artículo 4º - Las erogaciones a producirse impútese a la cuenta 3.4.9.0. "Servicios Técnicos y Profesionales – Otros" dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Actividad 01 – Administración de Obras y Servicios Públicos, Proyecto 58 – Construcción de Viviendas del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 37.5.02.03.).-

Artículo 5º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.-

Artículo 6º - Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.

///.-

Pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas para la notificación y confección del contrato correspondiente. Tomen nota Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Legal y Técnica, Dirección de Obras Públicas, y oportunamente archívese.

Nº 158/2013.-

Ing. MARIO CIVALLERI
Secretario de Planeamiento y Obras Públicas

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LENGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 145/00/2013

Tandil, 14 de enero de 2013.

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Pública N° 04-01-13 para la contratación de la obra "Plan de Repavimentación - Avenida Perón entre Avenida España y Avenida Del Valle".

Considerando: Que al respecto ha informado el Director de Compras y Suministros.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 04-01-13 para la contratación de la obra "Plan de Repavimentación - Avenida Perón entre Avenida España y Avenida Del Valle", con un presupuesto oficial de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Tres Mil Setecientos Quince ($ 4.403.715,00).----------

Artículo 2º: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 20 de febrero de 2013 a las 12:00.----------

Artículo 3º: Fíjase el valor del pliego en la suma de Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos ($ 4.400,00), el cual estará disponible en la Tesorería Municipal hasta el 13 de febrero de 2013 a las 13:30.----------

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, tomen nota la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 159/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. Nº 202/2013.

Asunto 870/12.

Tandil, 15 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13211, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de enero de 2013, mediante la cual se autoriza la reserva del espacio público para ascenso y descenso de pasajeros en la calle Alberdi Nº 1.258 V.P.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13211, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección, Dirección de Habilitaciones y oportunamente archívese.-
Nº: 160/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota. Nº 11665/2012.

Asunto 875/12.-

Tandil, 15 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13212, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de enero de 2013, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitado, como Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos y Servicios de entretenimiento realizado en salones o similares, hasta el 08 de noviembre de 2015, las instalaciones ubicadas en Santa Cruz Nº 1.755, cuyos datos catastrales son Circunscripción I, Sección E, Chacra 145, Fracción I, Parcela 1, de este Partido, a favor de la adjudicataria del Concurso de Precios Nº 77-03-12. "Concesión y explotación del inmueble correspondiente al Buffet del Parque Lítico La Movediza", Sra. Micaela Soledad Span – DNI. 37.790.955.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13212, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Catastro, Dirección General de Inspección, Unidad de Habilitaciones, Secretaría Legal y Técnica, y oportunamente archívese.-

Nº: 161/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota. Nº 9216/2012.

Asunto 895/12.-

Tandil, 15 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13213, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de enero de 2013, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas, como Servicios Inmobiliarios realizados por cuenta propia con bienes propios o arrendados n.c.p., y Servicios de Alquiler y Explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares con capacidad de más de 80 (ochenta) personas, las instalaciones ubicadas en la Circunscripción I, Sección D, Manzanas 50g y 50h, de este Partido, propiedad de la Sociedad Rural de Tandil.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13213, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Catastro, Dirección de Obras Privadas, Dirección General de Inspección, Unidad de Habilitaciones y oportunamente archívese.-

Nº: 162/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. Nº 4139/2012.

Asunto 951/12.

Tandil, 15 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13214, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de enero de 2013, mediante la cual se convalida el Acuerdo Específico de Asistencia Técnica y su Anexo suscriptos por la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, representada por su Rector Cr. Roberto Mario Tassara, y la Municipalidad de Tandil, representada por su Intendente Dr. Miguel Angel Lunghi, obrante a fojas 2 a 9 del Expediente Nº 4.139/12, el cual tiene como objetivo general la difusión de la empresarialidad y el conocimiento de sus implicancias desde una perspectiva pragmática y el entretenimiento en habilidades criticas esenciales para la creación empresarial y la innovación (Programa PUEDA – Gestar Empresas para Generar Empleo), siendo el Centro de Estudios en Administración (CEA) de la Facultad de Ciencias Económicas la Unidad Ejecutora del mismo, siendo el plazo de duración del mes de agosto de 2012 a diciembre de 2012, y por el cual la Municipalidad aportó recursos económicos por $ 31.950 (Pesos Treinta y Un Mil Novecientos Cincuenta) .-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13214, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Económico Local, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica y oportunamente archívese.-

Nº: 163/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota. Nº 5350/2012.

Asunto 952/12.

Tandil, 15 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13215, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de enero de 2013, mediante la cual se convalida el Convenio suscripto por la Municipalidad de Tandil, representada por su Intendente Dr. Miguel Angel Lunghi,, y el Sr. Patricio Mariano BALLARÍN y la Sra. Sandra Mariel SALESKI, obrante a fojas 2 de la Nota Nº 5.350/12, mediante el cual estos ofrecen la cesión de una parte parcial del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección F, Quinta 215, Manzana 215m, Parcela 2a, compensando al Municipio de la superficie que fuera ocupada e invadida de manera irregular y el Municipio cede en forma definitiva parcialmente la superficie de terreno que fuera invadida perteneciente al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección F, Quinta 215m, Parcela 1.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13215, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Relaciones con la Comunidad, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dpto. de Ordenamiento Territorial, Catastro, Dirección de Obras Privadas, y oportunamente archívese.-

Nº: 164/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. Nº 4137/2012.

Asunto 953/12.

Tandil, 15 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13216, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de enero de 2013, mediante la cual se convalida la Carta Acuerdo de Colaboración Recíproca, suscripta entre la Municipalidad de Tandil, representada por su Intendente Dr. Miguel Angel Lunghi y la Asociación de Productores Avícolas de Tandil, representada por su Presidente Pablo Alberto Mastropierro, obrante a fojas 2 del Expediente Nº 4137/12, el cual tiene por objetivo realizar actividades de capacitación asistencia técnica y difusión en temas vinculados al desarrollo local incluyendo Planes Estratégicos, Jornadas, Talleres abiertos a la comunidad y/o trabajos de campo que redunden en mejoras productivas constantes y un aumento de la calidad de vida de los productores avícolas y de los habitantes de la ciudad de Tandil, por un plazo de dos años a partir del 10 de diciembre de 2012.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13216, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Económico Local, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica y oportunamente archívese.-

Nº: 165/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota. Nº 10892/2012.

Asunto 955/12.

Tandil, 15 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13217, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de enero de 2013, mediante la cual se aceptan las donaciones efectuadas por cada uno de los donantes que se detallan a fs.30/31, las que serán afectadas al destino manifestado por cada uno de ellos, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículo 18º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto (RAFAM).-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13217, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y oportunamente archívese.-

Nº: 166/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota. Nº 10071/2011.

Asunto 956/12.

Tandil, 15 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13218, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de enero de 2013, mediante la cual se declara de Utilidad Pública la adquisición del dominio por parte de esta Municipalidad, ya sea mediante expropiación, compra, permuta o donación, de la superficie a desmembrar en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección F, Chacra 62, Parcela 1 del Partido de Tandil, afectado por la ejecución del Plan de Obras de Desagües Cloacales generado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, determinado por los estudios oportunamente realizados al efecto, y los informes que constan en la nota administrativa Nº 11/10071/00, la que se representa según croquis adjuntos a fojas 14 y 15 de dicha nota.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13218, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Dirección de Obras Sanitarias, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Relaciones con la Comunidad, y oportunamente archívese.-

Nº: 167/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. Nº 4202/2012.

Asunto 966/12.

Tandil, 15 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13219, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de enero de 2013, mediante la cual se convalida el Acuerdo Específico de Asistencia Técnica y su Anexo, suscriptos por la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, representada por su Rector Cr. Roberto Mario Tassara, y la Municipalidad de Tandil, representada por su Intendente Dr. Miguel Angel Lunghi, obrante a fojas 2 a 9 del Expediente Nº 4.202/12, el cual tiene como objetivo impulsar el conocimiento y lograr la efectiva utilización de herramientas tecnológicas disponibles en la WEB en las empresas/ emprendimientos de manera tal que obtenga un mayor provecho de las actividades e información que utilizan en el desarrollo de su negocio (Programa Emprendimiento en al Nube), siendo la Facultad de Ciencias Económicas la Unidad Ejecutora del Mismo; el plazo de duración de un año contado a partir del 01 de octubre de 2012 y por el cual la Municipalidad aportará un monto de $ 5.400 (pesos cinco mil cuatrocientos).-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13219, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Económico Local, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica y oportunamente archívese.-

Nº: 168/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota. Nº 11725/01/2012.

Asunto 972/12.

Tandil, 15 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13220, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de enero de 2013, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a imputar a la cuenta especial de la Ordenanza Nº 2.505 y sus modificatorias del saldo correspondiente al Ejercicio 2013, los gastos que demande la obra de recambio de equipos en la Plaza ubicada entre Pasaje 1, 2,, Muñiz y Casacuberta, consistente en la colocación de 32 (Treinta y Dos) lámparas de sodio de 150W más el agregado de 3 (Tres) reflectores de 400W, por un monto total de $ 49.209,49 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Nueve con Cuarenta y Nueve Centavos .-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13220, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese Notifíquese por Despacho a la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas y oportunamente archívese.-

Nº: 169/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. Nº 4258/2012.

Asunto 979/12.

Tandil, 15 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13221, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de enero de 2013, mediante la cual se modifica el Anexo I de la Ordenanza Nº 11.058/08 (Plan de Repavimentación Urbana – 255 cuadras), en la parte referida al Sector VIII, la cual quedará redactada de acuerdo a fs. 16 del presente expediente.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13221, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

Nº: 170/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota. Nº 12223/2012.

Asunto 980/12.

Tandil, 15 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13222, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de enero de 2013, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a imputar a la cuenta especial de la Ordenanza Nº 2.505 y sus modificatorias del saldo correspondiente al Ejercicio 2013, los gastos que demande la obra de alimentación en baja tensión monofásica para una demanda de 7 kw de cada una de las futuras viviendas en el predio ubicado en Villa Leonor (Circunscripción II, Sección A, Chacra 6, Parcela 6), consistente en la construcción de un pilar de seis medidores sobre la línea municipal, y el tendido de 60 (sesenta) metros de línea monofásica hasta la vivienda ubicada en el fondo del terreno que linda sobre la calle Milstein, en Villa Leonor, por un monto total de $ 16.826,26 (Pesos Dieciséis Mil Ochocientos Veintiséis con Veintiséis Centavos.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13222, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese Notifíquese por Despacho a la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas y oportunamente archívese.-

Nº: 171/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota. Nº 12385/2012.

Asunto 003/13.

Tandil, 15 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13223, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de enero de 2013, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a considerar susceptible de ser transferida por vía de excepción al Artículo Nº 11 de la Ordenanza Nº 8612, la Licencia Nº 03 a cargo actualmente de la Sra. Zampatti, Ana María, a favor del Sr. Reguera, Miguel E. (DNI. 5.084.103)

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13223, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección, Dirección de Habilitaciones y oportunamente archívese.-
Nº: 172/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota. Nº 10683/01/2012.

Asunto 004/13.

Tandil, 15 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13224, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de enero de 2013, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a imputar a la cuenta especial de la Ordenanza Nº 2.505 y sus modificatorias del saldo correspondiente al Ejercicio 2013, los gastos que demande la obra de iluminación del monumento ubicado frente a la quinta de Méndez, consistente en la instalación de 1 (un) proyector de 400W de mercurio halogenado, por un monto total de $ 1.577,84 (Pesos Un Mil Quinientos Setenta y Siete con Ochenta y Cuatro Centavos).-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13224, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese Notifíquese por Despacho a la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas y oportunamente archívese.-

Nº: 173/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota. Nº 5/2013.

Asunto 006/13.

Tandil, 15 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13225, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de enero de 2013, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta, presentada por la firma Siemens S.A., en la Licitación Privada Nº 20-02-12 referida a la provisión de reactivos e insumos para el Sector de Química del Laboratorio Central del Hospital Municipal Ramón Santamarina, con entrega en comodato de equipos automatizados y un Sistema de Gestión Integral, por un importe total de $ 296.374,54 (pesos doscientos noventa y seis mil trescientos setenta y cuatro con cincuenta y cuatro centavos).-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13225, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud, Ente Descentralizado Hospital Municipal Ramón Santamarina y oportunamente archívese.-
Nº: 174/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. Nº 4267/2012.

Asunto 008/13.

Tandil, 15 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13226, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de enero de 2013, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red Colectora de Cloacas** por el Sistema de Costo Cubierto en la calle Ituzaingó al 700, vereda impar, cuadra incompleta, entre F.J.S.M. de Oro y Paraguay, de nuestra ciudad.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13226, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y archívese en la Dción de Obras Sanitarias.-

Nº: 175/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. Nº 4266/2012.

Asunto 009/13.

Tandil, 15 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13227, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de enero de 2013, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Agua** por el Sistema de Costo Cubierto en la calle Vistalli al 1400 y al 1500, ambas veredas, entre Darragueira y Colectora Macaya , de nuestra ciudad.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13227, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y archívese en la Dción de Obras Sanitarias.-

Nº: 176/13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. Nº 94/2013.

Asunto 10/13.

Tandil, 15 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13228, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de enero de 2013, mediante la cual se convalida el Convenio Específico y su Anexo, suscriptos por la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, representada por su Rector Cr. Roberto Mario Tassara, y la Municipalidad de Tandil, representada por su Intendente Dr. Miguel Angel Lunghi,, obrante a fojas 4 a 8 de la Nota Nº 12.022/12, el cual tiene como objetivo desarrollar instrumentos de medición a través de muestra, cuestionarios, informes, y metodología para el Área Estadística del Municipio siendo la Facultad de Ciencias Exactas la Unidad Ejecutora del mismo, la que actuará por intermedio del Instituto de Investigación de Tecnología Avanzada (INTIA), teniendo una duración de 12 (doce) meses a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2013 y por el cual la Municipalidad abonará honorarios por un total de $ 84.000 (pesos ochenta y cuatro mil) ($ 7.000 – pesos siete mil – mensuales).-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13228, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica y oportunamente archívese.-
Nº: 177/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota. Nº 12572/2012.

Asunto 012/13.

Tandil, 15 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13229, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de enero de 2013, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a imputar a la cuenta especial de la Ordenanza Nº 2.505 y sus modificatorias del saldo correspondiente al Ejercicio 2013, los gastos que demande la obra de iluminación de la calle Pellegrini, Sección "E" (Zona de Quintas) entre Parcelas 60 y 61 de María Ignacia (Vela), consistente en la instalación de 3 (tres) luminarias de 250W de mercurio, por un monto total de $ 13.206 (pesos trece mil doscientos seis).-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13229, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese Notifíquese por Despacho a C.R.E.T.A.L..

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas y oportunamente archívese.-

Nº: 178/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota. Nº 12076/2012.

Asunto 14/13.

Tandil, 15 de enero de 2013.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13230, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de enero de 2013, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta , presentada por la firma Sols Latinoamérica S.A., en la Licitación Pública 05-01-12 "Contratación del servicio integral de procesamiento y gestión de infracciones de tránsito, captura digital de las mismas, sistematización de Tribunales de Faltas y Registro de Antecedentes de Tránsito", siendo el precio del canon del servicio por el período contratado el 50% (Cincuenta por Ciento) de la recaudación bruta efectiva mensual por las infracciones que surjan por la prestación del servicio.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13230, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Compras y Suministros y oportunamente archívese.-

Nº: 179/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota Nº 12088/2012

Tandil, 16 de enero de 2013.

Visto: La solicitud presentada por la Sra. Adriana Soledad Sisterna – DNI 28.561.080, para solventar gastos de tratamiento médico de su hijo.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, la Contadora General y el Director de Presupuesto.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor de la Sra. Adriana Soledad Sisterna – DNI 28.561.080, por la suma de Pesos un mil ochocientos setenta y siete ($ 1.877,00) en concepto de ayuda económica con cargo de rendición de cuentas para solventar gastos de tratamiento médico de su hijo.----------

Artículo 2º: La erogación respectiva será imputada a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01 – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 180/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 212/00/2013

Tandil, 16 de enero de 2013.

Visto: La solicitud presentada por la Sra. María José Irigoyen - DNI 29.754.899.

Considerando: Que al respecto han informado el Director de Presupuesto y la Contadora General.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor de Nilda Elsa Yanulis de Tripodi (Tripodi Chapas) – CUIT 27-00530420-8, por la suma de Pesos tres mil setecientos treinta y tres con setenta y cinco centavos ($ 3.733,75) en concepto de ayuda económica a la Sra. María José Irigoyen - DNI 29.754.899, para la adquisición de materiales de construcción.----------

Artículo 2º: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.2.1.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 02 – Viviendas en Riesgo Social, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 22.5.01.22).----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 181/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 211/00/2013

Tandil,16 de enero de 2013.

Visto: La solicitud presentada por el Sr. Daniel Alberto Méndez - DNI 8.483.714, en razón del incendio que sufriera su kiosco de revistas.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor del Sr. Daniel Alberto Méndez - DNI 8.483.714, por la suma de Pesos un mil doscientos ($ 1.200,00) en concepto de ayuda económica.----------

Artículo 2º: La erogación será imputada a la partida 5.2.1.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº:182/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 215/00/2013

Tandil, 16 de enero de 2013.

Visto: La solicitud presentada por la Biblioteca Popular "José Ingenieros" de María Ignacia – Vela.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor de la Biblioteca Popular "José Ingenieros" – Personería Jurídica 8507, por la suma de Pesos diez mil ($ 10.000,00) en concepto de subsidio extraordinario con cargo de rendición de cuentas, para financiar gastos de funcionamiento.----------

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 183/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 228/00/2013

Tandil, 16 de enero de 2013.

Visto: La solicitud presentada por la Sra. Florencia Jemina Falconnat - DNI 35.333.890.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor de María Cristina Ferreyra (El Mensú Maderas) – CUIT 27-16205204-2, por la suma de Pesos cuatro mil ciento setenta y dos con cincuenta centavos ($ 4.172,50) en concepto de ayuda económica a la Sra. Florencia Jemina Falconnat - DNI 35.333.890, para la adquisición de materiales de construcción.----------

Artículo 2º: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.2.1.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 02 – Viviendas en Riesgo Social, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 22.5.01.22).----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 184/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota Nº 12684/2012

Tandil, 16 de enero de 2013.

Visto: Que la Asociación Civil "Reinventar Tandil" ha solicitado un subsidio mensual para financiar gastos de funcionamiento.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, la Contadora General y el Director de Presupuesto.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Órdenes de Pago mensuales a favor de la Asociación Civil "Reinventar Tandil" – Personería Jurídica 33595, por la suma de Pesos Un Mil ($ 1.000,00), en concepto de subsidios con cargo de rendición de cuentas, para gastos de funcionamiento por los meses de enero a diciembre de 2013.----------

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº:185/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 93/00/2013

Tandil, 16 de enero de 2013.

Visto: La solicitud presentada por el Sr. Rodolfo Ítalo Conforti – DNI 5.352.125.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor del Sr. Rodolfo Ítalo Conforti – DNI 5.352.125, por la suma de Pesos un mil ochocientos ($ 1.800,00) en concepto de ayuda económica para la adquisición de medicamentos.----------

Artículo 2º: La erogación respectiva será imputada a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 186/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 72/2013

Tandil, 16 de enero de 2013.

Visto: Que la Peña Tradicionalista "El Cielito" ha solicitado un subsidio para financiar gastos de organización del XXX Encuentro Folclórico de la Sierra.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, la Contadora General y el Director de Presupuesto.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor de la Peña Tradicionalista "El Cielito" – Personería Jurídica 9291, por la suma de Pesos Sesenta y Cinco Mil ($ 65.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar gastos de organización del XXX Encuentro Folclórico de la Sierra.----------

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 187/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 90/00/2013

Tandil, 16 de enero de 2013.

Visto: Que el Club Defensores del Cerro ha solicitado un subsidio para financiar gastos por la remodelación de sus instalaciones.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, la Contadora General y el Director de Presupuesto.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor del Club Defensores del Cerro – Personería Jurídica 29933, por la suma de Pesos Diez Mil ($ 10.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar gastos por la remodelación de sus instalaciones.----------

Artículo 2º: La erogación a producirse será apropiada a la partida 5.2.4.0 “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, tomen nota la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 188/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 20/00/2013

Tandil, 16 de enero de 2013.

Visto: Que los directivos del Jardín de Infantes "Virgen de Begoña" han solicitado un subsidio para la adquisición de juegos.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal y la Contadora General.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor del Jardín de Infantes "Virgen de Begoña", por la suma de Pesos seis mil quinientos ($ 6.500,00) en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para la adquisición de juegos.-------

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida 5.2.4.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 189/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota Nº 12664/2012

Tandil, 16 de enero de 2013.

Visto: Que la Asociación Bomberos Voluntarios de María Ignacia – Vela ha solicitado un subsidio mensual para financiar gastos de funcionamiento.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, la Contadora General y el Director de Presupuesto.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Órdenes de Pago mensuales a favor de la Asociación Bomberos Voluntarios de María Ignacia – Vela – CUIT 30-65761940-6, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos ($ 2.500,00), en concepto de subsidios con cargo de rendición de cuentas, para financiar gastos de funcionamiento por los meses de enero a diciembre de 2013.----------

Artículo 2º: La erogación respectiva será imputada a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01 – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 190/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota Nº 103/2013

Tandil, 16 de enero de 2013.

Visto: Que el Museo Histórico Fuerte Independencia Tandil ha solicitado un subsidio para financiar gastos de funcionamiento.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, la Contadora General y el Director de Presupuesto.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Órdenes de Pago mensuales a favor de Fuerte Independencia Institución Tradicionalista – Museo y Biblioteca – Personería Jurídica Nº 10713, por la suma de Pesos seis mil ($ 6.000,00), en concepto de subsidios con cargo de rendición de cuentas, para financiar gastos de funcionamiento, por el período comprendido entre enero y diciembre de 2013.----------

Artículo 2º: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.7.0 "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01 – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente archívese.----------

Nº: 191/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 12801/2012

Tandil, 16 de enero de 2013.

Visto: Que la Agrupación Tradicionalista "Criollos de Tandil" ha solicitado un subsidio para financiar gastos por la reparación del techo del inmueble de la entidad.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor de la Agrupación Tradicionalista "Criollos de Tandil", por la suma de Pesos cinco mil ($ 5.000,00) en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar gastos por la reparación del techo del inmueble de la entidad.----------

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida 5.2.4.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 192/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 10387/01/2012

Tandil, 16 de enero de 2013.

Visto: Que la Agrupación Moto Viajeros Vela ha solicitado un subsidio para financiar gastos de organización del 2º Moto Encuentro realizado en María Ignacia – Vela, los días 4, 5 y 6 de enero de 2013.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor del Sr. Marcelo Bergquist – DNI 21.509.004, por la suma de Pesos Cuatro Mil ($ 4.000,00) en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas a la Asociación Moto Viajeros Vela, para financiar gastos de organización del 2º Moto Encuentro realizado en María Ignacia – Vela, los días 4, 5 y 6 de enero de 2013.----------

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 193/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota Nº 12214/2012

Tandil, 16 de enero de 2013.

Visto: Que el Presidente de la Protectora de Animales Tandil (P.A.T.) ha solicitado un subsidio para financiar gastos de funcionamiento.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor de la Protectora de Animales Tandil (P.A.T.) - Personería Jurídica 6127, por la suma de Pesos diez mil quinientos ($ 10.500,00) en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar gastos de funcionamiento.----------

Artículo 2º: La suma dispuesta se hará efectiva en tres (3) cuotas cuatrimestrales de Pesos tres mil quinientos ($ 3.500,00).----------

Artículo 3º: La erogación a producirse se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 194/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 4103/00/2012

Tandil, 16 de enero de 2013.

Visto: Que por el presente la Secretaría de Desarrollo Social tramita un subsidio mensual a favor del Centro de Día "Manos Abiertas" para financiar gastos de transporte.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Órdenes de Pago mensuales a favor del Centro de Día "Manos Abiertas" – CUIT 30-69145784-9, por la suma de Pesos Tres Mil Novecientos ($ 3.900,00), en concepto de subsidios con cargo de rendición de cuentas, para financiar gastos de transporte, por el período comprendido entre febrero y diciembre de 2013.----------

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Actividad 01 –Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 195/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 117/00/2013

Tandil, 16 de enero de 2013.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados y el informe de la Contadora General.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago por la suma de Pesos Dos Mil Ochocientos Cincuenta ($ 2.850,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación:

Beneficiario	Nº Doc.	Importe
Mirta Norma Ferreyra	24.339.451	$ 800,00
Rosa Isabel Noblías	16.712.846	$ 400,00
Julia Silvia Paz	12.330.411	$ 850,00
Leonela Giselle Torres	35.418.285	$ 800,00

Artículo 2º: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.04).----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 196/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 118/00/2013

Tandil. 16 de enero de 2013.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Salud.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados y el informe de la Contadora General.----------

Por todo ello. en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago por la suma de Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta con Dieciséis Centavos ($ 4.280,16), en concepto de ayudas económicas a las personas que se mencionan a continuación:

Beneficiario	Documento		Importe	Efectivizarse a
ALMADA PILAR AGUSTINA	34.037.998	$	750,00	
CEJAS MARÍA LORENA	39.111.493	$	60,00	SUP. LA MOVEDIZA
DOMÍNGUEZ MARÍA ELENA	3.950.850	$	60,00	SUP. LA MOVEDIZA
GONZÁLEZ ELENA	18.257.182	$	2.030,00	ÓPTICA VISUAL CENTER
HIDALGO MARÍA	23.209.165	$	560,16	PÁEZ RUIZ ROBERTO YUNIS
ITHURRALDE MARCELO	17.221.476	$	260,00	
MARTÍNEZ NILDA	18.544.736	$	500,00	

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor de la Fundación Banco de Alimentos Tandil, por la suma de Pesos Ciento Sesenta y Cuatro con Cuarenta y Siete Centavos ($ 164,47), equivalente a doscientos treinta y cuatro kilos con novecientos sesenta gramos (234,96 kg) de alimentos, según lo establecido en el Acuerdo Marco suscripto con la entidad.----------

Artículo 3º: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero. 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08. – Secretaría de Salud. Programa 29 – Servicio de Salud. Actividad 01 – Prevención y Educación, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 197/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 4029/02/2012

Tandil, 16 de enero de 2013

Visto: La Ordenanza Nº 12688.
La Ordenanza Nº 13208, modificatoria de la Ordenanza Fiscal vigente para el ejercicio 2012, promulgada por Decreto Nº 128/2013.

Considerando: Que resulta necesario confeccionar el texto ordenando de la Ordenanza Fiscal para el ejercicio 2013.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Apruébase el texto ordenado de la Ordenanza Fiscal vigente para el ejercicio 2013, que integra el presente como Anexo I, bajo el número de Ordenanza Nº 13208.--------

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Área de Catastro Económico, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Tesorería Municipal, Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Habilitaciones, Dirección de Control Urbano Vehicular, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Obras Privadas, Área de Catastro, Dirección de Cementerios, Secretaría de Salud, Dirección de Bromatología, Secretaría de Desarrollo Económico Local, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Desarrollo Social, Delegaciones Municipales de María Ignacia - Vela y de Gardey, y oportunamente archívese.--

Nº: 198/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Anexo I

Ordenanza Fiscal

LIBRO PRIMERO: PARTE GENERAL

TITULO I

DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Artículo 1º - Las obligaciones fiscales consistentes en tasas, derechos y otros tributos que establezca la Municipalidad de Tandil, se regirán por las disposiciones de esta Ordenanza o por las correspondientes de Ordenanzas especiales. El monto de las mismas será establecido sobre la base de las prescripciones que se determinan para cada gravamen y a las alícuotas que se fijen en las respectivas Ordenanzas Impositivas anuales.----------

Artículo 2º - Las denominaciones “Tasas", "Gravámenes" o "Derechos" son genéricos y comprenden toda la obligación de orden tributario que por disposición de la presente Ordenanza u otras especiales están obligadas a pagar las personas que realicen actos u operaciones o se encuentren en situaciones que se consideren hechos imponibles.----------

Artículo 3º - Se entiende por hecho imponible todo acto, operación o situación de los que la presente Ordenanza y otras especiales hagan depender el nacimiento de la obligación impositiva.----------

Artículo 4º - Para determinar la verdadera naturaleza de los hechos imponibles, se atenderá a los actos o situaciones efectivamente realizadas con prescindencia de las formas o de los contratos de derechos privados en que se exterioricen, la verdadera naturaleza de los actos, hechos circunstancias imponibles se interpretara conforme a su significación económica-financiera, prescindiendo de su apariencia formal, aunque esta corresponda a figuras o instituciones del derecho común. Cuando las formas jurídicas sean inapropiadas a la realidad de los hechos gravados y ello se traduzca en una disminución de la cuantía de las obligaciones, las normas tributarias se aplicarán prescindiendo de tales formas y se considerará la situación económica real.----------

Artículo 5º- Para los casos en que las situaciones planteadas no se puedan resolver por las disposiciones pertinentes de esta ordenanza, serán de aplicación supletoria las disposiciones análogas que rigen la tributación municipal, provincial, nacional y subsidiariamente los principios generales del derecho.----------

TITULO II

DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION FISCAL

Artículo 6º - Todas las facultades y funciones referentes a la de terminación, fiscalización y recaudación de los Gravámenes y sus accesorios establecidos por esta Ordenanza Fiscal o por las Ordenanzas Fiscales especiales, corresponden al Departamento Ejecutivo.----------

TITULO III

DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

Artículo 7º - Están obligados a pagar las obligaciones tributarias en la forma y oportunidad establecidas en la presente Ordenanza o en Ordenanzas Especiales en cumplimiento de su deuda tributaria, los contribuyentes y sus sucesores, según las disposiciones del Código Civil.----------
Todo contribuyente y/o responsable queda identificado frente a la Municipalidad de Tandil con el C.U.I.M. (clave Única de Identificación Municipal) o C.U.I.T. (Clave única de Identificación tributaria), número especial e irrepetible al que se asocian todas las cuentas de las distintas tasas que correspondan al contribuyente y/o responsable al cual este número le es asignado.----------

Artículo 8º - Son contribuyentes las personas de existencia visible, capaces o incapaces, las personas jurídicas, las sociedades, las sucesiones indivisas (hasta tanto no exista declaratoria de herederos o se declare valido el testamento), asociaciones o entidades, con o sin personería jurídica, que realicen actos, operaciones, o se encuentren en situaciones que esta Ordenanza considere como hechos imponibles.----------

Artículo 9º - En la actuación del Síndico por aplicación de la Ley Nacional Nº 24.522 y sus modificatorias; los mismos deberán comunicar a la Municipalidad, luego de su designación y aceptación del cargo respectivo, la iniciación del juicio, suministrando la información que permita individualizar a los contribuyentes y determinar su situación fiscal con la Comuna. En caso de incumplimiento serán considerados responsables por la totalidad de los Gravámenes adeudados y sus accesorias correspondientes.----------

Artículo 10º - Cuando un mismo hecho imponible sea realizado por dos o más personas, todas se consideraran contribuyentes por igual y estarán obligados solidariamente al pago del tributo por la totalidad del mismo, salvo el derecho de la Municipalidad de dividir la obligación a cargo de cada una de

ellas. Los hechos imponibles, realizados por una persona o entidad se atribuirán también a otra persona o entidad con la cual aquella tenga vinculaciones económicas o jurídicas, cuando de la naturaleza de esas vinculaciones resultare que ambas personas o entidades puedan ser consideradas como constituyendo una unidad o conjunto económica. En este caso ambas personas o entidades se consideraran como contribuyentes, codeudores, con responsabilidad solidaria, total e ilimitada.----------

Artículo 11º - Están obligados a pagar las tasas, derechos, contribuciones y sus accesorios, con los recursos que administren o de que dispongan y subsidiariamente con los propios, como responsables solidarios del incumplimiento de la deuda y demás obligaciones de sus antecesores representados, o mandantes o titulares de los bienes administrativos o en liquidación en la forma y oportunidad que rijan para aquellos, salvo que demuestren a la municipalidad que estos lo han colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y tempestivamente con sus deberes fiscales, las siguientes personas:

a) Los sucesores de derechos y acciones sobre bienes, o del activo y pasivo de las empresas o explotaciones que constituyen el objeto de hecho y/o actos imponibles, servicios retribuidos o causas de contribuciones, se hayan cumplimentado o no, las disposiciones de la Ley N° 11.867.

b) El cónyuge que administra bienes del otro.

c) Los padres, tutores y curadores de incapaces.

d) Los síndicos liquidadores de las quiebras, representantes de las sociedades en liquidación, administradores legales o judiciales, administradores de las sucesiones y a falta de estos, el cónyuge supérstite y los herederos.

e) Los directores, gerentes y demás representantes de las personas jurídicas y otras entidades, incluidas las sociedades tipificadas en la Ley Nº 19.550 y sus modificatorias.

f) Los agentes de retención o percepción constituidos tales por este texto normativo o por el Departamento Ejecutivo en uso de las facultades que le son propias.

g) Los poseedores a título de dueño y/o usufructuarios.-------

Artículo 12º - Los Escribanos Públicos del Registro, previo a la formalización de actos u operaciones de transferencia de bienes inmuebles de los contribuyentes y en las transferencias de fondos de comercio e industria, deberán solicitar en todos los casos certificados de libre deuda, y quedan obligados solidariamente con los contribuyentes a satisfacer las obligaciones tributarias que se adeuden. En tales casos, quedan obligados a pagar dentro de los treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición del certificado con

la liquidación correspondiente que efectúa la Dirección de Rentas, caso contrario quedan sin efecto los derechos de oficina y sellados del mismo. Al momento de entrega de los certificados para su pago y liberación, los escribanos deben insertar en el mismo certificado los siguiente: nombre y apellido del comprador, el domicilio del mismo, número del documento de identidad, CUIL o CUIT y la fecha, número y folio de la escritura traslativa de dominio, caso contrario no se dará curso a la liquidación de la deuda que se recaba. (Mod. s/Ord. 12558).----------

TITULO IV

DEL DOMICILIO FISCAL

Artículo 13º - Los contribuyentes y demás responsables del pago de las tasas, derechos y contribuciones incluidos en la presente Ordenanza, deberán constituir domicilio especial dentro del radio urbano del partido de Tandil el que se consignara en todo trámite o declaración jurada interpuestos ante la Municipalidad conjuntamente con su domicilio real o legal, según el caso, legislado en el Código Civil. El cambio de dicho domicilio deberá ser comunicado por escrito a la Municipalidad dentro de los quince (15º) días de producido. La omisión de tal comunicación se considerara infracción a su deber formal y será sancionada con la multa pertinente. Hasta tanto no se reciba dicha comunicación de cambio de domicilio se reputara subsistente a todos los efectos administrativos y judiciales, el último constituido por el responsable. (Mod. s/Ord. 11.721).----------

Artículo 14º - En el supuesto de responsables por tasas, derechos y contribuciones que no hayan constituido domicilio en la forma establecida, la Municipalidad podrá tener por válidos el lugar de la administración, gerencia o dirección de los negocios; los domicilios profesionales, comerciales, industriales y de otras actividades; los de las sucursales; los de residencia habitual de los mismos; o si tuvieren inmuebles dentro del partido, uno cualquiera de ellos a su elección.
Las facultades que se acuerdan para el cumplimiento de las obligaciones fiscales fuera de la jurisdicción municipal, no alteran las normas precedentes sobre domicilio fiscal ni implican declinación de jurisdicción. (Mod. s/Ord. 11.721).

Artículo 15º - Sin perjuicio del domicilio especial establecido en el Artículo anterior, podrá admitirse la constitución de otro domicilio especial fuera de los límites del partido de Tandil, al sólo efecto de facilitar las notificaciones y citaciones que correspondan.----------

Artículo 15º Bis) – Se entiende por domicilio fiscal electrónico al sitio informático personalizado, válido,

registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza. Su constitución, implementación, funcionamiento y modificación se efectuará conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo. Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas y vinculantes todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen. El Departamento Ejecutivo podrá disponer, con relación a aquellos contribuyentes o responsables que evidencien acceso al equipamiento informático necesario, la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, conforme lo determine la reglamentación (s/Ord. 10.827).-------

Artículo 16º - Cuando en la Municipalidad no exista constancia del domicilio fiscal, las notificaciones administrativas a los contribuyentes se harán por edictos en el boletín municipal oficial o avisos en uno de los diarios de la ciudad de Tandil, por el término de dos (2) días consecutivos o tres (3) alternados y en la forma que se establezcan.----------

TITULO V

DE LOS DEBERES FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES RESPONSABLES Y TERCEROS.

Artículo 17º - Los contribuyentes y demás responsables deberán cumplir las obligaciones de esta Ordenanza Fiscal, la Ordenanza Impositiva Anual u Ordenanzas Especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos que se establezcan con el fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización y pago de los derechos, tasas y contribuciones correspondientes. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, estarán obligados a:

a) Presentar declaración Jurada en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos.

b) Presentar las declaraciones Juradas en formularios, planillas, soporte magnético u otro similar de transferencia electrónica de datos, según lo establezca en forma general la reglamentación. (dec.420/08)

c) Comunicar dentro de los quince (15º) días de verificado, cualquier cambio de situación que pueda dar origen a nuevos hechos o actos sujetos a pagos o modificar o extinguir los existentes.

d) Conservar y presentar a cada requerimiento o intimación, todos los documentos que se relacionen o se refieren a las operaciones o situaciones que constituyen los hechos o actos

gravados y puedan servir como comprobantes de la exactitud de los datos consignados en las Declaraciones Juradas.
e) Exhibir y conservar por un término de 10 años los libros de comercio rubricados, cuando corresponda, que registren todas las operaciones que interese verificar, o de libros y registros especiales de las negociaciones propias y de terceros que se vinculen con la materia imponible en la forma y condiciones que determine la autoridad de aplicación. Todas las registraciones contables deberán estar respaldadas por los comprobantes y facturas correspondientes (dec.420/08)
f) Contestar cualquier requerimiento o pedido del Departamento Ejecutivo, por intermedio de los Departamentos autorizados sobre sus Declaraciones Juradas y sobre hechos o actos que sirvan de base a la obligación fiscal.
g) Cumplir en el plazo que se fije las intimaciones o requerimientos que se efectúen. (dec. 420/08)
h) Facilitar en general la labor de verificación, fiscalización, determinación y cobro de tasas, derechos y contribuciones, tanto en el domicilio de los obligados por intermedio de inspectores o funcionarios de la Municipalidad, como en oficinas de ésta.
i) Atender a las inspecciones y verificaciones practicadas, no obstaculizando su curso con prácticas dilatorias, ni resistencia a la autoridad de aplicación.(dec. 420/08)
j) todas las personas físicas o jurídicas, o entidades que desarrollen algún tipo de actividad retribuida, que no sea en relación de dependencia, deberán llevar registraciones con los comprobantes que las respalden, que permitan establecer clara y fehacientemente las tasas que deban tributar.(dec. 420/08)
k) Requerir de los contribuyentes, responsables y terceros, el acceso en tiempo real a los sistemas informáticos que registran operaciones vinculadas con la materia imponible y a los soportes magnéticos, debiendo determinar la Autoridad de Aplicación los medios informáticos necesarios para generar el enlace con el contribuyente. Asimismo, podrá requerir copia de la totalidad o parte de dichos soportes magnéticos suministrando los elementos materiales al efecto.(dec.420/08)
l) Actuar como agentes de retención o de recaudación de determinados tributos, sin perjuicio de los que les correspondiere abonar por si mismo, cuando por la Ordenanza Impositiva Anual, Ordenanzas Especiales o el Departamento Ejecutivo establezcan expresamente esta obligación.
m) Los contribuyentes y demás responsables que posean domicilio fiscal electrónico deberán contestar los requerimientos de la autoridad de aplicación a través de esta vía, en el modo y condiciones que determine la reglamentación (s/Ord. 10.827).
n) Los contribuyentes, responsables y terceros que efectúan registraciones mediante sistemas de computación de datos, deberán mantener en condiciones de operatividad en el domicilio

fiscal, los soportes magnéticos utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible, por el término de DOS (2) años contados a partir de la fecha de cierre del período fiscal en el cual se hubieran utilizado. (dec.420/08)----------

Artículo 18º - Los terceros están obligados:
a) Suministrar en el plazo que se establezca, los informes que se les requieran, siempre y cuando hayan intervenido en la configuración del hecho imponible a que se refiere esta Ordenanza, salvo los casos en que las normas de derecho establezcan para esas personas el deber del secreto profesional.
b) Los escribanos: exigir de las partes intervinientes en las transferencias de bienes inmuebles o establecimientos industriales, comerciales, certificación municipal de no adeudarse tasas o derechos o contribuciones inherentes a los mismos, con carácter previo al otorgamiento de las respectivas escrituras y comunicar por escrito los datos de identidad y domicilio de los cedentes y adeudos de dominio que se protocolicen en sus propios registros en el término de quince (15) días de verificado el hecho, debiendo aplicarse en todos los casos las disposiciones de la Ley 7438 y sus reglamentaciones.
c) Los profesionales de Ciencias Económicas y otros intermediarios que intervengan en las transferencias de su competencia deberán cumplir con las mismas obligaciones establecidas en el inciso b) salvo las de orden notarial.
d) Todas las personas o entidades que desarrollen algún tipo de actividad retribuida, que no sea en relación de dependencia, deberán llevar registraciones con los comprobantes que las respalden, que permitan establecer clara y fehacientemente las tasas que deban tributar.(dec.420/08)----------

Artículo 19º - Ninguna oficina dará curso a tramitaciones relacionadas con bienes, negocios o actos sujetos a Gravámenes o a otras obligaciones, cuyo cumplimiento no se acredite con certificado de libre deuda expedido por la oficina competente de la Municipalidad, en la forma y modo que reglamentariamente se establezca.----------

Artículo 20º - Los contribuyentes registrados en un período fiscal, año, semestre, trimestre o fracción, según la forma de liquidación del gravamen responden por las obligaciones del o de los períodos siguientes, siempre que hasta el vencimiento de la misma o hasta el 31 de enero del año siguiente de producido el hecho, si el gravámen fuera anual, no hubiera comunicado por escrito el cese o cambio en su situación fiscal o que una vez efectuada la circunstancia del cese o cambio no se resultare debidamente acreditada. La disposición precedente no se

aplicara cuando por el régimen del gravamen, el cese de la obligación deba ser reconocido por la Municipalidad, en virtud de otro procedimiento.----------

Artículo 21º - Cuando llegue a conocimiento de los agentes municipales hechos que pueden constituir o modificar actividades sujetas a tributación, están obligados a comunicarlos por escrito al Departamento Ejecutivo, dentro de los cinco (5) días hábiles. Los contribuyentes que no declaren la constitución o modificación de actividades sujetas a tributación conforme lo normado por las Ordenanzas municipales vigentes serán pasibles de la aplicación de multas.----------

TITULO VI

DE LA DETERMINACION Y FISCALIZACION DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

Artículo 22º - La determinación, ingreso y fiscalización de los Gravámenes estará a cargo de los funcionarios y agentes de las dependencias competentes, conforme a las Ordenanzas respectivas y de las reglamentaciones que se dicten al efecto.-

Artículo 23º - La determinación de las obligaciones tributarias se efectuará sobre la base de Declaraciones Juradas que los contribuyentes y demás responsables presentaran en la forma y tiempo que esta Ordenanza establezca, salvo cuando se indique expresamente otro procedimiento.
La Municipalidad podrá solicitar informes u otros elementos de juicio a las reparticiones nacionales, provinciales o municipales acerca de los hechos que lleguen a su conocimiento. (Mod. s/Ord. 11.721).----------

Artículo 24º - La declaración jurada deberá contener todos los elementos y datos necesarios para hacer conocer el hecho imponible y el monto de la obligación tributaria correspondiente. Los contribuyentes y demás responsables quedan obligados al pago de los Gravámenes que de aquella resulten, salvo error de cálculo o de concepto sin perjuicio de la obligación tributaria que en definitiva, determine la dependencia competente.----------

Artículo 25º - Cuando el contribuyente o responsable no hubiere presentado declaración jurada o la misma resulte inexacta o por falsedad o error en los datos o por errónea aplicación de las normas tributarias, o cuando no se requiera la declaración jurada como base de la determinación, el órgano competente estimare de oficio la obligación tributaria sobre base cierta o presunta.----------

Articulo 25º Bis- El Departamento Ejecutivo podrá disponer, con carácter general y por tiempo determinado, procesos de fiscalización por zonas geográficas, y/o por tasas, y/o por

monto gravado. (dec.420/08).----------

Artículo 26º - La determinación sobre base cierta se hará cuando el contribuyente o responsable suministre todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles, o cuando las normas fiscales establezcan taxativamente los hechos o circunstancias que la Municipalidad debe tener en cuenta a los fines de la determinación. En caso contrario, corresponderá la determinación sobre base presunta que el órgano competente efectuara considerando todos los hechos y circunstancias que por su vinculación o conexión normal con los que esta Ordenanza considere como hechos imponibles, permita inferir en el caso particular, la existencia y el monto de la obligación tributaria. Facúltase al D.E. a reglamentar el procedimiento, a los fines de determinar las estimaciones de oficio, o seguir métodos análogos aplicados por reparticiones provinciales y/o nacionales.----------

Articulo 26º Bis - La estimación de oficio se fundará en los hechos y circunstancias conocidos que, por su vinculación o conexión normal con las ordenanzas respectivas que prevén como hecho imponible, permitan inducir en el caso particular la existencia y medida del mismo. Podrán servir especialmente como indicios: el capital invertido en la explotación, las fluctuaciones patrimoniales, el volumen de las transacciones y utilidades de otros períodos fiscales, el monto de las compras o ventas efectuadas, la existencia de mercaderías, el rendimiento normal del negocio o explotación o de empresas similares, los gastos generales de aquellos, los salarios, el alquiler del negocio y de la casa-habitación, el nivel de vida del contribuyente, servicios pagados (energía eléctrica, gas, teléfono fijo, teléfonos celulares, Internet, seguridad privada, y otros que determine la autoridad de aplicación) inherentes o vinculados a la actividad, personas asentadas en los registros de pasajeros en hoteles, casas de hospedaje y establecimientos afines; automotores asentados en los registros de vehículos cuando se trate de concesionarias de automóviles usados u otras actividades con obligación de llevar registro de ingresos de vehículos, y cualesquiera otros elementos de juicio que obren en poder de la Autoridad de Aplicación o aquellos proporcionados por los agentes de retención, cámaras de comercio o industria, bancos, asociaciones gremiales, entidades públicas o privadas, o cualquier otra persona, entidad u organismo.

La determinación de oficio sobre base presunta, también se efectuará, cuando de hechos conocidos se presuma que hubiera habido hechos imponibles y su posible magnitud por los cuales se hubiere omitido el pago de los tributos.

En las estimaciones de oficio podrán aplicarse los promedios y coeficientes generales que a tal fin establezca la Autoridad de

Aplicación o de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) con relación a explotaciones de un mismo género.
A los efectos de este artículo podrá tomarse como presunción general, salvo prueba en contrario que:
a) Para la Tasa Unificada de Actividades Económicas: Para las diferencias físicas del inventario de mercaderías comprobadas por la Autoridad de Aplicación, cualitativamente representan:
1. Montos de ingreso gravado omitido, mediante la aplicación del siguiente procedimiento: si el inventario constatado por la fiscalización fuera superior al declarado, la diferencia resultante se considerará como utilidad bruta omitida del período fiscal cerrado inmediato anterior a aquel en que se verifiquen tales diferencias y que se corresponden con ventas o ingresos omitidos del mismo período.
A fin de determinar las ventas o ingresos omitidos citados precedentemente, se multiplicará la suma que representa la utilidad bruta omitida por el coeficiente que resulte de dividir las ventas declaradas por el obligado sobre la utilidad bruta declarada, perteneciente al período fiscal cerrado inmediato anterior y que conste en sus declaraciones juradas impositivas o que surjan de otros elementos de juicio, a falta de aquéllas.
b) Ante la comprobación de omisión de contabilizar, registrar o declarar:
1. Ventas o ingresos, el monto detectado se considerará para la base imponible para la Tasa Unificada de Actividades Económicas.
2. Compras, determinado el monto de las mismas, se considerarán ventas omitidas el monto resultante de adicionar a las compras omitidas el porcentaje de utilidad bruta sobre compras declaradas por el obligado en sus declaraciones juradas impositivas y otros elementos de juicio a falta de aquellas, correspondientes al ejercicio.
3. Gastos. Se considerará que el monto omitido y comprobado, representa utilidad bruta omitida del período fiscal al que pertenezcan los gastos y que se corresponden con ventas o ingresos omitidos del mismo período.
A fin de determinar las ventas o ingresos omitidos citados precedentemente, se aplicará el procedimiento establecido en el segundo párrafo del apartado primero del inciso a) anterior.
c) Para la Tasa Unificada de Actividades Económicas, el resultado de promediar el total de ventas, de prestaciones de servicios o de cualquier otra operación controlada por la Autoridad de Aplicación, en no menos de diez (10) días continuos o alternados, fraccionados en dos períodos de cinco (5) días cada uno, con un intervalo entre ellos que no podrá ser inferior a siete (7) días de un período, multiplicado por el total de días hábiles comerciales, representan las ventas,

prestaciones de servicios u operaciones presuntas del contribuyente o responsable bajo control, durante ese período. (método punto fijo).
Si el mencionado control se efectuara en no menos de cuatro (4) meses continuos o alternados de un mismo ejercicio comercial, el promedio de ventas, prestaciones de servicios u operaciones se considerará suficientemente representativo y podrá también aplicarse a los demás meses no controlados del mismo período, a condición de que se haya tenido debidamente en cuenta la estacionalidad de la actividad o ramo de que se trate.
La diferencia de ventas, prestaciones de servicios u operaciones detectadas en ese período entre las declaradas o registradas y las ajustadas impositivamente, se considerarán ventas, prestaciones de servicios u operaciones gravadas o exentas en el tributo en la misma proporción que tengan las que hubieran sido declaradas o registradas en cada uno de los períodos del ejercicio comercial anterior.
d) Tratándose de contribuyentes categorizados en el Régimen Simplificado, el importe establecido como límite máximo de ingresos brutos anuales de la categoría en la que se encuentra encuadrado el contribuyente en el último mes del lapso fiscalizado, constituye monto de ingreso gravado de la Tasa Unificada de Actividades Económicas de los últimos doce meses; como así también, que dicho ingreso fue omitido en los períodos fiscales anteriores no prescriptos.
En el supuesto del presente artículo, la Autoridad de Aplicación podrá valerse de una o varias de las presunciones previstas.
Si la determinación de oficio resultara inferior a la realidad, quedará subsistente la obligación del contribuyente de así denunciarlo y satisfacer el tributo correspondiente al excedente, bajo pena de las sanciones de la Ord. 3502/85 y sus decretos reglamentarios o la que la reemplace en el futuro.(dec.420/08 – Mod s/Ord.11.721).----------

Artículo 26º ter.- Para determinar la cuantía de las ventas, prestaciones de servicios u operaciones en los casos de contribuyentes o responsables que no hubiesen presentado declaraciones juradas por seis o más anticipos correspondientes al período fiscal en curso o en los últimos dos períodos fiscales vencidos; o que habiéndolas presentado, hayan declarado no tener actividad en seis o más anticipos correspondientes al período fiscal en curso o a los últimos dos períodos fiscales vencidos, en contraposición a lo que resulta de la información a su respecto suministrada por terceros; o hayan declarado un importe de ingresos inferior al que resultara verificado en un procedimiento de control de operaciones o de facturación durante el lapso de un día o más, o al que resulte del cruce de información de terceros podrá

tomarse como presunción, salvo prueba en contrario, que:
1.- El **importe de ingresos** que resulte del control que la autoridad de aplicación efectúe sobre la emisión de comprobantes durante el lapso de un día, o el resultado de promediar los ingresos controlados cuando el procedimiento se realice durante dos días o más, multiplicado por las dos terceras partes de los días hábiles comerciales del mes en que se realice, a condición de tener debidamente en cuenta la representatividad que en el mes exhiba el lapso durante el cual se llevó a cabo el procedimiento según la actividad o ramo de que se trate, constituye monto de ingreso gravado por la Tasa Unificada de Actividades Económicas para ese período. Asimismo, se considerará que el importe estimado es ingreso gravado en los demás meses no controlados de ese período fiscal y de los dos últimos períodos fiscales vencidos, a condición de que se haya tenido debidamente en cuenta la estacionalidad de la actividad o ramo de que se trate.
2.- El equivalente al monto total de liquidaciones por ventas, prestación de servicios o cualquier otra operación del contribuyente, autorizadas y efectuadas a través de tarjetas de crédito o débito, informado por las entidades emisoras de las mismas, constituye ingreso gravado del período fiscal en el que se han realizado. En el supuesto que se hubiera realizado un procedimiento de control de la facturación conforme lo previsto en el apartado anterior, a los fines de establecer el importe de ingreso gravado, se considerará la participación que representan las ventas con tarjeta sobre el total de operaciones controladas.
3.- El equivalente al monto total de las acreditaciones bancarias, neto de remuneraciones obtenidas en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones, préstamos de cualquier naturaleza, transferencias entre cuentas del mismo titular y contra-asientos por error, efectuadas en cuenta corriente, caja de ahorro y/o similar de titularidad del contribuyente o responsable, durante el lapso de un mes, constituye monto de ingreso gravado de la Tasa Unificada de Actividades Económicas para ese período.
4.- El monto de las compras no declaradas por el contribuyente, obtenido a partir de la información brindada por proveedores de aquel, más un importe equivalente al porcentaje de utilidad bruta sobre compras declaradas por otros contribuyentes que desarrollen actividades de similar naturaleza y magnitud, se considerará ventas o ingresos omitidos del período de que se trate.
Se presume el desarrollo de actividad gravada por la Tasa Unificada de Actividades Económicas: cuando exista información sobre consumos de servicios por parte del contribuyente o responsable, suministrada por las empresas prestatarias de los mismos y/o por organismos de la Nación, Provincia o municipios;

registre personal en relación de dependencia, conforme la información de organismos sindicales y previsionales; los agentes de recaudación con los que hubiera operado el contribuyente informen la percepción y/o retención del tributo; o cuando ello resulte de cualquier otro elemento de juicio que obre en poder de la Autoridad de Aplicación o que le proporcionen los terceros.
En el supuesto del presente artículo, la Autoridad de Aplicación podrá valerse de una o varias de las presunciones previstas.
En ningún caso estas presunciones podrán ser de aplicación para la determinación de la cuantía de ventas, prestación de servicios u operaciones de contribuyentes que no reúnan las condiciones especificadas en el primer párrafo del presente artículo.(dec.420/08).----------

Artículo 27º - La determinación a que se refiere el Artículo 26º que rectifica una declaración jurada o que se efectúe en defecto de la misma, quedara firme a los diez días de notificada al contribuyente o responsable, salvo que los mismos interpongan dentro de dichos términos recursos de reconsideración. Transcurrido el término indicado, sin que la determinación haya sido impugnada, la Municipalidad no podrá modificarla, excepto en el caso que constate error, omisión o dolo por parte del contribuyente responsable o terceros de la exhibición de datos y elementos que sirvieren de base a la determinación.----------

Artículo 27º Bis- No será necesario dictar resolución determinando de oficio la obligación si - antes de ese acto- prestase el responsable su conformidad con las impugnaciones o cargos formulados, la que surtirá entonces los efectos de una declaración jurada para el contribuyente y de una determinación de oficio para el Municipio.(Dec.420/08).----------

Artículo 28º - A los fines de verificar las declaraciones juradas de los contribuyentes y responsables, como también el exacto cumplimiento de los deberes formales y obligaciones tributarias, por intermedio del órgano competente, se podrá:
a) Exigir a los mismos en cualquier tiempo, la exhibición de libros y comprobantes relacionados con hechos imponibles.
b) Inspeccionar los lugares y/o establecimientos donde se ejercen actividades sujetas a obligaciones tributarias o a los bienes que constituyen materia imponible.
c) Requerir informes o comunicaciones escritas o verbales.
d) Citar a comparecer a las oficinas competentes a los contribuyentes y/o responsables.
e) Exigir la inscripción en tiempo y forma ante las autoridades fiscales del ámbito Nacional, Provincial, y Municipal correspondiente.

f) exhibir los comprobantes de pago ordenados cronológicamente por vencimiento y por tasa.
g) atender a las inspecciones y verificaciones practicadas, no obstaculizando su curso con prácticas dilatorias, ni resistencia a la fiscalización.(dec.420/08)----------

Artículo 30º - En todos los casos del ejercicio de estas facultades, verificación y fiscalización los funcionarios que las efectúen deberán extender constancia escrita de los resultados, así como de la existencia e individualización de los elementos exhibidos. Estas constancias escritas podrán ser firmadas también por contribuyentes y/o responsables cuando estos se refieran a sus manifestaciones verbales, a quienes se les entregará copia de las mismas. Tales constancias constituirán elementos de prueba en las actuaciones que promuevan de acuerdo con lo establecido en el Título IX de esta Ordenanza Fiscal.----------

Artículo 31º - La determinación que rectifique una declaración jurada o que se promuevan de acuerdo con lo establecido en el Título IX de esta Ordenanza Fiscal o se efectúe en ausencia de la misma, quedará firme a los quince (15) días de notificada, salvo que el contribuyente o responsable interponga dentro de dicho término recurso de reconsideración. Transcurrido el término indicado sin que el contribuyente haya interpuesto recursos de reconsideración, la Municipalidad no podrá modificarlo, salvo el caso de que se descubra error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de los datos y elementos que sirvieron de base para la determinación.----------

TITULO VII

DEL PAGO

Artículo 32º - El pago de los Gravámenes deberá efectuarse dentro de los plazos o en las fechas u oportunidades que para cada situación o materia imponible se establezcan en la presente Ordenanza. El Intendente Municipal queda facultado a prorrogar dichos plazos cuando razones de conveniencia así lo determinen (s/Ord. 10.827).----------

Artículo 33º - Cuando las tasas, derechos y contribuciones que resulten de incorporaciones o modificaciones de padrones afectadas con posterioridad al vencimiento del plazo fijado o de determinaciones de oficios practicadas por la Municipalidad, o por resolución recaída en recursos interpuestos, el pago deberá efectuarse dentro de los quince (15) días de la notificación, sin perjuicio de la aplicación de los recargos, multas o intereses que correspondieren. En el caso de las tasas, derechos o contribuciones que no exijan establecer un plazo general para el vencimiento de la obligación, el pago deberá efectuarse dentro de los quince días de verificado el hecho que sea causa del gravamen.----------

Artículo 34º - Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior, facultase al D.E. para exigir anticipos o pagos a cuenta de obligaciones impositivas del año fiscal en curso en la forma y tiempo que el mismo establezca.----------

Artículo 35º - El pago de los Gravámenes, recargos, multas o intereses, deberá efectuarse en la Tesorería General o en las oficinas o bancos oficiales que se autoricen al efecto, o mediante cheque o giro a la orden de la Municipalidad de Tandil sobre la ciudad de Tandil. La Municipalidad queda facultada para exigir cheque certificado cuando el monto del gravamen que abona lo justifique, o cuando no se conozca debidamente la solvencia del deudor. En todos los casos se tomará como fecha de pago el día en que se efectúe el deposito, se tome el giro postal o bancario, se remita el cheque o valor postal por pieza certificado, siempre que estos valores puedan hacerse efectivos en el momento de su presentación al cobro o se inutilice el papel sellado, timbrado, especial o valores fiscales.----------

Artículo 36º - Cuando el pago se efectúe con alguno de los valores mencionados en el Artículo anterior, se dejará constancia de esta situación en los recibos de pago entregados por esta Municipalidad, que se hayan cobrado en Tesorería.--

Artículo 37º - Cuando el contribuyente fuese deudor de Gravámenes todo pago que efectúe podrá ser imputado por la administración Municipal, a las deudas más remotas sin perjuicio del derecho que se le reconoce para abonar el periodo corriente si estuviera al cobro sin recargo por mora.-

Artículo 38º - El pago de las obligaciones posteriores no supone la liberación de las anteriores, aún cuando ninguna salvedad se hiciera en los recibos respectivos. La obligación de pagar los recargos subsiste, no obstante la falta de reserva por parte de la Municipalidad al recibir el pago de la deuda principal.----------

Artículo 39º - El D.E. podrá acreditar y/o compensar de oficio o a pedido del interesado, los saldos acreedores del contribuyente con las deudas o saldos deudores por tasas, derechos, contribuciones, intereses, recargos o multas a cargo de aquel, comenzando por lo más remoto y en primer término por los intereses, recargos y multas. En defecto de compensación por no existir deudas de años anteriores al del crédito o del mismo ejercicio, la acreditación podrá efectuarse a obligaciones futuras, conforme a lo establecido en la Ordenanza General 181 y su modificatoria 3502/85 o la que la reemplace.--

Artículo 40º - El Departamento Ejecutivo podrá conceder a los contribuyentes y otros responsables, facilidades para el pago de las tasas, derechos y demás contribuciones, sus accesorios y multas, con los recaudos y formalidades que al efecto se establezcan. Las solicitudes de plazo que fueren denegadas, no

suspenden el curso de los recargos. El incumplimiento de los plazos establecidos hará posible al deudor de los recargos fijados en la Ordenanza 3502/85, o la que la reemplace, aplicados sobre la cuota o las cuotas vencidas, sin perjuicio de las atribuciones del Departamento Ejecutivo de exigir el pago de la totalidad de la deuda. Los contribuyentes a los que se les haya concedido plazo podrán obtener certificado de liberación condicional, siempre que afiancen el pago de las obligaciones en la forma que en cada caso se establezca.-------

Artículo 4lº - Sin perjuicio de lo establecido por el art. 39º de la presente, los contribuyentes podrán compensar los saldos acreedores resultantes de rectificaciones de declaraciones juradas anteriores con la deuda emergentes de nuevas declaraciones correspondientes al mismo tributo, salvo la facultad de la Municipalidad de impugnar dicha compensación si la rectificación no fuere fundada o no se ajustare a los recaudos que determina la reglamentación.----------

Artículo 42º - En los supuestos de obligaciones sin plazo determinado, las mismas podrán ser ejecutadas por la vía judicial correspondiente previa intimación fehaciente por intermedio de la oficina que intervenga en la liquidación respectiva.----------

TITULO VIII

DE LAS INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FISCALES

Artículo 43º - Los contribuyentes y responsables que no cumplan normalmente sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, serán alcanzados por las disposiciones establecidas en la Ordenanza 3502/85 o la que la reemplace. Cuando se trate de multas automáticas establecidas por la reglamentación vigente, estas serán aplicadas sin necesidad de requerimiento o interpelación previa. (s/Ord. 10.827)----

Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer, con alcance general, y en la forma y condiciones que reglamente, a publicar periódicamente nominas de los responsables de las tasas, derechos, o todo otro tributo que recaude, pudiendo indicar en cada caso, los conceptos e importes que hubieran satisfecho, como la falta de presentación de declaraciones y pagos y la falta de cumplimiento de otros deberes formales.

La autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con el Banco Central de la República Argentina, Bancos, entidades financieras o de créditos, y con organizaciones dedicadas a brindar información vinculada a la solvencia económica y al riesgo crediticio, debidamente inscriptas en el registro que prevé el artículo 21 de la Ley Nº 25.326, para la publicación de la nómina de contribuyentes o responsables deudores o incumplidores de las obligaciones fiscales (S/Ord. 12.187).

Artículo 44º - Antes de aplicar la multa por defraudación que establece la Ordenanza 3502/85 o la que la reemplace, se dispondrá la instrucción de un sumario, notificando al presunto infractor y emplazándolo para que un plazo de cinco días alegue su defensa y ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho. Vencido este termino podrá disponer otras diligencias de pruebas o cerrar el sumario y dictar resolución. Si el sumariado notificado en legal forma no compareciera en el término fijado en el párrafo primero, proseguirá el sumario de rebeldía. Las multas por infracción a los deberes formales y por omisión serán impuestas de oficio.----------

TITULO IX

DE LAS ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS:

Artículo 45º - Contra las resoluciones que determinen tasas, multas recargos, intereses, derechos o contribuciones previstas en esta Ordenanza o en las Ordenanzas Fiscales Especiales, los contribuyentes o responsables podrán interponer Recurso de reconsideración ante el Departamento Ejecutivo por nota o por correo mediante carta certificada con recibo especial de retorno, dentro de los quince (15) días de su notificación. Con el recurso deberán exponer todos los argumentos contra la resolución impugnada y acompañarse u ofrecerse todas las pruebas que se tuvieran, salvo las que habiendo podido sustanciarse durante el procedimiento de la determinación, no hubieran sido exhibidos por el contribuyente, no adquiriéndose después otros escritos u ofrecimientos, excepto que correspondan a hechos posteriores. En defecto de recurso la resolución quedará firme.----------

Artículo 46º - La interposición del recurso suspende la obligación del pago pero no interrumpe el curso de los intereses y actualización establecidos en la Ordenanza 3502/85 o la que la reemplace. Durante la pendencia del mismo no podrá disponerse la ejecución de la obligación. Serán admisibles todos los medios de prueba pudiéndose agregar informes y certificaciones dentro de los plazos que reglamentariamente se fijen. El Departamento Ejecutivo sustanciará las pruebas que considere conducentes, dispondrá las verificaciones necesarias para establecer la real situación de hecho y dictará resolución dentro de los noventa (90) días de la interposición del recurso, notificando al contribuyente. El plazo para la producción de la prueba a cargo del contribuyente no podrá exceder de treinta días a contar de la fecha de interposición del recurso, salvo que hubiera solicitado y obtenido uno mayor, en cuyo caso el término para dictar resolución se considerará prorrogado en lo que excediera de dicho plazo.----------

Artículo 47º - Pendiente el recurso a solicitud del contribuyente o responsable, podrá disponerse en cualquier momento la liberación condicional de la obligación, siempre

que se hubiere afianzado debidamente el pago de la deuda cuestionada.----------

Artículo 48º - La resolución recaída sobre recurso de reconsideración quedaría firme a los quince (15) días de notificada, salvo que dentro de este termino el recurrente interponga recurso de nulidad, revocatoria o aclaratoria ante el Intendente. Procede el recurso de nulidad por omisión de los requisitos que reglamentariamente se establezcan, defectos de forma en la resolución, vicios de procedimiento o por falta de admisión o sustanciación de las pruebas.----------

Artículo 49º - El recurso de nulidad, revocatoria o aclaratoria deberá interponerse expresando punto por punto los agravios que cause al apelante la resolución recurrida, debiéndose declarar la improcedencia del mismo cuando se omita dicho requisito.----------

Artículo 50º - Presentando el recurso en termino, si es procedente el mismo deberá ser resuelto dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, notificándose la resolución al recurrente con todos sus fundamentos.----------

Artículo 51º - Pasando este término la resolución del Departamento Ejecutivo quedará firme y definitiva y sólo podrá ser impugnada mediante la demanda contencioso administrativa, ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con el Código respectivo, previo pago de la totalidad de los tributos, multas y recargos determinados.-----

Artículo 52º - Antes de resolver el Intendente podrá dictar medidas para mejor proveer, en especial convocar a las partes para procurar aclaraciones sobre puntos controvertidos. En este supuesto, los contribuyentes o responsables podrán intervenir activamente e interrogar a los demás intervinientes.----------

Artículo 53º - La interposición del recurso suspende la obligación de pago pero no interrumpe el curso de los intereses, multas, recargos y actualización de la deuda.-------

REPETICION

Artículo 54º - Los contribuyentes o responsables podrán interponer ante el Departamento Ejecutivo demanda de repetición de tasas, derechos y demás contribuciones recargos, intereses y multas que acceden a esas obligaciones, cuando considere que el pago hubiere sido indebido o sin causa, de acuerdo al modo y condiciones que determine la reglamentación. La promoción de esta demanda es condición previa e ineludible para iniciar la acción judicial correspondiente. En el caso que la demanda fuera promovida por agentes de retención, estos deberán presentar nómina de los contribuyentes a quienes se efectuara la devolución de los importes cuestionados, salvo que acrediten autorización para su cobro (s/Ord. 10.827). Cuando el

Departamento Ejecutivo a través de la dependencia competente y según los registros digitales históricos, pueda determinar casos pasibles de demandas de repetición, podrá proceder de oficio en forma automatizada, acreditando los importes que correspondan en aquellos gravámenes municipales a vencer según el procedimiento que se establezca para cada situación detallando la tasa, cuenta y monto acreditado, dejando constancia de lo actuado en la cuenta del contribuyente.(Mod. s/Ord. 11.721).----------

Artículo 55º - En el caso de demanda de repetición el Departamento Ejecutivo verificara la declaración jurada y el cumplimiento de la obligación fiscal a la cual aquella se refiere y dado el caso, determinara y exigirá el pago de lo que resultare adeudarse, importe que se actualizará de acuerdo a lo determinado por la Ordenanza 3502/85 y sus modificatorias.--

Artículo 56º - La resolución recaída sobre la demanda de repetición tendrá todos los efectos de la resolución del recurso de reconsideración y podrá ser objeto del recurso de nulidad, revocatoria o aclaratoria ante el Intendente, en los términos y condiciones previstos en los Artículos 49 y 50.-----

Artículo 57º - No procederá la acción de repetición cuando el monto de la obligación hubiera sido determinado mediante resolución en recurso de reconsideración o de nulidad, revocatoria o aclaratoria cuando la demanda se fundare únicamente en la impugnación de la valuación de los bienes y estas estuvieren establecidas con carácter definitivo.---------

Artículo 58º - En las demandas de repetición se deberá dictar resolución dentro de los noventa días de la fecha de su interposición con todos los recaudos formales. A los efectos del cómputo del plazo se consideraran recaudos formales los siguientes:
a) que se establezcan apellido, nombre y domicilio del accionante.
b) hechos en que se fundamenta la demanda explicados suscinta y claramente a invocación derecho.
d) naturaleza y monto del gravámen cuya petición se intenta y período o períodos fiscales que comprende.
e) acompañar como parte integrante de la demanda los documentos auténticos probatorios del ingreso del gravamen. En el supuesto de que la prueba resulte de verificaciones, pericias o constatación de los pagos, cuando hayan sido efectuados por intermedio de agentes de retención, el plazo se computara a partir de la fecha en que queden cumplidos todos los recaudos numerados y efectuada la verificación, pericia o constatación de los pagos.----------

Artículo 59º - En los casos en que haya resuelto la repetición de tributos municipales y accesorios, ya sea a pedido de parte o de oficio:
a) por haber mediado pago indebido o sin causa, serán

reconocidos los valores originales pagados, sin la aplicación de lo establecido en la Ordenanza 3502/85 o la que la reemplace.
b) cuando se trate de devoluciones o acreditaciones por pagos efectuados como consecuencia de determinaciones tributarias erróneas serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ordenanza 3502/85 o la que la reemplace sobre el importe reconocido desde su vencimiento original.
c) cuando de trate de pagos efectuados erróneamente por el contribuyente, que a través del órgano de aplicación se verifique la omisión involuntaria de aquel, que el pago se haya efectuado en tiempo y el monto ingresado coincida con el que se debería haber ingresado, el Departamento Ejecutivo podrá disponer en el modo y condiciones que determine la reglamentación, la imputación automática de lo pagado, sin la aplicación de las disposiciones establecidas en la Ordenanza General 181 y su modificatoria 3502/85 o la que la reemplace (s/Ord. 11.721).----------

Artículo 60º - Las deudas resultantes de determinaciones firmes o de declaraciones juradas que no sean seguidas del pago en los términos respectivos, podrán ser ejecutadas por vía de apremio sin ulterior intimación de pago, en vía administrativa.----------

TITULO X

DE LAS PRESCRIPCIONES

Artículo 61º) Prescribe por el transcurso de CINCO (5) años la acción para el cobro judicial de tasas, gravámenes, recargos, intereses, multas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad. Prescriben en igual término de CINCO (5) años las facultades municipales de determinar las obligaciones fiscales o de verificar y rectificar las declaraciones juradas de los contribuyentes y/o responsables y la aplicación de multas. En el mismo plazo prescribe la acción de repetición.
Los términos de prescripción indicados precedentemente comenzarán a correr desde el 1º de Enero del año siguiente al cual se refieren las obligaciones fiscales y/o infracciones correspondientes.
El término para la prescripción de la facultad de aplicar multas por infracción a los deberes formales comenzará a correr desde la fecha en que se comete la infracción.
El término de prescripción para la acción de repetición comenzará a correr desde la fecha de pago.
El término para la prescripción de la acción para el cobro judicial comenzará a correr desde la fecha de la notificación o de las resoluciones definitivas que decidan los recursos interpuestos. El término de la prescripción establecida en el presente Artículo no correrá mientras los hechos imponibles no hayan podido ser conocidos por la Municipalidad, por algún acto o hecho que los exteriorice en su jurisdicción.

Los términos de la prescripción quinquenal establecidos en el presente Artículo comenzarán a correr para las obligaciones que se devenguen a partir del 1º de Enero de 1996.----------

Artículo 62º) En todos los casos el término de la prescripción se interrumpirá por:
a) Por el reconocimiento expreso que el deudor lo hiciere de sus obligaciones,
b) Por cualquier acto judicial o administrativo relacionado con la obligación fiscal, en procuración del pago. Iguales garantías ampararán al contribuyente en su derecho a repetición.
En el caso del apartado a) el nuevo término de prescripción comenzará a correr a partir del 1º de enero del año siguiente en que las circunstancias mencionadas ocurran.
La prescripción de la acción de repetición del contribuyente y/o responsable se interrumpirá por la deducción de la demanda respectiva; pasado los dos años de dicha fecha sin que se haya instado el procedimiento se tendrá la demanda por no presentada y volverá a correr un nuevo término de prescripción.
La prescripción de las acciones y poderes de la Municipalidad para determinar y exigir el pago de las tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la misma, y sus accesorios, así como para aplicar y cobrar multas por infracciones por obligaciones de lo antes citado, comenzadas a correr antes de la entrada en vigencia de la prescripción quinquenal establecida en el Artículo 61º, al igual que de la acción de repetición de gravámenes y accesorios se producirá de acuerdo al siguiente cuadro:
Las acciones nacidas durante el período fiscal 1986, prescribirán el 1º de enero de 1997.
Las acciones nacidas durante los ejercicios fiscales 1987 y 1988, prescribirán el 1º de enero 1998.
Las acciones nacidas durante los ejercicios fiscales 1989, 1990 y 1991, prescribirán el 1º de enero 1999.
Las acciones nacidas durante los ejercicios fiscales 1992, 1993, y 1994, prescribirán el 1º de enero del 2000.
Las acciones nacidas durante el ejercicio fiscal 1995, prescribirán el 1º de enero del 2001.----------

TITULO DECIMO XI

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Artículo 63º) Las citaciones, notificaciones, intimaciones de pago, etc., serán practicadas en cualesquiera de las siguientes formas:
a) Por carta certificada con aviso especial de retorno, a cuyo efecto se convendrá con el correo la forma de hacerlo con la mayor urgencia y seguridad; el aviso de retorno servirá de suficiente prueba de la notificación, siempre que la carta haya sido entregada en el domicilio del contribuyente aunque aparezca suscripto por un tercero.
b) Personalmente por medio de un empleado de la Autoridad de

Aplicación, quien llevará por duplicado una cédula en la que estará transcripta la citación, la resolución, intimación de pago, etc., que deba notificarse. Una de las copias la entregará a la persona a la cual deba notificar, o en su defecto, a cualquier persona de la casa. En la otra copia, destinada a ser agregada a las actuaciones respectivas, dejará constancia del lugar, día y hora de la entrega requiriendo la firma del interesado o de la persona que manifieste ser de la casa, o dejando constancia de que se negaron a firmar. Si el interesado no supiese o no pudiera firmar, podrá hacerlo a su ruego un testigo. Cuando no encontrase la persona a la cual va a notificar, o esta se negare a firmar, y ninguna de las otras personas de la casa quisiera recibirla, la fijará en la puerta de la misma, dejando constancia de tal hecho en el ejemplar destinado a ser agregado a las actuaciones respectivas. Las actas labradas por los empleados de la Autoridad de Aplicación harán plena fe mientras no se acredite su falsedad.
c) Por nota o esquela numerada, con firma facsimilar del funcionario autorizado, remitida con aviso de retorno y en las condiciones que determine el Departamento Ejecutivo para su emisión y demás recaudos.
d) Por telegrama colacionado u otro medio de comunicación de similares características.
e) Por la comunicación informática del acto administrativo de que se trate en las formas, requisitos y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo. Dicha notificación se considerará perfeccionada mediante la puesta a disposición del archivo o registro que lo contiene, en el domicilio fiscal electrónico constituido por los responsables siempre que hayan ejercido la opción de registrar el mismo en los términos del artículo 15º bis. (S/Ord. 12.187)

Artículo 64º - Si no se pudiese practicar en ninguna de las formas antedichas se estará a lo dispuesto por el art. 16 de esta Ordenanza.----------

Artículo 65º - Los términos establecidos en esta Ordenanza Fiscal en la Impositiva anual o en las Ordenanzas especiales, se computarán en días hábiles. Cuando los vencimientos se operen en días feriados se trasladaran al primer día hábil siguiente.----------

Artículo 66º - El cobro judicial de tasas, derechos y demás contribuciones, intereses, recargos y multas, se realizara conforme al procedimiento establecido en la Ley de Apremios y a través de la Dirección de Asuntos Legales.----------

Artículo 67º - Ningún contribuyente se considerara exento de gravamen sino en virtud de disposición expresa de esta Ordenanza u otras Ordenanzas especiales.----------

Artículo 68º - El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre.----------

LIBRO SEGUNDO: PARTE ESPECIAL

TITULO I
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS PUBLICOS
(Mod. s/Ord. 13.208)

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 69º) Por la prestación de los servicios de:

a) recolección de residuos domiciliarios,
b) destino final de la basura
c) barrido de calles pavimentadas
d) riego de calles de tierra
e) conservación de desagües pluviales
f) poda de árboles
g) conservación, señalización y ornato de calles, plazas y paseos
h) protección ciudadana: mantenimiento de patrullas policiales, reparación y/o adquisición de cámaras y equipos de monitoreo.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 70º) Declárense afectados al pago de la tasa las parcelas o unidades funcionales que reciben los servicios en su totalidad o en parte, diaria o periódicamente, la cual se calculará aplicando una alícuota correspondiente al mantenimiento de calles, zonificación y destino al que se afecta el inmueble, a la valuación general de los inmuebles determinados por el Catastro municipal de conformidad con las leyes provinciales Nº 5738, 10.707 y sus modificatorias, fijado por la de la Provincia de Buenos Aires, ajustada por los coeficientes que fija la Ordenanza Impositiva. A criterio del Departamento Ejecutivo se podrá considerar en forma indistinta la base imponible determinada por la Provincia de Buenos Aires para la determinación del impuesto inmobiliario considerando los coeficientes que fije el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

Las obligaciones fiscales establecidas por la presente ordenanza se generan con prescindencia de la incorporación de las valuaciones fiscales al catastro, registro o padrón. Pudiendo el Municipio efectuar valuaciones propias o no aplicar los coeficientes que fije el Gobierno Provincial,

de acuerdo al procedimiento que para caso fije el Departamento Ejecutivo a través de la reglamentación correspondiente.

Los valores asignados a los inmuebles afectados al pago de los servicios de este capítulo en ocasión de cada valuación general que practique la Provincia, podrán ser modificadas por la Municipalidad, a pedido del responsable o de oficio. Cuando por aplicación de una nueva valuación fiscal generada como consecuencia revalúos generales se generen incrementos entre cuotas de más del sesenta por ciento (60%) el Departamento Ejecutivo, a pedido del contribuyente y en la forma que se establezca para cada caso, podrá reducir hasta un cincuenta por ciento (50%) por cuota durante el primer ejercicio fiscal y un veinticinco (25%) por ciento por cuota durante el segundo ejercicio fiscal.

Cuando no se encuentre establecida la valuación de una parcela o tenga valor cero, podrá considerarse de oficio para esa parcela, a los efectos de la determinación de la tasa, el ochenta por ciento (80%) del valor que surja al promediar las parcelas de esa manzana o quinta o fracción (en ese orden si no existiera alguna) que posean valuación y de acuerdo al tipo de inmueble (baldío o edificado).

Se establece un mínimo a pagar por parcela o por unidad funcional según corresponda, para todos los casos.

Todas estas especificaciones se contemplan en la Ordenanza Impositiva Anual.

Servicios: Comprende lo siguiente:

1) Alumbrado, que abarca la iluminación común y/o especial de la vía pública. Se considera prestado el servicio alrededor de cada foco en un radio de CIEN (100) metros del mismo, contados en línea recta hacia todos los rumbos despreciando el ancho de las calles que se interpusieren en tales condiciones.
2) Limpieza, incluye la recolección domiciliaria de residuos o desperdicios domésticos, del tipo y volúmenes comunes, barrido de calles, recolección de ramas y disposición final de la basura.
3) Conservación, incluye el mantenimiento y ornato de calles, plazas y paseos, así como sus reparaciones, clasificándose las distintas arterias en:

- Pavimentadas - Mejoradas
- Tierra

Zonificación. Se define a nivel manzana catastral. La misma estará dada por las distintas características que componen cada manzana en particular de acuerdo al nivel socioeconómico predominante el cada lugar, conforme la siguiente clasificación:

- Zonas de mayores recursos, se incluirán aquí aquellas manzanas en las que la tierra y/o tipo de construcción y/o redes de infraestructura y/o el promedio de valuación fiscal supere el promedio general del partido.
- Zonas de Medianos recursos, se incluirán aquí aquellas manzanas en las que la tierra y/o tipo de construcción y/o redes de infraestructura y/o promedio de valuación fiscal es equivalente al promedio general del partido, considerando para ello un intervalo de más/menos Diez por ciento (10%).
- Zonas de Menores recursos, se incluirán aquí aquellas manzanas en que el promedio de valuación fiscal es menor al promedio general del partido.
- Zonas carenciadas: Son aquellas en que el nivel de construcción y redes de infraestructura no llegan a cubrir el mínimo indispensable para el normal desarrollo de su vida comunitaria. Su incidencia en la liquidación de la tasa que trata este capítulo determinará una reducción en el cálculo del tributo en la categoría "zonas carenciadas".

En todos los casos el promedio general del partido, se calculará sobre el universo de parcelas con valuación fiscal, sin considerar las valuaciones con valor cero y se determinará por el cociente que resulta de sumar la valuación fiscal de cada parcela y la cantidad de parcelas.
Facultase al Departamento Ejecutivo a incluir en una misma zona a aquellas manzanas linderas que a criterio de las oficinas técnicas municipales reúnan condiciones de similitud, al considerar los servicios que se prestan, como así también adecuar los valores determinados de oficio en función del estudio particularizado del sector.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 71º) Son contribuyentes de las tasas establecidas en el primer CAPITULO:
a) los titulares del dominio de los inmuebles.
b) el usufructuario.
c) el poseedor a título de dueño.
d) los sucesores a titulo singular o universal de cada contribuyente responderán por las deudas que se registren por cada inmueble, aún por las anteriores a la de escrituración.
e) el administrador designado en las sucesiones.
f) el síndico en las quiebras.

CAPITULO IV

DEL PAGO

Artículo 72º) Las obligaciones tributarias anuales establecidas en el presente título son generales a partir de la implementación de los respectivos servicios y deberán abonarse estén o no ocupados los inmuebles, con edificación o sin ella.

Artículo 73º) Los Gravámenes correspondientes a este título son anuales con vigencia a partir del 1º de enero de cada año y se abonarán en cuotas, pudiéndose emitir un anticipo en base a un porcentaje de los valores correspondientes al año anterior.

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 73º Bis) Las valuaciones que resulten para cada inmueble no podrán ser modificadas salvo los siguientes casos:

a) por la incorporación de nuevas construcciones o ampliaciones, que se producirán el 20% a partir de la cuota siguiente a la fecha de aprobación del plano de obra y el 80% a partir de la cuota siguiente a la fecha de inspección final de la construcción; salvo que el edificio hubiera sido habilitado con anterioridad a aquellas, en cuyo caso, la fecha será la de ocupación;
b) por demolición total o parcial de las construcciones existentes o por modificación de las mismas que implique una disminución del valor, esta se considerará a partir de la cuota siguiente a la fecha de terminación de los trabajos practicados o en que se exterioricen administrativamente si fuere posterior;
c) por subdivisión, anexión y/o mensura; se producirá a partir de la cuota siguiente a la fecha de aprobación de planos por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Bs. As.
d) cuando se compruebe error u omisión, a partir de la cuota que corresponda.

Los edificios nuevos que completen el 80% de la obra construida del plano aprobado, serán considerados habilitados a los efectos de la aplicación de tasas y gravámenes vigentes, siendo el valor imponible el que corresponda al total de la obra tasada en oportunidad de la aprobación de los planos con las mejoras y revalúos que le fueran determinados.

Las oficinas de Catastro y Obras Privadas municipales podrán, al solo efecto de la liquidación impositiva correspondiente, estimar de oficio cualquier edificación no registrada en su catastro o que no posea la respectiva planilla de revalúo.

Serán considerados baldíos, a los fines de la presente tasa, tanto el terreno que carezca de toda edificación, como aquellos

que tengan edificios en ruinas o en condiciones de inhabitabilidad, a juicio de las oficinas municipales correspondientes. Constituye edificación toda construcción que represente una unidad funcional, de acuerdo a la ley 13512 y sus reglamentaciones. Se considerarán también baldíos, aquellos inmuebles cuya superficie cubierta construida, sea inferior al Diez por ciento (10%) de la superficie total del citado inmueble.

Artículo 73º Ter) Cláusula transitoria: durante el ejercicio 2013, fíjanse los siguientes topes al incremento de la tasa generado por la modificación de la base imponible, máximo: Cien por ciento (100%) y mínimo: Negativo Treinta por ciento (-30%). El valor del incremento se determinará como diferencia entre la cuota de la tasa (sin incluir recargos y descuentos, a excepción de las exenciones) devengada para el ejercicio 2013 y la última cuota devengada para el ejercicio 2012. Si el incremento supera el 100%, la cuota para el ejercicio 2013 será un 100% más alta que la última cuota 2012 y si el incremento resulta ser negativo en más de un 30%, la cuota para el ejercicio 2013 será un 30% más baja que la última cuota devengada en el ejercicio 2012. El tope no será teniendo en cuenta cuando se produzcan modificaciones, durante el ejercicio, que alteren la situación de origen.

TITULO II

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE.

Artículo 74º - Se abonarán las tasas fijadas en la Ordenanza Impositiva Anual por:
a) Servicio de extracción de residuos que por su magnitud no corresponda al servicio normal, desperdicios o elementos atentatorios a la higiene pública.
b) Servicios de limpieza de predios por la existencia de malezas.
c) Servicios especiales de desinfección de inmuebles y vehículos.
d) Servicios de desratización para todas las casas destinadas a viviendas, comercio y espectáculos públicos, terrenos baldíos o inhabitables.----------

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 75 - Fíjase como base imponible:

- Para el servicio de extracción de residuos u otros elementos: el viaje.
- Por la limpieza de predios: su superficie
- Por desratización: el servicio
- Por desinfección de inmuebles y vehículos: el servicio.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 76º - Son contribuyentes y responsables de la limpieza de los predios a cargo de las personas enumeradas como contribuyentes de la tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la vía pública, si una vez intimados a efectuarla por su cuenta, no la realizan dentro del plazo que a su efecto se les fije. En los demás casos el titular del bien o quien solicite el servicio, según corresponda.----------

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 77º - Las tasas respectivas serán abandonadas cada vez que sean requeridos los servicios, con anterioridad a la prestación efectiva de los mismos.-

Cuando razones de higiene pública así lo exigieren, la repartición municipal podrá realizarlo, previa intimación de los responsables para que la efectúen por su cuenta, dentro del plazo de cinco días como máximo, de la notificación. En ese caso, el pago de los servicios prestados y sus accesorios, si los hubiera, deberá ser satisfecho una vez cumplido el servicio dentro de los quince días de haberse notificado su importe, siendo responsables del pago los propietarios, usufructuarios y poseedores a título de dueño.---

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 78º - Todos los vehículos o unidades destinados al transporte de pasajeros o al transporte de carga general, y los locales públicos que el Departamento Ejecutivo considere, deberán ser desinfectadas cada cuatro (4) meses, efectuándose la primera de ellas entre el 1ºde enero y el 30 de abril.-----

Artículo 79º - La desinfección a que se refiere el artículo anterior será obligatorio para todas aquellas líneas o empresas de transporte y/o particulares que tengan su cabecera o asiento principal de sus negocios en el partido de Tandil, debiendo exhibir en el interior de cada unidad la constancia de haber cumplido con la desinfección respectiva.----------

En el caso de líneas o empresas de transporte y/o particulares, que tengan su cabecera o asiento principal de sus negocios fuera del partido de Tandil, deberán exhibir en el interior de cada unidad la constancia de haber cumplido con la desinfección respectiva. En caso contrario le será efectuada

en este Partido, aplicándoseles las tasas establecidas.--------

TITULO III

TASA POR HABILITACION DE COMERCIO O INDUSTRIA

(Mod. s/Ord. 13.208)

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 80º - Por los servicios de inspección dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación de locales, establecimientos y oficinas destinadas a comercios, industrias y actividades asimilables a tales aún cuando se trate de servicios públicos, se abonará por única vez la tasa que al efecto se establezca.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 81º - Se grava el activo fijo (bienes de uso), sean o no de propiedad de la empresa al momento de concederse la habilitación afectada a la actividad, excluidos inmuebles y rodados. Las oportunidades en que debe abonarse son las siguientes:

a) por única vez, al habilitarse, a cuyo efecto el local deberá ser dotado con todos los elementos de uso necesario para su normal desenvolvimiento.
b) cuando se produzcan ampliaciones o modificaciones que importen un cambio de la situación en que haya sido habilitado.
c) cuando haya cambios o agregados de rubros en los negocios establecidos. En todos los casos se deberá concurrir a la Autoridad de Aplicación con la suficiente antelación para tramitar lo que corresponda.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES

Artículo 82º - Son responsables del pago de la presente tasa los solicitantes del servicio y/o titulares de los comercios, industrias, servicios y toda actividad sujeta a habilitación.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 83º - Se abonará por adelantado, repitiéndose el importe en caso de no autorizarse la habilitación.
Corresponderá:
a) contribuyentes nuevos que solicitan la habilitación; o
b) contribuyentes ya habilitados que modifiquen su situación declarada. Todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Impositiva Anual.

CAPITULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 84º -

I) Modificaciones que implican nueva habilitación, pero manteniendo el mismo número de contribuyente:
a) cambio total de rubros.
b) anexión de rubros ajenos a la actividad habilitada, que hicieran necesarias modificaciones, cambios o alteraciones del local o negocio, o de su estructura funcional.
c) traslado: el cambio de local a una nueva dirección.

II) Modificación que no implica nueva habilitación y mantiene el mismo numero de contribuyente, debiendo abonar Derechos de Oficina:
Transferencia: Se entiende por transferencia, haya sido o no realizada conforme a la Ley 11867, la cesión en cualquier forma del negocio, actividad, instalación industria, oficina o local, que implique modificación en la titularidad de la habilitación. En el caso que la Autoridad de Aplicación verifique continuidad económica para la explotación de la o las mismas actividades, ésta podrá considerar que existe sucesión de obligaciones tributarias ante la Municipalidad, cuando:
a) La fusión de Empresas u organizaciones - incluidas las unipersonales - a través de una tercera que se forme o por absorción de una de ellas;
b) la venta o transferencia de una entidad a otra que, a pesar de ser jurídicamente independientes, constituyan un mismo conjunto económico;
c) el mantenimiento de la mayor parte del capital en la nueva entidad;
d) la permanencia de las facultades de dirección empresarial en la misma o mismas personas.

Artículo 85º - Obtenida la habilitación deberá exhibir en lugar visible de su negocio o industria el certificado correspondiente. También será obligatoria la exhibición de obleas u otro medio idóneo que se disponga a los efectos de individualizar y permitir un mejor control de comercios, industrias u oficinas, que el Departamento Ejecutivo prevea en forma concurrente con el certificado.

Artículo 86º - Comprobada la existencia de locales donde se ejerzan actividades sujetas a lo prescripto en el Art. 80 sin la correspondiente habilitación:
Se intimará al infractor para que inicie o reinicie el trámite dentro de las 48 horas, caso contrario se multará y/o clausurará el local de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Tribunal de Faltas.

En todos los casos la solicitud de habilitación para realizar cualquiera de los hechos gravados por este Capítulo deberá presentarse previamente al inicio de actividades.

Artículo 87º - Será obligatorio para todo titular de negocio o actividad, comunicar por escrito en los formularios correspondientes ante el órgano responsable de aplicación, dentro de los quince días de producido el cese de sus actividades a los efectos de las pertinentes anotaciones. Omitido el requisito y comprobado el cese de funcionamiento del local o actividad, podrá procederse de oficio a su baja en los registros municipales, sin perjuicio del cobro de los tributos adeudados hasta la fecha de la comprobación de la baja y de las multas y/o recargos que le correspondan conforme a la reglamentación vigente.

Artículo 87º bis - En todos los casos la solicitud de habilitación para realizar cualquiera de los hechos gravados en este capítulo deberá presentarse previamente al inicio de actividades, conforme a Ordenanza 8778 y sus modificatorias o la que la reemplace. En la medida que se pongan a disponibilidad los aplicativos correspondientes, dichas solicitudes podrán ser ingresadas a través de la página web de la Municipalidad de Tandil. El Departamento Ejecutivo reglamentará oportunamente el procedimiento.

TITULO IV

TASA UNIFICADA DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 88º - Por los servicios de inspección de seguridad, salubridad e higiene, categorización industrial, control del medio ambiente, inspección de obras privadas, controles bromatológicos, inspección, reglamentación, y control de habilitación comercial o asimilables que se realicen en locales, establecimientos u oficinas donde se desarrollen actividades económicas sujetas al poder de policía municipal como los comerciales, industriales, científicas, de locación de obras, franquicias y servicios, locación de bienes, de oficios o negocios a titulo oneroso, lucrativo o no, realizadas en forma habitual, cualquiera sea la naturaleza del sujeto que las preste.
El Departamento Ejecutivo dará el alta de las cuentas individuales, en virtud al desarrollo susceptible de habitualidad y/o potencialidad, de los sujetos mencionados en el párrafo anterior, con prescindencia del perfeccionamiento del trámite de habilitación correspondiente, para el pago de

tasa que fije la Ordenanza Impositiva en el modo, forma, plazo, y condiciones que se establezcan, a partir de la fecha de inicio del trámite de habilitación o del inicio de actividades si éste fuera anterior.
No constituyen actividad gravada con esta tasa la consistente en la venta de productos, mercaderías y en general bienes efectuada por el exportador con sujeción a los mecanismos aplicados por la Administración Nacional de Aduanas.
Lo establecido precedentemente no alcanza a las actividades conexas de transporte, eslingaje, estibaje, depósito y toda otra de similar naturaleza.
La habitualidad no se pierde por el hecho que, después de adquirida, las actividades se ejerzan en forma periódica o discontinua.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 89º) Salvo disposiciones especiales la base imponible estará constituida por los ingresos brutos devengado durante el periodo fiscal, por el ejercicio de la actividad gravada. Se considera ingreso bruto al valor o monto total(en valores monetarios, en especies o en servicios) devengados en concepto de venta de bienes, de retribuciones totales obtenidas por los servicios o actividades ejercidas, los intereses obtenidos por préstamos de dinero a plazos de financiación o en general, al de las operaciones realizadas. Los ingresos brutos se imputarán al período fiscal que se devenguen. Se entenderá que los ingresos han devengado salvo las excepciones previstas en la presente Ordenanza.

1º) En el caso de venta de bienes inmuebles, desde el momento de la firma del boleto, de la posesión o escrituración, el que fuere anterior.-

2º) En el caso de venta de otros bienes desde el momento de la facturación o de la entrega del bien o acto equivalente, el que fuere anterior.

3º) En los casos de trabajo sobre inmuebles de terceros, desde el momento de la aceptación del certificado de obra, total o parcial, o de la percepción total o parcial del precio o de la facturación, el que fuere anterior.

4º) En el caso de prestaciones de servicios y de locaciones de obras y servicios (excepto las comprendidas en el inc. anterior) desde el momento en que se factura o termina; total o parcialmente, la ejecución o prestación pactada, al que fuere anterior, salvo que las mismas se efectuaran sobre bienes o mediante su entrega, en cuyo caso el gravamen se devengará desde el momento de la entrega de los bienes.

5º) En el caso de intereses desde el momento en que se generan

y en proporción al tiempo transcurrido hasta cada periodo de pago de la tasa.

6º) En el caso de recupero total o parcial de crédito deducidos con anterioridad como incobrables en el momento en que se verifique el recupero.

7º) En los demás casos, desde el momento en que se genera el derecho a la contraprestación.

8º) En el caso de provisión de energía eléctrica, agua o gas o prestaciones de servicios cloacales, de desagües o de telecomunicaciones, desde el momento que se produzca el vencimiento del plazo fijado para su pago o desde su percepción total o parcial, el que fuera anterior.

Artículo 90º - A los efectos de la determinación del ingreso neto imponible deberán considerarse como exclusiones y deducciones de la base imponible establecida en el art. 89° de la Ordenanza Fiscal, las que a continuación se detallan:

1) EXCLUSIONES

1.1. Los importes correspondientes a impuestos internos, impuestos al valor agregado (débito fiscal) e impuestos para los fondos nacionales de autopistas, tecnológico del tabaco y de los combustibles.- Esta deducción sólo podrá ser efectuada por los contribuyentes de derecho de los gravámenes citados, en tanto se encuentren inscriptos como tales. El importe a computar será el débito fiscal o el monto liquidado, según se trate del impuesto al valor agregado o de los restantes gravámenes, respectivamente, y en todos los casos en la medida en que correspondan a las operaciones de la actividad sujeta a impuesto, realizadas en el período fiscal que se liquida.

1.2. Los importes que constituyan reintegro de capital en los casos de depósitos, prestamos, créditos, descuentos y adelantos, y toda otra operación de tipo financiero, así como sus renovaciones, repeticiones, prorrogas, esperas u otras facilidades, cualquiera sea la modalidad o forma de instrumentación adoptada.

1.3. Los reintegros que perciban los comisionistas, consignatarios y similares, correspondientes a gastos facturados por cuenta de terceros en las operaciones.

1.4. Los subsidios o subvenciones que otorgue el Estado Nacional, Provincial o Municipal.

1.5. Las sumas percibidas por los exportadores de bienes muebles en concepto de reintegros o reembolsos, acordados por la Nación.

1.6. Los ingresos correspondientes a las ventas de bienes de uso.

1.7. Los importes que correspondan al productor asociado por la

entrega de su producción en las cooperativas que comercialicen producción agrícola únicamente, y el retorno respectivo. La norma precedente no es de aplicación para las cooperativas o secciones que actúen como consignatarias de hacienda.
1.8. En las cooperativas de grado superior, los importes que correspondan a las cooperativas agrícolas asociadas de grado inferior, por la entrega de su producción agrícola y el retorno respectivo.
1.9. Los importes abonados a otras entidades prestatarias de servicios públicos, en el caso de cooperativas o secciones de provisión de los mismos servicios, excluidos transporte y comunicaciones.
1.10. La parte de las primas de seguro destinada a reservas matemáticas y de riego en curso, reaseguros pasivos y siniestros y otras obligaciones con asegurados que obtengan las Compañías de seguros o reaseguros y de capitalización y ahorro.
1.11. Las empresas constructoras o similares que subcontraten obras pueden deducir de sus ingresos brutos el importe correspondiente a los rubros subcontratados como accesorios o complementarios de la construcción, debiendo acompañar a la declaración jurada anual la nómina de los subcontratistas, especificando domicilio, monto subcontratado y número de cuenta del subcontratista como contribuyente de la presente tasa. La condición de no contribuyente del subcontratista obsta la deducción.

2) DEDUCCIONES
2.1. Las sumas correspondientes a devoluciones, bonificaciones y descuentos efectivamente acordados por épocas de pago, volumen de venta y otros conceptos similares generalmente admitidos según los usos y costumbres correspondientes al período fiscal que se liquida.
2.2. El importe de los créditos incobrables producidos en el transcurso del período fiscal que se liquida y que hayan debido computarse como ingreso gravado en cualquier periodo fiscal. Esta deducción no será procedente cuando la liquidación se efectúa por el método de lo percibido. Constituyen índices justificativos de la incobrabilidad cualquiera de los siguientes: la cesación de pagos real y manifiesta, la quiebra, el concurso preventivo, la desaparición del deudor, la prescripción, la iniciación del cobro compulsivo. En caso del posterior recupero, total o parcial, de todos los créditos deducidos por este concepto, se considerara que ello es un ingreso gravado imputable al período fiscal en que el hecho ocurre.
2.3. Los importes correspondientes a envases y mercaderías devueltas por el comprador siempre que no se trate de actos de retroventa o retrocesión. Las presentes deducciones serán procedentes cuando se determine la base imponible por el

principio general.
2.4. Los importes correspondientes a pagos por servicios de medicina laboral y seguridad en el trabajo, en el marco de establecido por la Ley 19.587, a tal efecto el Departamento Ejecutivo reglamentará el procedimiento aplicable en este caso.

3) EXENCIONES:
El Departamento Ejecutivo, según lo establezca en cada caso, podrá exigir para la obtención del beneficio de exención la suscripción de un Convenio de Contraprestación de Servicios. La contraprestación comprometida deberá guardar una razonable proporción con el beneficio otorgado.
El Departamento Ejecutivo, podrá otorgar la exención del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas a las siguientes actividades:
3.1. De Impresión, Edición, Distribución y Venta de Diarios, Periódicos, Revistas, Libros y actividades ejercidas por empresas productoras y/o emisoras de programas de Radio y Televisión de alcance e interés local.
3.1.1. Emisoras de radiotelefonía y televisión, excepto televisión por cable, codificada, satelital, de circuitos cerrados y toda otra forma que haga que sus emisoras puedan ser captadas únicamente por sus abonados.
3.2. Salas Teatrales: Para la obtención del beneficio, el solicitante deberá suscribir un Convenio con el Municipio para la Contraprestación de Servicios, según lo establezca en cada caso el Departamento Ejecutivo, pudiendo exigir que la contraprestación comprometida guarde una razonable proporción con el beneficio obtenido.
3.3. Actividades profesionales, para el ejercicio de la actividad específica desarrolladas en forma unipersonal: Para la obtención del beneficio deberá presentar copia certificada del título Universitario o asimilable a la profesión por Ley Nacional, expedido por autoridad competente e inscripción en la matrícula respectiva.
3.4. Martilleros: Para la obtención del beneficio deberá presentar copia certificada del título Universitario o asimilable a la profesión por Ley Nacional, expedido por autoridad competente e inscripción en la matrícula respectiva, en los casos que corresponda, y respecto de aquellas actividades específicas que sean propias y de incumbencia exclusiva por su calidad de tales conforme las leyes que regulan el ejercicio de la profesión. El presente beneficio también comprende la eximición de cumplir con las obligaciones de presentación de las Declaraciones Juradas mensuales y anuales, no así el pago de los derechos de oficina, por uso de espacio público y derecho de publicidad. No estarán alcanzados por el beneficio los profesionales que para el ejercicio de la profesión se hubieran organizado según cualquiera de las formas

societarias previstas por la Ley 19.550 o la que la reemplace en el futuro, como así tampoco aquellas actividades anexas no comprendidas en el ámbito de sus incumbencias exclusivas.
3.5. Establecimientos Educacionales que dependan de congregaciones o instituciones religiosas sin fines de lucro:
Para la obtención del beneficio deberán acreditar que están incorporados, autorizados y reconocidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, adjuntando copia autenticada de las resoluciones ministeriales que así lo dispongan, siempre y cuando los ingresos provenientes de la actividad educativa se destinen para el pago de los sueldos y mantenimiento del sistema.
3.6. Instituciones religiosas sin fines de lucro: Para la obtención del beneficio deberán acreditar que se encuentran inscriptos en el fichero de cultos, presentar declaración jurada indicando la afectación del o los inmuebles a su objeto, acreditar de manera fehaciente la prestación de algún servicio social gratuito a la comunidad del Partido de Tandil.
3.7. Cooperativas de Trabajo que se encuentren registradas en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) Sociedades Cooperativas sin fines de lucro: Para la obtención del beneficio deberán acreditar certificación de registro en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y/o en el Instituto Provincial de Acción Cooperativa, o el que cumpla iguales funciones en el futuro.
3.8. Entidades Gremiales sin fines de lucro: Para la obtención del beneficio deberán acreditar personería gremial para actuar como tal.
3.9. Obras Sociales y Empresas Prepagas de Salud, (Obras Sociales Prepagas): Deberán acreditar, en caso de corresponder, la inscripción en el Registro Nacional de Obras Sociales dependiente de la Superintendencia de Servicios de Salud o el que cumpla iguales funciones en el futuro. Las Obras Sociales y Empresas Prepagas de Salud que soliciten el beneficio de exención, deberán acompañar el padrón actualizado de beneficiarios. Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar los procedimientos para la obtención de los padrones de beneficiarios y/o afiliados. En caso de no cumplir con la entrega de los padrones, se dejará sin efecto la exención otorgada.
3.10. Las Asociaciones civiles, sociedades civiles, fundaciones, asociaciones de fomento y asociaciones mutualistas sin fines de lucro, que cuenten con personería jurídica y/o reconocimiento del organismo pertinente, en las cuales el producto de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación, no se distribuyan ganancias entre sus socios y/o asociados, y que quienes desempeñen cargos directivos no perciban remuneración alguna por dicho cargo.
Las Asociaciones Mutualistas deberán asimismo, ajustar su

cometido a lo dispuesto por la Ley 20.321 y conforme a la certificación extendida por el Ministerio de Desarrollo Social.
3.11. Las entidades de bien público, clubes sociales y deportivos, entidades de jubilados, pensionados, y de la tercera edad, todos ellos en las actividades de explotación directa, sin concesiones y siempre que los ingresos obtenidos sean destinados con exclusividad al objeto social y no se distribuyan suma alguna de su producido entre los asociados.
3.12. También podrán eximirse, a criterio de la Autoridad de Aplicación, del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas las actividades directamente relacionadas con:
3.12.1. Salud, beneficencia y/o asistencia social.
3.12.2. Bibliotecas públicas y actividades culturales.
3.12.3. Actividades Científicas y/o tecnológicas.
3.12.4. Educación y/o reeducación y/o integración de discapacitados.
3.12.5. Cuidado y preservación del medio ambiente.
3.12.6. Protección y sanidad animal.
Quedan excluidos del presente beneficio a las siguientes actividades:
- Cantinas y/o salones para bailes y/o espectáculos.
- Proveedurías.
- Organización de Rifas.
- Círculos de ahorro.
- Seguros.

Todas las exenciones se otorgarán en forma anual, debiendo las beneficiarios renovar las solicitudes año a año. Las exenciones respecto del pago del tributo no los eximirá de las demás obligaciones normadas en la presente Ordenanza o la que la reemplace en el futuro. Los contribuyentes que soliciten los beneficios de exención deberán acreditar el cumplimiento de presentación de las Declaraciones Juradas de la Tasa Unificada de Actividades Económicas exigidas por la normativa vigente.
En virtud del artículo 19º de la Ordenanza Fiscal, no se dará curso a ninguna solicitud de exención, a contribuyentes o responsables que no acrediten el cumplimiento de tasas, gravámenes, derechos u otras obligaciones con la Municipalidad y Organismos Descentralizados.
El beneficio de exención no obsta en ningún caso la obligación de habilitar el local donde se desarrollan las actividades.
Facultase al Departamento Ejecutivo a reglamentar el presente artículo, estableciendo los procedimientos necesarios para obtener la exención como así también de la documentación que considere pertinente a tal fin, pudiendo eximir en los casos que crea convenientes la presentación de las declaraciones juradas respectivas.

4) SUSPENSION DE ACTIVIDADES

A pedido del contribuyente el Departamento Ejecutivo podrá

suspender dentro del año calendario en forma transitoria el cobro de la presente tasa cuando se cumplan las siguientes condiciones:
4.1. Haya suspensión de las actividades por estar sujeta a estacionalidad u otro hecho de fuerza mayor que a criterio del Departamento Ejecutivo haga pasible de la aplicación del beneficio.
4.2. El plazo de suspensión no podrá superar los seis meses dentro del año calendario.
4.3. Solo se podrá autorizar una sola petición por año calendario.
4.4. El pedido deberá realizarse hasta el 15 de cada mes o hábil inmediato posterior si este fuera inhábil. Las solicitudes presentadas con posterioridad se consideran a partir del mes siguiente.
4.5. El plazo de suspensión se comienza a contar a partir del primer día del mes siguiente al de la presentación conforme al punto 4.4.
El presente beneficio no interrumpe la obligación de presentar la declaración jurada anual que corresponda.
El Departamento Ejecutivo reglamentara las condiciones para acordar el presente beneficio.

5) ALTA DE OFICIO AL SOLO EFECTO TRIBUTARIO
El Departamento Ejecutivo o la autoridad de aplicación que tenga a su cargo la administración de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, podrá determinar el Alta de Oficio de aquellos obligados a habilitar y que no hubieran iniciado el trámite correspondiente.
El Alta de Oficio significa la inscripción como Contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, incluida en el Titulo IV de la presente Ordenanza, emergiendo la obligación tributaria lo que en ningún caso significará la habilitación del local, establecimiento u oficina destinada a comercio, industria o actividades asimilables a tales, obligación que subyace a la inscripción en los padrones municipales.
A estos efectos se deberá intimar al responsable del inmueble o en su defecto al propietario en caso de conocerse a que se inicie o reinicie el trámite de habilitación dentro de las 48 hs.; caso contrario se procederá a aplicar las sanciones de multas o clausura conforme a los procedimientos establecidos por los juzgados de Faltas.
El trámite de Alta de Oficio al Solo Efecto Tributario podrá comenzar por la detección del presunto infractor por parte de funcionarios municipales.
La inscripción en los registros de la Tasa Unificada de Actividades Económicas implica la obligación tributaria de abonar los periodos vencidos desde su detección o su determinación por parte de la autoridad de aplicación con más

la aplicación de recargos e intereses previsto en la Ordenanza Nº 3502/85.
A este objeto, la autoridad de aplicación deberá reunir las pruebas que considere necesarias para determinar la fecha de inicio de actividad en dicho local.
Todo local que haya sido dado de ALTA DE OFICIO AL SOLO EFECTO TRIBUTARIO deberá realizar sus liquidaciones por el Régimen General de acuerdo a los mínimos y alícuotas vigentes en cada periodo, pudiendo acceder a la recategorización prevista para los contribuyentes del Régimen Simplificado solo en caso de realizar el trámite de habilitación correspondiente y no pudiendo ingresar un importe menor al que determina el mínimo de su actividad.
Cuando se desarrollen actividades susceptibles de exención en locales que hayan sido dados de alta de oficio conforme a este inciso, no podrán gozar del beneficio hasta no iniciar el trámite de habilitación.
Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar el procedimiento administrativo del presente inciso.

6) BAJA DE OFICIO
El Departamento Ejecutivo o la Autoridad de Aplicación designada al efecto, podrá determinar la "Baja de Oficio" a los contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas y requerir el pago establecido en la Ord. Fiscal e Impositiva, sus modificatorias y decretos reglamentarios, por los períodos fiscales omitidos, con más los intereses y multas previstos en la Ord. 3502/85, sus modificatorias y decretos reglamentarios.

7) DISPOSICIONES VARIAS
a) A los efectos de la liquidación de la tasa al tiempo de iniciación o cese de actividades, las fracciones menores de un mes calendario serán consideradas como mes completo.
b) La falta de pago ocasionará la suspensión preventiva de la habilitación, la que procederá cuando haya mediado intimación fehaciente. En el plazo de setenta y dos horas (72 hs.) el contribuyente debe efectuar el descargo o abonar lo adeudado con más las costas de intimación, procediendo el Departamento Ejecutivo a su levantamiento si lo considera justificable.
c) Los negocios instalados en galerías, mercados, supermercados o cualquier concentración de locales de venta, estarán sujetos, en forma independiente, al pago de esta tasa.
d) Las industrias y/o comercios mayoristas, cuando ejerzan actividades de comercialización minorista, en razón de vender productos a consumidor final, tributarán y aplicarán la tasa que para estas actividades comerciales establece la Ordenanza Impositiva, sobre la base imponible que representen los ingresos obtenidos. Por lo tanto, dichos contribuyentes deberán dar de alta los distintos códigos de actividad.

e) En los casos que se otorguen habilitaciones por vía de excepción, el Departamento Ejecutivo podrá establecer un recargo en los mínimos y/o alícuotas correspondientes a la/s actividad/es que haya/n dado lugar dicha excepción/es, según los porcentajes que la reglamentación establezca en cada caso.

Artículo 91º - La base imponible de las actividades que se detallan estará constituida:
1) Por la diferencia entre los precios de compra y venta:
1.1 La comercialización de combustibles derivados del petróleo, con precio oficial de venta, excepto Productores.
1.2 Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados, cuando los valores de compra y de venta sean fijados por el Estado.
1.3 Comercialización mayorista y minorista de tabacos, cigarros y cigarrillos.
1.4 Comercialización de productos agrícola-ganaderos, efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos.
1.5 La actividad constante en la compra-venta de divisas desarrolladas por responsables autorizados por el Banco Central de la República Argentina.
2) Por la diferencia que resulte entre el total de la suma de haber de la cuenta de resultados y los intereses y actualizaciones pasivas ajustada en función de su exigibilidad en el periodo fiscal de que se trata, para las actividades de las entidades financieras comprendidas en la Ley 21526 y sus modificatorias. Se consideraran los importes devengados con relación al tiempo en cada período transcurrido.
Asimismo se computarán como intereses acreedores y deudores respectivamente las compensaciones establecidas en el Art. 3 de la Ley Nacional 21572 y los recargos determinados de acuerdo con el art.2 inc. a) del citado texto legal.
3) Por las remuneraciones de los servicios o beneficios que obtengan las Compañías de Seguros y reaseguros y de capitalización y de ahorro.- Se computará especialmente en tal carácter:
3.1 La parte que sobre de las primas, cuotas o aportes, se afecte a gastos generales de administración, pago de dividendos, distribución de utilidades y otras obligaciones a cargo de la institución.
3.2 Las sumas ingresadas por la locación de bienes inmuebles y la venta de valores mobiliarios no exenta de gravamen así como los provenientes de cualquier otra inversión de sus reservas.
4) Por la diferencia entre los ingresos del periodo fiscal y los portes que le transfieren en el mismo a sus comitentes para las operaciones efectuadas por comisionistas consignatarios, mandatarios, corredores, representantes y/o cualquier otro tipo de intermediarios en operaciones de naturaleza análoga, con excepción de las operaciones de compraventa que por su cuenta

efectúen tales intermediarios y las operaciones que realicen los concesionarios o agentes oficiales de venta.
5) Por el monto de los intereses y ajustes por desvalorización monetaria, para las operaciones de préstamo de dinero realizadas por personas físicas o jurídicas que no sean las contempladas por la Ley 21526 y sus modificatorias.
6) Por la diferencia entre el precio de venta y el monto que se le hubiera atribuido en oportunidad de su recepción, para las operaciones de comercialización de bienes usados recibidos como parte de pago de unidades nuevas.
7) Por los ingresos provenientes de los "Servicios de Agencia" las bonificaciones por volúmenes y los montos provenientes de servicios propios y productos que facturen para las actividades de las agencias de publicidad. Cuando la actividad consista en la simple intermediación, los ingresos provenientes de las comisiones recibirán el tratamiento previsto en el Inc.4.
8) Por la valuación de la casa entregada, la locación, el interés o el servicio prestado aplicando los precios, la tasa de interés, el valor locativo, etc., oficiales corrientes en plaza a la fecha de generarse el devengamiento para las operaciones en que el precio se haya pactado en especies.
9) Por la suma total de las cuotas o pagos que vencieran en cada período en las operaciones de venta de inmuebles en cuotas por plazos superiores a 12 meses.
10) Por los ingresos brutos percibidos en el periodo para las actividades de los contribuyentes que no tengan obligación legal de llevar libros y formular balances en forma comercial.-
11) Por lo que establezcan las normas del Convenio Multilateral vigente para aquellos contribuyentes que desarrollan actividades en dos o más jurisdicciones; excluyéndose de esta forma de determinación a los rubros 521110 “Hipermercados”, y 521120 “Supermercados” los que calcularán la base imponible de acuerdo a las ventas que efectúen en los comercios ubicados en jurisdicción del Partido de Tandil.
Para el caso de los contribuyentes que posean más de un local habilitado en diversos municipios de la Provincia de Buenos Aires, deberán presentar la distribución de bases imponibles intermunicipal, realizada en función de las normas establecidas por el Convenio Multilateral, y la base imponible que corresponda a la provincia de Buenos Aires, las que deberán estar firmadas por Contador Público certificada ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 92º - Son contribuyentes de la tasa las personas físicas o jurídicas que ejerzan las actividades señaladas en el Artículo 88º. Asimismo serán solidariamente responsables los

locadores del bien donde se ejerzan las actividades, sean titulares dominiales o no, cuando exista contrato de locación suscrito por éste a favor del contribuyente.

Artículo 92° Ter.- Los contribuyentes alcanzados por la Tasa Unificada de Actividades Económicas deberán exhibir en sus establecimientos, en lugar visible al público, los siguientes documentos: a) Certificado de Categorización en la Tasa Unificada de Actividades Económicas. b) Comprobante de pago perteneciente al último mes vencido de la Tasa Unificada de Actividades Económicas. La exhibición del certificado de categorización y el comprobante de pago será obligatorio y se considerarán inseparables a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el presente artículo. La exhibición de la constancia de pago de otra categoría, incumple la obligación establecida en este artículo. C) Las obleas adhesivas que identifican a los comercios habilitados y los que no poseen deuda.
También será obligatoria la exhibición de toda otra identificación que se disponga en el futuro por vía reglamentaria que tenga como objetivo la identificación de la habilitación u otro hecho dispuesto por la normativa.

Artículo 92° Quater: Los contribuyentes y/o responsables en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, deberán Categorizarse conforme lo determine la reglamentación. Aquellos contribuyentes incluidos dentro del régimen de exención por esta Ordenanza y/o en otro régimen de exención están igualmente obligados a realizar el trámite de categorización.(dec.420/08)
Al finalizar cada cuatrimestre calendario se deben calcular los ingresos acumulados en los doce meses inmediatos anteriores. Cuando dichos parámetros superen o sean inferiores a los límites de la categoría en que se encuentra el contribuyente en el régimen simplificado, deberá recategorizarse. Si no se registra ningún cambio, la categoría seguirá siendo la misma y por lo tanto no deberá hacerse ningún trámite. Las categorizaciones son cuatrimestrales, por ende existen tres recategorizaciones anuales cuyos vencimientos serán los establecidos por la Ordenanza Impositiva.(dec.1421/08).

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 93º El período fiscal será el año calendario.
Los contribuyentes o responsables quedarán obligados al pago de la tasa establecida en este título hasta tanto notifiquen fehacientemente el cese de actividades y se verifique el mismo a través de las dependencias competentes, pudiendo el Municipio efectuar la determinación de oficio cuando lo considere

necesario y/o el contribuyente no aporte documentación.
Cuando un mismo contribuyente desarrolle dos o más actividades sometidas a distinto tratamiento fiscal, las mismas deberán discriminarse por cada una de ellas, si omitiere la discriminación será sometido al tratamiento más gravoso. En ambos casos les corresponderá el mínimo mayor que fije la Ordenanza Impositiva anual, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido a continuación:
El gravamen se liquidará e ingresará mediante un importe mensual según la categorización establecida por la Ordenanza Impositiva y reglamentación vigente.
Aquellos contribuyentes que posean más de un local, deberán abonar los mínimos previstos para cada actividad o lo que resulte de aplicar a la base imponible la alícuota correspondiente a la actividad si este fuera mayor, por cada uno de los locales habilitados.
Pertenecerán a la Categoría ó Régimen General:
A) Los contribuyentes que hubiesen obtenido ingresos gravados, no gravados y exentos durante los doce meses inmediatos anteriores a la finalización de cada cuatrimestre calendario que superen el límite de ingresos que establezca la Ordenanza Impositiva y reglamentación vigente mediante resolución fundada a ese efecto, quedarán excluidos del régimen simplificado debiendo dar cumplimiento a las obligaciones emergentes del presente régimen a partir del mes en que el hecho se origina.
B) Los contribuyentes que posean más de un local, oficina o establecimiento donde se desarrollen las actividades señaladas en el artículo 88º de la presente ordenanza, o aquellos cuyos ingresos totales, incluyendo los de otras jurisdicciones, calculados en la forma prevista en el inciso A), alcancen el monto determinado por la Ordenanza Impositiva y/o la reglamentación vigente para pertenecer a la Categoría o régimen General.
C) Los contribuyentes que inicien actividades durante el año en curso hasta que se encuadren dentro del régimen simplificado, si correspondiese, conforme a la reglamentación vigente.
D) Los contribuyentes que desarrollen las actividades comerciales detalladas en el artículo 12º - Punto 2 - de la Ordenanza Impositiva vigente.
E) Los que por su actividad les corresponda abonar importes mínimos superiores al importe mínimo general, según lo establecido en la Ordenanza Impositiva y Fiscal.
F) Los contribuyentes inscriptos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, que registren el alta como Responsables Inscriptos ante el Impuesto al Valor Agregado.
G) Las Personas Jurídicas, incluidas las Sociedades de Hecho.
H) Los contribuyentes o responsables que tengan una persona en relación de dependencia.
I) Los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado,

podrán renunciar expresamente a dicho régimen. La renuncia se realizara por nota en carácter de declaración jurada, y producirá efectos a partir del mes de su presentación.
J) Los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado que tributen por una categoría inferior a la que le hubiera correspondido.
K) Los contribuyentes cuya habilitación surja de un contrato de locación cuyo canon mensual o su equivalente, sea mayor a diez veces el importe mínimo mensual establecido en la Ordenanza Impositiva.
Para aquellos contribuyentes incluidos en el Régimen General, cada pago mensual tiene carácter de anticipo. Los anticipos deberán liquidarse sobre la base de los ingresos informados en carácter de Declaración Jurada, e ingresarse en la fecha que indique el calendario impositivo.
El Departamento Ejecutivo a través del calendario impositivo deberá establecer la fecha de vencimiento para la presentación y pago del saldo, si correspondiere, de la declaración jurada anual.
Las declaraciones juradas mensuales o anuales deberán presentarse por cada cuenta de cada local habilitado.
Los anticipos mensuales, al igual que la liquidación de ingresos anuales, revisten el carácter de declaración jurada.
Las omisiones, errores o falsedades que en ellos se comprueben estarán sujetos a las multas establecidas en la Ordenanza 3502/85 y sus decretos reglamentarios, o la que en un futuro la reemplace.
En la declaración jurada, determinado el tributo a abonar, se deducirá del mismo el importe de las retenciones que se hubieran realizado en dicho lapso, procediéndose al ingreso del saldo resultante a favor del fisco.
La falta de cumplimiento en las fechas previstas hará incurrir al contribuyente en mora, debiendo en estos casos abonar el tributo con más los recargos, intereses de actualización de deuda y multas que correspondan según las disposiciones vigentes.
El Departamento Ejecutivo tendrá facultades para excluir del Régimen General o unificar de oficio sus mínimos, a aquellos contribuyentes que por la naturaleza de las actividades desarrolladas requieran de dos habilitaciones separadas en una misma propiedad realizadas por el grupo familiar, y si la realidad económica lo justifica. La Autoridad de Aplicación determinará y resolverá de acuerdo a las pruebas que presente.

Pertenecerán al Régimen Simplificado
Aquellos contribuyentes que no superen los ingresos determinados en la Ordenanza Impositiva vigente, de acuerdo al procedimiento establecido por la Autoridad de Aplicación.
Para aquellos contribuyentes incluidos en este régimen la

Declaración Jurada Anual reviste el carácter de informativa.
Quedan excluidos de pleno derecho del Régimen Simplificado cuando:
a) los contribuyentes por cambios producidos en el desarrollo de su actividad queden obligados a pertenecer al Régimen General conforme al presente artículo incisos A, B, D, E, F Y H.
b) Queden obligados a abonar el Fondo Especial para Turismo.
c) Desarrollen actividades que por normativas vigentes o por crearse, se obligue a liquidar e ingresar el gravamen por el Régimen General.
D) Los contribuyentes del Régimen Simplificado que tributen por una categoría inferior a la que le hubiera correspondido.
El acaecimiento de cualquiera de las causales indicadas producirá, sin necesidad de intervención alguna por parte de la autoridad de aplicación, la exclusión automática del Régimen Simplificado desde el mes en que se verifique la misma, debiendo comunicar el contribuyente, dentro de los 15 días de producido el hecho, dicha circunstancia al citado organismo y solicitar el alta en el Régimen General.
Asimismo, cuando la Autoridad de Aplicación, a partir de la información obrante en sus registros o de las verificaciones que realice en virtud de las facultades que le confieren las ordenanzas o decretos vigentes, constate que un contribuyente adherido al Régimen Simplificado se encuentra comprendido en alguna de las referidas causales de exclusión, comunicará al contribuyente la exclusión de pleno derecho.
En tal supuesto, la exclusión tendrá efectos a partir del mes en que se produjo la causal respectiva.
Los contribuyentes excluidos en virtud de lo dispuesto en el presente artículo serán dados de alta de oficio en el régimen general, no pudiendo reingresar al régimen simplificado hasta después de transcurridos tres (3) años calendario posteriores a la fecha de la constatación de la exclusión.
La falta de comunicación por parte del contribuyente o responsable será considerada una infracción a los deberes formales de información.
Los importes que en concepto de cuota fija hubiera abonado el contribuyente o responsable desde el acaecimiento de la causal de exclusión, se tomará como pago a cuenta de los tributos adeudados en virtud de la normativa aplicable al régimen general.

Art.93° Bis- El monto efectivamente abonado en función de una retención, podrá computarse como pago a cuenta a partir del anticipo correspondiente al mes en que se produjo la misma. Cuando la retención no sea declarada, el importe percibido o retenido sólo podrá ser computado como pago a cuenta de la tasa mediante la rectificación de la declaración jurada.

Cuando los importes retenidos no alcancen a cubrir el monto del anticipo del contribuyente en el lapso al que fueran imputables los ingresos, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, el contribuyente deberá ingresar la diferencia resultante dentro del plazo general fijado para el pago del anticipo correspondiente a dicho lapso. Al vencimiento de la obligación fiscal, podrán computarse a cuenta, aquellas retenciones sufridas en los seis (6) meses anteriores, y hasta el último día del mes anterior al citado vencimiento.
Cuando las retenciones sufridas originen saldo a favor del contribuyente, su imputación podrá ser trasladada a la liquidación del o de los anticipos siguientes, aun excediendo el período fiscal.

Artículo 93º Ter - Aquellos contribuyentes o responsables que liquiden la Tasa Unificada de Actividades Económicas sobre la base de declaraciones juradas y omitan la presentación de las mismas por uno o más anticipos fiscales, la Autoridad de Aplicación podrá intimar el pago a cuenta del gravamen que en definitiva les corresponda abonar, una suma equivalente al gravamen ingresado en la última oportunidad declarada o determinada (en caso de determinación de oficio), u otro período anterior, si éste fuera mayor.
A tal fin, el monto de la obligación tributaria del anticipo impositivo, determinado de acuerdo al párrafo anterior del presente artículo, o saldo de declaración jurada anual, declarado o determinado, podrá ser corregido mediante la aplicación de un coeficiente indicativo de la variación de precios ocurrida durante el término transcurrido entre el anticipo fiscal declarado o determinado y los de cada uno de los anticipos no declarados. La Autoridad de Aplicación utilizará los índices de precios que resulten compatibles con la actividad desarrollada por el contribuyente o responsable.
Si el importe resultante del ajuste anteriormente previsto, fuere inferior al mínimo de la tasa del periodo requerido, la Municipalidad reclamará este último.
En todos los casos, será de aplicación el régimen de sanciones previstos en las Ordenanza Nº 3502/85 y sus modificatorias.
El monto efectivamente abonado en concepto de expensas por las empresas ubicadas en el Área Parque Industrial Tandil conforme lo previsto en la Ordenanza respectiva, podrá computarse como pago a cuenta de los importes que les corresponda abonar en concepto de tasa Unificada de Actividades Económicas.

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 94º - RETENCION DE PAGOS A PROVEEDORES:
a) La retención se efectuara cuando se realicen pagos a los

proveedores de la Municipalidad de Tandil.
b) No se les practicará retención a los siguientes contribuyentes:
1) Los que realicen una actividad no alcanzada en las numeradas por el artículo.12º de la Ordenanza Impositiva.
2) Los sujetos que tenga previsto una base imponible especial de liquidación.
3) Los contribuyentes encuadrados en el artículo de 12º de la Ordenanza Impositiva con Categoría Fija.
En los casos de los puntos 1) y 2) precedentes, cuando el sujeto realice actividades encuadradas en distinto régimen impositivo, el contribuyente sólo será liberado de la retención en la parte correspondiente a la venta de bienes o servicios no incluidos en el artículo 12º de la Ordenanza
Impositiva o ventas sujetas a la liquidación de base imponible especial.
c) El monto de la retención será el que resulte de aplicar la alícuota que le corresponde al contribuyente por la actividad que realicen según el artículo 12º de la Ordenanza Impositiva sobre el importe que se toma como base para practicar la retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Las retenciones practicadas serán computadas por los sujetos pasivos como pago a cuenta del anticipo del periodo correspondiente al que tuviere lugar dicha retención.
d) La retención deberá ser documentada en la misma liquidación de pago, debiéndose consignar asimismo el número de cuenta del sujeto pasivo de la obligación, el monto imponible gravado y el importe retenido.
e) En el caso de las exclusiones previstas en el Inc. b) punto 1) y 2) los contribuyentes deberán presentar a la Autoridad de Aplicación manifestando tal situación.
f) Lo presente regirá a partir del día 1 de agosto de 1989 ampliándose a los pagos que la Municipalidad efectúe a los contribuyentes desde esa fecha, de acuerdo a las normativas y reglamentaciones vigentes a cada momento.
g) Las compras o contratación de servicios que la Municipalidad efectúe a proveedores cuyo local de comercio, industria o actividad de cualquier otra índole se encuentre radicado en otra jurisdicción municipal, serán gravadas por concepto de servicios de trámites administrativos, técnicos, contables y similares por un derecho de venta equivalente al 10 o/oo(Diez por mil) del monto facturado cuando todo el proceso de contratación de tales adquisiciones o prestaciones se hayan llevado a cabo en la jurisdicción de Tandil.
h) Serán gravadas también con el derecho establecido en el inciso anterior, las compras o contratación de servicios que la Municipalidad efectúe a proveedores con domicilio fiscal, postal o real en la jurisdicción local, que por la naturaleza de la actividad económica, no requieran habilitación municipal.

i) Dispónese que el correspondiente derecho ingrese en el momento que Tesorería Municipal efectúe el efectivo pago de cada factura.

REGIMEN DE RETENCIONES TARJETAS DE CREDITO O COMPRAS

a) Se establece un régimen de retención de la Tasa Unificada de Actividades Económicas aplicable sobre los pagos que se realicen a comerciantes y/o prestadores de servicios adheridos a sistemas de pago a través de tarjetas de crédito y/o compra que revistan la calidad de contribuyentes en el citado tributo.

b) No se practicará la retención tratándose de sujetos exentos, no alcanzados por la tasa, comprendidos en regímenes de exención o incorporados al Régimen Simplificado.

c) Actuarán como agentes de retención las entidades que efectúen a los usuarios del sistema los pagos relativos a las liquidaciones de operaciones correspondientes. Dicha retención se practicará en oportunidad de efectuarse el pago de tales liquidaciones.

d) El monto de la retención surgirá de aplicar sobre el monto neto a pagar antes de la aplicación de otras retenciones fiscales (nacionales y/o provinciales) la alícuota del cero con cinco por ciento (0,50%).

e) El monto retenido tendrá el carácter de tributo ingresado y será computado en la presentación del anticipo del período fiscal en el que se efectivizó la retención.

f) El régimen de retención que se aplica mediante la presente ordenanza regirá a partir de los pagos que se liquiden desde la publicación de la misma.

g) A los efectos de la aplicación de la presente disposición, los contribuyentes deberán proporcionar al agente de retención su número de inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas. En el caso de los sujetos excluidos según lo dispuesto en el inciso **“b”** de la presente, los contribuyentes presentarán constancia expedida por la Dirección General de Ingresos Públicos en la cual conste tal situación.

h) La autoridad de aplicación determinará:

- los plazos y fechas para el ingreso de las retenciones;
- la información que deberá contener la constancia de retención;
- los datos que deberán proporcionar los agentes de retención;
- el monto mínimo a retener;
- cualquier otro tipo de información que se requiera para la aplicación de la presente.

i) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente artículo hará pasible al agente de retención de las sanciones contempladas en la Ordenanza Fiscal para los supuestos de infracciones formales, por omisión total o parcial en el ingreso de la tasa y/o defraudación.)

Artículo 95º - Los comercios, industrias, talleres, etc, cuyas actividades atenten contra la salud pública, orden público o afecten legítimos intereses de terceros, podrán clausurarse sin más trámite, no teniendo sus propietarios derecho a indemnización alguna.

Artículo 96º - a) La Municipalidad, por intermedio de la Oficina correspondiente, podrá efectuar en cualquier momento inspecciones domiciliarias a fin de comprobar el estado de higiene y seguridad sobre la estructura edilicia, equipamientos, recursos humanos y cumplimiento de las obligaciones fiscales de los distintos negocios, oficinas o estudios comprendidos en este capítulo y ordenar la clausura de aquellos establecimientos que no estén en condiciones, conforme a las disposiciones que reglamentan la materia o en caso de no haberla, cuando no reúnan las condiciones higiénicas elementales o no ofrezcan la seguridad necesaria, pudiendo emplazar a su propietario para que dentro de un plazo prudencial se coloquen en condiciones.
b) Toda persona propietaria o dependiente que intervenga en la manipulación, fabricación o expendio de productos alimenticios, sea cual fuere su naturaleza, así también el personal de los bares, confiterías, peluquerías, etc. deben poseer libreta sanitaria expedida por la autoridad médico competente, debiendo renovarse periódicamente, siendo exigible su presentación por los inspectores municipales.

CAPÍTULO VI
DEL IMPORTE ADICIONAL DESTINADO ALFONDO ESPECIAL PARA TURISMO

Artículo 97º: Establécese un importe adicional para todos aquellos contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 97° Bis.-

Artículo 97º Bis: Están alcanzados por el importe adicional establecido, todos los contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas que desarrollen las actividades que se enuncian a continuación, teniendo en cuenta, en su caso, el lugar en el que se realiza la actividad.

1) Son Contribuyentes Directos:

a) Aquellos que desarrollen las actividades que se enuncian a continuación:

	Código	**Descripción**
1.a.1	551901	Servicios de alojamiento en hoteles cinco estrellas.

1.a.2	551902	Servicios de alojamiento en hoteles cuatro estrellas.
1.a.3	551903	Servicios de alojamiento en hoteles tres estrellas.
1.a.4	551904	Servicios de alojamiento en hoteles dos estrellas.
1.a.5	551905	Servicios de alojamiento en hoteles una estrella.
1.a.6	551906	Hospedaje, campamentos y otros hospedajes tipo "A".
1.a.7	551907	Hospedaje, campamentos y otros hospedajes tipo "B".
1.a.8	551908	Hospedaje en Cabañas – Según Ordenanza Nº 8263/01.
1.a.9	551909	Servicio de Alojamiento y hospedajes temporales por día, n.c.p. (Incluye alquiler de cabañas casas, quintas, y departamentos por día)
1.a.10	551910	Servicio de Alojamiento y hospedajes temporales por día, n.c.p. (excepto por hora)
1.a.11	551920	Servicios brindados por SPA o similares
1.a.12	551100	Servicios de alojamiento en camping.
1.a.13	551900	Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora.
1.a.14	714000	Alquiler de caballos para actividades de esparcimiento, recreación y aventura.
1.a.15	715000	Alquiler de motos, bicicletas, cuatriciclos y otro tipo de transporte para actividades de esparcimiento, recreación y aventura.
1.a.16	716000	Alquiler de todo tipo de elementos utilizados en actividades de esparcimiento, recreación y aventura, n.c.p.
1.a.17	925000	Servicios para la recreación y aventura. Incluye Guías turísticos, y servicios brindados por personal especializado. Rappel, treking, etc.
1.a.18	633500	Servicios de aero-sillas y otros servicios aéreos similares
1.a.19	601230	Servicios de transporte de pasajeros en ómnibus, combis o similares con fines turísticos y/o esparcimiento
1.a.20	551220	Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora

b) Aquellos que el desarrollo de las actividades comerciales

que se enuncian a continuación, sean ellas principales o secundarias, se realicen en Zona Turística.

	Código	Descripción
1.b.1	552111	Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos.
1.b.2	552115	Servicios de expendio de comidas y bebidas en confiterías y establecimientos similares sin espectáculos.
1.b.3	523410	Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería.
1.b.4	522150	Elaboración, y/o fabricación, y/o venta de productos regionales comestibles.
1.b.5	523415	Elaboración, y/o fabricación, y/o venta de productos regionales no comestibles.

2) Son Contribuyentes Indirectos:

a) Aquellos que el desarrollo que las actividades comerciales y/o de servicios que se enuncian a continuación, sean ellas principales o secundarias, estén ubicados en Zona Turística o en el área delimitada por las Avenidas Rivadavia, España, Santamarina y Avellaneda y/o en las Avenidas Colón y Alvear:

	Código	Descripción
2.a.1	552112	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares y cafeterías y pizzerías.
2.a.2	552113	Servicios de despacho de bebidas.
2.a.3	552114	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares lácteos.
2.a.4	552116	Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de té.
2.a.5	552119	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos que expidan bebidas y comidas n.c.p.
2.a.6	921910	Confiterías y establecimientos similares con o sin espectáculos, según Ordenanza 12.153, con capacidad hasta 20 personas.
2.a.7	552120	Servicios de expendio de helados.
2.a.8	523710	Venta al por menor de artículos de fotografía.
2.a.9	749400	Servicios de fotografía.
2.a.10	521120	Venta al por menor en supermercados de entre 241 y 899 m2, con predominio de productos

		alimenticios y bebidas.

b) Aquellos que desarrollen las actividades que se enuncian a continuación, sean ellas principales o secundarias, estén ubicados en el área delimitada por las Avenidas Rivadavia, España, Santamarina y Avellaneda y/o en las Avenidas Colón y Alvear:

	Código	**Descripción**
2.b.1	552111	Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos.
2.b.2	552115	Servicios de expendio de comidas y bebidas en confiterías y establecimientos similares sin espectáculos.

c) Aquellos que desarrollen las actividades que se enuncian a continuación, sean ellas principales o secundarias, con excepción de las ubicadas en las localidades del espacio rural:

	Código	**Descripción**
2.c.1	921911	Confiterías y establecimientos similares (incluye bar, café y pub) con o sin espectáculos, según Ordenanza 12.153, con capacidad para más de 20 personas.
2.c.2	921200	Exhibición de filmes y videocintas – Incluye Cines.
2.c.3	633399	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.
2.c.4	634200	Servicios minoristas de agencias de viajes – Agencias de Turismo.
2.c.5	634300	Servicios complementarios de apoyo turístico.
2.c.6	633199	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.
2.c.7	505001	Venta al por menor de combustibles líquidos y/o sólidos para vehículos automotores y motocicletas – Venta en estaciones de servicio de Gas Natural Comprimido. (GNC)
2.c.8	521110	Venta al por menor en hipermercados con predominio de productos alimenticios y bebidas.
2.c.9	522150	Elaboración, y/o fabricación, y/o venta de productos regionales comestibles

2.c.10	921913	Servicios de salones y pistas de baile.
2.c.11	921914	Servicios de boites y confiterías bailables.
2.c.12	921919	Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares, n.c.p.
2.c.13	924920	Servicio de salones de juego – Bingo, Casino, e Hipódromo.
2.c.14	921997	Espectáculos realizados en salones o similares, en lugares o abiertos o cerrados destinados a recitales y/o mega-espectáculos.

A los efectos del presente Capítulo se considera Zona Turística a los caminos turísticos definidos en la Ordenanza N° 10.229. Quedan exceptuados del pago del importe adicional establecido, los clubes sociales, sociedades de fomento, fundaciones y asociaciones civiles con fines sociales y sin fines de lucro. En los casos de contribuyentes alcanzados que, a solicitud de los mismos, se logre fundar razonablemente que no revisten interés turístico, es decir, que la participación de las ventas a turistas sobre las ventas totales sea mínima, el Departamento Ejecutivo podrá establecer la exención del pago.
En el caso que un Contribuyente Indirecto considere que debe tributar como Contribuyente Directo, podrá solicitar por escrito la adecuación ante la Secretaría de Economía y Administración. Cumplido dicho trámite, se incorporará a la nueva categoría.
Cualquier contribuyente que no se encuentre alcanzado por el importe adicional destinado al Fondo Especial para Turismo, pero desee contribuir al mismo como contribuyente Directo o Indirecto, podrá solicitar su afectación por nota presentada ante la Secretaría de Economía y Administración. Cumplido el trámite quedará incluido en la categoría solicitada.

Artículo 97º Ter:

1) El importe adicional establecido se calculará y se liquidará como un porcentaje adicional sobre la alícuota y sobre el importe mínimo del Régimen General, que gravan las actividades alcanzadas por la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

2) La liquidación, facturación y pago del importe adicional sobre la Tasa Unificada de Actividades Económicas se efectuará conjuntamente, y considerando la misma base imponible e iguales vencimientos que los normados para ésta.

3) La falta de pago en tiempo y forma, así como el incumplimiento de todos los deberes formales y materiales del importe adicional, harán pasible de la aplicación de lo

establecido en la Ordenanza 3502/85 y sus modificatorias, sus reglamentaciones, o la Ordenanza que la reemplace en el futuro.

Artículo 97º Quater:

1) Todos los contribuyentes obligados a tributar el importe adicional establecido, tributarán y liquidarán la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme el Régimen General de la misma.

2) Cuando un mismo contribuyente posea como actividad principal o secundaria cualquiera de las actividades descriptas como directas o indirectas, siempre deberá tributar por el porcentaje más gravoso.

TITULO V

DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.
(Mod. s/Ord. 10.322)

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 98º - Está constituido por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o que trascienda a ésta, realizadas con fines lucrativos y comerciales. Se abonarán los importes que al efecto se establezcan. (s/Ord.10.827 y 11.124).

Artículo 98º bis) No se encuentran comprendidos por el presente Título:

a) Los letreros frontales colocados sobre la fachada del local o establecimiento cuando no invadan la vía pública, o colocados o pintados en puertas, ventanas o vidrieras, siempre que se limiten a consignar el nombre del propietario y del establecimiento, actividad, domicilio, teléfono, sus marcas registradas y ofertas de mercaderías.

b) La exhibición de chapas de tamaño tipo donde conste solamente el nombre y especialidad de profesionales con título universitario.

c) Los anuncios que en forma de letreros, chapas o avisos, sean obligatorios en virtud de normas oficiales.

d) Los anuncios realizados por entidades oficiales, de bien público, culturales, sin fines de lucro y deportivas, en los casos de actividades no profesionales (s/Ord.10.827 y 11.124).

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 99º - El metro cuadrado, el metro lineal, la unidad

y/o la autorización para la realización de la publicidad. La medición de la publicidad a los fines tributarios se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

a) En el caso de tratarse de una superficie irregular se trazarán tangentes en los puntos extremos a fin de lograr un polígono regular, sobre el cual se calculará la superficie.-

b) En las vidrieras se tomara el ancho total del vidrio y en cuanto a la altura, se tomarán los puntos más salientes de la base y el extremo superior.

c) La publicidad que se exponga en los muebles o instalaciones de puestos o vendedores con parada fija se determinará conforme a la superficie total de cada lado en que se coloquen.-

d) Las empresas publicitarias y/o personas que tengan instaladas pantallas, carteleras y/o cualquier tipo de anuncios publicitarios, abonaran el derecho de la Ordenanza Impositiva por la totalidad de caras utilizables para anuncios que posea cada cartelera, aun cuando no se realice ninguna publicidad.-

e) En cada letrero la liquidación se practicara por ambas caras y por metro cuadrado. A los efectos impositivos, toda fracción en centímetros cuadrados será equivalente a un metro cuadrado.----------

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 100º - Son contribuyentes y/o responsables de este tributo solidariamente, los titulares de la actividad, producto o establecimiento en que se realice o a quienes beneficie la publicidad, igualmente lo son aquellos que se dediquen exclusivamente o intervengan en la gestión o actividad publicitaria por cuenta o contratación de terceros. Los primeros no pueden excusar su responsabilidad solidaria por el hecho de haber contratado con terceros la realización de la publicidad, aun cuando estos constituyan empresas, agencias u organismos publicitarios.----------

Las presentes normas son aplicables a los titulares de permiso y concesiones que otorga la Municipalidad, relativos a cualquier forma de publicidad. Todo traslado de anuncio deberá ser comunicado a la Municipalidad y será considerado para todos los efectos como la instalación de un nuevo aviso.----------

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 101º - Los derechos transitorios y los permanentes que se declaren dentro del año fiscal se abonaran por adelantado en todos los casos, según el período establecido en la Ordenanza Impositiva Anual.-

Las declaraciones de años anteriores y que continúen durante el período corriente abonaran al vencimiento, el cual será fijado por el Departamento Ejecutivo.-

Las empresas cinematográficas o teatrales confeccionaran y presentaran a la Municipalidad o entregaran

a los inspectores, en su caso, un parte de cabina que tendrá el valor de declaración jurada en que se indicara la totalidad de la publicidad proyectada o pasada, las colas de películas y noticieros, indicando en cada caso, el producto, comercio o establecimiento motivo de la publicidad.--

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 102º - Las tasas a que se refiere el presente título se liquidaran en la Dirección de Rentas y Finanzas y los interesados deberán solicitar permiso y abonar de inmediato el derecho que se determine.----------

Artículo 103º - Los responsables de la actividad a que se refiere el Artículo 100º), están obligados, antes de realizar cualquier publicidad o promoción, a solicitar el permiso correspondiente en cuanto al lugar y/o conveniencia del mismo. Acordado el permiso abonara el derecho, una vez llenados los requisitos que se establecen. En caso de retiro de los avisos deberá comunicarse a la dependencia pertinente a fin de que sean suprimidos en el respectivo padrón, en caso contrario quedaran obligados al pago de los derechos correspondientes.---

Artículo 104º - A los efectos del cobro del derecho, se consideran locales públicos los teatros, cines, confiterías, cafés, casas de comercio, estadios y todo otro lugar de concurrencia publica.----------

Artículo 105º - Se consideraran vehículos anunciadores a todos aquellos que ostenten letreros, dibujos, aparatos o cualquier nota llamativa de propaganda, aun cuando se destinen a otros servicios, como ser: cargos, paseos, repartos y de pasajeros.-

Artículo 106º - - Modificado por Ord. 7176/97.----------

Artículo 107º - No podrán repartirse volantes o fijarse carteles en la vía pública, cualquiera sea su naturaleza, cuando estén redactados en idiomas extranjeros sin que lleven la fiel traducción en castellano.----------

TITULO VI
DERECHOS POR VENTA AMBULANTE.

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 108º - Por la comercialización de Artículos o productos y la oferta de servicios en la vía pública, en cumplimiento de las reglamentaciones municipales vigentes, se abonarán los derechos fijados en este CAPITULO, en relación con la naturaleza de los productos y medios utilizados para su venta. No comprende en ningún caso la distribución de mercaderías por comerciantes o industriales, cualquiera sea su

radicación.----------

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 109º - Los derechos por venta ambulante se aplicaran en función del tiempo de los permisos otorgados y según la naturaleza de los bienes o servicios ofrecidos.----------

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 110º - Son responsables de este derecho las personas que realicen la actividad en la Vía pública.----------
La actividad de vendedor ambulante deberá ser ejercida en forma personal. Esta actividad sólo podrá realizarse circulando, deteniéndose únicamente a los efectos del acto de compraventa.-

Artículo 111º - El vendedor debera poseer en todo momento la constancia de su autorización y libreta sanitaria al día, si correspondiera, documentación que deberá exhibir cada vez que le sea requerida.----------

Artículo 112º - Los vendedores ambulantes solo pueden vender los artículos autorizados por la reglamentación, en horas y en zonas que fije el Departamento Ejecutivo.----------

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 113º - Los derechos del presente título deberán ser abonados al otorgarse el permiso correspondiente y previo a la iniciación de la actividad.----------

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 114º - La falta de pago de los derechos del presente título dará derecho a esta Municipalidad a proceder a la incautación de los bienes ofertados hasta tanto el pago sea satisfecho, no responsabilizándose por los posibles deterioros y/o perdidas de valor durante la tenencia en esta Comuna, con mas lo recargos, multas e intereses correspondientes.-----

TITULO VII
PERMISO PARA USOS Y SERVICIOS EN MATADEROS MUNICIPALES.

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE.

Artículo 115º - Por el uso de las instalaciones y/o servicios de pastoreo o estadía, faena u otros, como ser limpieza de

cueros, cámaras frigoríficas, se abonaran los importes que al efecto se establezcan.----------

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 116º - El uso, estadía y faena; por tres. La limpieza de cueros: por cuero.----------

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 117º - Los carniceros y matarifes que faenen dentro del Partido de Tandil, quedan obligados a efectuar la matanza en el matadero municipal, considerándose matanza clandestina y al margen de estas disposiciones las que así no se hicieren, con excepción de la realizada en frigoríficos y otros mataderos que funcionen con autorización oficial.----------

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 118º - El derecho será pagado por el carnicero o matarife, entendiéndose por tales a todo aquel que faena reses, sea cual fuere el destino anterior. Dichos responsables abonaran los derechos indicados en la Ordenanza Impositiva Anual, antes de proceder al retiro de los animales faenados, no pudiendo sacrificarse ningún animal que no posea la correspondiente guía de matadero.----------

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 119º - Todo personal, cualquiera sea cargo o empleo, que intervenga en la manipulación, faenamiento, transporte, entrega y demás actividades conexas con industrialización y comercialización de carne destinada a consumo, deberá poseer la libreta sanitaria otorgada por la Municipalidad.----------

TITULO VIII –

TASA POR INSPECCION VETERINARIA.

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 120º - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124).

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 121º - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124).

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 122º - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124)..

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 123º - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124).

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 124º - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124).

Artículo 125º - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124).

Artículo 126º - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124).

Artículo 127º - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124).

Artículo 128º - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124).

Artículo 129º - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124).

Artículo 130º - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124).

TITULO IX

DERECHOS DE OFICINA

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 131º - Por los servicios administrativos, técnicos, derechos de catastro y fraccionamiento de tierras, que preste la Municipalidad, deberán pagarse los derechos cuyo monto fije la Ordenanza Impositiva Anual. La enumeración del servicio no es limitativa, cualquier otro trámite no previsto expresamente en la Ordenanza Impositiva Anual y Ordenanzas especiales, abonaran el derecho en base al que le corresponda a su categoría análoga.----------

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo l32º - Los derechos se abonaran en forma de sellado y su pago será condición previa para la consideración y tramitación de las gestiones.----------

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 133º - Son contribuyentes y responsables de estos gravámenes los peticionantes o beneficiarios y destinatarios de toda actividad, acto, trámite y/o servicio de la administración. En los casos de transacciones inmobiliarios y/o comerciales en la subdivisión y/o unificación de partidas serán solidariamente responsables el escribano y demás profesionales intervinientes. Además, lo serán los propietarios de los bienes objeto del relevamiento. En los casos en que el profesional interviniente sea solicitante será este el responsable.--------

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 134º - Estarán sujetas a retribución en general las actuaciones que promuevan ante cualquier repartición municipal y en particular los servicios que por su naturaleza o carácter deben ser retribuidos en forma especifica, de acuerdo con la discriminación y montos que fije la Ordenanza Impositiva Anual.----------

Artículo 135º - No se encontraran alcanzados por los derechos del presente título:

1) las actuaciones relacionadas con licitaciones publicas o privadas, concursos de precios y contrataciones directas.-
2) cuando se tramiten actuaciones que se originen por error de la administración o denuncias fundadas por el incumplimiento de ordenanzas municipales.
3) las solicitudes de testimonio para:
   a) promover demanda de accidentes de trabajo.
   b) tramitar jubilaciones y pensiones.
   c) a requerimiento de organismos oficiales.
4) Expedientes de jubilaciones, pensiones y de reconocimiento de servicios y de toda documentación que de agregarse como consecuencia de su tramitación.
5) Las notas consultadas.
6) Los escritos presentados por los contribuyentes acompanando letras, giros, cheques u otros elementos de libranza para el pago de gravámenes.
7) las declaraciones exigidas por las Ordenanzas Impositivas y los reclamos correspondientes, siempre que se haga lugar a los mismos.
8) las relacionadas con concesiones o donaciones a la Municipalidad.
9) Cuando se requiera del Municipio el pago de facturas o cuentas.
10º) las solicitudes de audiencia.

Artículo 136º - El desestimiento por parte del solicitante en cualquier estado del tramite o resolución contraria al pedido, no da lugar a la devolución de los derechos pagados, ni exime del pago de los que pudieran adeudarse.----------

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 137º - Se considerara desistida toda gestión que haya quedado paralizada, por espacio mayor de treinta (30) días corridos, a contar de su notificación por causas imputables al peticionante. En esta notificación deberá constar la transcripción del presente título.----------

TITULO X
DERECHOS DE CONSTRUCCION.

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 138º - Esta constituido por el estudio y aprobación de planos, permisos de lineación, nivel, inspecciones y habilitación de obras, como así también los demás servicios, técnicos o especiales que conciernen a la construcción y a las demoliciones, como ser: certificaciones catastrales, tramitaciones, estudios técnicos sobre instalaciones complementarias, ocupación provisoria de espacios, veredas, etc. aunque a algunos se le asigna tarifa independiente, al sólo efecto de posibilitar su liquidación cuando el servicio no estuviere involucrado en la tasa general por corresponder a una instalación posterior a la obra u otros supuestos análogos.----------

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 139º - En toda construcción, ampliación o refacción que se realice en el partido de Tandil, la liquidación de los derechos de construcción queda sujeta a la base imponible, la cual estara dada por el valor de la obra, que se determinara de la siguiente forma:
- Por el contrato de construcción según valores utilizados para determinar honorarios mínimos de los profesionales de arquitectura, ingeniería y agrimensura.----------

Artículo 140º - En el calculo de la base imponible para los casos en que no sea posible determinar el valor de las obras o servicios, el mismo será tasado por la Oficina Técnica de la Municipalidad.----------

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 141º - Son contribuyentes de los derechos a que se refiere este título, los propietarios de los inmuebles y/o poseedores en forma solidaria.----------

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 142º - El pago de los derechos se efectuara con anticipación al otorgamiento del permiso, sin perjuicio del cobro de las diferencias que puedan surgir con motivo de la liquidación definitiva en oportunidad de la terminación de la obra y previo al otorgamiento del certificado final.

Se liquidaran los derechos en base a los valores del período anterior, hasta quince(15) días corridos con posterioridad al vencimiento del mismo.----------

Artículo 143º - Cualquier modificación que se proyecte sobre planos ya visados, deberá requerirse previamente mediante la presentación de nuevos planos la autorización pertinente y cumplimentar el pago de los derechos que correspondan.

En el expediente de Modificación que presentara el contratista, se le liquidará la diferencia abonada de menos según el expediente primitivo y sobre el monto total de la obra.----------

Artículo 144º - Cuando se desista de la ejecución de una obra cuyos planos sido visados y sus derechos abonados, se procederá a la devolución del ochenta por ciento(80%) de los mismos.----------

Artículo 145º - Derógase.----------

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 146º - En caso de que se desvirtúe la categoría de la construcción con el solo objeto de eludir parcialmente los derechos, se tendrá en cuenta lo establecido en la Ordenanza General 179.----------

Artículo 147º - Derógase.----------

Artículo 148º - Derógase.----------

Artículo 149º- Queda terminantemente prohibido depositar ladrillos, tierras, escombros, mezcla o cualquier clase de material, como así también preparar mezcla fuera del vallado reglamentario. En casos especiales, la oficina Técnica podrá autorizar a depositar materiales por un término que no podrá ser mayor a 24 horas y siempre que no obstruya el libre transito. Los responsables que no dieran cumplimiento a esta disposición, se harán pasibles a la aplicación de las multas establecidas por el D.E..----------

Artículo 150º - La oficina Técnica, en lo que se refiere a las exigencias técnicas y en los casos no previstos en sus reglamentaciones vigentes, se ajustara a las normas generales que se establecen en el Código de Edificaciones de la ciudad de

Tandil. Igualmente se establece la obligación para todo permiso de edificación comprendido en el presente Capítulo, de revocar el frente y de construir vereda reglamentaria y el cerco si no lo tuviera, de acuerdo a las disposiciones en vigencia.----------

Artículo 151º - En los casos que determina el presente capítulo, el constructor debe colocar a la vista, en la obra correspondiente, un cartel donde conste el numero de expediente por el cual se haya abonado el derecho que fija este Capitulo, debiendo notificarse fehacientemente por el Departamento de Obras Privadas en el momento de entregarse el permiso.---------

TITULO XI

DERECHO DE USO DE PLAYAS Y RIBERAS

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 152º - Por la explotación de sitios, instalaciones o implementos municipales se abonaran los derechos que al efecto se establezcan. No comprende el acceso, concurrencia, permanencia o esparcimiento de las personas o de los vehículos que los transportan, excepto el uso de las instalaciones ue normalmente deben ser retribuidos. Se incluyen dentro de ste Capitulo los derechos por uso del Camping y Piletón Municipal determinado en la Ordenanza Impositiva Anual. Así como cualquier otro servicio que brinde la Dirección de Turismo y que podrá incluirse en Ordenanzas especiales creadas al efecto.----------

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 153º - Por persona.----------

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 154º - Los usuarios.----------

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 155º - Se realizará antes de la utilización de cualquier servicio.----------

Artículo 156º - Anexado al art. 152), por Ordenanza 2799/81.---

TITULO XII

DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS.

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 157º - Por la ocupación o usos de espacios públicos, se abonaran los derechos que establezca la Ordenanza Impositiva Anual. Considerándose la ocupación y/o uso de los espacios aéreos, superficies con mesas y sillas, kioscos, ferias, puestos o instalaciones análogas. Por los conceptos que a continuación se detallan se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

La ocupación del espacio aéreo, subsuelo o superficie por empresas de servicios públicos en calles con cañerías, cámaras, cables conexiones, etc.

La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie por particulares o entidades no comprendidas en el punto b) con instalaciones de cualquier clase, en las condiciones que permitan las respectivas ordenanzas.

Asimismo, corresponda o no el pago del derecho, se solicitará previamente la autorización del lugar a ocupar, a la Dirección de Inspección General.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 158º - La base imponible se determinará por unidad, metro cuadrado o metro lineal, según determina la Ordenanza Impositiva Anual.----------

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 159º - Son responsables del pago de los derechos del presente título, los permisionarios y solidariamente, los ocupantes o usuarios de los espacios públicos.----------

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 160º - Los derechos transitorios y los permanentes que se declaren dentro del año fiscal, abonaran por adelantado. En todos los casos, según el periodo establecido en la Ordenanza Impositiva Anual. Los declarados en años anteriores y que continúan durante el período corriente abonarán el 10 de julio de cada año.

Previamente al uso u ocupación de los espacios públicos, los interesados deberán solicitar el permiso municipal correspondiente y hacer efectivo el pago de los derechos respectivos al momento de otorgarse el mismo.

Los permisos que se otorguen para la ocupación de espacios públicos con fines comerciales o lucrativos, siempre que se pudiera presumir la permanencia de la ocupación se reputarán subsistentes para los períodos fiscales venideros en tanto el

contribuyente no comunique por escrito su desistimiento.
En caso de tratarse de permisos concedidos en años anteriores, deberá hacerse efectivo el pago de los mismos en la oportunidad que determine el Departamento Ejecutivo.

Artículo 160º bis - El Departamento Ejecutivo podrá otorgar la exención parcial o total del pago por Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos a personas discapacitadas de escasos recursos a las que se les haya otorgado permiso para instalar escaparates o puestos de venta en la vía pública u otros espacios públicos, siempre que ejerzan personalmente la actividad autorizada. Se deberá acreditar, mediante certificación expedida por autoridad sanitaria oficial, tener la capacidad laborativa reducida en forma permanente en un 33% como mínimo. (Mod. s/Ord. 11.721).----------

TITULO XIII

GRAVAMEN DE EXPLOTACION DE CANTERAS, DE EXTRACCIONES DE ARENA, CASCAJO,PEDREGULLO,SAL Y DEMAS MINERALES

(Mod. s/Ord. 10.251)

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 161º - La explotación de canteras y extracción de arena, cascajo, pedregullo, sal y demás minerales del suelo o subsuelo, dentro de la jurisdicción del Partido, con el propósito de industrialización y/o comercialización, pagaran los gravámenes establecidos en la Ordenanza Impositiva Anual.--

CAPITULO II
BASE IMPONIBLE

Artículo 162º - Para su determinación se fija la tonelada de material extraído, que se calculará en base a la energía eléctrica consumida medida en kilovatios por mes o una declaración jurada mensual, lo que se ajustará con una declaración jurada-gráfica-técnica-topográfica, que deberá presentar el contribuyente, donde consten datos gráficos y resultados de levantamientos técnicos-topográficos planialtimétricos por los períodos del/los estado/s físico de la/s cantera/s y/o cava/s. Los referidos levantamientos y cubicajes permitirán actualizar los avances de la explotación de cada cantera e indicar los volúmenes de extracción en períodos ciertos. El Departamento Ejecutivo queda facultado para dictar las reglamentaciones que correspondan con el fin de determinar correctamente la base imponible.----------

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 163º-Los titulares de existencia física o jurídica que realizan las extracciones o explotaciones.----------

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 164º - Fíjase el vencimiento de pago de cada período mensual, el día 20 del segundo mes siguiente al de extracción del material.----------

Artículo 165º - A los efectos de la aplicación del Artículo 162º:
1) La Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M. y/o CRETAL remitirán a esta Municipalidad un informe detallado de la energía eléctrica consumida por los contribuyentes y/o responsables de este título, dentro de los 30 días del mes siguiente al que correspondan los consumos.
2) Los titulares de las instalaciones que no cuenten con servicio de energía eléctrica deberán presentar una declaración jurada mensual en un formulario provisto por la Dirección de Rentas y Finanzas en la que conste la cantidad de toneladas extraídas dentro de los treinta (30) días subsiguientes al período a que se refiere la información.----------

DEDUCCIONES

Artículo 166º - Aquellas canteras dedicadas exclusivamente a la extracción de arena, podrán gozar de deducciones sobre el valor fijado en la Ordenanza Impositiva. (s/Ord. 12.688)----------

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 167º - Derogado.----------

Artículo 168º -El Departamento Ejecutivo queda facultados, por sí o a través de terceros, a realizar las acciones necesarias para el control del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162º. Los inspectores municipales quedan facultados para vigilar la marcha de la explotación controlar cantidades y demás detalles, examinar libros y registros de empresas, verificar las liquidaciones mensuales de estos gravámenes, observar omisiones o evasiones que pudieran producirse. Además, para un mejor control de la documentación, todas las canteras inscriptas deberán confeccionar un parte diario que conservaran en la empresa para ser inspeccionado en cualquier momento por los inspectores municipales.----------

Artículo 169º - Las canteras inscriptas en este Municipio, serán responsables del pago de todo material que les provea alguna/s cantera/s de tipos familiar, cuya producción no sea continua ni estén organizadas como empresas y que, por lo tanto, no se encuentran inscriptas en este Municipio.----------

Artículo 170º - Derogado.-

Artículo 171º - Derogado.----------

Artículo 172º - Cualquier incumplimiento de las disposiciones del presente título, lo hará pasible de las sanciones correspondientes a los titulares intervinientes en la operación.----------

TITULO XIV

DERECHOS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 173º - Se abonaran los derechos establecidos en el presente título, por la realización de todo espectáculo público. Será de aplicación lo establecido por la Ordenanza General 232.----------

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

El permiso de instalación o la autorización para la realización del espectáculo.----------

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES

Las personas físicas o ideales.----------

CAPITULO IV
DEL PAGO

Lo derechos transitorios y los permanentes que se soliciten dentro del año fiscal abonaran por adelantado al momento de solicitarse.- Los solicitados en años anteriores y que continuen durante el periodo corriente, abonaran en forma vencida del 1 al 10 del mes siguiente al periodo establecido en la Ordenanza Impositiva Anual.----------

TITULO XV

PATENTES DE RODADOS.

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 174º - Quedan comprendidos en el ámbito de este título todos los vehículos que se encuentren radicados dentro del

partido y que no estén alcanzados por el Impuesto Provincial a los Automotores, quienes abonaran las patentes establecidas conforme a lo estipulado en la Ordenanza Impositiva Anual (s/Ord. 10.827).----------

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 175° - La unidad vehículo según los valores por categoría y alícuotas determinadas en la Ordenanza Impositiva. El valor de compra se podrá determinar mediante cualquiera de los elementos detallados a continuación:

- el que surja de la factura original de compra de la unidad o
- el que surja de la tabla proporcionada por el Registro de la Propiedad Automotor y Créditos o,
- el que surja del valor de mercado.

A su vez, la Dirección de Rentas y Finanzas, podrá establecer los valores históricos de compra de acuerdo al valor de mercado o estimar hasta un 20% de depreciación anual.(s/Ord. 12.688).--

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 176º - Los propietarios de los vehículos menores quienes deberán inscribirlos en el Registro Nacional del Automotor.----------

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 177° - Ningún vehículo podrá circular sin estar muñido de las patentes que correspondan al año fiscal.----------

Para los motovehículos nuevos, el nacimiento de la obligación fiscal se considerará a partir de la fecha de la factura de venta expedida por la concesionaria o por el fabricante.----------

A tal efecto la Municipalidad de Tandil, a través de la Dirección de Rentas y Finanzas, adecuará la o las liquidaciones a fin de que el valor anual correspondiente a la tasa por Patentes de Rodados resulte proporcional al tiempo transcurrido desde la fecha de la factura de venta.----------

Cuando se trate de un cambio de jurisdicción de un vehículo, deberá considerarse el nacimiento de la obligación tributaria a partir del día en que se opere el cambio de radicación.----------

En los casos de baja por cambio de radicación corresponderá el pago de los anticipos y/o cuotas vencidos con anterioridad a dicha fecha; y en su caso, la parte proporcional del anticipo o cuota que venza con posterioridad, la que será liquidada hasta el día en que se opere la baja.----------

Cuando se solicitare la baja por robo, hurto, destrucción total o desarme, corresponderá el pago de los anticipos y/o cuotas vencidos con anterioridad a la fecha de dicha solicitud y, en su caso, la parte proporcional del anticipo y/o cuota que

venza con posterioridad, la que será liquidada hasta el mes en que se solicitó la baja ante la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios.----------
Si en el caso de robo o hurto se recuperase la unidad con posterioridad a la baja, el propietario o responsable estará obligado a solicitar su reinscripción y el nacimiento de la obligación fiscal se considerará a partir de la fecha de recupero, debiendo abonarse los anticipos y/o cuotas en igual forma a lo estipulado en la Ordenanza Impositiva Anual.--------

Para todos los casos que corresponda la liquidación del presente gravamen en forma proporcional se considerará la fracción de mes como mes completo. ----------

No están sujetos al pago del presente derecho todos aquellos rodados menores cuyos modelos de fabricación sean anteriores a nueve (9) años, contados a partir del ejercicio fiscal anterior al corriente. Para el ejercicio 2004, se considerarán no gravados aquellos rodados menores cuyos modelos sean anteriores al año 1995.(s/Ord. 12.688).----------

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 178º - Los vehículos deberán exhibir en forma visible, las chapas expedidas por el Registro Nacional del Automotor. (s/Ord. 10.827).----------

Artículo 179º - Los propietarios de vehículos con domicilio en el partido que no se hubieran inscripto en el Registro de Patentes de la Municipalidad de Tandil y en cambio estuvieran abonando las patentes correspondientes a otro partido, serán considerados infractores y obligados a inscribirse en éste, sujeto a las penalidades que establece la reglamentación vigente (s/Ord. 10.827).----------

EXENCIONES

Artículo 180º: Podrán eximirse del pago del derecho establecido por el presente título a aquellos motovehículos radicados en el partido de Tandil que se afecten exclusivamente para su uso en la actividad agropecuaria, comercial e industrial dentro del predio que corresponda a la empresa y se encuentren comprendidos dentro de los alcances de la ley nacional 24.499 y sus reglamentaciones decretos 838/99 y 108/03 o los que en su oportunidad se dicten. La exención debe ser solicitada por el titular del motovehículo aclarando específicamente el destino que se le dará al mismo, y de acuerdo a la reglamentación respectiva, cuando se verifique el falseamiento de información o se detecte la unidad exenta en infracción a la normativa mencionada automáticamente se devengará la deuda a dos veces (2) su valor original por los períodos exentos con más los recargos, accesorios y multas establecidos en la Ordenanza 3502/85 y sus modificatorias, haciendo constar en el decreto

respectivo el monto al que asciende la misma. (Mod. s/Ord. 13.208)

TITULO XVI

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 181º - Por los servicios de expedición, visado o archivo de guias y certificados en operaciones de semovientes y cueros; permisos para marcar y señalar, permiso de remisión a feria; inscripción de boletos de marcas y señales nuevas y renovadas; así como también por la toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adiciones, se abonaran los importes que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva Anual.----------

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 182º - La base imponible, excluido el Impuesto al Valor Agregado estará constituida por los siguientes elementos:

a) Certificados: por cabeza.
b) Guías, permisos para marcar, señalar y permiso de remisión a feria: por cabeza.-
c) Certificados y guías de cueros: por cuero.-
d) Inscripción de boletas de marcas y señales nuevas o renovadas, toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adicionales: por documento.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 183º - Son contribuyentes de la tasa del presente título:
a) Certificado: vendedor.
b) Guías: remitente.
c) Permiso de remisión a feria: propietario.
d) Permiso de marca o señal: propietario.-
e) Guías de faena: el solicitante.-
f) Inscripción de boletos de Marcas y Señales, transferencias, duplicados, rectificaciones: los titulares.-

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 184º - Los derechos especificados en este titulo deberán abonarse en el momento de intervenir la oficina de Guías y Marcas en la tramitación respectiva. En el caso de los remates feria, las firmas martilleras del partido deberán

abonar los derechos de certificados de venta, las guías de matadero y guías de traslado dentro de los treinta días de la fecha de realización de la feria.

En el caso de las casas consignatarias locales deberán abonar los derechos de certificados de venta, guías de matadero, guias de traslado y permisos de marcación, dentro de los quince días de la fecha de intervención de la oficina de guías y Marcas.----------

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 185º - Las firmas martilleras del partido presentaran después de cada feria o en establecimiento, dentro de los (30) treinta días subsiguientes, conjuntamente con el duplicado de la planilla de la declaración jurada de impuestos a la compraventa de semovientes, todos los certificados de las ventas efectuadas para su legalización en la Oficina de Guías y Marcas.----------
El plazo previsto en el párrafo anterior, también regirá para todo trámite que realicen las casas consignatarias, para los cuales resulte necesario expedir as respectivas guías por parte de la oficina de Guías y Marcas.----------

Artículo 186º - Para el despacho, expedición, archivo y visación de guías, certificados de venta, etc, se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el Código Rural.----------

Artículo 187º - En todas las ventas particulares de hacienda, o cueros que se realicen en el Partido, el comprador deberá legalizar previamente en la Oficina de Guías, el certificado de venta firmado por el vendedor y el comprador.----------

Artículo 188º - El vendedor y comprador son solidariamente responsables del archivo del certificado de venta ante la Oficina de Guías y Marcas de la Municipalidad.----------

Artículo 189º - Todas las haciendas o cueros que salgan o se introduzcan al partido, deberán estar muñidos de sus respectivas guía de campana, acompañadas de la controladora policial del lugar de origen.----------

Artículo 190º - Cuando se traslada hacienda o cueros en camión o en tren, deberá sacarse una guía de campana por la cantidad que conduce cada camión o tren.----------

Artículo 191º - Las solicitudes de permiso de marcación de hacienda orejana o de reducción a marca de propiedad de hacienda, deberá efectuarse en papel tamaño oficio y con la antelación que determine el Departamento Ejecutivo.----------

Artículo 192º - Para señalar se exigirán los mismos requisitos del Artículo anterior.----------

Artículo 193º - Toda hacienda consignada a remates ferias del Partido, deberá ir acompañada del correspondiente certificado de remisión, que será presentado a la Oficina de Guías y Marcas el día hábil anterior al del remate, a los efectos de ser legalizados.----------

Artículo 194º - Cada remisión tendrá validez únicamente para el día de la subasta.----------

Artículo 195º - El que introduzca hacienda en el Partido deberá archivar la guía correspondiente en la Oficina de Guías y Marcas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días subsiguientes al de la fecha de entrada.----------

Artículo 196º - El Departamento Ejecutivo podrá adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las leyes y ordenanzas en vigor, en todos los remates de hacienda que se realicen en la jurisdicción del Partido, estando facultados para realizar inspecciones, verificar marcas y SEÑALES, procedencia de hacienda, etc.----------

Artículo 197º - Los martilleros o casas de remates no podrán obstruir en forma alguna la tarea de los inspectores municipales, estando obligados a cooperar con estos en el esclarecimiento de las infracciones a las disposiciones legales y facilitar los siguientes datos: cantidad o clase de hacienda y nombre de los remitentes, cantidad por clase de hacienda o transacción, nombre del comprador o compradores.----------

Artículo 198º - A los que en cualquier forma traten de eludir el pago de algún derecho de este CAPITULO, no se les despacharan guías, remisiones, boletas, etc, hasta tanto no se satisfaga la multa impuesta y regularicen su situación con la Municipalidad.----------

Artículo 199º - El contribuyente deberá presentar el permiso de marcación en casos de reducción de un marca (marca fresca) ya sea esta hecha por acopiadores o criadores, cuando posean una marca de venta cuyo duplicado debe ser agregado a la guía de traslado o al certificado de venta.----------

Artículo 200º - No abonaran los porcentajes establecidos en el presente CAPITULO los certificados que deben extenderse por transferencia en virtud de disoluciones de sociedades o adjudicaciones judiciales por transmisión de herencia.---------

TITULO XVII

TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 201º - Por la prestación de los servicios de conservación, reparación y mejorado de calles y caminos rurales municipales, se abonaran los importes que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva Anual.----------

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 202º - La base imponible se establecerá de acuerdo al número de hectáreas. La Ordenanza Impositiva Anual determinará un importe fijo por hectárea y un importe mínimo. Las parcelas subdivididas por la Ley 13.512 (régimen de propiedad horizontal) tendrán un tratamiento especial, el Departamento Ejecutivo, a través de sus oficinas técnicas correspondientes, determinará el prorrateo por polígono de las parcelas que se encuadren en lo antedicho de acuerdo al plano correspondiente y en función de la característica urbanística del emprendimiento. (Mod. s/Ord. 13.208)

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 203º - Son contribuyentes de la tasa establecida en el presente CAPITULO:
a) los titulares del dominio de los inmuebles, con exclusión de los nuevos propietarios.
b) los usufructuarios.
c) los poseedores a titulo de dueño.

CAPITULO V
DEL PAGO

Artículo 204º - Los gravámenes correspondientes a este Capítulo son anuales. El pago se realizará en cuotas, cuya cantidad y vencimientos serán determinados por el Departamento Ejecutivo, según el calendario establecido.
Para polígonos que surjan de parcelas subdivididas por la Ley 13.512 (régimen de propiedad horizontal:

a) que se encuentren restringidos o interdictos en su uso, estarán exentos del pago en forma total o parcial, según cada caso, la exención será anual y podrá otorgarse de oficio o a pedido de parte, de acuerdo a la reglamentación que oportunamente establezca el Departamento Ejecutivo.
b) son de aplicación las contribuciones por mejoras y tasas asociadas a la tasa Retributiva de Servicios, no aplicándose las que correspondan exclusivamente al presente Título. (Mod. s/Ord. 13.208)

TITULO XVIII

DERECHOS DE CEMENTERIO

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 205º - Por los servicios de inhumación, exhumación, reducción, depósitos, traslados, internos, concesión de terrenos para bóvedas o panteones o sepultura de enterratorios; arrendamiento de nichos, sus renovaciones y transferencias y por todo otro servicio o permiso que se realice en el Cementerio de la ciudad de Tandil y María Ignacia (Vela), abonarán los derechos que se establezcan en la Ordenanza Impositiva Anual.----------

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 206º - El arrendamiento de parcelas para la construcción de bóvedas y sepulturas, se establecerá por metro cuadrado y los demás gravámenes se determinaran por importes fijos, de acuerdo con la naturaleza del servicio y de conformidad con las especificaciones que prescribe la Ordenanza Impositiva Anual. Son de aplicación las disposiciones vigentes al momento en que soliciten en forma reglamentaria los servicios. Igual criterio se adoptará para el caso de los arrendamientos. Cuando se trate de renovaciones, se aplicaran las disposiciones vigentes al momento del vencimiento de los mismos.----------

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES:

Artículo 207º - Son contribuyentes de los derechos establecidos en el presente título las personas a las que la Comuna les preste algún servicio mencionado en el Artículo 205º. Además, serán responsables solidarios en los casos correspondientes.

a) las empresas de servicios fúnebres, por todos los servicios que tengan a su cargo.
b) los trasmitentes o adquirentes, en los casos de transferencias de bóvedas o sepulturas.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 208º - Los derechos del presente título deberán abonarse dentro de los quince (15) días en que la Municipalidad haya acordado resolución favorable a la solicitud o haya sido citado a efectuar el pago de los derechos correspondientes a renovación.----------

Artículo 209º - Los derechos de cementerio se abonaran por cada

operación que se practique, quedando establecido que el correspondiente a la construcción de bóvedas, panteones, mausoleos, etc, es independiente de los derechos que se hayan abonado por la cesión de solares para sepulturas, bóvedas, etc., o cualquier otro derecho.----------

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 210º - Transcurrido el plazo de tres (3) meses a partir de la fecha en que el interesado debió renovar la cesión acordada, podrá la Administración del Cementerio, agotada la instancia legal, disponer del desalojo del lugar y depositar los restos en el Osario Central, o tierra común para finalizar la reducción. Si por cualquier circunstancia hubiera transcurrido un (1) año sin renovación ello se interpretara como desistimiento de los restos y la ubicación podra ser desalojada de oficio sin necesidad de publicación alguna. En caso de que el vencimiento supere los tres meses y medie un traslado dentro o fuera del cementerio, el interesado abonará la renovación por el termino de un año.----------

Artículo 211º - Todo solar arrendado para construir bóvedas o subsuelo, deberá ser edificado y concretada la obra en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días, comenzándose a contar dicho plazo de la fecha de extensión del certificado de arrendamiento. Cuando el pago del arrendamiento del solar se efectúe en cuotas, según autorización del Departamento Ejecutivo, dicho plazo comenzará a regir desde la fecha en que se abonó la primera de ellas, es decir, al momento en que el interesado toma posesión del solar.----------

Artículo 212º - Deberá notificarse al cesionario que en caso de no darse cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo anterior, perderá todo derecho, pudiendo la Municipalidad disponer de los mismos sin obligación de indemnización alguna.-

Artículo 213º - El Departamento Ejecutivo concederá sepultura gratis, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 12º. de la Ordenanza Reglamentaria del Cementerio, de fecha 24 de diciembre de 1935, únicamente para inhumar cadáveres cuyo servicio haya sido hecho por la Municipalidad.----------

Artículo 214º - Para estacionar o introducir cadáveres en la Iglesia, se requiere que los ataúdes estén forrados en zinc y que se acredite con certificado del Registro Provincial de las Personas que la defunción no haya sido producida por enfermedad infecto-contagiosa.----------

Artículo 215º - El Departamento Ejecutivo podrá acordar sepultura y derechos de inhumación gratis a los pobres de solemnidad, cuyos servicios fúnebres hayan sido hechos gratuitamente por empresas particulares a solicitud de la Municipalidad.----------

Artículo 216º - La suma de renovación de los arrendamientos de sepulturas comunes y nichos para ataúdes estará en concordancia con las necesidades de la comuna de disponer de ubicaciones para enfrentar la demanda demográfica del partido, reduciéndose los restos de mayor antiguedad contados desde la fecha de fallecimiento. Si restos provenientes de nichos no se encontraran en condiciones de ser reducidos, deberán ser reinhumados en tierra por el período adecuado devengando los importes establecidos para la nueva ubicación.----------

TITULO XIX

ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL RAMON SANTAMARINA

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 217º - Por los servicios prestados en los centros asistenciales del partido comprendidos dentro del Ente, conforme a lo establecido en las Ord. 5541/91 y 5511/91 y la Ord. Impositiva Anual.----------

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 218º - Se tomara en cuenta el servicio asistencial prestado al usuario.----------

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 219º - Son contribuyentes quienes reciben los servicios asistenciales y solidariamente responsables del pago quienes en virtud de disposiciones legales estén obligados a prestar asistencia al paciente.----------

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 220º - El pago de los presentes derechos sera satisfecho en oportunidad de requerirse los servicios asistenciales respectivos.----------

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 221º - Derogado por Ordenanza 2799/81.----------

Artículo 222º - Cualquier excepción al arancel establecido, deberá estar justificada en base al informe del servicio social del establecimiento o del servicio social de la Secretaria de

Bienestar Social y no constituirá impedimento alguno para la inmediata atención del paciente.----------

CAPITULO XX

TASA POR SERVICIOS VARIOS

Artículo 223º - Por los servicios o patentes no comprendidos en los títulos anteriores, se abonaran los derechos que para cada caso concreto determine la Ordenanza Impositiva Anual, los que se harán efectivos por los solicitantes y/o beneficiarios en forma y tiempo que establezca.----------

CAPITULO XXI

TASA POR SERVICIOS SANITARIOS
(Mod.s/Ord. 10.322)

Artículo 224º - Para todos los inmuebles dentro del área servida de Agua Potable o de Desagües Cloacales, la facturación de la Tasa de Servicios Sanitarios, se regirá por lo dispuesto en los Capítulos I, II y III del Decreto Nº 9022/63 y sus modificaciones.
En caso de contar con medidor de agua colocado y en funcionamiento, se liquidará el 50% del importe que resulte de la aplicación del mencionado Decreto, más el importe de los m3 de agua consumidos, al valor que establezca la Ordenanza Impositiva anual.
Todas las conexiones nuevas dentro del área con servicio de agua, deberán colocar el medidor correspondiente, estando el costo del mismo a cargo del contribuyente según lo determinado en la Ordenanza Impositiva anual.
Los inmuebles con conexión de agua que aún no tuvieren colocado el medidor domiciliario, podrán solicitarlo, y les será facturado de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Impositiva anual.

Artículo 224º bis – Facúltase al Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Obras Sanitarias, a actualizar y confeccionar el texto ordenado del REGLAMENTO PARA LA FACTURACION DE SERVICIOS, incluyendo las normas y valores previstos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigentes. (s/Ord. 10.827).----------

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES

Artículo 225º - Por todos los servicios prestados por la Dirección de Obras Sanitarias se aplicara lo dispuesto en la

Ordenanza Impositiva Anual. ----------

TITULO XXII

TASA PARA LA SALUD

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 226º - Por los servicios que presta el Municipio destinados a preservar la salud de la población a través del Ente Descentralizado Hospital Ramón Santamarina y su red sanitaria dependiente del mismo.----------

CAPITULO II
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 227º - Los responsables del pago de las Tasas Retributiva de Servicios Públicos y Conservación de la Red Vial Municipal, por cada uno de los inmuebles afectados a las mismas. (Mod. s/Ord. 13.208)

Artículo 228º - El pago de la tasa se hará efectivo en el tiempo, forma y con los mismos porcentajes de exención que se establece para las tasas mencionadas en el artículo 227º de la presente, según los valores fijados en la Ordenanza Impositiva anual y Ordenanzas específicas.

Derógase toda disposición de carácter fiscal sancionada por Ordenanza local, con la excepción de las que establezcan Contribuciones por Mejoras. (Mod. s/Ord. 11.721).----------

TITULO XXIII

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES – LEY 13.010
(Mod. Ord. 9353)

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 229º - Se regirá por lo dispuesto en el Capítulo III, artículos 11º a 16º de la Ley 13.010 de la Provincia de Buenos Aires y sus modificatorias y los Decretos reglamentarios que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo Provincial.----------

CAPITULO II
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 230º - Son contribuyentes los propietarios de vehículos automotores radicados en el partido de Tandil, comprendidos en el marco de la normativa referenciada en el

artículo anterior.
El padrón inicial, es el enviado por el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y los cambios que se produzcan a partir del mismo, serán concordantes con los movimientos dominiales que informe el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios.
No están sujetos al pago del presente tributo todos aquellos vehículos cuyos modelos de fabricación sean anteriores a veinticinco (25) años, contados a partir del ejercicio anterior al corriente. Para el ejercicio 2004, se considerarán no gravados aquellos vehículos cuyos modelos sean anteriores al año 1979. En consonancia con lo determinado por el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y reglamentación provincial concordante (s/Ord. 10.827).----------

TITULO XXIV

DERECHO POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACION Y PERMISO DE INSTALACION DE SOPORTE DE ANTENAS
(S/Ord. 12.688)

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 231º - Por el estudio y análisis de planos, documentación técnica, informes, inspección, como así también por los demás servicios administrativos, técnicos o especiales, que deban prestarse para el otorgamiento de la factibilidad de localización y permiso de instalación de estructuras de soporte de antenas, que tengan permiso municipal según Ordenanza regulatoria de dichos permisos, y siempre que las mismas estén vinculadas a actividades con fines lucrativos y/o comerciales, se abonarán los importes que al efecto se establecen en la Ordenanza Impositiva anual. En el caso de aquellas antenas descriptas anteriormente existentes a la promulgación de la presente Ordenanza, se deberá solicitar la ratificación de la factibilidad de localización e instalación correspondiente.----

CAPITULO II
BASE IMPONIBLE

Artículo 232º - Los derechos se abonarán por cada estructura de soporte antena por la que se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización y permiso de instalación que se consideren como unidad acorde lo que determine el área técnica del Depertamento Ejecutivo y conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva anual.----------

CAPITULO III
CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 233º - Son responsables de estos derechos y están obligados al pago, las personas físicas o jurídicas solicitantes de la factibilidad de localización y permiso de instalación.----------

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 234º - El pago de la tasa por habilitación se hará efectivo, en el tiempo y forma que establece la Ordenanza Impositiva Anual.----------

TITULO XXV

TASA POR INSPECCION DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS
(s/Ord. 12.688)

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 235º - Por los servicios de inspección destinados a verificar la conservación, mantenimiento y condiciones de funcionamiento de las estructuras soporte de antenas de telefonía celular, radiofrecuencia, radiodifusión y tele y radiocomunicaciones, que tengan permiso municipal según Ordenanza regulatoria de dichos permisos, y siempre que las mismas estén vinculadas a actividades con fines lucrativos y/o comerciales, se abonarán los importes que al efecto se establecen en la Ordenanza Impositiva anual.----------

CAPITULO II
BASE IMPONIBLE

Artículo 236º - La tasa por inspección se abonará por cada estructura soporte de antena, conforme a lo establecido por la Ordenanza Impositiva anual.----------

CAPITULO III
CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 237º - Son responsables de esta tasa y están obligadas al pago, las personas físicas o jurídicas permisionarias de las instalaciones de antenas y sus estructuras de soporte.----------

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 238º - El pago de la Tasa por Inspección se hará efectivo en el tiempo y forma que establece la Ordenanza.------

CAPÍTULO XXVI
TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS
(s/Ord. 12.688 y 12.308)

CAPÍTULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 239º: Establécese un tributo que, como consecuencia de las actuaciones administrativas de todos los niveles de gobierno, produzcan una valorización de los inmuebles. Las actuaciones alcanzadas por el presente son las siguientes:

a) La incorporación al Área Complementaria o al Área Urbana de inmuebles clasificados dentro del espacio territorial del Área Rural.
b) La incorporación al Área Urbana de inmuebles clasificados dentro del espacio territorial del Área Complementaria;
c) El establecimiento o la modificación del régimen de usos del suelo o la zonificación territorial.
d) La autorización de un mayor aprovechamiento edificatorio de las parcelas, bien sea elevando el Factor de Ocupación del Suelo, el Factor de Ocupación Total y la Densidad en conjunto o individualmente.
e) La ejecución de obras públicas cuando no se haya utilizado para su financiación el mecanismo de contribución por mejoras.
f) Las autorizaciones administrativas que permitan o generen grandes desarrollos inmobiliarios.
g) Todo otro hecho, obra, acción o decisión administrativa que permita, en conjunto o individualmente, el incremento del valor del inmueble motivo de la misma, por posibilitar su uso más rentable o por el incremento del aprovechamiento de las parcelas con un mayor volumen o área edificable.

El listado precedente es taxativo. Cualquier tipo de actuación del Municipio que requiera ser incorporado al mismo, deberá serlo por Ordenanza.

CAPÍTULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 240º: La base imponible estará constituida por la valorización inmobiliaria generada por los hechos enunciados en el artículo 239º.

PERFECCIONAMIENTO DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 241º: El Departamento Ejecutivo promoverá dentro del plazo de ciento ochenta (180) días de la fecha de vigencia de la norma que modifique cualquiera de las condiciones urbanísticas preexistentes, el dictado del acto administrativo Declarativo de Mayor Valor de acuerdo al informe técnico que

produzcan las dependencias municipales que correspondan, especificando el motivo que a su criterio producirá este tipo de valorización, el área de influencia territorial y el detalle de los inmuebles alcanzados de manera potencial por este tributo.

Artículo 242º: El Departamento Ejecutivo determinará dentro de los siguientes cinco (5) años, a partir de la firma del acto que declare el mayor valor, la liquidación del Tributo a los inmuebles afectados por ella cuando estén afectados por cualquiera de las situaciones siguientes: ----------

a) Solicitud previa de cambio normativo que generó el mayor valor.----------

b) Los actos de transferencia del dominio que se produzcan respecto de los inmuebles luego de que el acto administrativo específico declare el mayor valor.----------

c) Concesión de permiso de urbanización, de edificación o aprobación de proyectos de subdivisión, posteriores al acto administrativo que generó el mayor valor.----------

d) Comprobación de haberse alterado sin permiso la edificación o el uso preexistente, con posterioridad al acto administrativo que generó el mayor valor, sin perjuicio de las multas que correspondan.----------

Artículo 243º: El Departamento Ejecutivo efectuará el cálculo del tributo aplicando la alícuota que determine la Ordenanza Impositiva, conforme al siguiente procedimiento:

1. General. Inmuebles afectados.

La valorización inmobiliaria será determinada por la oficina encargada del catastro municipal o el órgano de aplicación que determine el Departamento Ejecutivo, dentro de los ciento ochenta (180) días de producido el hecho imponible.-

En el caso de transferencia de dominio del inmueble antes de los ciento ochenta (180) días mencionados en el párrafo precedente, se tomará como valor del inmueble luego de la acción estatal el que surja de la escritura traslativa de dominio o boleto de compraventa o, en caso de resultar factible en cumplimiento del plazo establecido en el artículo 4º de la Ley Provincial Nº 7438, el valor que determine el Departamento Ejecutivo según el procedimiento mencionado en los párrafos precedentes.

2. Particular. Ampliación de capacidad para construir.

En los casos en que se utilice la mayor capacidad de construir, el valor se determinará considerando la diferencia entre la máxima cantidad de metros cuadrados que se pueden

construir con la normativa anterior y los metros cuadrados totales a construir con la nueva normativa. El valor del metro cuadrado será el que corresponda con el tipo de construcción y valor que para ese tipo de unidad determine el INDEC o Cámara Argentina de la Construcción o en su defecto el Colegio de Profesionales de Arquitectura, Ingeniería y Agrimensura. El tributo tendrá vigencia cuando la obra esté realizada en un ochenta por ciento (80 %).

CAPÍTULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES

Artículo 244º: Son sujetos pasivos del tributo por Contribución por mejoras: ----------

a) Los titulares de dominio de los inmuebles y los usufructuarios de los inmuebles, en forma solidaria.--------

b) Los poseedores a título de dueño de los inmuebles.--------

c) Los concesionarios del Estado Nacional o Provincial que ocupen inmuebles ubicados total o parcialmente en jurisdicción del municipio sobre los cuales desarrollen su actividad comercial.----------

d) En caso de transferencia de dominio a título oneroso, el transmitente.----------

e) En caso de transferencia de dominio a título gratuito, el donatario.----------

f) En caso de transferencia por herencia, los herederos.-----

g) Los sucesores a titulo singular o universal de cada contribuyente responderán por las deudas que se registren por cada inmueble, aún por las anteriores a la de escrituración.----------

h) El administrador designado en las sucesiones.----------

i) El síndico en las quiebras.----------

CAPÍTULO IV
DEL PAGO

Artículo 245º: Dispuesta la liquidación del monto de la contribución para cada uno de los inmuebles, el Departamento Ejecutivo podrá emitir el tributo en cuotas o acordar con el contribuyente la forma de pago, hasta un máximo de cinco (5) años.
Hasta tanto no se determine en forma exacta el monto del Tributo a abonar, en los Certificados de deuda emitidos por la Municipalidad y correspondientes a los inmuebles afectados deberá constar una nota que haga mención a dicha afectación.
A los fines de la exigibilidad del Tributo por Contribución por Mejoras para los casos de actos que impliquen transferencia del dominio, una vez firme el acto administrativo de liquidación de

mayor valor, se ordenará su inscripción en los registros municipales. Asimismo deberá figurar en los Certificados de Deuda solicitados por los escribanos intervinientes.
No se podrán asentar actos de transferencia del dominio, sin que se haya pagado la totalidad del Tributo por Contribución por Mejoras.
El tributo no será exigible al momento de la escritura en los casos de herencias y donaciones sin cargo, en virtud de que las obligaciones quedan para los herederos y donatarios, respectivamente.
En el caso de transferencia de dominio del inmueble antes de los ciento ochenta (180) días establecidos por el artículo 241º, se tomará como valor del inmueble luego de la acción estatal, el que surja de la escritura traslativa de dominio o boleto de compraventa o, de resultar factible, el valor que determine el Departamento Ejecutivo según el procedimiento mencionado precedentemente.
Mientras no se detecten actos que impliquen transferencias de dominio, la parcela que corresponda se encontrará afectada al tributo hasta el momento que corresponda el pago a solicitud del contribuyente o cuando sea requerido por el escribano interviniente. El Tributo determinado, se actualizará por el índice de la construcción que establece el INDEC u otro similar que lo reemplace efectuado por organismo reconocido, entre la fecha del acto administrativo que lo determinó y la fecha de pago, no devengando intereses por pago fuera de término establecidos por la Ordenanza Nº 3.502 y sus modificatorias.---
En el caso que se produzca un hecho generador y el contribuyente no haya suscripto con el Departamento Ejecutivo un Convenio Urbanístico, en el marco de lo establecido en el Título 3 – Sistemas de Gestión, del Capítulo III – Instrumentos de Promoción y Desarrollo, Sección 2 del Plan de Desarrollo Territorial, Ordenanza Nº 9865, sus modificatorias y sus normas particulares, el tributo será exigible al momento que se promulgue la Ordenanza correspondiente autorizando el permiso de urbanización o construcción.

CAPÍTULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 246º: No estarán alcanzados por el presente tributo:--

a) Aquellos inmuebles de propiedad pública y/o dependencias nacionales, provinciales o municipales, que no se encuentren concesionados.----------

b) Aquellos casos en que el contribuyente suscriba con el Departamento Ejecutivo un Convenio Urbanístico convalidado por el Honorable Concejo Deliberante, el marco de lo establecido en el Título 3 – Sistemas de Gestión, del

Capítulo III – Instrumentos de Promoción y Desarrollo, Sección 2 del Plan de Desarrollo Territorial, Ordenanza Nº 9865, sus modificatorias y sus normas particulares, en el cual se establecerán las obligaciones de las partes y las sanciones por su incumplimiento.----------

La exención dispuesta en este inciso sólo será de aplicación para aquellos casos en que los convenios previamente mencionados estén vinculados con el hecho imponible que da nacimiento a este gravamen y se aplicará únicamente para ese hecho. Si en el futuro se generara otro hecho de los enumerados en el Artículo 239º, para poder estar alcanzado por la exención se deberá suscribir un nuevo convenio urbanístico.----------

Artículo 247º: Estarán exentos del presente tributo aquellos contribuyentes que demuestren ser titulares de inmuebles destinados exclusivamente a vivienda única, familiar y de ocupación permanente y personal. Se excluyen aquellos contribuyentes titulares de viviendas de carácter suntuoso, entendiéndose por ellas aquellas viviendas cuyo valor fiscal supera en seis veces el valor fiscal promedio de Tandil.-------

Corresponde a Expediente Nº 4029/01/2012

Tandil, 16 de enero de 2013

Visto: La Ordenanza Nº 12687.
La Ordenanza Nº 13207, modificatoria de la Ordenanza Impositiva vigente para el ejercicio 2012, promulgada por Decreto Nº 127/2013.

Considerando: Que resulta necesario confeccionar el texto ordenando de la Ordenanza Impositiva para el ejercicio 2013.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Apruébase el texto ordenado de la Ordenanza Impositiva vigente para el ejercicio 2013, que integra el presente como Anexo I, bajo el número de Ordenanza Nº 13207. Los valores de los gravámenes municipales que se liquidan al momento de producirse el servicio, el permiso, el uso o el ingreso del trámite, comenzarán a aplicarse a partir del 21 de enero de 2013.----------

Artículo 2º: Fíjase en el 22 de mayo de 2013 la fecha en que entrará en vigencia la aplicación de las alícuotas previstas para la determinación de los Derechos de Construcción, establecidas en el artículo 59º de la Ordenanza Impositiva vigente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ordenanza Nº 13207.----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Área de Catastro Económico, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Tesorería Municipal, Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Habilitaciones, Dirección de Control Urbano Vehicular, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Obras Privadas, Área de Catastro, Dirección de Cementerios, Secretaría de Salud, Dirección de Bromatología, Secretaría de Desarrollo Económico Local, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Desarrollo Social, Delegaciones Municipales de María Ignacia - Vela y de Gardey, y oportunamente archívese.----------

Nº: 199/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

CAPITULO I

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS PUBLICOS

Artículo 1º: El valor de la tasa estará determinado por una alícuota aplicada sobre la valuación fiscal provincial de los inmuebles, ajustada por distintos coeficientes.

Artículo 2º: La presente tasa comprende:

1) Todas las parcelas ubicadas en la Primera Circunscripción catastral.
2)Las parcelas de localidad de María Ignacia ubicadas en la Sexta Circunscripción catastral secciones D, E y F.
3)Las parcelas de la localidad de Gardey, ubicadas en la Sexta Circunscripción catastral secciones A, B y C.
4) Las parcelas de la localidad de Azucena ubicados en: a) Manzanas 1, 2,3 y 4. y b) parcelas de las quintas 1,2,3,4 y 5.
5) Las parcelas de la localidad de Fulton ubicados en las Manz.4, 50, 6, 7 y 8.

Artículo 3º: Fíjanse las siguientes alícuotas anuales por mil, conforme al tipo de inmueble, al servicio prestado, al mantenimiento de las calles y la zona donde se ubique la parcela particular, aplicadas sobre la valuación fiscal individual determinada por la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al Artículo 69º, 70º y concordantes de la Ordenanza Fiscal:

Alícuotas por servicios:

Inmueble	**Alumbrado Público Común**	**Alumbrado Público Vapor Mercurio o similar**	**Recolección de Residuos**	**Alícuota (p/Mil)**
Edificado	---------	SI	SI	1.54
Edificado	SI	---------	SI	1.25
Edificado	Cuando falte alguno de los servicios			1.01
Edificado	Cuando no tenga ninguno de los servicios			0.77
Baldío	---------	SI	SI	14.30
Baldío	SI	-----	SI	12.10
Baldío	Cuando le falte alguno de los servicios			9.90
Baldío	Cuando no tenga ninguno de los servicios			7.15

Alícuotas por mantenimiento de calles:

Mantenimiento de:	**Alícuota (p/Mil)**
Calle Pavimentada	1.30
Calle con Cordón Cuneta	1.20

Calle de Tierra	1.10
Calle cerrada	1.00

Para las calles internas de Country y Calles cerradas se considera valor 1.

Alícuotas por Zona:

Zona:	**Alícuota (p/Mil)**
Mayores Recursos	1.50
Medianos Recursos	1.30
Menores Recursos	1.10
Zona Carenciada	0.40

Consideraciones para el cálculo:

1) Las alícuotas son acumulativas entre sí.

2) Las zonas se determinan en función al promedio de la valuación fiscal del partido (VFP) y la valuación fiscal de cada inmueble (VF), de acuerdo a la relación entre estas variables, según la siguiente tabla:

El inmueble pertenece a la Zona de	**Cuando:**
Zona de Mayores Recursos	VF > VFP
Zona de Medianos Recursos	VF = VFP
Zona de Menores Recursos	VF < VFP
Zona Carenciada	A determinar

La/s zona/s carenciada/s serán determinadas por el Departamento Ejecutivo, previa evaluación a través de las áreas técnicas específicas, considerando para ello los parámetros generales fijados en la Ordenanza 9.321 o la que la reemplace.

La zona de medianos recursos se considera entre un intervalo de +10% y –10%, sobre el valor promedio.

3) Si el inmueble tiene destino comercial y/o industrial, será considerado con la alícuota de mayores recursos.

4) La alícuota por servicios y el índice por mantenimiento de calles serán determinados de acuerdo al frente de mayor servicio.

5) Los inmuebles que no posean calle abierta por ninguno de sus frentes abonarán el 50% de la tasa determinada.

6) Se entenderá por primer frente al de la izquierda del observador, ubicado este en el centro de la manzana y mirando hacia la esquina en cuestión.

7) Cuando se verifique una parcela baldía en zona suburbana con valuación actualizada según la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires de más de $ 90.000, podrá reducirse la alícuota que corresponda en hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%). El procedimiento se efectuará a pedido del contribuyente.

8) En ningún caso los valores determinados, podrán ser inferiores a los siguientes importes mínimos anuales:

Zona		Baldíos	Edificados
Mayores Recursos		210,00	162,00
Medianos Recursos		180,00	144,00
Menores Recursos		150,00	114,00
Carenciada		42,00	30,00

Este mínimo también se tendrá en cuenta para las subparcelas independientes de las propiedades horizontales, excepto las destinadas exclusivamente a garajes, que abonaran el cincuenta por ciento (50%) de ese mínimo.

Artículo 4º: Al valor final determinado según el artículo 3º se le aplicarán los siguientes coeficientes:

a) para inmuebles EDIFICADOS según la valuación fiscal asignada a cada inmueble o la determinada de oficio:

Rango de Valuaciones	Coeficiente
0 a 25.000	1.84
25.001 a 40.000	2.03
40.001 a 60.000	2.11
60.001 a 150.000	2.30
Más de 150.000	2.40

b) para inmuebles BALDIOS urbanos, ubicados dentro de las secciones catastrales:

Sección	Coeficiente.
A	2.30
B	2.21
C	2.11
D	1.84
E	1.69
F	1.69

Los inmuebles baldíos o con edificación derruida o con edificación demolida o paralizada de acuerdo al informe técnico de evaluación que efectúe la Secretaría de Planeamiento y Obras

Públicas a través de su dependencia específica, ubicados en la zona urbana tendrán el siguiente incremento en el total de la tasa de acuerdo a la sección catastral donde se encuentre ubicada la parcela en concordancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo de Tandil (Cap. IV – Instrumentos de intervención en el mercado de tierras, Sección 2 – Régimen de movilización del suelo urbano):

Sección	Incremento
A	80%
B	60%
C	60%
D	40%
E	40%

Los inmuebles edificados, detectados por el municipio, que hayan omitido presentar la documentación de obra que requiere el Código de Edificación Municipal tendrán un incremento en el total de la tasa del CINCUENTA POR CIENTO (50%) mientras dure el incumplimiento.

De acuerdo a lo determinado en el artículo 69º inc. h) de la Ordenanza Fiscal, establécese una afectación del DOS CON TREINTA por ciento (2,30%) sobre el total ingresado de la presente tasa destinado al servicio de protección ciudadana.

El Departamento Ejecutivo queda facultado para establecer el procedimiento de liquidación de la tasa en forma mensual o bimestral cuando lo considere conveniente y necesario.

Artículo 5º: A pedido de parte o de oficio se podrá tener en cuenta lo siguiente a los efectos de la determinación de la tasa:

a) La facturación general para las parcelas ubicadas dentro de los Clubes de Campos o “Countrys” será por valuación total de la parcela de origen, pero a solicitud del representante legal de la entidad jurídica o de oficio podrá facturarse en forma individual, de acuerdo al plano de subdivisión correspondiente, pudiendo utilizar la valuación fiscal individual de cada parcela o el prorrateo de acuerdo a los metros cuadrados de cada una.

b) Quedarán exentas de pago aquellas unidades funcionales ubicadas en propiedades horizontales subdivididas de acuerdo a la ley 13.512 ubicadas en la planta alta que no se encuentren construidas, de conformidad con el Código de Edificación Municipal y las Unidades complementarias que no pueden ser objeto de dominio exclusivo. Las unidades subparcelas ubicadas en la planta baja con certificado final parcial de obra o no, abonarán la tasa en tiempo y forma. Los inmuebles integrados por más de una unidad de vivienda y/o locales de negocios y/u oficinas que tengan certificado final parcial de obra de conformidad con el Código de Edificación Municipal, abonarán la tasa, aún cuando no estén subdivididos, en la partida de origen.

c) Los recargos y/o excepciones se aplicarán sobre el total de la

cuota, de acuerdo a la normativa aplicable para cada caso.

d) Los inmuebles integrados por más de una unidad de vivienda independiente y/o locales y/u oficinas que no estén subdivididos de acuerdo a la Ley Nº 13.512, podrán ser incorporados de oficio por la Municipalidad o a pedido del propietario, según lo establecido en el inc. b) del presente y de acuerdo al procedimiento tributario que para caso se determine.

e) Los inmuebles subdivididos o unificados, podrán ser incorporados de oficio por la Municipalidad o a pedido del propietario, de acuerdo al procedimiento tributario que para caso se determine.

Artículo 6º - Los vencimientos de las partidas serán determinadas por el Departamento Ejecutivo. Para aquellos contribuyentes que abonen en tiempo y forma cada cuota correspondiente al período fiscal corriente y no posean deuda atrasada se les otorgará una bonificación del 10% de la misma.

CAPITULO II

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

Artículo 7º - Por los trabajos de corte y limpieza de terrenos baldíos o terrenos ubicados en viviendas particulares que por su grado de enmalezamiento exijan la intervención de la municipalidad, se cobrará por corte y limpieza con el retiro de los deshechos de cualquier tipo (escombros, restos de poda, pasto, malezas, hojas y cualquier otro elemento que pueda considerarse desperdicio) a razón de Tres pesos ($ 3,00) por día el metro cuadrado.

Artículo 8º - Por cada servicio de desinfección (incluye desinfectación de cucarachas, mosquitos, pulgas, etc.):
a) de casas particulares ..... $ 114,00
b) de comercios e industrias de hasta 300 m2..... $ 228,00
Mas de 300 m2. así como cines y toda sala con butacas adheridas al piso .....$ 334,00

Artículo 9º -
a) Por cada servicio de desratización:
  a).1. de casas particulares ..... $ 91,00
  a).2. de comercios e industrias de:
    a).2.1. hasta 300 m^2 ..... $ 228,00
    a).2.2. mas de 300 m2. así como cines y toda sala con butacas adheridas al piso .....$ 334,00
b) Análisis de Triquinoscopía ..... $ 12,00

Artículo 10º - Por desinfección de cualquier tipo de vehículo, por unidad y por servicio .....$ 115,00

CAPITULO III

TASA POR HABILITACION DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

Artículo 11º - De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal, sea habilitación, cambio total o parcial de rubros no afines, o traslados, se abonará el SEIS POR MIL (6 $^{0}/_{00}$) del valor del activo fijo -bienes de uso- excluidos inmuebles y rodados. En ningún caso podrá ser inferior a Pesos Trescientos Sesenta ($ 360,00).
La alícuota indicada se calculará sobre el monto del activo fijo, excluido inmuebles y rodados, a cuyo efecto el contribuyente deberá realizar la pertinente declaración jurada, acompañada de documentación respaldatoria.
En ausencia de ésta, o tratándose de bienes usados no valuados adecuadamente, se considerará cumplido con el párrafo anterior, cuando fueren certificados los valores del activo fijo por profesional especializado (Contador, Ingeniero, Martillero) ante el colegio o consejo profesional que regule su actividad. El Departamento Ejecutivo por vía reglamentaria determinará las formalidades a cumplimentar.
Los mínimos serán los que a continuación se determinan de acuerdo a la naturaleza de la actividad:

a) Comercios minoristas según Ordenanza Nº 11781/2010:

1. Pequeño comercio-despensa hasta 150 m^2:	$ 360,00
2. Minimercado desde 151 m^2 hasta 240 m^2	$ 4,00 por m2
3. Supermercado desde 241 m^2 hasta 899 m^2	$ 5,00 por m2
4. Hipermercado más de 900 m^2	$ 6,00 por m2

b) Resto de comercios minoristas

1. Hasta 150 m^2	$ 360,00
2. desde 151 m^2 hasta 240 m^2	$ 4,00 por m2
3. desde 241 m^2 hasta 899 m^2	$ 5,00 por m2
4. de más de 900 m^2	$ 6,00 por m2
c) Comercios mayoristas	$ 1.700,00
d) Bancos, intermediación financiera y otros servicios financieros	$ 1.700,00
e) Industrias	
1. Categoría 1 (incluye artesanal)	$ 650,00
2. Categoría 2	$ 1.100,00
3. Categoría 3	$ 1.700,00
f) Hoteles y complejo de cabañas	
1. Hasta 4 habitaciones	$ 650,00
2. De 5 a 20 habitaciones	$ 1.100,00
3. De 21 a 50 habitaciones	$ 1.700,00
4. De más de 50 habitaciones	$ 3.000,00
g) Alojamiento extrahoteleros	$ 400,00
h) Alojamiento por hora	$ 3.000,00
i) Playas de estacionamiento y garages	
1. Con superficie con capacidad hasta 30 vehículos.	$ 360,00
2. Con superficie con capacidad para más de 30 vehículos	$ 600,00

j) Establecimientos gastronómicos, salones de fiestas, peloteros o similares	
1. Hasta 100 m^2	$ 360,00
2. desde 100 m^2 hasta 200 m^2	$ 5,00 por m2
3. de más de 200 m^2	$ 6,00 por m2
Los incisos 1, 2, y 3 del apartado i, se incrementarán en un 50 % (cincuenta por ciento) cuando brinden espectáculos, cualquiera sea la denominación utilizada	
k) Servicios de internet, juegos en red y/o cyber, máquinas de juegos electrónicos y similares.	$ 600,00
l) Confiterías y establecimientos similares (incluye bar, café y pub) según Ordenanza 12.153	
1. Con capacidad hasta 20 personas	$ 900,00
2. Con capacidad para más de 20 personas	$ 1.700,00
3. Con capacidad para más de 50 personas	$ 1.900,00
m) Canchas de fútbol reducido, padel o similares, por cancha.	$ 360,00
n) Oficinas administrativas.	$ 360,00
o) Agencia de remises y taxis	$ 600,00
p) Resto de actividades no mencionadas precedentemente.	$ 360,00
q) Locales destinados a depósitos de guarda de mercaderías, guarda de maquinarias o vehículos u otro local de similares características.	$ 360,00

En los casos en que se haya requerido excepciones a las reglamentaciones de uso de suelo, los importes mínimos correspondientes sufrirán un incremento del cincuenta por ciento (50 %).

En los casos que la habilitación se origine como consecuencia de intimaciones realizadas por la autoridad de aplicación, o cuando se determine Alta de Oficio al Sólo Efecto Tributario anterior al trámite de habilitación, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar los importes correspondiente por la tasa de habilitación hasta en un cien por ciento (100%), declarando la conducta del infractor como reticente. Este incremento no es acumulable con el del párrafo anterior, pudiendo incrementarse sólo en un cien por ciento (100%) los importes mínimos.

Las habilitaciones que se otorguen en la localidad de Vela abonaran el 80 % de la tasa, y las que se otorguen en la localidad de Gardey abonarán el 50 % de la tasa, siempre que se trate de actividades no sujetas a mínimos superiores al previsto en el inciso “p” del presente artículo. Las habilitaciones referidas a actividades cuyos mínimos son superiores al determinado por el inc. “p” del presente artículo, deberán abonar la totalidad de la Tasa por Habilitación que corresponda a la actividad, no estando sujeta a descuento alguno.

No se aplicará la reducción prevista en las localidades de Vela y Gardey, cuando el importe de la tasa a pagar, calculada en virtud del producto de la alícuota por el activo fijo -bienes de uso- excluidos inmuebles y rodados, sea superior al mínimo establecido en el primer párrafo de este artículo.

CAPITULO IV

TASA UNIFICADA DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 12º: De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fíjanse las siguientes alícuotas que gravan cada actividad y los importes mínimos de cada anticipo, según lo siguiente:

Régimen General

Se incluyen aquí aquellos contribuyentes que:

1) En el ejercicio anterior hubieren facturado más de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000), de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 92° quater de la Ordenanza Fiscal vigente.
La Tasa Unificada de Actividades Económicas se calculará aplicando las alícuotas y los importes mínimos que se detallan a continuación, de acuerdo a la Actividad que realicen.

Código	Descripciones	Alícuota por mil	Mínimo	
12113	Engorde de animales en corrales (feed-lot)	3,30	$	620
12130	Cría de ganado porcino - excepto en cabañas	4,40	$	175
12240	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos	4,40	$	175
14130	Servicios de contratista de mano de obra agrícola	5,50	$	175
14190	Servicios agrícolas n.c.p.	5,50	$	175
141100	Extracción de rocas ornamentales	5,50	$	175
141200	Extracción de piedra caliza y yeso	5,50	$	175
141300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	5,50	$	175
141400	Extracción de arcilla y caolín	5,50	$	175
142110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos, excepto turba	5,50	$	175
142120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	5,50	$	175
142200	Extracción de sal en salinas y de roca	5,50	$	175
142900	Explotación de Canteras y minas, arena, sal, piedra y demás minerales, n.c.p	5,50	$	175

	Industrias			175
151110	Matanza de ganado bovino y procesamiento de su carne	4,40	$	175
151113	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	4,40	$	175
151120	Producción y procesamiento de carne de aves	4,40	$	175
151130	Elaboración de fiambres y embutidos	4,40	$	175
151140	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne	4,40	$	175
151190	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	4,40	$	175
151200	Elaboración de pescado y productos de pescado	4,40	$	175
151310	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	4,40	$	175
151320	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	4,40	$	175
151330	Elaboración de pulpas, jaleas, dulces y mermeladas	4,40	$	175
151340	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	4,40	$	175
151390	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de fruta, hortalizas y legumbres.	4,40	$	175
151411	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen.	4,40	$	175
151412	Elaboración de aceites y grasas vegetales de uso industrial sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen.	4,40	$	175
151421	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles refinadas.	4,40	$	175
151422	Elaboración de aceites y grasas vegetales de uso industrial refinadas	4,40	$	175
151430	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	4,40	$	175
152010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	4,40	$	175
152020	Elaboración de quesos	4,40	$	175
152030	Elaboración industrial de helados	4,40	$	175
152090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	4,40	$	175
153110	Molienda de trigo	4,40	$	175
153120	Preparación de arroz	4,40	$	175
153130	Preparación y molienda de legumbres y cereales -excepto trigo-	4,40	$	175
153200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón	4,40	$	175

153300	Elaboración de alimentos preparados para animales	4,40	$	175
154110	Elaboración de galletitas y bizcochos	4,40	$	175
154120	Elaboración industrial de productos de panadería, excluido galletitas y bizcochos	4,40	$	175
154190	Elaboración artesanal de productos de panadería n.c.p.	4,40	$	175
154200	Elaboración de azúcar	4,40	$	175
154300	Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería.	4,40	$	175
154410	Elaboración de pastas alimenticias frescas	4,40	$	175
154420	Elaboración de pastas alimenticias secas	4,40	$	175
154910	Tostado, torrado y molienda de café; elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	4,40	$	175
154920	Preparación de hojas de té	4,40	$	175
154930	Elaboración de yerba mate	4,40	$	175
154990	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	4,40	$	175
155110	Destilación de alcohol etílico	4,40	$	175
155120	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	4,80	$	175
155210	Elaboración de vinos	4,80	$	175
155290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas	4,80	$	175
155300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta	4,80	$	175
155411	Elaboración de sodas	4,40	$	175
155412	Extracción y embotellamiento de aguas minerales	4,40	$	175
155420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda	4,40	$	175
155491	Elaboración de jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas	4,40	$	175
155492	Elaboración de hielo	4,40	$	175
160010	Preparación de hojas de tabaco	4,80	$	175
160090	Elaboración de cigarrillos y productos de tabaco n.c.p.	4,80	$	175
171110	Preparación de fibras de origen vegetal para uso textil	4,40	$	175
171111	Desmontado de algodón, preparación de fibras de algodón	4,40	$	175
171112	Preparación de fibras textiles vegetales excepto de algodón	4,40	$	175
171120	Preparación de fibras de origen animal para uso textil, incluso el lavado de lana.	4,40	$	175
171130	Fabricación de hilados de fibras textiles	4,40	$	175

171140	Fabricación de tejidos textiles, incluso en hilanderías y tejedurías integradas.	4,40	$	175
171200	Acabado de Productos Textiles.	4,40	$	175
172100	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir.	4,40	$	175
172200	Fabricación de tapices y alfombras	4,40	$	175
172300	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	4,40	$	175
172900	Fabricación de productos textiles n.c.p.	4,40	$	175
173010	Fabricación de medias	4,40	$	175
173020	Fabricación de suéteres y artículos similares de punto	4,40	$	175
173090	Fabricación de tejidos y artículos de punto n.c.p.	4,40	$	175
181110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa.	4,40	$	175
181120	Confección de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos.	4,40	$	175
181130	Confección de indumentaria para bebés y niños.	4,40	$	175
181190	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel y de cuero.	4,40	$	175
181200	Confección de prendas y accesorios de vestir de cuero.	4,40	$	175
182000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel.	4,40	$	175
182001	Fabricación de prendas y accesorios de vestir de cuero.	4,40	$	175
182009	Terminación y teñido de pieles, fabricación de artículos de piel.	4,40	$	175
191100	Curtido y terminación de cueros	4,40	$	175
191200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	4,40	$	175
192010	Fabricación de calzado de cuero, excepto el ortopédico	4,40	$	175
192020	Fabricación de calzado de tela, plástico, goma, caucho y otros materiales, excepto calzado ortopédico.	4,40	$	175
192030	Fabricación de partes de calzado	4,40	$	175
201000	Aserrado y cepillado de madera	4,40	$	175
202100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados y paneles n.c.p.	4,40	$	175
202200	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones	4,40	$	175

202300	Fabricación de recipientes de madera	4,40	$	175
202900	Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables.	4,40	$	175
210100	Fabricación de pasta de madera, papel y cartón.	4,40	$	175
210200	Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón.	4,40	$	175
210910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario.	4,40	$	175
210990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p. y Preparación y Teñido de papel.	4,40	$	175
221100	Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones.	4,40	$	175
221200	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.	4,40	$	175
221300	Edición de grabaciones.	4,40	$	175
221900	Edición n.c.p.	4,40	$	175
222100	Impresión	4,40	$	175
222200	Servicios relacionados con la impresión.	4,40	$	175
223000	Reproducción de grabaciones.	4,40	$	175
231000	Fabricación de productos de hornos de coque.	4,40	$	175
232000	Fabricación de productos de la refinación del petróleo.	4,40	$	175
232001	Refinación del petróleo.	4,40	$	175
232002	Refinación del petróleo (Ley 11244).	4,40	$	175
232003	Fabricación de productos derivados del petróleo.	4,40	$	175
233000	Fabricación de combustible nuclear.	4,40	$	175
241110	Fabricación de gases comprimidos y licuados.	4,40	$	175
241120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos.	4,40	$	175
241130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados.	4,40	$	175
241180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	4,40	$	175
241190	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas, n.c.p.	4,40	$	175
241200	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	4,40	$	175
241301	Fabricación de resinas sintéticas	4,40	$	175
241309	Fabricación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético, excepto resinas sintéticas.	4,40	$	175
242100	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario.	4,40	$	175

242200	Fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas.	4,40	$	175
242310	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos.	4,40	$	175
242320	Fabricación de medicamentos de uso veterinario.	4,40	$	175
242390	Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos n.c.p.	4,40	$	175
242410	Fabricación de jabones y preparados de limpieza para limpiar y pulir.	4,40	$	175
242490	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador.	4,40	$	175
242900	Fabricación de productos químicos n.c.p.	4,40	$	175
243000	Fabricación de fibras manufacturadas.	4,40	$	175
251110	Fabricación de cubiertas y cámaras.	4,40	$	175
251120	Recauchutado y renovación de cubiertas.	4,40	$	175
251900	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	4,40	$	175
252010	Fabricación de envases plásticos.	4,40	$	175
252090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles.	4,40	$	175
261010	Fabricación de envases de vidrio.	4,40	$	175
261020	Fabricación y elaboración de vidrio plano.	4,40	$	175
261090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	4,40	$	175
269110	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica.	4,40	$	175
269190	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	4,40	$	175
269200	Fabricación de productos de cerámica refractaria.	4,40	$	175
269300	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural.	4,40	$	175
269301	Fabricación de ladrillos.	4,40	$	175
269302	Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes.	4,40	$	175
269410	Elaboración de cemento	4,40	$	175
269420	Elaboración de cal y yeso	4,40	$	175
269510	Fabricación de mosaicos	4,40	$	175
269590	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto mosaicos.	4,40	$	175
269592	Fabricación de placas premoldeadas para la construcción.	4,40	$	175

269600	Corte, tallado y acabado de la piedra. Marmolería.	4,40	$	175
269910	Elaboración primaria n.c.p. de minerales no metálicos.	5,50	$	175
269990	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	4,40	$	175
271000	Industrias básicas de hierro y acero.	4,40	$	175
272010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio.	4,40	$	175
272090	Producción de metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados.	4,40	$	175
273100	Fundición de hierro y acero.	4,40	$	175
273200	Fundición de metales no ferrosos.	4,40	$	175
281101	Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje estructural.	4,40	$	175
281102	Herrería de obra.	4,40	$	175
281200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	4,40	$	175
281300	Fabricación de generadores de vapor.	4,40	$	175
289100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia.	4,40	$	175
289200	Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata. Tornería, Fresado y Matricería	4,40	$	175
289300	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería.	4,40	$	175
289910	Fabricación de envases metálicos	4,40	$	175
289990	Fabricación de productos metálicos n.c.p.	4,40	$	175
291101	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.	4,40	$	175
291102	Reparación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.	5,50	$	175
291201	Fabricación de bombas, compresores, grifos y válvulas.	4,40	$	175
291202	Reparación de bombas, compresores, grifos y válvulas.	5,50	$	175
291301	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y piezas de transmisión.	4,40	$	175
291302	Reparación de cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y piezas de transmisión.	5,50	$	175
291401	Fabricación de hornos, hogares y quemadores.	4,40	$	175
291402	Reparación de hornos, hogares y quemadores.	5,50	$	175

291501	Fabricación de equipo de elevación y manipulación.	4,40	$	175
291502	Reparación de equipo de elevación y manipulación.	5,50	$	175
291901	Fabricación de maquinaria de uso general n.c.p.	4,40	$	175
291902	Reparación de maquinaria de uso general n.c.p.	5,50	$	175
292111	Fabricación de tractores.	4,40	$	175
292112	Reparación de tractores.	5,50	$	175
292191	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores.	4,40	$	175
292192	Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores.	5,50	$	175
292201	Fabricación de máquinas herramienta.	4,40	$	175
292202	Reparación de máquinas herramienta.	5,50	$	175
292301	Fabricación de maquinaria metalúrgica.	4,40	$	175
292302	Reparación de maquinaria metalúrgica.	5,50	$	175
292401	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción.	4,40	$	175
292402	Reparación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción.	5,50	$	175
292501	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.	4,40	$	175
292502	Reparación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.	5,50	$	175
292601	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.	4,40	$	175
292602	Reparación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.	5,50	$	175
292700	Fabricación de armas y municiones.	5,50	$	175
292901	Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial n.c.p.	4,40	$	175
292902	Reparación de otros tipos de maquinaria de uso especial n.c.p.	5,50	$	175
293010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	4,40	$	175
293020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	4,40	$	175
293090	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	4,40	$	175
293092	Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire; aspiradoras y similares	4,40	$	175

300000	Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática	4,40	$	175
311001	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	4,40	$	175
311002	Reparación de motores, generadores y transformadores eléctricos	5,50	$	175
312001	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	4,40	$	175
312002	Reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	5,50	$	175
313000	Fabricación de hilos y cables aislados	4,40	$	175
314000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	4,40	$	175
315000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	4,40	$	175
319001	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	4,40	$	175
319002	Reparación de equipo eléctrico n.c.p.	5,50	$	175
321000	Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos	4,40	$	175
322001	Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos	4,40	$	175
322002	Reparación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos	5,50	$	175
323000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video y productos conexos	4,40	$	175
331100	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos	4,40	$	175
331200	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	4,40	$	175
331300	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	4,40	$	175
332000	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico	4,40	$	175
333000	Fabricación de relojes	4,40	$	175
341000	Fabricación de vehículos automotores	4,40	$	175
342000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	4,40	$	175
343000	Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores	4,40	$	175
351101	Construcción de buques	4,40	$	175
351102	Reparación de buques	5,50	$	175
351201	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte	4,40	$	175

351202	Reparación de embarcaciones de recreo y deporte	5,50	$	175
352001	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías	4,40	$	175
352002	Reparación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías	5,50	$	175
353001	Fabricación de aeronaves	4,40	$	175
353002	Reparación de aeronaves	5,50	$	175
359100	Fabricación de motocicletas	4,40	$	175
359200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	4,40	$	175
359900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	4,40	$	175
361010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	4,40	$	175
361020	Fabricación de muebles y partes de muebles excepto los que son principalmente de madera	4,40	$	175
361030	Fabricación de somieres y colchones	4,40	$	175
369100	Fabricación de joyas y artículos conexos	4,40	$	175
369200	Fabricación de instrumentos de música	4,40	$	175
369300	Fabricación de artículos de deporte	4,40	$	175
369400	Fabricación de juegos y juguetes	4,40	$	175
369910	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	4,40	$	175
369921	Fabricación de cepillos y pinceles	4,40	$	175
369922	Fabricación de escobas	4,40	$	175
369990	Industrias manufactureras n.c.p.	4,40	$	175
371000	Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos	5,50	$	175
372000	Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos	5,50	$	175
	Electricidad, gas y agua			
401110	Generación de energía térmica convencional	5,50	$	175
401120	Generación de energía térmica nuclear	5,50	$	175
401130	Generación de energía hidráulica	5,50	$	175
401190	Generación de energía n.c.p.	5,50	$	175

401200	Transporte de energía eléctrica	5,50	$	175
401300	Distribución y administración de energía eléctrica	5,50	$	175
402001	Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías	5,50	$	175
402002	Distribución de gas natural (Ley 11244)	6,00	$	175
403000	Suministro de vapor y agua caliente	5,50	$	175
410010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	5,50	$	175
410020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	5,50	$	175
	Construcción			
451100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	4,40	$	175
451200	Perforación y sondeo -excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos- y prospección de yacimientos de petróleo	4,40	$	175
451900	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras n.c.p.	4,40	$	175
452100	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	4,40	$	175
452200	Construcción, reforma, y reparación de edificios no residenciales	4,40	$	175
452310	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	4,40	$	175
452390	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura del transporte n.c.p. excepto los edificios para tráfico y comunicaciones, estaciones, terminales y edificios asociados	4,40	$	175
452400	Construcción, reforma y reparación de redes de electricidad, de gas, de agua, de telecomunicaciones y de otros servicios	4,40	$	175
452510	Perforación de pozos de agua	4,40	$	175
452520	Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado.	4,40	$	175
452591	Actividades especializadas de construcción n.c.p., excepto montajes industriales	4,40	$	175
452592	Montajes industriales	4,40	$	175
452900	Obras de ingeniería civil n.c.p.	4,40	$	175
453110	Instalación de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	4,40	$	175
453120	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	4,40	$	175
453190	Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas n.c.p.	4,40	$	175
453200	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	4,40	$	175

453300	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	4,40	$	175
453900	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	4,40	$	175
454100	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	4,40	$	175
454200	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	4,40	$	175
454300	Colocación de cristales en obra	4,40	$	175
454400	Pintura y trabajos de decoración	4,40	$	175
454900	Terminación de edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	4,40	$	175
455000	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	5,50	$	175
	Venta, mantenimiento y reparación de vehículos. Venta de combustibles			
501111	Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos, excepto en comisión	5,50	$	650
501112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, nuevos	8,00	$	650
501191	Venta de vehículos automotores, nuevos n.c.p., excepto en comisión	5,50	$	650
501192	Venta en comisión de vehículos automotores, nuevos n.c.p.	8,00	$	650
501211	Venta de autos, camionetas y utilitarios usados, excepto en comisión	5,50	$	345
501212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados	8,00	$	345
501291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p., excepto en comisión	5,50	$	345
501292	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	8,00	$	345
502100	Lavado automático y manual	5,50	$	175
502210	Reparación de cámaras y cubiertas	5,50	$	175
502220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	5,50	$	175
502300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales	5,50	$	175
502400	Tapizado y retapizado	5,50	$	175
502500	Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías	5,50	$	175
502600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exterior	5,50	$	175
502910	Instalación y reparación de caños de escape	5,50	$	175

502920	Mantenimiento y reparación de frenos	5,50	$	175
502990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p., mecánica integral	5,50	$	175
503100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	5,50	$	175
503210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	5,50	$	175
503220	Venta al por menor de baterías	5,50	$	175
503290	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios excepto cámaras y cubiertas y baterías	5,50	$	175
504011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	5,50	$	650
504012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	8,00	$	650
504020	Mantenimiento y reparación de motocicletas	5,50	$	175
505001	Venta al por menor de combustibles líquidos y/o sólidos para vehículos automotores y motocicletas - Venta en estaciones de servicio de Gas Natural Comprimido. (GNC)	5,50	$	175
505002	Venta al por menor de combustibles líquidos (Ley 11.244)	5,50	$	175
505003	Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas	5,50	$	175
	Venta al por mayor			175
511110	Venta al por mayor en comisión o en consignación de productos agrícolas. Acopiadores	6,00	$	175
511120	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios	8,00	$	650
511910	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco	8,00	$	650
511920	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, articulo de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p	8,00	$	650
511930	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	8,00	$	650
511940	Venta al por mayor en comisión o consignación de energía eléctrica, gas y combustibles	8,00	$	650
511950	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	8,00	$	650
511960	Venta por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves.	8,00	$	650
511970	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería	8,00	$	650
511990	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	8,00	$	650

512111	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura	3,30	$	175
512112	Cooperativas especificadas en los inc.1.7 y 1.8 del art.90 de O.Fiscal	4,40	$	175
512113	Comercialización de productos agrícolas efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos	4,40	$	175
512114	Venta por mayor de semillas	4,40	$	175
512120	Venta al por mayor de materias primas pecuarias incluso animales vivos	4,40	$	175
512122	Comercialización de productos ganaderos efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos	4,40	%	175
512210	Venta al por mayor de fiambres, quesos y productos lácteos	4,40	$	175
512220	Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos; productos de granja, aves, huevos y de la caza. Abastecedores y Matarifes	4,40	$	175
512230	Venta al por mayor de pescado	4,40	$	175
512240	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	4,40	$	175
512250	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	4,40	$	175
512260	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos	4,40	$	175
512270	Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones y especias, y condimentos y productos de molinería.	4,40	$	175
512290	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	4,40	$	175
512311	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas, excepto vino y cerveza	4,80	$	175
512312	Venta al por mayor de vino	4,80	$	175
512313	Venta por mayor de cerveza	4,80	$	175
512320	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	4,40	$	175
512401	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco, excepto cigarros	8,00	$	175
512402	Venta al por mayor de cigarros	8,00	$	175
513111	Venta al por mayor de artículos de tapicería; tapices y alfombras	4,40	$	175
513112	Venta al por mayor de bolsas nuevas de arpillera y de yute	4,40	$	175
513119	Venta al por mayor de productos textiles excepto prendas y accesorios de vestir n.c.p.	4,40	$	175
513120	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir	4,40	$	175

513130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	4,40	$	175
513140	Venta al por mayor de artículos de cueros, pieles, marroquinería y talabartería, paraguas y similares	4,40	$	175
513210	Venta al por mayor de libros, revistas y diarios	4,40	$	175
513220	Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	4,40	$	175
513311	Venta al por mayor de productos farmacéuticos. Droguerías	4,40	$	175
513312	Venta al por mayor de productos veterinarios. Laboratorios	4,40	$	175
513320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	4,40	$	175
513330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	4,40	$	175
513410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	4,40	$	175
513420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	12,00	$	175
513511	Venta al por mayor de muebles no metálicos, excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	4,40	$	175
513512	Venta al por mayor de muebles metálicos, excepto de oficina	4,40	$	175
513520	Venta al por mayor de artículos de iluminación	4,40	$	175
513530	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje	4,40	$	175
513540	Venta al por mayor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, kerosene u otros combustibles	4,40	$	175
513550	Venta al por mayor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, y discos de audio y video	4,40	$	175
513910	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	4,40	$	175
513920	Venta al por mayor de juguetes	4,40	$	175
513930	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	4,40	$	175
513941	Venta al por mayor de armas y municiones	12,00	$	175
513949	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes, excepto armas y municiones	4,40	$	175
513950	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración	4,40	$	175
513990	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal n.c.p.	4,40	$	175
514110	Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores	4,40	$	175

514191	Venta al por mayor de combustibles y lubricantes –excepto para automotores, gas en garrafa y fraccionadores de gas licuado leña y carbón	4,40	$	175
514192	Fraccionadores de gas licuado	5,50	$	175
514201	Venta al por mayor de hierro y acero	4,40	$	175
514202	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos no ferrosos	4,40	$	175
514310	Venta al por mayor de aberturas	4,40	$	175
514320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles	4,40	$	175
514330	Venta al por mayor de artículos de ferretería	4,40	$	175
514340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	4,40	$	175
514350	Venta al por mayor de cristales y espejos	4,40	$	175
514390	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	4,40	$	175
514910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles	4,40	$	175
514920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón	4,40	$	175
514931	Venta al por mayor de sustancias químicas industriales	4,40	$	175
514932	Venta al por mayor de productos de caucho y goma	4,40	$	175
514933	Venta al por mayor de productos químicos derivados del petróleo	4,40	$	175
514934	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y productos agroquímicos	3,30	$	175
514939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, de plástico, de goma y químicos n.c.p.	4,40	$	175
514940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	4,40	$	175
514990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	4,40	$	175
515110	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	4,40	$	175
515120	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	4,40	$	175
515130	Venta al por mayor de máquinas, equipos e instrumentos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería.	4,40	$	175
515140	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	4,40	$	175
515150	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	4,40	$	175

515160	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y el caucho	4,40	$	175
515190	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	4,40	$	175
515200	Venta al por mayor de máquinas-herramienta de uso general	4,40	$	175
515300	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación	4,40	$	175
515411	Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para oficinas	4,40	$	175
515412	Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para oficinas	4,40	$	175
515421	Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	4,40	$	175
515422	Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	4,40	$	175
515910	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control	4,40	$	175
515921	Venta al por mayor de equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	4,40	$	175
515922	Venta al por mayor de máquinas de oficina, cálculo y contabilidad	4,40	$	175
515929	Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular; venta al por mayor de máquinas y equipos de comunicaciones, control y seguridad n.c.p.	4,40	$	175
515990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p	4,40	$	175
519000	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	4,40	$	175
	Venta al por menor			175
521110	Venta al por menor en hipermercados de más de 900 m2, con predominio de productos alimenticios y bebidas	14,00	$	3870
521120	Venta al por menor en supermercados de entre 241 y 899 m2, con predominio de productos alimenticios y bebidas	12,00	$	2000
521130	Venta al por menor en minimercados de entre 151 a 240 m2, con predominio de productos alimenticios y bebidas	7,00	$	345
521140	Venta al por menor en despensas de entre 0 a 150 mts2, con predominio de productos alimenticios y bebidas	5,50	$	175
521191	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados	10,00	$	175
521192	Venta al por menor de artículos varios, excepto de tabaco, cigarros y cigarrillos, en kioscos, polirrubros y comercios no especializados.	5,50	$	175
521193	Venta en ferias internadas con carácter permanente, renovable, revocable e intransferible según Ordenanza Nº 12.294	12,00		2000

521200	Venta al por menor excepto la especializada, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	5,50	$	175
522111	Venta al por menor de quesos y productos lácteos	5,50	$	175
522112	Venta al por menor de fiambres	5,50	$	175
522113	Venta al por menor de productos de rotisería	5,50	$	175
522120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	5,50	$	175
522150	Elaboración y/o fabricación y/o venta de productos regionales comestibles	5,50	$	175
522210	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	5,50	$	175
522220	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza n.c.p.	5,50	$	175
522300	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	5,50	$	175
522411	Venta al por menor de pan	5,50	$	175
522412	Venta al por menor de productos de panadería, excepto pan	5,50	$	175
522421	Venta al por menor de golosinas	5,50	$	175
522422	Venta al por menor de bombones y demás productos de confitería	5,50	$	175
522501	Venta al por menor de vinos, cervezas y demás bebidas alcohólicas	6,00	$	175
522502	Venta al por menor de bebidas, excepto vino, cervezas y demás bebidas alcohólicas	5,50	$	175
522910	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	5,50	$	175
522991	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p. en comercios especializados	5,50	$	175
522992	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en comercios especializados	10,00	$	175
523110	Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería	5,50	$	175
523121	Venta al por menor de productos cosméticos y de perfumería	5,50	$	175
523122	Venta al por menor de productos cosméticos y de tocador	5,50	$	175
523130	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	5,50	$	175
523210	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	5,50	$	175

523220	Venta al por menor de confecciones para el hogar	5,50	$	175
523290	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	5,50	$	175
523310	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	5,50	$	175
523320	Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos	5,50	$	175
523330	Venta al por menor de indumentaria para bebes y niños	5,50	$	175
523390	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares	5,50	$	175
523410	Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería	5,50	$	175
523415	Elaboración y/o fabricación y/o venta de productos regionales no comestibles	5,50	$	175
523420	Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico	5,50	$	175
523490	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	5,50	$	175
523510	Venta al por menor de muebles excepto para la oficina, la industria, el comercio y los servicios; artículos de mimbre y corcho	5,50	$	175
523520	Venta al por menor de colchones y somieres	5,50	$	175
523530	Venta al por menor de artículos de iluminación	5,50	$	175
523540	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	5,50	$	175
523550	Venta al por menor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, a kerosene u otros combustibles	5,50	$	175
523560	Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, discos de audio y video	5,50	$	175
523590	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	5,50	$	175
523610	Venta al por menor de aberturas	5,50	$	175
523620	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho excepto muebles	5,50	$	175
523630	Venta al por menor de artículos de ferretería, artículos de goma y plásticos. Insumos para el agro. (torniquetes, alambres, postes, etc.)	5,50	$	175
523640	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	5,50	$	175
523650	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas.	5,50	$	175
523660	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	5,50	$	175

523670	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para decoración	5,50	$	175
523690	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	5,50	$	175
523710	Venta al por menor de artículos de fotografía	5,50	$	175
523711	Venta al por menor de artículos de óptica	5,50	$	175
523720	Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasía	12,00	$	175
523810	Venta al por menor de libros y publicaciones	5,50	$	175
523820	Venta al por menor de diarios y revistas	5,50	$	175
523830	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	5,50	$	175
523911	Venta al por menor de flores y plantas	5,50	$	175
523912	Venta al por menor de semillas	5,50	$	175
523913	Venta al por menor de abonos y fertilizantes	5,50	$	175
523914	Venta al por menor de agroquímicos	5,50	$	175
523919	Venta al por menor de otros productos de vivero n.c.p.	5,50	$	175
523920	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	5,50	$	175
523930	Venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón	5,50	$	175
523941	Venta al por menor de artículos de deporte, camping, playa y esparcimiento	5,50	$	175
523942	Venta al por menor de armas y artículos de caza.	12,00	$	175
523943	Venta al por menor de triciclos y bicicletas	5,50	$	175
523944	Venta al por menor de lanchas y embarcaciones deportivas. Repuestos y accesorios náuticos.	12,00	$	650
523945	Venta al por menor de equipo e indumentaria deportiva.	5,50	$	175
523950	Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina y sus componentes y repuestos	5,50	$	175
523960	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	5,50	$	175
523970	Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos	5,50	$	175
523990	Venta al por menor de artículos de colección, obras de arte, y artículos nuevos n.c.p.	5,50	$	175

524100	Venta al por menor de muebles usados	5,50	$	175
524200	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	5,50	$	175
524910	Venta al por menor de antigüedades	5,50	$	175
524990	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excluidos automotores y motocicletas	5,50	$	175
525100	Venta al por menor por correo, televisión, internet y otros medios de comunicación	5,50	$	175
525200	Venta al por menor en puestos móviles	5,50	$	175
525900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	5,50	$	175
525990	Venta al por menor realizada en establecimientos n.c.p	5,50	$	175
526100	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	5,50	$	175
526200	Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico	5,50	$	175
526900	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	5,50	$	175
526901	Reparación de relojes y joyas	5,50	$	175
526909	Reparación de artículos n.c.p.	5,50	$	175
	Servicios de hotelería y restaurantes			
551100	Servicios de alojamiento en camping	5,50	$	175
551210	Servicios de alojamiento por hora	12,00	$	715
551220	Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora	5,50	$	175
551900	Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora.	5,50	$	175
551901	Servicios de alojamiento en hoteles cinco estrellas	5,50	$	1725
551902	Servicios de alojamiento en hoteles cuatro estrellas	5,50	$	1380
551903	Servicios de alojamiento en hoteles tres estrellas	5,50	$	1035
551904	Servicios de alojamiento en hoteles dos estrellas	5,50	$	515
551905	Servicios de alojamiento en hoteles una estrella	5,50	$	175
551906	Hospedaje, campamentos y otros hospedajes tipo "A"	5,50	$	175
551907	Hospedaje, campamentos y otros hospedajes tipo "B"	5,50	$	175

551908	Hospedaje en Cabañas – Según Ordenanza Nº 8263/01	5,50	$	175
551909	Servicio de Alojamiento y hospedajes temporales por día, n.c.p. (Incluye alquiler de cabañas, casas, quintas, y departamentos por día)	5,50	$	175
551910	Servicio de Alojamiento y hospedajes temporales por día, n.c.p. (excepto por hora)	5,50	$	175
551920	Servicios brindados por SPA o similares	5,50	$	175
552111	Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos	6,00	$	175
552112	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares y cafeterías y pizzerías	6,00	$	175
552113	Servicios de despacho de bebidas	6,00	$	175
552114	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares lácteos	6,00	$	175
552115	Servicios de expendio de comidas y bebidas en confiterías y establecimientos similares sin espectáculos	6,00	$	175
552116	Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de té	6,00	$	175
552119	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos que expidan bebidas y comidas n.c.p.	6,00	$	175
552120	Servicios de expendio de helados	5,50	$	175
552130	Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos desarrollados en barrios, clubes y sociedades de fomento	6,00	$	175
552140	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares, cafeterías y pizzerías desarrollados en barrios, clubes y sociedades de fomento	5,50	$	175
552150	Servicios de despacho de bebidas desarrollados en barrios, clubes y sociedades de fomento	5,50	$	175
552210	Provisión de comidas preparadas para empresas	6,00	$	175
552290	Preparación y venta de comidas para llevar n.c.p.	5,50	$	175
	Servicios de transporte y comunicaciones			
601100	Servicio de transporte ferroviario de cargas	5,50	$	175
601210	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	8,00	$	175
601220	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros	8,00	$	175
601230	Servicios de transporte de pasajeros en omnibus, combis o similares con fines turísticos y/o esparcimiento	5,50	$	175
602110	Servicios de mudanza	5,50	$	175

602120	Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna	5,50	$	175
602130	Servicios de transporte de animales comprende el transporte de animales vivos dentro y fuera del país	5,50	$	175
602180	Servicio de transporte urbano de carga n.c.p.	5,50	$	175
602190	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	5,50	$	175
602210	Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros	8,00	$	175
602220	Servicio de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	5,50	$	175
602230	Servicios de transporte escolar	5,00	$	175
602240	Servicio de transporte automotor urbano de oferta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	8,00	$	175
602250	Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros.	8,00	$	175
602260	Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo	8,00	$	175
602290	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	8,00	$	175
603100	Servicio de transporte por oleoductos y poliductos	4,40	$	175
603200	Servicio de transporte por gasoductos	5,50	$	175
611100	Servicio de transporte marítimo de carga	5,50	$	175
611200	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	5,50	$	175
612100	Servicio de transporte fluvial de cargas	5,50	$	175
612200	Servicio de transporte fluvial de pasajeros	5,50	$	175
621000	Servicio de transporte aéreo de cargas	5,50	$	175
622000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros	5,50	$	175
631000	Servicios de manipulación de carga	5,50	$	175
632000	Servicios de almacenamiento y depósito	5,50	$	175
633110	Servicios de explotación de infraestructura; peajes y otros derechos	12,00	$	175
633120	Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes hasta 10 vehículos	5,50	$	175
633121	Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes más de 10 y hasta 40 vehículos	5,50	$	345

633122	Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes más de 40 vehículos	5,50	$	485
633191	Talleres de reparaciones de tractores, máquinas agrícolas y material ferroviario	5,50	$	175
633192	Remolques de automotores	5,50	$	175
633199	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	5,50	$	175
633210	Servicios de explotación de infraestructura; derechos de puerto	5,50	$	175
633220	Servicios de guarderías náuticas	12,00	$	175
633230	Servicios para la navegación	5,50	$	175
633291	Talleres de reparaciones de embarcaciones	5,50	$	175
633299	Servicios complementarios para el transporte por agua n.c.p.	5,50	$	175
633310	Servicios de hangares, estacionamiento y remolque de aeronaves	12,00	$	175
633320	Servicios para la aeronavegación	5,50	$	175
633391	Talleres de reparaciones de aviones	5,50	$	175
633399	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	5,50	$	175
633500	Servicios de aero – sillas u otros servicios aéreos similares.	5,50	$	175
634100	Servicios mayoristas de agencias de viajes.	7,50	$	175
634101	Servicios mayoristas de agencias de viajes.	7,50	$	175
634102	Servicios mayoristas de agencias de viajes, por sus actividades de intermediación.	7,50	$	175
634200	Servicios minoristas de agencias de viajes – Agencias de Turismo.	7,50	$	175
634201	Servicios minoristas de agencias de viajes.	7,50	$	175
634202	Servicios minoristas de agencias de viajes por sus actividades de intermediación.	7,50	$	175
634300	Servicios complementarios de apoyo turístico.	5,50	$	175
635000	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías.	5,50	$	175
641000	Servicios de correos.	5,50	$	175
642010	Servicios de transmisión de radio y televisión.	5,50	$	175
642011	Servicios de televisión por cable, satelital, codificados y/o cualquier otro sistema de transmisión que haga que sus emisiones puedan ser captadas únicamente por sus abonados	10,00		345

642020	Servicios de comunicación masiva por medio de teléfono, telégrafo y telex.	10,00	$	345
642021	Servicios de locutorios y afines	5,50		175
642023	Venta y Reparación de telefonía celular móvil sin antena de transmisión	5,50	$	175
642024	Venta y Reparación de telefonía celular móvil por contrato de franquicia, comisión, representación, agente oficial u otro tipo de contratación, con empresa nacionales o multinacionales de telefonía	7,50		345
642090	Servicios de transmisión n.c.p. de sonido, imágenes, datos u otra información.	5,50	$	175
	Intermediación financiera y otros servicios financieros			
651100	Servicios de la banca central.	14,00	$	3870
652110	Servicios de la banca mayorista.	14,00	$	3870
652120	Servicios de la banca de inversión.	14,00	$	3870
652130	Servicios de la banca minorista.	14,00	$	3870
652200	Servicios de las entidades financieras no bancarias.	14,00	$	3870
652202	Servicio de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles.	14,00	$	3870
652203	Servicios de intermediación financiera por cajas de crédito.	14,00	$	3870
659810	Servicios de crédito para financiar otras actividades económicas	14,00	$	3870
659891	Sociedades de ahorro y préstamo	14,00	$	3870
659892	Servicios de crédito n.c.p.	14,00	$	3870
659910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	14,00	$	3870
659920	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	14,00	$	3870
659930	Servicios de Tarjeta de Adhesión o Vinculación Comercial para la contratación de Servicios Sociales y de Salud	12,00	$	2000
659990	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	14,00	$	3870
661110	Servicios de seguros de salud	12,50	$	2000
661120	Servicios de seguros de vida	12,50	$	2000
661130	Servicios de seguros a las personas excepto los de salud y de vida	12,50	$	2000
661140	Servicios de medicina prepaga	12,50	$	2000

661210	Servicios de aseguradoras de riesgos de trabajo (ART)	12,50	$	1315
661220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgos de trabajo	12,50	$	1315
661300	Reaseguros	12,50	$	2000
662000	Administración de fondos de jubilaciones y pensiones (AFJP)	12,50	$	1315
671110	Servicios de mercados y caja de valores	14,00	$	650
671120	Servicios de mercados a término	14,00	$	650
671130	Servicios de Bolsas de Comercio	14,00	$	650
671200	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	14,00	$	650
671910	Servicios de casas y agencias de cambio	14,00	$	3870
671920	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos	14,00	$	3870
671990	Servicios auxiliares a la actividad financiera n.c.p., excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones	14,00	$	3870
671999	Servicios de cobranza de impuestos y servicios con una facturación menor de $ 120.000	7,50	$	205
672110	Servicios de productores y asesores de seguros	12,50	$	175
672190	Entidades y compañías aseguradoras	12,50	$	2000
672191	Servicios de corredores y agencias de seguros	12,50	$	650
672192	Otros servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	12,50	$	175
672200	Servicios auxiliares a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones	14,00	$	1315
	Servicios Inmobiliarios, empresariales y de alquiler			
701010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares hasta 30 personas	12,00	$	175
701011	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares con capacidad de más de 30 y hasta 80 personas	12,00	$	345
701012	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares con capacidad de más de 80 personas	12,00	$	650
701090	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p	8,00	$	175
702000	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata. Martilleros	8,00	$	175

711100	Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre, sin operarios	5,50	$	175
711200	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación	5,50	$	175
711300	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación	5,50	$	175
712100	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, sin operarios	5,50	$	175
712200	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios	5,50	$	175
712300	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	5,50	$	175
712900	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	5,50	$	175
713000	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	5,50	$	175
714000	Alquiler de caballos para actividades de esparcimiento, recreación y aventura	5,50	$	175
715000	Alquiler de motos, bicicletas, cuatriciclos y otro tipo de transporte para actividades de esparcimiento, recreación y aventura.	5,50	$	175
716000	Alquiler de todo tipo de elementos utilizados en actividades de esparcimiento, recreación y aventura, n.c.p.	5,50	$	175
721000	Servicios de consultores en equipo de informática	5,50	$	175
722000	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	5,50	$	175
723000	Procesamiento de datos	5,50	$	175
724000	Servicios relacionados con base de datos	5,50	$	175
725000	Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática	5,50	$	175
729000	Actividades de informática n.c.p.	5,50	$	175
731100	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	5,50	$	175
731200	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	5,50	$	175
731300	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	5,50	$	175
731900	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	5,50	$	175
732100	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	5,50	$	175
732200	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	5,50	$	175

741300	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública	5,50	$	175
741400	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial	5,50	$	175
743000	Servicios de publicidad	5,50	$	175
749100	Obtención y dotación de personal	5,50	$	175
749210	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	5,50	$	175
749290	Servicios de investigación y seguridad n.c.p.	5,50	$	175
749300	Servicios de limpieza de edificios	5,50	$	175
749400	Servicios de fotografía	5,50	$	175
749500	Servicios de envase y empaque	5,50	$	175
749600	Servicios de impresión heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones	5,50	$	175
749901	Empresas de Servicios eventuales según ley 24013 (artículos 75ºa 80º) – Decreto del PEN 342/92	5,50	$	175
749909	Servicios empresariales n.c.p.	5,50	$	175
749910	Servicios prestados por martilleros y corredores	5,50	$	175
749920	Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, no establecidas en otra parte	8,00	$	650
	Enseñanza			
801000	Enseñanza inicial y primaria	4,40	$	175
802100	Enseñanza secundaria de formación general	4,40	$	175
802200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	4,40	$	175
803100	Enseñanza terciaria	4,40	$	175
803200	Enseñanza universitaria excepto formación de postgrados	4,40	$	175
803300	Formación de postgrado	4,40	$	175
809000	Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza n.c.p.	4,40	$	175
	Servicios Sociales y de Salud			
851110	Servicios hospitalarios	4,40	$	175
851120	Servicios de hospital de día	4,40	$	175
851190	Servicios de internación n.c.p.	4,40	$	175
851210	Servicios de atención médica	4,40	$	175

851220	Servicios de atención domiciliaria programada	4,40	$	175
851300	Servicios odontológicos	4,40	$	175
851401	Servicios de diagnóstico brindados por laboratorios de análisis clínicos	4,40	$	175
851402	Servicios de diagnóstico brindados por bioquímicos	4,40	$	175
851500	Servicios de tratamiento	4,40	$	175
851600	Servicios de emergencias y traslados	4,40	$	175
851900	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	4,40	$	175
852001	Servicios veterinarios brindados por veterinarios	5,50	$	175
852002	Servicios veterinarios brindados en veterinarias	5,50	$	175
853110	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	4,40	$	175
853120	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento	4,40	$	175
853130	Servicios de atención a menores con alojamiento	4,40	$	175
853140	Servicios de atención a mujeres con alojamiento	4,40	$	175
853190	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	4,40	$	175
853200	Servicios sociales sin alojamiento	4,40	$	175
	Servicios comunitarios, sociales y personales n.c.p.			
900010	Recolección, reducción y eliminación de desperdicios	5,50	$	175
900020	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	5,50	$	175
900090	Servicios de saneamiento público n.c.p.	5,50	$	175
911100	Servicios de federaciones de asociaciones, cámaras, gremios y organizaciones similares	4,40	$	175
911200	Servicios de asociaciones de especialistas en disciplinas científicas, prácticas profesionales y esferas técnicas	4,40	$	175
912000	Servicios de sindicatos	4,40	$	175
919100	Servicios de organizaciones religiosas	4,40	$	175
919200	Servicios de organizaciones políticas	4,40	$	175
919900	Servicios de asociaciones n.c.p.	4,40	$	175
921110	Producción de filmes y videocintas	5,50	$	175

921120	Distribución de filmes y videocintas	5,50	$	175
921200	Exhibición de filmes y videocintas – Incluye Cines	5,50	$	175
921300	Servicios de radio y televisión	5,50	$	175
921410	Producción de espectáculos teatrales y musicales	5,50	$	175
921420	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	5,50	$	175
921430	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales, musicales y artísticos	5,50	$	175
921910	Confiterías y establecimientos similares con o sin espectáculos, según Ordenanza 12.153, con capacidad hasta 20 personas.	5,50	$	235
921911	Confiterías y establecimientos similares (incluye bar, café y pub) con o sin espectáculos, según Ordenanza 12.153, con capacidad para más de 20 personas..	5,50	$	650
921913	Servicios de salones y pistas de baile	12,00	$	650
921914	Servicios de boites y confiterías bailables	12,00	$	2170
921919	Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares, n.c.p.	12,00	$	650
921920	Servicios de entretenimiento realizado en salones o similares destinado a fiestas infantiles (peloteros) o para adultos	5,50	$	175
921991	Circos	5,50	$	175
921997	Espectáculos realizados en salones o similares, en lugares abiertos o cerrados destinados a recitales y/o mega-espectáculos.	10,00	$	650
921998	Servicios prestados en espectáculos realizados en salones o similares destinados a recitales y/o mega-espectáculos.	10,00	$	650
921999	Otros servicios de espectáculos artísticos y de diversión n.c.p.	5,50	$	175
922000	Servicios de agencias de noticias y servicios de información.	5,50	$	175
923100	Servicios de bibliotecas y archivos.	5,50	$	175
923200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos.	5,50	$	175
923300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales.	5,50	$	175
924110	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones. Balnearios, piletas y natatorios. Canchas varias.	5,50	$	175
924120	Promoción y producción de espectáculos deportivos.	5,50	$	175
924130	Servicios prestados por profesionales y técnicos, para la realización de prácticas deportivas.	5,50	$	175

924910	Sistema de esparcimiento relacionado con juegos de azar y apuestas. Carrera de caballos y agencias hípicas.	8,50	$	175
924911	Servicios de esparcimiento relacionados con juegos de azar y apuestas.	8,50	$	175
924912	Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados.	8,50	$	175
924920	Servicio de salones de juego – Bingo, Casino, e Hipódromo.	8,50	$	4320
924991	Calesitas.	5,00	$	170
924999	Otros servicios de entretenimiento n.c.p.	5,50	$	170
925000	Servicios para la recreación y aventura. Incluye Guías turísticos, y servicios brindados por personal especializado. Rappel, treking, etc.	5,50	$	175
930101	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en tintorerías y lavanderías.	5,50	$	175
930109	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en otros establecimientos de limpieza n.c.p.	5,50	$	175
930201	Servicios de peluquería.	5,50	$	175
930202	Servicios de tratamientos de belleza.	5,50	$	175
930203	Servicios de peluquería y tratamientos de belleza atendidos en forma unipersonal.	5,50	$	175
930300	Pompas fúnebres y servicios conexos.	9,00	$	345
930910	Servicios para el mantenimiento físico-corporal.	5,50	$	175
930990	Servicios personales, no clasificados en otra parte.	5,50	$	175
930999	Colchoneros sin personal en relación de dependencia.	5,50	$	40
931999	Actividad artesanal realizada en forma unipersonal o con familiares.	5,50	$	40
950000	Servicios de hogares privados que contratan servicio domésticos.	5,50	$	175
990000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	5,50	$	175

En los casos que la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) actualice el Nomenclador de Actividades para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos –NAIIB, abriendo, modificando y/o creando nuevas actividades y códigos, se autoriza al Departamento Ejecutivo a seguir igual tratamiento, aplicando las mismas alícuotas y mínimos que las aplicadas a las actividades de origen.

2) Sin considerar lo facturado en el año anterior, las siguientes actividades tributarán conforme el régimen general según la alícuota y mínimo establecido:

Código	Descripciones

501111	Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos, excepto en comisión.
501112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, nuevos.
501191	Venta de vehículos automotores, nuevos n.c.p., excepto en comisión.
501211	Venta de autos, camionetas y utilitarios usados, excepto en comisión.
501291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p., excepto en comisión.
504011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión.
511120	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios.
511910	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco.
511920	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, articulo de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.
511930	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción.
511940	Venta al por mayor en comisión o consignación de energía eléctrica, gas y combustibles.
511950	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales.
511960	Venta por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial.
511970	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales.
511990	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.
521110	Venta al por menor en hipermercados de más de 900 m2, con predominio de productos alimenticios y bebidas
521120	Venta al por menor en supermercados de entre 241 y 899 m2, con predominio de productos alimenticios y bebidas
521130	Venta al por menor en minimercados de entre 151 a 240 m2, con predominio de productos alimenticios y bebidas
523944	Venta al por menor de lanchas y embarcaciones deportivas. Repuestos y accesorios náuticos.
633121	Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes de más de 10 hasta 40 vehículos
633121	Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes de más de 40 vehículos
651100	Servicios de la banca central.
652110	Servicios de la banca mayorista.
652120	Servicios de la banca de inversión.
652130	Servicios de la banca minorista.
652200	Servicios de las entidades financieras no bancarias.
652202	Servicio de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles.
652203	Servicios de intermediación financiera por cajas de crédito.
659810	Servicios de crédito para financiar otras actividades económicas.
659891	Sociedades de ahorro y préstamo.
659892	Servicios de crédito n.c.p.
659910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros" Compañías que emitan o coloquen títulos sorteables.
659920	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito.
659930	Servicios de Tarjeta de Adhesión o Vinculación Comercial para la contratación de Servicios Sociales y de Salud
659990	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.
661110	Servicios de seguros de salud.

661120	Servicios de seguros de vida.
661130	Servicios de seguros a las personas excepto los de salud y de vida.
661140	Servicios de medicina prepaga.
661210	Servicios de aseguradoras de riesgos de trabajo (ART).
661220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgos de trabajo.
661300	Reaseguros.
662000	Administración de fondos de jubilaciones y pensiones (AFJP).
671110	Servicios de mercados y caja de valores.
671120	Servicios de mercados a término.
671130	Servicios de Bolsas de Comercio.
671200	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros.
671910	Servicios de casas y agencias de cambio.
671990	Servicios auxiliares a la actividad financiera n.c.p., excepto a los servicios de seguros y de administración de afjp.
701010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares con capacidad de hasta 30 personas
701011	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares con capacidad de más de 30 y hasta 80 personas
701012	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares con capacidad de más de 80 personas
921910	Confiterías y establecimientos similares con o sin espectáculos, según Ordenanza 12.153, con capacidad hasta 20 personas.
921911	Confiterías y establecimientos similares (incluye bar, café y pub) con o sin espectáculos, según Ordenanza 12.153, con capacidad para más de 20 personas..
921913	Servicios de salones y pistas de baile.
921914	Servicios de boites y confiterías bailables.
921919	Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares, n.c.p.
921920	Servicios de entretenimiento realizado en salones o similares destinado a fiestas infantiles (peloteros) o para adultos
921997	Espectáculos realizados en salones o similares destinados a recitales y/o mega-espectáculos.
921998	Servicios prestados en espectáculos realizados en salones o similares destinados a recitales y/o mega-espectáculos
924920	Servicio de salones de juego – Bingo, Casino, e Hipódromo.

RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Se incluyen aquí aquellos contribuyentes que:

1. Hubieren facturado durante el año anterior, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 14° de la presente ordenanza, sumas inferiores a PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000).

Fíjase para cada pago mensual los siguientes importes mínimos, que tendrán carácter de anticipo:

Categoría	Monto de Ingresos Brutos	Total a ingresar

		Comercio e industria
A	Hasta $ 24.000	$ 47
B	Hasta $ 48.000	$ 61
C	Hasta $ 72.000	$ 88
D	Hasta $ 96.000	$ 101
E	Hasta $ 120.000	$ 128

Aquellos contribuyentes que posean su local comercial dentro de la Zona Central, y las Zonas Especiales de Interés Urbanístico 14 y 15, según Plan de Desarrollo Territorial, no podrán pertenecer a las categorías A, B, C y D.

Artículo 12º Bis: Aquellos locales que se destinen a depósitos o galpones de guarda de vehículos, maquinarias, mercadería, u otros bienes, que formen parte de una explotación comercial, tenga o no atención al público, abonarán en forma fija los importes mínimos indicados en la tabla del artículo 12º sobre "Régimen General" inciso 1º de la presente Ordenanza Impositiva, sin perjuicio de la forma de determinación que reglamente la autoridad de aplicación. (s/Ord. 12.687)

Artículo 13º: Para la categoría del régimen general:

1) Fíjase la alícuota general del CINCO CON CINCUENTA POR MIL (5,50 por mil) con un importe mínimo mensual de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO ($ 175,00) para aquellas actividades no enunciadas en el artículo 12º. El importe mínimo de los anticipos que resulten por aplicación de los porcentuales que correspondan según las actividades desarrolladas por el contribuyente, será exigible aún en el caso de que no existiera monto imponible a declarar.

2) Aquellos contribuyentes de esta tasa que abonen en tiempo y forma las cuotas correspondientes al período fiscal corriente y no posean deuda atrasada, gozarán de una bonificación de hasta el diez por ciento (10%), en cuyo caso el pago mínimo no podrá ser inferior al establecido para cada categoría por la presente ordenanza.

Artículo 13º bis: Los contribuyentes directos e indirectos establecidos en el artículo 97° Bis de la Ordenanza Fiscal, abonarán un adicional sobre el importe determinado (ya sea éste la base imponible por la alícuota o el monto mínimo a abonar) de la Tasa Unificada de Actividades Económicas de acuerdo a lo siguiente:

a) 60% (sesenta por ciento) para los Contribuyentes Directos; y
b) 30% (treinta por ciento) para los Contribuyentes Indirectos.

En ningún caso el monto del importe adicional que resulte podrá superar los siguientes valores:

a) Para los contribuyentes directos, el monto máximo se establece

en 300% (trescientos por ciento) del monto mínimo a pagar por los contribuyentes del Régimen General; y

b) Para los contribuyentes indirectos, el monto máximo se establece en 250% (doscientos cincuenta por ciento) del monto mínimo a pagar por los contribuyentes del Régimen General.

Artículo 14º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a crear nuevos códigos de actividades no detalladas en el artículo 12º, asimilando la alícuota y el mínimo con los valores fijados en el rubro al que pertenece la actividad comercial o de acuerdo al valor general fijado en el inciso 1) del artículo 13º.

Los contribuyentes que inicien actividades abonarán la tasa por el Régimen General en función de las alícuotas y mínimos establecidos en el artículo 12º, hasta que efectúe la categorización correspondiente.

En el inicio de la actividad y a solicitud de parte, la autoridad de aplicación podrá reducir hasta en un 50 % los valores mínimos exigidos, cuando se tratare de pequeños comercios minoristas, incluyendo industrias artesanales, de menos de 150 m2, o industrias de categoría 1.

Los que hayan obtenido la reducción del 50% en el pago de la tasa, están obligados a categorizar en el próximo vencimiento establecido de la categorización.

En el supuesto que no cumplieran con la obligación de recategorizarse, seguirán tributando por el Régimen General sin la reducción otorgada.

La autoridad de aplicación no debe otorgar el beneficio de la reducción del 50% a los contribuyentes que estén obligados a tributar por el Régimen General conforme a las ordenanzas fiscal e impositiva u otra ordenanza que así lo disponga. Quedan excluidos de la reducción del 50 % en el pago de la tasa quienes posean una persona en relación de dependencia, quienes abonen en concepto de alquiler sea mayor a diez veces el importe mínimo mensual establecido en la Ordenanza Impositiva., aquellos cuyo precio unitario de venta supere los $ 2.500.- (pesos dos mil quinientos), cuando se trate de venta de cosas muebles y todo aquel que a criterio del Departamento Ejecutivo supere los parámetros para ser considerado pequeña empresa.

A la finalización de cada cuatrimestre calendario, el contribuyente deberá calcular los ingresos brutos acumulados, y cuando este supere o sea inferior al límite de su categoría, quedará encuadrado en la categoría que le corresponda a partir del mes inmediato siguiente del último mes del cuatrimestre respectivo.

En todos los casos y de acuerdo a lo que se fije en la reglamentación, el Departamento Ejecutivo podrá establecer el período de recategorización en la presente tasa en forma cuatrimestral, existiendo por ende 3 (tres) recategorizaciones

anuales.

En ningún caso se podrá recategorizar quienes no hubieran ejercido la actividad por un plazo menor a 4 meses.

Las recategorizaciones solo podrán realizarse en los meses previstos para ello, no admitiéndose en ningún caso recategorizaciones extemporáneas, excepto por errores de la administración.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar las disposiciones relativas al sistema de categorizaciones del Régimen Simplificado de la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Artículo 14º Bis. - Autorizase al Departamento Ejecutivo, a adecuar y compatibilizar los códigos establecidos en el artículo 12° con los códigos vigentes hasta el 31 de diciembre de 2008 hasta lograr la adecuación total al nuevo nomenclador de actividades. Asimismo, podrá establecer un re-empadronamiento general de contribuyentes.

CAPITULO V

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 15º -

1. Los letreros y/o avisos, en lugares autorizados, tributarán por año los siguientes valores por zona:

   a) hasta 20 m2:

Rango	ZONA A	ZONA B	ZONA C
Hasta 1 m2	56,00	42,00	28,00
De 1 m2 a hasta 5 m2	168,00	126,00	84,00
De mas de 5 m2 a hasta 20 m2	336,00	252,00	168,00

ZONAS
A: Delimitada por la calle Chacabuco hasta Av. Aristóbulo del Valle por esta hasta Av. Colón – Santamarina y por esta hasta Av. Avellaneda y por esta hasta calle Chacabuco. Av. Alvear. Av. Espora. Av. Falucho. Av. Fleming hasta Ruta 226 Av. Lunghi Av. Juan B. Justo Av. Brasil. Rotonda del Lago del Fuerte. Acceso al Cerro Centinela. Circuito Semipermanente. Ruta 74. Ruta 226. Ruta 30. Colectoras sobre rutas.
B: Excluida la zona A, delimitada por la Av.Rivadavia – Perón hasta Av. Aristóbulo del Valle, por esta hasta Av. Balbín, Av. Buzón Av. Avellaneda y por esta hasta Av. Rivadavia. Av. Bolivar.
C: Resto de calles del Partido

   b) más de 20 metros cuadrados abonarán ..... $ 70 por m2

   Los valores se incrementarán en un 50% en caso de tratarse de carteles que crucen las calles o avenidas y tendrán una

reducción de un 50% cuando sean carteles luminosos colocados en sectores que no cuenten con el servicio de alumbrado público.

2. Publicidad en cabinas telefónicas, por cada faz por año o fracción ..... $ 60,00
3. Carteleras para promoción de afiches o explotadas comercialmente por empresas de publicidad, por año o fracción:
   a) En carteleras móviles para pegar afiches colocados en frentes de edificios, por cada faz o cartel de hasta 5 por 3 metros (15 m2).....$ 70,00
   b) En columnas instaladas sobre aceras, calzadas, artefactos colocados sobre aceras, frentes o techos de edificios, en escaparates o kioscos instalados sobre aceras o lugares públicos autorizados, por metro cuadrado ..... $ 110,00

4. La publicidad ofrecida en mesas, sillas, sombrillas y sombrillones, ubicados en la vía pública o que trascienda a esta tributarán por año los valores por zonas indicados en el inciso 1. A los efectos del cálculo del tributo se tomará cada silla, mesa, sombrilla o sombrillón y se aplicará la tabla mencionada conforme a las medidas y zonas y luego se multiplicará por las cantidades respectivas de cada elemento.

En todos los casos se considera para calcular la fracción mínima imponible en un mes.
Facúltase al Departamento Ejecutivo, a analizar puntualmente, a pedido del contribuyente cada situación y proceder a adecuar el caso de acuerdo al criterio que más se adapte al tipo de cartelería y/o publicidad.

Artículo 16º -
a) Por sellado de carteles, volantes, promociones de productos, programas de teatro, cine o cualquier otro espectáculo de una sola página (hasta 315 cm2 – 15cm. x 21 cm.):
   El millar o fracción ..... $ 35,00
   El cien o fracción ..... $ 20,00
b) Por sellado de carteles, volantes, promociones de productos o cualquier otro medio escrito de más de una página (hasta formato Standard tipo A4 – 21 cm. X 29,7 cm.) engrampadas, pegadas, anilladas, dobladas o cualquier otra técnica ente sí, y por cada ejemplar se cobrará $ 1.

c) Por sellado de afiches cada uno:
   Paño simple ..... $ 1,00
   Paño doble ..... $ 1,50

Podrán pegarse en lugares autorizados por la Dirección de Inspección General. Se identificara como afiche aquel que se pegue en lugares distintos o vidrieras de comercio.

PROMOCIONES

Artículo 19º - Por la promoción de productos que se entreguen en la vía pública o en lugares de acceso al público, tenga quien lo solicite local habilitado o no, se abonará:
a) Por mes o fracción ..... $ 450,00
b) Por día ..... $ 50,00

Cuando se realiza con vehículo de cualquier tipo que circule por la calzada, tendrá un incremento del cien por ciento (100%).

INTERIOR DE CINES, ESTADIOS Y TEATROS

Artículo 21º) Por cada m2. o fracción de carteleras , telones proyecciones y cualquier otro medio, pagará por año y por local ..... $ 450,00
Se entenderá por local a cines, teatros, hipódromos, salones estadios y cualquier otro lugar de acceso público quedando exceptuadas las incluidas en la Ordenanza Nro. 5.361.

Artículo 22º) Por los servicios publicitarios ocasionales colocados en el interior de locales donde se realicen espectáculos o en lugares autorizados de la vía pública, por metro cuadrado o fracción y por día se abonará ..... $ 30,00
Este valor se incrementará en un cincuenta por ciento (50%) si el espectáculo es transmitido por algún medio televisivo.

Artículo 23º) Los anuncios colocados o pintados en los vehículos que circulen en el partido, exceptuando lo que las disposiciones especiales obliguen se encuadrarán en los siguientes incisos:

a) Los de carga o reparto pertenecientes a comercios habilitados en el partido estarán exentos.

b) Los automóviles de alquiler y transportes de pasajeros estarán exentos.

c) Los destinados a publicidad ocasional oral, escrita o video pagarán:

C1) Automotores y vehículos menores, por día ..... $ 90,00

C2) Los que exhiban otras figuras u objetos agregados al vehículo, abonarán por día..... $ 180,00

d) La publicidad que se realice en el espacio aéreo, por medio de aviones, helicópteros, dirigibles u otros medios abonará por día ..... $ 280,00

Cuando se trate de cualquier tipo de publicidad y/o promoción del presente capítulo relacionada con marcas de bebidas alcohólicas, tabacos y cigarrillos o juegos de azar con sus distintas modalidades, los valores previstos en el presente Capítulo se incrementarán DOS VECES Y MEDIA (2,5 veces).

Cuando se trate de cualquier tipo de publicidad y/o promoción del presente capítulo relacionada con marcas de agua mineral, bebidas alcohólicas y gaseosas, tabacos y cigarrillos, automóviles, motovehículos y productos de fuerza, productos medicinales y medicina prepaga o juegos de azar con sus distintas modalidades, siempre que no sean marcas registradas por empresas originarias del partido de Tandil, los valores previstos en el presente Capítulo (incluido lo establecido en el párrafo anterior) se incrementarán un VEINTICINCO POR CIENTO (25%).

Los vencimientos del presente Capítulo serán fijados por el Departamento Ejecutivo.

CAPITULO VI

DERECHO POR VENTA AMBULANTE

Artículo 24º - Los afiladores, fotógrafos y heladeros, con o sin movilidad propia:
a) Por día .....$ 50,00
b) Por cuatrimestre o fracción .....$ 200,00

Artículo 25º - Los vendedores ambulantes de mercaderías varias:
a) Por día .....$ 50,00
b) Por cuatrimestre o fracción .....$ 200,00

CAPITULO VII

PERMISO POR USO DE SERVICIOS DE MATADERO MUNICIPAL

Artículo 26º - Por todo animal que se sacrifique dentro del Partido de Tandil en mataderos municipales, se abonaran los siguientes derechos:
1) Por faenamiento:
a) Vacunos, por animal .....$ 43,00
b) Ovino y caprino, por animal .....$ 4,00
c) Porcino, por animal .....$ 15,00
d) Lavados de cuero, cada uno .....$ 3,00
e) Lavado de tripas bovino, por animal .....$ 3,00
f) Lavado de tripas, de ovino, por animal .....$ 3,00
g) Lechones, por animal .....$ 6,00
Cuando el servicio se realice totalmente con personal del matarife, corresponderá una descuento del cincuenta por ciento (50%). Si parte del mismo fuera a cargo de la Municipalidad, la reducción será del veinticinco por ciento (25%) con respecto a los valores fijados.
2) Por pastoreo:
a) Por animal y por día .....$ 9,00

CAPITULO VIII

TASA POR INSPECCION VETERINARIA

Se abonaran los siguientes derechos:

Artículo 27º - Derogado. (Mod. s/Ord.11.124).

Artículo 28º - Derogado. (Mod. s/Ord.11.124).

Artículo 29º - Derogado. (Mod. s/Ord.11.124).

Artículo 30º - Derogado. (Mod. s/Ord.11.124).

CAPITULO IX

DERECHOS DE OFICINA

Artículo 31º - Toda actuación que se realice ante el Departamento Ejecutivo y demás dependencias y que no sea descripta en Artículos subsiguientes deberá efectuarse en papel oficio y

abonara un timbrado municipal de ..... $ 20,00

Artículo 32º - Por toda certificación no contemplada en otra parte se abonará un derecho de Cuarenta pesos $ 40,00).

Artículo 34º - Por cada informe de deuda sobre gravámenes municipales solicitado por escribanos y/o toma de razón de la constitución de derechos reales sobre inmuebles, se pagará:
a) Por cada certificado de liberación y pago (por lote) $ 70,00
b) Por cada lote adicional ..... $ 30,00
c) Informe de deuda detallado por cuota (por cuenta) c/u.$40,00

Artículo 35º - Por el suministro de información escrita o por medio magnético, referente a datos de los padrones municipales y previa autorización del Departamento Ejecutivo, se abonará por hora de trabajo o fracción .....$ 360,00

Artículo 36º -
a)Por solicitud de datos de catastro, por lote ..... $ 15,00
b)Por certificado de acuerdo a la respectiva plancheta de catastro de la distancia de los inmuebles a las dos esquinas de su manzana, por lote o parcela .....$ 30,00
c) Por fotocopia de plancheta catastral ..... $ 40,00

Artículo 37º - En los casos de fraccionamiento de tierra:
a) Primera categoría, por cada lote originado en fraccionamiento, entre las Avdas. Buzón, Avellaneda, Rivadavia y Del Valle, se pagará un derecho de ..... $ 100,00
b) Segunda categoría, por cada lote originado en fraccionamiento, en planta urbana y no comprendido en la primera Categoría, se pagara un derecho de ..... $ 70,00
c) Tercera categoría, por cada lote originado en fraccionamiento, fuera de la planta urbana, se pagara un derecho de ..... $ 50,00
d) Por cada lote originado en fraccionamiento, en las zonas urbanizadas del pueblo de Maria Ignacia, se pagara un derecho de..... $ 70,00
e) Por cada lote originado en fraccionamiento, en las zonas urbanizadas del pueblo de Gardey, se pagará un derecho de ..... $ 70,00
f) Campos, se cobrara un derecho fijo por hectárea, de $ 8,00

Artículo 38º - Por cada solicitud de concesión de permisos y/o modificaciones, ampliaciones, transferencias, cuando no estén expresamente establecidos otros derechos, pagaran un timbre de ..... $ 450,00

Artículo 39º -
a) Por la toma de razón de transferencias, a título oneroso o gratuito de fondo de comercio, se abonara un derecho de .....$ 150,00
b) Por la toma de razón de alta, baja o transferencia de motovehículos o automotores municipalizados, a pedido del contribuyente se abonara un derecho de ..... $ 50,00
El trámite efectuado a través del Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda se encontrará exento en un Cincuenta por ciento (50%).

c) Por iniciación de trámites de baja de comercio, se abonará un derecho de..... $ 30,00
d) Por el expendio de cada oblea adhesiva que identifica a los comercios “Habilitados” y “Sin Deuda” de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, se abonará un derecho ..... $ 5,00

Artículo 40º -
a) Para los vehículos al servicio de las empresas de remises se cobrarán los siguientes derechos:
1) Por incorporación y/o transferencias de vehículos a las agencias, cada uno ..... $ 220,00
2) Por la incorporación de chofer de taxis o remis cada uno..... $ 30,00
3)Por la baja de chofer de taxis o remis cada uno..... $ 15,00
4) Por la reposición de obleas de taxis o remis se abonará un 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor fijado en el inciso 1) del presente artículo.

b) Los vehículo encuadrados dentro de la normativa dispuesta por la Ordenanza Nº 11.951 y sus modif., que regula el transporte privado de personas, deberán abonar al momento de la habilitación del mismo una suma equivalente a un tercio del sueldo básico categoría cuatro régimen horario de 30 horas semanales, del escalafón municipal vigente.

c) Por el reempadronamiento de vehículos encuadrados dentro de la normativa dispuesta por la Ordenanza Nº 11.951 y sus modif. abonarán cada uno el 20% (VEINTE POR CIENTO) del valor establecido en el inciso b) del presente artículo.

d) Por los vehículos afectados al transporte escolar se abonará por cada uno:
1)Alta ..... $ 160,00
2)Reempadronamiento ..... $ 80,00

e) Por cada solicitud de punto fijo terminal de servicios (en el caso de trámite para habilitación provincial de servicios contratados y excursiones) ..... $ 250,00

Artículo 41º -
a) Por la toma de razón de contratos de prenda agraria se abonará un derecho de ..... $ 66,00

b) Por cada registro de firma para trámites en la oficina de guías y marcas, se abonara un derecho de ..... $ 23,00

c) Por cada devolución de propiedad, en certificado de venta, se abonará un derecho de ..... $ 11,00

Artículo 42º - En los casos en que se requiera fotocopia xerográfica de documentación de cualquier tipo, excepto planos por cada una se abonará por cada hoja un timbre de .. $ 4,00
Artículo 43º - Los pliegos y bases y condiciones para la realización de obras, trabajos públicos o cualquier otra contratación que el Departamento Ejecutivo considere, se gravarán sobre el valor del presupuesto oficial hasta el uno por mil del monto, fijándose un mínimo de Pesos Cincuenta ($ 50,00).----------

Artículo 44º - Por c/ ejemplar del Boletín Municipal . $ 28,00

Artículo 45º -
a) Cada copia certificada de la de la Ordenanza Fiscal o Impositiva tendrá un costo de ..... $ 132,00
b) Cada ejemplar de Plan Regulador ..... $ 66,00

Artículo 46º - Las solicitudes de datos de duplicados de títulos de bóvedas, nichos y sepulturas, pagarán un timbre de ..... $ 66,00

Artículo 47º -

a) Solicitud de licencia de conductor:

1. Original..... $ 110,00
2. Renovación para personas de hasta 56 años de edad . $ 90,00
3. Renovación para personas de 57 a 65 años de edad .. $ 70,00
4. Renovación para personas de 66 a 70 años de edad.. $ 40,00
5. Renovación anual para personas de más de 70 años de edad. ..... $ 30,00
6. Aptitud física..... $ 20,00
7. Ampliación de categoría..... $ 40,00
8. Cambio de domicilio..... $ 40,00
9. Ampliación profesional ..... $ 60,00
10. Renovación profesional..... $ 100,00

b) Cuadernillo..... $ 40,00

c) Personal que le es sustraída la licencia, justificada con denuncia policial se le renovará hasta la fecha del vencimiento original.
1. Renovación..... $ 40,00

d) Para tramitar la renovación, reemplazo o duplicación de la licencia de conductor, el solicitante deberá agregar a los requisitos establecidos por la norma vigente, un certificado de libre deuda expedido por los Tribunales de Faltas del Partido de Tandil, mediante el cual acredite fehacientemente que no posee ninguna infracción de la Ley Provincial Nº 13.927 y su Decreto Reglamentario Nº 532/09 y de las Leyes Nacionales Nº 24.449 y 26.363.

e) Certificado de legalidad (c/u):
1. Nacional ..... $ 50,00
2. Internacional ..... $ 140,00

Artículo 48º - Fíjase en un cinco por mil del monto total de la Rifa el Derecho de Inspección de cada Rifa autorizada dentro de la jurisdicción Municipal.----------

Artículo 49º -
a) Derogado.-
b) Derogado.-
c) Por la tramitación anual de la Libreta Sanitaria, se deberá abonar..... $ 210,00
Los contribuyentes alcanzados por la tasa Unificada de Actividades Económicas que se encuentren al día con los pagos de

los distintos tributos municipales, obtendrán un descuento del 30% (treinta por ciento) sobre el valor establecido en el presente inciso. Si adicionalmente se encontraran alcanzados por el importe adicional destinado al Fondo Especial para Turismo, el descuento ascenderá al 40% (cuarenta por ciento). El presente beneficio alcanzará a todo el personal en relación de dependencia que registre el contribuyente y de acuerdo a los requisitos que se establezcan en la reglamentación.

Artículo 50º - La visación de planos, conforme a obra existente, pagará un derecho por m2 de superficie cubierta de..... $ 1,50

Artículo 51º - El duplicado de Inspección Final de Obra, habilitación de comercio, etc., pagara cada uno un derecho de ..... $ 15,00

Artículo 52º - Por Código de Edificación y/o reglamentos de Instalaciones eléctricas y electromecánicas..... $ 130,00

Artículo 53º - Por cada asignación de numeración para frente de edificios, se pagará un derecho de..... $ 14,00

Artículo 54º -
a) Por cada copia del plano de Obras Privadas se abonará un derecho de mensura/ anexión/subdivisión/ horizontal y ots ..... $ 70,00

b) Por cada copia de Plano de planta urbana ..... $ 110,00
c) Por cada copia de plano rural ..... $ 110,00

Artículo 55º - Cada registro de firma y otorgamiento de patente de instaladores de electricidad, pagará por única vez un derecho de ..... $ 25,00

Artículo 56º - Carátula Oficial para trámites de:
Obras Privadas, se abonará..... $ 70,00
Obras Sanitarias, se abonará ..... $ 40,00

Artículo 57º -
a) Por cada certificado de funcionamiento de instalaciones domiciliarias ..... $ 70,00
b) Por cada solicitud de factibilidad para ampliar las redes distribuidoras de agua y/o colectoras de cloacas ..... $ 70,00
c) Por cada solicitud de Inspección por posibles deficiencias en las instalaciones domiciliarias propias ..... $ 70,00

CAPITULO X

DERECHOS DE CONSTRUCCION

Artículo 58º - El valor de la obra sobre el que se determina la base imponible se obtendrá de la planilla anexa y/o adjunta al contrato de Construcción, según los valores utilizados para determinar honorarios mínimos de los profesionales de Arquitectura, Ingeniería y Agrimensura.

Artículo 59º -

a) Edificaciones reglamentarias, sobre la base imponible determinada para toda construcción nueva o existente, no declarada anteriormente, se aplicará la alícuota que surja de la siguiente tabla, según el tipo de obra:

TIPO DE OBRA	PORCENTAJE (%)	
	NUEVA	EXISTENTE
1. VIVIENDA		
1.1. DE INTERÉS SOCIAL		
1.1.1 Prefabricadas económicas de madera	0.10	0.60
1.1.2 Menores de 60 m2 (individuales)	0.20	0.80
1.1.3. Microemprendimientos de Interés Social (Resol. 125/03 y 34/04)	0.10	0.60
1.2. UNIFAMILIARES		
1.2.1 De albañilería tradic. y/o más de 1 planta. Máximo 80 m2	0.50	1.00
1.2.2 De categoría superior	1.00	2.00
1.2.3. De categoría superior suntuosa	1.00	2.00
2. VIVIENDA MULTIFAMILIAR		
2.1. PLANTA BAJA MÁS 1 PISO		
2.1.1 Hasta 3 unidades funcionales	1.00	2.00
2.1.2 De 4 a 10 unidades funcionales	1.50	3.00
2.1.3 Más de 10 unidades funcionales	2.00	4.00
2.2. PLANTA BAJA Y HASTA 3 PISOS		
2.2.1 Hasta 3 unidades funcionales	1.00	2.00
2.2.2 De 4 a 10 unidades funcionales	1.50	3.00
2.2.3 Más de 10 unidades funcionales	2.00	4.00
2.3. PLANTA BAJA Y MÁS DE 3 PISOS		
2.2.1 Hasta 3 unidades funcionales	1.00	2.00
2.2.2 De 4 a 10 unidades funcionales	1.50	3.00
2.2.3 Más de 10 unidades funcionales	2.00	4.00
3. COMERCIO		
3.1. COMERCIO MINORISTA HASTA 5 UNIDADES		
3.1.1. Minorista individual h/50 m2 con techo CHº Gº	0.70	1.50
3.1.2. Minorista mayor de 50 m2	0.70	1.50
3.2. COMERCIO MINORISTA HASTA 10 UNIDADES		
3.2.1. Galería comercial, paseo de compras	1.50	3.00
3.2.2. Mercado minorista y/o mayorista	1.50	3.00
3.3. SUPERMERCADO, HIPERMETRCADO, SHOPPING		
3.3.1. Supermercado	1.50	3.00
3.3.2. Shopping, hipermercado de alta complejidad	1.50	3.00

4. INDUSTRIALES Y ALMACENAJE		
4.1. INDUSTRIAS		
4.1 Sin destino y/o baja complejidad y/o depósito	1.00	2.00
4.2 Con destino y/o local administrativo	1.50	3.00
4.3 Alta complejidad, laboratorios industriales	1.50	3.00
4.4 Invernáculos, locales para cría de animales	1.00	2.00
4.5 Tinglados y cobertizos (Sup. cubierta=Sup. Semicubierta)	1.00	2.00
2.6 Almacenamientos, silos en m3		
2,6,1 Silos de Hormigón Armado	1.00	2.00
2,6,2 Silos de Mampostería	1.00	2.00
2,6,3 Silos de Chapas	1.00	2.00
5. PISCINAS		
1.6.1 Construidas en Hº Aº, revestidas, con equipo de bombeo	1.50	3.00
1.6.2 Las no comprendidas en el ítem 1.6.1	1.00	2.00
4. CULTURA, ESPECTACULOS Y ESPARCIMIENTO		
4.1. Bibliotecas públicas, salones de fiestas, locales bailables, cafes concert o auditorios, cines, teatros	1.50	3.00
4.2 Casinos/Salas de juego	1.50	3.00
4.3. Autocines	1.50	3.00
4.4. Anfiteatros	1.50	3.00
5.DUCACION		
5.1. EGB,JI, EM, EMA y T hasta 200 m2	1.00	2.00
5.2. EGB, JI, EM, EMA Y T, mayores de 200 m2	1.00	2.00
5.3. Escuelas, Institutos, Facultades (cualquier nivel)	1.00	2.00
6.SALUD		
6.1. Dispensarios, Salas de primeros auxilios	1.00	2.00
6.2. Consultorios, Laboratorios de Análisis clínicos	1.50	3.00
6.3. Clínicas, sanatorios e Institutos geriátricos	1.00	2.00
6.4. Hospitales y/o alta complejidad	1.00	2.00
7.BANCOS Y FINANZAS		
7.1. Bancos, financieras, créditos y seguros.	1.00	2.00
8.HOTELERIA		
8.1. Hosterías, hospedajes, pensiones y cabañas	1.50	3.00
8.2. Hoteles 2 y 3 estrellas	1.50	3.00
8.3. Albergues transitorios	1.50	3.00
8.4. Hoteles 4 y 5 estrellas	1.50	3.00
9.GASTRONOMIA		
9.1. Parrillas, casas de comida.	1.50	3.00
9.2. Restaurantes, bares, confiterías, pizzerías	1.50	3.00

9.3.Restaurantes de categoría	1.50	3.00
10.CULTO, ARQUITECTURA FUNERARIA		
10.1 Capillas o equivalentes en otros cultos.	1.00	2.00
10.2. Iglesias o equivalentes en otros cultos-Velatorios	1.00	2.00
10.4.CEMENTERIOS		
10.4.1 Parquizaciones espacios exteriores	1.00	2.00
10.4.2. Nichos (por Unidad)	1.00	2.00
10.4.3. Bóvedas o panteones	1.00	2.00
11. ADMINISTRACION		
11.1.Edificios privados	1.50	3.00
11.2 Edificios públicos	1.50	3.00
12. DEPORTES Y RECREACION		
12.1. Club Social, Club deportivo sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mts.	1.00	2.00
12.2 Idem mayores de 15 m. Especiales	1.00	2.00
12.3 Con tribuna, con estructuras de luces mayores 15 mts.	1.00	2.00
12.2 NATATORIOS		
12.2.1. Descubiertos (espejos de agua)	1.50	3.00
12.2.2. Cubiertos (adicionar a superficies cubiertas deportivas)	1.00	2.00
12.2.3. Gimnasio	1.50	3.00
12.3 CANCHAS.		
12.3.1. Descubiertas sobre césped o similar	1.50	3.00
12.3.2. Descubiertas con tratamiento de pisos	1.50	3.00
13. COCHERAS		
13.1 Planta única con cubierta liviana	1.50	3.00
13.2. Planta única con cubierta HºAº o estructuras especiales	1.50	3.00
13.3. Más de una planta sin elevadores mecánicos	1.50	3.00
13.4. Más de una planta con elevadores mecánicos	1.50	3.00
14. ESTACIONES DE SERVICIO		
14.1. Playas de Estacionamiento y/o Maniobras.	1.50	3.00
14.2. ESTACIONES DE SERVICIOS		
14.2.1. Playas de expendio cubiertas (Igual Semicubiertas)	1.50	3.00
14.2.2. Playas de expendio descubiertas	1.50	3.00
15. TRANSPORTE		
15.1. Estaciones de Ómnibus, Ferroviarias.	1.00	2.00
15.2. Aeropuertos	1.00	2.00
16. DEMOLICIONES		
16.1 Obra a demoler	0.20	
16.2 Obras demolidas sin permiso	0.50	

Cuando el tipo de obra, no se pueda determinar por la tabla anterior se aplicará una alícuota del 0,50 %.

b) Edificaciones no reglamentarias, al porcentaje de obra existente determinado según el inciso a) se le adicionarán los siguientes porcentajes según el grado de antirreglamentariedad:

TIPO DE OBRA		PORCENTAJE (%) A INCOPORAR
1. Si excede el F.O.S. permitido		6.00
2. Si excede el F.O.T. permitido		6.00
3. Excede densidad permitida		
3.1. Uso residencial		
3.1.1. Excede hasta 2 habitantes		1.00
3.1.2. Excede hasta 4 habitantes		2.00
3.1.3. Excede hasta 6 habitantes		3.00
3.1.4. Excede más de 8 habitantes		4.00
3.2 Uso Industrial y/o comercial		
3.2.1. Excede hasta 2 habitantes		2.00
3.2.2. Excede hasta 4 habitantes		3.00
3.2.3. Excede hasta 6 habitantes		4.00
3.2.1. Excede más de 8 habitantes		5.00
4. Excede altura límite permitida		5.00
5. Invasión de retiros		
5.1. Vivienda unifamiliar		2.00
5.2. Vivienda multifamiliar		3.00
5.3. Pulmón de manzana		4.00
6. No respetar módulos de estacionamiento		2.00
7. Incumplimiento de alguna de las normas del Código de Edificación Municipal		3.00

Artículo 60º - Por cada permiso de demolición, sin presentación de plano de obra nueva, que se autorice se abonara un derecho por metro cuadrado de superficie cubierta a demoler de $ 11,00

CAPITULO XI

DERECHOS DE USO DE PLAYAS Y RIBERAS

Se abonarán los siguientes derechos:

Artículo 61º - Derogado art. 2º Ord. 7197/97.

Artículo 62º - Derogado art. 2º Ord. 7197/97.

CAPITULO XII

DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

Se abonarán los siguientes derechos:

Artículo 64º -

a) Por el espacio aéreo que se utilice con el tendido de cables, alambres tensores o similares, ubicados en la vía pública, por metro lineal de red trimestral ..... $ 0,30

b) Por ocupación de subsuelo o superficie, por trimestre

B1) Cables o Conductores por cuadra ..... $ 36,00

B2) Con cámaras, tanques o sótanos, de cualquier especie por metro cúbico ..... $ 1,50

B3) Con cañerías por cuadra ..... $ 35,00

B4) Con postes, contrapostes, puntales o similares, por cada uno..... $ 4,00

Artículo 65º

a) Por cada instalación transitoria destinada a la venta de cualquier tipo de mercaderías, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 9.566.

b) Por cada instalación en la denominadas Ferias Artesanales, según lo establecido en el artículo 9º de la Ordenanza Nº 8.402 y sus modificatorias en el caso de Semana Santa y otras fechas excepcionales, por artesano y por todo evento ..... $ 450,00
y por artesano con residencia en Tandil ..... $ 240,00

c)Por cada instalación transitoria destinada a la venta de mercaderías, tales como carritos pochocleros, expendedoras de panchos, gaseosas, u otro tipo de mercaderías o servicios autorizados, no encuadrada en los incisos a) y b) del presente artículo por mes o fracción:

c1) Pequeñas superficies, stands o puestos de venta, no mayores a 10 m2 c/u ..... $ 400,00

c2) Superficies mayores a 10 m2 y hasta 50 m2 ..... $ 800,00

c3) Superficies mayores a 50 m2 y hasta 100 m2 ..... $1.000,00

c4) Superficies mayores a 100 m2 ..... $1.500,00

Previo a la autorización para su funcionamiento, los solicitantes deben acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos de seguridad e higiene, como de las respectivas inscripciones en los impuestos nacionales y provinciales.

d) Autorizaciones permanentes, con inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, por mes o fracción ..... $ 300,00

e) Por la autorización de instalaciones para la venta de mercaderías, tales como carritos pochocleros, expendedoras de panchos, gaseosas, u otro tipo de mercaderías o servicios autorizados en eventos extraordinarios abonarán un 20% (VEINTE POR CIENTO) más del valor fijado en el inciso c) del presente artículo.

f) Por la autorización de las llamadas Ferias Americanas, Venta de Garage o Ferias Artísticas, de carácter transitorio y en los lugares permitidos se abonará un importe fijo de $ 250 más $ 25 por cada stand y/o rubro incluido en la misma.

g) Por la instalación transitoria de los llamados parques de diversiones, entretenimientos u otros similares particulares, en lugares autorizados por periodos no mayores de seis (6)

meses se abonará por mes o fracción y por metro cuadrado .....$ 25,00

Artículo 66º - La licencia para utilizar la vía pública:
a) Por ocupación acera con vallado de obra por metro cuadrado y por mes ..... $ 20,00
b) Por ocupación de acera y/o calzada por metro lineal y por mes..... $ 10,00
Al efecto de la liquidación se tomará la longitud total de la obra que se trate.
c) Por ocupación de acera y/o calzada con contenedores de residuos áridos y afines, de cualquier material, por metro cuadrado ocupado, por día de ocupación..... $ 0,10

Quedan exentas del pago del presente artículo:
1. las redes domiciliarias de servicios (agua, gas y cloacas) ejecutadas por cuenta de vecinos
2. Las obras públicas ejecutadas por el Municipio o por Empresas contratadas por este.
3. En el caso del inc. c) estarán exentos en un 50%, aquellos permisiarios que den un uso distinto de los residuos, promoviendo su reutilización, mediante los planes y acciones que deberán ser previamente aprobados por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas.

La Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, a través de sus áreas técnicas, determinará, de acuerdo al tipo de obra que se trate, el encuadre de la misma en algún inciso del presente artículo y/o establecerá la reglamentación que considere conveniente a efectos de cumplimentar lo establecido.

Artículo 67º - Por ocupación de veredas:
a) Por cada mesa de bar o café con sillas o bancos o sombrillas o similares, que se coloquen en la vereda, abonarán por mes o fracción, previa autorización ..... $ 110,00

b) Ocupación de veredas con stands o puestos de publicidad y/o propaganda con fines diversos, debidamente autorizados:
   b1) Por metro cuadrado y por trimestre ..... $ 65,00
   b2) Por metro cuadrado y por día ..... $ 10,00

Cuando a través de inspecciones municipales se detecten discrepancias en lo declarado por el contribuyente, en perjuicio del erario público, los montos previstos en el presente artículo podrán incrementarse en hasta un 100%, el que se aplicará hasta que el contribuyente rectifique lo declarado ante la autoridad de aplicación. Facúltese al Departamento Ejecutivo a graduar el importe, teniendo en consideración el espacio ocupado y las mesas objeto del presente derecho.

CAPITULO XIII

GRAVAMEN DE EXPLOTACION DE CANTERAS, DE EXTRACCION DE ARENA CASCAJO, PEDREGULLO, SAL Y DEMAS MINERALES:

Artículo 68º - Por extracción de arena, piedra, arcilla y otros minerales en bruto o trabajados, se abonará por tonelada UN PESO CON SESENTA y SIETE centavos ($ 1,67), con una deducción del cuarenta por ciento (40%) para aquellas explotaciones que cumplan con lo establecido en artículo 166º de la Ordenanza Fiscal. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 162º de la Ordenanza Fiscal, se establece un índice de conversión de 2 Kw = 1 Tonelada (Dos Kw = Una Tonelada) producida.

CAPITULO XIV

DERECHOS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

Artículo 69º - Se abonarán los siguientes derechos:

a) Los particulares, empresas o sociedades comerciales que soliciten permiso para instalar provisoriamente (periodo no mayor de seis (6) meses los llamados parques de diversiones, entretenimientos u otros similares:

Por mes o fracción ..... $ 800,00

Por el excedente y por mes ..... $ 400,00

b) En los casos de parques de diversiones o similares que se habiliten como comercio y abonen la Tasa de Unificada de Actividades Económicas, abonarán:

Hasta cinco (5) juegos de cualquier tipo, por mes . $ 35,00

Por cada juego que exceda de los cinco (5), por mes $ 15,00

c) Por cada reunión para correr caballos, cuadreras trote o SULKY ..... $ 2.280,00

d) Cada juego de fulbito o aparatos similares, juego de billar y casín por mes ..... $ 17,00

e) Cada juego con máquina audiovisual, electrónica cambiadiscos, etc, por mes o fracción ..... $ 44,00

f) Cada juego pool por mes ..... $ 44,00

g) Cada cancha de Bowling, de bochas, o similar donde se lleva a cabo deportes no federados abonara: Por mes ..... $ 36,00

h) Cada cancha de Padlle, Squasn, Badmington, en caso de que se cobre entrada para presenciar el espectáculo, por mes o fracción..... $ 100,00

i) Cada cancha de fútbol en alquiler por mes o fracción ..... $ 260,00

j) Por cada computadora instalada en locales habilitados conforme a la Ordenanza Nº 9.523 por mes ..... $ 21,00

k) Otros juegos no previstos en los incisos anteriores por mes o fracción..... $ 15,00

l) El Fondo de Ayuda a la Ancianidad (FADA) estará compuesto por los importes provenientes de cada entrada que se venda en todo espectáculo público dentro del Partido de Tandil por la cual se abonará el 2% del valor de la entrada. Quedan exceptuados del FADA los espectáculos teatrales de Tandil, organizados y representados por artistas tandilenses, que fijen el valor de la entrada en importes iguales o menores al 1,5 % del haber jubilatorio mínimo. Los ingresos provenientes del presente

inciso se afectarán de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 4503.

CAPITULO XV

PATENTES DE RODADOS

Artículo 70º) - Los rodados menores (motocicletas, ciclomotores, etc.) abonarán el siguiente derecho clasificado en categorías de acuerdo al año de nacimiento de la obligación tributaria, la cilindrada y al valor de compra de la unidad:

Año	Cat. A Hasta 100cc	Cat. B 101 a 150cc	Cat. C 151 a 300cc	Cat. D 301 a 500cc	Cat. E 501 a 750cc	Cat. F mas de 750cc	Triciclo	Cuadriciclo
2013	97	193	290	491	810	1.132	640	1.272
2012	70	140	210	356	587	820	464	922
2011	55	110	165	280	462	646	365	726
2010	44	88	132	224	370	517	292	581
2009	40	80	121	204	337	471	266	529
2008	36	73	109	184	304	425	240	477
2007	32	65	97	164	271	379	214	426
2006	29	59	88	149	247	344	194	387
2005	26	53	79	134	222	310	175	348
2004	24	47	71	120	197	276	156	310
2003	21	41	62	105	173	241	136	271

Al valor por categoría y cilindrada se le adicionará el importe que surja por aplicación de la alícuota del UNO CON VEINTICINCO POR CIENTO (1,25%) sobre el valor de compra de la unidad.

Los vencimientos de las partidas serán determinados por el Departamento Ejecutivo. Para aquellos contribuyentes que abonen en tiempo y forma cada cuota correspondiente al período fiscal corriente y no posean deuda atrasada se les otorgará una bonificación del 10% de la misma.

CAPITULO XVI

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

Artículo 71º - Documentos por transacciones o movimientos:

GANADO BOVINO Y EQUINO

VENTAS:

a) Venta de productor a frigorífico fuera del partido
   Certificado ..... $ 7,20
   Guía ..... $ 7,20
b) Venta de productor a frigorífico local
   Certificado ..... $ 7,20
   Guía ..... $ 7,20
c) Venta con destino a invernada fuera del partido
   Certificado ..... $ 7,20

Guía ..... $ 7,20
d) Venta con destino a invernada local
Certificado ..... $ 7,20
e) Cuando se compre en Remates Ferias o establecimientos se abonarán los valores establecidos en los incisos a) al d) según corresponda.

CONSIGNACIONES:
a) De productor, en consignación a frigorífico fuera del partido
Guía ..... $ 14,40
b) De productor, en consignación a frigorífico local
Guía ..... $ 14,40
c) Con destino a Mercado de Liniers o Mercado Concentrador fuera del partido o Remate Feria de otro partido
Guía ..... $ 14,40

TRASLADOS:
a) Para traslados fuera de la Provincia de Buenos Aires,a nombre del mismo productor
Guía ..... $ 14,40
b) Para traslados fuera del Partido (dentro de la Provincia de Buenos Aires), a nombre del mismo productor
Guía ..... $ 14,40

OTROS:
a) Permiso de marcación ..... $ 2,00
b) Permiso de reducción de marca ..... $ 2,00
c) Guía de cueros (por cuero) ..... $ 2,00
d) Certificado de cueros (por cuero) ..... $ 2,00

GANADO OVINO

Se abonará por cabeza:

VENTAS
a) Venta de productor a frigorífico fuera del partido
Certificado ..... $ 0,70
Guía ..... $ 0,70
b) Venta de Productor a frigorífico local
Certificado ..... $ 0,70
Guía ..... $ 0,70
c) Venta de destino a invernada fuera del partido
Certificado ..... $ 0,70
Guía ..... $ 0,70
d) Venta con destino a invernada local
Certificado ..... $ 0,70
e) Cuando se compre en Remates Ferias o establecimientos se abonarán los valores establecidos en los incisos a) al d) según corresponda.

CONSIGNACIONES:
a) De productor, en consignación a frigorífico fuera del partido
Guía ..... $ 0,70
b) De productor, en consignación a frigorífico local
Guía ..... $ 0,70
c) Con destino a Mercado Concentrador fuera del partido o Remate Feria de otro partido
Guía ..... $ 0,70

TRASLADOS:

a) Para traslados fuera de la Provincia de Buenos Aires, a nombre del mismo productor
   Guía ..... $ 0,70
b) Para traslados fuera del partido (dentro de la Provincia de Buenos Aires) a nombre del mismo productor
   Guía ..... $ 0,70

OTROS:

a) Permiso de señalamiento ..... $ 0,70
b) Guía de cueros (por cuero) ..... $ 0,30
c) certificado de cueros (por cuero) ..... $ 0,30

GANADO PORCINO

Se abonará por cabeza:	**Hasta 15 Kg**	**Mas de 15 kg**
VENTAS:		
a) Venta de productor a frigorífico Fuera del partido		
Certificado	$ 1,50	$ 2,10
Guía	$ 1,50	$ 2,10
b) Venta de productor a frigorífico Local		
Certificado	$ 1,50	$ 2,10
Guía	$ 1,50	$ 2,10
c) Venta con destino a invernada fuera Partido		
Certificado	$ 1,50	$ 2,10
Guía	$ 1,50	$ 2,10
d) Venta con destino a invernada local		
Certificado	$ 1,50	$ 2,10

e) Cuando se compre en Remates Ferias o establecimientos se abonarán los valores establecidos en los incisos a) a d) según corresponda.

CONSIGNACIONES:		
a) De productor, en consignación a frigorífico fuera del partido		
Guía	$ 3,10	$ 4,00
b) De productor, en consignación a frigorífico local		
Guía	$ 3,10	$ 4,00
c) Con destino a Mercado Concentrador fuera del partido o Remate Feria de otro partido		
Guía	$ 3,10	$ 4,00

TRASLADOS:		
a) Para traslados fuera de la Provincia de Buenos Aires, a nombre del mismo productor		
Guía	$ 3,10	$ 4,00
b) Para traslados fuera del partido (dentro de la Provincia de Buenos Aires) a nombre del mismo productor		
Guía	$ 3,10	$ 4,00

OTROS:		
1. a) Permiso de señalamiento	$ 1,40	$ 1,40

En los casos que el productor demuestre fehacientemente que el traslado de los animales obedece a causas ajenas a venta de los mismos, previa acreditación ante la Municipalidad de Tandil, esta percibirá el 50 % del precio fijado por cabeza.

En caso de producirse variaciones significativas en el precio de la carne, se faculta al Departamento Ejecutivo a incrementar los valores por cabeza, dando cuenta de ello al Honorable Concejo Deliberante.

TASAS FIJAS SIN CONSIDERAR EL NUMERO DE ANIMALES:

a) Correspondientes a Marcas y Señales

Concepto	**Marcas**	**Señales**
a.1) Inscripción de boletos de Marcas y Señales	$ 57,00	$ 47,00
a.2) Inscripción de transferencia de Marcas y Señales	$ 57,00	$ 47,00
a.3) Toma de razón de duplicado	$ 38,00	$ 38,00
a.4) Toma de razón de rectificación cambios adicionales	$ 38,00	$ 38,00
a.5) Inscripción de marcas y señales renovados	$ 38,00	$ 38,00

b) Correspondientes a formularios de Certificados, aulas o permisos.

b.1) Duplicados de certificados y/o guías	$ 30,00
b.2) Formularios de guías únicas de traslado	$ 1,50
b.3) Precintos, cada uno	$ 7,00
b.4) Registro de Prenda	$ 82,00
b.5) Sellados	$ 9,00
b.6) Registro de firma	$ 30,00
b.7) Devolución de Propiedad	$ 20,00

Los formularios de guía única de traslado y los precintos, items b.2 y b.3, podrán ser actualizados de acuerdo a los valores que fije la Dirección Provincial de Ganadería.

Artículo 72º - Derogado.-
Artículo 73º - Derogado.-
Artículo 74º - Derogado.-

CAPITULO XVII

TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

Artículo 75º - De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal por cada partida y por hectárea deberá abonar por año, de acuerdo al siguiente cuadro demostrativo:

a) Las parcelas con las siguientes superficies abonarán:

1 o fracción a 200 ha.	$ 36,14
201 a 400 ha.	$ 38,60
401 en adelante	$ 43,66

b) Para aquellas parcelas que tengan declarada la emergencia agropecuaria por el porcentaje y tiempo que ésta determine abonarán:

1 o fracción a 200 ha.	$ 18,07
201 a 400 ha.	$ 19,30
401 en adelante	$ 21,83

c) Para aquellas parcelas que se encuentren subdivididas por el régimen de propiedad horizontal según la ley 13.512, se abonará la tasa que se determine de acuerdo al valor que surja de multiplicar la valuación general de los inmuebles determinados por el Catastro municipal de conformidad con las leyes provinciales Nº 5738, 10.707 y sus modificatorias, fijado para la de la Provincia de Buenos Aires, por una alícuota TRES CON CINCUENTA por mil (3,50 p/mil). A criterio del Departamento Ejecutivo se podrá considerar en forma indistinta la base imponible determinada por la Provincia de Buenos Aires para la determinación del impuesto inmobiliario considerando los coeficientes que fije el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires. Cuando el polígono no tenga valuación fiscal o tenga valor cero, podrá considerarse de oficio para esa parcela, a los efectos de la determinación de la tasa, el ochenta por ciento (80%) del valor que surja al promediar las parcelas de esa manzana o quinta o fracción (en ese orden si no existiera alguna) que posean valuación. Para este inciso será de aplicación lo establecido en el artículo 73º Ter) de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 76º - Los vencimientos de las cuotas serán fijados por Decreto del Departamento Ejecutivo. Para aquellos contribuyentes que abonen en tiempo y forma cada cuota correspondiente al periodo fiscal corriente y no posean deuda atrasada, se les otorgará una bonificación del QUINCE por ciento (15%) de la misma. Se establece como pago mínimo el importe de TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 380,00) anuales.

CAPITULO XVIII

DERECHOS DE CEMENTERIO

Se abonarán los siguientes derechos:

Artículo 77º - Por derecho de inhumación, se abonará:

a) En sepulturas comunes ..... $ 70,00
b) En nichos ..... $ 240,00
c) En subsuelos ..... $ 150,00
d) En bóvedas ..... $ 240,00
e) A cementerio privado..... $ 240,00

Artículo 78º -

a) Por traslado dentro de Cementerios del Partido:
Ataúdes ..... $ 65,00
Urnas ..... $ 35,00
b) Por derecho de traslado de y a otros cementerios oficiales o privados del partido:
Ataúdes ..... $ 60,00
Urnas ..... $ 40,00
c) Por derechos de traslado de y a otros cementerios de otras jurisdicciones
Ataúdes ..... $ 70,00
Urnas ..... $ 50,00

Artículo 79º - Otros derechos:

a) Verificación de reducción de tierra ..... $ 35,00
   Verificación de reducción de caja metálica ..... $ 180,00
b) Reducción de tierra ..... $ 90,00
   Reducción de caja metálica ..... $ 270,00
c) Movimiento de ataúd, dentro de bóveda o subsuelo .. $ 60,00
d) Movimiento para cambio de caja metálica ..... $ 370,00
e) Movimiento de urna dentro de bóveda o subsuelo .... $ 35,00
f) 1) Desarme de sepultura o nicho ..... $ 35,00
   2) Remoción de sepultura ..... $ 35,00
g) Permiso de Construcción y refacción de nichos
   sepulturas, subsuelos y bóvedas ..... $ 35,00
h) Duplicados de títulos o certificados de arrendamientos ..... $ 18,00
i) Derechos para uso de depósitos, por día ..... $ 18,00
j) Cuando se hayan vencido los (15) días de ocupación de un nicho sin que el responsable haya cerrado el mismo; Podrá hacerlo de oficio la Administración del Cementerio generando una Tasa de Servicio del 25% del valor del nicho simple que será sumado al valor del próximo vencimiento actualizado.
k) Cuando los responsables deseen la recuperación de restos inhumados por el servicio Municipal Gratuito, se abonara el valor de la inhumación y la cesión por el tiempo desde el sepelio a los valores en vigencia a la fecha de la solicitud mas el valor del ataúd gratis provisto oportunamente, al valor que periódicamente informe la Dirección de Compras y Suministros.
l) Cuando se solicite el cambio de tierra común arrendada a plazos mayores que los mínimos del inc a) del Art. 82, por tierra para subsuelos que se limitaran a la Sección 5ta, se cobrara la diferencia que resulte de la compensación entre el valor actual del solar para subsuelo y la valorización de los años no usados de la sepultura común. Dicha valorización se hará tomando el valor anual del m2. de tierra común en vigencia y multiplicado por los anos que restan hasta el vencimiento de la sepultura de tierra.

Artículo 80º - Cesión por tres años para inhumación:

a) Sepulturas comunes ..... $ 220,00
b) Nichos ..... $ 640,00
c) Nichos dobles $1.300,00

Artículo 82º - Renovación, por un (1) año, hasta el máximo admitido por la necesidad de ubicaciones para atender la demanda corriente

a) Sepulturas comunes ..... $ 70,00
b) Nichos simples p/ataúdes ..... $ 210,00
c) Nichos dobles p/ataúdes ..... $ 420,00

Artículo 83º - Arrendamientos

a) Solares para bóvedas, por treinta (30) años, renovables por (20) años más en el Cementerio de la Ciudad de Tandil, el m2..... $ 880,00
b) Solares para bóvedas, por treinta (30) años, con opción a veinte 20)años mas, en el cementerio de la ciudad de María Ignacia, el m2..... $ 880,00
c) Solares para construir subsuelos por veinte (20) años,

renovables por diez 10) años mas en el cementerio de Tandil,
Sección 5ta exclusivamente..... $ 620,00
En el cementerio de Maria Ignacia ..... $ 620,00
d) Nichitos para restos por un (1) ano, renovables por períodos similares ..... $ 35,00
f) Cuando se ubique más de un (1 resto en un nicho ya arrendado; de ataúd o restos; cada resto suplementario abonará el 50% del valor correspondiente a nichos para restos.

Artículo 84º - Por inscripción de transferencias:
Solares para bóvedas y Solares para subsuelo arrendados por el periodo máximo establecido, abonaran un derecho del cincuenta por ciento (50%) del valor de la Tierra que establezca al momento la Ordenanza Impositiva, salvo cuando se opere por sucesión hereditaria, en cuyo caso será sin cargo.
Las tierras comunes y nichos para ataúdes podrán ser abonados por mas de un periodo hasta el máximo del periodo de concesión.
Los nichitos para restos hasta el máximo permitido para nichos para ataúdes.

CAPITULO XIX

ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL RAMON SANTAMARINA

Artículo 85º - El Ente se regirá por el arancelamiento previsto en las Ordenanzas 5541/91 y 5511/91. Fijándose el valor de la UNIDAD GLOBAL HOSPITALARIA (U.G.H.) en ..... $ 2,00

Artículo 86º - Servicios de Farmacia. Por cada medicamento todos los usuarios abonarán su costo, excepto los encuadrados en los que tengan ingresos per capita inferior al equivalente del sueldo mínimo del personal que revistan dentro del Agrupamiento Obrero de la Administración Pública Provincial.

Artículo 87º - A las Obras Sociales o Mutuales que convenga con la Municipalidad se les facturará según lo determine el convenio.

Artículo 88º - Derogado.

Artículo 89º - Derogado.

Artículo 90º - Por traslado en ambulancia, en radio urbano, se abonará un mínimo de ..... $ 120,00
Por traslado en zona rural y/o fuera del Partido, un adicional por km de .....,..... $ 7,00

Artículo 91º - Derogado.
Artículo 92º - Derogado.

CAPITULO XX

TASA POR SERVICIOS VARIOS

Artículo 93º - Por el uso de la playa de estacionamiento de camiones de la localidad de María Ignacia (Vela, se abonará por

camión, acoplado o ambos y por mes ..... $ 120,00

Artículo 94º - Por los cursos de capacitación para Manipuladores de alimentos, por persona ..... $ 120,00

Artículo 95º -
a) Para la habilitación de los vehículos que transporten sustancias alimenticias, se abonarán derechos de:
1- Vehículos grandes ..... $ 330,00
2- Vehículos medianos y pequeños ..... $ 220,00
b) Para la rehabilitación de los vehículos que transportan sustancias alimenticias, se abonará un derecho de
1- camiones ..... $ 220,00
2- camionetas ..... $ 160,00
c) Por el control mecánico en vehículos destinados al transporte de pasajeros, se abonará por vehículo y por servicio:
1- Automóviles y camionetas ..... $ 88,00
2- Microómnibus, utilitarios y vehículos asimilables . $ 160,00
3- Ómnibus ..... $ 80,00
Se establece la obligatoriedad de efectuar el servicio cada seis meses, exceptuándose del pago al contribuyente que exhiba la constancia de haber realizado el control vehicular de acuerdo a la Ley de Tránsito y siempre y cuando sea válido.

Artículo 96º: En los casos en que, por infracción al Código de Tránsito o las Ordenanzas vigentes, los vehículos sean removidos de su lugar, trasladados y depositados en estacionamiento municipal, se aplicarán los siguientes aranceles:
a) por traslado de moto ..... $ 120,00
b) por estadía de moto
1. de hasta 150 cm^3 ..... $ 25,00
2. de más de 150 cm^3 ..... $ 60,00
c) por traslado de auto ..... $ 280,00
d) por estadía de un auto en playa de estacionamiento municipal, por día .....,..... $ 110,00
e) por traslado de vehículo mayor a 3.500 Kg. ..... $ 770,00
f) por estadía de vehículo mayor a 3.500 Kg. en playa de estacionamiento municipal, por día .....$ 170,00
Los aranceles por estadía incluidos en los incisos b), d) y f) se calcularán desde el día fijado por los Jueces de Faltas para la audiencia y hasta el día de efectivo retiro del vehículo de la playa de estacionamiento municipal. El arancel mínimo será el equivalente a un (1) día de estadía.

Artículo 98º - Para el Registro de Perros en la Dirección de Bromatología, se abonará:
a) Por Patente..... $ 39,00
b) Por inscripción de Pedigree..... $ 76,00

Artículo 99º -
a) Por cada extracción de muestra de agua en la planta urbana se abonara un derecho de ..... $ 18,00
Por la extracción de muestras de agua en la zona rural se cobrará un adicional por Km. de distancia cuyo valor corresponde

al 60% del valor de 1 (un) litro de nafta especial.
b) Por cada análisis de contraverificación de muestras extraídas por personal municipal, un derecho de ..... $ 39,00
c) Rehabilitación 40% del valor que corresponda según inc. b).

Artículo 100º -
a) Por cada análisis bacteriológico y fisicoquímico de agua deberá abonarse:
1) Particular ..... $ 88,00
2) Comercios e industrias ..... $ 175,00
3) Microemprendimientos ..... $ 77,00

b) Los análisis bromatológicos y entrega de protocolos analíticos de alimentos, deberán abonar aranceles fijados por el laboratorio, Control de Salud Pública:
1) Particular ..... $ 58,00
2) Comercios e industrias ..... $ 76,00
3) Microemprendimientos ..... $ 33,00

c) Se abonará en concepto de tramitación administrativa para Inscripción de Productos Alimenticios en el Partido de Tandil, el arancel que surge de multiplicar el coeficiente de costo “C” = 0,017165 por el valor numérico de 6.000, que resulta ser de $ 103 (Decreto N° 2207/85, Artículo 17º), aplicable por ser el Laboratorio Zonal Municipal dependiente del Laboratorio Central de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires.

d) Derogado.

e) Análisis bacteriológico de alimentos:
1) Particular ..... $ 88,00
2) Comercios e industrias ..... $ 160,00
3) Microemprendimientos, Foro Social ..... $ 77,00

f) Análisis fisicoquímico de alimentos:
1) Particular ..... $ 88,00
2) Comercios e industrias ..... $ 160,00
3) Microemprendimientos, Foro Social ..... $ 77,00

g) Análisis de cerdos por digestión enzimática artificial:
1) Particular ..... $ 77,00
2) Veterinarias y criaderos interdictos ..... $ 57,00

h) Análisis bacteriológico y fisicoquímico de miel y dulces:
1) Particular ..... $ 88,00
2) Comercios ..... $ 160,00

i) Análisis bacteriológico y fisicoquímico de encurtidos, conservas, licores:
1) Particular ..... $ 88,00
2) Comercios ..... $ 160,00

j) Dosaje de cloro:
1) Particular ..... $ 21,00
2) Comercios ..... $ 35,00

k) Canon para asesoramiento y autorización de piletas, por temporada ..... $ 135,00

Artículo 101º - Por cada instalación transitoria destinada a la venta de cualquier tipo de mercaderías, servicios inspeccionados, ferias, exposiciones o similares, en lugares privados autorizados, se abonará:

a) Por día..... $ 92,00
b) Por mes.....$ 265,00

En los casos de ferias, exposiciones o similares, los valores fijados en el presente inciso, corresponden a cada puesto de venta.

Previo a la autorización para su funcionamiento deberá exigírseles a los organizadores y a cada uno de los participantes, el cumplimiento de los requisitos de seguridad e higiene, como así también acreditar las respectivas inscripciones en los impuestos nacionales y provinciales.

Artículo 101º bis) - Servicio prestado por Inspectores de tránsito en la vía pública:

1. Por cada inspector, por hora, en horario normal laborable ..... $ 12,00
2. Adicional por cada inspector, por hora excedente del horario normal laborable ..... 50 %
3. Idem, en día no laborable o feriado ..... 100 %

Artículo 102º - Por locación y/o uso de:

a) Derogado.
b) Derogado.
c) Derogado.
d) Proyector cinematográfico 16 mm. con operador únicamente, por día ..... $ 368,00
e) Grabador cinta abierta (con operador únicamente por día cada una ..... $ 368,00
f) Artefactos cuarzo-iodo, por día cada uno .-..... $ 39,00
g) Spots, por día cada uno ..... $ 76,00
h) Micrófonos y jirafas con porta Micrófonos por día, cada uno ..... $ 150,00
i) Equipo audio amplificación con operador únicamente por día ..... $ 280,00
j) Bocinas, por día cada una ..... $ 39,00
k) Baffles, por día cada uno ..... $ 76,00
l) Equipo audiovisuales con operador únicamente por día ..... $ 370,00
m) Escenario ocho cuerpos, por día y por cuerpo ..... $ 39,00
n) Salón "Auditórium", por día ..... $ 120,00

Artículo 103º - Por locación y/o uso de:

a) Derogado.
b) Derogado.
c) Derogado.
d) Derogado.
e) Derogado.
f) Derogado.
g) Derogado.
h) Derogado.
i) Derogado.
j) Bacheo base estabilizadora y asfalto, en hormigón simple, por M2..... $ 300,00

k) Derogado.

Artículo 104º - Cada solicitud de servicios especiales para efectuar instalaciones o servicios, con carácter precario, cuando no estén expresamente establecidos en otros derechos, por mes o fracción ..... $ 185,00

Artículo 105º - Por el traslado de reses del matadero de María Ignacia a los carniceros locales:
Por bovino, cada uno ..... $ 8,00
Por ovino, cada uno ..... $ 4,00

Artículo 105 bis - Derechos Colonia Municipal de Verano: se abonará por contingente según la siguiente escala:
a) un colono ..... $ 55,00
b) dos colonos hermanos, ... $ 97,00
c) tres colonos hermanos, ... $ 120,00
d) a partir de 4 hermanos colonos, el cuarto y siguientes becados ..... $ 120,00
e) adultos, cada uno..... $ 90,00
El D.E. becará a doscientos (200) niños por contingente los que concurrirán previa evaluación de las trabajadoras sociales dependientes de la Dirección de Deportes.

CAPITULO XXII

TASA POR SERVICIOS SANITARIOS

Artículo 106º - La tasa por servicios del presente capítulo se percibirá conforme a lo establecido en el Decreto Nacional Nº 9022/63 y sus modificaciones. Establécese el coeficiente "K" mensual en 9,86. Tendrán una consideración especial:
a) Todas las parcelas independientes o unidades que no cuenten con instalaciones sanitarias dentro de las mismas, excepto servicios de incendio las que recibirán un descuento sobre la tasa de:
1) 30%: si son locales:
1a) ubicados en galerías
1b) con superficie de hasta 30 metros cuadrados.
1c) que compartan baños comunitarios
2) 50% si son cocheras.
b) Grandes Inmuebles: se consideran grandes inmuebles aquellos cuya superficie de terreno sea superior a 2.500 m2. Para estos casos la superficie a considerar para el cálculo de la tasa se determinará prorrateando cada frente con servicio, en función del estudio técnico que oportunamente realice la Dirección de Obras Sanitarias; siempre y cuando se trate de:
b.1) inmuebles baldíos
b.2) inmuebles edificados, cuando la superficie cubierta no supere los 200 m2 y esté destinado a vivienda familiar, sin conexión de agua ó con conexión de agua con medidor.
c) los hoteles y demás lugares de alojamiento registrados en la Dirección de Turismo, los que recibirán una bonificación de hasta el 50% en cada cuota, que se calculará en forma

proporcional a la capacidad ociosa que declare bajo juramento el contribuyente. (Mod. s/Ord. 11.134).
d) Aquellas empresas radicadas en el Parque Industrial de Tandil que tengan instalado el medidor de consumo de agua quedarán exentas del pago del valor fijo que establece la fórmula de cálculo, abonando la tasa solamente por el componente consumo sin aplicación de los mínimos establecidos para cada servicio.

Las consideraciones de a), b), c) y d) se efectuarán preferentemente a pedido expreso del contribuyente, pudiendo actuar de oficio por razones fundadas a través del procedimiento específico que reglamente el Departamento Ejecutivo, debiendo la Dirección de Obras Sanitarias evaluar mediante inspección si se reúnen los requisitos exigidos para cada caso.

La vigencia de esta tasa será a partir del corriente ejercicio. Para aquellos contribuyentes que abonen en tiempo y forma cada cuota correspondiente al período fiscal corriente y no posean deuda atrasada se les otorgara una bonificación del DIEZ por ciento (10%) de la misma.

Las tarifas generales mensuales por metro cuadrado de superficie de terreno y de superficie cubierta serán las siguientes:

Superficies	Agua($/m2)	Cloaca($/m2)	Agua y cloaca($/m2)
De terreno	0,002	0,001	0,003
Cubierta	0,020	0,010	0,030

Se establecen los siguientes mínimos en base a la Tasa Básica Mensual Zonal (TBMZ) y de acuerdo al servicio que se presta:

Código	**Servicio**	**Valor (coef. TBMZ)**
01	Edificado con agua	2,79
02	Edificado con cloacas	1,43
03	Edificado con agua y cloacas	4,27
04	Baldío con agua	1,18
05	Baldío con agua y cloacas	1,69
06	Baldío con cloacas	0,62

Establécese los siguientes datos para determinar los parámetros establecidos por el Decreto Nacional 9022/63 y sus modificatorias:
a) Para el coeficiente “Z”, zonas

El coeficiente. “Z” = 1,20, el sector comprendido entre las calles:

- Paz, Maipú, 14 de Julio y Av. España
- Av. J.D. Perón, Av. Rivadavia, F.J.S.M. de Oro, 12 de Octubre y Viamonte.
- Santos Vega, Av. Avellaneda, Gardel y Ruben Dario
- Pozos, Ruta Nac. 226, J.M. Rosas, Yugoslavia, Linstow, Esquerdo, Beruti, Arroyo Seco, Madre Teresa de Calcuta, Esquerdo, Cagnoli, Albert Schweitzer, Luis Magnasco, Av. López Osornio, Av. Zarini, Saavedra Lamas,

Quinquela Martin, Gregoria Matorral, Picheuta, Uspallata, Gregoria Martorras, Av. Estrada, Av. Avellaneda y Av. Brasil.

Con coef. “Z” = 1,00, el sector comprendido entre las calles:

- Av. Avellaneda, 14 de Julio, Av. Rivadavia y Av. España.
- 14 de Julio, Arana, Alsina y Av. España.
- Av. Marconi, Alsina, Pinto y Paz.
- Pinto, Av. Buzón, Av. Avellaneda y Paz.
- Paz, Av. Avellaneda, 14 de Julio y Maipú.

El resto “Z” = 0,90.

b) para el coeficiente “E", de la antigüedad y tipo de edificación de los inmuebles, determinándose con arreglo a la siguiente tablas y respetando en todos los casos la metodología y clasificación adoptada oportunamente por la Dirección de Obras Sanitarias:

TIPO	EDAD DE LA EDIFICACIÓN									
	Ant a 1933	1933 a 1941	1942 a 1952	1953 a 1962	1963 a 1970	1971a 1974	1975 1980	1976a 1985	1981a la fecha	1986 a
Lujo	1.62	1.68	1.75	1.82	1.90	1.97	2.04	2.35	2.58	2.82
M. Buena	1.47	1.52	1.58	1.65	1.72	1.78	1.85	2.13	2.34	2.56
Buena	1.25	1.29	1.34	1.40	1.46	1.51	1.57	1.81	1.99	2.17
B. Econ.	1.07	1.10	1.15	1.20	1.25	1.30	1.34	1.54	1.69	1.85
Económica	0.89	0.92	0.96	1.00	1.04	1.08	1.12	1.29	1.42	1.55
Muy econ.	0.64	0.66	0.70	0.72	0.75	0.78	0.81	0.93	1.02	1.12

Para los contribuyentes afectados al sistema de cobro medido previsto en el artículo 224º de la Ordenanza Fiscal se fija el valor del metro cúbico consumido en 1,40 + I.V.A., estableciéndose el siguiente cuadro tarifario:

Valor de la cuota para servicio de agua solamente (cód. 01):

Cuota= valor fijo +(consumo – 25) * valor metro cúbico

Valor fijo= (cuota según decreto 9022/63) x 1/2

Valor de la cuota para el servicio de agua y cloacas (cód. 05):

Cuota= valor fijo + (consumo – 25) * valor metro cúbico * 1,5

Valor fijo= (cuota s/Dec. 9022/63) * 1/2

En ningún caso la cuota determinada de acuerdo a lo anterior podrá ser inferior a los mínimos establecidos para cada servicio.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a establecer el procedimiento de liquidación de la tasa en forma mensual o bimestral cuando lo considere conveniente y necesario.

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE OBRAS SANITARIAS:

Artículo 107º - AGUA PARA CONSTRUCCIONES: En edificios nuevos o

partes nuevas de edificio, el agua para construcciones se cobrara por metro cúbico de acuerdo a la tarifa vigente y cuando ello no fuera posible, se cobrará por metro cuadrado de superficie cubierta y por cada planta, con arreglo de la siguiente tarifa y por período bimestral hasta finalizar la obra:

1) Tinglados en general y galpones de materiales metálicos, asbesto, cemento, madera o similares; a razón de ... $ 2,00
2) Galpones sin estructura resistente de hormigón armado, cubierta de techo de material metálico, madera, asbesto, cemento o similares y muros de mampostería; a razón de..... $ 2,00
3) Galpones con estructuras resistentes de hormigón armado y muros de mampostería; a razón de..... $ 2,00
4) Edificios en general para viviendas, comercios, oficinas públicas y privadas, colegios, hospitales, etc.
   4a) Sin estructura resistente de hormigón armado; a razón de..... $ 3,00
   4b) Con estructura resistente de hormigón armado; a razón de ..... $ 3,00

Para la aplicación de las tarifas precedentes solo se computará al 50% de la superficie real de balcones y galerías. Para construcciones prefabricadas se otorgará un descuento del 50%.

Artículo 108º - **AGUA PARA REFACCIONES:** El agua que se utilice para refacciones o reparaciones de edificios, se cobrara por metro cúbico consumido de acuerdo al régimen tarifario definido en el artículo 106 º, cuando ello no fuera posible, a razón de cuatro por mil del costo de la obra, estimado por la Dirección de Obras Sanitarias, debiendo el solicitante acompañar al computo métrico y el presupuesto de los trabajos a realizar.

Artículo 109º - Fíjase la siguiente tabla de Edad de Edificación, a los efectos de la determinación del Coeficiente E en la fórmula de cálculo de la tasa básica mensual, establecido por el Decreto 9022/63 y modific.:

Tipo de Vivienda	Ant. a 1933	1933 a 1941	1942 a 1952	1953 a 1962	1963 a 1970	1971 a 1974	1975	1976 a 1980	1981 a 1985	1986 a 1999
Lujo	1,62	1,68	1,75	1,82	1,90	1,97	2,04	2,35	2,58	2,82
Muy buena	1,47	1,52	1,58	1,65	1,72	1,78	1,85	2,13	2,34	2,56
Buena	1,25	1,29	1,34	1,40	1,46	1,51	1,57	1,81	1,99	2,17
Buena Ec	1,07	1,10	1,15	1,20	1,25	1,30	1,34	1,54	1,69	1,85
Económica	0,89	0,92	0,96	1,00	1,04	1,08	1,12	1,29	1,42	1,55
Muy Ec.	0,64	0,66	0,70	0,72	0,75	0,78	0,81	0,93	1,02	1,12

Artículo 110º - **USO CLANDESTINO DE AGUA PARA CONSTRUCCIONES O REFACCIONES:** Si la Dirección de Obras Sanitarias comprobare el uso clandestino del agua para construcciones, podrá efectuar de Oficio, la liquidación del importe que resulte de aplicar las tarifas vigentes, mas un recargo de hasta el cien por ciento.

Artículo 111º - **PROVISION DE AGUA A CONEXIONES TEMPORARIAS:**

La provisión de agua e instalaciones desmontables o eventuales, tales como campamentos, expediciones, circos, ferias y demás asimilables, de funcionamiento o existencia transitoria se cobrara por medidor, a razón de TRES PESOS ($3,00) más I.V.A. por metro cúbico de agua.

Los medidores que se instalen para esos servicios serán colocados por la Dirección de Obras Sanitarias, sin cargo, pero las respectivas conexiones de agua se abonará por los interesados. En caso de que no fuese posible la instalación de medidores, la Dirección de Obras Sanitarias efectuará la estimación del consumo.

Artículo 112º - **AGUA PARA CAMIONES AGUADORES**. La Dirección de Obras Sanitarias podrá suministrar agua potable a camiones aguadores a razón de TRES PESOS ($3,00) más I.V.A. en metro cúbico.

Artículo 113º - DESCARGA DE CARROS ATMOSFERICOS Y POZOS NEGROS. Las empresas interesadas en el desagote, transporte y descarga de líquidos en instalaciones operadas por Obras Sanitarias, provenientes de pozos sépticos de viviendas y de instalaciones sanitarias destinadas a baños, deben hallarse inscriptas en la Dirección de Obras Sanitarias, abonando un canon bimestral de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS ($ 182,00) más I.V.A. por camión.

Artículo 114º - DESAGÜE PROVENIENTE DE AGUAS NO SUMINISTRADAS POR LA DIRECCION DE OBRAS SANITARIAS: Cuando en cualquier inmueble, con o sin servicio de agua suministrada por la Dirección de Obras Sanitarias, se utilice agua no provista por esta última y el efluente respectivo se desague a sus conductos cloacales, se abonará el monto correspondiente de acuerdo al régimen tarifario vigente en función al volúmen que la Dción de Obras Sanitarias de Tandil estime al respecto.
A efectos de la aplicación de las tarifas establecidas precedentemente, la Dirección de Obras Sanitarias determinara con la periodicidad que estime conveniente los volúmenes desaguados a conducto cloacal o pluvial.

Artículo 115º - USO INDEBIDO DE LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS CONTRA INCENDIO: Cuando en los servicios exclusivos contra incendio se haya hecho uso del agua para fines distintos al que están destinados, se cobrará el volumen registrado por el medidor a razón de $ 4,00 el m3.

Artículo 118º - APROBACION DE PLANOS E INSPECCION DE OBRAS: Se cobrara arancel para la aprobación de los planos de las instalaciones sanitarias domiciliarias e industriales:

1) Cloaca:
Dos por ciento (2%) por aprobación planos y dos por ciento (2%) por derechos de inspección y de conexión sobre presupuesto realizado a tal efecto por la Dirección de Obras Sanitarias con los valores bases del Decreto N. 6737/83.

2) Agua:
a) Edificios en Construcción y/o Ampliación, dos por ciento (2%) por aprobación de planos y dos por ciento (2%) por derechos de inspección y conexión, sobre el presupuesto realizado a tal efecto por la Dirección de Obras Sanitarias, con los valores

base del Decreto 6737/83 :
b) Edificios existentes: arancel fijo ..... $ 14,00
c) Servicios mínimos, arancel fijo ..... $ 8,00

Artículo 119º - **INSPECCION EN FABRICA:** Los fabricantes de cañerías y/o piezas especiales para ser utilizadas en las instalaciones sanitarias internas y/o externas, quedan obligados a solicitar inspección de los mismos en fábrica, de acuerdo a la Reglamentación Vigente abonando por inspector y por día $ 148,00.

Artículo 120º - **CARGOS POR DESCARGAS PLUVIALES AL SISTEMA CLOACAL:** En caso de descarga de desagues pluviales a la red cloacal sin autorización municipal y/o en forma indebida, se establecen los siguientes cargos mensuales en función de la superficie cubierta del inmueble:

De 0 a 300 m2..... $ 552,00 más IVA
Más de 300 m2 hasta 400 m2..... $ 736,00 más IVA
Más de 400 m2 hasta 500 m2..... $ 920,00 más IVA
Más de 500 m2 ..... $1.104,00 más IVA

Los cargos establecidos en este artículo se facturarán mientras perdure la descarga no autorizada, y/o uso indebido. Los valores precedentes se aplicarán durante el primer año desde la detección de la descarga. En caso de persistencia, los cargos mensuales se incrementarán en forma no acumulativa multiplicando los valores indicados por los siguientes coeficientes:

Segundo año	1,5
Tercer año	2,0
Cuarto año	2,5
Quinto año	3,0

Artículo 121º - Cualquier trabajo que realice la Dción de Obras Sanitarias de Tandil será facturado en base a un presupuesto que ésta realice en función de las tareas ejecutadas y los valores vigentes de plaza.
a) Derechos de empalme: el equivalente a 100 m^3 de consumo según tarifa vigente.
b) Derechos por conexión de cloacas: el equivalente a 100 m^3 de consumo según tarifa vigente.

Artículo 122º- INSTALACION DE MEDIDORES: Se instalaran medidores en todo inmueble que así lo determine la reglamentación vigente, excepto en aquellos que estando comprendidos en la misma, no se estime conveniente su colocación:

a) Cuando el usuario solicita la colocación con anterioridad al plan de colocación de nuevos medidores (valores más I.V.A.)
  a) de 13 mm. de diámetro ..... $ 947,00
  b) de 19 mm. de diámetro ..... $ 1.043,00
  c) de 25 mm. de diámetro ..... $ 1.341,00
  d) para diámetros mayores a 25 mm. Se confeccionará un presupuesto para cada caso en particular.

b) En caso de que el usuario solicite el kit para proceder a su instalación en forma particular, abonará en concepto de instalación e inspección, los valores que a continuación se

detallan (valores más I.V.A.)
a) de 13 mm. de diámetro ..... $ 777,00
b) de 19 mm. de diámetro ..... $ 885,00
c) de 25 mm. de diámetro $1.183,00
d) mayores a 25 mm. según presupuesto.

En todos los casos y cuando medie solicitud del usuario los importes mencionados podrán facturarse hasta en seis (6) cuotas, que se incluirán en la facturación habitual de la tasa de servicios sanitarios.

Artículo 123º - CARGO POR CONEXIÓN:
AGUA ZONA MEDIDA:

Se abonará en concepto de derecho de conexión los importes que se detallan en el presente artículo. Incluye la carpeta de presentación, aprobación de planos si correspondiere, más el kit básico de conexión. Las renovaciones, reemplazos o reparaciones estarán a cargo de Obras Sanitarias. El pago deberá ser efectivizado por el usuario con la solicitud de la conexión, según los siguientes valores más I.V.A.:

a) Derecho de conexión + kit básico diámetro 13 mm. = $ 777,00
b) Derecho de conexión + kit básico diámetro 19 mm. = $ 885,00
c) Derecho de conexión + kit básico diámetro 25mm.= $ 1.180,00
d) Mayores de 25 mm. según presupuesto.

En todos los casos y cuando medie solicitud del usuario los importes mencionados podrán facturarse hasta en seis (6) cuotas, que se incluirán en la facturación habitual de la tasa de servicios sanitarios.

AGUA ZONA NO MEDIDA: Se abonará en concepto de derecho de conexión los importes que se detallan en el presente artículo. Incluye la carpeta de presentación, aprobación de planos si correspondiere. Las renovaciones, reemplazos o reparaciones estarán a cargo de Obras Sanitarias. El pago deberá ser efectivizado por el Usuario con la solicitud de conexión.

Derecho de conexión = $ 92,00 más I.V.A.

CLOACAS:

Se abonará en concepto de derecho de conexión los importes que se detallan en el presente artículo. Incluye la carpeta de presentación, aprobación de planos si correspondiere. Las renovaciones, reemplazos o reparaciones estarán a cargo de Obras Sanitarias. El pago deberá ser efectivizado por el Usuario con la solicitud de conexión.

Derecho de conexión = $ 92,00 más I.V.A.

En el caso de nuevas redes domiciliarias de agua y/o cloacas ejecutadas por los vecinos frentistas a través del sistema vecino - empresa, y que sean costeadas en su totalidad por los mismos, en compensación por la cesión de la red al patrimonio de OBRAS SANITARIAS, no se facturará el derecho de conexión siempre que la misma se realice dentro de los doce meses de habilitada la red.

CARGO DE DESCONEXION:

Para el caso en que se hubiere solicitado la Desconexión de los Servicios disponibles, el Usuario deberá pagar dentro de los quince días corridos de otorgada, el Cargo de Desconexión que se establece a continuación:

Cargo de Desconexión del Servicio de Agua = $ 149,00 + IVA
Cargo de Desconexión del Servicio de Cloacas = $ 297,00 + IVA

Dicho pago deberá realizarse como condición para la efectivización de la desconexión, debiéndose saldar asimismo toda deuda existente hasta ese momento.

CARGO POR RECONEXION:

Para el caso de inmuebles en los que Obras Sanitarias efectúe la reconexión de Servicios, causada por una desconexión según lo indicado en el párrafo anterior, una vez efectivizada la misma, el Usuario deberá abonar el Cargo que se fija a continuación:

Cargo de Reconexión del servicio de Agua = $ 149,00 + IVA
Cargo de Reconexión del servicio de Cloacas = $ 297,00 + IVA

Artículo 124º - DE LA DESOBSTRUCCION DOMICILIARIA:
Cuando la descarga domiciliaria de cloacas se vea obstruida por elementos extraños, y que dicha situación no sea culpa de Obras Sanitarias, ésta podrá facturar al Usuario la suma de Pesos NOVENTA Y DOS ($ 92,00) más IVA en concepto de retribución por la tarea indicada.

EQUIPO DESOBSTRUCTOR
Cuando sea requerida la utilización del equipo desobstructor por parte de particulares o entes oficiales, Obras Sanitarias, facturará a razón de Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ($ 259) + IVA la hora, a lo que deberá adicionar los gastos de traslado u otros que correspondieren.

Artículo 125º - TRABAJOS ESPECIALES :
Cuando Obras Sanitarias realice trabajos utilizando personal y equipo propio para terceros, facturará los mismos en función de los materiales utilizados y de los costos del personal y equipo requerido de acuerdo a los valores que la misma determine. Obras Sanitarias informará a la Comisión de Obras Públicas del Honorable Concejo Deliberante los trabajos realizados en esta modalidad.

CAPITULO XXIII

TASA PARA LA SALUD

Artículo 126º: Fijase los valores anuales a abonar por los contribuyentes determinados en la Ordenanza Fiscal, de acuerdo a lo siguiente:

De la Tasa Retributiva de Servicios Públicos:
Se cobrará un importe en función de la valuación fiscal de cada parcela afectada por esta tasa, según la siguiente tabla:

Rango de Valuaciones (*)	Parcela edificada o en construcción	Parcela baldía
0 a 25.000	108.00	117.72
25.001 a 40.000	120.00	130.80
40.001 a 60.000	240.00	261.60
60.001 a 150.000	300.00	327.00
Más de 150.000	360.00	392.40

(*)En caso de no poseer valuación fiscal se considera la valuación de oficio determinada.

De la Tasa por Conservación de la Red Vial, se cobrará un valor por hectárea según corresponda a la superficie de la parcela afectada por esta tasa de $ 5,66.

Estos valores serán facturados juntamente con la cuota de la Tasa que corresponda, en forma detallada, prorrateándose el valor de acuerdo a la cantidad de cuotas anuales que determine el Departamento Ejecutivo.

CAPITULO XXIV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 127º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo de acuerdo a lo que se fije en la reglamentación correspondiente, a efectuar un redondeo de centavos para llegar a la unidad en la liquidación final de la cuota por tasas municipales; dicho redondeo será en menos si los centavos son menores a $ 0,50 y en más si es igual o mayor a $ 0,50.

CAPITULO XXV

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES – LEY 13.010

Artículo 128º - Establécense los valores a pagar en concepto de Impuesto a los Automotores, en función de lo dispuesto en el artículo 229º de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 129º - Las fechas de vencimiento serán fijadas por el Departamento Ejecutivo. Las liquidaciones que se realicen con posterioridad a las mismas, tendrán los recargos establecidos en la Ordenanza 3502 y sus modificatorias.

Artículo 130º - Los contribuyentes que abonen en tiempo y forma cada cuota correspondiente al período fiscal corriente y no posean deuda atrasada, tendrán una bonificación del 10% de la misma.

CAPITULO XXVI

DERECHO POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACION Y PERMISO DE INSTALACION DE SOPORTE DE ANTENAS

Artículo 131º - De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, por el derecho de la factibilidad de localización y permiso de instalación de estructuras de soporte de antenas de telefonía celular, radiofrecuencia, radiodifusión y tele y radiocomunicaciones, conforme la actividad y naturaleza del servicio, se abonará por única vez al momento de solicitar el trámite:

1) Empresas privadas, para uso propio ..... $ 120,00
2) Empresas de TV por cable y/o radios ..... $ 560,00
3) Empresas de telefonía..... $ 5.610,00
4) Empresas servidoras de Internet satelital... $ 2.810,00
5) Empresas servidoras de Internet inalámbrica $ 2.810,00
6) Oficiales y radioaficionados ..... Sin cargo

CAPITULO XXVII

TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS

Artículo 132º- De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, por la inspección de antenas de telefonía celular, radiofrecuencia, radiodifusión y tele y radiocomunicaciones, y sus estructuras soporte, conforme la actividad y naturaleza del servicio, se abonará por mes y por unidad:

1) Empresas privadas, para uso propio ..... $ 20,00
2) Empresas de TV por cable y/o radios ..... $ 120,00
3) Empresas de telefonía ..... $ 1.200,00
4) Empresas servidoras de Internet satelital $ 600,00
5) Empresas servidoras de Internet inalámbrica $ 600,00
6) Oficiales y radioaficionados ..... Sin cargo

CAPITULO XXVIII

FONDO ESPECIAL PARA REPAVIMENTACION

Artículo 133º - Fíjense los valores anuales a abonar por la contribución por Repavimentación para beneficiarios indirectos, según lo establecido por la Ordenanza Nº 11.057 y sus modificatorias en:

Valuación Fiscal (*) Desde	Valuación Fiscal hasta	Contribución anual por Metro de Frente
0	$ 30.000	$ 19
$ 30.001	$ 60.000	$ 20
$ 60.001	$ 100.000	$ 23
$100.000	en adelante	$ 24

(*)En caso de no poseer valuación fiscal se considerará la parcela encuadrada en el primer rango de la tabla

CAPITULO XXIX

DERECHO POR INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL UNICO DE GUÍAS DE TURISMO

Artículo 134° - Por la solicitud de inscripción en el REGISTRO MUNICIPAL UNICO DE GUÍAS DE TURISMO (R.M.U.), según Ordenanza Nº 9.383 del 2004, se abonará en forma anual ..... $ 420,00

CAPITULO XXX

DERECHO POR INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE INMOBILIARIAS PARA ALQUILERES TEMPORALES DESTINADOS AL TURISMO

Artículo 135° - De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Creación del Registro de Inmobiliarias Destinadas a alquileres temporales, por la solicitud de inscripción en el registro de Inmobiliarias destinadas a alquileres temporales, se abonará en forma anual ..... $ 550,00

CAPÍTULO XXXI

TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS

Artículo 136º - Fíjese la alícuota del Tributo por Contribución por Mejoras en un quince por ciento (15 %) de la base imponible determinada en el artículo 240º de la Ordenanza Fiscal.
El Departamento Ejecutivo podrá aceptar pagos del tributo en inmuebles o muebles registrables.

CAPÍTULO XXXII

FONDO ESPECIAL DE OBRAS SANITARIAS

Artículo 137º - Fijase el siguiente aporte bimestral, por cada partida municipal de la Tasa por Servicios Sanitarios, de acuerdo al servicio que posee cada una:

Servicio	Valor (en $)
Edificado con agua	3,50
Edificado con cloacas	3,00
Edificado con agua y cloacas	4,00
Baldío con agua	2,50
Baldío con cloacas	2,00
Baldío con agua y cloacas	3,00

Este monto será incluido como un concepto separado en cada factura de la Tasa mencionada, venciendo en el mismo momento que la cuota correspondiente. No gozará de descuento por pago en término y se le aplicarán las normas de exención vigentes (Ordenanza N° 9.321 y sus modificatorias, o la que la reemplace). No estarán alcanzadas por el aporte las unidades complementarias que surjan de las subdivisiones en el marco de la ley de propiedad horizontal N° 13.512.

Corresponde a Nota Nº 13/193/00

Tandil, 16 de enero de 2013.-

VISTO:

La nota presentada por la **LIGA TANDILENSE DE FUTBOL,** donde solicita el cierre de la Edición RIFONGOL 2012 y procede a rendir cuentas sobre el mismo; y

CONSIDERANDO:

Los informes de la Dirección de General Inspección y Habilitaciones,

Que se encuentran debidamente cumplimentadas las obligaciones y exigencias de la Ordenanza Municipal Nº 8587 y sus modificatorias.

Por todo ello:
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - Procédase al cierre del bono "RIFONGOL 2012", organizado por la **LIGA TANDILENSE DE FÚTBOL** conforme la documentación presentada.-

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Artículo 3º - Regístrese, Comuníquese, por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones y oportunamente archívese.-

Nº : 200/13.

Cdor. MATIAS CIVALE
Secretario de Gobierno
TANDIL

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal
TANDIL

Corresponde a Nota Nº 13/1322/00

Tandil, 16 de Enero de 2013.-

VISTO:

La nota presentada por la **LIGA TANDILENSE DE FUTBOL,** donde solicita la autorización para la circulación y venta de los abonos RIFONGOL 2013 en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 8587 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Los informes de la Dirección de General Inspección y Habilitaciones

Que la Entidad solicitante no posee obligaciones incumplidas con el Municipio.

Que se encuentran debidamente cumplimentadas las obligaciones y exigencias de la Ordenanza Municipal Nº 8587 y sus modificatorias.

Por todo ello:
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - Autorizase a la **LIGA TANDILENSE DE FÚTBOL** a la venta de abonos RIFONGOL 2013, los que se pondrán a la venta en cinco mil (5000) boletas, con dos números de cuatro cifras cada una, con un valor de pesos TRESCIENTOS VEINTE ($320) cada una, pagaderos al contado o en ocho cuotas iguales y consecutivas de pesos CUARENTA ($40).-

Artículo 2º: El cronograma de sorteos se sujetará a las siguientes condiciones:
Se harán dos sorteos mensuales con entrega de dinero en efectivo por la suma de pesos UN MIL DOSCIENTOS ($1200) en carácter de primer premio; y órdenes de compra de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA ($250) y CUATROCIENTOS PESOS ($400) en carácter de segundo premio.

12/04/13	$ 1200	y	12/04/13	$ 250 (orden de compra)
26/04/13	$ 1200	y	26/04/13	$ 400 (orden de compra)
17/05/13	$ 1200	y	17/05/13	$ 250 (orden de compra)
31/05/13	$ 1200	y	31/05/13	$ 400 (orden de compra)
14/06/13	$ 1200	y	14/06/13	$ 250 (orden de compra)
28/06/13	$ 1200	y	28/06/13	$ 400 (orden de compra)
12/07/13	$ 1200	y	12/07/13	$ 250 (orden de compra)
26/07/13	$ 1200	y	26/07/13	$ 400 (orden de compra)
16/08/13	$ 1200	y	16/08/13	$ 250 (orden de compra)
30/08/13	$ 1200	y	30/08/13	$ 400 (orden de compra)
13/09/13	$ 1200	y	13/09/13	$ 250 (orden de compra)
27/09/13	$ 1200	y	27/09/13	$ 400 (orden de compra)
11/10/13	$ 1200	y	11/10/13	$ 250 (orden de compra)
25/10/13	$ 1200	y	25/10/13	$ 400 (orden de compra)

15/11/13	$ 1200	y	15/11/13	$ 250 (orden de compra)
29/11/13	$ 1200	y	29/11/13	$ 400 (orden de compra)

Sorteo FINAL

13/12/13	$ 20.000	PRIMER PREMIO
13/12/13	$ 5.000	SEGUNDO PREMIO
13/12/13	$ 2.000	TERCER PREMIO.

Se deja constancia que todos los sorteos serán realizados en presencia de Escribano Público Nacional quienes serán convocados a tales efectos y fiscalizados por la Dirección General de Inspecciones y Habilitaciones del Municipio de Tandil.

Artículo 3º -La autorización de la emisión de abonos por parte del Municipio de Tandil, es al solo efectos de garantizar la entrega del o los premios a sortearse, sin que ello implique responsabilidad alguna respecto a los eventos deportivos que se realicen en función de los abonos y que pudieran dar lugar a accidentes o incidentes los cuales escapan totalmente a la responsabilidad de la órbita comunal.

Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º- Regístrese, Comuníquese, por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones y oportunamente archívese.-

Nº : 201/13

Cdor. MATIAS CIVALE
Secretario de Gobierno
TANDIL

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal
TANDIL

Corresponde a Nota Nº121/2013.

Tandil, 16 de enero de 2013.

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador de Deportes Federados Ariel ISLAS; y

CONSIDERANDO:

Que el 2 de febrero a las 22 hs y el 3 de marzo del cte. año a las 10 hs, se realizarán las competencias "8K Tandil Noche/Día".

Que en las mismas se volcarán mas de 2000 personas a las calles, por un recorrido pintoresco que tendrá como epicentro la Portada del Parque Independencia, las Avenidas Avellaneda, Av. Alvear y el Lago del Fuerte.

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Declarase de **Interés Municipal** las **Competencias "8K Tandil Noche/Día"**, a realizarse los días 2 de febrero y el 3 de marzo del cte. año.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario Gobierno.

Artículo 3º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE por medio de la Coordinación de Deportes, y oportunamente archívese.

Nº: 202/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 192/00/2013

Tandil, 16 de enero de 2013

Visto: La solicitud efectuada por la Secretaría de Salud para el otorgamiento de un subsidio por el Fondo de Ayuda Solidaria, para la paciente Silvina Mariel Arrizabalaga – DNI 23.779.972.

La Ordenanza Nº 9495 y sus modificatorias.

Considerando: El dictamen de la Comisión de Desarrollo Social y Salud del Honorable Concejo Deliberante, y el informe efectuado por el Director de Presupuesto y la Contadora General.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor de la Fundación para la Lucha contra las Enfermedades Neurológicas de la Infancia – Instituto de Investigaciones Neurológicas Raúl Carrea, por la suma de Pesos Treinta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Seis con Ochenta y Tres Centavos ($ 38.566,83), en concepto de subsidio por el Fondo de Ayuda Solidaria a la paciente Silvina Mariel Arrizabalaga – DNI 23.779.972.----------

Artículo 2º: La suma dispuesta en el artículo precedente deberá depositarse en el Banco Galicia, Sucursal 017, Cuenta Corriente Nº 7142-0017/9 - Fundación para la Lucha contra las Enfermedades Neurológicas de la Infancia (FLENI) - CBU 0070017720000007142097 – CUIT 33-56133060-9.----------

Artículo 3º: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.8.0 “Subsidios Fondo de Ayuda Solidaria – Ordenanza 9495”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08 – Secretaría de Salud, Programa 29 – Servicio de Salud, Actividad 02 - Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 12.1.17.00).----------

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente archívese.----------

Nº: 203/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 2142/19/2011

Tandil, 16 de enero de 2013.

Visto: Que se ha contratado a la Cooperativa Integral de Provisión de Servicios Públicos de Tandil Ltda. para la realización de la 3º etapa del Plan de Entoscado de Caminos Rurales, adjudicada por Ordenanza Nº 12541.

Considerando: La certificación de los trabajos realizada por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas y lo informado por la Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor de la Cooperativa Integral de Provisión de Servicios Públicos de Tandil Ltda. – CUIT 30-69143467-9, por la suma de Pesos Un Millón Ciento Ochenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con Sesenta y Cuatro Centavos ($ 1.183.154,64) correspondiente al certificado Nº 15, por las siguientes obras, en el marco de la 3º etapa del Plan de Entoscado de Caminos Rurales:

- Entoscado de Camino 103-07 – Acceso Minera Tandil S.A. - 1º etapa.
- Entoscado de Camino 103-20 – Zogoibi.
- Entoscado de Camino 103-22 – El Hornero.

Artículo 2º: La erogación a producirse será imputada a la partida 4.2.2.0. "Construcciones en Bienes del Dominio Público", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Actividad 01 - Administración de Obras y Servicios Públicos, Subactividad 01 - Conducción y Administración, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio 2012 (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.04).----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, tomen nota Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 204/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota Nº 239/2013

Tandil, 16 de enero de 2013.

Visto: El artículo 9º la Ordenanza Nº 12679 y su modificatoria Nº 12948, y el artículo 246º de la Ordenanza Fiscal vigente.

Considerando: Que resulta necesario reglamentar y establecer criterios orientativos para analizar aquellos casos en los que, de acuerdo a la asignación de indicadores por norma especial y/o excepción solicitada, corresponda determinar una compensación económica a especificar en el convenio urbanístico.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Por el presente decreto se establecen criterios orientativos y la metodología de análisis de cada caso, a fin de determinar el monto de la compensación económica que corresponda, la cual quedará establecida en el respectivo convenio urbanístico. Dicho monto dependerá del análisis particular de cada caso, siempre que el proyecto haya sido considerado viable por la Comisión Permanente de Convenios Urbanísticos y se verifique un mayor aprovechamiento urbanístico.

a) Cambio de indicadores urbanísticos establecidos en el Plan de Desarrollo Territorial del Partido de Tandil, aprobado por Ordenanza Nº 9865 y sus modificatorias.

   1. En el caso de que se solicite mayor edificabilidad, ya sea tanto aumentando el FOS o el FOT, el valor se analizará considerando la diferencia entre la máxima cantidad de metros cuadrados que se puedan construir con la normativa anterior y los metros cuadrados totales a construir con la nueva normativa. El valor del metro cuadrado será el que corresponda con el tipo de construcción según la tabla de valores referenciales del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires. En este caso, se establece como criterio de determinación el quince por ciento (15%) de dicha diferencia.

   2. En el caso de que se solicite mayor densidad, si la solicitud incrementara hasta un cincuenta por ciento (50%) de la densidad prevista para la parcela, se calculará la superficie en función de la cantidad de habitantes excedentes, tomando como base de cálculo veinte metros cuadrados por habitante (20 m^2/hab). Sobre dicha diferencia se procederá al cálculo según lo establecido en el punto a)1. y en este caso se aplicará una alícuota del diez por ciento (10%).
      En aquellos casos en que el incremento de habitantes supere el cincuenta por ciento (50%) de lo permitido, se determinará de igual manera variando a un quince por ciento (15%) el porcentaje de la alícuota sobre el valor de referencia.

   3. En el caso de que se solicite mayor altura, teniendo en cuenta que es otro parámetro que se relaciona directamente con la superficie edificable, se adoptará el mismo criterio sobre los metros cuadrados de la superficie proyectada sobre el plano límite que dicha excepción genere, considerando el método a)1. y los valores referenciales y la alícuota de la siguiente tabla:

Altura s/ zonificación	% Incremento en altura	% Superficie de cálculo	% Alícuota
7,5	0-40	100	5
	40-60	150	5
10,5	0-30	100	5
	30-60	150	5
11,5	0-30	100	5
	30-60	150	5
13,5	0-30	100	10
	30-60	150	10
16,5	0-20	100	10
	20-40	150	10
31,5	0-10	100	10
	10-20	150	10
	20-30	200	10

En esta tabla quedan establecidos los máximos incrementos para cada zona. En ningún caso podrán ser autorizados incrementos mayores a los dispuestos en este ítem.

4. En caso de que se solicite una reducción de la cantidad de módulos de estacionamiento, y que no corresponda ser autorizada por la autoridad de aplicación de acuerdo a los artículos 32º y 33º de la Sección 5, Subsección 1, Capítulo 9 II de la Ordenanza Nº 9865 y sus modificatorias, el valor se determinará en función de los metros cuadrados potenciales que genere dicha excepción. Por lo tanto, a la superficie que surja del proyecto de arquitectura, y según método de cálculo en b)1., se le aplicará una alícuota del diez por ciento (10%).

b) Establecimiento o modificación del régimen de uso del suelo.

1. En caso de que se solicite autorización de un uso residencial multifamiliar (más de dos unidades), el monto será el que resulte de aplicar una alícuota de entre el diez por ciento (10%) y el treinta por ciento (30%), según cada caso en particular, al valor que surja de multiplicar la superficie definitiva declarada en el proyecto de arquitectura por el importe del metro cuadrado que corresponda según la tabla de valores del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires.

2. En el caso de que se soliciten otros usos no permitidos en una zona determinada, se aplicará la compensación sobre la actividad mientras esté vigente el o los rubros bajo excepción, y en función de la misma se incrementará el valor de la Tasa Unificada de Actividades Económicas en un porcentaje variable de entre el treinta por ciento (30%) y el cien por ciento (100%), dependiendo del estudio particular de las características de cada caso.

c) Autorizaciones que permitan transformar áreas urbanas abiertas en urbanizaciones cerradas (clubes de campo o barrios cerrados). En estos casos, el propietario deberá compensar con una cesión de tierras al dominio público (con destino a espacio verde y/o equipamiento comunitario, u otros usos de interés municipal) que oscilará entre el diez por ciento (10%) y el veinte por ciento (20%) de la superficie total del predio, o con una compensación económica por igual valor comercial según tasación oficial a la fecha, incluida la superficie de tierra a ceder según otras normas vigentes.

d) En caso de solicitud de parcelamiento y/o uso y/o indicadores urbanísticos dentro de las Zonas Especiales de Interés Urbanístico (ZEIU) como así también en parcelas superiores a dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m^2) dentro del área urbana, el propietario deberá compensar con una cesión de tierras al dominio público (con destino a espacio verde y/o equipamiento comunitario, u otros usos de interés municipal), o con una compensación económica por un importe equivalente a la diferencia de tasación oficial que surja entre la situación propuesta por el solicitante y el que la autoridad de aplicación fije como criterio base en función de los indicadores de las zonas circundantes.

Artículo 2º: Cuando el caso encuadre en más de un criterio de los puntos mencionados en el artículo 1º, se considerará al menos la sumatoria de cada criterio bajo excepción.----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración y el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.----------

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, tomen conocimiento la Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Rentas y Finanzas, Área de Catastro Económico, Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria Legal y Técnica, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 205/13.

Ing. MARIO CIVALLERI
Secretario de Planeamiento y Obras Públicas

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 218/00/2013

Tandil, 16 de enero de 2013.

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 05-02-13 “Pavimentación calle Palacios entre San Francisco e Independencia”.

Considerando: Que al respecto ha informado la Dirección de Compras y Suministros.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 05-02-13 “Pavimentación calle Palacios entre San Francisco e Independencia”, con un presupuesto oficial de Pesos Doscientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho ($ 279.438,00).----------

Artículo 2º: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 7 de febrero de 2013 a las 12:00.----------

Artículo 3º: Fíjase el valor del pliego en la suma de Pesos Doscientos Ochenta ($ 280,00), el cual estará disponible en la Tesorería Municipal hasta el 4 de febrero de 2013 a las 13:30.-

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, tomen nota la Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 206/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 16 de enero de 2013.

VISTO:

La XXIV Edición del SEVEN DE RUGBY "FERNANDO VARELA" organizado por el CLUB LOS 50, a disputarse los días 2 y 3 de Febrero, y

CONSIDERANDO:

Que los eventos culturales, artísticos, científicos, deportivos, y turísticos propiamente dichos a realizarse durante el año 2013, están relacionados con la promoción del destino Tandil, todo el año, generando un alto impacto en el desarrollo turístico del territorio tandilense;

Que la Ordenanza que dio origen a la creación de una Dirección Municipal de Turismo, en los incisos e y f del Artículo 4º, entre las especificaciones de las misiones y funciones del área, se solicita promover o fomentar todas aquellas actividades sociales, culturales, artísticas, deportivas, con alcance nacional e internacional que den origen a la atracción o concentración de turistas dentro del Partido contribuyendo al desarrollo productivo económico del mismo:

Que a su vez la Ordenanza que creó el Instituto Mixto de Turismo, en su artículo 2º, "de las funciones", ordena entre otras crear y fomentar programas de promoción y difusión, promoviendo y apoyando la diversificación en el uso la mayor parte del año del destino generando congresos, convenciones, reuniones, ferias, eventos sociales, culturales y deportivos, que permitan la inserción de Tandil y su zona como destino turístico "todo el año";

Que los eventos mencionados a continuación, algunos son producto de iniciativas oficiales de distintas áreas del municipio, pero la mayoría son acciones de las instituciones de la comunidad y animadores sociales y culturales, sin fines de lucro, producto de la pasión por sus disciplinas, sean estas artísticas, científicas, educativas, espirituales, deportivas, entre otras, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la comunidad y;

Que invariablemente van asociados con la actividad turística porque los mismos están abiertos no solo al público local, sino que trascienden sus fronteras, siendo propuestas convocantes a participantes de los más diversos destinos, redundando positivamente su presencia en la actividad turística propiamente dicha.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Turístico Municipal la XXIV Edición del SEVEN DE RUGBY "FERNANDO VARELA" organizado por el CLUB LOS 50, a disputarse los días 2 y 3 de Febrero.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Económico Local.-

ARTICULO 3º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE por medio de la Dirección de Turismo a la entidad organizadora, pase a las Secretarias de Gobierno, Economía y Administración, Dirección de Prensa y oportunamente archívese.-
Nº: 207/13.

Mg. PEDRO ESPONDABURU
Secretario de Desarrollo Económico Local

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 16 de enero de 2013.

VISTO:

La presencia en Tandil de la Producción del Ciclo HISTORIA DE LAS CLASES POPULARES, emitido por el Canal ENCUENTRO, a cargo de Gabriel Di Meglio, para la filmación de un Capítulo de este ciclo entre los días 4 al 8 de febrero de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que el Capitulo citado se referirá a la historia de 1872 ocurrida en Tandil, donde un grupo de treinta hombres liderados por Jerónimo Solané, alias "tata dios" asesinaron a 37 extranjeros configurando dicha masacre, unos de los hechos históricos mas conmocionantes en la historia de la región;

Que los eventos culturales, artísticos, científicos, deportivos, y turísticos propiamente dichos a realizarse durante el año 2013, están relacionados con la promoción del destino Tandil, todo el año, generando un alto impacto en el desarrollo turístico del territorio tandilense;

Que la Ordenanza que dio origen a la creación de una Dirección Municipal de Turismo, en los incisos e y f del Artículo 4º, entre las especificaciones de las misiones y funciones del área, se solicita promover o fomentar todas aquellas actividades sociales, culturales, artísticas, deportivas, con alcance nacional e internacional que den origen a la atracción o concentración de turistas dentro del Partido contribuyendo al desarrollo productivo económico del mismo:

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

ARTICULO 1º: Declarase de Interés Municipal presencia en Tandil de la Producción Periodística del Ciclo HISTORIA DE LAS CLASES POPULARES, emitido por el Canal ENCUENTRO, a cargo de Gabriel Di Meglio, para la filmación de un Capitulo de este ciclo entre los días 4 al 8 de febrero de 2013.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Económico Local.-

ARTICULO 3º: REGISTRESE, COMUNIQUESE y PASE a la Dirección de Turismo, Secretaria de Gobierno, Dirección de Deportes y oportunamente archívese.-
Nº: 208/13.

Mg. PEDRO ESPONDABURU
Secretario de Desarrollo Económico Local

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación
de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Exp. Nº 13/138/00

TANDIL, 17 de enero de 2013.

VISTO:

Los hechos denunciados por la Directora de Habilitaciones, Sra. Alejandra Marcieri, a fs. 1 del Expediente Administrativo Nº 13/138/00, donde se advierte la posibilidad de irregularidades en el trámite iniciado para la obtención de la ampliación de la licencia de conducir del Sr. Fabio Adrian Larsen, DNI. 36.300.396.

CONSIDERANDO:

Que de verificarse las irregularidades es probable que agentes municipales hubieran incurrido posiblemente en conductas constitutivas de faltas disciplinarias conforme las normas del Estatuto para el Personal de las Municipalidades, las cuales deben ser debidamente esclarecidas mediante el proceso sumarial correspondiente.

Que resulta de imperiosa necesidad esclarecer los hechos y deslindar las responsabilidades correspondientes mediante la realización del pertinente Sumario Administrativo.

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Asuntos Legales de este Municipio.

Lo dispuesto en los Arts. 59, 60, 61, 73, 75 cctes. de la Ley 11757.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Ordenar la apertura de instrucción de Sumario Administrativo destinado a investigar los hechos expuestos por la Directora de Habilitaciones, Sra. Alejandra Marcieri, y deslindar las responsabilidades del caso.

Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante al Dr. Andrés Curcio y como Secretario de Instrucción al Dr. Martín Romano.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 4º: Regístrese. Pase para su conocimiento a Jefatura de Gabinete de Secretarios, Secretaría de Gobierno, Dirección Gral. de Inspección y Habilitaciones, Secretaría Legal y Técnica, y cumplido remítase a la Dirección de Asuntos Legales a sus efectos.
Nº: 209/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota Nº 2273 /2012.

TANDIL, 17 de enero de 2013.

VISTO:

La solicitud de reducción de carga horaria por cuestiones personales pedidas por la Obst. Ana Julia Brossy de 24 hs semanales a 12 hs, contando con el aval del Jefe del Servicio de Obstetricia y Ginecología y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Redúzcase la carga horaria a la Obst. Ana Julia BROSSY – L.P Nº 8396 quien se desempeña como Obstetra concurrente ad - honorem en el Servicio de Obstetricia y Ginecología del Hospital Municipal Ramón Santamarina, de 24 hs. semanales a 12 hs. semanales a partir del día 1º de octubre de 2012.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen nota Secretaría y Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 210/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 252/00/2013

Tandil, 17 de enero de 2013.

Visto: Que por la presente la Secretaría de Desarrollo Social tramita una ayuda económica a favor del Sr. Braian Andrés Guzmán – DNI 35.562.942.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor del Sr. Braian Andrés Guzmán – DNI 35.562.942, por la suma de Pesos un mil quinientos ($ 1.500,00) en concepto de ayuda económica.----------

Artículo 2º: La erogación respectiva será imputada a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 211/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Nota Htal Nº 2679/2012.

TANDIL, 17 de enero de 2013.

VISTO:

La solicitud de ingreso en carácter de Concurrente ad – honorem en el Servicio de Salud Mental presentada por la Lic. Pereyro Cordoba Karina Vivian DNI 29.504.175, contando con el aval del Director de Salud Mental Lic. Adolfo Loreal y de la Dirección Médica del Hospital Ramón Santamarina, y

CONSIDERANDO:

Que ha dado cumplimiento a presentación de la documentación requerida en la Carrera Profesional Decreto 1306/04, ad referéndum del examen preocupacional correspondiente y

Que es necesario realizar dicho acto administrativo

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a la Lic. Pereyro Cordoba Karina Vivian DNI 29.504.175, Psicóloga Concurrente ad – honorem 18 hs semanales en el Servicio de Salud Mental, a partir del día 1º de noviembre de 2012 y hasta la Dirección así lo determine.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.

Nº: 212/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Nota 12798/13

TANDIL, 17 de enero de 2013.

VISTO:

La solicitud de pago de un adicional para los agentes de la Dirección de Bromatología que dictaron el curso de manipuladores de alimentos durante el mes de diciembre del corriente año, efectuada por el Director del área; y

CONSIDERANDO:

El informe producido por Contaduría General y las facultades otorgadas por el artículo l4 inciso p) de la Ley 11.757;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Otórgase a los agente que seguidamente se detallan un adicional por Dedicación Horaria Transitoria consistente en el porcentaje de sus respectivos sueldos básicos que para cada uno se indica, por tareas especiales realizadas con motivo del dictado de los cursos de Manipuladores de Alimentos durante el mes de diciembre del corriente año en el marco de las facultades otorgadas por el artículo 14 inciso p) de la Ley 11.757:

Programa 30 – Servicio Bromatológico
Actividad 01 – Laboratorio Zonal

Gallo Mirta Alicia	***legajo 7098***	***2.5 %***
Villalobo María C.	***legajo 5273***	***4.2 %***

Actividad 02 – Fiscalización Sanitaria

Elichiribehety Elida L.	***legajo 7501***	***2.5 %***
Rodríguez Alejandro	***legajo 7101***	***7.5 %***

Actividad 05 – Administración y Coordinación

Sarasti Jorge Mario	***legajo 6466***	***5 %***

Artículo 2º - La erogación a producirse se deberá imputar a la partida 1.3.1.3. "Por Dedicación Horaria Transitoria" dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1 –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08- Secretaría de Salud, conforme la estructura programática precedentemente detallado, del presupuesto de gastos correspondiente al año en curso.

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Nota 12798/12

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º - REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Dirección de Bromatología; tome conocimiento Contaduría General y pase a Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.
Nº: 213/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Nota 12813

TANDIL, 17 de enero de 2013.

Visto:

La solicitud de designación del señor Jonatan Ariel de la Vega para realizar la capacitación del personal en conservación y restauración de obras del Museo Municipal de Bellas Artes; y

Considerando:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º.- Amplíase la designación del señor ***Jonatan Ariel de la Vega –DNI 25.940.157- legajo 9440*** - en el ejercicio de 30 horas cátedra provisionales para desempeñarse como capacitador en el area de Conservación y Cuidado de Obras Patrimoniales del Museo Municipal de Bellas Artes, a partir del lº de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Artículo 2º.- El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.1.4 "Horas Cátedra", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 - Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 03 – Administración y Coordinación, del presupuesto de gastos vigente. Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial Rubro de Afectación 17.5.01.53.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- Regístrese; comuníquese por Subsecretaría de Cultura y Educación; tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
Nº: 214/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Nota 13/13

TANDIL; 17 de enero de 2013.

VISTO:

La solicitud de designación de la Lic. en Psicología Sabrina Primo en el marco del Programa Médicos Comunitarios - Equipos de Salud de Primer Nivel de Atención- efectuada por el Director de Atención Primaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicha incorporación se realiza a efectos de cubrir la vacante generada por renuncia de la Psicóloga Andrea Cantú;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA:

Artículo 1º.- Desígnase en la planta temporaria de la Secretaría de Salud en carácter de personal contratado por locación de servicios –Programa Médicos Comunitarios- a la Lic. en Psicología ***Sabrina Primo –DNI 29.909.612-*** a partir del 2 de enero y hasta el 31 de marzo de 2013, con una retribución mensual de Pesos cuatro mil ochenta ($ 4.080).

Artículo 2º.- El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.1.5 "Personal Contratado" dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1 – Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01 –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08 –Secretaría de Salud – Programa 29 – Servicio de Salud - Actividad 01 – Prevención y Educación, del presupuesto de gastos en vigencia para el corriente ejercicio y a ser vigente para el ejercicio 2010 **(Fuente de Financiamiento 133 – Recursos Afectados de Origen Nacional, Rubro de Afectación: 17.2.01.10)**

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- Regístrese; comuníquese por Dirección de Atención Primaria de la Salud; tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
Nº: 215/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Nota 12430/12

TANDIL, 17 de enero de 2013.

VISTO:

La solicitud de continuidad del personal designado para realizar el armado y rellenado de moldes de cordón cuneta en la localidad de Gardey, efectuada por el Delegado del área; y

CONSIDERANDO:

Que se han expedido la Dirección de Presupuesto y Contaduría General;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Amplíase la designación de los agentes ***Juan Cruz Sosa –DNI 26.107.285- legajo 9240-*** y ***José Alberto García –DNI 18.295.100- legajo 9241***- en la planta temporaria de la Delegación de Gardey, en carácter de destajistas para el armado y rellenado de moldes de cordón cuneta, a partir del 1º de enero y hasta el 28 de febrero de 2013, fijándose una retribución de seis pesos con ochenta y seis ctvos ($ 6,86) por metro de cordón cuneta ejecutado hasta un máximo de trescientos veinte (320) metros mensuales.

Artículo 2.- El egreso respectivo se deberá apropiar a la partida 1.2.1.3. "Personal Destajista" y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. –Secretaría de Gobierno, Programa 32 – Servicios en Delegación Gardey - Actividad 04 –Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Delegación de gardey; tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.
Nº: 216/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 17 de enero de 2013.

VISTO:

El Decreto N° 1814/2012, de creación de una comisión especial para la evaluación e implementación de políticas de recursos humanos.

Que se ha aprobado el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2013.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dejar sin efecto los artículos 2° y 3° del mencionado decreto.

Que asimismo resulta conveniente que la comisión ejerza las funciones de análisis, diseño, implementación y evaluación de los distintos aspectos, temas y cuestiones relacionados con la gestión de recursos humanos de toda la administración municipal.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Déjanse sin efecto los artículos 2° y 3° del Decreto N° 1814/2012 a partir del 1° de enero de 2013.

Artículo 2º: Establécese que la comisión especial creada por el artículo 1° del Decreto N° 1814/2012, ejercerá las funciones de análisis, diseño, implementación y evaluación de políticas de recursos humanos en toda la administración municipal.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos a todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo y oportunamente archívese.

Nº: 217/13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Nota Nº 5878/2012.

TANDIL, 17 de enero de 2013.

VISTO:

Los hechos referidos por el Director de Ceremonial, Sr. Héctor Llorens, a fs. 2 de la Nota Administrativa Nº 5878/12, donde se expone que el agente RICARDO GUCCIONE habría incurrido posiblemente en conductas constitutivas de faltas disciplinarias conforme las normas del estatuto para el Personal de las Municipalidades, las cuales deben ser debidamente esclarecidas mediante el proceso sumarial correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que resulta de imperiosa necesidad esclarecer los hechos y deslindar las responsabilidades correspondientes mediante la realización del pertinente Sumario Administrativo.

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Asuntos Legales de este Municipio.

Lo dispuesto en los Arts. 9, 59, 60, 61, 73, 75 cctes. de la Ley 11757.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Prorróguese por 60 días la disponibilidad relativa del agente municipal, Ricardo GUCCIONE (Leg.8587) a partir del término del plazo establecido por Decreto 3318/2012.-

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 5º: Regístrese. Notifíquese al agente por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos. Pase para su conocimiento a Jefatura de Gabinete de Secretarios, Secretaría de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Protocolo y Ceremonial y cumplido remítase a la Dirección de Asuntos Legales a sus efectos.-

Nº:218/13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 174/00/2013

Tandil, 17 de enero de 2013.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago por la suma total de Pesos nueve mil seiscientos cincuenta ($ 9.650,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación:

Beneficiario	Documento	Importe
Baracco Víctor Hugo	31.057.443	$ 1.800,00
Bravo Andrés Alejandro	34.417.103	$ 1.800,00
Gómez de Saravia Valeria Elizabeth	35.411.464	$ 1.800,00
Mac Donnel Paola Alejandra	34.336.781	$ 1.800,00
Maggio Alicia Ester	16.064.981	$ 2.450,00

Artículo 2º: Las erogaciones respectivas se imputarán con cargo a la partida 5.1.4.0, "Ayudas Sociales a Personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 219/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Nota 161/2013

TANDIL, 17 de enero de 2013.

VISTO:

La presentación efectuada por el Subsecretario de Gobierno solicitando el pago de una bonificación extraordinaria para la agente Norma Villabona por la coordinación del grupo que realizó la escultura de René Lavand; y

CONSIDERANDO:

Que se han expedido la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A :

Artículo 1º - Autorízase a abonar a la agente ***Norma Clelia Villabona –legajo 5691-*** una remuneración no remunerativa por única vez consistente en la suma de pesos cinco mil ($ 5.000) por haber tenido a su cargo la coordinación del grupo de trabajo que realizó la escultura de René Lavand, conforme las facultades otorgadas al D. Ejecutivo por el artículo l4 inciso p) de la Ley 11757.

Artículo 2º.- El egreso respectivo impútese a la partida 1.1.7.9 "Otras Remuneraciones" dentro de la clasificación institucional l – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01 –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno – Programa 35 –Educación – Actividad 01 – Escuelas de Arte, del presupuesto de gastos vigente. Fuente de Financiamiento 132 – Recursos afectados de origen provincial. Rubro de Afectación: 17.05.01.53.-

Artículo 3º REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Coordinación de Educación; tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
Nº: 220/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Nota 12695/12

TANDIL, 17 de enero de 2013.

VISTO:

La solicitud de designación de la Mag. María Marcela Petrantonio en el cargo de Coordinadora de la Oficina de Vinculación Internacional, efectuada por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios; y

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A :

Artículo 1º - Desígnase a la Mag. ***María Marcela Petrantonio –DNI 17.214.918 --*** en la planta permanente de Jefatura de Gabinete, como personal político sin estabilidad, en el cargo de Coordinadora de la Oficina de Vinculación Internacional –con remuneración establecida para el cargo de Coordinador por Ordenanza 10823- a partir del 2 de enero de 2013.

Artículo 2º.- El egreso respectivo se deberá apropiar a la partida 1.1.1.3. "Personal Profesional" y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.11 –Jefatura de Gabinete – Actividad 01 – Administración de Jefatura – Subactividad 02 – Vinculación Internacional, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 4º.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Jefatura de Gabinete; tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.
Nº: 221/13.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Nota 12/6673 /00

TANDIL, 17 de enero de 2013.

VISTO:

La sustracción del bien nº 7719 informado por la Dirección de Atención Primaria de la Salud , acaecida en el Centro Integrador Comunitario (CIC) Bª La Movediza el 22 de Junio de 2012 en el inmueble sito en la intersección de las calles Misiones y La Pastora.

CONSIDERANDO:

- Al efecto se ha realizado la declaración testimonial ante la Comisaría 2ª de Tandil, de fecha 22 de Junio del corriente año.
- Se ha dado intervención a la Dirección de Patrimonio y Dirección de Asuntos Legales, quienes han producido los informes respectivos.
- En función de las características de lo acontecido y según lo informa el Director de Atención Primaria de la Salud , no resulta necesario a los fines de lo que aquí se decidirá, sustanciar sumario administrativo alguno.

Por todo ello
El Intendente Municipal de Tandil
DECRETA

Artículo 1º: Autorizase a la Dirección de Patrimonio a dar de baja al bien identificado patrimonialmente con el número 7719, cuya descripción según la Constancia de Inventario de Bienes Físicos es la siguiente:"Motocompresor para Equipo Odontológico (Movediza), valor residual pesos Doscientos Cuarenta y Seis C/00Cvos ($246,00).

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al boletín Municipal y archívese. Tomen conocimiento Dirección de Atención Primaria de la Salud, Secretaria Legal y Técnica, Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Patrimonio, Contaduría General, y oportunamente archívese.

Nº: 222/13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

17 de enero de 2013.

Corresponde a Nota Nº 230/12

VISTO:

Que por Decreto 1137/96 se establece otorgar un premio al personal que cumple 25 años efectivos de servicios en la Comuna, consistente en una medalla recordatoria y una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Recursos Humanos informa la nómina de agentes alcanzados por tal medida;
Lo informado al respecto por la Dirección de Presupuesto y Contaduría General;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A :

Artículo 1º - Otórgase al agente ***Daniel Enrique Blazina –legajo 6131-*** **-** una retribución especial por única vez por la suma de Pesos once mil novecientos cuatro con setenta y cinco ctvos ($ 11.904,75) por haber cumplido 25 años de servicio en la Comuna el 1º de enero del corriente año.

Artículo 2º - El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.6.1.0. "Premios al Personal", dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08 –Secretaría de Salud, Programa 30 – Servicio Bromatológico, Actividad 02 – Fiscalización Sanitaria, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5º - REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Dirección de Bromatología, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
Nº: 223/13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Nota Nº 3342/12 HMRS.

TANDIL, 17 de enero de 2013.

VISTO:

La solicitud de la licencia sin goce de haberes por motivos de índole personal presentada por la Licenciada en Obstetricia Marisa Ghironi LP 8038 desde el 1º de enero de 2013 y hasta el 28 de febrero de 2013, ambos inclusive.

CONSIDERANDO:

Que se han expedido los Departamentos del HMRS, contando con el aval de las Direcciones.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Autorícese la licencia sin goce de haberes a la Licenciada en Obstetricia Marisa Ghironi LP 8038 desde el 1º de enero de 2013 y hasta el 28 de febrero de 2013, ambos inclusive, según Art. 37º del Dto. Nº 1306/2004, Carrera de Profesional Hospitalaria.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen nota Secretaría y Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 224/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

17 de enero de 2013.

Corresponde a Nota Nº 232/12

VISTO:

Que por Decreto 1137/96 se establece otorgar un premio al personal que cumple 25 años efectivos de servicios en la Comuna, consistente en una medalla recordatoria y una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Recursos Humanos informa la nómina de agentes alcanzados por tal medida;
Lo informado al respecto por la Dirección de Presupuesto y Contaduría General;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A :

Artículo 1º - Otórgase al agente ***Raúl Antonio Belmonte –legajo 6149-*** **-** una retribución especial por única vez por la suma de Pesos nueve mil trece con setenta ctvos ($ 9013,70) por haber cumplido 25 años de servicio en la Comuna el 4 de enero del corriente año.

Artículo 2º - El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.6.1.0. "Premios al Personal", dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 –Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 23 – Infraestructura Vial Urbana, Actividad 01 – Mantenimiento y Arenado de Calles, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º.- Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta por el presente a efectos de lo que, al respecto, establece el artículo l86 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5º - REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Dirección General de Vialidad, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
Nº: 225/13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

17 de enero de 2013

Corresponde a Nota Nº 233/12

VISTO:

Que por Decreto 1137/96 se establece otorgar un premio al personal que cumple 25 años efectivos de servicios en la Comuna, consistente en una medalla recordatoria y una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Recursos Humanos informa la nómina de agentes alcanzados por tal medida;
Lo informado al respecto por la Dirección de Presupuesto y Contaduría General;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A :

Artículo 1º - Otórgase al agente ***Héctor Daniel Mayer –legajo 7305-*** **-** una retribución especial por única vez por la suma de Pesos ocho mil cuatrocientos dieciseis con setenta ctvos ($ 8.416,70) por haber cumplido 25 años de servicio en la Comuna el 4 de enero del corriente año.

Artículo 2º - El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.6.1.0. "Premios al Personal", dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 –Secretaría de Gobierno, Programa 21 – Control del Tránsito, Actividad 03 – Control Vehicular Urbano, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5º - REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Dirección de Control Vehicular, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
Nº: 226/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 346/2013, Htal Nº 3248/2012.

TANDIL, 17 de enero de 2013.

VISTO:

La solicitud de ingreso en carácter de Psicólogo Concurrente ad – honorem en el Servicio de Salud Mental presentada por el Lic. José Luís Rodríguez, contando con el aval del Director de Salud Mental Lic. Adolfo Loreal y de la Dirección Médica del Hospital Ramón Santamarina y

CONSIDERANDO:

Que ha dado cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingresos previstos en Carrera Profesional Decreto 1306/04 y

Que es necesario realizar el presente acto administrativo

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Desígnese al Lic. Rodríguez José Luís DNI 30.880.501 Psicólogo Concurrente ad – honorem 12 hs semanales dependiente del Centro de Salud Mental, dentro del plantel profesional según Carrera Profesional Decreto 1306/04 y modificatorias, a partir del día 2 de enero de 2013, por el termino de 6 meses y / o hasta que la Dirección Asociada del Centro de Salud Mental y / o Dirección Medica del HMRS así lo determine.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.

Nº :227/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

17 de enero de 2013.

Corresponde a Nota Nº 229/12

VISTO:

Que por Decreto 1137/96 se establece otorgar un premio al personal que cumple 25 años efectivos de servicios en la Comuna, consistente en una medalla recordatoria y una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Recursos Humanos informa la nómina de agentes alcanzados por tal medida;
Lo informado al respecto por la Dirección de Presupuesto y Contaduría General;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A :

Artículo 1º - Otórgase al agente ***José Abundio Granato –legajo 6624-*** - una retribución especial por única vez por la suma de Pesos siete mil cinco con setenta y siete ctvos ($ 7005,77) por haber cumplido 25 años de servicio en la Comuna el 2 de enero del corriente año.

Artículo 2º - El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.6.1.0. "Premios al Personal", dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 –Secretaría de Gobierno, Programa 17 – Cultura, Actividad 04 – Eventos Artísticos y Culturales, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5º - REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
Nº: 228/13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

17 de enero de 2013.

Corresponde a Nota Nº 228/12

VISTO:

Que por Decreto 1137/96 se establece otorgar un premio al personal que cumple 25 años efectivos de servicios en la Comuna, consistente en una medalla recordatoria y una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Recursos Humanos informa la nómina de agentes alcanzados por tal medida;
Lo informado al respecto por la Dirección de Presupuesto y Contaduría General;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A :

Artículo 1º - Otórgase al agente ***Jorge Marcelo Arias –legajo 6153-*** **-** una retribución especial por única vez por la suma de Pesos nueve mil ciento cuatro con dos ctvos ($ 9104,02) por haber cumplido 25 años de servicio en la Comuna el 4 de enero del corriente año.

Artículo 2º - El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.6.1.0. "Premios al Personal", dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 –Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 23 – Infraestructura Vial Urbana, Actividad 01 – Mantenimiento y Arenado de Calles, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º - REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Dirección General de Vialidad, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
Nº: 229/13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

17 de enero de 2013.

Corresponde a Nota Nº 227/12

VISTO:

Que por Decreto 1137/96 se establece otorgar un premio al personal que cumple 25 años efectivos de servicios en la Comuna, consistente en una medalla recordatoria y una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Recursos Humanos informa la nómina de agentes alcanzados por tal medida;
Lo informado al respecto por la Dirección de Presupuesto y Contaduría General;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A :

Artículo 1º - Otórgase al agente ***Rubén Alfredo Arias –legajo 6146-*** **-** una retribución especial por única vez por la suma de Pesos ocho mil seiscientos veinticinco con treinta y un ctvos ($ 8.625,31) por haber cumplido 25 años de servicio en la Comuna el 4 de enero del corriente año.

Artículo 2º - El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.6.1.0. "Premios al Personal", dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 –Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 23 – Infraestructura Vial Urbana, Actividad 01 – Mantenimiento y Arenado de Calles, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º - REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Dirección General de Vialidad, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
Nº: 230/13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Nota 12140 o Exp. Nº 2908/12.

TANDIL, 17 de enero de 2013.

VISTO:

La nota nº 2908/12 donde la Directora Del Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas" Dra. Marta Brea, solicita el aumento de consultas de la Destajista Dra. Virginia ANDREATTA LP Nº 8.414 en la especialidad de Psiquiatría infanto juvenil,

Que las mismas estas justificadas por el incremento de consultas en mencionado hospital y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Increméntese el numero de consultas por Destajo de la **Dra. Virginia Raquel ANDREATTA LP Nº 8.414** de 50 a 65 consultas mensuales a partir del 1º de noviembre de 2012.-

Artículo 2º: . Por éste acto se fija el valor del destajo en la suma de pesos cuarenta $**(40)** por cada paciente atendido, según el informe mensual elaborado por la Dirección del Hospital de niños Dr Debilio Blanco Villegas.-

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.

Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 231/13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Nota 528/13

TANDIL, 17 de enero de 2013.-

VISTO:

La solicitud de licencia anual presentada por la Contadora General Lic. Marcela Espino; y

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por el Sr. Secretario de Economía y Administración y la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Otorgar 21 días a cuenta de la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 2011 a la Contadora General ***Lic. Marcela Cristina Espino***, a partir del 28 de enero del año en curso.-

Artículo 2º - Designar en su reemplazo a la agente ***Ana Mercedes Soria –legajo 7757-*** por el período señalado precedentemente.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º - REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Secretaría de Economía y Administración y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.
Nº 232/13

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 523/2013

Tandil, 17 de enero de 2013

Visto: Que la agente municipal María Marcelina Molina – Legajo 7193, presenta una situación que se encuadra dentro de los alcances de la partida presupuestaria denominada "Asistencia Social al Personal".

Considerando: Los informes producidos por la Directora de Recursos Humanos, el Director de Presupuesto y la Contadora General.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor de la agente María Marcelina Molina – Legajo 7193, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos ($ 2.500,00) en concepto de Asistencia Social al Personal.----------

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 1.5.0.0. "Asistencia Social al Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 233/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de
la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Nota 871/13

TANDIL, 17 de enero de 2013.-

Visto:

El Acta Acuerdo de fecha 1 de Julio de 2006 firmada entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tandil; y

Considerando:

Las facultades del Departamento Ejecutivo conforme al artículo 14 inc. p) de la ley 11.757 para instituir otras bonificaciones con carácter permanente o transitorio, general o sectorial;

Por todo ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º.- Institúyase una bonificación remunerativa no bonificable para los agentes cuya nómina obra en el Anexo I del presente, por el monto mensual que para cada uno de ellos se indica.

Artículo 2º.- Las disposiciones del presente acto administrativo serán de aplicación desde el lº de enero al 30 de junio de 2013.

Artículo 3º.- El egreso que ocasione el presente acto administrativo impútese a las partidas correspondientes al Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Municipal; tomen nota Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y retorne a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº 234/13

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Legaj	Cg	Apellido y Nombre	Valor	Legajo	Cg	Apellido y Nombre	Valor
928	1	Testa Miguel Angel	$ 830.28	4634	1	Abedat Maria Beatriz	$ 558.33
931	1	Islas Marta Ines	$ 525.48	4794	1	Lecuona Maria Ester	$ 525.48
3308	1	Gurruchaga Juan Jose	$ 558.33	4800	1	Solle Alicia Noemi	$ 428.45
3325	1	Cagliolo Jose Lujan	$ 558.33	4807	1	Boccazzi Eduardo Alejandro	$ 202.19
3527	1	Lecuona Miguel Angel	$ 558.33	4840	1	Susbiela Osmar Norberto	$ 830.28
3625	1	Caresia Luis Edgardo	$ 558.33	4851	1	Latu Miguel Angel	$ 459.07
3631	2	Di Giorgio Miguel Angel	$ 505.72	4867	1	Lezcano Hugo Raul	$ 433.78
3631	1	Di Giorgio Miguel Angel	$ 459.05	4874	1	Pendas Adolfo Ismael	$ 433.78
3666	1	Maisano Graciela Beatriz	$ 558.33	4882	1	Abraham Ricardo Norberto	$ 558.33
3697	1	Molina Raul Alberto	$ 386.47	4891	1	Gramuglia Daniel Orlando	$ 614.08
3718	1	Gonzalez Juan Carlos	$ 433.78	4892	1	Gogna Walter Enrique	$ 558.33
3793	1	Piccinini Graciela Marcia	$ 183.62	4896	1	Elio Jose Luis	$ 558.33
3800	1	Prado Teresa Raquel	1,018.12	4905	1	Artaza Raul Horacio	$ 558.33
3851	1	Guida Orlando Jose	$ 386.47	4922	1	Victorero Edgardo Hector	$ 558.33
3879	1	Duret Miguel Angel	$ 459.07	5067	1	Gomez Jorge Osvaldo	$ 621.10
3911	1	Sinka Veronica Mirta	$ 558.33	5096	1	Delfante Juan Alberto	$ 433.78
3989	2	Passucci Dory Noemi	$ 459.05	5108	1	Cesar Rodolfo Alberto	$ 386.47
4001	1	Gazzola Hector Orlando	$ 386.47	5111	1	Solimando Maria Rosa	$ 558.33
4024	1	Etcheverry Juan Alberto	$ 558.33	5112	1	Miletti Ana Maria	$ 459.05
4049	1	Becedillas Hector Alberto	$ 386.47	5115	1	Roberti Cesar Alberto	$ 558.33
4084	1	Granata Mabel Noemi	$ 558.33	5170	1	Miranda Isabelino Marcial	$ 386.47
4101	1	Sandoval Juan Carlos	$ 433.78	5192	1	Morales Pedro Miguel	$ 558.33
4122	1	Harrison Maria Isabel	$ 558.33	5196	1	Montero Ana Maria	$ 558.33
4129	1	Lapera Claudio Ricardo	$ 558.33	5231	1	Jensen Luis Edgardo	$ 830.28
4133	1	Sobrino Angel Anibal	$ 558.33	5254	1	Canosa Adriana Elizabet	$ 614.08
4160	1	Montaruli Julio Marcelo	$ 558.33	5256	1	Blasco Carlos Alberto	$ 433.78
4164	1	Molina Omar Carlos	$ 433.78	5259	1	Fariza Mario Alberto	$ 386.47
4206	1	Moran Jose	$ 386.47	5260	1	Martinenghi Maria Elena	$ 433.78
4238	1	Izaguirre Stella Maris	$ 558.33	5273	1	Villalobo Maria Cristina	$ 614.08
4287	1	Bulacio Santiago Felipe	$ 386.47	5295	1	Gilabert Claudia Maria	$ 558.33
4290	1	Lecchi Claudia Graciela	$ 336.64	5305	1	Alvarez Francisco Luciano	$ 459.07
4299	1	Fiascaro Graciela Mercedes	$ 558.33	5307	1	Romero Jorge Alberto	$ 558.33
4331	1	Fortier Oscar Emilio	$ 558.33	5311	1	Gonzalez Patron Walter	$ 558.33
4336	1	Fernandez Walter Raul	$ 459.07	5315	1	Ballesteros Hilda Patricia	$ 558.33
4342	1	Olivera Prudencio Faustino	$ 386.47	5316	1	Agui\Aga Graciela Maria	$ 558.33
4355	1	Lopez Luis Alberto	$ 386.47	5326	1	Franco Adriana Beatriz	$ 428.45
4356	1	Aquino Lino	$ 386.47	5340	1	Palavecino Angel Ismael	$ 558.33
4367	1	Oxoby Javier Enrique	$ 558.33	5348	1	Errondasoro Claudio David	$ 422.14
4384	1	Cagliolo Jorge Alberto	$ 433.78	5356	1	Iba\Ez Raul Antonio	$ 558.33
4426	1	Quiroga Juan Carlos	$ 558.33	5359	1	Castillo Ramon Gabriel	$ 386.47
4441	1	Belizan Claudia Beatriz	$ 558.33	5360	1	Soraire Carlos Jorge	$ 558.33
4445	1	Derose Araceli Beatriz	$ 755.38	5437	1	Borda Adriana Elisa	$ 558.33
4449	1	Mulazzi Maria Ines	$ 558.33	5444	1	Ledesma Rosa Delmira	$ 525.48
4475	1	Cascue Nora Noemi	$ 558.33	5446	1	Bericiartua Susana Mabel	$ 525.48
4482	1	Maldonado Norma Beatriz	$ 386.47	5447	1	Garcilazo Gladys Elizabet	$ 422.14
4488	2	Rodriguez Monica Elisabet	$ 325.10	5448	1	Rodriguez Elvia Graciela	$ 525.48
4488	1	Rodriguez Monica Elisabet	$ 382.54	5459	1	Bernaola Maria Del Carmen	$ 481.23
4493	1	Vaccaroni Mabel	$ 629.05	5463	1	Madarieta Sonia Mabel	$ 558.33
4494	1	Matti Maria Ester	$ 558.33	5474	1	Tangorra Luis Antonio	$ 459.05
4501	1	Roman Daniel Alberto	$ 386.47	5477	1	Lopez Carlos Omar	$ 433.78
4504	1	Gomez Abel Armando	$ 386.47	5478	1	Dehesa Osvaldo Horacio	$ 386.47
4511	1	Merlo Esther Rosa	$ 558.33	5487	1	Vazquez Rafael Alberto	$ 558.33
4530	1	Cabral Domingo Victorino	$ 558.33	5488	1	Mir Raul Alberto	$ 525.48
4564	1	Sanchez Cora Analia	$ 413.15	5505	1	Gomez Humberto Adolfo	$ 433.78
4605	1	Istillarte Ernesto Francisco	$ 558.33	5506	1	Gago Juan Carlos	$ 386.47
4623	1	Garcia Osvaldo Raul	$ 216.64	5507	1	Miranda Eulogio Antonio	$ 386.47

Legaj	Cg	Apellido y Nombre	Valor	Legaj	Cg	Apellido y Nombre	Valor
5512	1	Rodriguez Hector Osmar	$ 287.12	6046	1	Elgadab Hector Gustavo	$ 459.07
5516	1	Iborra Ramon Julio	$ 816.04	6064	1	Llinares Elda Graciela	$ 558.33
5518	1	Angelo Elida Elcira	$ 558.33	6065	1	Catanoso Stella Maris	$ 558.33
5521	1	Raimondi Mario Luis	$ 558.33	6131	1	Blazina Daniel Enrique	$ 614.08
5522	1	Urra Jose Luis	$ 433.78	6138	1	Lopez Lorenzo Eduardo	$ 272.80
5529	1	Montes Rosa Noemi	$ 443.75	6139	1	Arias Luis Alberto	$ 386.47
5530	1	Garcia Cesar Antonio	$ 137.72	6146	1	Arias Ruben Alfredo	$ 459.07
5544	1	Arrepol Hilda Alicia	$ 558.33	6149	1	Belmonte Raul Antonio	$ 433.78
5568	1	Ranieri Liliana Monica	$ 558.33	6153	1	Arias Jorge Marcelo	$ 459.07
5570	1	Pantuso Hugo Jose Oscar	$ 558.33	6167	1	Tust Eduardo Horacio	$ 558.33
5573	1	Mi\O Sergio Oscar	$ 386.47	6182	1	Perez Luis Maria	$ 558.33
5577	1	Lopez Maria Del Carmen	$ 386.47	6191	1	Pereyra Walter Domingo	$ 459.07
5578	1	Falchi Miriam Gladys	$ 386.47	6198	1	Deoseffe Mirta Beatriz	$ 830.28
5579	1	Ranieri Monica Irene	$ 558.33	6200	1	Palacio Oscar Alfredo	$ 459.07
5581	1	Bustamante Susana Beatriz	$ 558.33	6227	1	Pardo Serafin Wenceslao	$ 386.47
5583	1	Boggiatto Irma Graciela	$ 386.47	6233	1	Olazabal Carlos Luis	$ 459.05
5590	1	Fulguez Omar Alberto	$ 433.78	6234	1	Ciliberti Nelly Beatriz	$ 30.60
5591	1	Barros Rafael Osvaldo	$ 386.47	6238	1	Calvar Adriana Teresa	$ 378.04
5598	1	Cabrera Hector Horacio	$ 386.47	6262	1	Enriquez Delia Nancy	$ 614.08
5624	1	Barragan Jorge Osvaldo	$ 558.33	6275	1	Arrien Maria Evangelina	$ 558.33
5625	1	Duret Omar Javier	$ 386.47	6278	1	Moreyra Lujan Del Carmen	$ 525.48
5627	1	Sanchez Jose Luis	$ 386.47	6285	1	Luna Silvana Beatriz	$ 91.81
5628	1	Ciano Armando Artemio	$ 433.78	6293	1	Restelli Marcela Andrea	$ 76.51
5633	1	Papini Eduardo	$ 433.78	6343	1	Gomez Leonardo Sandro	$ 363.73
5688	1	Pifano Maria Jacinta	$ 459.05	6348	1	Rosales Nestor Armando	$ 433.78
5689	1	Lopez Claudia Miriam	$ 321.34	6360	1	Pereyra Jose Luis	$ 259.97
5691	2	Villabona Norma Clelia	$ 252.86	6394	1	Cabrera Gabriel Osmar	$ 558.33
5691	1	Villabona Norma Clelia	$ 459.05	6398	1	Perez Monica Elisa	$ 558.33
5707	1	Romay Gabriel Mariano	$ 481.23	6407	1	Cabrera Sandro Alberto	$ 386.47
5733	1	Del Collado Oscar	$ 386.47	6424	1	Gimenez Beltran Isabel	$ 229.53
5783	1	Fleitas Maria Eva	$ 727.52	6430	1	Videla Daniel Alberto	$ 459.07
5789	1	Correa Nelida Ester	$ 558.33	6432	1	Olmedo Carlos Raul	$ 386.47
5815	1	Martinez Lastra Roberto Danie	$ 558.33	6444	1	Gargiulo Graciela Edith	$ 558.33
5816	1	Caceres Silvia Leonor	$ 386.47	6461	1	Juarez Carlos Omar	$ 386.47
5822	1	Alvarez Delia Cristina	$ 386.47	6465	1	Yotti Carlos Oscar	$ 614.08
5827	1	Rolando Walter Ignacio	$ 386.47	6466	1	Sarasti Jorge Mario	$ 614.08
5828	1	Orajovac Jose Mario	$ 433.78	6467	1	Olaechea Jorge Agustin	$ 433.78
5833	1	Gomez Alberto Alejo	$ 386.47	6468	1	Fernandez Maria Isabel	$ 558.33
5886	1	Nu\Ez Adalberto Jesus	$ 433.78	6477	1	Pe\A Ruben Alberto	$ 513.08
5888	1	Najurieta Alberto Adolfo	$ 386.47	6486	1	Luque Rolando	$ 386.47
5891	1	Loyola Ignacio	$ 318.27	6490	1	Villalba Hugo Manuel	$ 324.96
5896	1	Nu\Ez Pedro Alberto	$ 433.78	6494	1	Palazzo Maria Luisa	$ 525.48
5897	1	Pineda Ramon Oscar	$ 386.47	6508	1	Olaechea Miguel Angel	$ 558.33
5898	1	Rodriguez Pablo Hector	$ 433.78	6509	1	Vizcaino Eduardo Alejandro	$ 386.47
5902	1	Molina Luis Alberto	$ 433.78	6522	1	Farbo Estela Mabel	$ 363.73
5913	1	Diaz Carlos Gustavo	$ 432.07	6525	1	Taranto Graciela Ester	$ 558.33
5949	1	Yague Marcelo Enrique	$ 558.33	6527	1	Rolando Jorge Eduardo	$ 363.73
5976	1	Testa Sandra Elisa	$ 566.16	6528	1	Rolando Ricardo Raul	$ 363.73
5987	1	Gentile Cesar Carlos	$ 558.33	6531	1	Acosta Ramon Alejandro	$ 481.23
6000	1	Damian Jorge Roberto	$ 481.23	6537	1	Pe±alva Jose Angel	$ 624.01
6018	1	Bellantig Amanda Lilia	$ 481.23	6548	1	Marconi Hugo Edmundo	$ 975.31
6024	1	Dominguez Nelida Irma	$ 558.33	6553	1	Fennema Jorge Daniel	$ 432.07
6033	1	Marino Francisco Roberto	$ 386.47	6561	1	Levaggi Nora Alicia	$ 558.33
6036	1	Sierro Victor Hugo	$ 433.78	6562	1	Fernandez Marcelo Gabriel	$ 433.78
6038	1	Giudicatti Patricia Liliana	$ 558.33	6611	1	Saldivar Antonio Victor	$ 594.07
6040	1	Sosa Hipolito Juan	$ 386.47	6616	1	Sosa Rosario Dionisia	$ 386.47

Legaj	Cg	Apellido y Nombre	Valor	Legaj	Cg	Apellido y Nombre	Valor
6617	1	Torrecillas Jorge Osvaldo	$ 540.06	7098	1	Gallo Mirta Alicia	$ 577.96
6624	2	Granato Jose Abundio	$ 459.07	7099	1	Fernandez Leticia Cristina	1,047.55
6626	3	Alba Mario Roberto	$ 252.86	7101	1	Rodriguez Gustavo Alejandro	$ 577.96
6626	1	Alba Mario Roberto	$ 459.07	7102	1	Rodriguez Jorge Gustavo	$ 577.96
6626	2	Alba Mario Roberto	$ 415.85	7103	1	Guzman Dardo Fernando	$ 452.92
6638	1	Lacovara Maria Ester	$ 32.40	7105	1	Uzabiaga Julio Cesar	$ 408.27
6646	1	Eleta Beatriz Maria	$ 459.05	7108	1	Garcia Jose Angel	$ 363.73
6687	1	Macchi Guillermina Hilda	$ 614.08	7115	1	Catalan Jose Santos	$ 363.73
6700	1	Aranaga Juan Carlos	$ 386.47	7116	1	Iba\Ez Walter Alberto	$ 386.47
6702	1	Peralta Pedro Alberto	$ 459.07	7117	1	Pascual Jose Alberto	$ 452.92
6730	1	Aranda Hugo Osmar	$ 459.07	7118	1	Gomez Roberto Oscar	$ 363.73
6733	1	Liberal Andrea Elvira	$ 481.23	7122	1	Rueda Daniel Francisco	$ 433.78
6751	1	Alonso Mario Marcelo	$ 347.64	7123	1	De Cruz Jorge Eduardo	$ 452.92
6753	1	Lindon Osvaldo	$ 558.33	7124	1	Fotia Juan Carlos	$ 452.92
6771	1	Ferraggine Alberto Miguel	$ 381.92	7155	1	Conforti Carlos Alberto	$ 433.78
6806	1	Di Marco Gilda	$ 558.33	7167	1	Lopez Maria Silvina	$ 614.08
6834	1	Barboza Walter Julio	$ 450.05	7178	1	Roldan Sandra Elizabeth	$ 481.23
6844	1	Messa Luis	$ 525.48	7179	1	Suarez Pablo Adrian	$ 540.06
6847	1	Picallo Manuel	$ 324.04	7182	1	Merlo Maria Angelica	$ 504.06
6848	1	Burgos Claudia Angelica	$ 153.02	7182	2	Merlo Maria Angelica	$ 141.54
6849	1	Orlando Ricardo Enrique	$ 243.03	7193	1	Molina Maria Marcelina	$ 386.47
6850	1	Salerno Claudia Beatriz	$ 567.06	7196	1	Vargas Elisa Ester	$ 866.94
6853	1	Brutti Stella Maris	$ 367.24	7198	1	Pogorzelski Gustavo Javier	$ 656.85
6861	1	Ramil Gabriel Angel	$ 386.47	7203	1	Uzabiaga Juan Carlos	$ 386.47
6864	2	Matti Norberto Honorio	$ 432.05	7205	1	Gigena Javier Marcelo	$ 433.78
6877	1	Dirocco Daniel Antonio	$ 386.47	7206	1	Anton Olga Ana	$ 386.47
6883	1	Castro Alejandro	$ 558.33	7213	1	Duret Juan Jesus	$ 386.47
6891	1	Abalos Angel Maria De La Cruz	$ 386.47	7214	1	Lopez Claudio Marcelo	$ 433.78
6928	1	Turco Atilio Lorenzo	$ 614.08	7216	1	Duret Alberto Jesus	$ 386.47
6929	1	Gavarrino Gladys Raquel	$ 781.44	7222	1	Soria Nancy Cristina	$ 525.48
6937	1	Ceschinelli Roxana Soraya	$ 558.33	7224	1	Canziani Jose Julio	$ 686.33
6947	1	Albarengo Maria De Los Angele	$ 386.47	7227	1	Cespedes Franco Marcos Esteb	$ 386.47
6954	1	Pereyra Roberto Hugo	$ 433.78	7234	1	Tello Sergio Marcelo	$ 459.07
6958	1	Migueles Hugo Adrian	$ 386.47	7261	1	Rodriguez Jose Luis	$ 471.80
6959	1	Lopez Ricardo Alberto	$ 386.47	7265	1	Canale Eduardo Osvaldo	$ 433.78
6966	1	Mari Nestor Dario	$ 433.78	7266	1	Costa Gaston Mauricio	$ 481.23
6971	1	Elizaga Marisa Claudia	$ 481.23	7267	1	Perez Jorge Claudio	$ 433.78
6974	1	Dobal Cristina Elena	$ 386.47	7268	1	Lopez Gustavo Javier	$ 363.73
6984	1	Lujan Hector Clemente	$ 433.78	7269	1	Pena Carlos Alberto	$ 386.47
6995	2	Perello Liliana Del Pilar	$ 205.22	7272	1	Conqueiro Alfredo Lujan	$ 408.27
7007	1	Gonzalez Monica	$ 273.15	7274	1	Assandro Sergio Luis	$ 363.73
7009	1	Chomicki Christian Daniel	$ 614.08	7276	1	Madsen Jorge Eduardo	$ 363.73
7011	1	Alfonso Bezrukov Silvia Graci	$ 171.02	7277	1	Rodriguez Gabriel Marcelo	$ 433.78
7044	1	Pamphile Karina Gloria	$ 459.07	7281	1	Espindola Oscar Isidro	$ 386.47
7045	1	Dadario Marcelo David	$ 381.92	7284	1	Leon Carlos Alberto	$ 459.07
7046	1	De Lucia Miguel Angel	$ 459.07	7288	1	Rios Maria Celina	$ 204.13
7064	1	Castiglione Juana Julia	$ 386.47	7289	1	Dominguez Gabriel	$ 347.64
7067	1	Murrone Jorge Esteban	$ 386.47	7291	1	Rodriguez Jorge Daniel	$ 459.07
7069	1	Allendes Roberto Saul	$ 433.78	7295	1	Bayo Francisco Alejandro	$ 409.20
7070	1	Castro Abel Oscar	$ 386.47	7296	1	Gonzalez Carlos Daniel	$ 386.47
7073	1	Minaudo Monica Amanda	$ 481.23	7297	1	Iglesias Andres Marcelo	$ 481.23
7077	1	Rosomando Victor Marcelo	$ 558.33	7300	1	Alonso Patricia Ines	$ 433.78
7079	1	Breit Jose Luis	$ 459.07	7302	1	Bertone Maria Angelica	$ 386.47
7094	1	Sanchez Hector Alberto	$ 386.47	7303	1	Bilbao Alicia Mabel	$ 481.23
7095	1	Sanchez Alejandro Martin	$ 433.78	7305	2	Mayer Hector Daniel	$ 486.08
7096	1	Saliani Graciela Laura	$ 577.96	7308	1	Salcedo Fabian Esteban	$ 614.08

Legaj	Cg	Apellido y Nombre	Valor	Legaj	Cg	Apellido y Nombre	Valor
7309	1	Taladriz Luisa	$ 614.08	7697	1	Melo Marcelo Armando	$ 405.06
7319	1	Mansilla Stella Maris	$ 54.01	7700	1	Deanes Luis Alberto	$ 341.00
7328	1	Cabanas Maria Del Carmen	$ 459.30	7704	1	Retontaro Silvia Esther	$ 541.84
7336	2	Moyano Julieta Ines	$ 108.37	7705	2	Moreno Claudio Omar	$ 372.47
7336	1	Moyano Julieta Ines	$ 48.61	7706	1	Rivera Laura Veronica	$ 372.47
7348	1	Fernandez Maria Guillermina	$ 558.33	7707	1	Fernandez Hector Ruben	$ 541.84
7349	1	Pais Javier Omar	$ 614.08	7708	2	Garcia Gustavo Javier	$ 459.07
7350	1	Tomes Sergio Marcelo	$ 386.47	7710	1	Cabrera Marcela Alejandra	$ 372.47
7354	1	Migueles Justo Jose	$ 341.00	7712	1	Carpy Claudia Edith	$ 471.80
7363	1	Recchia Miguel Angel	$ 357.23	7713	1	De La OÆMario Adalberto	$ 382.75
7368	1	Alga\Araz Elias Daniel	$ 545.60	7714	1	Fernandez Guillermo Luis	$ 341.00
7403	1	Romero Juan Domingo	$ 363.73	7719	1	Fittipaldi Gustavo Ismael	$ 405.06
7440	1	Oyhamburu Sandro Oscar	$ 363.73	7721	1	Sarti Vicente Daniel	$ 341.00
7456	1	Funes Osvaldo Roberto	$ 363.73	7722	1	Gabriele Norberto Adrian	$ 794.70
7501	1	Elichiribehety Elida Liliana	$ 614.08	7726	1	Reynoso Javier Hernan	$ 382.75
7503	1	Valenzuela Hector Eduardo	$ 525.48	7729	1	Donatti Trinidad De Las Merce	$ 341.00
7504	1	Videla Carlos Alberto	$ 341.00	7730	2	Gonzalez Paula Andrea	$ 525.48
7511	1	Camio Gaston	$ 409.20	7731	1	Guaita Silvina Esther	$ 405.05
7517	1	Gaeta Raul Miguel	$ 346.62	7734	1	Pendas Hugo Ricardo	$ 324.96
7525	1	Fuentes Maria Claudia	$ 614.08	7735	1	Garcia Arana Ismael	$ 318.27
7527	1	Madarieta Claudia Marcela	$ 363.45	7739	1	Dorney Gabriela Alejandra	$ 405.06
7543	1	Viale Marcelo Sergio	$ 422.14	7740	1	El Hage Maria Lujan	$ 686.33
7550	2	Silverati Adriana	$ 179.73	7741	1	Lucas Argentino	$ 324.96
7551	1	Bilbao Karina Del Carmen	$ 481.23	7744	1	Pereyra Silvina	$ 541.84
7561	1	Gago Julio Gabriel	$ 452.92	7745	1	Della Nina Guillermo Daniel	$ 341.00
7563	1	Panizza Luis Timoteo	$ 452.92	7749	1	Larsen Erica Ines	$ 310.53
7573	1	Aranda Nestor Anastasio	$ 386.47	7751	1	Cejas Claudia Ethel	$ 372.47
7584	1	Rubio Mariela	$ 153.02	7755	1	Mendez Maria Alejandra	$ 424.62
7585	1	Mariscal Reynaga Dorilda	$ 525.48	7757	1	Soria Ana Mercedes	$ 541.84
7591	1	Lopez Marcelo Jesus	$ 486.05	7759	1	Rocha Natalia	$ 405.06
7611	1	Miranda Hernandez Cristina De	$ 459.05	7764	1	Garcia Lucia Marta Del Carmen	$ 594.46
7615	1	Cottini Jorge	$ 459.07	7767	1	Benavidez Santiago	$ 405.05
7620	1	Tarres Maria Romina	$ 198.65	7770	1	Cisneros Guillermo	$ 341.00
7621	1	Christiansen Eduardo Roberto	$ 363.73	7771	1	Almada Hector Daniel	$ 670.45
7635	1	Rebello Carlos Omar	$ 432.05	7772	1	Rodriguez Dario Martin	$ 372.47
7639	1	Vazquez Mariela Elizabeth	$ 422.14	7773	1	Zumpano Javier Alberto	$ 341.00
7643	1	Medina Pablo Sebastian	$ 368.29	7774	1	Pallero Cesar Alberto	$ 382.75
7649	2	Dure Claudio Mauricio	$ 422.14	7776	1	Aranda Walter Hernan	$ 432.07
7651	1	Tolosa Walter Antonio	$ 386.47	7777	1	Caballero Daniel Gustavo	$ 405.06
7664	1	Southwell Andrea Daniela	$ 397.30	7778	1	Ali Felipe Luis	$ 405.06
7665	1	Scali Maria Teresa	$ 397.30	7781	1	Maciel Gloria	$ 50.41
7668	1	Cortijo Daniel	$ 363.73	7785	1	Tolosa Stella Maris	$ 372.47
7669	1	Uzabiaga Sergio Daniel	$ 363.73	7787	1	Arhex Maria	$ 492.64
7670	1	Perkowski Diego Javier	$ 363.73	7788	3	Castro Nelson Emir	$ 135.02
7673	1	Calvar Raul Fernando	$ 432.05	7788	4	Castro Nelson Emir	$ 234.03
7678	1	Castro Silvana Beatriz	$ 316.84	7792	1	Gilabert German Hugo	$ 372.47
7679	1	Loustalot Bernardo Oscar	$ 577.96	7793	1	Liria Monica Graciela	$ 372.47
7684	1	Colombo Marcela	$ 216.02	7796	1	Puime Abel Angel	$ 372.47
7686	1	Bonnat Ruben Osvaldo	$ 363.73	7797	1	Mucklowe Maria Carla	$ 541.84
7687	1	Corradi Carlos Alberto	$ 477.40	7805	1	Borda Guillermo Mauricio	$ 405.06
7689	1	Galimberti Marcelo	$ 359.45	7806	1	Alonso Juan Jose Ricardo	$ 372.47
7690	1	Galman Alexandra Lorena	$ 432.07	7808	2	Lopez Mario Cesar	$ 318.27
7691	1	Castro Jose Manuel	$ 363.73	7811	1	Tolosa Norma Beatriz	$ 378.06
7693	1	Rey Hugo Daniel	$ 372.47	7812	1	Paz Agustin Jose	$ 318.27
7694	1	Lopez Carrillo Ulises Maurici	$ 424.62	7813	1	Chopa Marcelo Martin	$ 378.06
7695	1	Todorovich Rafael	$ 405.06	7814	1	Rodriguez Luciano Eduardo	$ 357.23

Legaj	Cg	Apellido y Nombre	Valor	Legaj	Cg	Apellido y Nombre	Valor
7815	1	Veron German	$ 347.64	7990	1	Coronel Analia Viviana	$ 339.69
7818	1	Iglesias Lucio Nestor	$ 318.27	7991	1	Altamiranda Karina Andrea	$ 64.81
7819	1	Flores Silvina Andrea	$ 303.30	7992	1	Schwittay Joaquin	$ 151.22
7821	1	Gallardo Leopoldo Gustavo	$ 541.60	7993	1	Avila Antonio Benjamin	$ 272.80
7822	1	Mango Reinaldo Jose	$ 378.06	7997	1	Puerta Jose Luis	$ 505.72
7827	1	Lobos Mirta Ester	$ 281.63	7998	1	Rodriguez Jose Luis	$ 324.04
7829	1	Ferraggine Natalia Iris	$ 396.31	7999	1	Arrepol Marta Isabel	$ 297.98
7830	1	Cotabarren Liliana	$ 347.64	8024	1	Garcia Lilia Magdalena	$ 272.80
7839	1	Fernandez Ricardo Benjamin	$ 318.27	8026	1	Fernandez Gustavo Ismael	$ 272.80
7843	1	Blanco Patricia Myriam Andrea	$ 75.61	8033	1	Rojo Carlos Alberto	$ 394.11
7845	1	Amores Carmen Lujan	$ 318.27	8035	1	Farias Sandra Mariela	$ 311.39
7849	1	Garcia Gaston Adrian	$ 347.64	8037	1	Quiroga Vanesa Elizabeth	$ 273.15
7850	1	Avila Susana Veronica	$ 50.41	8040	1	Pedernera Silvia Liliana	$ 273.15
7852	1	Diaz Diana Beatriz	$ 318.27	8046	1	Rouaux Miguel Angel	$ 306.03
7853	1	Oliverio Alejandro Fabian	$ 318.27	8055	1	Morel Norberto	$ 297.05
7860	1	Vicente Sara Elisabet	$ 347.64	8057	1	Weinberger Elsa	$ 311.39
7862	1	Cincuegrani Guillermo Luis	$ 720.11	8058	1	Salinas Eduardo Miguel	$ 318.27
7869	1	Orcajada Hugo Alberto	$ 318.27	8059	1	Perez Miguel Angel	$ 250.07
7870	1	Qui\Ones Jorge Martin	$ 347.64	8061	1	Rueda Marcelo Alejandro	$ 238.30
7871	1	Perez Nestor Hugo	$ 341.00	8062	1	Diaz Pablo Alberto	$ 250.07
7873	1	Lopez Omar Laudelino	$ 318.27	8063	1	Latu Paulo Cesar	$ 250.07
7874	1	Saporiti Walter Fabian	$ 303.30	8065	1	Lappano Jorge Ariel	$ 250.07
7875	1	Lopez Mauricio Gabriel	$ 318.27	8066	1	Irurzun Sergio	$ 250.07
7876	1	Vila Maria Gabriela	$ 614.08	8067	1	Navarrete Elio Alejandro	$ 250.07
7880	1	Vazquez Fabian Alberto	$ 378.06	8068	1	Martinez Matias Raul	$ 250.07
7881	1	Wilgenhoff Nestor Fabian	$ 273.15	8071	1	Lumovich Gustavo Adolfo	$ 250.07
7882	1	Velazquez Guillermo Pedro	$ 295.53	8072	1	Russiani Nicolas	$ 297.05
7883	1	Olmedo Dolores Maria	$ 322.81	8082	1	Vitullo Mariano	$ 368.00
7887	1	Fernandez Monica Susana	$ 322.81	8083	1	Baiza Diego Alejandro	$ 250.07
7888	1	Bertucci Nestor Edgardo	$ 322.81	8084	1	Perkowski Jesus Marcos Matias	$ 250.07
7889	1	Arias Carla Nerina	$ 322.81	8085	1	Bonini Gustavo Adrian	$ 250.07
7890	1	Vulcano Fabian Andres	$ 295.53	8086	1	Gordoa Jose Luis	$ 250.07
7891	1	Reynoso Gustavo Alberto	$ 382.75	8088	1	Ojeda Diego	$ 273.15
7899	1	Tebes Maria De Los Angeles	$ 351.05	8091	1	Duarte Facundo Anibal	$ 250.07
7901	1	Ackerley Patricia Liliana	$ 351.04	8093	1	Caballero Raul Arturo	$ 250.07
7902	1	Perez Susana Ester	$ 351.05	8095	1	Marcieri Juan Gaston	$ 250.07
7910	1	Di Paola Maria Pompeya	$ 351.05	8098	1	Palacio Oscar Jesuan	$ 247.12
7915	1	Suhubiette Carlos Fernando	$ 295.53	8099	1	Carrera Jorge Javier	$ 238.30
7916	1	Palazzo Ana Maria	$ 322.81	8100	1	Milan Francisco Diego	$ 250.07
7917	1	Rodriguez Alvarez Carlota Ver	$ 496.63	8102	1	Andrada Paula Carolina	$ 238.30
7932	1	Amonarraiz Carolina Adriana	$ 541.84	8103	1	Salle Nancy Roxana	$ 59.41
7934	1	Mastropierro Analia Mercedes	$ 469.59	8105	1	Fortuny Jose Alfredo	$ 250.07
7938	1	Noya Pablo Horacio	$ 368.00	8106	1	Porfilio Jesica	$ 297.03
7939	1	Roveda Hernan Amilcar	$ 105.31	8108	1	Subelza Omar Alberto	$ 118.81
7940	1	Noblias Gladys Mabel	$ 322.81	8109	1	Basualdo Isabel Nancy	$ 273.15
7949	1	Di Marco Gustavo	$ 223.48	8110	1	Boulanger Nancy Roxana	$ 273.15
7954	1	Cavalli Veronica Daniela	$ 281.63	8111	1	Castro Fedra Romina	$ 273.15
7955	1	Gomez Sandra Cristina	$ 295.53	8112	1	Deanes Silvia Viviana	$ 273.15
7957	1	Silvagni Silvana Beatriz	$ 322.81	8114	1	Gramajo Monica Gabriela	$ 273.15
7960	1	Fernandez Maria Cristina Glad	$ 295.53	8115	1	Ledesma Karina Benilde	$ 273.15
7975	1	Ramirez Jose Luis	$ 295.53	8116	1	Ledesma Mariela Angelica	$ 273.15
7976	1	Echevarria Luciana Andrea	$ 297.98	8117	1	Ledesma Stella Eva	$ 273.15
7977	1	De Los Santos Delia Adela	$ 297.98	8119	1	Parodi David Jose Antonio	$ 273.15
7983	1	Labour Monica Daniela	$ 394.11	8121	1	Segura Horacio Ernesto	$ 297.98
7988	1	Gonzalez Carlos Alberto	$ 270.03	8122	1	Soto Cecilia Noemi	$ 273.15
7989	2	Diaz Alberto Eduardo	$ 302.43	8124	1	Vulcano Luisa Elba	$ 273.15

Legaj	Cg	Apellido y Nombre	Valor	Legaj	Cg	Apellido y Nombre	Valor
8125	1	Vallejos Marcela Marisa	$ 297.03	8285	1	Maldonado Rolando Javier	$ 272.80
8127	1	Sagrera Jesica Lorena	$ 192.41	8287	1	Ridao Monica Beatriz	$ 273.15
8128	1	Miranovich Maria De Los Angel	$ 273.15	8290	1	Mateos Ignacio Felix	$ 149.66
8129	1	Gigena Ana Maria	$ 250.07	8293	1	Leonardi Mirta	$ 171.03
8131	1	Baiza Juan Carlos	$ 273.15	8297	1	Giansanti Splendiani Sergio D	$ 179.73
8133	1	Wulff Maria Cecilia	$ 49.51	8305	1	Della Nina Anibal Alfredo	$ 194.98
8136	1	Della Nina Jorge Anibal	$ 250.07	8306	1	Sosa Hector Enrique	$ 194.98
8148	1	Gracia Gustavo Luis	$ 250.07	8307	1	Uzabiaga Walter	$ 194.98
8156	2	Maretoli Laura Andrea	$ 347.64	8310	1	Urban Ruben Dario	$ 259.97
8157	1	Laportilla Javier Enrique	$ 259.97	8311	1	Noguera Parra Sergio Esteban	$ 173.31
8158	1	Canale Oscar Alfredo	$ 216.64	8313	1	Cotabarren Cecilia Ester	$ 171.03
8163	1	Veloz Ana Ester	$ 128.28	8314	1	Rodriguez Melisa Gisele	$ 171.03
8166	1	Mariscal Maria Anahi	$ 248.32	8322	1	Camgros Francisco Javier	$ 262.74
8167	1	Mouilleron Leonardo Andres	$ 226.83	8327	1	Matias Jorge Oscar	$ 173.31
8168	1	Hall Eduardo Domingo	$ 648.07	8332	1	Arredondo Daniel Orlando	$ 173.31
8180	1	Segura Claudia Edith	$ 18.00	8333	1	Pereyra Alfredo Dario	$ 292.06
8186	1	Bullotti Hector Fabian	$ 202.19	8335	1	Duret Carlos Alberto	$ 173.31
8186	2	Bullotti Hector Fabian	$ 27.00	8336	1	Barragan Jesus Alberto	$ 173.31
8187	1	Gardey Maria Virginia	$ 679.39	8337	1	Ballent Jose Luis	$ 179.73
8188	1	Gutman Maria Lujan	$ 171.03	8338	1	Islas Mirta Haydee	$ 262.74
8190	1	Campos Vanesa Soledad	$ 216.03	8339	1	Luna Claudio Hugo	$ 179.73
8195	1	Di Giano Leticia Adriana	$ 127.58	8340	1	De La Torre Gustavo Cesar	$ 179.73
8196	1	Martinez Bertoli Luciana	$ 192.41	8346	1	Martinez Maria De Lourdes	$ 179.73
8197	1	Agostinone Veronica Andrea	$ 192.41	8351	1	Churruca Luis Omar	$ 722.45
8198	1	Iriarte Laura Corina	$ 254.77	8352	1	La Valla Nestor Daniel	$ 173.31
8204	1	Devicenzi Alma Cristina	$ 187.22	8354	1	Abad Liliana Esther	$ 173.31
8205	1	Nievas Olga Beatriz	$ 176.42	8356	1	Hermida Castro Juan Manuel	$ 254.82
8206	1	Riglos Luis Federico	$ 194.98	8358	1	Ferraggini Maria Jose	$ 198.65
8207	1	Porta Maria Jose	$ 72.91	8366	1	Perez Mario Daniel	$ 173.31
8211	1	Valcarce Maria Jose	$ 347.64	8367	1	Gonzalez Hilario	$ 238.30
8213	1	Cela Matias Hernan	$ 149.66	8376	1	Gonzalez Carlos Alberto	$ 173.31
8214	1	Erdocia Cesar Alejandro	$ 149.66	8377	1	Preciado Claudia Elvira	$ 14.40
8219	1	Vialaret Jorge Sebastian	$ 194.98	8384	1	Echeverria Luciano Andres	$ 84.24
8221	1	Irurzun Guillermo Enrique	$ 202.19	8385	1	Salomon Andrea Noemi	$ 43.20
8225	1	Acevedo Leandro Andres	$ 204.60	8391	1	Aresqueta Guillermina Noemi	$ 262.74
8227	1	Irigoyen Maria Alicia	$ 149.66	8394	1	Milia Marta Noemi	$ 171.03
8228	1	Ballesteros Maria Lucrecia	$ 223.48	8397	1	Casas Veronica Elizabeth	$ 149.66
8231	1	Ulloa Graciela Alejandra	$ 226.46	8398	1	Valent Claudia	$ 367.59
8265	1	Pukas Susana Beatriz	1,083.68	8399	1	Clair Gabriel Ernesto	$ 179.73
8266	1	Gatti Maria Hebe	$ 614.08	8400	1	Alarcon Gabriela Mercedes	$ 86.41
8268	1	Marques Pedro Antonio	$ 567.27	8403	1	Boggio Olga Ester	$ 171.03
8269	1	Frigoli Alejandro Javier	$ 567.27	8404	1	Palazzo Maria De Los Angeles	$ 226.46
8270	1	Darthazu Miriam Ethel	$ 567.27	8405	1	Polifroni Maria Isabel	$ 332.41
8271	1	Baldaccini Maria Beatriz	$ 582.89	8407	1	Villamaqe Josefina	$ 93.61
8272	1	Rojas Jorge Abel	$ 727.52	8408	1	Arzel Ana Maria	$ 177.24
8273	1	Anta Aldo Antonio	$ 558.33	8414	1	Grill Eliana Lorena	$ 178.62
8275	1	Vanini Leonardo	$ 558.33	8420	1	Palavecino Paula Andrea	$ 226.46
8276	1	Dindurra Maria Laura	$ 558.33	8421	1	Tangorra Marta Beatriz	$ 172.82
8277	1	Moisas Pedro	$ 405.06	8422	1	Orbaiceta Estein Juan Francis	$ 179.73
8278	1	Dulzan Patricia Rosana	$ 351.05	8424	1	Alonzo Gustavo	$ 480.00
8279	1	Vidal Margarita Elena	$ 405.06	8427	1	Mineo Sandra Nora	$ 216.03
8280	1	Bianco Maria Adela	$ 351.05	8428	1	Bravo Daniela Judit	$ 262.74
8281	1	Fernandez Juana Paula	$ 322.81	8430	1	Della Casagrande Omar	$ 181.87
8282	1	Brito Zulema Rosa	$ 272.80	8432	1	Allu Mariana	$ 50.41
8283	1	Molina Eva Esther	$ 324.05	8435	1	Espelet Mirian Elizabeth	$ 42.12
8284	1	Leiva Ercilia Isolina	$ 297.05	8436	1	Romero Cristian Andres	$ 151.65

Legaj	Cg	Apellido y Nombre	Valor	Legaj	Cg	Apellido y Nombre	Valor
8437	1	Dieguez Luciana Andrea	$ 157.26	8561	1	Dominguez Claudio Omar	$ 151.65
8439	1	Mercero Mariela	$ 204.13	8563	1	Disipio Ranieri Luciano Matia	$ 151.65
8441	1	Baniles Evangelina Soledad	$ 171.03	8582	1	Gorozo Claudio Alberto	$ 151.65
8442	1	Rivero Elda Haydee	$ 213.79	8585	1	Bustamante Claudio Javier	$ 151.65
8446	1	Gonzalez Marcela Adriana	$ 151.65	8587	1	Guccione Elias Ricardo	$ 281.63
8447	1	Eleta Oses Bernardo Christian	$ 179.73	8588	1	Palencia Mauricio Javier	$ 331.72
8448	1	Carciochi Fernando Hugo	$ 179.73	8591	1	Meza Carlos Luis	$ 39.65
8454	1	Nikle Mauricio Marcelo	$ 86.66	8593	1	Nolasco De La Madrid Guillerm	$ 105.30
8457	1	Gamondi Daniel Marcos	$ 128.28	8595	1	Oliva Hector Omar	$ 129.98
8458	1	Romero Lucas Marcelo	$ 128.28	8598	1	Depalma Sandra Anahi	$ 128.28
8462	1	Lopez Martin Eduardo	$ 173.31	8599	1	Passucci Celina Maria	$ 59.41
8468	2	Giaconi Ruben Horacio	$ 173.31	8602	1	Vairo Marcela Alejandra	$ 153.10
8469	1	Grisetti Marta Ines	$ 171.03	8605	1	Barsottini Sandra Fabiana	$ 128.28
8470	1	La Macchia Mauricio	$ 173.31	8606	1	Echeverria Mario Ricardo	$ 129.98
8471	1	Berruti Karina Florencia	$ 135.02	8607	1	Kaunes Julio Omar	$ 129.98
8473	1	Molinero Claudia Adriana	$ 108.01	8608	1	Ateiro Angel Omar	$ 129.98
8475	2	Valenzuela Carlos Alberto	$ 151.65	8610	1	Cabrera Javier Enrique	$ 129.98
8476	1	Casta/O Roberto Matias	$ 151.65	8611	1	Zubigaray Ana Laura	$ 59.41
8477	1	Rebolledo Manuel Alejandro	$ 173.31	8616	1	De Leon Aureliano Alejandro	$ 123.05
8478	1	Andres Cristian Adrian	$ 173.31	8617	1	Saltape Rosana Elida	$ 84.24
8479	1	Mariani Karina Gabriela	$ 138.45	8618	1	Avila Gabriela Alejandra	$ 124.16
8480	1	Tellechea Jose Alberto	$ 173.31	8619	1	Diez Luciano Ariel	$ 134.80
8482	1	Sanchez Monica Mabel	$ 173.82	8621	1	Falcon Juan Eduardo	$ 324.96
8485	1	Muqoz Maria Magdalena	$ 198.65	8623	1	Molet Eliana Silvia	$ 249.30
8491	1	Echevarria Patricia Del Carme	$ 106.90	8626	1	Pezzi Andrea Karina	$ 297.98
8492	1	Ponce Julio Augusto	$ 149.66	8628	1	Jelusich Diana Ethel	$ 135.02
8500	1	Grondona Yesica Haydee	$ 128.28	8631	1	Alcibar Jorge Luis	$ 129.98
8501	1	Probicito Luciano German	$ 63.18	8632	1	Ghezzi Patricia Cecilia	$ 153.10
8504	1	Ordenes Herrera Enrique Felix	$ 159.13	8635	1	Acosta Patricia Angelica	$ 113.41
8505	1	Suarez Josefina	$ 21.06	8636	1	Jimenez Maria Roxana	$ 59.41
8509	1	Reser Monica Cecilia	$ 128.28	8637	1	Pasarin Guillermina	$ 129.98
8511	1	Torres Luciano	$ 173.82	8638	1	Marino Gabriela Patricia	$ 129.98
8514	1	Dietrich Sonia Rocio	$ 89.86	8639	1	Figueroa Maria Concepcion	$ 164.21
8521	1	Blanco Mula Maria Luisa	$ 189.02	8642	1	Martinez Ricardo Gustavo	$ 123.05
8522	1	Catanoso Mariela Emilce	$ 149.66	8643	1	Bjalke Rosa Lidia	$ 126.36
8524	1	Presa Marcela Karina	$ 151.22	8652	1	Suarez Marisa Edith	$ 129.98
8526	1	Corral Rosana Marisa	$ 758.57	8653	1	Severino Angela Marcela	$ 129.98
8527	1	Isern Andrea Natalia	$ 54.01	8654	1	Malfatti Susana Elizabeth	$ 129.98
8530	1	Mansilla Adriana Esther	$ 25.20	8659	1	Lazzaro Alejandro	$ 162.02
8532	1	Ibarra Leonardo Atilio	$ 25.20	8660	1	Dinolfo Ana Maria	$ 124.16
8535	1	Pagano Carlos Maria	$ 151.65	8661	1	Creparula Hector Jose	$ 134.80
8536	1	Montes Selles Luis Miguel	$ 151.65	8662	1	Pereyra Carlos Alberto	$ 476.61
8537	1	Centurion Ezequiel Jeremias	$ 159.13	8663	1	Lopez Omar Hector	$ 129.98
8538	1	Almiron Jose Rodolfo	$ 303.30	8664	1	Cepeda Lucas Daniel	$ 129.98
8539	1	De Anton Maria Lourdes	$ 2.70	8666	1	Madeo Miriam Graciela	$ 216.74
8543	1	Valero Diego Martin	$ 107.11	8668	1	Gaiada Roberto Hernan	$ 63.18
8544	1	Lecuona Susana Beatriz	$ 157.26	8669	1	Ponce Julio Marcelo	$ 90.01
8545	1	Genaro Ariel Alejandro	$ 132.31	8670	1	Gramuglia German Guillermo	$ 112.33
8547	1	Taraborelli Silvia Araceli	$ 138.62	8673	1	Lopez Leonardo Oscar	$ 63.18
8548	1	Borges Juan Marcos Nicolas	$ 229.90	8674	1	Molina Maria Del Carmen	$ 135.02
8552	1	Nu±ez Pablo Lucas	$ 25.20	8676	1	Tapia Juan Bautista	$ 108.32
8554	1	Cabrera Fabian Hernando	$ 151.65	8678	1	Barragan Ezequiel	$ 105.30
8555	1	Zamora Sergio Antonio	$ 151.65	8680	1	Betanzo Juan Marcelo	$ 86.66
8556	1	Gonzalez Juan Sebastian	$ 189.03	8686	1	Usabiaga Juan Manuel	$ 108.32
8559	1	Pallero Carlos Milagro	$ 157.26	8691	1	Hidalgo Marcelo Juan	$ 108.32
8560	1	Bayala Martin Ignacio	$ 112.33	8692	1	Londeix Patricia Haydee	$ 106.90

Legaj	Cg	Apellido y Nombre	Valor	Legaj	Cg	Apellido y Nombre	Valor
8695	1	Cepeda Diego Martin	$ 108.32	8826	1	Rodriguez Mariana	$ 42.12
8696	1	Canale Jorge Antonio	$ 108.32	8827	1	Hermida Maria Victoria	$ 90.01
8699	1	Fortuny Nicolas Alberto	$ 108.32	8829	1	Rampoldi Nicolas Martin	$ 93.61
8700	1	Vi/As Ricardo Eseban	$ 106.90	8830	1	Usabiaga Nestor Gabriel	$ 86.66
8701	1	Rebello Eugenia Patricia	$ 106.90	8832	1	Cardelo Luciano	$ 42.12
8702	1	Calvano Sebastian Agustin	$ 106.90	8834	1	Barroca Roberto Javier	$ 86.66
8703	1	Godoy Angela Ester	$ 106.90	8835	1	Calvo Valeria Vanesa	$ 44.93
8704	1	Conforti Mariela Roxana	$ 135.02	8839	1	Rios Walter Omar	$ 85.52
8706	1	Barragan Juan Pablo	$ 106.90	8841	1	Andres Paola Jorgelina	$ 102.07
8707	1	Gimenez Romina Viviana	$ 108.32	8843	1	Pissani Delfina	$ 108.01
8708	1	Cava Mariana Andrea	$ 108.32	8845	1	Clementi Pamela Lorena	$ 25.20
8712	1	Zabaleta Dario Javier	$ 108.32	8846	1	Corbeto Nancy Beatriz	$ 79.30
8716	1	Margueritte Martin Eugenio	$ 112.33	8847	1	Sagardia Mariana Cecilia	$ 86.66
8717	1	Sobarzo Victor Daniel	$ 112.33	8848	1	Diaz Maria De Los Angeles	$ 85.52
8718	1	Mosqueira Ana Leoni	$ 112.33	8849	1	Szpiga Finees Alejandro	$ 82.03
8720	1	Braicovich Gustavo Horacio	$ 106.90	8853	1	Serra Maria Guillermina	$ 84.24
8721	1	Mosqueda Maria De Las M	$ 22.50	8855	1	Lalloz Maria Fernanda	$ 46.81
8724	1	Emer Luciano Andres	$ 247.12	8860	1	Cejas Graciela Luciana	$ 85.52
8725	1	Aguirre Liliana Haydee	$ 106.90	8861	1	Arevalo Karina Edith	$ 82.03
8726	1	Ferrari Alejandra	$ 54.01	8865	1	Zubeldia Dardo Guillermo	$ 86.66
8728	1	Velazquez Alejandro Daniel	$ 106.90	8866	1	Rastelli Jose Daniel	$ 86.66
8732	1	Flores Ricardo Adrian	$ 256.55	8867	1	Orsi Maria Susana	$ 82.03
8735	1	Tani Walter Marcelo	$ 108.32	8872	1	Vidal Lelio David	$ 86.66
8736	1	Pintore Carla Luciana	$ 105.30	8873	1	Irastorza Maria Eugenia	$ 89.86
8737	1	Istillarte Carlos Dionisio	$ 108.32	8875	2	Perez Lidia Beatriz	$ 108.01
8738	1	Gonzalez Marta Leonor	$ 108.32	8876	1	Bruno German	$ 98.53
8739	1	Farias Ana Maria Raquel	$ 102.54	8879	1	Tumbarino Martin Dario	$ 72.01
8740	1	Corbetta Facundo Martin	$ 42.12	8880	1	Cabrera Amadeo Jose	$ 86.66
8741	1	Dacosta Walter Marcelo	$ 108.32	8881	1	Brescia Graciela Isabel	$ 36.00
8744	1	Cordoba Carlos Javier	$ 108.32	8882	1	Eizmendi Angelica Beatriz	$ 86.66
8745	1	Orellano Maria Ofelia	$ 31.50	8892	1	Lami Maria Soledad	$ 108.01
8751	1	Espindola Gustavo Andres	$ 108.32	8893	1	Rodriguez Veronica Ana Eva	$ 108.01
8753	2	Arrien Jorge Norberto	$ 151.65	8894	1	Arias Carlos Alberto	$ 128.28
8754	1	Cagliolo Esteban Jose	$ 106.90	8896	1	Palacio Juan Ignacio	$ 86.66
8758	1	Malaga Carlos Alberto	$ 108.32	8897	1	Martinez Victor Hugo	$ 86.66
8760	1	Tami Yanil Yesica	$ 42.12	8898	1	Zijlstra Fabricio	$ 42.12
8784	1	Monfort Monica Roxana	$ 106.90	8899	1	Casalot Adriana	$ 85.52
8787	1	Abregu Ernesto Raul	$ 198.65	8900	1	Mateo Alejandro Ivan	$ 82.03
8788	1	Gonzalez Dario Daniel	$ 386.47	8901	1	Derose Luciano Jose	$ 82.03
8789	1	Meilan Sandra Mabel	$ 273.15	8905	1	Lucas Mario Angel	$ 86.66
8790	2	Casas Juan Carlos	$ 363.73	8907	1	Flores Horacio Raul	$ 75.61
8791	1	Rabal Valeria Helena	$ 135.02	8910	1	Ciancaglini Pamela	$ 132.93
8792	1	Molina Velarde John David	$ 112.33	8911	1	Blazquez Luis Alberto	$ 61.53
8794	1	Poupeau Leticia Mariela	$ 105.30	8919	1	Gonzalez Patricia Elizabet	$ 86.66
8796	1	Echeverria Marisabel	$ 108.32	8921	1	Caballero Raul Guillermo	$ 82.03
8799	1	Dominguez Maria Vanesa	$ 108.32	8922	1	Saavedra Faustino Enrique	$ 61.53
8804	1	Shemi Gaston Dario	$ 108.32	8923	1	Cena Maria Magdalena	$ 322.81
8810	1	Saracca Mariana	$ 102.07	8924	1	Raffault Patricia Graciela	$ 171.03
8811	1	Serrano Silvia Ines	$ 331.72	8927	1	Sanchez Jorge Nicolas	$ 82.03
8812	1	Malaga Maria Josefina	$ 120.27	8938	1	Rodriguez Lucia Raquel	$ 89.86
8814	1	Avila Maria Rosa	$ 99.33	8941	1	Gerardo Cecilia Elisa	$ 85.52
8817	1	Hernandez Esteban	$ 63.18	8944	1	Castillo Karina Soledad	$ 67.40
8819	1	Algaqaraz Russo Pedro Nicolas	$ 85.52	8945	1	Gavazza Miguel Angel	$ 67.40
8822	1	Serra Jordan	$ 85.52	8947	1	Irusta Oscar Alberto	$ 89.86
8823	1	Ibarra Horacio Gustavo	$ 85.52	8948	1	Lopez Ramon Alberto	$ 64.99
8825	1	Hochreuter Cecilia Ines	$ 44.93	8949	1	Espil Raul Alberto	$ 61.53

Legaj	Cg	Apellido y Nombre	Valor	Legaj	Cg	Apellido y Nombre	Valor
8950	1	Hojsgaard Luz	$ 2.70	9102	1	Messa Josefina Florencia	$ 32.40
8954	1	Oliveto Vicente Pedro	$ 146.52	9103	1	Rafine Claudio Fabian	$ 41.02
8955	1	Veloz Ignacio Esteban	$ 10.80	9104	1	Russo Maria Sofia	$ 44.93
8956	1	Vazquez Mariela Hilda	$ 41.02	9106	1	Dupleix Maria Regina	$ 44.93
8958	1	Rodriguez Maria Victoria	$ 43.20	9110	1	Orellano Maria Soledad	$ 12.60
8959	1	Echeverria Paula Josefina	$ 40.50	9115	1	Ali Ackerley Malcom Nair	$ 41.02
8963	1	Debaz Mariana Elisabeth	$ 81.01	9116	1	Irurzun Fabio Alejandro	$ 42.76
8966	1	Blanco Griffin Maria Gabriela	$ 72.91	9117	1	Fritz Pedro Eduardo	$ 41.02
8969	1	Spataro Walter Claudio	$ 61.53	9118	1	Serrano Ali Manuel Nahuen	$ 41.02
8970	1	Guerazar Julio Cesar	$ 61.53	9119	1	Cela Ricardo Daniel	$ 41.02
8972	1	Argentiro Ana Paula	$ 108.37	9120	1	Bustamante Ezequiel Hernan	$ 41.02
8973	1	Flores Jorge Roberto	$ 61.53	9121	1	Emer Luis Ezequiel	$ 39.65
8978	1	Sanchez Ernesto Facundo	$ 61.53	9122	1	Reynoso Maria De Los Angeles	$ 8.10
8979	1	Duret Dario Manuel	$ 61.53	9124	1	Palavecino Mauricio Raul	$ 41.02
8980	1	Tamame Analia	$ 61.53	9125	1	Diaz Daniel Eugenio	$ 41.02
8983	1	Galan Pedro Martin	$ 61.53	9126	1	Ibarra Carlos Elpidio	$ 39.65
9004	1	Mansi Maria Belen	$ 63.18	9129	1	Vergalito Alina Belen	$ 42.12
9011	1	Diaz Cecilia Soledad	$ 63.18	9130	2	Casal Javier Horacio	$ 9.00
9032	1	Zuasnabal Reinaldo Jesus	$ 42.12	9132	1	Otano Maria Laura	$ 18.00
9033	1	Jacobsen Esther Elisabet	$ 64.14	9133	1	Garino Jonatan Jeremias	$ 41.02
9036	1	Berriry Carlos Hugo	$ 39.65	9134	1	Argonz Cristian Anibal	$ 41.02
9037	1	Daumes Claudio Luis Gabriel	$ 41.02	9137	1	Vega Jorge Alberto	$ 39.65
9039	1	Godoy Marcelo Alejandro	$ 41.02	9138	1	Peralta Eduardo Agustin	$ 42.76
9040	1	Molina Edith Esmerita	$ 42.12	9140	1	Dublanc Noelia Andrea	$ 42.76
9041	1	Russiani Yanel Lucia	$ 42.12	9142	1	Padron Claudio Omar	$ 41.02
9042	1	Vazquez Monica Patricia	$ 42.12	9143	1	Espinosa Juan Jose	$ 41.02
9043	1	Russo Malena Cecilia	$ 42.12	9145	1	Ferretti Claudia Yolanda	$ 42.12
9045	1	Martinez Matias Ezequiel	$ 41.02	9146	1	Biain Atucha Maria Catalina	$ 42.12
9046	1	Collado Ana Belen	$ 21.60	9148	1	Leiva Mariela	$ 44.93
9050	1	Greco Melisa Gisela	$ 54.01	9149	1	Valcarce Graciela Liliana	$ 42.12
9052	1	Ocampo Karina Veronica	$ 105.30	9155	1	Garcia Navarro Pablo Daniel	$ 54.01
9053	1	Jensen Patricia Marcela	$ 272.80	9160	1	De Bastos Diego Fernando	$ 41.02
9054	1	Peker Andrea	$ 42.12	9164	1	Novoa Nelida Susana	$ 46.81
9055	1	Garcia Eliana	$ 42.12	9165	1	Acosta Carmen Elizabeth	$ 44.93
9056	1	Correa Grisel Agustina	$ 42.12	9186	1	Benavidez Agustin	$ 39.65
9058	1	Vecino Florencia	$ 54.01	9189	1	Rodriguez Daneri Gabriela Sus	$ 19.82
9060	1	Ferrari Matias Arturo	$ 41.02	9190	1	Casanovas Mauro Emiliano	$ 42.76
9068	1	Pacheco Andrea Soledad	$ 18.00	9192	1	Toranzo Vanesa Roxana	$ 21.06
9069	1	Caputo Claudio Mauricio	$ 39.60	9195	1	Fernandez Natalia	$ 21.60
9073	1	De Los Santos Romina Elizabet	$ 44.93	9196	1	Aresqueta Maria Laura	$ 42.76
9074	1	Murrone Pablo Ezequiel	$ 41.02	9197	1	Romero Luis Dario	$ 41.02
9075	1	Rodriguez Victor Daniel	$ 41.02	9199	1	Espelet Andrea Soledad	$ 19.82
9077	1	Iriberri Juan Roberto	$ 41.02	9200	1	Ibarbia Yesica Vanesa	$ 19.82
9078	1	Ots Santiago Emanuel	$ 39.65	9201	1	Zalazar Cristina Haydee	$ 19.82
9079	1	Fernandez Facundo	$ 41.02	9202	1	Rojo Graciela Roberta	$ 19.82
9081	1	Somi Yanina	$ 14.40	9203	1	Goqi Adriana Noemi	$ 19.82
9082	1	Gimenez Ricardo Ariel	$ 42.76	9204	1	Rodriguez Adrian Enrique	$ 20.51
9083	1	Duquez Pablo Exequiel	$ 48.61	9206	1	Kaser Eliana Valeria	$ 21.06
9087	1	Palahi Jorge Mauricio	$ 42.76	9208	1	Illia Gustavo Alfredo	$ 20.51
9088	1	Lopez Georgina	$ 65.69	9212	1	Diaz Marcela Renee	$ 11.70
9091	1	Estevez Cristian German	$ 41.02	9218	1	Sobrino Carina Graciela	$ 9.00
9092	1	Soldavini David Alejandro	$ 42.12	9221	1	Garrido Paola Gisela	$ 27.00
9095	1	Duarte Andres Jose	$ 41.02	9222	1	Feldman Santiago Damian	$ 2.70
9097	2	Avila Julio Cesar	$ 41.02	9223	1	Altieri Deborah Mariana	$ 2.70
9098	1	Hernandez Luis Omar	$ 39.65	9227	1	Zampatti Maria Florencia	$ 21.38
9099	1	De Rosa Horacio Agustin	$ 41.02	9228	1	Vicente Juan Pablo	$ 22.47

Legaj	Cg	Apellido y Nombre	Valor
9232	1	Codo Jesica Graciela Elizabet	$ 8.10
9233	1	Melo Silvia Gabriela	$ 8.10
9235	1	Amut Yamile Edith	$ 9.00
9236	1	Vedia Agustina	$ 9.00
9237	1	Irigoin Mariana	$ 8.10
9242	1	Morales Silvio Sebastian	$ 19.82
9246	1	Fuentes Paola Alejandra	$ 27.00
9249	1	Saenz Guffanti Yesica Gisele	$ 5.40
9256	1	Ruiz Jimenez Alejandra Marlen	$ 21.06
9259	1	Chicopar Mariana Valeria	$ 21.38
9262	1	Villarruel Cesar Damian	$ 21.38
9263	1	Diaz Jose Alberto	$ 21.38
9268	1	Murrone Pedro Jose Luis	$ 19.82
9269	1	Diaz Adolfo Adrian	$ 19.82
9270	1	Medina Raul Oscar	$ 19.82
9271	1	Daher Debora Solange	$ 21.06
9273	1	Fourgeaux Gustavo Alberto	$ 21.06
9276	1	De Miguel Pablo Alberto	$ 19.82
9277	1	DÆEramo Matiasenrique	$ 21.06
9280	1	Cantarelli Natalia	$ 19.80
9281	1	Cardenas Griselda Noemi	$ 22.47
9295	1	Migon Soledad	$ 27.00
9299	1	Fernandez Cesar David	$ 19.82
9318	1	Trujillo Maria Amor	$ 1.80
9320	1	Alcobruni Jose Carlos	$ 6.30
9322	1	Drimoni Andreola Maria Vanesa	$ 22.47
9331	1	Mileo Sara Mabel	$ 8.10
9337	1	Dasseville Cipriano Andres	$ 19.82
9372	1	Borda Marcelo Javier	$ 21.38
9374	1	Chiodi Cesar Alejandro	$ 113.67
9375	1	Molina Paola Emilia	$ 281.63
9377	1	Lopez Cristian Martin	$ 27.00
9384	1	Vilanova Diego	$ 27.00
9386	1	Falco Pablo Daniel	$ 21.38
10053	1	Laportilla Sonia Andrea	$ 558.33
10133	1	Reboredo Erica Grisel	$ 432.07
10184	1	Munar Marisa Amelia	$ 292.06
10285	1	Aranaga Maria Silvina	$ 223.48
10310	1	Jimenez Claudia Patricia	$ 198.65
10323	1	Gabba Dora Leonor	$ 198.65
10353	1	Rivas Maria De Los Angele	$ 173.31
10372	1	Corrado Amelia Virginia	$ 173.82
10422	1	Coronel Mirta Jacqueline	$ 106.90
10461	1	Battaia Silvia Elizabeth	$ 106.90
10503	1	Balcarce Erica Florencia	$ 84.24
10537	1	Aguer Bernardo Jose	$ 90.93
10569	1	Conti Victor Omar	$ 61.53

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Nota 12786/12

Tandil, 17 de enero de 2013

Visto:

La nómina de profesores que se desempeñarán en el ejercicio de horas cátedra provisionales en los distintos establecimientos educacionales dependientes de la Comuna durante el primer semestre de 2013, elevada por el Sr. Coordinador de Educación; y

Considerando:

Que se han expedido la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º.- Desígnase a los profesores que seguidamente se detallan en el ejercicio de las horas cátedra provisionales que para cada caso se indican, por el período comprendido entre el 1º enero y el 30 de junio del corriente año:

PROGRAMA 35 – EDUCACION – Actividad 01 – Escuelas de Arte
DESIGNACION EN HORAS PROVISIONALES

Legajo	APELLIDO Y NOMBRE	CANTIDAD DE HORAS
8635	ACOSTA PATRICIA	21
8400	ALARCON GABRIELA	12
9320	ALCOBRUNI JOSE CARLOS	07
8432	ALLU MARIANA	07
7991	ALTAMIRANDA KARINA	06
9223	ALTIERI DEBORAH MARIANA	03
9396	ALVAREZ MARIA DEL LUJAN	18
9235	AMUT YAMILE EDITH	10
7767	BENAVIDEZ SANTIAGO	08
8966	BLANCO GRIFFIN MARIA G	27
9466	BUGARINI ANDRES	20
8713	BULLOTTI HECTOR FABIAN	10
8702	CALVANO SEBASTIAN	30
7673	CALVAR RAUL	20
9280	CANTARELLI NATALIA	13
9069	CAPUTO CLAUDIO	22

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Nota 12786/2012

9130	CASAL JAVIER	05
8845	CLEMENTI PAMELA	07
9232	CODO JESICA GRACIELA	09
8963	DEBAZ MARIANA	24
8204	DEVICENZI ALMA	20
7989	DIAZ EDUARDO	18
9212	DIAZ MARCELA	13
9083	DUQUEZ PABLO EXEQUIEL	27
8959	ECHEVERRIA PAULA	15
9222	FELDMAN SANTIAGO	03
9195	FERNANDEZ NATALIA	12
8726	FERRARI ALEJANDRA	12
9439	FLORES GUAYMAS LAURA	08
8907	FLORES HORACIO RAUL	21
9409	GALERA MARIA ALEJANDRA	03
9155	GARCIA NAVARRO PABLO	30
8545	GENARO ARIEL	11
7988	GONZALEZ CARLOS	15
8168	HALL EDUARDO	20
8827	HERMIDA MARIA VICTORIA	25
8950	HOJSGAARD LUZ	03
8532	IBARRA LEONARDO	04
8527	ISERN ANDREA	12
8636	JIMENEZ MARIA ROXANA	11
8855	LALLOZ MARIA FERNANDA	13
8892	LAMI MARIA SOLEDAD	30
7591	LOPEZ MARCELO	20
7781	MACIEL GLORIA	04
8530	MANSILLA ADRIANA	04
7319	MANSILLA STELLA MARIS	12
9102	MESA JOSEFINA	11
9410	MIANA LORENA	10
9331	MILEO SARA	09
9019	MORIS FIORELLA	03
8721	MOSQUEDA MARIA DE LAS M	05
8167	MOUILLERON LEONARDO	08
8205	NIEVAS OLGA BEATRIZ	08
9164	NOVOA NELIDA SUSANA	09
8552	NUÑEZ PABLO LUCAS	04
8745	ORELLANO MARIA OFELIA	03
9110	ORELLANO MARIA SOLEDAD	04
9068	PACHECO ANDREA	03
8599	PASSUCCI CELINA MARIA	11

Corresponde a Nota 12786/12

9405	PINA NATALIA	03
8843	PISSANI DELFINA	30
9413	POLICH ADRIAN	03
8106	PORFILIO YESSICA	14
8207	PORTA MARIA JOSE	06
8377	PRECIADO CLAUDIA	02
8524	PRESA MARCELA KARINA	24
8829	RAMPOLDI NICOLAS	26
9122	REYNOSO MARIA DE LOS A.	04
7998	RODRIGUEZ JOSE LUIS	22
8958	RODRIGUEZ MARIA VICTORIA	16
8893	RODRIGUEZ VERONICA ANA EVA	30
8385	SALOMON ANDREA	06
9218	SOBRINO CARINA	10
9081	SOMI YANINA	08
8108	SUBELZA OMAR	12
8421	TANGORRA MARTA	07
8547	TARABORELLI SILVIA	22
8543	VALERO DIEGO	17
8955	VELOZ IGNACIO	04
8407	VILLAMAÑE JOSEFINA	13
8611	ZUBIGARAY ANA	11

INCREMENTO EN HORAS PROVISIONALES

7684	COLOMBO MARCELA	03
4290	LECCHI CLAUDIA	04
6285	LUNA SILVANA	02
5112	MILETTI ANA MARIA	10
7611	MIRANDA CRISTINA	20
5529	MONTES NOEMI	19
6995	PERELLO LILIANA	01
6847	PICALLO MANUEL	13
3793	PICCININI GRACIELA	04
5688	PIFANO MARIA	02
4488	RODRIGUEZ MONICA	01
6850	SALERNO CLAUDIA	09
7992	SCHWITTAY JOAQUIN	08
4800	SOLLE ALICIA	07

PROGRAMA 35 – EDUCACION - Actividad 03 – Administración y Coordinación
DESIGNACION EN HORAS PROVISIONALES

Corresponde a Nota 12789/12

7901	ACKERLEY PATRICIA	20
6238	CALVAR ADRIANA TERESA	30
9046	COLLADO ANA BELEN	12
7731	GUAITA SILVINA	20
9132	OTANO MARIA LAURA	10
8669	PONCE JULIO	20
8971	RABAL VALERIA HELENA	30
7584	RUBIO MARIELA	10

Artículo 2º.- Desígnase a los docentes que se indican seguidamente con la cantidad de horas cátedra que para cada uno se indica, por los meses de enero y febrero del año en curso:

9101	BRUNO VALERIA	03
8963	DEBAZ MARIANA	06
9434	DIAZ VIGO MANUEL	04
9439	FLORES GUAYMAS LAURA	04
8545	GENARO ARIEL	10
9237	IRIGOIN MARIANA	09
9435	LLANEZAS JOSE ANDRES	04
9233	MELO SILVIA	09
9164	NOVOA SUSANA	07
9405	PINA NATALIA	03
9436	PORRAS MONICA	04
9122	REYNOSO MARIA DE LOS A	05
9437	SALLAR NANCY	04
9236	VEDIA AGUSTINA	10
9467	VERGARA FABIO EMANUEL	05
9438	VILELA NICOLAS	04

Artículo 3º.- El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.1.4 "Horas Cátedra", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 -Secretaría General, conforme la estructura programática precedentemente indicada, del presupuesto de gastos vigente.-

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Nota 12786/12

Artículo 5.- Regístrese; comuníquese; tomen conocimiento Area Educación, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº: 235/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 84/00/2013

Tandil, 17 de enero de 2013

Visto: La autorización conferida al Departamento Ejecutivo por la Ordenanza Nº 13095.

Considerando: El informe efectuado por la Contadora General y el Director de Presupuesto.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, conforme el detalle de disminuciones y ampliaciones que obra a continuación:

DISMINUCIONES:

		Fte. Fin.		
Jurisdicción: 1110105000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas				
Apertura Programática:	01.00.00 - Administración de Obras y Servicios Públicos 01.01.00 - Conducción y Administración			
	4.1.1.0 - Tierras y Terrenos	131	$	160.000,00
Apertura Programática:	01.00.00 - Administración de Obras y Servicios Públicos 01.76.00 - Extensión Redes de Gas Natural			
	4.2.2.0 - Construcciones en bienes del dominio público	131	$	400.000,00
Apertura Programática:	21.00.00 - Alumbrado Público 21.75.00 - Obras de Iluminación en Sectores Varios			
	4.2.2.0 - Construcciones en bienes del dominio público	131	$	520.365,12
Apertura Programática:	24.00.00 - Servicios Sanitarios 24.01.00 - Mantenimiento de Redes			
	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios	131	$	65.000,00
Apertura Programática:	24.00.00 - Servicios Sanitarios 24.03.00 - Desagües y Tratamiento Cloacales			
	2.9.0.0 – Otros	131	$	50.000,00
	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	131	$	75.000,00
Jurisdicción: 1110108000 - Secretaría de Salud				
Apertura Programática:	29.00.00 - Servicio de Salud 29.02.00 - Administración y Coordinación			

	5.1.8.0 - Subsidios Fondo de Ayuda Solidaria - Ord. 9.495	131	$	729.000,00
	TOTAL DISMINUCIONES:		**$**	**1.999.365,12**

AMPLIACIONES:

		Fte. Fin.		
Jurisdicción: 1110101000 – Conducción Superior				
Apertura Programática:	01.00.00 - Conducción de la Gestión 01.01.00 - Gestión Administrativa			
	1.1.7.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	8.500,00
	1.2.6.1 - Por Presentismo	131	$	1.100,00
Apertura Programática:	01.00.00 - Conducción de la Gestión 01.02.00 - Logística y señalización vial			
	1.1.7.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	12.000,00
Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Desarrollo Social				
Apertura Programática: 01.00.00 - Administración y Coordinación				
	1.1.7.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	61.000,00
	1.2.6.1 - Por Presentismo	131	$	57.100,00
Apertura Programática:	28.00.00 - Desarrollo Social 28.01.00 - Atención Programática			
	1.1.7.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	27.500,00
	1.2.6.1 - Por Presentismo	131	$	4.800,00
Apertura Programática:	28.00.00 - Desarrollo Social 28.02.00 - Viviendas en Riesgo Social			
	1.1.7.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	4.000,00
Apertura Programática:	28.00.00 - Desarrollo Social 28.03.00 - Ayuda Social Directa			
	1.1.7.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	5.000,00
	1.2.6.1 - Por Presentismo	131	$	233,31
Apertura Programática:	28.00.00 - Desarrollo Social 28.04.00 - Administración y Coordinación			
	1.1.7.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	20.000,00
	1.2.6.1 - Por Presentismo	131	$	5.529,74
Apertura Programática:	28.00.00 - Desarrollo Social 28.06.00 - Servicios a la Juventud			

	1.2.6.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	3.766,66
Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Gobierno				
Apertura Programática:	01.00.00 - Administración de Gobierno 01.01.00 - Conducción y Administración			
	1.1.7.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	29.580,74
	1.2.6.1 - Por Presentismo	131	$	9.100,00
	1.2.6.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	1.000,00
Apertura Programática:	16.00.00 - Desarrollo Deportivo 16.01.00 - Actividades Deportivas y Recreativas			
	1.1.7.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	8.000,00
	1.2.6.1 - Por Presentismo	131	$	14.004,22
Apertura Programática:	17.00.00 - Cultura 17.04.00 - Eventos Artísticos y Culturales			
	1.1.7.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	23.500,00
	1.2.6.1 - Por Presentismo	131	$	5.000,00
	1.2.6.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	11.666,66
Apertura Programática:	20.00.00 - Inspección y Control Ciudadano 20.01.00 - Contralor e Inspección			
	1.1.7.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	14.000,00
Apertura Programática:	20.00.00 - Inspección y Control Ciudadano 20.03.00 - Administración y Coordinación			
	1.1.7.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	8.000,00
Apertura Programática:	21.00.00 - Control del Tránsito 21.01.00 - Contralor y Verificación			
	1.1.7.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	9.000,00
Apertura Programática:	21.00.00 - Control del Tránsito 21.02.00 - Administración y Coordinación			
	1.1.7.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	14.500,00
	1.2.6.1 - Por Presentismo	131	$	1.000,00
Apertura Programática:	21.00.00 - Control del Tránsito 21.03.00 - Control Vehicular Urbano			
	1.1.7.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	30.000,00
	1.2.6.1 - Por Presentismo	131	$	20.000,00

Apertura Programática:	31.00.00 - Servicios en Delegación María Ignacia 31.02.00 - Servicios Urbanos			
	1.1.7.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	15.000,00
Apertura Programática:	31.00.00 - Servicios en Delegación María Ignacia 31.04.00 - Administración y Coordinación			
	1.1.7.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	9.000,00
Apertura Programática:	32.00.00 - Servicios en Delegación Gardey 32.02.00 - Servicios Urbanos			
	1.1.7.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	6.000,00
Apertura Programática:	32.00.00 - Servicios en Delegación Gardey 32.04.00 - Administración y Coordinación			
	1.1.7.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	6.000,00
Apertura Programática:	35.00.00 - Educación 35.01.00 - Escuelas de Arte			
	1.1.7.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	14.000,00
	1.2.6.1 - Por Presentismo	131	$	1.500,00
	1.2.6.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	80.831,80
Apertura Programática:	35.00.00 - Educación 35.03.00 - Administración y Coordinación			
	1.1.7.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	16.000,00
	1.2.6.1 - Por Presentismo	131	$	7.966,66
	1.2.6.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	7.666,68
Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Economía y Administración **Apertura Programática: 01.00.00 - Administración Financiera**				
	1.1.7.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	64.000,00
	1.2.6.1 - Por Presentismo	131	$	14.200,00
Jurisdicción: 1110105000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas				
Apertura Programática:	01.00.00 - Administración de Obras y Servicios Públicos 01.01.00 - Conducción y Administración			
	1.1.7.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	37.500,00
	1.2.6.1 - Por Presentismo	131	$	7.600,00
Apertura Programática:	22.00.00 - Servicios Públicos Urbanos			

	22.01.00 - Recolección de Residuos Sólidos Urbanos			
	1.1.7.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	86.100,00
	1.2.6.1 - Por Presentismo	131	$	6.400,00
Apertura Programática:	22.00.00 - Servicios Públicos Urbanos			
	22.03.00 - Barrido			
	1.1.7.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	22.000,00
	1.2.6.1 - Por Presentismo	131	$	7.200,00
Apertura Programática:	22.00.00 - Servicios Públicos Urbanos			
	22.04.00 - Servicios Urbanos			
	1.1.7.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	29.000,00
	1.2.6.1 - Por Presentismo	131	$	1.600,00
Apertura Programática:	22.00.00 - Servicios Públicos Urbanos			
	22.05.00 - Administración y Coordinación			
	1.1.7.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	5.000,00
Apertura Programática:	23.00.00 - Infraestructura Vial Urbana			
	23.01.00 - Mantenimiento y Arenado de Calles			
	1.1.7.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	62.000,00
	1.2.6.1 - Por Presentismo	131	$	4.200,00
Apertura Programática:	24.00.00 - Servicios Sanitarios			
	24.01.00 - Mantenimiento de Redes			
	1.1.3.5 - Bonificaciones exclusivas personal de Obras Sanitarias	131	$	24.000,00
Apertura Programática:	24.00.00 - Servicios Sanitarios			
	24.02.00 - Provisión de Agua Potable			
	1.1.3.5 - Bonificaciones exclusivas personal de Obras Sanitarias	131	$	20.000,00
Apertura Programática:	24.00.00 - Servicios Sanitarios			
	24.03.00 - Desagües y Tratamientos Cloacales			
	1.1.3.5 - Bonificaciones exclusivas personal de Obras Sanitarias	131	$	16.000,00
Apertura Programática:	24.00.00 - Servicios Sanitarios			
	24.04.00 - Administración y Coordinación			
	1.1.3.5 - Bonificaciones exclusivas personal de Obras Sanitarias	131	$	21.000,00
Apertura Programática:	25.00.00 - Servicios de Cementerios			
	25.01.00 - Mantenimiento y Servicios			
	1.1.7.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	22.000,00

	1.2.6.1 - Por Presentismo	131	$	3.800,00
Apertura Programática:	25.00.00 - Servicios de Cementerios 25.02.00 - Administración y Coordinación			
	1.1.7.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	3.000,00
Apertura Programática:	26.00.00 - Mantenimiento de Parques y Paseos 26.01.00 - Construcción y Mantenimiento			
	1.1.7.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	36.616,66
	1.2.6.1 - Por Presentismo	131	$	8.200,00
Apertura Programática:	26.00.00 - Mantenimiento de Parques y Paseos 26.02.00 - Administración y Coordinación			
	1.1.7.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	5.000,00
	1.2.6.1 - Por Presentismo	131	$	1.000,00
Jurisdicción: 1110106000 - Secretaría de Desarrollo Local **Apertura Programática: 01.00.00 - Administración y Coordinación**				
	1.1.7.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	3.000,00
Apertura Programática:	16.00.00 - Desarrollo Turístico 16.02.00 - Promoción Turística			
	1.1.7.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	14.000,00
	1.2.6.1 - Por Presentismo	131	$	2.600,00
Apertura Programática:	18.00.00 - Coordinación de la Producción y el Empleo 18.01.00 – Producción			
	1.1.7.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	5.000,00
Apertura Programática:	18.00.00 - Coordinación de la Producción y el Empleo 18.02.00 - Administración y Coordinación			
	1.1.7.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	3.000,00
Jurisdicción: 1110108000 - Secretaría de Salud **Apertura Programática: 01.00.00 - Administración y Coordinación**				
	1.1.7.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	2.000,00
	1.2.6.1 - Por Presentismo	131	$	4.400,00
Apertura Programática:	29.00.00 - Servicio de Salud 29.01.00 - Prevención y Educación			

	1.2.6.1 - Por Presentismo	131	$	146,65
	1.2.6.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	1.000,00
Apertura Programática:	30.00.00 - Servicio Bromatológico 30.01.00 - Laboratorio Zonal			
	1.1.7.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	4.000,00
Apertura Programática:	30.00.00 - Servicio Bromatológico 30.02.00 - Fiscalización Sanitaria			
	1.1.7.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	15.000,00
Apertura Programática:	30.00.00 - Servicio Bromatológico 30.03.00 - Dispensario Antirrábico y Zoonosis			
	1.1.7.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	6.000,00
Apertura Programática:	30.00.00 - Servicio Bromatológico 30.04.00 - Saneamiento Ambiental			
	1.1.7.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	3.000,00
Apertura Programática:	30.00.00 - Servicio Bromatológico 30.05.00 - Administración y Coordinación			
	1.1.7.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	10.050,00
Apertura Programática:	33.00.00 - Atención Primaria de la Salud 33.01.00 - Centros de Vacunación			
	1.2.6.1 - Por Presentismo	131	$	2.200,00
Apertura Programática:	33.00.00 - Atención Primaria de la Salud 33.02.00 - Centros de Salud			
	1.1.7.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	57.000,00
	1.2.6.1 - Por Presentismo	131	$	14.633,34
	1.2.6.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	1.000,00
Apertura Programática:	33.00.00 - Atención Primaria de la Salud 33.05.00 - Administración y Coordinación			
	1.1.7.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	1.000,00
Apertura Programática:	93.00.00 - Transferencias a Organismos Descentralizados			
	9.1.2.0 - Contribución a instituciones descentralizadas	131	$	729.000,00

Jurisdicción: 1110110000 - Secretaria Legal y Técnica

Apertura Programática: 01.00.00 - Administración y Coordinación

	1.1.7.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	8.500,00
	1.2.6.1 - Por Presentismo	131	$	2.700,00
Apertura Programática:	19.00.00 - Administración Justicia de Faltas 19.01.00 - Administración Justicia de Faltas 1			
	1.1.7.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	5.500,00
Apertura Programática:	19.00.00 - Administración Justicia de Faltas 19.02.00 - Administración Justicia de Faltas 2			
	1.1.7.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	10.872,00
Jurisdicción: 1110111000 - Jefatura de Gabinete				
Apertura Programática:	01.00.00 - Administración de Jefatura 01.02.00 - Vinculación Internacional			
	1.1.7.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	1.000,00
Apertura Programática:	01.00.00 - Administración de Jefatura 01.03.00 - Comunicación y Prensa			
	1.1.7.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	500,00
	1.2.6.1 - Por Presentismo	131	$	1.000,00
Jurisdicción: 1110200000 - H.C.D.				
Apertura Programática: 01.00.00 - Administración General - H.C.D.				
	1.1.7.5 - Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable	131	$	11.000,00
	TOTAL AMPLIACIONES:		**$**	**1.999.365,12**

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y oportunamente archívese.----------

Nº: 236/13.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Nota 247/13

TANDIL, 17 de enero de 2013.

VISTO:

La licencia sin goce de haberes solicitada por la agente de la Secretaría de Desarrollo Social María Virginia Gardey; y

CONSIDERANDO:

Lo establecido en el artículo 46 de la Ley 11.757 y el informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A :

Artículo 1º - Concédese a la agente ***María Virginia Gardey –legajo 8187-*** licencia especial sin goce de haberes desde el 4 al l5 de febrero de 2013, en las condiciones establecidas en el artículo 46 de la Ley 11757.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º - Regístrese; comuníquese por Secretaría de Desarrollo Social, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
Nº: 237/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Expte 1419/11/12

TANDIL, 17 de enero de 2013.

VISTO:

La solicitud de contratación de personal para realizar los trabajos previstos en la obra por Administración "Construcción veredas Plaza 25 de Mayo", efectuada por el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que se han expedido la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A :

Artículo 1º - Desígnase en carácter de personal destajista a partir del 2 y hasta el 31 de enero de 2013, a las personas que seguidamente se detallan, las que realizarán la obra por Administración "Construcción Veredas Plaza 25 de Mayo", con percepción de la suma indicada para cada caso, fijada por metro cuadrado de vereda ejecutado, hasta un máximo mensual de 500 ^{m2} :

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	CATEGORIA	VALOR
Nolasco José Alberto (leg 9459)	***DNI 32.067.668***	***Medio Oficial***	***$ 7,90***
Suárez Alfredo Máximo(leg 9427)	***DNI 13.467.574***	***Medio Oficia***	***$ 7,90***
Vergara Luis Angel (leg 8914)	***DNI 5.378.716***	***Capataz***	***$ 12,90***

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas; tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.
Nº: 238/13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Nota 361/2013

TANDIL, 17 de enero de 2013.

VISTO:

La presentación efectuada por la agente Rosana Elida Saltape solicitando autorización para retomar sus funciones a partir del 15 de enero próximo por haber desaparecido los motivos que dieron origen a su licencia sin goce de haberes; y

CONSIDERANDO:

Que se ha expedido la Dirección de Recursos Humanos según informe obrante a fojas 2;

Por todo ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º.- Dar por finalizada la licencia sin goce de haberes otorgada a la agente ***Rosana Elida Saltape –legajo 8617-*** a partir del 15 de enero de 2013, fecha en que retomará sus tareas en la Dirección de Comunicación y Prensa.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- Regístrese; Comuníquese por Dirección de Comunicación y Prensa; tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
Nº: 239/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Nota 865/13

TANDIL, 18 de enero de 2013

VISTO:

Que el 31 de diciembre pasado finalizó el período de designación del personal mensualizado que revista en distintas dependencias municipales; y

CONSIDERANDO:

Que es decisión del Departamento Ejecutivo ampliar dichos nombramientos por el término de seis meses a partir del 1º de enero de 2013;

Que se han expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º.- Desígnase en la planta temporaria de personal del Departamento Ejecutivo a los agentes que seguidamente se detallan, con remuneración equivalente a la establecida para las categorías consignadas en cada caso y con los regímenes horarios y bonificaciones que para cada uno se indican, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2013:

1.1.1.01.01 – CONDUCCION SUPERIOR

- **Conducción de la Gestión - Gestión Administrativa**

Personal Político sin Estabilidad		**Cat**	**Reg Hor**	**Bonific**
8350	EL HAGE ELIAS	12	40	

1.1.1.01.02 –SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Actividad 01 – Administración y Coordinación

7220	BRUNO CELIA HAYDEE	6	40	
8729	CONTE MARIA ANGEL	4	35	**(Fuente Financ. 1.3.2)**
8818	MARTINEZ BINELLI HUGO MARCELO	4	35	
8943	DAMIAN KARINA	4	35	
9094	VERDUGO CECILIA AURORA	4	48	
9156	VALES ALFONSINA		8	35
9274	VIDE MATILDE	4	35	
9296	RAMIREZ DANIEL ALEJANDRO	1	35	
9319	GONZALEZ JOSE PABLO	1	35	
9321	CABANA RAFAEL JOSE	8	35	
9340	SAAVEDRA MEDINA CAMILA NICOLE	4	35	
9358	BURGOS DIANA MARIA	1	48	

Corresponde a Nota 865/13

Personal Político sin Estabilidad

3969	DE LUCA GUSTAVO CESAR FRANCISCO	10	48	
8382	SANCHEZ JUAN MANUEL	10	48	
8452	MARTINEZ MIGUEL ANTONIO	8	40	
8586	BLANCO CARLOS HORACIO	4	35	
8742	GRASSI LAZARO CESAR	4	40	
8756	PRIETO RAUL CESAR	4	40	
8883	MORALES WALTER	1	40	30.78% básico
8942	BARROS SUSANA BEATRIZ	1	48	
9187	URSO WALTER LEONARDO	10	48	
9207	BILBAO NORMA BEATRIZ	10	48	
9294	GENTILE LUIS DANIEL	12	48	
9297	GUILLEN RAUL ALBERTO	15	48	
8757	LEDESMA HECTOR ALFREDO	4	35	**(Fuente Financ. 1.3.2)**
8689	MULLER LEANDRO MARTIN	4	35	**(Fuente Financ. 1.3.2)**

♦ **PROGRAMA 28 – DESARROLLO SOCIAL**

Actividad 01 – Atención Programática

9014	VIDAGUREN EUGENIA LUCIA	8	35
9444	MORONI LORENA	8	35

Actividad 04 – Administración y Coordinación

8139	MONGE GABRIEL ADRIAN	8	48
9250	PEDERSEN MARIANA	8	35

Personal Político sin Estabilidad

8549	GRIERSON RICARDO OMAR	4	35
9247	ACKERLEY ZULMA NOEMI	4	35

1.1.1.01.03 – SECRETARIA DE GOB IERNO

Actividad 01 - Administración y Coordinación

9385	WEBER MARIANA ELIZABETH	8	40

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

8803	MINNAARD WALTER DANIEL	14	35

DIRECCION DE PROTECCION CIUDADANA

10644	GOYO PAULA REBECA	1	48

Personal Político sin estabilidad

8021	BERESTAIN ELSA ELENA	16	48

Corresponde a Nota 865/13

8710	HEVIA HECTOR RODOLFO	14	35	
8871	RODRIGUEZ HORACIO OSCAR	08	40	
9018	FERREIRO ROBERTO JAVIER	14	48	

♦ **PROGRAMA 16 – DESARROLLO DEPORTIVO –**
Actividad 01 – Actividades Deportivas y Recreativas
Personal Político sin Estabilidad

6113	BARROSO ADRIAN	12	35	
8390	GUERENDIAIN GUILLERMO	12	35	

♦ **PROGRAMA 17 – CULTURA**
Actividad 04 – Eventos Artísticos y Culturales

MUSEO DE BELLAS ARTES

8253	CUCCAROLO ROSA ANTONIA	14	40	

Personal Político sin estabilidad

9093	DIAZ EDUARDO ALBERTO	08	40	

PROGRAMA 21 – Control del Tránsito
Actividad 02 – Administración y Coordinación

9460	ROMERO ALEJANDRA DOLORES	6	48	

Actividad 03 – Control Vehicular Urbano

9261	TORRISI JUAN MANUEL	4	48	20% s/cat 1
9291	RECOFSKY DANIEL OMAR	6	48	20% s/cat 1
9399	SACO ALEJANDRO MARCELO	6	48	20% s/cat 1
9400	ALONSO MANUEL IGNACIO	6	48	20% s/cat 1
9401	QUINTANA MARTIN ARIEL	6	48	20% s/cat 1
9402	CUARTEROLA LUCIANO EZEQUIEL	6	48	20% s/cat 1
9403	REBUELTO MATIAS JOSE	6	48	20% s/cat 1
9411	GIRADO JOAQUIN	6	48	20% s/cat 1
9412	GODOY MATIAS EMANUEL	6	48	20% s/cat 1

- **PROGRAMA 35 – EDUCACION**

Actividad 01 – Escuelas de Arte

9290	GUZMAN ZULMA CRISTINA	1	35

Actividad 03 – Administración y Coordinación

9414	TAPIA LUCRECIA ROSANA	6	35
9415	BERNARDEZ NATALIA VERUSKA	6	35

Corresponde a Nota 865/13

1.1.1.01.04 – SECRETARIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION

DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS

9416	AGUERREGOYHEN AYELEN MAGALI	4	35	

DIRECCION DE RENTAS Y FINANZAS

9419	SECCHI LUCIANA	4	35	
9432	LA MACCHIA MARIA LORENA	4	35	

Personal Político sin estabilidad

9038	FERRARO JOSE LUIS	14	48	
9317	GARCIA MARIA EUGENIA	14	48	

1.1.1.01.05 – SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PUBLICOS

Actividad 01 – Administración de Obras y Servicios Públicos – Conducción y Administración

9387	MORALES GABRIEL OSCAR	4	35	

Personal Político sin estabilidad

8719	RIVA DIEGO	15	35	
8809	FERNANDEZ ALDO ALBERTO	7	48	
8902	MIGLIERINI JORGE ESTEBAN	15	35	

♦ **PROGRAMA 22 – SERVICIOS PUBLICOS URBANOS**

Actividad 01 – Recolección de Residuos

9267	AQUINO DIEGO ALEJANDRO	1	48	22% s/cat 1

Actividad 04 – Servicios Urbanos

9096	CAMBRONERA WALTER HERNAN	1	48	

♦ **PROGRAMA 23 – INFRAESTRUCTURA VIAL**

Actividad 01 – Mantenimiento y Arenado de Calles

9109	SALLAR RUBEN OSCAR	1	48	
9272	PALACIO HECTOR EDUARDO	1	48	
9404	DURET LUCIANO GASTON	1	48	

♦ **PROGRAMA 25 – SERVICIOS DE CEMENTERIO**

Actividad 01 – Mantenimiento y Servicios

9474	CICCHILITTI MARCOS DANIEL	1	48	30% basico
9475	LEDESMA ALFREDO MARIANO	1	48	30% básico
9151	RIZZO PABLO ALEJANDRO	1	48	30% básico

Corresponde a Nota 865/13

♦ **PROGRAMA 26 – MANTENIMIENTO DE PARQUES Y PASEOS**

Actividad 01 – Construcción y Mantenimiento

9380	TRONCOSO MATIAS	1	48
9381	ALVAREZ EMANUEL ALEJANDRO	1	48

Personal Político sin estabilidad

8926	AMASINO HORACIO ALEJANDRO	15	48

Actividad 02 – Administración y Coordinación

9379	DE VINCENTI KARINA	4	35

1.1.1.01.06. SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL

♦ **PROGRAMA 16 – DESARROLLO TURISTICO**

Actividad 02 – Promoción Turística

Personal Político sin Estabilidad

8828	CORALES MARIA ESTELA	4	40
8920	GLADE MARTIN	4	48

1.1.1.01.08 – SUBSECRETARIA DE SALUD

Actividad 01 – Administración y Coordinación

Personal Político sin Estabilidad

8723	RISSO ESTEBAN LUIS	14	48

♦ **`PROGRAMA 33 - ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD–**

Actividad 01 – Centros de Vacunación

9111	ECHARRI MARIA LUJAN	4	35

Actividad 02 – Centros de Salud

9112	RIGGIO VALERIA CECILIA	B 1	24	Carrera Profesional
9216	PANIZZA ANTONELA	B 1	Full time	Carrera Profesional
9213	ESCURRA MARIA ISABEL	B 1	24	Carrera Profesional
9239	DE AVILA VERONICA	B 1	24	Carrera Profesional
9260	GARCIA VERONICA	B 1	24	Carrera Profesional
9275	STANECK ANA JORGELINA	B 1	24	Carrera Profesional
9298	URRUTICOECHEA MARIA ROSA	B 1	36	Carrera Profesional
9338	OÑATIVIA MARIA EVANGELINA	B 1	Full time	Carrera Profesional

Personal Político sin estabilidad

8767	VALOR JULIA MARGARITA	4	48

Corresponde a Nota 865/13

1.1.1.01.10 SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Actividad 01 – Administración y Coordinación
Personal Político sin Estabilidad

7648	MOREL JUAN CLAUDIO	15	30	
8968	LATORRE MARIA BELEN	15	48	
9458	ROMANO MARTIN ARIEL	13	40	

JEFATURA DE GABINETE
Actividad 03 – Comunicación y Prensa
Personal Político sin estabilidad

8295	ROSETTI ANDREA ZULEMA	14	48	15% básico

Artículo 2º. Desígnase por el término de seis meses a partir del lº de enero de 2013 en carácter de personal destajista, a las personas que seguidamente se detallan:

1.1.1.0103 - Secretaría de Gobierno
Actividad 01 – Administración de Gobierno
Subactividad 01 – Conducción y Administración

- ***Álvarez María Guadalupe – legajo 8964-*** para efectuar visitas domiciliarias al personal con licencia médica, con una retribución de $ 3.13 por visita y hasta un máximo de 30 visitas diarias.
- ***Bugarín Hernán Diego –legajo 9333***- para desempeñarse en la Unidad de Medicina Laboral realizando las evaluaciones psicotécnicas del personal ingresante, con una retribución de $ 318.60 por entrevista realizada, con un mínimo de seis y un máximo de ocho mensuales.

Programa 21 – Control del Tránsito
Actividad 02 – Administración y Coordinación

- ***Adbud Soledad – legajo 9430***- para realizar exámenes fonoaudiológicos para tramitación de licencias de conducir, con una retribución de $ 2.79 por persona atendida, con un máximo de 70 pacientes diarios durante veinte días al mes.

Artículo 3º.- El egreso respectivo impútese a las partidas 1.2.1.1. "Personal Mensualizado" y 1.2.1.3 "Personal Destajista" y demás partidas del inciso gastos en personal, de la clasificación

Corresponde a Nota 865/13

institucional precisada en párrafos anteriores, todas del presupuesto de gastos vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5º.-. Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.
Tomen nota Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Secretarías de Economía y Administración, de Planeamiento y Obras Públicas, de Desarrollo Local, de Desarrollo Social, Legal y Técnica y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº: 240/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Nota 289/13

TANDIL, 18 de enero de 2013

Visto:

Las horas suplementarias realizadas por los agentes precedentemente detallados, en el período comprendido entre el 11 de diciembre de 2012 y el 10 de enero de 2013; y

Considerando:

Que se han expedido al respecto las Direcciones de Recursos Humanos y de Presupuesto;

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º.- Autorízase a abonar a los agentes precedentemente detallados, las horas suplementarias realizadas en el período comprendido entre el 11 de diciembre de 2012 y el 10 de enero de 2013 por la suma total de **cuatrocientos dieciseis mil ochocientos ochenta y cinco pesos con noventa y seis centavos ($ 416.885,96),** discriminada según consta seguidamente:

1.1.1.01.02 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
Administración y Coordinación	$	12.649,61
Programa 28 – Desarrollo Social		
Actividad 01 – Atención Programática	$	10.504,28
Actividad 04 – Administración y Coordinación	$	4.032,71
1.1.1.01.03 - SECRETARIA DE GOBIERNO		
Administración de Gobierno	$	285.93
Programa 16 – Desarrollo Deportivo		
Actividad 01 – Actividades Deport. Y Recreativas	$	2.043,00
Programa 17 – Cultura		
Actividad 04 – Eventos Artísticos y Culturales	$	1.045,84
Programa 20 – Inspección y Control Ciudadano		
Actividad 01 – Contralor e Inspección	$	15.624,36
Actividad 03 – Administración y Coordinación	$	751,41
Programa 21 – Control del Tránsito		
Actividad 01 – Contralor y Verifiaciòn	$	2.503,08
Actividad 02 – Administración y Coordinación	$	2.022,51

Corresponde a Nota 289/13

Actividad 03 – Control Vehicular	$	7.881,98
Programa 31 – Servicios en Delegación María Ignacia		
Actividad 02 – Servicios Urbanos	$	6.127,34
Actividad 04 – Administración y Coordinacion	$	176.08
Programa 35 – Educación		
Actividad 03 – Administración y Coordinación	$	369.34
SECRETARIA DE P. Y OBRAS PUBLICAS		
Actividad 01 – Adm de Obras y Servicios Públicos		
Subactividad 01 – Conducción y Administración	$	732.39
Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos		
Actividad 01 – Recolección de Residuos Sólidos	$	109.297,65
Actividad 03 – Barrido	$	30.374,55
Actividad 04 – Servicios Urbanos	$	62.930,85
Actividad 05 – Adm y Coordinación	$	3.468,18
Programa 23 – Infraestructura Vial Urbana		
Actividad 01 – Mantenimiento y arenado de calles	$	38.707,22
Actividad 02 – Administración y coordinación	$	3.815,23
Programa 24 – Servicios Sanitarios		
Actividad 01 – Mantenimiento de redes	$	11.860,58
Actividad 02 – Provisión de agua potable	$	6.413,97
Actividad 03 – Desagües y Trat. Cloacales	$	14.118,75
Actividad 04 – Administración y Coordinación	$	2.758,59
Programa 25 – Servicios de Cementerio		
Actividad 01 – Mantenimiento y Servicios	$	16.582,24
Actividad 02 – Administración y Coordinación	$	1.189,48
Programa 26 – Mantenimiento de Parques y Paseos		
Actividad 01 – Construcción y Mantenimiento	$	23.707,03
Actividad 02 – Administración y Coordinación	$	2.111,57
SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL		
Programa 16 – Desarrollo Turistico		
Actividad 02 – Promoción Turística	$	8.513,07
SECRETARIA DE SALUD		
Programa 30 – Servicio Bromatológico		
Actividad 01 – Laboratorio Zonal	$	305.42

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Nota 0289/13

Actividad 02 – Fiscalización Sanitaria	$	1.746,33
Actividad 05 – Administración y Coordinación	$	531.40
Programa 33 – Atención Primaria de la Salud		
Actividad 02 – Centros de Salud	$	4.402,35
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA		
Programa 19 – Administración de Justicia de Faltas		
Actividad 01 – Justicia de Faltas Nº 1	$	3.363.97
Actividad 02 – Justicia de Faltas 2	$	1.976,90
JEFATURA DE GABINETE		
Actividad 01 – Administración de Jefatura	$	1.960,77
TOTAL	**$**	**416.885,96**

Artículo 2º.- El egreso respectivo impútese a la partida 1.3.1.2. "Horas Extras", de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 –Departamento Ejecutivo, conforme la estructura programática detallada precedentemente, todo ello dentro del presupuesto de gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 4º.- REGISTRESE; comuníquese; dése al Boletín Municipal y archívese. Tomen nota Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº: 241/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Nota 8944/12

TANDIL, 18 de enero de 2013

VISTO:

Las actas suscriptas con el Sindicato de Trabajadores Municipales disponiendo el otorgamiento de bonificaciones para las trabajadoras sociales de la Secretaría de Desarrollo Social y los profesionales que se desempeñan en el Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos; y

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General y las facultades conferidas por el artículo l4 inciso p) de la Ley 11757;

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Otorgase a las Licenciadas en Trabajo Social que seguidamente se detallan, un adicional remunerativo no bonificable consistente en un cuarenta por ciento del básico asignado a la categoría 8, a partir del lº de enero de 2013:

1.1.1.01.02 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Administración y Coordinación

- Andrés Paola Jorgelina legajo 8841
- Cabanas Rafael José legajo 9321
- Calvo Valeria Vanesa legajo 8835
- Castillo Karina Soledad legajo 8944
- Crespell Lorena Cecilia legajo 9383
- Di Giano Leticia Adriana legajo 8195
- Drimoni Andreola María Vanesa legajo 9322
- Houchreuter Cecilia legajo 8825
- Leiva Mariela legajo 9148
- Palazzo María de los Angeles legajo 8404
- Ríos María Celina legajo 7288
- Rodríguez Lucía Raquel legajo 8938
- Russo María Sofía legajo 9104
- Vales Alfonsina legajo 9156

Programa 28 – Desarrollo Social
Actividad 01 – Atención Programática

- Albeck Daniela Inés legajo 9392
- Moroni Lorena legajo 9444
- Vidaguren Eugenia Lucia legajo 9014

Corresponde a Nota 8944/12

Actividad 04 – Administración y Coordinación

- Pedersen Mariana legajo 9250

Artículo 2º.- La bonificación creada por el artículo precedente comprenderá a todas las trabajadoras sociales de plantas permanente y/o temporaria que a la fecha del presente se encuentren en actividad en la citada Secretaría, con excepción de aquellas que perciben el adicional establecido por Decreto 1414/2002 y será incompatible con el cobro de cualquier otro adicional, a excepción del que se establezca por guardias pasivas en el Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos y de horas extras ante la intervención del profesional fuera del horario normal y habitual de trabajo.

Artículo 3º.- Las licenciadas en Trabajo Social que se incorporen con posterioridad a la vigencia del presente percibirán el adicional a partir de su incorporación a planta permanente y siempre que se desempeñen en las áreas de infancia (Servicio Local, Hogares Convivenciales) y Centros Comunitarios.

Artículo 4º.- La bonificación será percibida siempre que el agente desempeñe funciones correspondientes al agrupamiento profesional en jurisdicción de la Secretaría de Desarrollo Social y que se encuentre en actividad. Si alguna de estas condiciones no se cumpliera, el adicional cesará automáticamente.

Artículo 5º.- Las trabajadoras sociales podrán ser asignadas temporalmente a cualquiera de las áreas que tengan ámbito de actuación según el título de grado y de acuerdo a las necesidades operativas, de funcionamiento u organización que considere pertinente la Secretaría de Desarrollo Social, incluyendo las licencias previstas en la Ley 11757 y/o razones de servicio debidamente justificadas.

Artículo 6º.- Para las profesionales que cumplan tareas en Hogares Convivenciales incluirá la disponibilidad de asistir al hogar en caso de que el Coordinador o las autoridades de la Secretaría requieran su intervención fuera del horario habitual de trabajo.-

Artículo 7º.- Las profesionales que sean nombradas en reemplazo de otras en las áreas de infancia y centros comunitarios percibirán la bonificación mientras dure su designación.-

Artículo 8º.- Otorgase a los profesionales que cumplen funciones en el Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos cuya nómina consta seguidamente,un adicional en concepto de Guardia Pasiva consistente en un quince por ciento de la categoría 8, con retroactividad al lº de enero de 2013:

1.1.1.01.02 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Administración y Coordinación

- Vales Alfonsina legajo 9156
- Vener Alfredo Octavio legajo 9345

Corresponde a Nota 8944/12

Programa 28 – Desarrollo Social
Actividad 01 – Atención Programática

- Moroni Lorena legajo 9444
- Safenreiter María de la Paz legajo 9504
- Vidaguren Eugenia Lucia legajo 9014

Actividad 04 – Administración y Coordinación

- Pedersen Mariana legajo 9250

Artículo 9º.- Los agentes alcanzados por esta bonificación se mantendrán a disposición del servicio en forma permanente y tendrán derecho al cobro de horas extras por el tiempo en que se requiera su intervención fuera del horario habitual de tareas.

Artículo l0º.- Ante ausencias de los profesionales designados en el artículo 8º que requieran la designación de un reemplazante, quedará suspendido el pago de la bonificación hasta su reincorporación, percibiendo la misma quién cumpla transitoriamente las funciones.

Artículo 1lº.- La erogación a producirse se deberá apropiar a las partidas 1.1.7.9 "Otras Remuneraciones" y 1.2.6.9 "Otras Remuneraciones", respectivamente, dentro de la clasificación institucional 1. –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, conforme a la estructura programática consignada precedentemente, todo ello dentro del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 12º.- Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta por el presente a efectos de lo que, al respecto, establece el artículo l86 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 13º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 14º- REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Secretaría de Desarrollo Social; tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº: 242/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Nota 11019/12

TANDIL, 18 de enero de 2013

VISTO:

La presentación efectuada por la Sra. Directora de Habilitaciones solicitando el pago del adicional por realizar tareas en la vía pública para el agente ; y

CONSIDERANDO:

Que se han expedido la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Otórguese al agente ***Enrique Félix Ordenes Herrera –legajo 8504-*** la bonificación no remunerativa por cumplir tareas de inspección en la vía pública creada por el artículo 4º del Decreto 398/08, consistente en el 20% del básico de la categoría 1 del escalafón vigente, con retroactividad al 1º de enero de 2013.-

Artículo 2º.- La erogación a producirse se deberá apropiar a la partida 1.1.7.5 "Adicional Especial No Remunerativo", dentro de la clasificación institucional 1. –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno – Programa 21 – Control del Tránsito - Actividad 02 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5º - REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Dirección de Habilitaciones, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº: 243/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Nota. Nº12739 /2012

Tandil, 18 de enero 2013

VISTO:

El pedido de licencia efectuado por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel LUNGHI, a partir del 19 de enero y hasta el 3 de febrero de 2013, inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido aprobado en la sesión del Honorable Concejo Deliberante, llevada a cabo el día 27 de diciembre de 2012, mediante Resolución Nº 2688.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Entregar el Departamento Ejecutivo al señor Concejal Municipal, **Dr. Juan Pablo FROLIK**, quien asume como Intendente Municipal Interino, mientras dure la Licencia de su titular, acordada por el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2º: Refrenda el presente Decreto el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 3º: Regístrese, Publíquese, dése al "Boletín Municipal", y archívese.
Tome nota la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección de Personal y oportunamente archívese.

Nº 244/13

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 628/2013

Tandil, 21 de enero de 2013.

Visto: Que por la presente se tramita una ayuda económica a favor de Mariana Soledad Cuviller – DNI 32.981.250.

Considerando: El informe socioeconómico ambiental realizado y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor de la Sra. Mariana Soledad Cuviller – DNI 32.981.250, por la suma total de Pesos Dos Mil Cien ($ 2.100,00), en concepto de ayuda económica.----------

Artículo 2º: La suma dispuesta se hará efectiva en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Setecientos ($ 700,00).----------

Artículo 3º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas Sociales a Personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.----

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.----------

Artículo 5º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 245/13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno a/c Secretaría de Economía y Administración

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 238/00/2013

Tandil, 21 de enero de 2013.

Visto: La solicitud efectuada por la Dirección Administrativa del Hospital Municipal "Ramón Santamarina", y teniendo en cuenta lo establecido en la Ordenanza Nº 5391 y sus modificatorias.

Considerando: Lo informado al respecto por la Contadora General y el Director de Presupuesto.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", por la suma de Pesos Cinco Millones Setecientos Diez Mil Setecientos Noventa y Siete con Noventa y Tres Centavos ($ 5.710.797,93), como contribución al ente para el pago de deuda flotante.----------

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida 9.1.2.0. "Contribuciones a Instituciones Descentralizadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08 – Secretaría de Salud, Programa 93 – Transferencias a Organismos Descentralizados, del Presupuesto de Gastos vigente.--------

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", Contaduría del Ente, y vuelva a la Contaduría General para adosar a la Orden de Pago.----------

Nº: 246/13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno a/c Secretaría de Economía y Administración

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 264/00/2013

Tandil, 21 de enero de 2013.

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 06-02-13 "Adquisición de Bitalco y Emulsión ER1".

Considerando: Que al respecto ha informado el Director de Compras y Suministros.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 06-02-13 "Adquisición de Bitalco y Emulsión ER1", con un Presupuesto Oficial de Pesos Trescientos Noventa y Seis Mil ($ 396.000,00).----

Artículo 2º: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 5 de febrero de 2013 a las 10:30.----------

Artículo 3º: Fíjase el valor del pliego en la suma de Pesos Trescientos Noventa y Seis ($ 396,00), el cual estará disponible en la Tesorería Municipal hasta el 1º de febrero de 2013 a las 13:30.----------

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.----------

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, tomen nota la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 247/13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno a/c Secretaría de Economía y Administración

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Nota Nº11920/2012 y Hospital Nº1981/2012.

TANDIL, 21 de enero de 2013.

VISTO:

Lo solicitado por el Departamento de Enfermería a fs 2 y el informe del Departamento de Recursos Humanos fs 3 donde solicita la designación de la Sra. Monica Viviana MARCANTONIO, DNI Nº 20.736.505

Que la misma a dado cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso establecidos en la Carrera de Enfermería y en los artículos 3º y 5º de la ley 11.757 con un examen Medico preocupacional apto "A" y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL (Int) de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a la Sra. Monica Viviana MARCANTONIO (DNI 20.736.505) como Personal de Enfermería Nivel I 1 Categoría 8 – 48 hs semanales dentro de la Planta de Personal Temporario del Ente Descentralizado Hospital Ramón Santamarina por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y hasta el 28 de febrero de 2013.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría de Salud, Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 248/13

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Nota Nº11919/2012 y Hospital Nº2771/2012.

TANDIL, 21 de enero de 2013.

VISTO:

Lo solicitado por el Departamento de Enfermería a fs 2 y el informe del Departamento de Recursos Humanos fs 3 donde solicita la designación de la Sra. Alejandra Esther CUVILLER, DNI Nº 26.489.124

Que la misma a dado cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso establecidos en la Carrera de Enfermería y en los artículos 3º y 5º de la ley 11.757 con un examen Medico preocupacional apto "A" y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL (Int) de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Designase a la Sra. Alejandra CUVILLIER (DNI 26.489.169) como Personal de Enfermería Nivel I 1 Categoría 8 – 48 hs semanales dentro de la Planta de Personal Temporario del Ente Descentralizado Hospital Ramón Santamarina por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y hasta el 28 de febrero de 2013.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría de Salud, Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 249/13

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Nota 11918/2012 y Hospital Nº2877/2012.

TANDIL, 21 de enero de 2013.

VISTO:

Lo solicitado por el Departamento de Enfermería a fs 1 y el informe del Departamento de Recursos Humanos fs 3 donde solicita la designación de la Sra. Carolina Bernardina RAMON, DNI Nº 23.236.537

Que la misma a dado cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso establecidos en la Carrera de Enfermería y en los artículos 3º y 5º de la ley 11.757 con un examen Medico preocupacional apto "A" y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL (Int) de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a la Sra. Carolina Bernardita RAMON (DNI 23.236.537) como Personal de Enfermería Nivel I 1 Categoría 8 – 48 hs semanales dentro de la Planta de Personal Temporario del Ente Descentralizado Hospital Ramón Santamarina por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y hasta el 28 de febrero de 2013.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría de Salud, Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 250/13

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Nota Nº643/2013**.**

Tandil, 21 de enero de 2013.

VISTO:

La demanda e interés manifestado por el Personal Médico y de Enfermería acerca de la realización de cursos de capacitación vinculados con el manejo de la emergencia médica en el ámbito hospitalario y extrahospitalario; y

CONSIDERANDO:

Que se ha organizado nuevamente el curso ACLS (Advanced Cardiovascular Life Support) avalado por la AHA (American Heart Association).

Por todo ello
El INTENDENTE MUNICIPAL (Int) de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º- Declarase de **INTERÉS MUNICIPAL el Curso de "ACLS" (Advanced Cardiovascular Life Support), avalado por la AHA (American Hearta Association),** a llevarse a cabo en el Hospital Municipal Ramón Santamarina, los días 2, 3, 9 y 10 de marzo de 2013.

Artículo 2º- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º- Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tome nota la Subsecretaria de Salud, quién notificará a los requirentes, y oportunamente archívese.

Nº 251/13

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Tandil, 21 de enero de 2013.

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Emanuel Aberastegui; y

CONSIDERANDO:

Que el 28 de enero a las 20 hs se realizará en nuestra ciudad un evento deportivo de Padel de Nivel Mundial, donde participará en la misma el jugador argentino Miguel Lamperti, número 3 en el ranking mundial, junto a la mejor pareja tandilense ranqueada a nivel argentino Reboredo-Vera.

Que en el mismo la idea es ofrecer a Tandil y la zona por primera vez un evento deportivo de primer nivel de pádel internacional.

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL (Int) DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Declarase de **Interés Municipal el Evento Deportivo de Padel a Nivel Mundial"**, a realizarse el día 28 de enero del cte año, en nuestra ciudad.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario Gobierno.

Artículo 3º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE por medio de la Coordinación de Deportes, y oportunamente archívese.

Nº252/13

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Nota Nº414/2013 y Hospital Nº3127/2012.

TANDIL, 21 de enero de 2013.

VISTO:

La solicitud del Dr. Federico Gastón Arroquy especialista en Ortopedia y Traumatología, debiendo mantener los 365 días del año cubiertas las guardias activas en dicha especialidad en el HMRSED, teniendo el aval del Jefe del Servicio y del Director Medico y --------

CONSIDERANDO:

Que se han expedido las Areas correspondientes, siendo necesario realizar el presente acto administrativo

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL (Int.) de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º : Desígnese al **Dr. Federico Gaston Arroquy MP 94419 DNI 27.803.423** en carácter de médico reemplazante de guardia en la especialidad de Ortopedia y Traumatología según Carrera Profesional Decreto Nº 1306/04 y sus modificatorias, a partir del día 7 de diciembre de 2012, ad referéndum del examen preocupacional correspondiente.

Artículo 2º : El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.-
Tomen nota Secretaría de Salud y Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 253/13

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

"2013 – Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Nota Nº605/2013 y Hospital Nº110/2013.

TANDIL, 21 de enero de 2013.

VISTO:

La Renuncia presentada por la agente Diaz Lorena Aurora L.P 10.397 Personal de Enfermeria a partir del 1º de Febrero de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL(Int.) de TANDIL
DECRETA:

Artículo 1º: Aceptase la renuncia de la agente **Lorena Aurora DIAZ LP Nº 10.397,** Personal de Enfermeria Clase 8-48 hs semanales de la planta permanente de personal del Ente Descentralizado Hospital Municipal Ramón Santamarina, a partir del día 1º de Febrero de 2013

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por Secretaría de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 254/13

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Nota Nº535/2013.

TANDIL, 21 de enero de 2013.

VISTO:

El Acta Acuerdo firmada el 26 de Noviembre del 2012, entre miembros del Departamento Ejecutivo Municipal, representado por el Jefe de Gabinete de Secretarios, Dr. Marcos Nicolini, el Subsecretario de Gobierno, Lic. Mauricio Acosta y el Director Administrativo del Ente Descentralizado, Cdor. Dario Pretti; y por el otro el Sindicato Municipal de Empleados Municipales, representado por el Secretario de prensa, David Marconi, y el Secretario de Obras y Servicios Sociales, Hugo Aranda.

Que el Acta mencionada surge a partir del pedido efectuado por personal del Sector de Orientación del Ente Descentralizado Hospital Ramon Santamarina

Que se llega a un acuerdo entre las partes, y se concretan tareas extras para reorganizar y mejorar aspectos del Sector, y en contraprestación se abonaran durante los meses de enero y febrero del 2013, una bonificación remunerativa fija, para los agentes del Sector.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL (Int) de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Abónese durante los meses de enero y febrero de 2013 una bonificación remunerativa de $ 300 (pesos trescientos) para la totalidad de los agentes del Sector Orientación.

Artículo 2º: Percibirán la bonificación mencionada en el Art. 1º, los Agentes del Sector que no posean ausencias por licencias durante los meses mencionados, salvo las originadas por licencias vacacionales programadas.

Artículo 3º: En contraprestación a la bonificación mencionada en el Art. 1, los agentes mencionados deberán cumplir con la actualización y reordenamiento del Archivo de Historias Clínicas de Hospital Ramon Santamarina.

Artículo 4º: El desarrollo, cumplimiento y organización de la tarea encomendada será evaluado y y fijado por la Dirección Administrativa del Ente Descentralizado Hospital Ramon Santamarina.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, desee al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-
Nº: 255/13

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Nota Nº11753/2012 y Hospital Nº2467/2012.

TANDIL, 21 de enero de 2013.

VISTO:

Lo solicitado por el Departamento de Enfermería a fs 1 y el informe del Departamento de Recursos Humanos fs 4 donde solicita la designación de la Sra. Maria Soledad LABOUR, DNI Nº 31.690.696

Que la misma cumplirá funciones en el Hospital Enrique Larreta en lugar de la agente Stella Maris Bertoglio, quien a partir 1º de noviembre de 2012 cumple funciones en el Hospital Ramón Santamarina

Que la designación mencionada queda sujeta a Referéndum del examen Medico preocupacional y

CONSIDERANDO:

Que es imperiosa la necesidad de cubrir la vacante que dejara la agente Bertoglio Stella Maris.

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL (Int) de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a la **Sra Maria Soledad LABOUR DNI. 31.690.696** Personal de Enfermería I 1 Categoría 8-48 hs. semanales dentro de la Planta de Personal Temporario del Hospital Ramón Santamarina, cumpliendo funciones en el Hospital Enrique Larreta con carácter de mensualizado por el periodo comprendido entre el 1º de diciembre y hasta el 28 de febrero de 2013.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría de Salud, Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 256/13

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Nota 41/12

TANDIL, 21 de enero de 2013.

VISTO:

La solicitud de designación del señor Douglas Owen Frick para desempeñarse como inspector de tránsito efectuada por el Director de Control Vehicular; y

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL
D E C R E T A :

Artículo 1º - Desígnase al señor ***Douglas Owen Frick –DNI 27.601.934 –*** en la planta temporaria de la Secretaría de Gobierno para desempeñarse como inspector de tránsito, en carácter de mensualizado con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 6 del Agrupamiento Administrativo régimen de 48 horas semanales, a partir del 2 de enero y hasta el 30 de junio de 2013.

Artículo 2º.- Asimismo se otorgará al agente un adicional no remunerativo equivalente al veinte por ciento (20%) del sueldo básico de la categoría 1, instituido por el artículo 4º del Decreto 398/08 para el personal que realiza tareas de inspección en la vía pública.

Artículo 3º.- El egreso respectivo se deberá apropiar a las partidas 1.2.1.1. "Personal Mensualizado" y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 –Secretaría de Gobierno – Programa 21 – Control del Tránsito – Actividad 03 – Control Vehicular Urbano, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Control Vehicular, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.
Nº: 257/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Nota 12812/12

TANDIL, 21 de enero de 2013.

VISTO:

La solicitud de designación del Sr. Jonatan Ariel de la Vega para desempelarse en el Museo de Bellas Artes, efectuada por la Coordinadora del área; y

CONSIDERANDO:

La economía registrada por renuncia del agente Federico Carbia y los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL
D E C R E T A :

Artículo 1º - Desígnase al señor ***Jonatan Ariel de la Vega –DNI 25.940.157 – legajo 9440-*** en la planta temporaria de la Secretaría de Gobierno para realizar tareas de montaje, recepción y embalaje de obras en el Museo de Bellas Artes, en carácter de mensualizado, con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 1 del Agrupamiento Servicio, régimen de 35 horas semanales, a partir del 2 de enero y hasta el 30 de junio de 2013.

Artículo 2º.- El egreso respectivo se deberá apropiar a las partidas 1.2.1.1. "Personal Mensualizado" y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 –Secretaría de Gobierno –Programa 17 – Cultura- Actividad 04 – Eventos Artísticos y Culturales, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Coordinación del Museo de Bellas Artes, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.
Nº: 258/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Expte 32/13

TANDIL, 21 de enero de 2013.

VISTO:

La solicitud de designación de la Dra. Mercedes Dabidós para desempeñarse como Asesor Legal efectuada por el Secretario de Legal y Técnica; y

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL
D E C R E T A :

Artículo 1º - Desígnase a la Dra. ***Mercedes Dabidós –DNI 31.227.873 –*** en la planta temporaria de la Secretaría Legal y Técnica para desempeñar las funciones de Asesor Legal, en carácter de personal político sin estabilidad, con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 13 del Agrupamiento Profesional, régimen de 40 horas semanales, a partir del 2 de enero y hasta el 30 de junio de 2013.

Artículo 2º.- El egreso respectivo se deberá apropiar a las partidas 1.2.1.1. "Personal Mensualizado" y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.010 –Secretaría Legal y Técnica – Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Secretaría Legal y Técnica, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.
Nº: 259/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Nota 12743/12

TANDIL, 21 de enero de 2013.

VISTO:

La solicitud de designación de personal para efectuar reemplazos de enfermería durante el primer trimeste del corriente año, efectuada por el Director de Atención Primaria de la Salud; y

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL
D E C R E T A :

Artículo 1º - Desígnase a las personas que seguidamente se detallan en la planta temporaria de la Dirección de Atención Primaria para efectuar reemplazos de enfermería en carácter de mensualizadas, con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 6 del Agrupamiento Técnico, régimen de 48 horas semanales, a partir del 2 de enero y hasta el 31 de marzo de 2013.

Aguilar Escobar Jeannette	***DNI 92.769.075***
Anta Lucía Magalí	***DNI 36.608.349***

Artículo 2º.- El egreso respectivo se deberá apropiar a la partida 1.2.1.1. "Personal Mensualizado" y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08 –Secretaría de Salud – Programa 33 – Atención Primaria de la Salud – Actividad 02 – Centros de Salud, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Dirección de Atención Primaria, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.
Nº: 260/13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Expte 13/18

TANDIL, 21 de enero de 2013.

VISTO:

La solicitud de designación de la Psicóloga María de la Paz Safenreiter efectuada por el Secretario de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

La economía producida por renuncia del Lic. Walter Othatceguy y los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL
D E C R E T A :

Artículo 1º - Desígnase a la Psicóloga ***María de la Paz Safenreiter –DNI 31.227.392 –*** en la planta temporaria de la Secretaría de Desarrollo Social para desempeñarse en el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, en carácter de mensualizada, con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 8 del Agrupamiento Profesional, régimen de 35 horas semanales, a partir del 2 de enero y hasta el 30 de junio de 2013.

Artículo 2º.- El egreso respectivo se deberá apropiar a la partida 1.2.1.1. "Personal Mensualizado" y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 –Secretaría de Desarrollo Social –Programa 28 – Desarrollo Social - Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Secretaría de Desarrollo Social, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.
Nº: 261/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Nota 12166/12

TANDIL, 21 de enero de 2013.

VISTO:

La decisión de incorporar a planta permanente a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en dicha condición de revista, y;

CONSIDERANDO:

Que en tal situación se encuentran tres agemtes de la Subsecretaría de Cultura y Educación;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Incorpórese a los agente que seguidamente se detallan a la planta permanente de la Susecretaria de Gobierno a partir del lº de enero del corriente año, en la categoría 4 del Agrupamiento Administrativo, régimen de 40 horas semanales:

Peker Andrea	***legajo 9054***
García Iliana	***legajo 9055***
Correa Grisel Agustina	***legajo 9056***
D'Eramo Matías Enrique	***legajo 9277***

Artículo 2º - Los agentes Peker, Garcia y Correa revistaban en la planta temporaria de personal desde el 1º de marzo de 2010 designadas por Decreto 823/10, en tanto que el agente D'Eramo ingresó el 8 de junio de 2011, nombrado mediante Decreto 2177/11.

Artículo 3º.- Otórgase a los agentes un adicional por Fallas de Caja consistente en un cinco por ciento de sus respectivos sueldos básicos a partir del lº de enero de 2013 por tener a su cargo la venta de entradas en los teatros Del Fuerte y de la Confraternidad.

Artículo 4º.- El egreso respectivo impútese a las partidas 1.1.1.4 "Personal Administrativo" y demás específicas del Inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 –Secretaria de Gobierno – Programa 17 –Cultura- Actividad 04 – Eventos Artísticos y Culturales, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Nota 12166/12

Artículo 5º - REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Subsecretaría de Cultura y Educación; tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
Nº: 262/13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Nota Nº686/2013 y Hospital Nº11/2013.

TANDIL, 22 de enero de 2013.

VISTO:

La solicitud emanada por el Dr Edgardo Spina de dejar sin efecto la licencia sin goce de haberes a partir del 1º de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que se han expedido los Departamentos del HMRS, contando con el aval de las Direcciones.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL (Int) de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Dejese sin efecto al **Dr. Edgardo SPINA LP 10248** la licencia sin goce de haberes a partir del 1º de diciembre de 2012.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen nota Secretaría y Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 263/13

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Nota Nº432/2012**.**

Tandil, 22 de enero de 2013.

VISTO:

La nota presentada por la Asociación Civil Jano por Todos; y

CONSIDERANDO:

Que el día sábado 16 de febrero del cte año se llevará a cabo en nuestra ciudad la 1º Correcaminata Solidaria de Jano por Todos.

Que esta ONG tiene como misión ayudar a los niños que padecen enfermedades oncohematológicas de Tandil y la zona, brindando contención y ayuda económica.

Que Jano por Todos pertenece a la Red Nacional de Organizaciones de Ayuda al Niño con Cáncer, y en esa fecha dichas asociaciones promoverán la campaña "Ponete la camiseta", cuyo lema es que la mayor cantidad de gente lleve una prenda blanca apoyando a los niños que luchan para ganarle a la enfermedad.

Que tienen como objetivo, instalar el día 15 de febrero como el " Día Internacional del Niño con Cáncer"; difundir la existencia de la enfermedad, las posibilidades de cura y las necesidades de las familias; concientizar acerca de la importancia de la integración social del niño con cáncer.

Por todo ello:
El INTENDENTE MUNICIPAL (Int.) de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º- Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL la 1º Correcaminata Solidaria de Jano Por Todos,** a llevarse a cabo en nuestra ciudad el día 16 de febrero del cte. año, organizado por la Asociación Civil Jano por Todos.

Artículo 2º- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º- Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tome nota Coordinación de de`portes, Dirección de Turismo, Subsecretaría de Cultura y Educación, quién notificará a los requirentes, y oportunamente archívese.

Nº:

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Nota Nº 1257/13

TANDIL, 22 de enero de 2013

VISTO:

El acta acuerdo suscripta con el Sindicato de Trabajadores Municipales mediante la cual se establece la reubicación escalafonaria de agentes con retroactividad al lº de enero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Reubícase a los agentes que seguidamente se detallan con retroactividad al lº de octubre del corriente año, en los agrupamimentos, categorías y regímenes horarios que para cada caso se indica:

1.1.1.01.02 - Secretaría de Desarrollo Social
Actividad 01 - Administración y Coordinación

Apellido y Nombre	Legajo	Agrupamiento	Cat.	Nva. Cat.	R.Hor.	F. Fin.
ANDRES PAOLA	8841	Profesional	8	11	48	110
BLAZQUEZ LUIS ALBERTO	8911	De Servicio	1	3	48	110
DAUMES CLAUDIO LUIS	9037	De Servicio	1	3	35	110
DI GIANO LETICIA ADRIANA	8195	Administrativo	8	11	35	110
DOMINGUEZ MARIA VANESA	8799	De Servicio	3	7	35	110
ECHEVERRIA MARISABEL	8796	De Servicio	1	7	35	110
LONDEIX PATRICIA HAYDEE	8692	Administrativo	4	6	40	110
MALFATTI SUSANA ELIZABETH	8654	Técnico	7	7	48	110
POUPEAU LETICIA MARIELA	8794	Administrativo	3	4	40	110
RIVERO ELDA HAYDEE	8442	Administrativo	4	6	35	110
SAGARDIA MARIANA CECILIA	8847	De Servicio	3	7	48	110
SERRA MARÍA GUILLERMINA	8853	Administrativo	4	6	30	110
TAMAME AMALIA	8980	De Servicio	1	3	48	110

Programa 28 - Desarrollo Social
Actividad 01 - Atención Programática

Apellido y Nombre	Legajo	Agrupamiento	Cat.	Nva. Cat.	R.Hor.	F. Fin.
DÍAZ MARÍA DE LOS ÁNGELES	8848	Administrativo	4	6	35	110

Programa 28 - Desarrollo Social
Actividad 04 - Administración y Coordinación

Apellido y Nombre	Legajo	Agrupamiento	Cat.	Nva. Cat.	R.Hor.	F. Fin.
GODOY ÁNGELA ESTER	8703	Administrativo	4	6	35	110
REBELLO EUGENIA PATRICIA	8701	Administrativo	4	6	40	110

1.1.1.01.03 - Secretaría de Gobierno
Actividad 01 - Administración de Gobierno
Subactividad 01 - Conducción y Administración

Apellido y Nombre	Legajo	Agrupamiento	Cat.	Nva. Cat.	R.Hor.	F. Fin.
ESPIL RAÚL ALBERTO	8949	De Servicio	1	3	48	110
MADARIETA CLAUDIA M.	7527	Administrativo	4	6	40	110
MARINO GABRIELA PATRICIA	8638	De Servicio	3	7	40	110

Programa 17 - Cultura
Actividad 04 - Eventos Artísticos y Culturales

Apellido y Nombre	Legajo	Agrupamiento	Cat.	Nva. Cat.	R.Hor.	F. Fin.
FLORES RICARDO ADRIÁN	8732	Administrativo	4	6	48	110

Programa 20 - Inspección y Control Ciudadano
Actividad 01 - Contralor e Inspección

Apellido y Nombre	Legajo	Agrupamiento	Cat.	Nva. Cat.	R.Hor.	F. Fin.
EMER LUCIANO ANDRÉS	8724	Administrativo	6	8	48	110

Programa 20 - Inspección y Control Ciudadano
Actividad 03 - Administración y Coordinación

Apellido y Nombre	Legajo	Agrupamiento	Cat.	Nva. Cat.	R.Hor.	F. Fin.
SARACCA MARIANA	8810	Profesional	8	11	35	110
SERRANO SILVIA INÉS	8811	Profesional	8	11	35	110

Programa 21 - Control del Tránsito
Actividad 03 - Control Vehicular Urbano

Apellido y Nombre	Legajo	Agrupamiento	Cat.	Nva. Cat.	R.Hor.	F. Fin.
DIEZ LUCIANO ARIEL	8619	Administrativo	6	8	48	110
VÁZQUEZ MARIELA HILDA	8956	De Servicio	1	3	48	110

Programa 31 - Servicios en Delegación María Ignacia
Actividad 04 - Administración y Coordinación

Apellido y Nombre	Legajo	Agrupamiento	Cat.	Nva. Cat.	R.Hor.	F. Fin.
FLORES SILVINA ANDREA	7819	Obrero	3	7	35	110
RAFINE CLAUDIO FABIÁN	9103	Obrero	1	3	48	110

Programa 35 - Educación
Actividad 01 - Escuelas de Arte

Apellido y Nombre	Legajo	Agrupamiento	Cat.	Nva. Cat.	R.Hor.	F. Fin.
GONZÁLEZ MARTA LEONOR	8738	Obrero	3	7	48	110

Programa 35 - Educación
Actividad 03 - Administración y Coordinación

Apellido y Nombre	Legajo	Agrupamiento	Cat.	Nva. Cat.	R.Hor.	F. Fin.
DEPALMA SANDRA ANAHÍ	8598	Administrativo	4	6	35	110

1.1.1.01.04 - Secretaría de Economía y Administración
Actividad 01 - Administración Financiera

Apellido y Nombre	Legajo	Agrupamiento	Cat.	Nva. Cat.	R.Hor.	F. Fin.
FERRAGGINI MARÍA JOSÉ	8358	Administrativo	6	10	35	110
GRONDONA YESICA HAYDEE	8500	Administrativo	4	6	40	110
RESER MÓNICA CECILIA	8509	Administrativo	4	6	35	110
TARRES MARÍA ROMINA	7620	Administrativo	6	10	35	110

1.1.1.01.05.- Sec. de Planeamiento y Obras Públicas
Actividad 01 - Administración de Obras y Servicios Públicos
Subactividad 01 - Conducción y Administración

Apellido y Nombre	Legajo	Agrupamiento	Cat.	Nva. Cat.	R.Hor.	F. Fin.
ECHEVARRÍA PATRICIA	8491	Administrativo	4	6	35	110
MARGUERITTE MARTIN	8716	Administrativo	6	8	35	110
SOBARZO VICTOR DANIEL	8717	Administrativo	6	8	35	110

Programa 22 - Servicios Públicos Urbanos
Actividad 01 - Recolección de Residuos Sólidos Urbanos

Apellido y Nombre	Legajo	Agrupamiento	Cat.	Nva. Cat.	R.Hor.	F. Fin.
ARRIEN JORGE NORBERTO	8753	Obrero	3	7	48	110
BETANZO JUAN MARCELO	8680	Obrero	3	7	48	110
CABRERA AMADEO JOSÉ	8880	Obrero	3	7	48	110
CEPEDA DIEGO MARTÍN	8695	Obrero	3	7	48	110
DE ROSA HORACIO AGUSTÍN	9099	Obrero	1	3	48	110
DURET DARÍO MANUEL	8979	Obrero	1	3	48	110
ESTEVEZ CRISTIAN GERMÁN	9091	Obrero	1	3	48	110
GOROZO CLAUDIO JAVIER	8582	Obrero	3	7	48	110
GUERAZAR JULIO CÉSAR	8970	Obrero	1	3	48	110
LUCAS MARIO ANGEL	8905	Obrero	3	7	48	110
MÁLAGA CARLOS ALBERTO	8758	Obrero	3	7	48	110
MARTÍNEZ VÍCTOR HUGO	8897	Obrero	3	7	48	110
RASTELLI JOSÉ DANIEL	8866	Obrero	3	7	48	110
VIDAL LELIO DAVID	8872	Obrero	3	7	48	110
ZUBELDÍA DARDO GUILLERMO	8865	Obrero	3	7	48	110

Programa 22 - Servicios Públicos Urbanos
Actividad 03 - Barrido

Apellido y Nombre	Legajo	Agrupamiento	Cat.	Nva. Cat.	R.Hor.	F. Fin.
ALÍ ACKERLEY MALCOM	9115	Obrero	1	3	48	110
ARGONZ CRISTIAN ANÍBAL	9134	Obrero	1	3	48	110
AVILA JULIO CÉSAR	9097	Obrero	1	3	48	110
BUSTAMANTE EZEQUIEL	9120	Obrero	1	3	48	110
CELA RICARDO DANIEL	9119	Obrero	1	3	48	110
DÍAZ DANIEL EUGENIO	9125	Obrero	1	3	48	110
ESPINOSA JUAN JOSE	9143	Obrero	1	3	48	110
FRITZ PEDRO EDUARDO	9117	Obrero	1	3	48	110
GARINO JONATAN JEREMIAS	9133	Obrero	1	3	48	110
PADRÓN CLAUDIO OMAR	9142	Obrero	1	3	48	110

SERRANO ALI MANUEL	9118	Obrero	1	3	48	110

Programa 22 - Servicios Públicos Urbanos
Actividad 04 - Servicios urbanos

Apellido y Nombre	Legajo	Agrupamiento	Cat.	Nva. Cat.	R.Hor.	F. Fin.
CARRERA JORGE JAVIER	8099	Administrativo	7	7	48	110
CÓRDOBA CARLOS JAVIER	8744	Obrero	3	7	48	110
GALÁN PEDRO MARTÍN	8983	Obrero	1	3	48	110
ISTILLARTE CARLOS DIONISIO	8737	Obrero	3	7	48	110
NIKLE MAURICIO MARCELO	8454	Obrero	3	7	48	110
PALACIO OSCAR JESUAN	8098	Obrero	7	8	48	110

Programa 23 - Infraestructura Vial Urbana
Actividad 01 - Mantenimiento y Arenado de Calles

Apellido y Nombre	Legajo	Agrupamiento	Cat.	Nva. Cat.	R.Hor.	F. Fin.
BARROCA ROBERTO JAVIER	8834	Obrero	3	7	48	110
DEROSE LUCIANO JOSÉ	8901	Obrero	1	3	48	110
ESPÍNDOLA GUSTAVO A	8751	Obrero	3	7	48	110
MATEO ALEJANDRO IVÀN	8900	Obrero	1	3	48	110
PALACIO JUAN IGNACIO	8896	Obrero	3	7	48	110
PALAVECINO MAURICIO RAÚL	9124	Obrero	1	3	48	110
TANI WALTER MARCELO	8735	Obrero	3	7	48	110
UZABIAGA NÉSTOR GABRIEL	8830	Obrero	3	7	48	110

Programa 25 - Servicios de Cementerios
Actividad 01 - Mantenimiento y Servicios

Apellido y Nombre	Legajo	Agrupamiento	Cat.	Nva. Cat.	R.Hor.	F. Fin.
RODRÍGUEZ ADRIÁN ENRIQUE	9204	Obrero	1	3	48	110
SAAVEDRA FAUSTINO ENRIQUE	8922	Obrero	1	3	48	110

Programa 25 - Servicios de Cementerios
Actividad 02 - Administración y Coordinación

Apellido y Nombre	Legajo	Agrupamiento	Cat.	Nva. Cat.	R.Hor.	F. Fin.
GONZÁLEZ PATRICIA E.	8919	Obrero	3	7	48	110

Programa 26 - Mantenimiento de Parques y Paseos
Actividad 01 - Construcción y Mantenimiento

Apellido y Nombre	Legajo	Agrupamiento	Cat.	Nva. Cat.	R.Hor.	F. Fin.
DE BASTOS DIEGO FERNANDO	9160	Obrero	1	3	48	110
GODOY MARCELO ALEJANDRO	9039	Obrero	1	3	48	110
ILLIA GUSTAVO ALFREDO	9208	Obrero	1	3	48	110
MARTÍNEZ MATÍAS EZEQUIEL	9045	Obrero	1	3	48	110
ROMERO LUIS DARÍO	9197	Obrero	1	3	48	110

Programa 26 - Mantenimiento de Parques y Paseos
Actividad 02 - Administración y Coordinación

Apellido y Nombre	Legajo	Agrupamiento	Cat.	Nva. Cat.	R.Hor.	F. Fin.
PASARÍN GUILLERMINA	8637	De Servicio	3	7	48	110

1.1.1.01.06 - Secretaría de Desarrollo Local

Programa 16 - Desarrollo Turístico
Actividad 02 - Promoción Turística

Apellido y Nombre	Legajo	Agrupamiento	Cat.	Nva. Cat.	R.Hor.	F. Fin.
DIEGUEZ LUCIANA ANDREA	8437	Técnico	6	8	40	110

1.1.1.01.08 - Secretaría de Salud

Programa 30 - Servicio Bromatológico
Actividad 02 - Fiscalización Sanitaria

Apellido y Nombre	Legajo	Agrupamiento	Cat.	Nva. Cat.	R.Hor.	F. Fin.
IRASTORZA MARÍA EUGENIA	8873	Profesional	8	11	48	110

Programa 30 - Servicio Bromatológico
Actividad 03 - Dispensario Antirrábico y Zoonosis

Apellido y Nombre	Legajo	Agrupamiento	Cat.	Nva. Cat.	R.Hor.	F. Fin.
VEGA JORGE ALBERTO	9137	Obrero	1	3	30	110

Programa 30 - Servicio Bromatológico
Actividad 05 - Administración y Coordinación

Apellido y Nombre	Legajo	Agrupamiento	Cat.	Nva. Cat.	R.Hor.	F. Fin.
GAVAZZA MIGUEL ÁNGEL	8945	Profesional	8	11	48	110

Programa 33 - Atención Primaria de la Salud
Actividad 02 - Centros de Salud

Apellido y Nombre	Legajo	Agrupamiento	Cat.	Nva. Cat.	R.Hor.	F. Fin.
FARÍAS ANA MARÍA RAQUEL	8739	Obrero	3	4	48	110
GAMONDI DANIEL MARCOS	8457	Técnico	6	8	48	110
JACOBSEN ESTHER ELISABET	9033	Técnico	6	8	48	110
MOLINA VELARDE JOHN	8792	Técnico	8	10	48	110

1.1.1.01.10- Secretaría Legal y Técnica

Actividad 01 - Administración y Coordinación

Apellido y Nombre	Legajo	Agrupamiento	Cat.	Nva. Cat.	R.Hor.	F. Fin.
PINTORE CARLA LUCIANA	8736	Administrativo	3	4	30	110

Artículo 2º.- Reubícase en la planta temporaria de la Secretaría de Desarrollo Social – Programa 28 – Actividad 01 – a la agente ***Daniela Inés Albeck –legajoj 9392-*** con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 8 del Agrupamiento Profesional, con retroactividad al lº de enero y hasta el 10 de abril de 2013, o hasta la reincorporación de la agente María Alejandra Rocha, en cuyo reemplazo fuera oportunamente designada.

Artículo 3º.- La erogación a producirse se deberá apropiar a las partidas 1.1.1.3 "Personal Profesional"; 1.1.1.4 "Personal Técnico"; 1.1.1.6 "Personal Administrativo"; 1.1.1.7 "Personal Obrero" y 1.1.1.8 "Personal de Servicio" y demás específicas del inciso "Gastos en

Personal", dentro de la clasificación institucional 1. –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, conforme la estructura programática precedentemente indicada, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 4º.- Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta por los artículos l y 2 del presente a efectos de lo que, al respecto, establece el artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 5º.- Reubícase en la planta permanente del Ente Descentralizado Hospital Ramón Santamarina con retroactividad al lº de enero del corriente año, a los agentes que a continuación se detallan:

Legajo	Agente	Cat Ant	Cat nueva	Agrupamiento
9076	MAININI AGUSTINA	4	6	ADMINISTRATIVO
10296	SPANO MARIA DEL C.	6	10	ADMINISTRATIVO
10472	PALMISANO MARIELA	4	6	ADMINISTRATIVO
10297	BIDEGAIN ELISA	6	10	ADMINISTRATIVO
10500	ROCA GABRIEL	4	6	ADMINISTRATIVO
10502	VIERA LUJAN	4	6	ADMINISTRATIVO
10506	CRUZ JUAN MANUEL	4	6	ADMINISTRATIVO
10653	CERCEI MAURICIO	1	3	CAMILLERO
10603	VIVAS ENRIQUE	1	3	CHOFER
10446	SZCZACHOR ADRIANA	8	10	ENFERMERIA
10434	GARCIA ALICIA	8	10	ENFERMERIA
10386	GOMEZ NORMA	8	10	ENFERMERIA
10363	FRIAS PABLO	8	10	ENFERMERIA
10399	BLANCO CARLOS	8	10	ENFERMERIA
10440	ALVAREZ EZEQUIEL	8	10	ENFERMERIA
10412	GARCIA MATIAS	8	10	ENFERMERIA
10050	ORSATTI MARCELA	8	10	ENFERMERIA
10397	DIAZ LORENA	8	10	ENFERMERIA
10460	CHECA MARIA	8	10	ENFERMERIA
10435	MORIS WALTER	8	10	ENFERMERIA
10448	LOUREIRO MARCELA	8	10	ENFERMERIA
10468	VIDAL LETICIA	8	10	ENFERMERIA
10523	SANCHEZ VERONICA	8	10	ENFERMERIA
10444	ABERASTEGUI DEBORA	8	10	ENFERMERIA
10347	ACOSTA CLAUDIA	8	10	ENFERMERIA
10389	ANDOLFATTI ALEJANDRA	8	10	ENFERMERIA
10410	LAZARTE MARISOL	8	10	ENFERMERIA
10391	HOSPITALICH VIVIANA	8	10	ENFERMERIA

10388	SAEZ MARIELA	8	10	ENFERMERIA
10454	CORTES CRISTINA	8	10	ENFERMERIA
10409	SEWALT ALEJ.	8	10	ENFERMERIA
10418	SABELLI MAX.	9	10	ENFERMERIA
10327	PRADO DAMIAN	8	10	ENFERMERIA
10400	ALFANO LETICIA	8	10	ENFERMERIA
10493	FANTAGUZZI CANDELA	3	7	SERVICIOS
10491	SVERLUGA JIMENA	3	7	SERVICIOS
10433	ACEBAL PAOLA	3	7	SERVICIOS
10492	OLANO DEBORA	3	7	SERVICIOS
10593	GUILLERMO SANDRA	2	3	SERVICIOS
10477	SPANO MARIA CLAUDIA	3	7	SERVICIOS
10443	RAMIREZ CLAUDIA	3	7	SERVICIOS
10496	ESCOBAR VERONICA	3	7	SERVICIOS
10445	BRUT SUSANA	3	7	SERVICIOS
10463	NICOLETTO KARINA	3	7	SERVICIOS
10476	CONTI ERIKA	3	7	SERVICIOS
10513	DEL RIO MARIA	3	7	SERVICIOS
10494	VATICANO MARIA	3	7	SERVICIOS
10425	PALMA MARIA	3	7	SERVICIOS
10594	FERNANDEZ MARINA	2	3	SERVICIOS
4300	PORTA EDUARDO	3	7	SERVICIOS
10510	GODOY MARIA SOL	3	7	SERVICIOS
10495	FARINELLI LAURA	3	7	SERVICIOS
10511	MUJICA ANDREA	3	7	SERVICIOS
10438	LARLUZ SILVIA	3	7	SERVICIOS
10455	NAVARRETE MARIA	3	7	SERVICIOS
10456	MENDEZ NANCY	3	7	SERVICIOS
10512	CORRADI SILVANA	3	4	Cambia a Agrup Adm
10514	MISURACA ROMINA	3	4	Cambia a Agrup Adm
10597	IRIGOIN MARIA	2	4	Cambia a Agrup Adm.

Artículo 6º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 7º- REGISTRESE, NOTIFIQUESE; tomen conocimiento Dirección del Ente Descentralizado Hospital Ramón Santamarina; Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº: 265/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 140/00/2013

Tandil, 23 de enero de 2013.

Visto: La Licitación Privada N° 01-02-13 "Adquisición de 30.000 litros de gas oil a granel – Dirección de Servicios", dispuesta por Decreto Nº 86/2013.

Considerando: Que al respecto se han expedido a fojas 31 el Director de Compras y Suministros.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudícase la Licitación Privada N° 01-02-13 "Adquisición de 30.000 litros de gas oil a granel – Dirección de Servicios", a la firma Petrotandil S.A., en la suma de Pesos Ciento Setenta y Tres Mil Ochocientos Veinte ($ 173.820,00).----------

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.----------

Artículo 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, tomen nota la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 266/13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno a/c Secretaría de Economía y Administración

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 315/00/2013

Tandil, 23 de enero de 2013

Visto: Que por el presente se tramita una ayuda económica a favor de la Sra. Mirta Noemí Vázquez – DNI 10.899.043.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor de la Sra. Mirta Noemí Vázquez – DNI 10.899.043, por la suma de Pesos Un Mil Trescientos ($ 1.300,00) en concepto de ayuda económica.----------

Artículo 2º: La erogación respectiva será imputada a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº 267/13

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno a/c Secretaría de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 276/00/2013

Tandil, **23 de enero de 2013.**

Visto: Las Ordenanzas Impositiva y Fiscal vigentes para el ejercicio 2013, Nº 13207 y 13208, textos ordenados según Decretos Nº 199 y 198 del 16 de enero de 2013, respectivamente.

Que por Decreto Nº 3608 del 26 de diciembre de 2012, se fijaron los valores de los anticipos para el ejercicio 2013 y las fechas de vencimiento anual de las Tasas Retributiva de Servicios, Servicios Sanitarios, Patente de Rodados y Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal.

Que los artículos 4º, 70º, 76º, 106º y 126º de la Ordenanza Impositiva vigente, facultan al Departamento Ejecutivo a establecer el procedimiento de liquidación de las tasas en forma mensual o bimestral, cuando lo considere conveniente y necesario.

Considerando: Que debe establecerse la forma de liquidación de las distintas tasas y contribuciones municipales.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Establécese que los anticipos dispuestos por Decreto Nº 3608/2012, serán considerados como cuotas 1º y 2º del corriente ejercicio.----------

Artículo 2º: Establécese que el valor anual de la Tasa Retributiva de Servicios fijado por los artículos 1º a 6º de la Ordenanza Impositiva vigente, será liquidado mensualmente representando cada cuota una doceava parte del mismo. Las contribuciones por mejoras de características bimestrales serán incluidas en las cuotas cuyos vencimientos operen en los meses pares.----------

Artículo 3º: Establécese que el valor anual de la Tasa por Servicios Sanitarios fijado por el artículo 106º de la Ordenanza Impositiva vigente, será liquidado mensualmente. Las contribuciones por mejoras de características bimestrales serán incluidas en la cuotas cuyos vencimientos operen en los meses impares.----------

Artículo 4º: Establécese que el valor anual de la Tasa para la Salud fijado por el artículo 126º de la Ordenanza Impositiva vigente, será liquidado:

- mensualmente en la Tasa Retributiva de Servicios, representando cada cuota una doceava parte del mismo
- bimestralmente en la Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal, representando cada cuota una sexta parte del mismo.----------

Artículo 5º: Establécese que el valor anual de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal fijado por el artículo 75º de la Ordenanza Impositiva

vigente, será liquidado bimestralmente de acuerdo a los siguientes importes por rango de hectáreas y cuotas:

Rango (en hectáreas)	Valor Cuota						
	1	2	3	4	5	6	Total
0 - 200	5.4563	5.4563	5.8928	5.8928	6.7221	6.7221	36.14
201 - 400	5.8271	5.8271	6.2933	6.2933	7.1790	7.1790	38.60
más de 400	6.5917	6.5917	7.1190	7.1190	8.1209	8.1209	43.66
Valor mínimo	54.0000	54.0000	64.0000	64.0000	72.0000	72.0000	380.00

Artículo 6º: Establécese que el valor anual de la Tasa por Patente de Rodados fijado por el artículo 70º de la Ordenanza Impositiva vigente, será liquidado cuatrimestralmente representando cada cuota una tercera parte del mismo.----------

Artículo 7º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.----------

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Tesorería Municipal, Delegaciones Municipales de María Ignacia – Vela y Gardey, y oportunamente archívese.----------

Nº: 266/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno a/c Secretaría de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 7217/2012

Tandil, 23 de enero de 2013.

Visto: Que la Secretaría de Desarrollo Económico Local tramita un subsidio a favor de la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tandil (APYMET), para financiar gastos de capacitaciones, asistencia técnica y difusión en temas de Desarrollo Local.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Contadora General Interina y el Director de Presupuesto.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor de la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tandil – Personería Jurídica 1785, por la suma de Pesos Noventa y Siete Mil Quinientos ($ 97.500,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, destinado a financiar gastos de capacitaciones, asistencia técnica y difusión en temas de Desarrollo Local.--

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 05 – Coordinación Técnica y Empleo, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 269/13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 252/2013

Tandil, 23 de enero de 2013.

Visto: Que la Secretaría de Desarrollo Económico Local tramita un subsidio a favor del Instituto de Desarrollo Empresario Bonaerense (I.D.E.B.) para financiar gastos de funcionamiento.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor del Instituto de Desarrollo Empresario Bonaerense (IDEB), por la suma de Pesos Nueve Mil Quinientos ($ 9.500,00) en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, destinado a financiar gastos de funcionamiento.----------

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 05 – Coordinación Técnica y Empleo, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación 12.1.05.03.----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 270/13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno a/c Secretaría de Economía y Administración

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 10422/2012

Tandil, 23 de enero de 2013.

Visto: Los informes de la Dirección de Obras Sanitarias, respecto de los importes liquidados en concepto de Tasa por Servicios Sanitarios.

Lo establecido por los artículos 106º de la Ordenanza Impositiva y 224º de la Ordenanza Fiscal.

El Decreto Nº 493/2012, que fija los valores y dispone las fechas de vencimiento de las cuotas correspondientes al año 2012.

La Ordenanza Nº 9321 y sus modificatorias, que regulan el porcentaje de descuento a usuarios beneficiados por el régimen de eximiciones.

Las Ordenanzas Nº 7637, 7638, 8193 y 11605, que disponen el cobro de las Contribuciones por Mejoras denominadas Construcción de la Segunda Cisterna para Reserva de Agua y Construcción de siete (7) perforaciones para pozos de agua; y la Ordenanza Nº 10215 y su modificatoria, que establecen el Fondo Especial de Obras Sanitarias.

Considerando: Que según los informes, se han liquidado importes incorrectos a distintos contribuyentes por conexiones domiciliarias de agua o cloacas o altas de partidas correspondientes a inmuebles sin prestación de servicios, consumos de agua excesivos provocados por pérdidas en las cañerías o medidores domiciliarios, lecturas incorrectas por medidores en mal funcionamiento, diferencias en los metros cuadrados de superficie de los inmuebles o en los Códigos de Servicio.

Que corresponde ajustar o dar de baja los importes facturados, de acuerdo a lo informado, en el marco de lo establecido por las normas mencionadas.-------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas a modificar los importes devengados en concepto de Tasa por Servicios Sanitarios, correspondientes a las partidas y cuotas que se detallan a continuación, en virtud de que según lo informado por la Dirección de Obras Sanitarias, los mismos son incorrectos por consumos de agua excesivos provocados por pérdidas en las cañerías o medidores domiciliarios, lecturas incorrectas, medidores en mal funcionamiento, diferencias en los metros cuadrados de superficie de los inmuebles o en los Códigos de Servicio correspondientes:

Serv.Sanit. Cuenta	Cuota	Importe Facturado	Importe Correcto	Diferencia
6999/001	9/2012	$ 93,88	**$ 31,17**	$ 62,71
6999/001	10/2012	$ 93,87	**$ 31,17**	$ 62,70
3062/000	11/2012	$ 164,97	**$ 31,17**	$ 133,80
3062/000	12/2012	$ 164,98	**$ 31,17**	$ 133,81
6956/000	11/2012	$ 380,98	**$ 204,53**	$ 176,45
6956/000	12/2012	$ 380,99	**$ 204,53**	$ 176,46
42579/000	11/2012	$ 239,98	**$ 163,00**	$ 76,98
42579/000	12/2012	$ 239,98	**$ 163,00**	$ 76,98
652/000	11/2012	$ 298,88	**$ 62,54**	$ 236,34

652/000	12/2012	$ 298,89	**$ 62,54**	$ 236,35
164/000	11/2012	$ 263,96	**$ 75,98**	$ 187,98
164/000	12/2012	$ 263,96	**$ 75,98**	$ 187,98
10829/000	11/2012	$ 1.292,75	**$ 31,17**	$ 1.261,58
10829/000	12/2012	$ 1.292,76	**$ 31,17**	$ 1.261,59
6526/000	11/2012	$ 160,28	**$ 32,36**	$ 127,92
6526/000	12/2012	$ 160,29	**$ 32,36**	$ 127,93
17764/000	11/2012	$ 554,46	**$ 251,04**	$ 303,42
17764/000	12/2012	$ 554,46	**$ 251,04**	$ 303,42
11873/000	11/2012	$ 77,58	**$ 31,17**	$ 46,41
11873/000	12/2012	$ 77,59	**$ 31,17**	$ 46,42
1961/000	12/2012	$ 182,90	**$ 33,72**	$ 149,18

Artículo 2º: Inclúyanse sin modificaciones en las cuotas mencionadas las Contribuciones por Mejoras asociadas, establecidas en las Ordenanzas Nº 7637, 7638, 8193 y 11605, el Fondo Especial para Obras Sanitarias creado por Ordenanza Nº 10215 y su modificatoria 10323 y los beneficios que correspondan, previstos por la Ordenanza Nº 9321 y sus modificatorias.----------

Artículo 3º: Dese cumplimiento a lo dispuesto por el presente, conforme lo establecido en los artículos 106º de la Ordenanza Impositiva y 224º de la Ordenanza Fiscal.----------

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.----------

Artículo 5º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Sanitarias, Contaduría General y oportunamente archívese.------

Nº: 271/13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno a/c Secretaría de Economía y Administración

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 10677/2012

Tandil, 23 de enero de 2013.

Visto: Lo establecido por el artículo 106º de la Ordenanza Impositiva vigente.

Que el Decreto N° 1524/2004 dispone otorgar un descuento de hasta un 50% del importe facturado en cada cuota en concepto de Tasa por Servicios Sanitarios, calculado en forma proporcional a la capacidad ociosa que declare cada establecimiento, en el período que corresponda.

Que por Decreto N° 493/2012 se han fijado los vencimientos y los valores de las cuotas 11 y 12 de 2012.

Considerando: Las solicitudes de descuento de los importes facturados, presentadas por los propietarios de distintos hoteles u otros servicios de alojamiento.

Que a tal efecto los mismos han declarado bajo juramento la capacidad ociosa de los establecimientos en el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de octubre de 2012.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas a otorgar a los propietarios de los establecimientos hoteleros que se mencionan a continuación, una bonificación sobre los importes liquidados en las cuotas 11 y 12 de 2012 de la Tasa por Servicios Sanitarios, calculada en forma proporcional al porcentaje de capacidad ociosa correspondiente al período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de octubre de 2012, declarada por cada uno, en los términos de lo establecido por la Ordenanza Impositiva en su artículo 106º:

Establecimiento / Propietario	Partida	Cantidad de Cuentas	Período	Cuota	Importe Facturado	Porcentaje Bonificación	Importe Final
Hotel “Roma”	14429/000	1	septiembre 2012 agosto 2012	11/2012 12/2012	$ 457,42 $ 457,42	37,29 % 37,29 %	$ 286,85 $ 286,85
Hotel “Ro Che II”	4350/000	1	septiembre 2012 agosto 2012	11/2012 12/2012	$ 363,92 $ 363,92	36,78 % 36,78 %	$ 230,07 $ 230,07
Hotel “Libertador”	3240/000	1	septiembre 2012 agosto 2012	11/2012 12/2012	$ 2120,28 $ 2120,28	36,89 % 36,89 %	$ 1338,11 $ 1338,11
Hotel “Plaza”	3706/001 a 3706/036	36	septiembre 2012 agosto 2012	11/2012 12/2012	$ 42,10 $ 42,10	29,00 % 29,00 %	$ 29,89 $ 29,89
Hotel “Cristal”	3043/000	1	septiembre 2012 agosto 2012	11/2012 12/2012	$ 259,50 $ 259,51	37,40 % 27,40 %	$ 162,45 $ 162,46
Appart Hotel “Los Cedros”	15237/000	1	septiembre 2012 agosto 2012	11/2012 12/2012	$ 909,92 $ 909,92	40,91 % 40,91 %	$ 537,67 $ 537,67
Hostería “Casagrande”	22964/000	1	septiembre 2012 agosto 2012	12/2012	$ 463,99	29,55 %	$ 326,88

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.----------

Artículo 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, tomen nota Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Turismo, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 272/13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno a/c Secretaría de Economía y Administración

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado
Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 12547/2012

Tandil, 23 de enero de 2013.

Visto: Que el Capítulo XIII de las Ordenanzas Impositiva y Fiscal vigentes establecen respectivamente el GRAVAMEN DE EXPLOTACIÓN DE CANTERAS, DE EXTRACCIONES DE ARENA, CASCAJO, PEDREGULLO, SAL Y DEMÁS MINERALES, para el ejercicio 2013.

Que para su determinación se establece como base imponible la cantidad de toneladas de material extraído por las canteras durante cada mes, que serán calculadas en función de la energía eléctrica consumida durante el período que corresponda.

Considerando: La información suministrada por la Usina Popular y Municipal de Tandil SEM y la Cooperativa Rural Eléctrica de Tandil y Azul Ltda. (C.R.E.T.A.L.), sobre la energía eléctrica consumida por cada cantera medida en kilovatios, durante el mes de noviembre de 2012.

Que por Decreto Nº 2088/2009 la firma El Trincante S.A. - Cuenta 5166/000, ha quedado exenta del pago del gravamen mientras permanezca inactiva la actividad de extracción de minerales.

Que el 20 de diciembre de 2011, la Dirección de Minería del Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires dictó la Disposición Nº 40, por la cual se establece el cese de las actividades mineras desarrolladas por las empresas ubicadas dentro de la Poligonal y la cancelación definitiva de su inscripción en el Registro de Productores Mineros.

Que en función de ello, no corresponde liquidar el gravamen a las empresas mineras Carba S.A.C.I.I.A., Canteras Montecristo S.R.L., Beltrachini Jorge H. y Petrominera S.A.C.I.C. y F. a partir del mes de marzo de 2012.

Que las mismas han sido notificadas oficialmente de lo establecido por la Disposición Provincial.----------

Por ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNCIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Procédase a liquidar la cuota 1 del año 2013 del GRAVAMEN DE EXPLOTACIÓN DE CANTERAS, DE EXTRACCIONES DE ARENA, CASCAJO, PEDREGULLO, SAL Y DEMÁS MINERALES con vencimiento el 21 de enero de 2013, según la cantidad de toneladas de material extraído, con los siguientes importes:

Cantera	KWT	Tn.	Valor Cuota
CERRO FEDERACION S.A.	64.548	32274	**$ 53.897,58**
CERROS DOMICOS S.A.	19.296	9648	**$ 16.112,16**
EQUIMAC S.A.C.I.F.E.I.	70.379	35189,5	**$ 58.766,47**
MINERA TANDIL S.A.	118.245	59122,5	**$ 98.734,58**

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.----------

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Medioambiente, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 273/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno a/c Secretaría de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 501/00/2013

Tandil, 23 de enero de 2013.

Visto: Que el Sr. Goenaga Raúl Adolfo – DNI 5.389.335, en su carácter de titular del automotor dominio DEN223, con domicilio en calle Viamonte Nº 167 de esta ciudad, ha solicitado la exención del pago en concepto de impuesto a los automotores en el marco del Código Fiscal.

Que el artículo Nº 243º inciso f) del Código Fiscal Ley Nº 10397 T.O. 2011 y la Resolución Normativa Nº 47 del 22 noviembre de 2012 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, contempla el beneficio solicitado.

Que el artículo 55º de la Ley Nº 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley Nº 13010.

Considerando: Que con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Decláase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al dominio DEN 223, propiedad del Sr. Goenaga Raúl Adolfo - DNI 5.389.335, a partir del 01 de enero de 2013 y hasta el 14 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243º inciso f) de la Ley Nº 10397.----------

Artículo 2º: La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110º del Código Fiscal (T.O. 2011).----

Artículo 3º: El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34º inciso b) del Código Fiscal (T.O. 2011).----------

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.----------

Artículo 5º: REGÍSTRESE y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dése al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente archívese.----------
Nº: 274/13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno a/c Secretaría de Economía y Administración

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 12735/2012

Tandil, 23 de enero de 2013.

Visto: Que la Fundación Tandilense de Lucha Antiaftosa (FUNTALA), ha solicitado un subsidio para financiar el mantenimiento de la seguridad rural.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor de la Fundación Tandilense de Lucha Antiaftosa (FUNTALA) – CUIT/CDI 30-63997633-1, por la suma de Pesos Noventa y Dos Mil ($ 92.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, con destino al mantenimiento de la seguridad rural.-

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 34 – Seguridad Pública, Actividad 05 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 - Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Recursos 11.9.01.04.----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº: 275/13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 1719/20/2012

Tandil, 24 de enero de 2013

Visto: La Ley Provincial Nº 14126, el Decreto Provincial Nº 1766/2010 y la Ordenanza Nº 12065.

El informe del Ministerio de Trabajo del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, obrante a fojas 3.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Jefe de Gabinete de Secretarios, el Director de Presupuesto y la Contadora General.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago por la suma de Pesos Seis Mil Novecientos Diecinueve con Veintitrés Centavos ($ 6.919,23), en concepto de ayuda económica al Sr. Juan Emilio González Novas – DNI 5.529.757, correspondiente a la indemnización laboral prevista en el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 14126 y el Decreto Provincial Nº 1766/2010.----------

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº 276/13

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno a/c Secretaría de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 786/2013

Tandil, 24 de enero de 2013

Visto: Que por el presente se tramita una ayuda económica a favor de la Sra. Norma Viviana Etchevarne – DNI 17.468.512, para solventar gastos de atención médica de su hija.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor de la Sra. Norma Viviana Etchevarne – DNI 17.468.512, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos ($ 2.500,00) en concepto de ayuda económica con cargo de rendición de cuentas para solventar gastos del tratamiento médico de su hija.----------

Artículo 2º: La erogación respectiva será imputada a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01 – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº 277/13

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno a/c Secretaría de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 4102/00/2012

Tandil, 24 de enero de 2013

Visto: Que por el presente la Secretaría de Desarrollo Social tramita un subsidio a favor de la Asociación Civil H.A.C.E.R., para financiar gastos de transporte de la Colonia de Vacaciones de Abuelos "Nuestro Tiempo".

Considerando: Que al respecto se ha expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor de la Asociación Civil H.A.C.E.R – Personería Jurídica 18035, por la suma de Pesos Veintitrés Mil Ochocientos Noventa y Dos con Cincuenta Centavos ($ 23.892,50), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar gastos de transporte de la Colonia de Vacaciones de Abuelos "Nuestro Tiempo" durante los meses de enero y febrero de 2013.-----

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 04 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº 278/13

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno a/c Secretaría de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 172/00/2013

Tandil, 24 de enero de 2013

Visto: Que la Secretaría de Desarrollo Social tramita un subsidio mensual a favor de la Asociación Regional de Discapacitados (A.RE.DIS.), para financiar gastos del cánon locativo.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Órdenes de Pago mensuales a favor de la Asociación Regional Discapacitados (A.RE.DIS.) – Personería Jurídica 21209, por la suma total de Pesos Un Mil Trescientos ($ 1.300,00), en concepto de subsidios con cargo de rendición de cuentas, para financiar gastos de cánon locativo, por el período marzo a diciembre de 2013.----------

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la Partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº 279/13

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno a/c Secretaría de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 177/00/2013

Tandil, 24 de enero de 2013

Visto: Que por la presente el Secretario de Desarrollo Social tramita un subsidio mensual a favor de la Asociación Civil Taller Protegido Tandil para financiar gastos de traslado.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Social, la Contadora General y el Director de Presupuesto.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Órdenes de Pago mensuales a favor de la Asociación Civil Taller Protegido Tandil - Personería Jurídica 3598, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos ($ 1.500,00) en concepto de subsidios con cargo de rendición de cuentas, para financiar gastos de traslado de dos personas por los meses de febrero a diciembre de 2013 inclusive.----------

Artículo 2º: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº 280/13

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno a/c Secretaría de Economía y Administración

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 35/00/2013

Tandil, 24 de enero de 2013

Visto: Que por el presente el Secretario de Desarrollo Social tramita un subsidio mensual a favor de la Asociación Tandilense de Ayuda al Discapacitado (A.T.A.D.) para financiar gastos de transporte.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Órdenes de Pago mensuales a favor de la Asociación Tandilense de Ayuda al Discapacitado (A.T.A.D.) – Personería Jurídica 3660, en concepto de subsidios con cargo de rendición de cuentas, para financiar gastos de traslado, por el período febrero a diciembre de 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

- Por la suma de Pesos Tres Mil Novecientos $ 3.900,00
- Por la suma de Pesos Seiscientos Cincuenta $ 650,00
  Traslado de Lara Gigena

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº 281/13

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno a/c Secretaría de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 12442/2012

Tandil, 24 de enero de 2013

Visto: Que la representante legal de la Asociación Tandilense de Ayuda al Discapacitado (A.T.A.D.) ha solicitado un subsidio mensual para financiar el cánon locativo.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Órdenes de Pago mensuales a favor de la Asociación Tandilense de Ayuda al Discapacitado (A.T.A.D.) – Personería Jurídica 3660, por la suma total de Pesos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos ($ 49.600,00), de acuerdo al siguiente detalle, en concepto de subsidios con cargo de rendición de cuentas, para financiar el cánon locativo:

- Enero a Octubre de 2013 $ 4.000,00
- Noviembre y Diciembre de 2013 $ 4.800,00

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº 282/13

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno a/c Secretaría de Economía y Administración

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 49/01/2013

Tandil, 24 de enero de 2013

Visto: Que en el marco del Programa "El Trabajo Dignifica", se han celebrado contratos de mutuo para emprendimientos productivos.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Órdenes de Pago a favor de las beneficiarias y por las sumas que se mencionan a continuación, en el marco del Programa "El Trabajo Dignifica":

- Bárbara Eileen Egert – DNI 36.476.620 $ 3.500,00
- María Belén González – DNI 28.305.393 $ 3.500,00

Artículo 2º: Las sumas dispuestas en el artículo precedente serán reintegradas en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Ciento Ochenta y Nueve ($ 189,00), venciendo en cada caso la primera de ellas a los treinta (30) días de la fecha de otorgamiento del beneficio.----------

Artículo 3º: Las erogaciones serán imputadas a la partida 5.2.6.0 "Transferencias a empresas privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06 – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.31).----------

Artículo 4º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, por la suma de $ 3.362,00 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.----------

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.----------

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 6º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente archívese.----------

Nº 283/13

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno a/c Secretaría de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Expediente Nº 168/00/2013

Tandil. 24 de enero de 2013

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Salud.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados y el informe de la Contadora General.----------

Por todo ello. en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago por la suma de Pesos Dos Mil Doscientos Cinco con Dieciséis Centavos ($ 2.205,16), en concepto de ayudas económicas a las personas que se mencionan a continuación:

Beneficiario	Nº Doc.	Importe	Efectivizarse a	Localidad
GÓMEZ MARIÍA ELSA	14.742.066	$ 60.00	SUP. LA MOVEDIZA	VELA
GONZÁLEZ JORGE	13.824.109	$ 255.00		
HERNANDO NAHUEL	35.331.110	$ 750.00		
HIDALGO MARÍA	23.209.165	$ 560.16	PÁEZ RUIZ ROBERTO YUNIS	TANDIL
ITHURRALDE MARCELO	17.221.476	$ 260.00		
MADRID SUSANA	14.295.453	$ 60.00	SUP. LA MOVEDIZA	VELA
RIVERO TERESA	5.997.705	$ 200.00		
SOSA PAMELA	38.303.616	$ 60.00	SUP. LA MOVEDIZA	VELA

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor de la Fundación Banco de Alimentos Tandil, por la suma de Pesos Seiscientos Ocho con Treinta y Cinco Centavos ($ 608,35), equivalente a ochocientos treinta y cinco kilos con cien gramos (835,100 kg) de alimentos, según lo establecido en el Acuerdo Marco suscripto con la entidad.----------

Artículo 3º: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero. 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08. – Secretaría de Salud. Programa 29 – Servicio de Salud. Actividad 01 – Prevención y Educación, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaria de Economía y Administración.----------

<u>Artículo 5º</u>: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº 284/13

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno a/c Secretaría de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 12637/2012

Tandil, 24 de enero de 2013

Visto: El acuerdo específico suscripto con la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, referido al programa de capacitación Emprendimiento en la Nube.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires – CUIT 30-58676141-9, por la suma de Pesos Cinco Mil Cuatrocientos ($ 5.400,00), según lo dispuesto en la cláusula cuarta del acuerdo específico suscripto con la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, referido al programa de capacitación Emprendimiento en la Nube.----------

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.3.4.0 "Transferencias Universidades Nacionales", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica, y oportunamente archívese.-

Nº 285/13

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno a/c Secretaría de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 12225/2012

Tandil, 24 de enero de 2013

Visto: Que la Secretaría de Desarrollo Social tramita un subsidio mensual a favor de la asociación civil "Días de Luz", para afrontar gastos de locación del inmueble.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Órdenes de Pago mensuales a favor de la asociación civil "Días de Luz" – Personería Jurídica 35501, por la suma de Pesos Un Mil Seiscientos ($ 1.600,00), en concepto de subsidios con cargo de rendición de cuentas, para financiar gastos de locación del inmueble, por el período comprendido entre enero y diciembre de 2013.----------

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº 286/13

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno a/c Secretaría de Economía y Administración

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 236/00/2013

Tandil, 24 de enero de 2013

Visto: Que la Asociación Civil Taller Protegido Tandil ha solicitado un subsidio mensual para financiar gastos de funcionamiento.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Social, la Contadora General y el Director de Presupuesto.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Órdenes de Pago mensuales a favor de la Asociación Civil Taller Protegido Tandil - Personería Jurídica 3598, por la suma de Pesos Dos Mil ($ 2.000,00) en concepto de subsidios con cargo de rendición de cuentas, para financiar gastos de funcionamiento por los meses de enero a diciembre de 2013 inclusive.----------

Artículo 2º: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº 287/13

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno a/c Secretaría de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 91/00/2013

Tandil, 24 de enero de 2013

Visto: Las solicitudes presentadas por las Sras. Alicia Fanucchi – DNI 11.174.462 y María Elena Timo – DNI 13.725.547.

Considerando: Que al respecto han informado el Director de Presupuesto y la Contadora General.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor de Coto Luis Gabriel – CUIT 20-29032330-5, por la suma total de Pesos Seis Mil Doscientos Ocho con Cuarenta y Un Centavos ($ 6.208,41), en concepto de ayudas económicas para la adquisición de materiales de construcción, según el siguiente detalle:

- Alicia Fanucchi – DNI 11.174.462 $ 1.970,73
- María Elena Timo – DNI 13.725.547 $ 4.237,68

Artículo 2º: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.2.1.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 02 – Viviendas en Riesgo Social, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 22.5.01.22).----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº 288/13

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno a/c Secretaría de Economía y Administración

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Expediente Nº 4054/00/2012

Tandil, 24 de enero de 2013

Visto: El Decreto Nº 3526/2012.

Considerando: El informe de la Secretaría de Desarrollo Económico Local obrante a fojas 21.

Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 3526/2012, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago por la suma total de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta con Cincuenta y Cinco Centavos ($ 2.450,55), de acuerdo al siguiente detalle, en concepto de asignación a la Sra. María Azucena Galavert – DNI 14.913.328, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909:

- Witkin Gregori Leonel – CUIT 20-24688523-1 $ 1.806,25
- Pedersen Mariano Raúl, Reid Ficer Alejo y García De Lillo Juan Carlos S.H. – CUIT 30-71193637-4 $ 644,30"

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.----------

Artículo 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Ingresos Públicos y oportunamente archívese.----------

Nº 289/13

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno a/c Secretaría de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 52/00/2013

Tandil, 24 de enero de 2013

Visto: La solicitud presentada por el Sr. Miguel Ángel Fuentes – DNI 31.708.470.

La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, el Director de Presupuesto y la Contadora General.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor de Witkin Gregori Leonel – CUIT 20-24688523-1 por la suma de Pesos Tres Mil Quinientos Veintisiete con Cincuenta Centavos ($ 3.527,50), en concepto de asignación al Sr. Miguel Ángel Fuentes – DNI 31.708.470, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.----------

Artículo 2º: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Ingresos Públicos y oportunamente archívese.----------

Nº 290/13

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno a/c Secretaría de Economía y Administración

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 106/00/2013

Tandil, 24 de enero de 2013

Visto: La solicitud presentada por la Sra. Macarena Lucía Collado – DNI 39.848.847.

La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, el Director de Presupuesto y la Contadora General.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago por la suma total de Pesos Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con Sesenta Centavos ($ 3.498,60), de acuerdo al siguiente detalle, en concepto de asignación a la Sra. Macarena Lucía Collado – DNI 39.848.847, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909:

- Gabriel David Cañal – CUIT 20-21504838-2 $ 2.465,00
- Héctor Raúl González - CUIT 20-14629522-4 $ 1.033,60

Artículo 2º: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.9.0. “Transferencias a Empresas Privadas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Ingresos Públicos y oportunamente archívese.----------

Nº 291/13

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno a/c Secretaría de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 105/00/2013

Tandil, 24 de enero de 2013

Visto: La solicitud presentada por la Sra. Laura Rosana Tucci – DNI 20.044.087.

La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, el Director de Presupuesto y la Contadora General.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor de la firma Rabe y Menchon S.H. – CUIT 30-61951855-8 por la suma de Pesos Un Mil Noventa y Seis con Cincuenta Centavos ($ 1.096,50), en concepto de asignación a la Sra. Laura Rosana Tucci – DNI 20.044.087, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.----------

Artículo 2º: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Ingresos Públicos y oportunamente archívese.----------

Nº 292/13

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno a/c Secretaría de Economía y Administración

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 104/00/2013

Tandil, 24 de enero de 2013

Visto: La solicitud presentada por la Sra. Daiana Anahí Rebainera – DNI 31.227.976.

La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, el Director de Presupuesto y la Contadora General.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor de Tassara Marcelo Pablo – CUIT 20-20044093-6 por la suma de Pesos Novecientos Veinticinco con Sesenta y Cinco Centavos ($ 925,65), en concepto de asignación a la Sra. Daiana Anahí Rebainera – DNI 31.227.976, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.----------

Artículo 2º: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Ingresos Públicos y oportunamente archívese.----------

Nº 293/13

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno a/c Secretaría de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Expediente Nº 14/00/2013

Tandil, 24 de enero de 2013

Visto: La solicitud presentada por la Sra. Araceli Beatriz Seva – DNI 17.221.911.

La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, el Director de Presupuesto y la Contadora General.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor de Leonel Omar López – CUIT 20-36085537-7 por la suma de Pesos Tres Mil Quinientos Setenta ($ 3.570,00), en concepto de asignación a la Sra. Araceli Beatriz Seva – DNI 17.221.911, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.----------

Artículo 2º: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Ingresos Públicos y oportunamente archívese.----------

Nº 294/13

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno a/c Secretaría de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 282/00/2013

Tandil, 24 de enero de 2013

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago por la suma total de Pesos Seis Mil Setecientos ($ 6.700,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación:

Beneficiario	Documento	Importe
ALASINO MARÍA	24.104.354	$ 1.200,00
CADEMATORI, CARLOS	29.455.267	$ 1.500,00
MOLINA EDUARDO	30.001.053	$ 1.500,00
MONTOYA ANDREA NOEMÍ	24.339.114	$ 700,00
SUÁREZ MARIO	12.717.292	$ 1.800,00

Artículo 2º: Las erogaciones respectivas se imputarán con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas Sociales a Personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº 295/13

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno a/c Secretaría de Economía y Administración

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Nota N° 12310/2012

Tandil, 24 de enero de 2013.

VISTO:

La solicitud efectuada por la Sra. Gladys Edith Andolfatti referida a la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección F, chacra 197, manzana 197a, parcela 4 inscripto el dominio matricula 19930 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del partido de Tandil (103).

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que en tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la ley 10.830, artículos 2º y 4º, inciso d);

Por todo ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL (Int.) de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - Declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección F, chacra 197, manzana 197a, parcela 4 inscripto el dominio matricula 19930 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del partido de Tandil (103).

Artículo 2º- Requiérese la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Gladys Edith Andolfatti (D.N.I 16.924.932) de estado civil divorciada conforme lo previsto por los artículos 2º y 4º de la Ley 10.830.

Artículo 3º : El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, desé al "Boletín Municipal" y archívese.-
Tome nota Secretaría Legal y Técnica y posteriormente archívese.-
Nº: 296/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Nota N° 12597/2012

Tandil, 24 de enero de 2013.

VISTO:

La solicitud efectuada por la Sra. Mirta Alicia Parsons referida a la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, quinta 68, manzana 68m, parcela 1a, uf.53 inscripto el dominio matricula 27076 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del partido de Tandil (103).

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que en tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la ley 10.830, artículos 2º y 4º, inciso d);

Por todo ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL (Int.) de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - Declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, quinta 68, manzana 68m, parcela 1a, uf.53 inscripto el dominio matricula 27076 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del partido de Tandil (103).

Artículo 2º- Requiérese la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Mirta Alicia Parsons (D.N.I 6.132.804) de estado civil divorciada conforme lo previsto por los artículos 2º y 4º de la Ley 10.830.

Artículo 3º : El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, desé al "Boletín Municipal" y archívese.-
Tome nota Secretaría Legal y Técnica y posteriormente archívese.-
Nº: 297/13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Nota N° 12311/2012

Tandil, 24 de enero de 2013.

VISTO:

La solicitud efectuada por el Sr. Nemesio Hipólito Rivera referida a la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, chacra 67, manzana 67d, parcela 1h inscripto el dominio matricula 47748 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del partido de Tandil (103).

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que en tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la ley 10.830, artículos 2º y 4º, inciso d);

Por todo ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL (Int.) de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - Declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, chacra 67, manzana 67d, parcela 1h inscripto el dominio matricula 47748 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del partido de Tandil (103).

Artículo 2º- Requiérese la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Nemesio Hipólito Rivera (D.N.I 11.206.768) de estado civil casado en primeras nupcias con doña Teresa Lujan Correa conforme lo previsto por los artículos 2º y 4º de la Ley 10.830.

Artículo 3º : El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, desé al "Boletín Municipal" y archívese.-
Tome nota Secretaría Legal y Técnica y posteriormente archívese.-
Nº: 298/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Nota Nº10627/2012.

TANDIL, 24 de enero de 2013.

VISTO:

Estas actuaciones por las cuales se ha instruido sumario en el Dpto. de Enfermería de este Hospital Público indagando sobre la conducta de la agente NORA BEATRÍZ SUÁREZ, DNI Nº 31.923.134, Legajo Personal 10646, con domicilio real denunciado en Almafuerte 2140 de Tandil, por Nota HMRS 1507/ 202, Nota MT 10627/ 2012, Decreto Nº 3198/ 2012 , IPP 01-011838/12 de UFI 21.-

CONSIDERANDO:

Que a fs 1/4 luce denuncia de probable uso indebido de fármacos para consumo personal, la cual es una facultad potestativa que en todo caso y por razones fundadas deberá suministrarse bajo receta médica. Asimismo, luce un aparentemente indebido suministro de éste fármaco a la denunciada por parte de un agente de este Nosocomio con denuncia policial pertinente, todo ello en el Servicio de Sala lV C Médica el día 14 de Junio de 2012. Que se hizo la pertinente denuncia a la Unidad Fiscal de Instrucción Nº 21 y esta archivó la causa.

Que efectuadas las indagaciones del caso por la Asesoría Legal Ad Hoc, la cual detalla sus conclusiones mediante Dictamen 193/2003, llega a la conclusión de la inexistencia de falta alguna en mérito a los objetivos trazados por el Decreto 3198/ 2012 de este DE, por lo que aconseja sobreseer las actuaciones en este sentido.-

Que, no obstante ello este Departamento Ejecutivo tomará esta decisión con mayores elementos de juicio que pudieran surgir eventualmente de profundizar estas investigaciones cuyo marco de pesquisa se solicita ampliar en miras de otras violaciones a la ley que pudieran surgir con mayor trabajo y tiempo de investigación sumarial, particularmente en el Área de Farmacia.-

Que ha informado el Sr. Jefe de RR HHH y ha intervenido la Coordinación Administrativa de este Ente Descentralizado, impulsando estas actuaciones.-

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL (Int) DE TANDIL
DECRETA:

Artículo 1º: Amplíase la instrucción sumarial a los efectos de deslindar responsabilidades que pudieran corresponder en las áreas involucradas en las denuncias consideradas: Servicio de Supervisión de Enfermería y Jefatura de Farmacia del Ente Descentralizado Hospital Ramón Santamarina y toda otra área de este Organismo que eventualmente contenga agentes susceptibles de haber observado conductas involucradas en los hechos materia de indagación.-

Artículo 2º: Designase instructor sumariante al Asesor Legal Ad Hoc del Hospital Municipal Ramón Santamarina de Tandil Dr. Juan Claudio Morel.-

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: **REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE** Departamento de Contaduría, Departamento de Tesorería y cumplido **ARCHÍVESE**.

Nº 299/13

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

2013- "Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y los Derechos Humanos".-

Corresponde a Nota Nº 171/1996.

TANDIL, 24 de enero de 2013.

VISTO:

Visto el Recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuesto en el expediente administrativo Nº 96/172/00 contra la denegación de la firma de los certificados de deuda por obra cloacal .

CONSIDERANDO:

Que la presentación de la requirente de fs. 142/144 carece de poder suficiente para la representación pretendida, y que al momento de acreditar la personería invocada, el poder general acompañado por la letrada resulta otorgado únicamente por uno de los conformantes de la empresa, Sr. Víctor Román Flores.

Que los certificados de deuda presentados por la empresa SEGAC CONSTRUCTORA fueron oportunamente observados por la Asesoría Legal, y con posterioridad no fueron firmados por no haberse acreditado debidamente la cesión de la empresa efectuada por el Sr. Juan Carlos Fittipaldi a favor del Sr. Víctor Román Flores,

Que asimismo, los certificados fueron presentados por la empresa SEGAC CONSTRUCTORA ante ésta Municipalidad el día 27 de Junio de 2011, fecha que permite advertir el transcurso de más de 10 años (plazo prescriptivo de las obligaciones contractuales) desde la publicación de edictos de recepción provisoria de la obra, lo que pone de manifiesto la inexigibilidad de la obligación de firmar los certificados de deuda por parte del Municipio.

Que en cuanto a la expresión sobre prelación del interés general sobre el particular ha quedado suficientemente considerada la extensión de dichos términos.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia aconsejando, por diversos argumentos, la desestimación del reclamo.

Que la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas ha rechazado el recurso de revocatoria interpuesto mediante Nota Nº 4984/2012 por los argumentos expuestos a fs. 166/167.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL (Int) de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Rechazase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto contra la resolución Nº 36/2012 de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas dictada en estos actuados.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese. Tomen nota Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas.
Nº300/13

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Nota Nº12141/2012 y Hospital Nº2953/2012.

TANDIL, 24 de enero de 2013.

VISTO:

La nota en fs. 1 presentada por el medico Jefe del Servicio de la Concurrencia Ad – Honorem Ginecología y Obstetricia Dr. Fernando Fernández del HMRS, en la cual solicita modificar el nombramiento de la Dra. Zappacosta Maria Pía de medico concurrente ad – honorem a Visitante ad – honorem, manteniendo la designación de reemplazante de guardia según Decreto 3759/2011; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar el presente acto administrativo

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL (Int) de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Dése de baja la Concurrencia Ad – Honorem de 12 hs semanales de la Dra. Zappacosta Maria Pía LP 8.435 quien se desempeña como Medica en la especialidad de Ginecología y Obstetricia, partir del día 1º de noviembre de 2012.

Articulo 2º: Manténgase el nombramiento de reemplazante de Guardia designado mediante Decreto Municipal 3759/2011.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.

Nº301/13

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Expte. Nº 12/3788/00

Tandil, 24 de enero de 2013.-

VISTO:

El expediente iniciado por el representante de la *ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LOS HOSPITALES de MAR DEL PLATA "H.I.E.M.I." y "H.I.G.A." DE LA VIII ZONA SANITARIA*, donde solicita autorización para la circulación y venta de CIEN números/boletas de una *Rifa Clase "A" de extraña jurisdicción*; y

CONSIDERANDO:

Los informes de la Dirección de General Inspección y Habilitaciones,

Que la Institución solicitante no posee incumplida sanciones por la organización de Rifas.

Que se encuentran cumplidos los extremos legales que impone la Ordenanza Municipal Nº 4563/94 y sus modificatorias.----------

Por todo ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - Autorizase a la **ASOCIACION COOPERADORAS DE LOS HOSPITALES de MAR DEL PLATA (HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS Y HOSPITAL INTERZONAL DE EMERGENCIAS MATERNO INFANTIL) DE LA VIII ZONA SANITARIA**, con domicilio en calle CASTELLI Nº 2445 de la ciudad de Mar del Plata (Partido de Gral. Pueyrredón), a poner en circulación-venta CIEN números de **rifa clase "A".** La misma constará de una serie de CIEN (100) boletas, que llevarán un (1) número de CINCO (5) cifras cada una. El valor de cada boleta será de pesos Trescientos Cinco ($ 305,00), debiendo abonarse al contado o en (7) cuotas.-

Artículo 2º: Se deja expresado que la entidad declara poner en circulación los siguientes Números-Boletas 04315, 04317, 04333, 07710, 07711, 07715, 07716, 07717, 07720, 07721, 07722, 07723, 07724, 08444, 08445, 08446, 08447, 08449, 08545, 08624, 08718, 08811, 08812, 08813, 08815, 08816, 08819, 08957, 10353, 10358, 13123, 13130, 13131, 13158, 13675, 13714, 13716, 13730, 13751, 17443, 17687, 17688, 17770, 20481, 20482, 20484, 20510, 20512, 20543, 20546, 21410, 21413, 21415, 21450, 21451, 21452, 21453, 22879, 22881, 23110, 23435, 23862, 23946, 24724, 24842, 24898, 24899, 24955, 25012, 25072, 25115, 25123, 25166, 25249, 25252, 25255, 25258, 27372, 27442, 27443, 27476, 27490, 27526, 27568, 29546, 29548, 29608, 29741, 29791, 29797, 31319, 31521, 31522, 31523, 31525, 31549, 31551, 31552, 31553 y 31554. Solamente los números referenciados se encuentran autorizados para su circulación y venta.-

Artículo 3º - Dispónese la eximición del pago de Donación Condicionante.-

Artículo 4º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º - Regístrese, Comuníquese, por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones y oportunamente archívese.-

Nº : 302/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Nota 744/13

TANDIL, 24 de enero de 2013

VISTO:

La licencia especial solicitada por la agente de la Secretaría de Desarrollo Social Josefina Grieco en razón de su designación en un cargo sin estabilidad en la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Lo establecido en el artículo 17º) de la Ley 11.757 y el precedente informe de la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL
D E C R E T A :

Artículo 1º - Otórgase a la agente ***Josefina Grieco -legajo 8141-*** licencia especial sin goce de haberes a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2013 por haber sido designada en un cargo sin estabilidad en la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, con reserva de su cargo de planta permanente, conforme lo establece el artículo l7 de la Ley 11.757.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º - Regístrese; comuníquese por Secretaría de Desarrollo Social, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº 303/13

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Expte 1419/13/12

TANDIL, 24 de enero de 2013

VISTO:

La solicitud de contratación de personal para realizar los trabajos previstos en la obra por Administración "Construcción veredas Plaza 25 de Mayo", efectuada por el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que se han expedido la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL
D E C R E T A :

Artículo 1º - Desígnase en carácter de personal destajista a partir del 2 y hasta el 31 de enero de 2013, al señor ***Carlos Nelson Rosso –DNI 33.537.176- legajo 8936-*** para la realización de la obra por Administración "Construcción Veredas Plaza 25 de Mayo", con percepción de la suma de ocho pesos con cuarenta ctvos ($ 8.40) por metro cuadrado de vereda ejecutado, hasta un máximo mensual de 500 ^{m2} :

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas; tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.
Nº 304/13

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde Nota Nº298/2013 y Hospital Nº2859/2012.

TANDIL, 24 de enero de 2013.

VISTO:

La renuncia presentada por la Dra Guadalupe Palacios, aceptada mediante Decreto Municipal Nº 3625/12, debiendo regularizar el plantel profesional en la Unidad de Medicina Familiar del HMRS, contando con el aval de la Dirección Médica del Hospital Ramón Santamarina; y

CONSIDERANDO:

Que la Dra Soraya Marcela Stacchiotti ha dado estricto cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso según Carrera Profesional Decreto Nº 1306/04 y sus modificatorias-

Que es necesario realizar dicho acto administrativo-

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL (Int) de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a la Dra. Soraya Marcela STACCHIOTTI DNI 27.101.243 LP 8452 en carácter de medica de planta, categoría 11, 24hs semanales, interino, en la Unidad de Medicina Familiar según Carrera Profesional Decreto Nº 1306/04 y sus modificatorias, a partir del día 1º de enero de 2013 y hasta el respectivo llamado a concurso y/o la Dirección Medica así lo determine.-

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría de Salud y Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 305/13

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Expte 2320/04/12

TANDIL, 25 de enero de 2013

VISTO:

La sanción de la Ley Provincial 14126 que declaró Paisaje Protegido de Interés Provincial el área del partido de Tandil denominada "la poligonal";

Que dicha ley dispuso el cese de las actividades antrópicas mineras de impacto sobre el paisaje, que estén desarrollándose en la actualidad en la mencionada zona;

Que, respecto de los empleados que cesen en sus respectivos trabajos como consecuencia de la vigencia de la Ley 14126 y siempre que lo requieran en forma expresa, se impone al gobierno municipal y/o provincial, su incorporación a partir del momento en que se suspendan sus actividades en las empresas;

Que la Ley 14126, su Decreto Reglamentario 1766/10 y el Convenio de Implementación suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Tandil, aprobado por Ordenanza 12817/12, prevé que el personal incorporado por el gobierno municipal percibirá los mismos haberes que recibía en la empresa al momento del cese, incluyendo categoría, antigüedad, horas extras y cargas de familia, ajustándose en el futuro de acuerdo a los incrementos corrrespondientes a la actividad minera a nivel nacional;

Que el pago de dichos haberes será a cargo de los gobiernos provincial y municipal por partes iguales:

Que la relación de empleo se regirá por las disposiciones de la Ley 20744 y la convención colectiva de trabajo aplicable a la actividad minera, con excepción de lo concerniente al régimen de cobertura de salud y de previsión social, que serán los correspondientes a la administración municipal (arts. 13 y 14 Ley 14126);

CONSIDERANDO:

Que el lº de enero ppdo. se ha producido la incorporación de un nuevo trabajador en el marco de la mencionada ley provincial;

Que se han expedido la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Incorpórase con retroactividad al 1º de enero del corriente año a la planta permanente de la Secretaría de Gobierno a la persona que seguidamente se detalla, con la remuneración que se indica:

Legajo	Nombre	DNI	Cat	Básico	Bonif. Transitoria	Presentismo
9495	Muñoz Daniel Bernardo	30.034.704	816	5.960,94	894.14	1.104,18

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Expte 2320/04/12

Artículo 2º.- El sueldo básico detallado precedentemente se ha determinado en base a la remuneración percibida al cese en su respectiva empresa (arts. 11 y 12 Ley 14126), abonándose como bonificación transitoria y hasta su homologación ante el Ministerio de Trabajo de la Nación, el porcentaje del quince por ciento (15%) correspondiente al último incremento salarial de la actividad minera a nivel nacional. Cumplido el requisito de homologación, dicha bonificación se incorporará al sueldo básico.

Artículo 3º.- La remuneración mensual, correspondiente a una carga de cuarenta y cuatro horas semanales, estará integrada por los siguientes adicionales:
Antigüedad: consiste en el l% del total de conceptos remunerativos por cada año de servicio, computándose en todos los casos el período desempeñado en la empresa minera a la cual pertenecían.
Asignaciones familiares: se abonarán conforme las disposiciones de la Ley 24717 y sus modificatorias.

Artículo 4º.- A los fines de la liquidación del adicional por Antigüedad y cómputo de licencias anuales por vacaciones, reconócese al agente Daniel Muñoz el período trabajado en la empresa Carba comprendido entre el 10 de enero de 2011 y el 30 de septiembre de 2012.

Artículo 5º.- El egreso respectivo impútese a las partidas 1.1.7.9 "Otras Retribuciones", 1.1.3.1 "Por Antigüedad", 1.1.7.1 "Por presentismo" y 1.4.0.0. "Asignaciones Familiares", respectivamente, dentro del inciso "Gastos en Personal" de la clasificación institucional l – Sector Público Municipal no Financiero – 1.1. – Administración Municipal- 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno – Actividad 01 – Administración de Gobierno, Subactividad 01 – Conducción y Administración, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 7º.- Regístrese; Comuníquese; tomen conocimiento Jefatura de Gabinete, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
Nº: 306/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 210/00/2013

Tandil, 25 de enero de 2013

Visto: Que por el presente se tramita un subsidio a favor de la Sra. Fabiana Carola Gutiérrez – DNI 26.393.639.

Considerando: Que al respecto han informado el Director de Presupuesto y la Contadora General.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago por la suma total de Pesos Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Uno ($ 3.841,00) según el siguiente detalle, en concepto de subsidio a la Sra.

- Sucesores de Miguel Martínez Belza e Hijos – CUIT 30-53803427-0 $1.326,00
- Marcelo Boggio – CUIT 23-13824708-3 $1.890,00
- Bolla Juan Esteban – CUIT 20-05386174-2 $ 625,00

Artículo 2º: Las erogaciones a producirse serán imputadas a la partida 5.2.1.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01 – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.--------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº 307/13

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno a/c Secretaría de Economía y Administración

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 4367/13/2010

Tandil, 25 de enero de 2013

Visto: Que la Ordenanza Nº 12227 ha declarado de utilidad pública y pago obligatorio a las obras de extensión de la red de gas natural en distintas calles de la ciudad.

Considerando: Que de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas se debe proceder a la facturación de los costos correspondientes a la obra ejecutada, según la planilla de prorrateo confeccionada a tal efecto.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas a liquidar a los vecinos frentistas beneficiados por la obra de extensión de la red de gas ejecutada en las calles Newton al 1700, entre Rosales y Labarden – vereda impar, Rosales al 1000 entre Newton y Actis – vereda impar y Rosales al 1100 entre Cuba y Newton – vereda impar, los montos correspondientes que constan en las planillas de prorrateo confeccionadas por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas.----------

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas a financiar el monto que corresponda a cada frentista, en planes de pago de hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés por financiación del uno por ciento (1%) mensual.-----

Artículo 3º: Fíjase el vencimiento de la primera cuota de los planes de pago autorizados para el 11 de febrero de 2013.----------

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.----------

Artículo 5º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Contaduría General y oportunamente ARCHÍVESE.----------

Nº 308/13

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno a/c Secretaría de Economía y Administración

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 4367/12/2010

Tandil, 25 de enero de 2013

Visto: Que la Ordenanza Nº 12227 ha declarado de utilidad pública y pago obligatorio a las obras de extensión de la red de gas natural en distintas calles de la ciudad.

Considerando: Que de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas se debe proceder a la facturación de los costos correspondientes a la obra ejecutada, según la planilla de prorrateo confeccionada a tal efecto.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas a liquidar a los vecinos frentistas beneficiados por la obra de extensión de la red de gas ejecutada en la calle Ugalde al 00 entre Salustiano Rivas y Ceferino Pedersen – vereda par, los montos correspondientes que constan en la planilla de prorrateo confeccionada por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas.----------

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas a financiar el monto que corresponda a cada frentista, en planes de pago de hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés por financiación del uno por ciento (1%) mensual.-----

Artículo 3º: Fíjase el vencimiento de la primera cuota de los planes de pago autorizados para el 11 de febrero de 2013.----------

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.----------

Artículo 5º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Contaduría General y oportunamente ARCHÍVESE.----------

Nº 309/13

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno a/c Secretaría de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Expediente Nº 173/00/2013

Tandil, 25 de enero de 2013

Visto: La Licitación Privada N° 03-02-13 “Adquisición de material granítico dosificado en partes iguales, medidas 0/6 - 6/20 - 10/30”, dispuesta por Decreto Nº 108/2013.

Considerando: Que se ha invitado a seis (6) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, según consta a fojas 14.

Que se ha expedido a fojas 29 el Director de Compras y Suministros.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudícase la Licitación Privada N° 03-02-12 “Adquisición de material granítico dosificado en partes iguales, medidas 0/6 - 6/20 - 10/30”, a la firma Cerro Federación S.A., en la suma de Pesos Trescientos Noventa y Nueve Mil ($ 399.000,00).----------

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.----------

Artículo 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, tomen nota la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº 310/13

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno a/c Secretaría de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Expediente Nº 337/00/2013

Tandil, 25 de enero de 2013

Visto: Que, es facultad del Departamento Ejecutivo exigir anticipos o pagos a cuenta de obligaciones tributarias del año fiscal en curso, en la forma y tiempo que el mismo establezca, según el artículo 34º de la Ordenanza Fiscal vigente, y

Considerando: Que, deben establecerse los vencimientos para el pago y presentación de la Declaración Jurada mensual de la Tasa Unificada de Actividades Económicas para el ejercicio 2013 de los contribuyentes pertenecientes al Régimen General.

Que, deben establecerse los vencimientos para la presentación de la Declaración Jurada Anual de la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Que, deben establecerse los vencimientos para la presentación de las recategorizaciones de los contribuyentes que se encuentran en el ámbito del Régimen Simplificado de la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Que, deben establecerse los vencimientos para el pago de los anticipos de los contribuyentes comprendidos en el Régimen Simplificado.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Establécense los vencimientos de la Tasa Unificada de Actividades Económicas – Régimen General, para el pago y presentación de la Declaración Jurada, según la terminación del C.U.I.T. (dígito verificador), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuota	CUIT	Vencimiento		Cuota	CUIT	Vencimiento
Enero -2013	0-1	18/02/2013		Febrero-2013	0-1	18/03/2013
	2-3	19/02/2013			2-3	19/03/2013
	4-5	21/02/2013			4-5	20/03/2013
	6-7	22/02/2013			6-7	21/03/2013
	8-9	25/02/2013			8-9	22/03/2013
Marzo-2013	0-1	18/04/2013		Abril-2013	0-1	20/05/2013
	2-3	19/04/2013			2-3	21/05/2013
	4-5	22/04/2013			4-5	22/05/2013
	6-7	23/04/2013			6-7	23/05/2013
	8-9	24/04/2013			8-9	24/05/2013
Mayo-2013	0-1	18/06/2013		Junio-2013	0-1	18/07/2013
	2-3	19/06/2013			2-3	19/07/2013
	4-5	24/06/2013			4-5	22/07/2013
	6-7	25/06/2013			6-7	23/07/2013
	8-9	26/06/2013			8-9	24/07/2013

Julio-2013	0-1	20/08/2013		Agosto-2013	0-1	18/09/2013
	2-3	21/08/2013			2-3	19/09/2013
	4-5	22/08/2013			4-5	20/09/2013
	6-7	23/08/2013			6-7	23/09/2013
	8-9	26/08/2013			8-9	24/09/2013
Septiembre-2013	0-1	18/10/2013		Octubre-2013	0-1	18/11/2013
	2-3	21/10/2013			2-3	19/11/2013
	4-5	22/10/2013			4-5	20/11/2013
	6-7	23/10/2013			6-7	21/11/2013
	8-9	24/10/2013			8-9	22/11/2013
Noviembre-2013	0-1	18/12/2013		Diciembre-2013	0-1	20/01/2014
	2-3	19/12/2013			2-3	21/01/2014
	4-5	20/12/2013			4-5	22/01/2014
	6-7	23/12/2013			6-7	23/01/2014
	8-9	26/12/2013			8-9	24/01/2014

Artículo 2º: Establécense los vencimientos para la presentación de la Declaración Jurada Anual de la Tasa Unificada de Actividades Económicas correspondiente al año 2012 según numeración del CUIT (dígito verificador), de acuerdo al siguiente detalle:

Nº de CUIT, dígito verificador terminado en:	**Vencimiento**
0	25/03/2013
1	26/03/2013
2	27/03/2013
3	03/04/2013
4	05/04/2013
5	08/04/2013
6	09/04/2013
7	10/04/2013
8	11/04/2013
9	12/04/2013

Artículo 3º: Establécense los vencimientos para la presentación de las recategorizaciones correspondientes al Régimen Simplificado de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuatrimestre	**Vencimiento**
Enero-Abril 2013	24/05/2013
Mayo-Agosto 2013	24/09/2013
Septiembre-Diciembre 2013	24/01/2014

Artículo 4º: Establécense los vencimientos para los pagos de los anticipos de la Tasa Unificada de Actividades Económicas de los contribuyentes comprendidos en el Régimen Simplificado, hasta el día 20 del mes inmediato siguiente.----------

Artículo 5º: Establécese el 28 de junio de 2013 como fecha de vencimiento para la declaración Jurada Anual correspondiente al año 2012, para contribuyentes de Convenio Multilateral.----------

Artículo 6º: Cuando alguna de las fechas de vencimiento general indicadas precedentemente coincida con día feriado o inhábil, la misma así como las posteriores, se trasladarán correlativamente al o a los días hábiles inmediatos siguientes.----------

Artículo 7º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.----------

Artículo 8°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos y sus áreas dependientes, Dirección de Sistemas Informáticos, Contaduría General, Dirección de Rentas y Finanzas, Tesorería Municipal, Delegaciones Municipales de María Ignacia - Vela y Gardey, y oportunamente archívese.----------

Nº 311/13

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno a/c Secretaría de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

TANDIL, 28 de enero de 2013

VISTO:

La realización de la EXPOTAN 2013 - COMERCIAL, INDUSTRIAL, ABROPECUARIA, a desarrollarse en el Predio Ferial Sociedad Rural de Tandil entre los días 28 al 31 de Marzo de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Expotan es un espacio donde se muestra lo que Tandil y la región pueden ofrecer, en el marco de una verdadera fiesta que genera un marco inigualable para realizar beneficiosos negocios.

Que los eventos culturales, artísticos, científicos, deportivos, y turísticos propiamente dichos a realizarse durante el año 2013, están relacionados con la promoción del destino Tandil, todo el año, generando un alto impacto en el desarrollo turístico del territorio tandilense;

Que la Ordenanza que dio origen a la creación de una Dirección Municipal de Turismo, en los incisos e y f del Artículo 4º, entre las especificaciones de las misiones y funciones del área, se solicita promover o fomentar todas aquellas actividades sociales, culturales, artísticas, deportivas, con alcance nacional e internacional que den origen a la atracción o concentración de turistas dentro del Partido contribuyendo al desarrollo productivo económico del mismo:

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal la realización de la EXPOTAN 2013 - COMERCIAL, INDUSTRIAL, ABROPECUARIA, a desarrollarse en el Predio Ferial Sociedad Rural de Tandil entre los días 28 al 31 de Marzo de 2013.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Económico Local.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE por medio de la Secretaría de Desarrollo Económico Local a la entidad organizadora, Pase a la Secretaria de Economía y Administración, Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas y oportunamente archívese.-

Nº 312/13

Mg. PEDRO ESPONDABURU
Secretario de Desarrollo Económico Local

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 1719/21/2012

Tandil, 29 de enero de 2013

Visto: La Ley Provincial Nº 14126, el Decreto Provincial Nº 1766/2010 y la Ordenanza Nº 12065.

El informe del Ministerio de Trabajo del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, obrante a fojas 3.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Jefe de Gabinete de Secretarios, el Director de Presupuesto y la Contadora General.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago por la suma de Pesos Cinco Mil Setecientos Veinticinco con Ochenta y Dos Centavos ($ 5.725,82), en concepto de ayuda económica al Sr. Marcos Daniel González – DNI 29.154.846, correspondiente a la indemnización laboral prevista en el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 14126 y el Decreto Provincial Nº 1766/2010.----------

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº 313/13

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno a/c Secretaría de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Nota Nº3601/2012.

TANDIL, 29 de enero de 2013.

VISTO:

El reclamo presentado por la señora Patricia Rosana Liñeiro a través de la Nota Municipal Nº 3.601 con fecha del 17 de abril de 2012.

CONSIDERANDO:

Que la señora Patricia Rosana Liñeiro y su ex pareja Sergio Humberto Vaccaroni reclamaban verbalmente la vivienda construida por medio de un Programa de Autoconstrucción y Ayuda Mutua, sita en Pasaje Los Pensamientos 1916;

Que ambas partes no han podido acordar sobre la situación de la vivienda;

Que el señor Sergio Humberto Vaccaroni no conforma actualmente el grupo familiar junto a la señora Liñeiro;

Que la morada en cuestión está habitada por la señora Patricia Rosana Liñeiro y sus hijos;

Que la última documentación que se dispone es un boleto compraventa emitido a nombre de Patricia Rosana Liñeiro;

Que se ha obtenido asesoramiento sobre este caso a través de la Secretaría Legal y Técnica;

Que es necesario normalizar la situación legal del lote catastrado como Circ. I, Secc. E, Manz. 164as, Parc. 11 del Partido de Tandil, para continuar con el trámite respectivo;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNCIIPAL (Int) de TANDIL
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Déjese sin efecto el reclamo verbal efectuado por el señor Sergio Humberto Vaccaroni sobre la vivienda mencionada previamente.

ARTÍCULO 2º: Revalídese el contrato de compraventa con fecha del 7 de agosto de 2006, por el cual se adjudicó a la Sra. Patricia Rosana Liñeiro DNI 20.673.604 el lote del Plan Familia Propietaria, catastrado como Circ. I, Secc. E, Manz. 164as parcela 11 del Partido de Tandil.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Municipal, notifíquese a los interesados. Tomen conocimiento Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Asuntos Legales, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Social, Área de Vivienda, y posteriormente archívese.

Nº: 314/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Nota Nº808/2013 Y Hospital Nº3379/2012.

TANDIL, 29 de enero de 2013.

VISTO:

La solicitud emanada por el Dr Martin Ignacio RODRIGUEZ, especialista en Ortopedia y Traumatología, y la necesidad de cubrir la guardia activa del HMRSED de los días domingos en la mencionada, teniendo el aval del Jefe del Servicio y del Director Médico; y

CONSIDERANDO:

Que se han expedido las áreas correspondientes, siendo necesario realizar el presente acto administrativo.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL (Int) de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Designase al **Dr. Martín Ignacio RODRIGUEZ DNI 92.397.679 MP 81822** en carácter de médico reemplazante de guardia en la especialidad de Ortopedia y Traumatología del HMRSED, según Carrera Profesional Decreto Nº1306/04 y sus modificatorias, a partir del día 12 de enero de 2013..

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen nota Secretaría y Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 315/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Nota Nº692/2013.

Tandil, 29 de enero de 2013.

VISTO:

La solicitud efectuada por la Subsecretaría de Cultura y Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que el día 23 de marzo de 2013, se desarrollará el XLII Salón Nacional de Arte Sacro, en instalaciones del Museo de Bellas Artes.

Que este tiene una propuesta de gran relevancia, que posibilita la participación de artistas de diferentes puntos del país, así como en el crecimiento de los plásticos locales y la incorporación de una obra a nuestro patrimonio.

Por todo ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL (Int)

D E C R E T A

Artículo 1º- Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL el "XLII Salón Nacional de Arte Sacro",** a llevarse a cabo en instalaciones del Museo de Bellas Artes, el día 23 de marzo de 2013.

Artículo 2º- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º- Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tome nota la Subsecretaría de Cultura y Educación, Museo de Bellas Artes, quién notificará a los requirentes, y oportunamente archívese.

Nº: 316/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

"2013 –Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Nota 402/13

TANDIL, 29 de enero de 2013

VISTO:

La renuncia presentada por el agente Nicolás Della Nina, quien se desempeñaba como personal a destajo en la localidad de María Ignacia efectuando el armado y rellenado de moldes de cordón cuneta; y

CONSIDERANDO:

La solicitud de designación de reemplazante efectuada por el Delegado Municipal y los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º- Desígnase al señor ***Diego Armando Presa –DNI 27.626.526-*** en la planta temporaria de la Delegación María Ignacia, en carácter de personal destajista para efectuar el armado y rellenado de moldes de cordón cuneta en la localidad, con retroactividad al 01 de enero y hasta el 28 de febrero del corriente año, fijándose una retribución de seis pesos con ochenta y seis centavos ($ 6.86) por metro de cordón cuneta, hasta un máximo individual de trescientos veinte (320) metros mensuales.

Artículo 2º- El egreso respectivo se deberá apropiar a la partida 1.2.1.3. "Personal Destajista" y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. –Secretaría de Gobierno, Programa 31 – Servicios en Delegación María Ignacia - Actividad 04 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º- REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Delegación María Ignacia; tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.
Nº 317/13

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Nota 300/12

TANDIL, 29 de enero de 2013

VISTO:

La solicitud de continuidad del personal designado a destajo en el programa "Cuidemos Nuestros Barrios" dependiente de la Dirección de Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que se han expedido la Dirección de Presupuesto y Contaduría General;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Desígnase a las personas que seguidamente se detallan en la planta temporaria de la Dirección de Servicios para cumplir tareas a destajo por el período que para cada caso se indica, con una retribución de $ 0.58 por metro de corte de pasto hasta un máximo individual de 5280 metros mensuales:

- ***Cartelle Jesús Nazareno DNI 31.708.525 legajo 9157 01/01 al 28/02/2013***
- ***Colotti Claudio DNI 28.010.135 legajo 9171 01/01/ al 28/02/2013***
- ***Murrone Néstor DNI 35.774.665 legajo 9158 01/01 al 28/02/2013***
- ***Leani Maximiliano DNI 30.016.482 legajo 9258 01/01 al 31/01/2013***

Artículo 2º.- El egreso respectivo se deberá apropiar a la partida 1.2.1.3. "Personal Destajista" y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. –Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas – Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos - Actividad 04 –Servicios Urbanos, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5º.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Secretaría de Desarrollo Social; tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Personal para su archivo definitivo.

Nº 318/13

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

"

Corresponde a Nota 12804/12

TANDIL; 29 de enero de 2013

VISTO:

La solicitud de incremento de horas cátedra para la agente María Jacinta Pifano efectuada por la Sra. Subsecretaria de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL
DECRETA:

Artículo 1º.- Increméntase a la profesora ***María Jacinta Pifano –legajo 5688-*** catorce horas cátedra provisionales por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2013.

Artículo 2º.- Dichas horas, juntamente con las dieciseis que actualmente posee en la Escuela de Artes Visuales Nº 1, se afectarán al área Educación en tareas de asesoramiento pedagógico de las propuestas educativas que se generan en el área.

Artículo 3º.- Amplíase la designación de las docentes que seguidamente se detallan en carácter de suplentes de la agente Pifano en la Escuela de Artes Visuales Nº 1, a partir del l de enero y hasta el 31 de diciembre de 2013:

Pina Natalia	***legajo 9405***	***6 hs "Cerámica Adultos A"***
Bruno Valeria	***legajo 9101***	***6 hs "Ceramica Adultos B"***
Pacheco Andrea	***legajo 9069***	***4 hs "Fundamentos Visuales 1er año"***

Artículo 4º.- El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.1.4 "Horas Cátedra" dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1 –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01 –Departamento

Corresponde a Nota 12804/00

Ejecutivo, 1.1.1.01.03 –Secretaría de Gobierno – Programa 35 – Educación, Actividad 01 – Escuelas de Arte, del presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2011. Fuente de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial – Rubro de Afectación 17.5.01.53.-

Artículo 5º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 6º.- Regístrese; comuníquese, dése al Boletín Municipal. Tome conocimiento área de Educación, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº 319/13

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Expte 17/13

TANDIL, 29 de enero de 2013

Visto:

La solicitud de continuidad de las psicopedagogas Soledad Migón y Josefina Sánchez efectuada por el Secretario de Desarrollo Social; y

Considerando:

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º.- Amplíase la designación de las agentes que seguidamente se detallan a partir del lº de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año, para desempeñarse en las áreas dependientes de la Dirección de Juventud que se indican para cada caso:

Migón Soledad	***legajo 9225***	***30 hs***	***Gabinete de Orientación Educativa***
Sánchez Josefina	***legajo 9422***	***15 hs***	***Ludoteca***

Artículo 2º.- El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.1.4 "Horas Cátedra", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 - Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 –Desarrollo Social, Actividad 06 – Servicios a la Juventud, del Presupuesto de Gastos vigente para corriente ejercicio.-

Articulo 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- Regístrese; comuníquese; publíquese en Boletín Municipal.
Tomen nota Secretaría de Desarrollo Social; Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
Nº 320/13

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 520/2009

Tandil, 29 de enero de 2013

Visto: El convenio indemnizatorio suscripto con el Sr. Ariel Alberto Lanza por el inmueble designado catastralmente como Cir.:I, Secc. E, Manzana 134p, Parcela 28 afectados al ensanche de la Avenida Lunghi, en el marco de las Ordenanzas Nº 6594 y Nº 7338.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Asuntos Legales, la Contadora General y la Dirección de Presupuesto.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor del Sr. Ariel Alberto Lanza – DNI 23.997.067, por la suma de Pesos Veintidós Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con Veintiocho Centavos ($ 22.888,28) en concepto de indemnización por la subdivisión del inmueble designado catastralmente como Circ.:I, Secc. E, Manzana 134p, Parcela 28, en el marco de las Ordenanzas Nº 6594 y Nº 7338.----------

Artículo 2º: Dedúcese del importe citado en el artículo precedente, la suma de Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta y Cinco con Diecisiete Centavos ($ 5.335,17), correspondiente a deuda en concepto de tributos municipales de acuerdo al informe obrante a fojas 67.----------

Artículo 3º: La erogación a producirse será imputada a la partida 4.1.1.0. "Tierras y Terrenos", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Actividad 01 – Administración de Obras y Servicios Públicos, Subactividad 01 – Conducción y Administración, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 21.1.01.03).----------

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría Economía y Administración.----------

Artículo 5º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.----------
Nº 321/13

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno a/c Secretaría de Economía y Administración

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 9729/2012

Tandil, 29 de enero de 2013

Visto: Que el 21 de octubre de 2012 la voladura de una piedra despedida por la acción de una motoguadaña perteneciente a la Dirección General de Espacios Verdes Públicos, en el Boulevard que separa las calles Franklin y Primera Junta, provocó la rotura de un automóvil Renault modelo Twingo, tipo Sedan 3 puertas, dominio DYL 860, propiedad de la Sra. Patricia Mabel Del Río – DNI 25.197.590.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director General de Espacios Verdes Públicos, el perito mecánico Sr. Omar Chenlo, el Secretario Legal y Técnico, el Director de Presupuesto y la Contadora General.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor de la Sra. Patricia Mabel Del Río – DNI 25.197.590, por la suma de Pesos Trescientos Cuarenta y Nueve ($ 349,00), en concepto de resarcimiento único, total y definitivo por la reparación integral del automóvil Renault modelo Twingo, tipo Sedan 3 puertas, dominio DYL 860, dañado el 21 de octubre de 2012 por la voladura de una piedra despedida por la acción de una motoguadaña perteneciente a la Dirección General de Espacios Verdes Públicos, en el Boulevard que separa las calles Franklin y Primera Junta.----------

Artículo 2º: La erogación a producirse será con cargo a la partida 3.3.2.0 “Mantenimiento y Reparación de Vehículos”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 26 – Mantenimiento de Parques y Paseos, Actividad 01 – Construcción y Mantenimiento, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, tomen nota Secretaría de Economía y Administración, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General y oportunamente archívese.--

Nº 322/13

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno a/c Secretaría de Economía y Administración

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 630/2013

Tandil, 29 de enero de 2013

Visto: La solicitud presentada por la Sra. Verónica Rodríguez – DNI 35.562.115.

Considerando: Que al respecto han informado el Director de Presupuesto y la Contadora General.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor de Pagnaco Hnos S.A. – CUIT 33-54693308-9 por la suma de Pesos Seis Mil Quinientos Treinta y Tres ($ 6.533,00), en concepto de subsidio a la Sra. Verónica Rodríguez – DNI 35.562.115.--------

Artículo 2º: La erogación será imputada a la partida 5.2.1.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.0 – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº 323/13

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno a/c Secretaría de Economía y Administración

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 629/2013

Tandil, 29 de enero de 2013

Visto: La solicitud presentada por la Sra. Lorena Noemí Almiron – DNI 32.789.503.

Considerando: Que al respecto han informado el Director de Presupuesto y la Contadora General.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor de Polifroni Puertas S.R.L. – CUIT 30-63766275-5 por la suma de Pesos Un Mil Novecientos Cinco ($ 1.905,00), en concepto de subsidio a la Sra. Lorena Noemí Almiron – DNI 32.789.503.-----

Artículo 2º: La erogación será imputada a la partida 5.2.1.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.0 – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.----------

Artículo 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.----------

Nº 324/13

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno a/c Secretaría de Economía y Administración

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Nota Nº735/2013 y Hospital Nº1/02/2013.

TANDIL, 30 de enero de 2013.

VISTO:

La necesidad de ampliación de las designaciones de Personal Mensualizado, Profesionales Reemplazantes de Guardia y Personal Temporario a Valor Módulo Consulta del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", Hospital de Pediatría "Dr. Debilio Blanco Villegas" y Hospital "Enrique Larreta" por un nuevo período desde el 01 de Enero de 2013 al 31 de Marzo de 2013, ambos inclusive,

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL (Int)
DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a los agentes que a continuación se detallan en Planta Temporaria y en carácter de "MENSUALIZADOS", por el período del 1º de Enero de 2013 al 31 de Marzo de 2013:

I-MENSUALIZADOS:

AGRUPAMIENTO ENFERMERÍA-I1-Categoría 8-48 hs. semanales:

09.089-OLAZAR GONZALEZ, Doris Concepción- Clase 08-Hasta 31/01/13.-
09.096-LELU, Gabriela Viviana -Clase 08-
09.102-PASARIN, Laura Inés- Clase 08-
09.103-MATALUNA, María Carolina- Clase 08-
09.105-REVERON SCIANCA, María Soledad- Clase 08-
09.106-GIGENA, Mariángeles- Clase 08-
09.107-RIERA, Alejandra Magali- Clase 08-
09.205-CUARTEROLA, María Andrea- Clase 08-
10.490-ANTEZANA, Gabriela Nancy- Clase 08-
10.527-OLIVO, Patricia- Clase 08-
10.608-RODRIGUEZ, Silvina Verónica- Clase 08-
10.609-EKEROTH, Florencia Sofía -Clase 08-
10.610-LAVIN, Daniela Liliana -Clase 08-
10.615-MUÑOZ, Patricia Gisela -Clase 08-Hasta el 28/02/13.-
10.621-PERALTA, Ana Cecilia -Clase 08-
10.623-MACHADO, María Rosa -Clase 08-
10.624-PEREZ, Patricia Eugenia- Clase 08-
10.627-ROSAS, Mercedes Norma- Clase 08-
10.640-HERRERA, Marcos Gastón- Clase 08-
10.646-SUAREZ, Nora Beatriz- Clase 08-

Corresponde a Nota Nº735/2013 y Hospital Nº1/02/2013.

10.649-CONFORTI, Jorge Mauricio- Clase 08-
10.660-PERNIOLA, Valeria Soledad -Clase 08-
10.661-VELAZQUEZ, Mirta Rosa- Clase 08- ("Ad-Referendum" de la resolución del Exámen Médico Pre-Ocupacional).-
10.665-PARDO, Ana Karina- Clase 08-
10.666-GUZMAN, Carolina- Clase 08-
10.680-LOPEZ, Marìa Estela- Clase 08-
10.684-CORONADO, Mónica Noemí- Clase 08-
10.700-de HAART, Mariela Edith- Clase 08-
10.701-SOSA, Valeria Cristina -Clase 08-
10.705-DIAZ, Natalia Elizabeh- Clase 08-
10.706-SUAREZ, Anibal Nicolás- Clase 08-

AGRUPAMIENTO TÉCNICO-TÉCNICO DE RADIOLOGIA-I 1-Categoría 08-48 hs. semanales
10.637-TOLOSA, Walter Ariel- Clase 08-
10.655-ABESS, Carla- Clase 08-
10.670-RODRIGUEZ, Alicia Lorena- Clase 08-
10.638-ARANZADI, Soledad- Clase 08-
10.693-CATTANEO, Daiana Romina- Clase 08-

AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO- ADMINISTRATIVO AUXILIAR"C"- E1-Categoría 4-48 hs. semanales
10.671-RECCHIA, Georgina Gisele- Clase 04-
10.682-IAMETTI, María Laura- Clase 04-
10.692-ACEVEDO, Mariela- Clase 04-
10.694-VAZQUEZ, Carlos- Clase 04-
10.696-ALADRO, Santiago- Clase 04-
10.702-MIGNONE, Daniela Alejandra- Clase 04-

AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO- ADMINISTRATIVO AUXILIAR"C"- E1-Categoría 4-40 hs. semanales
10.677-MONTESINOS, Ximena- Clase 04-

AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO- ADMINISTRATIVO AUXILIAR"C"- E1-Categoría 4-30 hs. semanales
09.074-ALDAYTURRIAGA, Marcela- Clase 04-

AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO-HERMANA DE CARIDAD-E1-Clase 4-30 hs. semanales:
06.596-SETTI, Lucía Margarita- Clase 04-

06.597-CRAVERA, Marcela Martha -Clase 04-

AGRUPAMIENTO OBRERO- AYUD.DE MANTENIMIENTO-LL1-Categoria 1-48 hs. semanales:

08.932-BLASCO, Jonatan Marcelo- Clase 1-
10.647-ALEGRE, Daniel Ernesto- Clase 1-
10.648-IBARRA, Enzo David- Clase 1-
10.667-FERRAGINE, Pablo Mauricio- Clase 1-

AGRUPAMIENTO OBRERO- CHOFER- O1-Categoria 1-48 hs. semanales:

10.683-OLAECHEA, Diego Daniel- Clase 1-

AGRUPAMIENTO SERVICIO-MUCAMA- LL1-Categoría 1-**40 hs.** semanales**:**

10.602-ALARCON, Silvina- Clase 01-
10.604-MENDOZA, Gladys Carolina- Clase 01-
10.605-LEANI, Valeria Paola -Clase 01-

AGRUPAMIENTO SERVICIO-MUCAMA- LL1-Categoría 1-**48 hs.** semanales**:**

10.595-VIVAS PEDERNERA, Carla Vanesa- Clase 01-
10.611-HIDALGO, Christian Alberto- Clase 01-
10.612-ALGAÑARAZ, Anibal Andrés- Clase 01-
10.613-PAREDES, Verónica Salomé- Clase 01-
10.614-OCHOA, Karina Soledad -Clase 01-
10.617-LOPEZ, Jimena Lucrecia- Clase 01-
10.630-TISEIRA, Fabiana Idolina- Clase 01-
10.631-CONFORTI, María Elena- Clase 01-
10.642-BERTONE, Melina Jimena- Clase 01-
10.643-GARCIA, Sabrina Alejandra- Clase 01-
10.644-GOYO, Paula Rebeca- Clase 01-
10.645-PEREZ, Mariana Alejandra -Clase 01-
10.656-VILLERA, Graciela- Clase 01-
10.657-ONORADO, Marina S. Clase 01-
10.221-RODRIGUEZ, Silvina- Clase 01-
10.658-CONFALONIERI, Natalia- Clase 01-
10.668-FERNANDEZ, Jorge Luis- Clase 01-
10.664-MACHO, Diego Marcelo- Clase 01-
10.663-LARLUZ, Mariana Alejandra- Clase 01-

Corresponde a Nota Nº735/2013 y Hospital Nº1/02/2013.

10.672-MURRONE, Marina- Clase 01-
10.673-LOPEZ, Cristian Adrian- Clase 01-
10.685-FORGIONE, María Belen- Clase 01-
10.688-FLORES, María Florencia- Clase 01-
10.689-PEREZ, Cintia Rocío- Clase 01-
10.697-GAIADA, Sandra Mariela- Clase 01-
10.698-BALMACEDA, María Laura- Clase 01-
10.703-MACHADO, Patricia Mabel- Clase 01-Hasta el 31/01/13.-

AGRUPAMIENTO SERVICIO-MUCAMA- LL4-Categoría 3-40 hs. semanales:
10.552-IRRUTIA, Ruth Daniela- Clase 03-

AGRUPAMIENTO SERVICIO-CAMILLERO-LL1- Categoría 1-48 hs. semanales:
10.653-CERCEI, Mauricio David- Clase 01-
10.678-CORONEL, Agustín Oscar- Clase 01-
10.676-VAZ CHIRIFF, Maximiliano- Clase 01-

AGRUPAMIENTO PROFESIONAL-LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL-Categoría 8-30 hs. semanales:
10.669-LASARTE, Graciela Isabel- 08-

AGRUPAMIENTO PROFESIONAL-LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL-Categoría 8-36 hs. Semanales:
10.695-MANTEROLA, Jimena- Clase 08-

AGRUPAMIENTO PROFESIONAL (COMPRENDIDOS EN CARRERA PROF. HOSPITALARIA):
00.001-ASCUY, Blanca Nieves-Obstétrica de Guardia Categoría 11-36 hs. semanales-
08.144-GHILARDI, Mariano José- Médico de Planta Categoría 11-24 hs. semanales. Especialidad Gastroenterología.-
08.190-VICENTE, Claudia Silvina- Psiquiatra de Planta Clase 12-48 hs. semanales. Full Time con Bloqueo de Titulo al 310%.-
08.232-DE MARTINO, Maximiliano- Radiólogo de Planta Clase 12- 12 hs.-
08.273-UZCUDUN, María Araceli- Médico de Guardia-Clase 11-36 hs. semanales. Clínica Médica.-
08.289-RAMOS, Gabriel Alejandro- Médico de Guardia Clase 11-36 hs. semanales. Bioquìmico.-
08.381-NOVARA, Luis Mariano- Médico de Planta Clase 11-24 hs. semanales- Odontología-
08.393-LISARRAGUE, Sabina- Bioquímica de Planta Clase 11-24 hs. semanales.-

Corresponde a Nota Nº735/2013 y Hospital Nº1/02/2013.

08.397-ALONSO, Ana Lea- Licenciada de Planta Clase 11-24 hs. semanales.-
08.398-GRILL, María Silvina- Licenciada de Planta Clase 11-24 hs. semanales- Psicología.-
08.403-RONCORONI, Ana Inés- Profesional de Planta Clase 11-24 hs. Semanales- Oncología-
08.405-MORA, Patricia Liliana- Licenciada de Planta Clase 11-24 hs. semanales- Psicología.-
08.406-D`ONOFRIO, Juliana- Odontóloga de Planta Categoría 11-24 hs. semanales.-
08.409-GIATTI, Valeria Elizabeth- Lic. en Trabajo Social- Régimen de Planta de C.P.H.- Categoria 11-36 hs. semanales.
08.410-ALVARADO, María Soledad- Nutricionista de Planta Categoría 11-24 hs. Semanales.-
08.411-ZUCCALI, María Victoria- Kinesiologa de Planta Categoría 11-24 hs. Semanales.-
08.413-GOMEZ, Carolina Elizabeth- Bioquímica de Planta Clase 11- 36 hs. Semanales.-
08.430-ESTECHO, Pablo Oscar- Médico de Guardia Categoría 11-36 hs. Semanales. Ginecología.-
08.432-GUZMAN, Diego- Médico de Guardia Clase 11-36 hs. semanales. Cirugía.-A partir del 01/02/13.-
08.438-PIZZORNO, Guillermo- Médico de Guardia Clase 11-36 hs. semanales. Cirugía- A partir del 20/01/13.-
08.441-BELDARRAIN, Luis Martín- Médico de Guardia
Categoría 11-24 hs. semanales- Terapia Intensiva hasta el 31/01/13- Médico de Guardia Categoría 11-36 hs. semanales desde el 01/02/13.-
08.442-TISCORNIA, Agustina- Terapista Ocupacional Categoría 11-24 hs. Semanales.-
08.446-VARELA, Esteban Nicolás- Médico de Guardia Categoría 11-36 hs. semanales. Traumatología.-
08.454-ROMAGNOLI, Carlos Fernando- Médico de Guardia Categoría 11-36 hs. semanales. Pediatría.-
08.455-MONTAÑO ACIAR, Julieta Paola- Médico de Planta Categoría 11-24 hs. semanales- Oftalmología.- A partir del 14/01/13.-
08.456-BERATZ, Joaquin Edgardo- Médico de Guardia Clase 11-36 hs. semanales- Traumatología.-
10.634-UVA, María Florencia- Psiquiatra de Planta-Clase 11-24 hs. semanales.-
10.635-MIRABELLI, Mariela Fabiana- Médico de Guardia Clase 11-36 hs. semanales. Especialidad Clínica Médica.-
10.636-CARBONE, Myriam Beatriz- Médico de Planta Clase 11-48 hs. semanales. Full Time con Bloqueo de Titulo al 310%.- Especialidad Pediatría.-
10.641-LLOVERAS, Gloria Beatriz- Psicólogo de Planta Clase 11-36 hs. semanales.-
10.699-GAMALLO, Amalia- Médico de Planta Categoría 11-24 hs. semanales- Dermatología.- A partir del 01/02/13.-
10.707-AIZPURUA, María de Fatima- Médico de Guardia- Categoría 11-36 hs. semanales. Pediatría.-
10.708-PASTOR, María José-Médico de Guardia- Categoría 11-36 hs. semanales. Pediatría.-
10.709-RICHIUSA, Carolina Andrea- Médico de Guardia- Categoría 11-24 hs. semanales. Pediatría.-

Corresponde a Nota Nº735/2013 y Hospital Nº1/02/2013.

Artículo 2º: Desígnese en carácter de Reemplazantes de Guardia desde el 1º de Enero de 2013 al 31 de Marzo de 2013 dentro de la Planta de Personal Temporario a los siguientes profesionales:
08.160-COLMAN, Anibal Pablo- Guardia Clínica Médica.-
08.186-SURIANO, Carolina- Guardia Clínica Médica.-
08.214-SALIGARI, Mariana- Guardia Obstetricia.-
08.223-BALLESTEROS, Andrea Juliana- Guardia Obstetricia.-
08.306-DAPIA, Carlos R- Guardia Traumatología.-
08.396-BROSSY,Ana Julia- Guardia Obstetricia.-
08.425-RAMOS VICENTINI, Getulio- Guardia U.T.I.-
08.432-GUZMAN, Diego- Guardia Cirugía hasta el 31/01/13.-
08.438-PIZZORNO, Guillermo- Guardia Cirugía hasta el 19/01/13.-
08.439-BASUALDO, Paola Andrea- Guardia Cirugía.-
08.444-SANCHEZ, Verónica Noel- Guardia Clínica Médica.-
08.450-TAVELLA,Natalia- Guardia Clinica Médica.("Ad-Referendum" del Exámen Médico Pre-Ocupacional)-
08.459-CREPARULA, Héctor E- Guardia Clínica Médica en Hospital de Vela.-
10.691-JAGOE, María Celeste- Guardia Clínica Médica.- ("Ad-Referendum" del Exàmen Médico Pre-Ocupacional).-
10.690-SENZ, Paula Lorena- Guardia Clínica Médica.-("Ad-Referendum" del Exámen Médico Preocupacional).-

Artículo 3º: Desígnese en carácter de Profesional Temporario a Valor Módulo Consulta $ 40,00, desde el 1º de Enero de 2013 al 31 de Marzo de 2013 dentro de la Planta de Personal Temporario a los siguientes profesionales:
08.387-BUQUETE, Mercedes- Psicología Infantil.-
08.388-CASANOVAS, Daniela Beatriz- Psicología Infantil.-
08.392-CAMPAGNOLLE, Andrea- Psicología Infantil.-
08.414-ANDREATTA, Virginia Raquel- Psicólogía Infantil.-
08.422-ALEWAERTS, María Noel- Psicología Infantil.-
08.423-ESTEVEZ, María Fernanda- Psicología Infantil-
08.424-FUNES, Constanza- Psicolo ǵ ia Infantil.-
08.429-BENITEZ, Gabriela Alejandra- Dermatóloga Infantil.-
08.433-ARREGUI, Marisol- Asistente Social.-
08.437-GAIADA, Alicia Araceli-Musicoterapeuta.-
08.447-IRIARTE, Yesica Edith- Profesor de Educación Física.-
08.448-FRANCE, Matías Ezequiel- Profesor de Educación Física.-
08.455-MONTAÑO ACIAR, Julieta Paola- Oftalmología.Hastae 13/01/13.
10.699-GAMALLO, Amalia- Dermatología. Hasta el 31/01/13.-

Corresponde a Nota Nº735/2013 y Hospital Nº1/02/2013.

Artículo 4º: Las erogaciones a producirse en el caso del Personal Temporario -Mensualizados- deberán imputarse a la partida 1.1.01.02.01- 'PERSONAL MENSUALIZADO"; en el caso del Personal Destajista deberán imputarse a la partida B1.1.01.02.03- "PERSONAL DESTAJISTA" y en el caso del Personal Contratado deberán imputarse a la Partida 1.1.01.02.05 del Presupuesto de Gastos en vigencia del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina".

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 6º:- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE por el Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", tome nota la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda, Dirección del Ente Descentralizado, y **ARCHÍVESE**

Nº: 325/13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde Nota Nº856/2013 y Hospital Nº153/2013.

TANDIL, 30 de enero de 2013.

VISTO:

La nota en fs. 1 presentada por la Lic. en Psicología, Sabrina PRIMO LP 8.421, en la cual solicita la baja a su concurrencia Ad Honorem-18 hs semanales, contando con el aval del Director de Salud Mental Lic. Adolfo LOREAL y de la Dirección Médica del Hospital Municipal Ramón Santamarina; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar dicho acto administrativo.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL (Int) de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Dése de baja a la **Lic. en Psicología Sra. Sabrina PRIMO LP 8421** en carácter de Psicóloga Concurrente Ad Honorem, 18 hs semanales, a partir del día 14 de enero de 2013.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría de Salud y Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 326/13.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Nota 581/13

TANDIL, 30 de enero de 2013

Visto:

La solicitud de designación del señor Rodrigo Sebastián Revillo, DNI 25.931.969 para el dictado del curso de capacitación en uso de redes sociales; y

Considerando:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º.- Desígnese al señor ***Rodrigo Sebastián Revillo –DNI 25.931.969-*** en el ejercicio de 30 horas cátedra provisionales para desempeñarse como capacitador en el uso de redes sociales, a partir del 2 de enero y hasta el 31 de marzo del corriente año.

Artículo 2º.- El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.1.4 "Horas Cátedra", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 - Secretaría de Gobierno, Actividad 01 –Administración de Gobierno, Subactividad 01 –Conducción y Administración.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- Regístrese; comuníquese por Secretaría de Gobierno; tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº 327/13

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)